

PROSPECTO DEFINITIVO. Los valores descritos en este prospecto han sido registrados en el Registro Nacional de Valores que lleva la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Dichos valores no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por leyes de otros países.





BBVA MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO

Prospecto de Emisión correspondiente a la oferta pública, oferta pública restringida o colocación sin que al efecto medie oferta pública de Títulos Opcionales de Compra o Venta

Ciudad de México, 10 de septiembre de 2025

PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 90 DE LA LMV Y EN RELACIÓN CON LAS COLOCACIONES DE TÍTULOS OPCIONALES SIN QUE AL EFECTO MEDIE OFERTA PÚBLICA, EL PRESENTE PROSPECTO SE DEBE CONSIDERAR COMO EL FOLLETO INFORMATIVO.



BBVA MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO

OFERTA PÚBLICA, OFERTA PÚBLICA RESTRINGIDA O COLOCACIÓN SIN QUE AL EFECTO MEDIE OFERTA PÚBLICA DE HASTA 2,500,000,000 DE TÍTULOS OPCIONALES DE COMPRA O VENTA, EN EFECTIVO O EN ESPECIE, AMERICANOS O EUROPEOS, CON O SIN RENDIMIENTO LIMITADO, CON O SIN PORCENTAJE RETORNABLE DE LA PRIMA DE EMISIÓN, REFERIDOS A DIVERSOS ACTIVOS Y, CON COLOCACIONES SUBSECUENTES. LA OFERTA PODRÁ SER REALIZADA EN MÉXICO O EN MERCADOS INTERNACIONALES DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN QUE CORRESPONDA. LA EMISIÓN PODRÁ DIVIDIRSE EN HASTA 10,000 SERIES, DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL ACTA DE EMISIÓN, CONTENIDA EN LA PÓLIZA 4,973, DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2021, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JOSÉ RAMÓN CLARK GUZMÁN, CORREDOR PÚBLICO NÚMERO 81 DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SEGÚN LA MISMA HA SIDO MODIFICADA Y REEXPRESADA MEDIANTE LA PÓLIZA NÚMERO 5,789 DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2022, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. JOSÉ RAMÓN CLARK GUZMÁN CORREDOR PÚBLICO NÚMERO 81 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA PÓLIZA NÚMERO 6,578 DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2023, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. JOSÉ RAMÓN CLARK GUZMÁN CORREDOR PÚBLICO NÚMERO 81 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA PÓLIZA NÚMERO 7,055 DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2024, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. JOSÉ RAMÓN CLARK GUZMÁN CORREDOR PÚBLICO NÚMERO 81 DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LA PÓLIZA NÚMERO 7,568 DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2025, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. JOSÉ RAMÓN CLARK GUZMÁN CORREDOR PÚBLICO NÚMERO 81 DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA PRIMERA "DEFINICIONES" DEL ACTA DE EMISIÓN, SE PODRÁN COLOCAR TÍTULOS OPCIONALES REFERIDOS A ACTIVOS SUBYACENTES ADICIONALES A LOS INCLUIDOS EN EL PRESENTE PROSPECTO, SUS ACTUALIZACIONES Y AVISOS DE COLOCACIÓN Y/O AVISOS CON FINES INFORMATIVOS DIVULGADOS A LA FECHA, QUE CUMPLAN CON LOS TÉRMINOS QUE SEÑALAN DICHAS DEFINICIONES. POR LO QUE, EN EL AVISO DE OFERTA CORRESPONDIENTE SE INDICARÁ EL ACTIVO SUBYACENTE CORRESPONDIENTE Y SE DESARROLLARÁ RESPECTO DE ÉSTE, LA INFORMACIÓN SEÑALADA EN EL ANEXO I, FRACCIÓN III) INCISO C), NUMERAL 4, "EMISORA DE LOS VALORES DE REFERENCIA" DE LAS DISPOSICIONES Y CUALQUIER OTRA QUE LAS SUSTITUYA O MODIFIQUE, SEÑALANDO QUE DICHA INFORMACIÓN FORMA PARTE INTEGRAL DEL PROSPECTO Y SUS ACTUALIZACIONES; EN EL ENTENDIDO QUE EN CADA ACTUALIZACIÓN DEL PROSPECTO SE INCLUIRÁ EL LISTADO ACTUALIZADO CONSIDERANDO DICHOS ACTIVOS SUBYACENTES ADICIONALES.

[LOS TÍTULOS OPCIONALES NO ESTARÁN GARANTIZADOS. LOS TÍTULOS OPCIONALES NO SON DEPÓSITOS DE LA EMISORA Y NO ESTARÁN ASEGURADOS O GARANTIZADOS POR NINGUNA DE LAS SUBSIDIARIAS O FILIALES DE LA EMISORA, INCLUYENDO LA SOCIEDAD CONTROLADORA DE LA EMISORA, O POR LA CORPORACIÓN FEDERAL DE SEGUROS DE DEPÓSITOS (*FEDERAL DEPOSIT INSURANCE CORPORATION*) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA O POR CUALQUIER OTRA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA O CUALQUIER AGENCIA GUBERNAMENTAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, INCLUYENDO, SIN LIMITACIÓN, EL INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN AL AHORRO BANCARIO. LOS TÍTULOS OPCIONALES NO SON CONVERTIBLES, POR SUS PROPIOS TÉRMINOS, EN VALORES, ACCIONES O CAPITAL SOCIAL DE LA EMISORA, NI EN NINGUNA OBLIGACIÓN, ACCIÓN O PARTE DEL CAPITAL SOCIAL DE NINGUNA SUBSIDIARIAS O FILIALES DE LA EMISORA.]

[Los Títulos Opcionales no han sido ni serán registrados al amparo de la Ley de Valores de 1933 de los Estados Unidos de América (conforme fuera modificada, la "Ley de Valores"), ni de ninguna ley de valores de ningún estado de los Estados Unidos de América. Los Títulos Opcionales no podrán ofrecerse ni venderse dentro de los Estados Unidos de América o a personas de los Estados Unidos de América, excepto a personas que razonablemente se crea que son inversionistas institucionales calificados (*Qualified Institutional Buyers*, o "QIBs") en conformidad con la exención de registro provista por la Regla 144A de la Ley de Valores (la "Regla 144A") y a ciertas personas no estadounidenses en transacciones fuera de los Estados Unidos de América en conformidad con la Regulación S de la Ley de Valores (la "Regulación S"). Por medio del presente se informa que los vendedores de los Títulos Opcionales pueden estar amparándose en la exención de las disposiciones de la Sección 5 de la Ley de Valores proporcionada por la Regla 144A o cualquier ley de valores estatal.]

[Ni la Comisión de Bolsa y Valores de los Estados Unidos de América (*United States Securities and Exchange Commission* o, la "SEC"), ni ninguna comisión de valores o autoridad reguladora estatal o extranjera, ha aprobado o desaprobado los Títulos Opcionales ni ninguna de las autoridades mencionadas ha aprobado o respaldado los méritos de una oferta de los Títulos Opcionales o la exactitud, adecuación o integridad del presente Prospecto, de los Avisos y del DICI. Cualquier declaración en sentido contrario constituye un delito penal.]

[Aviso a inversionistas en el Reino Unido]

[Este Prospecto se distribuye y está dirigido solo a inversionistas calificados. según se define en el Reglamento (UE) 2017/1129 (el "Reglamento de Prospectos") toda vez que forma parte de la legislación nacional del Reino Unido de acuerdo con la Ley de Retiro de 2018 de la Unión Europea (la "EUWA") que son (i) personas con experiencia profesional en asuntos relacionados con inversiones incluidas en el artículo 19 (5) de la Ley de Servicios y Mercados Financieros del año 2000 (Promoción Financiera) Orden 2005 (según la misma ha sido o sea modificada de

tiempo en tiempo, la "Orden"), o (ii) entidades de alto valor neto y otras personas a las que se les pueda comunicar legalmente que se encuentran del Artículo 49(2)(a) a (d) de la Orden (conjuntamente estas personas, las "personas relevantes"). A menos que se especifique lo contrario en los documentos aplicables, los Títulos Opcionales solo están disponibles para, y cualquier invitación, oferta o acuerdo para suscribir, comprar o adquirir de otro modo los Títulos Opcionales en el Reino Unido se realizará solo con personas relevantes. Cualquier persona en el Reino Unido que no sea una persona relevante no debe actuar ni basarse en este Prospecto ni en su contenido.

A menos que se especifique lo contrario en este Prospecto, los Títulos Opcionales ofrecidos en virtud del presente no están destinados a ser ofrecidos, vendidos o puestos a disposición de ningún inversionista minorista en el Reino Unido y no deben ofrecerse, venderse o ponerse a disposición de ningún otro modo. Para estos efectos, un inversionista minorista significa una persona que es uno (o más) de los siguientes: (i) un cliente minorista, según se define en el inciso (8) del Artículo 2 del Reglamento (UE) No. 2017/565 el cual forma parte de la legislación nacional del Reino Unido de acuerdo con la EUWA; o (ii) un cliente bajo el significado de las disposiciones de la Ley de Servicios y Mercados Financieros del año 2000 (según la misma ha sido o sea modificado de tiempo en tiempo, la "ESMA") y cualquier norma o reglamento elaborado de acuerdo con la FSMA para implementar la Directiva (UE) 2016/97 (la "Directiva de Distribución de Seguros"), donde dicho cliente no calificaría como un cliente profesional, según se define en el inciso (8) del Artículo 2(1) del Reglamento (UE) No. 600/2014 el cual forma parte de la legislación nacional del Reino Unido de acuerdo con la EUWA; o (iii) no es un inversionista calificado según se define en el Artículo 2 del Reglamento de Prospectos el cual forma parte de la legislación nacional del Reino Unido de acuerdo con la EUWA. En consecuencia, ningún documento clave requerido por el Reglamento (UE) No. 1286/2014 el cual forma parte de la legislación nacional del Reino Unido de acuerdo con la EUWA (el "Reglamento PRIIP") para ofrecer o vender los Títulos Opcionales o ponerlos a disposición de los inversionistas minoristas en el Reino Unido se ha preparado y, por lo tanto, ofrecer o vender los Títulos Opcionales o ponerlos a disposición de cualquier inversionista minorista en el Reino Unido puede ir en contra del Reglamento PRIIP.]

[Aviso a inversionistas en la Unión Europea]

[A menos que se especifique lo contrario en este Prospecto, los Títulos Opcionales ofrecidos en virtud del presente no están destinados a ser ofrecidos, vendidos o puestos a disposición de ningún inversionista minorista en el Espacio Económico Europeo ("EEE") y no deben ofrecerse, venderse o ponerse a disposición de ningún otro modo. Para estos efectos, un inversionista minorista significa una persona que es uno (o más) de los siguientes: (i) un cliente minorista, según se define en el inciso (11) del Artículo 4(1) de la Directiva 2014/65/UE (según la misma ha sido o sea modificada de tiempo en tiempo, "MiFID II"); (ii) un cliente bajo el significado de la Directiva de Distribución de Seguros, donde dicho cliente no calificaría como un cliente profesional, según se define en el inciso (10) del Artículo 4(1) de MiFID II; o (iii) no es un inversionista calificado según se define en el Reglamento de Prospectos. En consecuencia, ningún documento clave requerido por el Reglamento (UE) No. 1286/2014 (según el mismo ha sido o sea modificado de tiempo en tiempo, el "Reglamento PRIIP") para ofrecer o vender los Títulos Opcionales o ponerlos a disposición de los inversionistas minoristas en el EEE y, por lo tanto, ofrecer o vender los Títulos Opcionales o ponerlos a disposición de cualquier inversionista minorista en el EEE puede ir en contra del Reglamento PRIIP.]

[La información contenida en este Prospecto es responsabilidad exclusiva de BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA y no ha sido revisada ni autorizada por CNBV. Las características de la Oferta Internacional han sido notificadas a la CNBV únicamente con fines informativos, lo cual no implica certificación sobre la bondad de los valores o solvencia de la emisora. Los Títulos Opcionales objeto de la Oferta Internacional no podrán ser ofrecidos en México.]

Ni este Prospecto ni ningún otro documento relacionado con el mismo constituye una oferta de venta o una solicitud de oferta de compra de Títulos Opcionales en ninguna jurisdicción ni a ninguna persona a la que sea ilegal hacer la oferta o solicitud. La distribución de este Prospecto y la oferta o venta de los Títulos Opcionales pueden estar restringidas por ley en ciertas jurisdicciones.

LOS TÍTULOS OPCIONALES SE EMITEN EN LOTES DE [●] TÍTULOS OPCIONALES CADA UNO.

Información de la Emisión

Emisora:

BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México.

Acta de Emisión

Póliza 4,973, de fecha 14 de septiembre de 2021, otorgada ante la fe del licenciado José Ramón Clark Guzmán, corredor público número 81 de la Ciudad de México, según la misma ha sido modificada y reexpresada mediante póliza número 5,789, de fecha 25 de octubre de 2022, otorgada ante la fe del licenciado José Ramón Clark Guzmán, corredor público número 81 de la Ciudad de México, póliza número 6,578, de fecha 24 de octubre de 2023, otorgada ante la fe del licenciado José Ramón Clark Guzmán, corredor público número 81 de la Ciudad de México, póliza número 7,055, de fecha 11 de septiembre de 2024, otorgada ante la fe del licenciado José Ramón Clark Guzmán, corredor público número 81 de la Ciudad de México y póliza número 7,568, de fecha 10 de septiembre de 2025, otorgada ante la fe del licenciado José Ramón Clark Guzmán, corredor público número 81 de la Ciudad de México.

Plazo de Vigencia de la Emisión:

40 años contados a partir de la Fecha de Suscripción del Acta de Emisión.

Plazo de Vigencia de las Series:	Los Títulos Opcionales emitidos al amparo del Acta de Emisión tendrán un plazo determinado en el Aviso de Oferta, en el Aviso de Colocación con Fines Informativos y/o en el Aviso con Fines Informativos correspondiente, en el entendido que dicho plazo no podrá ser inferior a un día, ni mayor a 30 años a partir de la Fecha de Emisión.
Periodo para realizar Colocaciones:	10 años contados a partir de la Fecha de Suscripción del Acta de Emisión.
Número de Títulos Opcionales autorizados para circular:	Hasta 2,500,000,000 de Títulos Opcionales.
Representante Común:	Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.
Intermediarios Colocadores:	[Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México, actuará como intermediario colocador de los Títulos Opcionales (el " <u>Intermediario Colocador</u> "). El Intermediario Colocador es una entidad financiera que pertenece al mismo grupo económico de Banco Bilbao Vizcaya, por lo que está controlada por la misma sociedad que el Emisor, y sus intereses pueden diferir a los de sus posibles inversionistas, inclusive podría llegar a tener un interés adicional al de los inversionistas en la Emisión.]
	[Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México, actuará como intermediario colocador de los Títulos Opcionales en la Oferta en México, mientras que BBVA Securities, Inc., actuará como intermediario colocador de los Títulos Opcionales exclusivamente en la Oferta Internacional. Ambas son entidades financieras que pertenecen al mismo grupo económico de Banco Bilbao Vizcaya, por lo que ambas entidades están controladas por la misma sociedad que el Emisor, y sus intereses pueden diferir a los de sus posibles inversionistas. En el caso de ambos intermediarios colocadores, inclusive podrían llegar a tener un interés adicional al de los inversionistas en la Emisión (los " <u>Intermediarios Colocadores</u> ").]
Posibles Adquirentes de todas y cada una de las Series:	[Los Títulos Opcionales materia de la Oferta en México se liquidarán en México, de conformidad con el contrato de colocación celebrado con Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México, y los Títulos Opcionales materia de la Oferta Internacional se liquidarán de conformidad con el contrato de [compraventa] que, en cada emisión, sea celebrado con BBVA Securities, Inc.] Personas físicas y morales, nacionales y extranjeras, cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente. En el caso de ofertas públicas restringidas, la misma se encontrará únicamente dirigida a inversionistas institucionales y calificados para participar en ofertas públicas restringidas en el mercado primario y secundario.
Régimen Fiscal aplicable a todas y cada una de las Series:	El tratamiento fiscal respecto de los ingresos que, en su caso, generen los Títulos Opcionales se regirá para personas físicas y morales residentes en México, por lo previsto en los artículos 16-A y 16-C del Código Fiscal de la Federación, así como en los artículos 20, 28 fracción XVII, 129 fracción IV y 142 fracción XIV de la LISR vigente, en la Regla 2.1.11 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025 (y sus correlativos, según la misma se modifique de tiempo en tiempo), así como en los artículos 15, 271, 288 y 290 del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y otras disposiciones complementarias. En el caso de las operaciones financieras derivadas de capital referidas a acciones colocadas en bolsas de valores concesionadas conforme a la LMV, así como por aquéllas referidas a índices accionarios que representen a las citadas acciones, siempre que se realicen en los mercados reconocidos a que se refieren las fracciones I y II del artículo 16 C del Código Fiscal de la Federación, el resultado se determinará de conformidad con el artículo 20 de la LISR. Para las personas físicas o morales residentes en el extranjero se sujetarán a lo previsto en los artículos 161 párrafos noveno y décimo, 163 de la LISR y otras disposiciones complementarias. El régimen fiscal podrá modificarse a lo largo de la vigencia por lo que, los posibles adquirentes de los Títulos Opcionales deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de las operaciones que pretendan llevar a cabo, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto de su situación en particular.
Amortización Anticipada:	La Emisora se reserva el derecho de anticipar el pago total o parcial de los Títulos Opcionales correspondientes a cualquiera de las Colocaciones que se lleven a cabo, para lo cual establecerá en el Aviso de Colocación con Fines Informativos o en el Aviso con Fines Informativos que documente cada

Lugar de Emisión:
Lugar y Forma de Liquidación:

Colocación, la posibilidad de dicho pago anticipado, describiendo los términos, fechas y condiciones de pago.

Ciudad de México, México.

Los Títulos Opcionales se liquidarán en Pesos y/o en especie a través de Indeval, conforme a los procedimientos que éste aplique, con domicilio ubicado en Av. Paseo de la Reforma número 255, piso 3, colonia Cuauhtémoc, código postal 06500, o en cualquier otra dirección que Indeval dé a conocer en caso de que cambie de domicilio.

En caso de que la denominación de una determinada Serie sea en Dólares, Euros y/o cualquier divisa, la Emisora podrá liquidar dicha Serie, a través de Indeval, en moneda nacional al tipo de cambio que para tal efecto se establezca en el DIC1, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos, según sea el caso.

En caso de que la denominación de una determinada Serie sea en Dólares, Euros y/o cualquier divisa, la Emisora podrá liquidar dicha Serie en Dólares, Euros y/o cualquier divisa en el domicilio y cuenta en el extranjero que para tal efecto dé a conocer el Indeval y según se establezca en el DIC1, en el Aviso de Oferta, Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos, según sea el caso.

[Mecánica de liquidación en [Dólares/Euros/CHF/GBP]:]

[A través de su respectivo Custodio, cada uno de los Tenedores de Títulos Opcionales efectuará el pago en [Dólares/Euros/CHF/GBP] en las oficinas de [●] ubicadas en [●], en la cuenta fuera de México, número [●], [ABA/SWIFT] número [●], a nombre de [●] o en la cuenta que en su momento dé a conocer [el Intermediario Colocador] [la Emisora].

En caso de que algún Tenedor requiera efectuar el pago en Pesos, deberá consultar con su propio Custodio sobre la posibilidad de hacerlo y en su caso el tipo de cambio que le resultaría aplicable. Lo anterior, en el entendido de que la Emisora solo recibirá [Dólares/Euros/CHF/GBP] de la presente Emisión.] [A través de su respectivo custodio, cada uno de los Tenedores de Títulos Opcionales efectuará el pago equivalente en Pesos considerando el Valor del [Dólar/Euro/CHF/GBP] en la Fecha del Cierre de Libro, en el entendido que la operación será liquidada bajo una modalidad de entrega contra pago (*delivery versus payment*) para aquellos Tenedores que así lo requieran.]

Evento Extraordinario:

[●].

Serán los que se señalan en la **Cláusula Décima Tercera "Eventos Extraordinarios" del Acta de Emisión**, misma que se encuentra transcrita en el **Capítulo 2. "LA OFERTA"** del presente Prospecto.

Recursos Netos que obtendrá la Emisora por la Colocación

Recursos netos:

Los recursos netos que obtenga la Emisora por la colocación de cada Serie se darán a conocer en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos, según corresponda. Los gastos en que se incurra por la Emisión de cada Serie de Títulos Opcionales se incorporarán en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos, según sea el caso.

Fechas de la presente Colocación¹

Fecha de la Oferta de la Serie:

[●] de [●] de 20[●]

Fecha de Cierre de Libro de la Serie:

[●] de [●] de 20[●]

Fecha de Emisión de la Serie:

[●] de [●] de 20[●]

Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con Fines Informativos de la Serie:

[●] de [●] de 20[●]

Fecha de Cruce:

[●] de [●] de 20[●]

Fecha de Liquidación:

[●] de [●] de 20[●]

Fecha de Registro en Bolsa:

[●] de [●] de 20[●]

Plazo de Vigencia de la Serie:

El plazo de vigencia de esta Serie es de [●] días, es decir, del [●] de [●] de [●] al [●] de [●] de [●], en el entendido que dicho plazo no podrá ser inferior a un día, ni mayor a 30 años a partir de la Fecha de Emisión.

Características de la presente Colocación

¹ Tratándose de las Colocaciones de Títulos Opcionales sin que al efecto medie oferta pública, únicamente aplicarán la Fecha de Colocación, Fecha de Liquidación y Fecha de Registro en Bolsa.

Tipo de Oferta: [Oferta pública] / [Oferta pública restringida] / [Colocación sin que al efecto medie oferta pública] / [Nacional] / [Internacional]

Monto Emitido: \$[●] ([●])

[Monto Emitido en la Oferta en México]: \$[●] ([●])

[Monto Emitido en la Oferta Internacional]: \$[●] ([●])

Monto Colocado: \$[●] ([●])

[Monto Colocado en la Oferta en México]: \$[●] ([●])

[Monto Colocado en la Oferta Internacional]: \$[●] ([●])

[Fuente del Tipo de Cambio:]: [●].

[Fecha del Tipo de Cambio:]: [●] de [●] de [●].

[Número de Títulos Opcionales en la Oferta en México:]: [●]([●])Títulos Opcionales.

[Número de Títulos Opcionales en la Oferta Internacional]: [●] ([●]) **Títulos Opcionales.**

Número Total de Títulos Opcionales: [●] ([●]) **Títulos Opcionales.**

Clase de los Títulos: Títulos Opcionales de [Compra] [Venta].

Forma de Liquidación: En [efectivo][especie].

Tipo de Ejercicio: [Europeo] [Americano].

Fecha(s) de Observación: [No Aplica] [Conforme se establezca para cada caso].

Fecha(s) de Ejercicio: Conforme se establezca para cada caso.

Volumen Mínimo de Títulos Opcionales a Ejercer: Un Lote.

Activo(s) Subyacente(s) sobre el (los) que se emiten los Títulos Opcionales

Activo(s) Subyacente(s)	Clave de Pizarra	Nivel de Referencia de los Activo(s) Subyacente(s)	Mercado de Origen / Mercado de Referencia
[●]	[●]	[●]	[●]
[●]	[●]	[●]	[●]
[●]	[●]	[●]	[●]

Nivel de Referencia

Nivel de Referencia del Título Opcional en la Fecha Inicial: [●]

Nivel de Referencia del Título Opcional: [●]

Efecto del Activo Subyacente sobre los Títulos Opcionales:	El valor de los Títulos Opcionales se podría ver afectado por el nivel de mercado del Activo Subyacente, tasas de interés, la volatilidad implícita y el plazo o vencimiento. El movimiento de dichas variables depende de diversos factores de mercado que son ajenos a la Emisora.
--	--

Serie	Clave de Pizarra	Prima de Emisión	[En su caso][Prima de Emisión en moneda nacional]	Porcentaje Retornable de la Prima	[Rendimiento Máximo del Título Opcional]	[TC Aplicable en la Fecha de Emisión]	[Factor Monetario Inicial]	Precio por Lote
[●]	[●]	\$(MONEDA DE EMISIÓN)	\$(Pesos)	[●]% \$(MONEDA DE EMISIÓN)	[●]% \$(MONEDA DE EMISIÓN)	[●]	[●]	\$(MONEDA DE EMISIÓN)

Factor i								
[●]	[●]	[●]	[●]	[●]	[●]	[●]	[●]	[●]

Los Títulos Opcionales son documentos que representan un derecho temporal adquirido por los tenedores a cambio del pago de una Prima de Emisión. El Precio de Mercado del Título Opcional en el mercado secundario puede variar en función del Nivel de Mercado de los Activos Subyacentes que lo compongan.

Cada Título Opcional otorga el derecho de ejercicio a sus tenedores conforme a lo siguiente:

Derecho de [Ejercicio][Pago]	Los Títulos Opcionales podrán otorgar los siguientes Derechos: (i) Derechos de pago; (ii) Derechos de ejercicio; (iii) Derechos especiales; (iv) Derechos de ejercicio con valor intrínseco; y (v) Combinación de los anteriores.	
Fecha(s) [Observación] [Ejercicio]		[●]
Precio de Observación / Precio de Ejercicio		\$(●)
[En su caso][Precio de Ejercicio en moneda nacional]		\$(●)

[Porcentaje Máximo de Ejercicio]	[•]	Los Derechos correspondientes a cada Serie de Títulos Opcionales se determinarán en el [Aviso de Oferta] [Aviso de Colocación con Fines Informativos] correspondiente de acuerdo a sus características específicas.
[Porcentaje Mínimo de Ejercicio]	[•]	
[Factor Monetario Final]	[•]	
Fecha(s) [Derecho] [Liquidación]	[•]	
Valor de Referencia de [Observación] [Ejercicio]	[•]	
Rendimiento [Máximo/Mínimo] del Derecho	[•]	Para una descripción detallada de los Derechos de los Tenedores, ver la cláusula Décima Primera del Acta de Emisión, misma que se encuentra transcrita en el Capítulo 2. "LA OFERTA" del presente Prospecto.

Fecha(s) [Observación] [Ejercicio]	Precio de Ejercicio	[En su caso] [Precio de Ejercicio en moneda nacional]	[Porcentaje Máximo de Observación Positivo]	[Porcentaje Mínimo de Observación Negativo]	[Factor Monetario Final]	Fecha [Derecho] [Liquidación]	Valor de Referencia de [Observación] [Ejercicio]	Rendimiento [Máximo/Mínimo] del Derecho
[]	\$[•]	\${[•]}	[•]	[•]	[•]	[•]	[•]	[•]
[]						[•]		[•]
[]						[•]		[•]
[]						[•]		[•]

Serie	Clave de Pizarra de esta Serie	Prima de Emisión	[En su caso] Porcentaje Retornable de la Prima	Precio de Ejercicio	[En su caso] Porcentaje Máximo del Valor Intrínseco calculado sobre el Precio de Ejercicio	[En su caso] Rendimiento Máximo del Título Opcional	Valor Intrínseco	[TC Aplicable en la Fecha de Emisión]	Precio por Lote
[•]	[•]	[•]	[•]	[•]	[•]% \$[MONEDA DE EMISIÓN]	[•]% [\$[•]]	[•]	[•]	[•]

Factor i1	Factor in	Multiplicador i1	Multiplicador in
[•]	[•]	[•]	[•]

Multiplicador i1	Multiplicador in
[•]	[•]

[•]

[Tabla de escenarios i]
[Tabla de escenarios i]
[Tabla de escenarios i]

Los Títulos Opcionales de Compra o de Venta, en efectivo o en especie, americanos o europeos, con o sin Rendimiento Limitado, con o sin Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión objeto de esta Emisión, son instrumentos financieros diseñados para inversionistas concededores de dichos instrumentos, así como de los factores que determinan su precio. El adquirente debe conocer los riesgos que asume en caso de un Evento Extraordinario y que se mencionan en el Acta de Emisión y en este Prospecto.

Cada Serie de Títulos Opcionales está representada por un Título depositado en Indeval.

Cada uno de los Índices, que podrán ser utilizados como Activos Subyacentes y que se definen en el presente Prospecto son marcas registradas y están siendo utilizados con autorización de sus respectivos titulares, según sea el caso, mediante contratos de licencia de uso, debidamente formalizados entre las partes según lo previsto en sus términos.

Asimismo, el otorgamiento de las licencias de uso antes referidas no implica que los titulares de las mismas avalen, sugieran la compra o venta, o estén involucradas en el proceso de Oferta de los Títulos Opcionales.

[Insertar leyenda correspondiente a cada índice conforme al Capítulo 4. "EMISORA DE LOS VALORES DE REFERENCIA". del presente Prospecto]

Ni la Bolsa, ni los titulares de las licencias ni la Emisora están obligados a asumir compromisos, garantizar o indemnizar de manera alguna a los Tenedores de los Títulos Opcionales o de cualquier tercero, por el comportamiento de los precios de los valores que conforman los Índices, así como por la comisión involuntaria de errores u omisiones o por la suspensión que se haga de la estimación y difusión de los Índices, daños consecuenciales, perjuicios de buena fe o perjuicios que deriven de la venta o compra de los Títulos Opcionales.

La Bolsa no será responsable por cualquier perjuicio, ganancia anticipada, pérdida por suspensión de operaciones o incrementos en los gastos de operación, perjuicios de buena fe, perjuicios por la venta o la compra de o por los Títulos Opcionales, daños consecuenciales, incidentales, indirectos, punitivos o especiales, aun cuando la Bolsa haya sido avisada de la posibilidad de dichos daños.

Los efectos de los valores de referencia son los que se describen en el apartado de Factores de Riesgo del presente Prospecto.

Otros Factores de Riesgo

Es posible que se presenten condiciones especiales de mercado como falta de liquidez o Eventos Extraordinarios, como pueden ser, suspensiones a las negociaciones por rompimiento de parámetros de precios establecidos por la Bolsa.

Los Títulos Opcionales podrán ser comprados y vendidos por su tenedor libremente en la Bolsa y en función de las propias condiciones del mercado, pudiera haber o no otros participantes interesados en adquirir los Títulos Opcionales en el mercado secundario.

Los Tenedores de los Títulos Opcionales deberán analizar las características de los Activos Subyacentes a fin de determinar el riesgo inherente a cada Activo Subyacente, en el entendido que existe la posibilidad de que no recuperen el monto de la Prima de Emisión invertido.

Los Títulos Opcionales no se encuentran entre las obligaciones garantizadas por el IPAB. En virtud de lo anterior, los inversionistas no tendrán recurso alguno en contra del IPAB, en caso de que exista un incumplimiento en el pago de los Títulos Opcionales por parte de la Emisora.

Los Tenedores de los Títulos Opcionales deberán analizar el riesgo que conlleva la liquidación en especie y la consecuente factible imposibilidad, en determinados casos, de obtener liquidez inmediata derivada de los Activos Subyacentes.

[Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México, actuará como intermediario colocador de los Títulos Opcionales. El Intermediario Colocador es una entidad financiera que pertenece al mismo grupo económico de Banco Bilbao Vizcaya, por lo que está controlada por la misma sociedad que el Emisor, y sus intereses pueden diferir a los de sus posibles inversionistas, inclusive podría llegar a tener un interés adicional al de los inversionistas en la Emisión.]

[Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México, actuará como intermediario colocador de los Títulos Opcionales en la Oferta en México, mientras que BBVA Securities, Inc., actuará como intermediario colocador de los Títulos Opcionales exclusivamente en la Oferta Internacional. Ambas son entidades financieras que pertenecen al mismo grupo económico de Banco Bilbao Vizcaya, por lo que ambas entidades están controladas por una misma sociedad y sus intereses pueden diferir a los de sus posibles inversionistas. En el caso de ambos intermediarios colocadores, inclusive podrían llegar a tener un interés adicional al de los inversionistas en la Emisión.]

El Representante Común cuenta con la facultad de realizar visitas o revisiones a la Emisora o a las personas que presenten servicios relacionados con los Títulos Opcionales, sin estar obligado a llevar a cabo dichas visitas para verificar el cumplimiento de sus obligaciones. En caso de que el Representante Común no realice dichas visitas o revisiones, los intereses de los Tenedores, en ciertas circunstancias, podrían verse afectados.

[•].

INTERMEDIARIO COLOCADOR DE LOS TÍTULOS OPCIONALES
EN LA OFERTA EN MÉXICO



Casa de Bolsa

CASA DE BOLSA BBVA MÉXICO, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO

INTERMEDIARIO COLOCADOR DE LOS TÍTULOS OPCIONALES
EN LA OFERTA INTERNACIONAL



BBVA SECURITIES, INC.

Los Títulos Opcionales objeto de la presente oferta se encuentran inscritos en el Registro Nacional de Valores con el número 0175-1.20-2021-019 y según el mismo fue actualizado con los números 0175-1.20-2022-020, 0175-1.20-2023-021, 0175-1.20-2024-022 y [●] y son objeto de cotización en el listado correspondiente. La presente inscripción de Títulos Opcionales y su oferta pública, oferta pública restringida o colocación sin que al efecto medie oferta pública, ya sea en México o en los mercados internacionales, según corresponda, fue autorizada por la CNBV mediante oficio No. 153/10026835/2021 de fecha 3 de septiembre de 2021 y posteriormente la actualización de inscripción y la difusión del presente Prospecto actualizado fue autorizado mediante oficios No. 153/3359/2022 de fecha 19 de octubre de 2022, 153/5655/2023 de fecha 23 de octubre de 2023, 153/3635/2024 de fecha 10 de septiembre de 2024 y 153/1555/2025 de fecha 9 de septiembre de 2025.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores tiene efectos declarativos y no convalidan los actos jurídicos que sean nulos de conformidad con la legislación aplicable, ni implican certificación sobre la bondad de los valores inscritos en el mismo o sobre la solvencia, liquidez o calidad crediticia de la Emisora. En virtud de lo anterior, el contenido, exactitud, veracidad y oportunidad de la información y documentación contenida en el presente Prospecto corresponden a la exclusiva responsabilidad de las personas que la suscriben, y no implica certificación ni opinión o recomendación alguna de la CNBV, de los Intermediarios Colocadores o de la Bolsa de Valores, sobre la solvencia, liquidez o calidad crediticia de la Emisora o la bondad de los valores.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Prospecto, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizado en contravención de las leyes aplicables.

El presente Prospecto podrá consultarse en internet en cualquiera de las siguientes páginas de internet: www.biva.mx, www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv o en la página de internet de la Emisora: www.bbva.mx (en el entendido que dicha página de internet no forma parte del presente Prospecto).

Ciudad de México, 10 de
septiembre de 2025.

Aut. CNBV para su publicación y de la cuarta actualización 153/1555/2025 de fecha 9 de
septiembre de 2025.

Aut. CNBV de inscripción 153/10026835/2021 de fecha 3 de septiembre de 2021.

Aut. CNBV de la primera actualización 153/3359/2022 de fecha 19 de octubre de 2022.

Aut. CNBV de la segunda actualización 153/5655/2023 de fecha 23 de octubre de 2023.

Aut. CNBV de la tercera actualización 153/3635/2024 de fecha 10 de septiembre de 2024.

ÍNDICE

		PÁGINA DEL PROSPECTO	
			<p>LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LAS SECCIONES DEL PRESENTE PROSPECTO, SE INCORPORAN POR REFERENCIA AL REPORTE ANUAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024 (EL "REPORTE ANUAL") PRESENTADO CON FECHA 29 DE ABRIL DE 2025, POR LA EMISORA A LA CNBV, A LA BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A.B. DE C.V. ("BMV") Y A LA BOLSA INSTITUCIONAL DE VALORES, S.A. DE C.V. ("BIVA"), Y QUE PUEDE CONSULTARSE EN LAS PÁGINAS DE INTERNET: www.bmv.com.mx, www.biva.mx, www.gob.mx/cnbv Y www.bbva.mx Y A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS NO AUDITADOS CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2025 DE LA EMISORA, PRESENTADOS A LA CNBV, A LA BMV Y A BIVA, EL DÍA 31 DE JULIO DE 2025, MISMOS QUE PUEDEN SER CONSULTADOS EN LAS PÁGINAS DE INTERNET: www.bmv.com.mx, www.biva.mx, www.gob.mx/cnbv Y www.bbva.mx.</p>
1.	INFORMACIÓN GENERAL		
1.1	Glosario de términos y definiciones	1	No aplica
1.2	Resumen ejecutivo	7	<p>Sección 1.2 – INFORMACIÓN GENERAL "Resumen Ejecutivo" del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2024, presentado a la CNBV, BIVA y BMV el día 29 de abril de 2025, mismo que podrá consultarse en las páginas de internet: www.bmv.com.mx, www.biva.mx y www.gob.mx/cnbv, así como en la página de la Emisora: www.bbva.mx</p>
1.3	Factores de riesgo	7	<p>Sección 1.3 – INFORMACIÓN GENERAL "Factores de Riesgo" del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2024, presentado a la CNBV, BIVA y BMV el día 29 de abril de 2025, mismo que podrá consultarse en las páginas de internet: www.bmv.com.mx, www.biva.mx y www.gob.mx/cnbv, así como en la página de la Emisora: www.bbva.mx</p>
1.4	Otros valores inscritos en el RNV	11	<p>Sección 1.4 – INFORMACIÓN GENERAL "Otros valores inscritos en el RNV" del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2024, presentado a la CNBV, BIVA y BMV el día 29 de abril de 2025, mismo que podrá consultarse en las páginas de internet: www.bmv.com.mx, www.biva.mx y www.gob.mx/cnbv, así como en la página de la Emisora: www.bbva.mx</p>
1.5	Documentos de carácter público	14	No aplica



2. LA OFERTA

2.1	Transcripción de las cláusulas relevantes del Acta de Emisión	15	No aplica
2.2	Destino de los fondos	43	No aplica
2.3	Plan de distribución	44	No aplica
2.4	Gastos relacionados con la emisión	47	No aplica
2.5	Cobertura	47	No aplica
2.6	Fundamento legal del régimen fiscal aplicable	47	No aplica
2.7	Autorización y registro	48	No aplica
2.8	Documentos de carácter público	48	No aplica
2.9	Nombres de personas con participación relevante en la Oferta	48	No aplica
2.10	Procedimiento para adicionar Derechos de los Tenedores	48	No aplica
2.11	Procedimiento para adicionar Activos Subyacentes	49	No aplica

3. LA EMISORA

3.1	Historia y desarrollo de la Emisora	50	Sección 3.1 – LA EMISORA “Historia y Desarrollo de la Emisora” del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2024, presentado a la CNBV, BIVA y BMV el día 29 de abril de 2025, mismo que podrá consultarse en las páginas de internet: www.bmv.com.mx , www.biva.mx y www.gob.mx/cnbv , así como en la página de la Emisora: www.bbva.mx
3.2	Descripción del negocio	50	Sección 3.2 – LA EMISORA “Descripción del Negocio” del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2024, presentado a la CNBV, BIVA y BMV el día 29 de abril de 2025, mismo que podrá consultarse en las páginas de internet: www.bmv.com.mx , www.biva.mx y www.gob.mx/cnbv , así como en la página de la Emisora: www.bbva.mx
3.2.1	Actividad principal	50	Sección 3.3 – LA EMISORA “Actividad principal” del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2024, presentado a la CNBV, BIVA y BMV el día 29 de abril de 2025, mismo que podrá consultarse en las páginas de internet: www.bmv.com.mx , www.biva.mx y www.gob.mx/cnbv , así como en la página de la Emisora: www.bbva.mx
3.2.2	Canales de distribución	50	Sección 3.4 – LA EMISORA “Canales de distribución” del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2024, presentado a la CNBV, BIVA y BMV el día 29 de abril de 2025, mismo que podrá consultarse en las páginas de internet: www.bmv.com.mx , www.biva.mx y www.gob.mx/cnbv , así como en la página de la Emisora: www.bbva.mx

3.2.3	Patentes, licencias, marcas y otros contratos	50
3.2.4	Principales clientes	50
3.2.5	Legislación aplicable y situación tributaria	50
3.2.6	Recursos humanos	50
3.2.7	Desempeño ambiental	50
3.2.8	Información de mercado	51
3.2.9	Estructura corporativa	51

Sección 3.5 – **LA EMISORA** “Patentes, licencias, marcas y otros contratos” del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2024, presentado a la CNBV, BIVA y BMV el día 29 de abril de 2025, mismo que podrá consultarse en las páginas de internet: www.bmv.com.mx, www.biva.mx y www.gob.mx/cnbv, así como en la página de la Emisora: www.bbva.mx

Sección 3.6 – **LA EMISORA** “Principales clientes” del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2024, presentado a la CNBV, BIVA y BMV el día 29 de abril de 2025, mismo que podrá consultarse en las páginas de internet: www.bmv.com.mx, www.biva.mx y www.gob.mx/cnbv, así como en la página de la Emisora: www.bbva.mx

Sección 3.7 – **LA EMISORA** “Legislación aplicable y situación tributaria” del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2024, presentado a la CNBV, BIVA y BMV el día 29 de abril de 2025, mismo que podrá consultarse en las páginas de internet: www.bmv.com.mx, www.biva.mx y www.gob.mx/cnbv, así como en la página de la Emisora: www.bbva.mx

Sección 3.8 – **LA EMISORA** “Recursos humanos” del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2024, presentado a la CNBV, BIVA y BMV el día 29 de abril de 2025, mismo que podrá consultarse en las páginas de internet: www.bmv.com.mx, www.biva.mx y www.gob.mx/cnbv, así como en la página de la Emisora: www.bbva.mx

Sección 3.9 – **LA EMISORA** “Desempeño ambiental” del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2024, presentado a la CNBV, BIVA y BMV el día 29 de abril de 2025, mismo que podrá consultarse en las páginas de internet: www.bmv.com.mx, www.biva.mx y www.gob.mx/cnbv, así como en la página de la Emisora: www.bbva.mx

Sección 3.10 – **LA EMISORA** “Información de mercado” del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2024, presentado a la CNBV, BIVA y BMV el día 29 de abril de 2025, mismo que podrá consultarse en las páginas de internet: www.bmv.com.mx, www.biva.mx y www.gob.mx/cnbv, así como en la página de la Emisora: www.bbva.mx

Sección 3.11 – **LA EMISORA** “Estructura corporativa” del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2024, presentado a la CNBV, BIVA y BMV el día 29 de abril de 2025, mismo que podrá consultarse en las páginas de internet: www.bmv.com.mx, www.biva.mx y www.gob.mx/cnbv

		www.gob.mx/cnbv , así como en la página de la Emisora: www.bbva.mx
3.2.10	Descripción de principales activos	51
		Sección 3.12 – LA EMISORA “Descripción de principales activos” del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2024, presentado a la CNBV, BIVA y BMV el día 29 de abril de 2025, mismo que podrá consultarse en las páginas de internet: www.bmv.com.mx , www.biva.mx y www.gob.mx/cnbv , así como en la página de la Emisora: www.bbva.mx
3.2.11	Procesos judiciales, administrativos o arbitrales	51
		Sección 3.13 – LA EMISORA “Procesos judiciales, administrativos o arbitrales” del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2024, presentado a la CNBV, BIVA y BMV el día 29 de abril de 2025, mismo que podrá consultarse en las páginas de internet: www.bmv.com.mx , www.biva.mx y www.gob.mx/cnbv , así como en la página de la Emisora: www.bbva.mx
3.3	Acciones representativas del capital	51
		Sección 3.14 – LA EMISORA “Acciones representativas del capital” del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2024, presentado a la CNBV, BIVA y BMV el día 29 de abril de 2025, mismo que podrá consultarse en las páginas de internet: www.bmv.com.mx , www.biva.mx y www.gob.mx/cnbv , así como en la página de la Emisora: www.bbva.mx
3.4	Dividendos	51
		Sección 3.15 – LA EMISORA “Dividendos” del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2024, presentado a la CNBV, BIVA y BMV el día 29 de abril de 2025, mismo que podrá consultarse en las páginas de internet: www.bmv.com.mx , www.biva.mx y www.gob.mx/cnbv , así como en la página de la Emisora: www.bbva.mx
3.5	Controles cambiarios y otras limitaciones que afecten a los tenedores de los Títulos Opcionales	51
		Sección 3.16 – LA EMISORA “Controles Cambiarios y otras limitaciones que afecten a los tenedores de los títulos” del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2024, presentado a la CNBV, BIVA y BMV el día 29 de abril de 2025, mismo que podrá consultarse en las páginas de internet: www.bmv.com.mx , www.biva.mx y www.gob.mx/cnbv , así como en la página de la Emisora: www.bbva.mx
4.	EMISORA DE LOS VALORES DE REFERENCIA	
4.1	Datos generales	52
		No aplica
4.2	Información bursátil	52
		No aplica
4.3	Ejemplos prácticos de los Derechos de los Tenedores	80
		No aplica
5.	INFORMACIÓN FINANCIERA	
5.1	Información financiera seleccionada	94
		Sección 5.1 – LA EMISORA “Información financiera seleccionada” del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2024,

		<p>presentado a la CNBV, BIVA y BMV el día 29 de abril de 2025, mismo que podrá consultarse en las páginas de internet: www.bmv.com.mx, www.biva.mx y www.gob.mx/cnbv, así como en la página de la Emisora: www.bbva.mx, y el apartado "Análisis y Discusión de Resultados" de los Estados Financieros consolidados no auditados correspondientes al segundo trimestre de 2025 de la Emisora, presentados a la CNBV, a la BMV y a BIVA, el día 31 de julio de 2025, mismos que pueden ser consultados en las páginas de internet: www.bmv.com.mx, www.biva.mx, www.gob.mx/cnbv y en la página de la Emisora: www.bbva.mx.</p>	
5.2	Información financiera por línea de negocio y zona geográfica	94	<p>Sección 5.2 – LA EMISORA "Información financiera por línea de negocio y zona geográfica" del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2024, presentado a la CNBV, BIVA y BMV el día 29 de abril de 2025, mismo que podrá consultarse en las páginas de internet: www.bmv.com.mx, www.biva.mx y www.gob.mx/cnbv, así como en la página de la Emisora: www.bbva.mx, y el apartado "Análisis y Discusión de Resultados" de los Estados Financieros consolidados no auditados correspondientes al segundo trimestre de 2025 de la Emisora, presentados a la CNBV, a la BMV y a BIVA, el día 31 de julio de 2025, mismos que pueden ser consultados en las páginas de internet: www.bmv.com.mx, www.biva.mx, www.gob.mx/cnbv y en la página de la Emisora: www.bbva.mx.</p>
5.3	Informe de créditos relevantes	94	<p>Sección 5.3 – LA EMISORA "Informe de créditos relevantes" del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2024, presentado a la CNBV, BIVA y BMV el día 29 de abril de 2025, mismo que podrá consultarse en las páginas de internet: www.bmv.com.mx, www.biva.mx y www.gob.mx/cnbv, así como en la página de la Emisora: www.bbva.mx, y el apartado "Análisis y Discusión de Resultados" de los Estados Financieros consolidados no auditados correspondientes al segundo trimestre de 2025 de la Emisora, presentados a la CNBV, a la BMV y a BIVA, el día 31 de julio de 2025, mismos que pueden ser consultados en las páginas de internet: www.bmv.com.mx, www.biva.mx, www.gob.mx/cnbv y en la página de la Emisora: www.bbva.mx.</p>
5.4	Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera de la Emisora	94	<p>Sección 5.4 – LA EMISORA "Resultados de operación, situación financiera, liquidez y recursos de capital" del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2024, presentado a la CNBV, BIVA y BMV el día 29 de abril de 2025, mismo que podrá consultarse en las páginas de internet: www.bmv.com.mx, www.biva.mx y www.gob.mx/cnbv, así como en la página de la Emisora: www.bbva.mx, y el apartado "Análisis y Discusión de Resultados" de los Estados Financieros consolidados no auditados</p>

		<p>correspondientes al segundo trimestre de 2025 de la Emisora, presentados a la CNBV, a la BMV y a BIVA, el día 31 de julio de 2025, mismos que pueden ser consultados en las páginas de internet: www.bmv.com.mx, www.biva.mx, www.gob.mx/cnbv y en la página de la Emisora: www.bbva.mx.</p>	
5.5	Resultados de la operación	94	<p>Sección 5.5 – LA EMISORA “Resultados de operación”, del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2024, presentado a la CNBV, BIVA y BMV el día 29 de abril de 2025, mismo que podrá consultarse en las páginas de internet: www.bmv.com.mx, www.biva.mx y www.gob.mx/cnbv, así como en la página de la Emisora: www.bbva.mx, y el apartado “Análisis y Discusión de Resultados” de los Estados Financieros consolidados no auditados correspondientes al segundo trimestre de 2025 de la Emisora, presentados a la CNBV, a la BMV y a BIVA, el día 31 de julio de 2025, mismos que pueden ser consultados en las páginas de internet: www.bmv.com.mx, www.biva.mx, www.gob.mx/cnbv y en la página de la Emisora: www.bbva.mx.</p>
5.5.1	Situación financiera, liquidez y recursos de capital	94	<p>Sección 5.6 – LA EMISORA “Situación financiera, liquidez y recursos de capital”, del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2024, presentado a la CNBV, BIVA y BMV el día 29 de abril de 2025, mismo que podrá consultarse en las páginas de internet: www.bmv.com.mx, www.biva.mx y www.gob.mx/cnbv, así como en la página de la Emisora: www.bbva.mx, y el apartado “Análisis y Discusión de Resultados” de los Estados Financieros consolidados no auditados correspondientes al segundo trimestre de 2025 de la Emisora, presentados a la CNBV, a la BMV y a BIVA, el día 31 de julio de 2025, mismos que pueden ser consultados en las páginas de internet: www.bmv.com.mx, www.biva.mx, www.gob.mx/cnbv y en la página de la Emisora: www.bbva.mx.</p>
5.5.2	Control interno	94	<p>Sección 5.7. – LA EMISORA “Control Interno” del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2024, presentado a la CNBV, BIVA y BMV el día 29 de abril de 2025, mismo que podrá consultarse en las páginas de internet: www.bmv.com.mx, www.biva.mx y www.gob.mx/cnbv, así como en la página de la Emisora: www.bbva.mx, y el apartado “Análisis y Discusión de Resultados” de los Estados Financieros consolidados no auditados correspondientes al segundo trimestre de 2025 de la Emisora, presentados a la CNBV, a la BMV y a BIVA, el día 31 de julio de 2025, mismos que pueden ser consultados en las páginas de internet: www.bmv.com.mx, www.biva.mx, www.gob.mx/cnbv y en la página de la Emisora: www.bbva.mx.</p>

5.6	Estimaciones, provisiones o reservas contables y críticas	95	<p>Sección 5.8. – LA EMISORA “Estimaciones, provisiones o reservas contables y críticas” del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2024, presentado a la CNBV, BIVA y BMV el día 29 de abril de 2025, mismo que podrá consultarse en las páginas de internet: www.bmv.com.mx, www.biva.mx y www.gob.mx/cnbv, así como en la página de la Emisora: www.bbva.mx, y el apartado “Análisis y Discusión de Resultados” de los Estados Financieros consolidados no auditados correspondientes al segundo trimestre de 2025 de la Emisora, presentados a la CNBV, a la BMV y a BIVA, el día 31 de julio de 2025, mismos que pueden ser consultados en las páginas de internet: www.bmv.com.mx, www.biva.mx, www.gob.mx/cnbv y en la página de la Emisora: www.bbva.mx.</p>
6. ADMINISTRACIÓN			
6.1	Auditor externo	99	<p>Sección 6.1 – ADMINISTRACIÓN “Auditor externo” del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2024, presentado a la CNBV, BIVA y BMV el día 29 de abril de 2025, mismo que podrá consultarse en las páginas de internet: www.bmv.com.mx, www.biva.mx y www.gob.mx/cnbv, así como en la página de la Emisora: www.bbva.mx</p>
6.2	Operaciones con personas relacionadas y conflictos de interés	99	<p>Sección 6.2 – ADMINISTRACIÓN “Operaciones con personas relacionadas y conflictos de interés” del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2024, presentado a la CNBV, BIVA y BMV el día 29 de abril de 2025, mismo que podrá consultarse en las páginas de internet: www.bmv.com.mx, www.biva.mx y www.gob.mx/cnbv, así como en la página de la Emisora: www.bbva.mx</p>
6.3	Administradores y accionistas	99	<p>Sección 6.3 – ADMINISTRACIÓN “Administradores y accionistas” del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2024, presentado a la CNBV, BIVA y BMV el día 29 de abril de 2025, mismo que podrá consultarse en las páginas de internet: www.bmv.com.mx, www.biva.mx y www.gob.mx/cnbv, así como en la página de la Emisora: www.bbva.mx</p>
6.4	Estatutos sociales y otros convenios	99	<p>Sección 6.4 – ADMINISTRACIÓN “Estatutos sociales y otros convenios” del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2024, presentado a la CNBV, BIVA y BMV el día 29 de abril de 2025, mismo que podrá consultarse en las páginas de internet: www.bmv.com.mx, www.biva.mx y www.gob.mx/cnbv, así como en la página de la Emisora: www.bbva.mx</p>
7.	ACONTECIMIENTOS RECIENTES	100	No aplica.
8.	PERSONAS RESPONSABLES	101	No aplica.
9.	ANEXOS (los anexos incluidos son parte integral de este documento)		

- | | |
|---|----------|
| <p>a) Estados Financieros consolidados dictaminados al 31 de diciembre de 2024, 31 de diciembre de 2023 y 31 de diciembre de 2022, y por los años terminados en esas fechas por Mancera, S.C.</p> | <p>A</p> |
| <p>b) Estados Financieros consolidados no auditados al segundo trimestre del 2025</p> | <p>B</p> |
| <p>c) Opinión Legal</p> | <p>C</p> |
| <p>d) Acta de Emisión</p> | <p>D</p> |
| <p>e) Proyecto de Título</p> | <p>E</p> |

La información correspondiente a esta sección del presente Prospecto se incorpora por referencia al reporte anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2024 presentado a la CNBV, a la BMV y a BIVA el día 29 de abril de 2025. Dicho documento puede ser consultado en las páginas de internet: www.bmv.com.mx, www.biva.mx, www.gob.mx/cnbv y en la página de la Emisora: www.bbva.mx.

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a los Estados Financieros consolidados no auditados correspondientes al segundo trimestre de 2025 de la Emisora, presentados a la CNBV, a la BMV y a BIVA, el día 31 de julio de 2025. Dicho documento puede ser consultado en las páginas de internet: www.bmv.com.mx, www.biva.mx, www.gob.mx/cnbv y en la página de la Emisora: www.bbva.mx.

No aplica

No aplica

No aplica

- | | |
|--|----------|
| <p>f) Reporte sobre las posiciones que mantiene BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México, en instrumentos financieros derivados, por los ejercicios 2022, 2023, 2024 y primer y segundo trimestre de 2025.</p> | <p>F</p> |
|--|----------|

Este apartado se incorpora por referencia a los reportes sobre las posiciones que mantiene la Emisora, en instrumentos financieros derivados, por el primero, segundo, tercero y cuarto trimestres de 2022, presentados a la CNBV, BMV, BIVA y al público inversionista, los días 29 de abril de 2022 y retransmitido el 07 de junio de 2022, 29 de julio de 2022 y retransmitido el 29 de septiembre de 2022, 28 de octubre de 2022 y 1 de febrero de 2023; así como el primero, segundo, tercero y cuarto trimestres de 2023, presentados a la CNBV, BMV, BIVA y al público inversionista, los días 27 de abril de 2023, 28 de julio de 2023, 31 de octubre de 2023 y 30 de enero de 2024; así como el primero, segundo, tercero y cuarto trimestres de 2024, presentados a la CNBV, BMV, BIVA y al público inversionista, los días 29 de abril de 2024, 31 de julio de 2024, 31 de octubre de 2024 y 30 de enero de 2025; así como el primero y segundo trimestre de 2025, presentado a la CNBV, BMV, BIVA y al público inversionista el 29 de abril de 2025 y el 31 de julio de 2025, respectivamente. Esta información se puede consultar en las páginas de internet www.bmv.com.mx, www.biva.mx, www.gob.mx/cnbv y en la página de la Emisora: www.bbva.mx.

Ningún intermediario, apoderado para celebrar operaciones con el público, o cualquier otra persona, ha sido autorizado para proporcionar información o hacer cualquier declaración que no esté contenida en este Prospecto. Como consecuencia de lo anterior, cualquier información o declaración que no esté contenida en este Prospecto deberá entenderse como no autorizada por BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México, Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México y BBVA Securities, Inc.

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 Glosario de términos y definiciones

Acciones: Significan los títulos que representan parte del capital social de una sociedad anónima y que se encuentran inscritos en el RNV o títulos de crédito que representen la propiedad sobre dichas acciones.

Las Acciones que la Emisora podrá incluir como Activos Subyacentes, se encontrarán previstas en el Prospecto, en los Avisos de Oferta, los Avisos con Fines Informativos y/o los Avisos de Colocación con Fines Informativos (los cuales forman parte integral del Prospecto) o en cualquier documento de difusión que autorice la Comisión.

Acciones del SIC: Significan los títulos que representan parte del capital social de una sociedad extranjera o títulos de crédito que representen dichas acciones y que se encuentren listados en el SIC.

Las Acciones del SIC que la Emisora podrá incluir como Activos Subyacentes, se encontrarán previstas en el Prospecto, en los Avisos de Oferta, los Avisos con Fines Informativos y/o los Avisos de Colocación con Fines Informativos (los cuales forman parte integral del Prospecto) o en cualquier documento de difusión que autorice la Comisión.

Acta de Emisión: Significa la declaración unilateral de voluntad para la emisión de Títulos Opcionales que amparará cada una de las distintas Series que se emitan de acuerdo al Activo Subyacente de que se trate.

Activos Subyacentes: Significan, según sea el caso,

i) Acciones;

ii) Acciones del SIC;

iii) Canastas;

iv) Títulos equivalentes o similares a éstas;

v) Títulos referenciados a Acciones del SIC;

vi) **ETFs;**

vii) los índices de precios accionarios nacionales y / o extranjeros de mercados reconocidos por la CNBV, así como; o

viii) cualquier otro activo autorizado por Banco de México.

El listado de los Activos Subyacentes, incluyendo específicamente las denominaciones, claves de pizarra y demás información de cada uno de los Activos Subyacentes, se encontrará previsto en el Prospecto, en los Avisos de Oferta, los Avisos con Fines Informativos y/o los Avisos de Colocación con Fines Informativos (los cuales forman parte integral del Prospecto), en el DICI o en cualquier documento de difusión que autorice la Comisión a solicitud de la Emisora; en el entendido que, la Emisora no podrá eliminar los Activos Subyacentes sobre los cuales se hayan emitido previamente Títulos Opcionales, salvo únicamente en el caso particular que cambie la clave de cotización del Activo Subyacente o desaparezca dicho Activo Subyacente por condiciones de mercado.

Los Activos Subyacentes correspondientes a cada una de las Series se darán a conocer en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos, en el Aviso de Colocación con Fines Informativos, en el DICI y/o en el Título correspondiente a la Serie de que se trate.

Auditor Externo: Significa Mancera, S.C. (Ernest & Young).

Aviso con Fines Informativos: Significa cada aviso con fines informativos que publique la Emisora que incluya las características de los Títulos Opcionales correspondientes a la Serie de que se trate, a listarse en la Bolsa de Valores o colocación sin que al efecto medie oferta pública.

Aviso de Colocación con Fines Informativos: Significa cada aviso de colocación con fines informativos que publique la Emisora, según corresponda, que incluya las características definitivas de los Títulos Opcionales correspondientes a la Serie de que se trate, a listarse en la Bolsa de Valores, que lleve a cabo la Emisora.

Aviso de Oferta: Significa cada aviso de oferta pública o aviso de oferta pública restringida, según corresponda, que incluya las características de los Títulos Opcionales a ofrecer, correspondientes a la Serie de que se trate que lleve a cabo la Emisora.

Bolsa de Valores o Bolsa: Significa, conjunta o separadamente, la sociedad denominada Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V. (BIVA), así como la sociedad denominada Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. (BMV) o cualquier otra bolsa de valores con concesión del gobierno federal otorgada en términos de la LMV.

La Bolsa de Valores en la que se listen los Títulos Opcionales, se encontrará especificada en los Avisos de Oferta, los Avisos con Fines Informativos y/o los Avisos de Colocación con Fines Informativos (los cuales forman parte integral del Prospecto) o en cualquier documento de difusión que autorice la Comisión.

BIVA: Significa la sociedad denominada Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V.

BMV: Significa la sociedad denominada Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

Canasta: Significa el grupo de 2 (dos) o más Acciones, ETFs integrados mediante componentes de Acciones del SIC o de Acciones, índices accionarios, mismos que se darán a conocer en el Aviso de Oferta, Aviso con Fines Informativos (los cuales forman parte integral del Prospecto) y/o Aviso de Colocación con Fines Informativos correspondientes a la Serie de que se trate.

CINIF: Significa el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, A.C.

Clave ISIN: Significa (International Securities Identification Number) está desarrollado en el estándar internacional ISO 6166 y se utiliza para la identificación de valores mobiliarios.

CNBV o Comisión: Significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Colocación: Significa la(s) colocación(es) subsecuente(s) de Títulos Opcionales que emita y coloque la Emisora al amparo del Acta de Emisión en un periodo de 10 (diez) años contados a partir de la Fecha de Suscripción del Acta de Emisión.

Derechos de los Tenedores: Significa aquellos derechos que se definirán para cada una de las Series conforme a la cláusula Décima Primera del Acta de Emisión.

Derechos de Pago, Derechos de Ejercicio, Derechos Especiales, Derechos de Ejercicio con Valor Intrínseco: Tendrán el significado que se describe en la cláusula Décima Primera del Acta de Emisión.

Día Hábil: Significa (i) los días en que las instituciones de crédito no estén obligadas a cerrar sus puertas ni a suspender operaciones, en términos de las disposiciones de carácter general que, para tal efecto, emita la CNBV, y/o (ii) cualquier día en que operen los mercados y bolsas de valores en las cuales coticen u operen los Activos Subyacentes de la Serie de que se trate, y/o (iii) los días en que existan operaciones en la moneda de emisión y/o liquidación de la Serie de que se trate. Cuando se utilice en relación con las fechas de cualquier cantidad pagadera de los Títulos Opcionales cuyas obligaciones sean exigibles en Dólares o Euros, también excluye, y por tanto no se contará como Día Hábil, cualquier día en que las instituciones bancarias de la moneda de liquidación respectiva no estén abiertas para operaciones, de conformidad con su legislación aplicable.

DICI: Significa el documento con información clave para la inversión conforme a lo determinado por las Disposiciones, las características definitivas de los Títulos Opcionales correspondientes a la Serie de que se trate que lleve a cabo la Emisora.

Disposiciones: Significa las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores.

DOF: Significa el Diario Oficial de la Federación.

Dólares o USD: Significa la moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.

Emisión: Significa la emisión de Títulos Opcionales que se lleva a cabo a través del Acta de Emisión, que podrá colocarse en oferta pública, oferta pública restringida o colocación sin que al efecto medie oferta pública en distintas Series subsecuentes, cada una de las cuales se considerará que forma parte de una misma emisión.

Emisora: Significa BBVA México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México.

ETF's: Significa "exchange traded funds", que son instrumentos financieros cuyo objetivo primordial es replicar el comportamiento de Acciones, Acciones del SIC, Índices, títulos representativos de deuda, o un portafolio referido a Activos Subyacentes que se encuentren listados en el SIC.

Los ETF's que la Emisora podrá incluir como Activos Subyacentes, se encontrarán previstos en el Prospecto, en el Aviso de Oferta Pública, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos (los cuales forman parte integral del Prospecto) o en cualquier documento de difusión que autorice la Comisión.

Estados Unidos o E.U.A.: significa los Estados Unidos de América.

Euros o EUR: Significa la moneda de curso legal en la Unión Europea.

Evento Extraordinario: Significan los eventos que se describen en el inciso (b) de la Cláusula Décima Tercera del Acta de Emisión.

Evento Relevante: Aquellos actos, hechos o acontecimientos, de cualquier naturaleza que influyan o puedan influir en el precio del Título Opcional.

Factor o Factor "Y": Significa el o los números positivos, negativos, cero, fórmulas y/o condiciones que serán determinados por la Emisora y publicados en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos de los Títulos Opcionales de cada Serie o en los casos en que no aplique se incluirá "No Aplica" (N/A).

Los Factores son valores que intervienen en la determinación y/o ajuste de los Derechos de los Tenedores de los Títulos Opcionales.

Factor Monetario: En su caso, significa un valor igual al Tipo de Cambio, Unidad de Inversión o el que se determine conforme a lo que se indique en el DIC1, Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente.

Factor de Referencia "I": *En su caso, significa un valor determinado o igual al valor de la referencia que se defina conforme a lo que se indique en el DIC1, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente.*

Fecha de Cierre: Significa la fecha en la que la Emisora fije las condiciones de la emisión de Títulos Opcionales, misma que se indicará en el DIC1 correspondiente a cada Colocación de que se trate.

Fecha de Colocación: Significa la fecha en que se realice la Colocación de Títulos Opcionales que se indique en el DIC1, en el Aviso de Colocación con Fines Informativos y/o Aviso con Fines Informativos respectivo y en el Título correspondiente a cada Colocación de que se trate.

Fecha de Derechos o Fecha de Pago de Derechos: Significa la o las fechas en las cuales, en su caso, el Tenedor del Título Opcional cobrará los Derechos de Pago conferidos por la Serie correspondiente. Lo anterior en el entendido que, si cualquier Fecha de Derechos o Fecha de Pago de Derechos coincidiera con un día que no fuera un Día Hábil, se deberá considerar como Fecha de Derechos o Fecha de Pago de Derechos el Día Hábil inmediato siguiente a dicha fecha, o bien, si no existiera al menos 1 Día Hábil entre la Fecha de Observación correspondiente, y la Fecha de Derechos o Fecha de Pago de Derechos, se deberá considerar como Fecha de Derechos o Fecha de Pago de Derechos el Día Hábil inmediato siguiente a la Fecha de Observación correspondiente.

En su caso, la o las Fechas de Derechos o Fecha de Pago de Derechos se indicarán en el DIC1, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente.

Fecha de Ejercicio: Significa:

- (i) En caso de que los Títulos Opcionales tengan ejercicio tipo europeo, el último día del Plazo de Vigencia de cada Serie, y*
- (ii) En caso de que los Títulos Opcionales tengan ejercicio tipo americano, los Días Hábiles en los que se puedan ejercer los derechos de ejercicio de los Títulos Opcionales, los cuales podrán ser Días Hábiles específicos o un periodo o lapso de tiempo.*

La fecha o fechas se indicarán en el DIC1, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente. Lo anterior en el entendido que, si cualquier Fecha de Ejercicio coincidiera con un día que no fuera un Día Hábil, se deberá considerar como Fecha de Ejercicio el Día Hábil inmediato siguiente a dicha fecha.

Fecha de Liquidación de la Prima: Significa el Día Hábil que se determine, posterior a la fecha en que sea puesta en circulación cada Serie, la cual se indicará en el DIC1, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente.

Fecha de Liquidación: Significa el Día Hábil que se determine en el DIC1, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos de la Serie correspondiente, posterior a aquel en que se ejerzan los Derechos de los Tenedores otorgados por los Títulos Opcionales, conforme a la Cláusula Décima Quinta del Acta de Emisión. Lo anterior en el entendido que, si cualquier Fecha de Liquidación coincidiera con un día que no fuera un Día Hábil, se deberá considerar como Fecha de Liquidación el Día Hábil inmediato siguiente a dicha fecha, o bien, si no existiera al menos 1 Día Hábil entre la Fecha de Observación o la Fecha de Ejercicio correspondiente, y la Fecha de Liquidación, se deberá considerar como Fecha de Liquidación el Día Hábil inmediato siguiente a la Fecha de Observación o la Fecha de Ejercicio correspondiente.

Fecha de Liquidación de Ejercicio: Significa el Día Hábil que se determine en el DIC1, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos de la Serie correspondiente, posterior a aquel en que se ejerzan los Derechos de Ejercicio otorgados por los Títulos Opcionales, conforme a la Cláusula Décima Quinta del Acta de Emisión. Lo anterior en el entendido que, si cualquier Fecha de Liquidación de Ejercicio coincidiera con un día que no fuera un Día Hábil, se deberá considerar como Fecha de Liquidación de Ejercicio el Día Hábil inmediato siguiente a dicha fecha, o bien, si no existiera al menos 1 Día Hábil entre la Fecha de Ejercicio correspondiente, y la Fecha de Liquidación de Ejercicio, se deberá considerar como Fecha de Liquidación de Ejercicio el Día Hábil inmediato siguiente a la Fecha de Ejercicio correspondiente.

Fecha de Observación: Significa la o las fechas en las cuales se tomará el Nivel de Mercado del o de los Activos Subyacentes para determinar el Valor de Referencia de Observación de los Títulos Opcionales de la Serie de que se trate, según se determine(n) en el DIC1, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos correspondiente. Lo anterior en el entendido que, si cualquier Fecha de Observación coincidiera con un día que no fuera un Día Hábil, se deberá considerar como Fecha de Observación el Día Hábil inmediato siguiente a dicha fecha.

Fecha de Oferta o Fecha de Emisión: Significa el día que se indica en el DIC1, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente, en que se llevará a cabo una o varias ofertas públicas primarias de los Títulos Opcionales de dicha Serie a través de la Bolsa.

Fecha de Suscripción del Acta de Emisión: Significa la fecha en que se suscriba el Acta de Emisión, siendo ésta el 14 de septiembre de 2021.

IFC: Significa instrumentos financieros por cobrar.

Indeval: Significa el S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

Índices: Significa un indicador del desempeño del mercado accionario en su conjunto, que expresa un valor en función de los precios de una muestra balanceada, ponderada y representativa del total de las acciones cotizadas en un mercado, ya sea regional o global. Los Índices a considerar como Activos Subyacentes podrán ser nacionales, así como los de mercados internacionales reconocidos por la CNBV.

Los Índices que la Emisora podrá incluir como Activos Subyacentes, se encontrarán previstos en el Prospecto, en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos (los cuales forman parte integral del Prospecto) o en cualquier documento de difusión que autorice la Comisión.

Intermediarios Colocadores de los Títulos Opcionales: Significa la sociedad denominada Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México en su carácter de intermediario colocador en las ofertas públicas primarias de los Títulos Opcionales en México, y BBVA Securities, Inc. en su carácter de intermediario colocador de los Títulos Opcionales exclusivamente en la Oferta Internacional, o cualquier otra casa de bolsa que actúe en dicho carácter.

Ley de Valores: Significa la Ley de Valores de 1933 de los Estados Unidos de América según la misma ha sido o sea modificada de tiempo en tiempo.

LMV: Significa la Ley del Mercado de Valores, según la misma sea reformada de tiempo en tiempo.

Lote: Significa el volumen mínimo de Títulos Opcionales a ejercerse que la Emisora determine en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos de la Serie de Títulos Opcionales de que se trate.

Mercado de Origen: Significan los mercados y bolsas de valores en los que coticen o se publique información respecto de los Activos Subyacentes.

El mercado específico de cada Activo Subyacente será establecido en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o el Aviso de Colocación con Fines Informativos de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente.

Multiplicador(es) "I": *Significa el o los números positivos, negativos, cero, fórmulas y/o condiciones que serán determinados por la Emisora y publicados en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o el Aviso de Colocación con Fines Informativos de los Títulos Opcionales en cada Serie o en los casos en que no aplique se incluirá "No Aplica" (N/A).*

Nivel de Mercado del o de los Activos Subyacentes: Será el precio al que se realicen las operaciones de compra o de venta de los Activos Subyacentes en el Mercado de Origen donde coticen dichos Activos Subyacentes.

Nivel de Referencia del o de los Activos Subyacentes: Significa el o los cálculos que consideran el o los Niveles de Mercado de los Activos Subyacentes y los Factores Monetarios conforme a la o las fórmulas y/o condiciones que se establezcan en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o el Aviso de Colocación con Fines Informativos de los Títulos Opcionales correspondientes a cada Serie.

Nivel de Referencia del Título Opcional: Significa el o los cálculos que consideran el o los Niveles de Mercado de los Activos Subyacentes, los Niveles de Referencia de los Activos Subyacentes y/o los Factores Monetarios conforme a la o las fórmulas y/o condiciones que se establezcan en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o el Aviso de Colocación con Fines Informativos de los Títulos Opcionales correspondientes a cada Serie.

Oferta Internacional: Significa aquella Oferta de Títulos Opcionales realizada en mercados internacionales de conformidad con la legislación que corresponda.

Oferta Nacional: Significa aquella Oferta de Títulos Opcionales realizada en el mercado nacional de conformidad con la legislación aplicable.

Plazo de Vigencia de cada Serie: Significa el plazo de vigencia que se indique en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o el Aviso de Colocación con Fines Informativos correspondiente a cada Serie de Títulos Opcionales, en el entendido que, dicho plazo no podrá ser inferior a un día, ni mayor a 30 años a partir de la Fecha de Emisión.

Plazo de Vigencia de la Emisión: Significa hasta 40 años contados a partir de la Fecha de Suscripción del Acta de Emisión.

Periodo para realizar Colocaciones: Significa hasta 10 años contados a partir de la Fecha de Suscripción del Acta de Emisión.

Pesos: Significa la moneda de curso legal en México.

Porcentaje Máximo de Ejercicio: Significa el límite porcentual máximo de la diferencia entre el Valor de Referencia de Ejercicio y el Precio de Ejercicio respecto del Precio de Ejercicio en cada Fecha de Ejercicio, según se determine en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o el Aviso de Colocación con Fines Informativos correspondiente.

Porcentaje Máximo de Observación: Significa el límite porcentual máximo de la diferencia entre el Valor de Referencia de Observación y el Precio de Observación respecto del Precio de Observación en cada Fecha de Observación, según se determine en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o el Aviso de Colocación con Fines Informativos correspondiente.

Porcentaje Máximo del Valor Intrínseco: Significa el límite porcentual del valor intrínseco calculado sobre el Precio de Ejercicio que se indica en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos de los Títulos Opcionales correspondiente a cada Serie.

Porcentaje Mínimo de Ejercicio: Significa el límite porcentual mínimo de la diferencia entre el Valor de Referencia de Ejercicio y el Precio de Ejercicio respecto del Precio de Ejercicio en cada Fecha de Ejercicio, según se determine en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o el Aviso de Colocación con Fines Informativos correspondiente.

Porcentaje Mínimo de Observación: Significa el límite porcentual mínimo de la diferencia entre el Valor de Referencia de Observación y el Precio de Observación respecto del Precio de Observación en cada Fecha de Observación, según se determine en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos correspondiente.

Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión: Significa el porcentaje de la Prima de Emisión que será retornable en la Fecha de Liquidación de Ejercicio, conforme a lo indicado en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos correspondiente.

Precio o Precios "i" (P "i"): *Significa aquellos precios en efectivo, porcentaje o fórmulas que determinarán el precio en efectivo, en relación con los cuales se determinarán los Derechos de los Tenedores de los Títulos Opcionales; serán los que se indiquen en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente. En particular "PE" es igual al Precio de Ejercicio, "PO" es igual al Precio de Observación.*

Precio o Precios de Ejercicio: Significa aquellos precios en efectivo o fórmulas que determinarán el precio en efectivo, en relación con los cuales se determinarán los Derechos de Ejercicio de los Tenedores de los Títulos Opcionales.

Los Precios de Ejercicio serán los que se indiquen en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente.

Precio o Precios de Observación: Significa aquellos precios en efectivo o fórmulas que determinarán el precio en efectivo, en relación con los cuales se determinarán y ajustarán los Derechos de Pago de los Tenedores de los Títulos Opcionales.

Los Precios de Observación serán los que se indiquen en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente.

Precio de Mercado de los Títulos Opcionales: Significa el precio al que se realicen las operaciones de compra o de venta de los Títulos Opcionales en la Bolsa o en el mercado secundario correspondiente.

Prima de Emisión: Significa el importe que pagarán los Tenedores de los Títulos Opcionales a la Emisora, como contraprestación por el derecho que otorgan los citados Títulos Opcionales, de acuerdo a lo que se indique en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente.

Prospecto: Significa el documento que contiene la información relacionada con la emisión de los Títulos Opcionales.

QIBs: Significa inversionistas institucionales calificados (Qualified Institutional Buyers por sus siglas en inglés).

Rango de Porcentaje Máximo de Ejercicio: *Significa el rango en el que oscilará el Porcentaje Máximo de Ejercicio que podrá ser entre 0.0% y 10,000% de acuerdo a lo que se indique en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente o en los casos en que no aplique se incluirá "No Aplica" (N/A).*

Rango de Porcentaje Máximo de Observación: *Significa el rango en el que oscilará el Porcentaje Máximo de Observación que podrá ser entre 0.0% y 10,000% de acuerdo a lo que se indique en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente o en los casos en que no aplique se incluirá "No Aplica" (N/A).*

Rango de Porcentaje Mínimo de Ejercicio: *Significa el rango en el que oscilará el Porcentaje Mínimo de Ejercicio que podrá ser entre 0.0% y -10,000% de acuerdo a lo que se indique en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente o en los casos en que no aplique se incluirá "No Aplica" (N/A).*

Rango de Porcentaje Mínimo de Observación: *Significa el rango en el que oscilará el Porcentaje Mínimo de Observación que podrá ser entre 0.0% y -10,000% de acuerdo a lo que se indique en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente o en los casos en que no aplique se incluirá "No Aplica" (N/A).*

Rango de Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión: Significa el rango en el que oscilará el Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión que podrá ser entre 0.0% y 10.000% de acuerdo a lo que se indique en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente o en los casos en que no aplique se incluirá "No Aplica" (N/A).

Rango de Precio de Ejercicio: Significa el rango en el que oscilará el Precio de Ejercicio que podrá ser entre 0% y 1'000,000% del Nivel de Mercado del Activo Subyacente al cierre de la Fecha de Emisión de cada Serie. El Precio de Ejercicio correspondiente a cada Serie, se especificará en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos correspondiente.

Rango de Prima de Emisión: Significa el importe entre 0% y 1'000,000% del Nivel de Mercado del Activo Subyacente al cierre de la Fecha de Emisión de cada Serie. La Prima de Emisión correspondiente a cada Serie, se especificará en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos correspondiente.

Rango del Porcentaje Máximo del Valor Intrínseco: Significa el rango en el que oscilará el Porcentaje Máximo del Valor Intrínseco que podrá ser entre el 0.0% y 10.000%, de acuerdo a lo que se indique en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente.

Regla 144A: Significa la regla 144A de conformidad con la Ley de Valores de 1993 de los Estados Unidos de América.

Regulación S: Significa la regulación S de conformidad con la Ley de Valores de 1993 de los Estados Unidos de América.

Rendimiento "i" (R "i"): Significa el monto y/o porcentaje que en su caso pagará cada Título Opcional en la o las Fechas de Observación/Fechas de Ejercicio calculado sobre el Precio de Observación/Precio de Ejercicio/P". El Rendimiento "i" se calculará con base en los Derechos o Ejercicios de los Tenedores correspondientes a cada Serie y se especificará en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos correspondiente.

Rendimiento Máximo/Mínimo del Derecho "i": Significa el monto y/o porcentaje máximo/mínimo que en su caso pagará cada Título Opcional en la o las Fechas de Observación/Fechas de Ejercicio calculado sobre el Precio de Observación/Precio de Ejercicio. El Rendimiento máximo/mínimo del Derecho "i" se calculará con base en los Derechos de los Tenedores correspondientes a cada Serie y se especificará en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos correspondiente.

Rendimiento Máximo del Título Opcional: Significa el monto en Pesos y/o porcentaje máximo que en su caso pagará cada Título Opcional calculado sobre la Prima de Emisión. El Rendimiento Máximo del Título Opcional se calculará con base en los Derechos de los Tenedores correspondientes a cada Serie y se especificará en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos correspondiente.

Representante Común: Significa Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero como representante común de la totalidad de los Tenedores de los Títulos Opcionales al amparo de todas las Series de la Emisión, en términos y para los efectos previstos en la LMV y demás disposiciones legales aplicables, así como lo previsto en el Acta de Emisión.

RNV: Significa el Registro Nacional de Valores mantenido por la Comisión.

SEC: Significa la Comisión de Bolsa y Valores de los Estados Unidos de América (United States Securities and Exchanges Commission por sus siglas en inglés).

SEDI: Significa el sistema electrónico de envío y difusión de información instrumentado por la Bolsa.

Series: Significan cada una de las distintas series que integran la Emisión de Títulos Opcionales, las cuales podrán ser puestas en circulación conforme a la Fecha de Cierre correspondiente.

SIC: Significa el sistema internacional de cotizaciones de alguna Bolsa.

STIV o STIV-2: Significa el sistema de transferencia de información sobre valores instrumentado por la CNBV, o el que lo sustituya.

Tenedores de los Títulos Opcionales o Tenedores: Significa las personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, siempre que su régimen de inversión lo permita, que sean propietarias de los Títulos Opcionales de esta Emisión en una fecha determinada durante el Plazo de Vigencia de cada Serie.

Tipo de Cambio: Es una referencia que se usa en el mercado cambiario para conocer el número de unidades de moneda nacional que deben pagarse para obtener una moneda extranjera, o similarmente, el número de unidades de moneda nacional que se obtienen al vender una unidad de moneda extranjera.

Tipo de Cambio FIX: En su caso, significa el tipo de cambio determinado por el Banco de México para solventar obligaciones denominadas en Dólares, pagaderas en México, según se defina en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos correspondiente a cada Serie.

Título: Significa el documento que la Emisora suscribirá para representar la totalidad de los Títulos Opcionales que ampara cada Serie, el cual se mantendrá en depósito con el Inveval o en alguna otra institución para el depósito de valores autorizada en términos de la LMV.

Títulos Opcionales: Significa los títulos de crédito emitidos con base en el Acta de Emisión, que serán inscritos en el RNV, ofrecidos mediante oferta pública, oferta pública restringida o colocación sin que al efecto medie oferta pública y serán susceptibles de intermediación en el mercado de valores, que confieren a los Tenedores de los Títulos Opcionales, a cambio del pago de la Prima de Emisión, el derecho de recibir de la Emisora, en su caso, lo que se determine conforme a los Derechos de los Tenedores para cada Serie.

Títulos Opcionales en Circulación: Significan los Títulos Opcionales vigentes que la Emisora haya puesto en circulación, en oferta primaria o en el mercado secundario.

UDI o Unidad de Inversión: Significa la unidad de cuenta establecida mediante decreto publicado en el DOF el 1 de abril de 1995 y cuyo cálculo para cada día lleva a cabo Banco de México conforme al procedimiento publicado en el mismo DOF el 4 de abril de 1995.

Valor Consolidado: Significa los montos que se determinen en alguna o algunas Fechas de Observación o Fechas de Ejercicio y que podrán ser pagados en alguna Fecha o Fechas de Derecho o Fechas de Liquidación de Ejercicio, según se defina en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos correspondiente a cada Serie.

Valor de Memoria: Significa los montos que podrán ser pagados en Fechas de Observación o Fechas de Ejercicio, posteriores a la Fecha de Observación o Fecha de Ejercicio en que se determinen, según se defina en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos correspondiente a cada Serie.

Valor de Referencia: Significa el o los cálculos que consideran el o los Niveles de Mercado de los Activos Subyacentes aplicables en la o las Fechas de Ejercicio o Fechas de Observación correspondientes, conforme a la o las fórmulas y/o condiciones que se establezca en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o el Aviso de Colocación con Fines Informativos correspondiente a cada Título Opcional.

Valor de Referencia de Ejercicio: Significa el o los cálculos que consideran el o los Niveles de Mercado de los Activos Subyacentes aplicables en la o las Fechas de Ejercicio correspondientes, conforme a la o las fórmulas y/o condiciones que se establezca en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o el Aviso de Colocación con Fines Informativos correspondiente a cada Título Opcional.

Valor de Referencia de Observación: Significa el o los cálculos que consideran el o los Niveles de Mercado de los Activos Subyacentes aplicables en la o las Fechas de Observación correspondientes, conforme a la o las fórmulas y/o condiciones que se establezca en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o el Aviso de Colocación con Fines Informativos correspondiente a cada Título Opcional.

Valor Intrínseco: Significa:

(i) Para los Títulos Opcionales de compra, la diferencia positiva entre el Valor de Referencia de Ejercicio y el Precio de Ejercicio.

En el cálculo del valor intrínseco de los Títulos Opcionales de compra en la Fecha o Fechas de Ejercicio de la Serie correspondiente, la diferencia entre el Valor de Referencia de Ejercicio y el Precio de Ejercicio, no podrá tener un valor superior al Porcentaje Máximo del Valor Intrínseco calculado sobre el Precio de Ejercicio.

(ii) Para los Títulos Opcionales de venta, es la diferencia positiva entre el Precio de Ejercicio y el Valor de Referencia de Ejercicio.

En el cálculo del Valor Intrínseco de los Títulos Opcionales de venta en la Fecha o Fechas de Ejercicio de la Serie correspondiente, la diferencia entre el Precio de Ejercicio y el Valor de Referencia de Ejercicio, no podrá tener un valor superior al Porcentaje Máximo del Valor Intrínseco calculado sobre el Precio de Ejercicio.

Valor Ponderado: Será la proporción asignada a cada Activo Subyacente que componga los Títulos Opcionales de cada Serie que en suma deberá ser igual a 100% (cien por ciento). El Valor Ponderado de cada Activo Subyacente que componga los Títulos Opcionales será mencionado en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos correspondiente.

Los términos definidos tendrán igual significado en singular o plural y se podrán usar indistintamente en mayúsculas o minúsculas. Referencias a (i) cualquier contrato, convenio, documento o instrumento incluye la referencia a dicho contrato, convenio, documento o instrumento, según el mismo sea modificado, ya sea total o parcialmente, adicionado o de cualquier otra forma reformado en cualquier momento, y (ii) cualquier ley, norma, circular o reglamento incluye las reformas a los mismos en cualquier momento o a cualquier ley, norma, circular o reglamento que los sustituya.

1.2 Resumen ejecutivo

La información correspondiente a esta sección, se incorpora por referencia a la sección: **Información General "Resumen ejecutivo"** del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2024, presentado a la CNBV, BIVA y BMV el día 29 de abril de 2025 por la Emisora a la CNBV, mismo que podrá consultarse en las páginas de internet: www.bmv.com.mx, www.biva.mx y www.gob.mx/cnbv, así como en la página de la Emisora: www.bbva.mx.

1.3 Factores de riesgo

La información correspondiente a esta sección, se incorpora por referencia a la sección: **Información General "Factores de Riesgo" del Reporte Anual** de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2024, presentado a la CNBV, BIVA y BMV el día 29 de abril de 2025 por la Emisora a la CNBV, mismo que podrá consultarse en las páginas de internet: www.bmv.com.mx, www.biva.mx y www.gob.mx/cnbv, así como en la página de la Emisora: www.bbva.mx.

1.3.1 Riesgos relacionados con los Títulos Opcionales

Los Títulos Opcionales son valores que representan un derecho temporal de compra o venta adquirido por los Tenedores a cambio del pago de una Prima de Emisión. Dicho derecho expira al término del Plazo de Vigencia de cada Serie, por lo que la tenencia de los mismos implica el reconocimiento de que el Valor Intrínseco y el Precio de Mercado del Título Opcional en el mercado secundario pueden variar en función del Nivel de Mercado de los Activos Subyacentes.

Cada Título Opcional otorga a su Tenedor el derecho de recibir de la Emisora en efectivo o en especie, en la Fecha o Fechas de Observación y Ejercicio, cantidades calculadas conforme a los Derechos de los Tenedores que correspondan a cada Serie y el Valor Intrínseco del Título Opcional, si aplicase, conforme a lo que se describe en el Acta de Emisión y en este Prospecto.

Los Títulos Opcionales de Compra o de Venta en efectivo o en especie, americanos o europeos, con o sin Rendimiento Limitado, con o sin Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión con colocaciones subsecuentes sobre los Activos Subyacentes, son instrumentos financieros diseñados para inversionistas conocedores de dichos instrumentos, así como con los factores que determinan su precio. El adquirente tiene el riesgo de perder íntegramente la Prima de Emisión considerando el resultado aplicable de conformidad con el Capítulo 4. "EMISORA DE LOS VALORES DE REFERENCIA".

Asimismo, el adquirente debe conocer los riesgos que asume en caso de un Evento Extraordinario y que se mencionan en el inciso (b) de la Cláusula Décima Tercera del extracto del Acta de Emisión que se menciona en este Prospecto.

A continuación se señalan de manera detallada los riesgos que trae consigo la adquisición de los Títulos Opcionales:

a) Riesgos de los Tenedores de Títulos Opcionales

El valor de un Título Opcional dependerá, entre otras cosas, del Nivel de Mercado de los Activos Subyacentes, la volatilidad, el tiempo que le quede por vencer, cambios en la tasa de interés, profundidad, liquidez, Eventos Extraordinarios y costos. El Tenedor deberá considerar lo anterior si desea vender su posición antes del vencimiento.

Asimismo, es importante considerar que los Títulos Opcionales no tienen derechos corporativos ni patrimoniales.

La Emisora no puede garantizar que en caso de un cambio en el régimen fiscal y legal aplicable a los Títulos Opcionales los mismos no tengan un efecto adverso para los Tenedores. Se recomienda a los Tenedores consultar a sus propios asesores las posibles contingencias a las que están sujetas como resultado de la tenencia de los Títulos Opcionales.

b) Riesgo de Mercado

Algunas de las variantes que determinan el valor teórico de los Títulos Opcionales y su precio de mercado al momento de la Emisión y durante su vigencia, en tanto no lleguen al último día del Plazo de Vigencia de la Serie son, entre otros, el precio del subyacente, las tasas de interés, la volatilidad implícita del subyacente y el plazo de vencimiento. El movimiento de dichas variables depende de diversos factores ajenos a la Emisora de los Títulos Opcionales como son:

- La valuación teórica y precio de los Títulos Opcionales. En algunos casos, se moverá en el mismo sentido que los Activos Subyacentes, por lo que ante incrementos en el precio de los Activos Subyacentes se observará una apreciación de la valuación teórica.
- Los Títulos Opcionales a su vez son sensibles a la volatilidad y se observará un movimiento en el valor teórico de los Títulos Opcionales que dependerá del nivel en el que se encuentren los Activos Subyacentes con respecto al Precio de Ejercicio.
- Los movimientos en las tasas de interés producen un efecto combinado en la valuación teórica de los Títulos Opcionales por lo que un incremento en las tasas de interés podría producir una variación hacia arriba o hacia abajo del precio y valuación teórica de los Títulos Opcionales, dependiendo de la magnitud del movimiento y del plazo que los mismos tengan por vencer.

Independientemente del movimiento que pudieran tener las variables antes descritas, la liquidación a vencimiento de los Títulos Opcionales dependerá exclusivamente según lo dispuesto en la Cláusula Décima Quinta del Acta de Emisión.

c) Riesgo de Liquidez

Es posible que se presenten condiciones especiales de mercado como falta de liquidez o Eventos Extraordinarios, como pueden ser, suspensiones a las negociaciones por rompimiento de parámetros de precios establecidos por la Bolsa.

En caso de que el tenedor del Título Opcional quisiera vender de manera anticipada tendría que realizar la operación en mercado secundario. Sin embargo, las condiciones de oferta y demanda de los Títulos Opcionales, pudieran llegar a provocar que no hubiera compradores, o bien, que las posturas de compra estén a precios incluso inferiores que el precio de colocación de los Títulos Opcionales de referencia de modo que, el tenedor que decida vender su posición en estas circunstancias podría llegar a observar una pérdida al hacer líquida su posición.

d) Riesgo de Mercado Secundario

Los Títulos Opcionales podrán ser comprados y vendidos por su tenedor libremente en la Bolsa de Valores y en función de las propias condiciones del mercado, pudiera haber o no otros participantes interesados en adquirir los Títulos Opcionales en el mercado secundario.

Los Títulos Opcionales pagarán a los Tenedores los montos correspondientes a cada Serie resultados de aplicar los Derechos de Pago y Derechos de Ejercicio. Los Títulos Opcionales sólo se podrán ejercer de la siguiente manera:

- i. para los de tipo europeo en la Fecha de Vencimiento, y
- ii. para los de tipo americano en las fechas previstas para el ejercicio.

Los Tenedores no podrán exigir a la Emisora el pago en fechas no establecidas.

e) Riesgo de Contraparte

Es la exposición a pérdidas como resultado del incumplimiento o falta de capacidad crediticia de la Emisora de los Títulos Opcionales.

El cumplimiento a las reglas de cobertura y liquidez por parte de la Emisora disminuye considerablemente el riesgo contraparte. En este sentido, conforme a lo señalado en el Capítulo 3. **"LA EMISORA" de este Prospecto, la experiencia de la Emisora resulta fundamental para una adecuada administración de los requerimientos de cobertura y liquidez.**

Es importante señalar que Grupo Financiero BBVA México, S.A. de C.V. (institución a la cual pertenece la Emisora) no tiene relación alguna respecto a la emisión de los Títulos Opcionales. La Emisora no garantiza en forma alguna los Títulos Opcionales.

f) Riesgo Sistémico

Este tipo de riesgo se presenta por insuficiencias estructurales del sistema financiero y/o capacidad para soportar grandes magnitudes de riesgo de mercado, de crédito, de contraparte y de liquidez. En estas condiciones, se podrían generar quebrantos, reducir la liquidez o generar la suspensión temporal o cierre de operaciones.

En caso de presentarse en el mercado condiciones estructurales que incrementen el riesgo de mercado y la volatilidad en los Activos Subyacentes, como se menciona en el primer párrafo de este apartado, el Tenedor de los Títulos Opcionales a que se refiere este Prospecto podrá observar que las condiciones de oferta y demanda generan a su vez volatilidad en los precios a los que son negociados los Títulos Opcionales en el mercado secundario.

g) Riesgos derivados de un Evento Extraordinario

Si ocurriera un Evento Extraordinario, se suspenderá la cotización en la Bolsa de Valores de los Títulos Opcionales.

La reanudación de la cotización en la Bolsa de Valores de los Títulos Opcionales se realizará una vez que se reanude la cotización en el Mercado de Origen de los Activos Subyacentes que representen individualmente o en su conjunto el 70% (setenta por ciento) o más del Valor de los Activos Subyacentes.

En caso de que se deje de proporcionar información de los Activos Subyacentes o dejen de estar listados en el SIC, se considerará asimismo un Evento Extraordinario.

No se consideran Eventos Extraordinarios las suspensiones de los Activos Subyacentes, según sea el caso, que lleve a cabo el Mercado de Origen, derivadas de movimientos en sus precios en un mismo Día Hábil que excedan los límites permitidos por dicho Mercado de Origen.

De darse un Evento Extraordinario, los Tenedores de los Títulos Opcionales no podrán ejercer los derechos que otorgan los Títulos Opcionales en tanto subsista tal Evento Extraordinario.

Si debido a un Evento Extraordinario la suspensión de la cotización se prolonga hasta el último día del Plazo de Vigencia de la Serie de los Títulos Opcionales, la valuación se pospondrá hasta el siguiente Día Hábil en que se levante la suspensión, pero en ningún caso más allá de 5 Días Hábiles posteriores a el último día del Plazo de Vigencia de la Serie de los propios Títulos Opcionales. En ese supuesto se utilizará el método o Activo Subyacente sustituto que al efecto determine el propio Mercado de Origen y que se asemeje en mayor medida al Activo Subyacente de referencia.

En caso de que el Mercado de Origen sustituya o modifique sustancialmente la metodología de cálculo del Activo Subyacente, se utilizará el método o Activo Subyacente sustituto que al efecto determine el propio Mercado de Origen y que se asemeje en mayor medida al Activo Subyacente de Referencia, asimismo la Emisora deberá comunicar esta situación a la Bolsa de Valores y a la CNBV, a través de los medios que éstas determinen, a efecto de actualizar la inscripción de los Títulos Opcionales en el RNV.

h) Riesgos relacionados con los Activos Subyacentes

Los Títulos Opcionales podrán estar referidos al comportamiento de Acciones, Acciones del SIC, ETF's o Índices, los cuales están relacionados o se pueden ver afectados por mercados o sectores diversos. La Emisora no puede asegurar que eventos que se presenten en mercados o

sectores que no lleguen a afectar directamente a la Emisora, puedan llegar a generar un efecto adverso en algunos Activos Subyacentes, y consecuentemente repercutir en los Títulos Opcionales que estén referidos a los Activos Subyacentes afectados. Los potenciales Tenedores deberán considerar la naturaleza y mercados o sectores relevantes para cada Activo Subyacente antes de invertir en los Títulos Opcionales de cada Serie.

Los Activos Subyacentes y, por lo tanto, los Títulos Opcionales de cada Serie podrán tener un comportamiento distinto respecto a otros Activos Subyacentes y Títulos Opcionales de otras Series. Por lo tanto, los Tenedores deberán considerar que, el comportamiento histórico que han presentado los Títulos Opcionales de alguna Serie, pueden no ser representativos del comportamiento que podrían presentar los Títulos Opcionales de otra Serie que cuente con un Activo Subyacente distinto.

Dado que el rendimiento de los Títulos Opcionales estará referido al comportamiento de diversos Activos Subyacentes, la inversión en este tipo de Títulos Opcionales puede llegar a representar un riesgo diferente al de un instrumento de deuda convencional que genera un interés fijo o variable. La variación en el valor de los Activos Subyacentes depende de factores de mercado que no se encuentran bajo el control de la Emisora. Los Tenedores de los Títulos Opcionales deberán analizar las características de los Activos Subyacentes a fin de determinar el riesgo inherente a cada Activo Subyacente, en el entendido que, existe la posibilidad de que no recuperen el monto de la Prima de Emisión invertido.

i) Riesgo en la obtención y revocación o cancelación de las licencias para el uso de los índices de referencia

La Emisora ha celebrado con los distintos titulares de los Índices, los contratos de licencia de uso correspondientes. En caso de que cualquiera de dichos contratos fuera dado por terminado, las licencias serían revocadas o canceladas.

j) Prelación en caso de Liquidación de la Emisora

En términos de la LIC, los Títulos Opcionales serán considerados, en cuanto a su prioridad de pago, en igualdad de condiciones respecto de todas las demás obligaciones quirografarias de la Emisora, siendo preferente el pago de créditos contra la masa, créditos fiscales, algunas obligaciones laborales y otras obligaciones de acreedores con garantía real y privilegiados. Conforme a dicha Ley, a la fecha en que se revoque la autorización para operar como institución de crédito, los Títulos Opcionales dejarán de causar derechos. En caso de que los Títulos Opcionales estén denominados en Pesos, podrán ser convertidos a UDIs, utilizando al efecto la equivalencia de dichas UDIs que dé a conocer Banxico precisamente en la fecha en que se revoque la autorización para operar como institución de crédito.

k) No se tiene respaldado por el IPAB

De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 6 y 10 de la Ley de Protección al Ahorro Bancario, los Títulos Opcionales no se encuentran entre las obligaciones garantizadas por el IPAB. En virtud de lo anterior, los inversionistas no tendrán recurso alguno en contra del IPAB, en caso de que exista un incumplimiento en el pago de los Títulos Opcionales por parte de la Emisora.

l) Riesgo de Cobertura

La Emisora y/o sus afiliadas pueden llevar a cabo operaciones de cobertura, ya sea por cuenta propia o por cuenta de terceros, incluyendo, pero no exclusivamente, para gestionar la cobertura de los Títulos Opcionales.

Estas operaciones pueden implicar compras y/o ventas continuas de Activos Subyacentes, en su caso, a través de mercados de valores y/o la celebración de operaciones financieras derivadas que, a su vez, pueden impactar el precio de mercado y demás condiciones de cotización de los Activos Subyacentes, lo cual, a su vez, puede afectar a los Títulos Opcionales de manera que, incluso pudiera considerarse adversa a sus Tenedores.

En su caso, dichas operaciones de cobertura puedan afectar el valor de los Títulos Opcionales y el valor de la cotización de los Activos Subyacentes puede afectarse por la gestión de la cobertura en una determinada fecha, incluida la Fecha de Vencimiento. Por tanto, pueden también impactar el valor del Título Opcional al que estén relacionados y/o su estructura de pago.

La Emisora al operar con Activos Subyacentes, no tiene un deber fiduciario hacia los Tenedores, pudiendo sus decisiones, no ser consistentes con los intereses de estos. Asimismo, la Emisora no garantiza el resultado de la gestión de la cobertura de los Títulos Opcionales.

m) Riesgos relacionados con las liquidaciones en especie de los Títulos Opcionales

Algunas Series de Títulos Opcionales contemplan la posibilidad de llevar a cabo la liquidación en especie; en este sentido, la Emisora no puede garantizar que el pago en especie pueda convertirse en efectivo líquido al momento o posteriormente a la liquidación correspondiente, como si la liquidación se realizara en efectivo. Los Tenedores de los Títulos Opcionales deberán analizar el riesgo que conlleva la liquidación en especie y la consecuente factible imposibilidad, en determinados casos, de obtener liquidez inmediata derivada de los Activos Subyacentes.

n) Riesgos relacionados con el Representante Común

El Representante Común representa a los Tenedores de los Títulos Opcionales y, por lo tanto, cuenta con los derechos y obligaciones que se contemplan en la LMV, en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en las demás disposiciones legales aplicables, y en los títulos que documentan los Títulos Opcionales. Entre las funciones del Representante Común se encuentra el verificar, a través de la información que se le hubiera proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma por parte de la Emisora de las obligaciones establecidas a su cargo en los Títulos Opcionales. Por lo anterior, el Representante Común tendrá el derecho de solicitar a la Emisora, a sus auditores externos, asesores

legales o cualquier persona que preste servicios a la Emisora en relación con los Títulos Opcionales, la información y documentación que sea necesaria para llevar a cabo dicha verificación. El Representante Común también podrá solicitar a la asamblea de Tenedores o, en su caso, esta última podrá ordenar que se subcontrate con cargo a la Emisora, a terceros especializados para que le auxilien en el cumplimiento de sus obligaciones de revisión establecidas los párrafos que anteceden o en la legislación aplicable, en cuyo caso, el Representante Común estará sujeto a las responsabilidades que establezca la propia asamblea al respecto y, en consecuencia, podrá confiar, actuar y/o abstenerse de actuar con base en las determinaciones que lleven a cabo dichos especialistas. En caso de que el Representante Común reciba información por parte de terceros que no fuese correcta, los intereses de los Tenedores podrían verse afectados.

En adición a lo señalado anteriormente, el Representante Común cuenta con la facultad de realizar visitas o revisiones a la Emisora o a las personas que presenten servicios relacionados con los Títulos Opcionales sin estar obligado a llevar a cabo dichas visitas para verificar el cumplimiento de sus obligaciones. En caso de que el Representante Común no realice dichas visitas o revisiones, los intereses de los Tenedores, en ciertas circunstancias, podrían verse afectados.

1.3.2 La Emisora y los Intermediarios Colocadores forman parte del mismo grupo financiero

[Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México, actuará como intermediario colocador de los Títulos Opcionales. El Intermediario Colocador es una entidad financiera que pertenece al mismo grupo económico de Banco Bilbao Vizcaya, por lo que está controlada por la misma sociedad que el Emisor, y sus intereses pueden diferir a los de sus posibles inversionistas, inclusive podría llegar a tener un interés adicional al de los inversionistas en la Emisión.]

[Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México, actuará como intermediario colocador de los Títulos Opcionales en la Oferta en México, mientras que BBVA Securities, Inc., actuará como intermediario colocador de los Títulos Opcionales exclusivamente en la Oferta Internacional. Ambas son entidades financieras que pertenecen al mismo grupo económico de Banco Bilbao Vizcaya, por lo que ambas entidades están controladas por una misma sociedad y sus intereses pueden diferir a los de sus posibles inversionistas. En el caso de ambos intermediarios colocadores, inclusive podrían llegar a tener un interés adicional al de los inversionistas en la Emisión.]

1.4 Otros valores inscritos en el RNV

La información correspondiente a esta sección, se incorpora por referencia a la sección: 1.4 – **Información General “Otros valores inscritos en el RNV” del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2024**, presentado el 29 de abril de 2025, por la Emisora a la CNBV, a la BMV y a la BIVA, según corresponda, mismo que podrá consultarse en las páginas de internet: www.bmv.com.mx, www.biva.mx y www.gob.mx/cnbv, así como en la página de la Emisora: www.bbva.mx.

En adición a lo anterior, al 30 de junio de 2025, la Emisora tiene las siguientes emisiones vigentes:

TÍTULOS OPCIONALES

TITULOS OPCIONALES						
SBV602E DC007	SBV604E DC008	SBV606E DC012	SBV607E DC016	SBV608E DC017	SBV609E DC020	SBV610E DC024
CBS509E DC028	SBV509E DC070	CBS509E DC029	RES509E DC009	QQQ708R DC040	SBV708E DC071	SPY509R DC192
RES509E DC011	SBV709E DC073	FXI509R DC059	HAW509E DC018	CBS509E DC031	SBV709E DC074	RES709E DC012
RES510E DC016	RES510E DC015	QQQ709R DC046	FXI709R DC061	RES709E DC014	SPY510R DC203	QQQ710R DC049
TOP510E DC002	QQQ511R DC050	SPY511R DC207	TOP511E DC004	QQQ711R DC051	SPY512R DC212	TOP512E DC006
TOP711E DC005	TOP512E DC007	QQQ712R DC053	HAW712R DC020	SBV610E DC028	SBV611E DC029	SBV611E DC033
SPY612E DC139	SBV612E DC038	HAW612E DC004	SPY612E DC142	HAW612E DC005	SBV612E DC041	SBV701E DC042
HAW701E DC009	HAW702E DC010	SBV701E DC046	HAW702E DC011	HAW702E DC014	SBV702E DC050	CBS703E DC002
SBV703E DC054	CBS703E DC006	HAW704E DC015	CBS704E DC007	CBS705E DC010	HAW705E DC017	CBS705E DC013
SBV705E DC057	SPY706E DC166	CBS507E DC018	CBS507E DC016	RES706E DC002	SPY507R DC168	RES507E DC004
SPY706E DC169	SBV507E DC059	CBS707E DC019	SPY507E DC174	SBV507E DC061	RES507E DC005	RES507E DC006
SBV707E DC062	RES707E DC007	CBS507E DC021	SBV507E DC063	FXI707R DC048	CBS507E DC022	CBS507E DC023
CBS507E DC024	RES507E DC008	SPY707R DC178	CBS707E DC025	SBV707E DC064	SPY508E DC179	SBV508E DC066
QQQ707R DC037	SBV707E DC067	CBS508E DC027	SBV508E DC069	HAW512E DC021	QQQ601R DC059	QQQ601R DC061
QQQ601R DC063	TOP601E DC010	SPY602R DC231	HAW802E DC022	TOP603E DC013	FXI802R DC070	TOP802E DC014
QQQ603R DC069	FXI802R DC072	RES803E DC017	FXI604R DC073	FXI803R DC074	TOP803E DC017	QQQ604R DC070
QQQ604R DC071	TOP604E DC018	SBV604E DC077	TOP604E DC019	TOP804E DC020	QQQ605R DC073	FXI804R DC080
TOP805E DC021	TOP805E DC022	TOP606E DC023	SBT606E DC003	SBT606E DC004	FXI606R DC084	EUE606R DC059

FXI805R DC082	SBT805E DC005	SOX507R DC009	EWZ607R DC031	SOX806R DC010	FXI607R DC087	SLC607E DC003
SLC607E DC004	FXI806R DC088	SLC806E DC005	QQQ507R DC076	SPY607R DC256	SBT607E DC006	SOX807R DC011
SOX507R DC012	EWZ607R DC033	QQQ508R DC079	SPY607R DC257	FXI807R DC090	FXI608R DC091	SLC608E DC007
SLC608E DC008	SLC807E DC009	SOX509R DC015	SPY509R DC260	QQQ609R DC080	SLC609E DC011	SLC609E DC012
SLC808E DC010	SOX510R DC016	QQQ610R DC081	SLC610E DC015	SLC610E DC016	SLC809E DC017	QQQ810R DC082
SPY810R DC264	SLC810E DC018	HAW611E DC023	HAW811E DC024	SLC811E DC019	ENT612E DC003	SLC812E DC021
XLE901R DC024	SPY507R DC275	QQQ601R DC087	FXI601R DC092	QQQ508R DC090	MSF508E DC084	SBT702E DC008
SLC702E DC022	SLC702E DC023	SPY508R DC279	QQQ602R DC092	IWM902R DC019	QQQ703R DC096	QQQ509R DC097
SLC703E DC025	IWM509R DC021	QQQ703R DC101	SLC703E DC027	SLC703E DC028	SPY510R DC287	SPY704R DC288
QQQ510R DC105	SPY510R DC289	TSM510R DC007	XLK904R DC017	CBS904E DC034	TSM511R DC009	SLC705E DC029
SPY705R DC295	SOX605R DC018	IWM606R BC001	SPY706R BC002	VRA706E BC003	VRA906E BC004	QQQ512R BC003
QQQ512R BC004	PAN512R BC001	NVD507R BC008	SOX607R BC001	VRE507E BC003	VRE507E BC004	VRA507E BC006
SPY707R BC006	VRA707E BC007	VRA906E BC005	QQQ507R BC006	SPY507R BC008	QQQ601R BC007	IWM601R BC002
SPY601R BC007	MIC601L BC001	QQQ601R BC008	AMD507L BC002	TGT507L BC003	SOX507L BC002	COP507L BC001
GFN507R BC001	SLB507L BC001	IYR907R BC001	SLB508L BC002	AMZ508R BC006	SOX608R BC003	SPY508R BC009
VRE508E BC005	QQQ602R BC009	IWM602R BC003	VRA708E BC009	VRA907E BC008	QQQ708R BC011	SPY708R BC010
SXE608R BC001	NVD508R BC020	NVD508R BC021	SPY508R BC011	AMD508R BC003	SXE609R BC002	SOX609R BC006
ALF509R BC001	CMX509R BC001	MRN509L BC001	VRE509E BC006	VRA709E BC010	VRA908E BC011	SPY509R BC013
QQQ603R BC013	QQQ709R BC012	SPY709R BC012	NVD509R BC029	SPY509R BC014	RSP509R BC001	XLV509R BC001
SPY509R BC015	APL509L BC005	NVD509L BC031	SXE609R BC003	MSF510L BC009	ASL510L BC001	VRE510E BC007
QQQ604R BC014	SPY604R BC016	SOX610R BC007	VRA710E BC012	VRA710E BC014	VRA910E BC013	QQQ510R BC015
MCL510R BC001	QQQ610R BC016	SOX710R BC008	SPY710R BC017	MRN510L BC002	ELC510L BC001	MRN510L BC003
SPY510R BC018	TGT510L BC004	NVD510R BC033	AMT510L BC001	SLB510R BC003	ADB511L BC002	MTP511R BC007
ENT711E BC001	HAW910E BC001	SPY511R BC019	QQQ605R BC017	QQQ711R BC018	MIC508L BC004	AMZ511R BC023
NVD511L BC037	SOX605R BC010	VRA911E BC015	DEL512L BC001	AMD512L BC004	AMD512L BC005	CVS512R BC003
ENT712E BC002	HAW911E BC002	IWM512R BC005	SPY512R BC020	QQQ606R BC019	QQQ712R BC020	SPY606R BC021
TSL512R BC005	SPY712R BC022	DIS512R BC003	XLV512R BC002	SPY512R BC024	TSL512L BC007	SPY606R BC023
QQQ612R BC021	VRA912E BC016	PFE512R BC001	NVD601L BC045	NVD601L BC046	AMD601L BC007	GOL601L BC011
AMZ601A BC028	NVD601L BC047	GOL607R BC012	QQQ607R BC022	QQQ801R BC023	SLC801L BC001	AMD507E BC008
GOL507L BC013	QQQ507R BC024	AMZ601L BC029	SPY601R BC027	SPY607R BC025	SPY607R BC026	SPY607R BC028
TSL607L BC008	VRE801L BC008	VRE001L BC009	SLC001L BC002	DAL601L BC005	TSL601L BC009	SOX801R BC011
ASL601L BC003	GOL607R BC014	MSF607R BC014	AMD507E BC010	GOL507E BC015	MLI507E BC017	UBR507E BC016
AMZ507R BC030	EWJ607R BC001	EWJ607R BC002	SOX607R BC012	SOX607R BC013	VRA607E BC017	SLC901L BC003
NGN001L BC002	GOL508E BC016	AMZ508E BC031	APL508E BC008	NVD508E BC050	NVD508E BC053	TSL607L BC010
AMD601L BC012	VRE902L BC010	VRE001L BC011	SLC001L BC004	NVD602L BC055	QQQ608R BC025	SPY608R BC029
VRA608E BC018	VRE802L BC012	SLC802L BC005	SLC908L BC006	SLC602E BC007	GOL608R BC018	GOL608R BC017
SOX608R BC014	SPY608R BC032	SPY608R BC031	QQQ802R BC026	SPY802R BC030	AMZ602L BC032	MTP602L BC013
LLY602R BC003	QQQ802R BC027	SOX802R BC015	VRE002L BC013	SLC002L BC008	KOC602R BC004	SOX608R BC016
SOX608R BC017	SPY608R BC033	SPY608R BC034	SPY802R BC035	VRE908L BC014	COP602L BC002	VRE602E BC016
QQQ608R BC028	QQQ608R BC029	SOX802R BC018	SOX802R BC019	VRE802L BC015	ORC602L BC001	QQQ802R BC030
NVD508R BC059	DEL602L BC003	DAL602L BC007	DAL602L BC006	FEM602R BC001	MLI608R BC020	MLI608R BC021
SPY802R BC036	AMZ603R BC033	APL603R BC009	QQQ603R BC031	UBR603R BC020	NVD609R BC061	VRE002L BC017
SLC002L BC009	XLE603R BC001	VRA603E BC019	SLC603E BC010	NVD609L BC062	QQQ803R BC032	SOX803R BC020



VRE908L BC018	SLC908L BC011	VRE603E BC020	EWJ609R BC003	EWJ609R BC004	SOX609R BC021	SOX609R BC022
SPY609R BC037	SPY609R BC038	VRE803L BC019	SLC803L BC012	MTP509E BC014	FEM603R BC002	AVG609R BC019
QQQ609R BC033	QQQ609R BC034	SOX803R BC023	SPY803R BC039	DAL603L BC008	NVD603R BC065	MSF603R BC017
NVD609R BC066	AMZ603R BC037	CRM603L BC001	SPY603R BC042	QQQ609R BC035	SPY609R BC040	QQQ803R BC036
SPY803R BC041	VRE803L BC021	SLC803L BC013	LUL603L BC003	VRE003L BC022	SLC003L BC014	JPM603R BC001
MLI603R BC022	MTP603R BC016	NVD803R BC067	TSL703L BC013	COS509R BC003	MSF509R BC018	QQQ703R BC037
QQQ803R BC038	SPY803R BC043	QQQ603R BC039	WMX603R BC002	SOX609R BC024	NVD609R BC069	SPY609R BC044
VRE609E BC023	SOX803R BC025	AVG604R BC020	QQQ610R BC040	EWJ610R BC005	SPY610R BC045	VRE610E BC024
VRE803L BC025	SPY604R BC048	FXI604R BC001	QQQ610R BC042	SPY610R BC047	QQQ804R BC041	SPY804R BC046
VRE004L BC026	SLC004L BC015	AMZ507R BC039	FEM604R BC003	GOL510E BC022	NVD604L BC070	QQQ610R BC043
NVD510R BC071	GOD510L BC002	QQQ604R BC044	COS604R BC004	QQQ610R BC045	SPY610R BC049	QQQ804R BC046
LLY510L BC004	IWM604L BC006	QQQ604E BC047	QQQ604E BC048	AVG605L BC022	MLI605L BC024	GSG605L BC001
GSG605L BC002	WMT605L BC003	DAL611L BC011	QQQ611R BC049	SPY611R BC050	SOX805R BC026	QQQ511R BC050
IWM511R BC008	SPY511R BC051	IWM605R BC007	APL605L BC011	MTP605L BC018	RMS605L BC001	GOL605R BC023
TGT605L BC006	TSM511R BC007	CVX605L BC001	WMT605L BC004	QQQ611R BC051	SPY611R BC052	CVS605L BC004
MLI605L BC025	MTP605L BC020	UNH605L BC002	QQQ805R BC052	SOX805R BC027	SPY805R BC053	MIC605R BC005
KOC511R BC005	MTP605A BC021	CAR605L BC001	NKE605L BC003	TGT605L BC007	AMD511R BC017	DAL511L BC013
MTP511L BC022	TSM511L BC009	UBR511L BC022	AVG605L BC023	DAL605A BC014	JPM605R BC002	MTP605L BC023
NFX605L BC003	UBR605L BC023	VIS605R BC002	MLI606R BC026	SXE606L BC004	IPC612R BC003	MTP510R BC025
MVL512R BC001	CNC605L BC001	AVG606R BC024	FXI606R BC002	MTP606R BC024	NFX606R BC004	UBR606R BC024
QQQ612R BC053	EWJ612R BC006	GOL512R BC025	AMD605L BC018	AMD605L BC019	DAL605L BC015	UBR605L BC025
MLI606R BC027	MIC606L BC006	VRE612E BC027	SOX806R BC028	SLC806L BC016	SLC005L BC017	AVG606L BC025
DAL606L BC016	MTP606L BC026	ORC606L BC002	QQQ612R BC054	SPY612R BC054	QQQ806R BC055	SPY806R BC055
NVD606L BC072	CRW706A BC001	APL510R BC012	GOL512R BC026	DEL606R BC006	GOL606R BC027	UBR606R BC026
AVG612A BC026	DAL612A BC017	TSM612A BC010	NVD512R BC073	CRW510R BC002	TSL512R BC015	ORC512L BC003
DEL606L BC007	PLT706R BC001	DAL606L BC018	DAL606A BC019	MLI606A BC028	UNH606L BC003	TSL612R BC016
DAL606L BC020	MTP606L BC027	UBR606L BC027	QQQ612R BC056	NKE612R BC004	SPY612R BC056	QQQ806R BC057
SPY806R BC057	DAL512L BC021	JPM512L BC003	MLI512L BC029	MTP512L BC028	NFX512L BC005	UBR512L BC028
VIS512L BC003	WMT512L BC005	SPY606R BC058	UBR510R BC029	NOW606L BC001	TSM606L BC011	SOX806R BC029
GMX512R BC001	LLY603L BC005	COS606R BC005	EWJ612R BC007	VRE612E BC028	SLC612E BC018	SOX806R BC030
AVG606L BC027	MLI606L BC030	MSF606A BC019	NFX606L BC006	MLI612A BC031	TSM612A BC012	UBR612A BC030

BONOS BANCARIOS ESTRUCTURADOS

BONOS BANCARIOS ESTRUCTURADOS					
BACOMER 59-24	BACOMER 60-24	BACOMER 64-24	BACOMER 65-24	BACOMER 70-24	BACOMER 75-24
BACOMER 79-24	BACOMER 86-24	BACOMER 16-25	BACOMER 27-25	BACOMER 32-25	BACOMER 42-25
BACOMER 50-25	BACOMER 51-25	BACOMER 52-25	BACOMER 53-25	BACOMER 15823	BACOMER 31-24
BACOMER C 24-18	BACOMER 48-25	BACOMER 13-24	BACOMER 16-24	BACOMER 24-24	BACOMER 29-24
BACOMER 51-24	BACOMER 9-25	BACOMER 17-25	BACOMER 21-25	BACOMER 22-25	BACOMER 25-25
BACOMER 26-25	BACOMER 28-25	BACOMER 29-25	BACOMER 30-25	BACOMER 31-25	BACOMER 34-25
BACOMER 35-25	BACOMER 36-25	BACOMER 37-25	BACOMER 38-25	BACOMER 41-25	BACOMER 43-25
BACOMER 44-25	BACOMER 45-25	BACOMER 46-25	BACOMER 47-25	BACOMER 55-25	BACOMER 54-25

BACOMER 40-25D	BACOMER 49-25	BACOMER 51	BACOMER 52	BACOMER 53	BACOMER 54
BACOMER 55	BACOMER 56	BACOMER 57	BACOMER 58	BACOMER 59	BACOMER 60
BACOMER 61	BACOMER 62	BACOMER 63	BACOMER 64	BACOMER 65	BACOMER 66

Certificados Bursátiles Bancarios:

La información correspondiente a esta sección, se incorpora por referencia a la sección: Información Financiera "Emisiones" del Informe Financiero correspondiente al segundo trimestre de 2025 de la Emisora, presentados a la CNBV, a la BMV y a BIVA, el día 31 de julio de 2025, mismo que podrá consultarse en las páginas de internet: www.bmv.com.mx, www.biva.mx y www.gob.mx/cnbv, así como en la página de la Emisora: www.bbva.mx.

1.5 Documentos de carácter público

La información contenida en el presente documento y sus anexos así como la solicitud y documentos presentados como parte de dicha solicitud podrá ser consultada por los inversionistas a través de la BMV en sus oficinas ubicadas en Av. Paseo de la Reforma número 255, colonia Cuauhtémoc, código postal 06500, Ciudad de México o en su página de internet: www.bmv.com.mx, y BIVA en sus oficinas ubicadas en Blvd. Manuel Ávila Camacho 36, Lomas de Chapultepec, código postal 11000, Ciudad de México o en su página de internet: www.biva.mx o en la CNBV a través de su página de internet en la dirección: www.gob.mx/cnbv. Así también, puede consultar información adicional de la Emisora en la página de internet: www.bbva.mx.

A solicitud de cualquier inversionista, se proporcionará copia de dichos documentos mediante escrito dirigido a Mauricio Cuenca Aguilar, a través de su correo electrónico m.cuenca.aguilar@bbva.com o al teléfono (55) 3858 1920, en las oficinas de la Emisora, ubicadas en Paseo de la Reforma número 510, colonia Juárez, código postal 06600, Ciudad de México.

La información sobre la Emisora contenida en dicha página de internet no es parte ni objeto de este Prospecto, ni de ningún otro documento utilizado por la Emisora en relación con cualquier oferta de valores.

2. LA OFERTA

2.1 Transcripción de las cláusulas relevantes del Acta de Emisión

ACTA DE EMISIÓN

BBVA MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SUS APODERADOS, LOS SEÑORES MARÍA EUGENIA PALOMERA MANCILLA Y NOEMÍ ZÚÑIGA CORNEJO, CON LA COMPARECENCIA DE MONEX CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., MONEX GRUPO FINANCIERO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE COMÚN, REPRESENTADO POR SU APODERADO JOSÉ DANIEL HERNÁNDEZ TORRES, OTORGADA ORIGINALMENTE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2021 MEDIANTE PÓLIZA NÚMERO 4,973 ANTE LA FE DEL LIC. JOSÉ RAMÓN CLARK GUZMÁN, CORREDOR PÚBLICO NÚMERO 81 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y SEGÚN LA MISMA HA SIDO MODIFICADA Y REEXPRESADA MEDIANTE LA PÓLIZA NÚMERO 5,789 DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2022, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. JOSÉ RAMÓN CLARK GUZMÁN CORREDOR PÚBLICO NÚMERO 81 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA PÓLIZA NÚMERO 6,578 DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2023, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. JOSÉ RAMÓN CLARK GUZMÁN, CORREDOR PÚBLICO NÚMERO 81 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA PÓLIZA NÚMERO 7,055 DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2024, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. JOSÉ RAMÓN CLARK GUZMÁN CORREDOR PÚBLICO NÚMERO 81 DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LA PÓLIZA NÚMERO 7,568 DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2025, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. JOSÉ RAMÓN CLARK GUZMÁN, CORREDOR PÚBLICO NÚMERO 81 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR DECLARACIÓN UNILATERAL DE VOLUNTAD, LA EMISIÓN DE TÍTULOS OPCIONALES DE COMPRA O DE VENTA EN EFECTIVO O EN ESPECIE, AMERICANOS O EUROPEOS, CON O SIN RENDIMIENTO LIMITADO, CON O SIN PORCENTAJE RETORNABLE DE LA PRIMA DE EMISIÓN, Y COLOCACIONES SUBSECUENTES, REFERIDOS A DIVERSOS ACTIVOS SUBYACENTES, DIVIDIDA HASTA EN 10,000 SERIES DE EMISIÓN SUBSECUENTES, QUE SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Definiciones:

Los términos que a continuación se definen tendrán los siguientes significados:

Acciones: Significan los títulos que representan parte del capital social de una sociedad anónima y que se encuentran inscritos en el RNV o títulos de crédito que representen la propiedad sobre dichas acciones.

Las Acciones que la Emisora podrá incluir como Activos Subyacentes, se encontrarán previstas en el Prospecto, en los Avisos de Oferta, los Avisos con Fines Informativos y/o los Avisos de Colocación con Fines Informativos (los cuales forman parte integral del Prospecto) o en cualquier documento de difusión que autorice la Comisión.

Acciones del SIC: Significan los títulos que representan parte del capital social de una sociedad extranjera o títulos de crédito que representen dichas acciones y que se encuentren listados en el SIC.

Las Acciones del SIC que la Emisora podrá incluir como Activos Subyacentes, se encontrarán previstas en el Prospecto, en los Avisos de Oferta, los Avisos con Fines Informativos y/o los Avisos de Colocación con Fines Informativos (los cuales forman parte integral del Prospecto) o en cualquier documento de difusión que autorice la Comisión.

Acta de Emisión: Significa la presente declaración unilateral de voluntad para la emisión de Títulos Opcionales que amparará cada una de las distintas Series que se emitan de acuerdo al Activo Subyacente de que se trate.

Activos Subyacentes: Significan, según sea el caso,

i) Acciones;

ii) Acciones del SIC;

iii) Canastas;

iv) Títulos equivalentes o similares a éstas;

v) Títulos referenciados a Acciones del SIC;

vi) **ETFs;**

vii) los índices de precios accionarios nacionales y / o extranjeros de mercados reconocidos por la CNBV, así como; o

viii) cualquier otro activo autorizado por Banco de México.

El listado de los Activos Subyacentes, incluyendo específicamente las denominaciones, claves de pizarra y demás información de cada uno de los Activos Subyacentes, se encontrará previsto en el Prospecto, en los Avisos de Oferta, los Avisos con Fines Informativos y/o los Avisos de Colocación con Fines Informativos (los cuales forman parte integral del Prospecto), en el DICI o en cualquier documento de difusión que autorice la Comisión a solicitud de la Emisora; en el entendido que, la Emisora no podrá eliminar los Activos Subyacentes sobre los cuales se hayan emitido previamente Títulos Opcionales, salvo únicamente en el caso particular que cambie la clave de cotización del Activo Subyacente o desaparezca dicho Activo Subyacente por condiciones de mercado.

Los Activos Subyacentes correspondientes a cada una de las Series se darán a conocer en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos, en el Aviso de Colocación con Fines Informativos, en el DICI y/o en el Título correspondiente a la Serie de que se trate.

Aviso con Fines Informativos: Significa cada aviso con fines informativos que publique la Emisora que incluya las características de los Títulos Opcionales correspondientes a la Serie de que se trate, a listarse en la Bolsa de Valores o colocación sin que al efecto medie oferta pública.

Aviso de Colocación con Fines Informativos: Significa cada aviso de colocación con fines informativos que publique la Emisora, según corresponda, que incluya las características definitivas de los Títulos Opcionales correspondientes a la Serie de que se trate, a listarse en la Bolsa de Valores, que lleve a cabo la Emisora.

Aviso de Oferta: Significa cada aviso de oferta pública o aviso de oferta pública restringida, según corresponda, que incluya las características de los Títulos Opcionales a ofrecer, correspondientes a la Serie de que se trate que lleve a cabo la Emisora.

Bolsa de Valores o Bolsa: Significa, conjunta o separadamente, la sociedad denominada Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V. (BIVA), así como la sociedad denominada Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. (BMV) o cualquier otra bolsa de valores con concesión del gobierno federal otorgada en términos de la LMV.

La Bolsa de Valores en la que se listen los Títulos Opcionales, se encontrará especificada en los Avisos de Oferta, los Avisos con Fines Informativos y/o los Avisos de Colocación con Fines Informativos (los cuales forman parte integral del Prospecto) o en cualquier documento de difusión que autorice la Comisión.

Canasta: Significa el grupo de 2 (dos) o más Acciones, ETFs integrados mediante componentes de Acciones del SIC o de Acciones, índices accionarios, mismos que se darán a conocer en el Aviso de Oferta, Aviso con Fines Informativos (los cuales forman parte integral del Prospecto) y/o Aviso de Colocación con Fines Informativos correspondientes a la Serie de que se trate.

CNBV o Comisión: Significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Colocación: Significa la(s) colocación(es) subsecuente(s) de Títulos Opcionales que emita y coloque la Emisora al amparo del Acta de Emisión en un periodo de 10 (diez) años contados a partir de la Fecha de Suscripción del Acta de Emisión.

Derechos de los Tenedores: Significa aquellos derechos que se definirán para cada una de las Series conforme a la cláusula Décima Primera de la presente Acta de Emisión.

Derechos de Pago, Derechos de Ejercicio, Derechos Especiales, Derechos de Ejercicio con Valor Intrínseco: Tendrán el significado que se describe en la cláusula Décima Primera de la presente Acta de Emisión.

Día Hábil: Significa (i) los días en que las instituciones de crédito no estén obligadas a cerrar sus puertas ni a suspender operaciones, en términos de las disposiciones de carácter general que, para tal efecto, emita la CNBV, y/o (ii) cualquier día en que operen los mercados y bolsas de valores en las cuales coticen u operen los Activos Subyacentes de la Serie de que se trate, y/o (iii) los días en que existan operaciones en la moneda de emisión y/o liquidación de la Serie de que se trate. Cuando se utilice en relación con las fechas de cualquier cantidad pagadera de los Títulos Opcionales cuyas obligaciones sean exigibles en Dólares o Euros, también excluye, y por tanto no se contará como Día Hábil, cualquier día en que las instituciones bancarias de la moneda de liquidación respectiva no estén abiertas para operaciones, de conformidad con su legislación aplicable.

DICI: Significa el documento con información clave para la inversión conforme a lo determinado por las Disposiciones, las características definitivas de los Títulos Opcionales correspondientes a la Serie de que se trate que lleve a cabo la Emisora.

Disposiciones: Significa las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores.

DOF: Significa el Diario Oficial de la Federación.

Dólares o USD: Significa la moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.

Emisión: Significa la emisión de Títulos Opcionales que se lleva a cabo a través de la presente Acta de Emisión, que podrá colocarse en oferta pública, oferta pública restringida o colocación sin que al efecto medie oferta pública en distintas Series subsecuentes, cada una de las cuales se considerará que forma parte de una misma emisión.

Emisora: Significa BBVA México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México.

ETF's: Significa "exchange traded funds", que son instrumentos financieros cuyo objetivo primordial es replicar el comportamiento de Acciones, Acciones del SIC, Índices, títulos representativos de deuda, o un portafolio referido a Activos Subyacentes que se encuentren listados en el SIC.

Los ETF's que la Emisora podrá incluir como Activos Subyacentes, se encontrarán previstos en el Prospecto, en el Aviso de Oferta Pública, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos (los cuales forman parte integral del Prospecto) o en cualquier documento de difusión que autorice la Comisión.

Euros o EUR: Significa la moneda de curso legal en la Unión Europea.

Evento Extraordinario: Significan los eventos que se describen en el inciso (b) de la Cláusula Décima Tercera de la presente Acta de Emisión.

Evento Relevante: Aquellos actos, hechos o acontecimientos, de cualquier naturaleza que influyan o puedan influir en el precio del Título Opcional.

*Factor o **Factor "i"**: Significa el o los números positivos, negativos, cero, fórmulas y/o condiciones que serán determinados por la Emisora y publicados en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos de los Títulos Opcionales de cada Serie o en los casos en que no aplique se incluirá "No Aplica" (N/A).*

Los Factores son valores que intervienen en la determinación y/o ajuste de los Derechos de los Tenedores de los Títulos Opcionales.

Factor Monetario: En su caso, significa un valor igual al Tipo de Cambio, Unidad de Inversión o el que se determine conforme a lo que se indique en el DICI, Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente.

***Factor de Referencia "i"**: En su caso, significa un valor determinado o igual al valor de la referencia que se defina conforme a lo que se indique en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente.*

Fecha de Cierre: Significa la fecha en la que la Emisora fije las condiciones de la emisión de Títulos Opcionales, misma que se indicará en el DICI correspondiente a cada Colocación de que se trate.

Fecha de Colocación: Significa la fecha en que se realice la Colocación de Títulos Opcionales que se indique en el DICI, en el Aviso de Colocación con Fines Informativos y/o Aviso con Fines Informativos respectivo y en el Título correspondiente a cada Colocación de que se trate.

Fecha de Derechos o Fecha de Pago de Derechos: Significa la o las fechas en las cuales, en su caso, el Tenedor del Título Opcional cobrará los Derechos de Pago conferidos por la Serie correspondiente. Lo anterior en el entendido que, si cualquier Fecha de Derechos o Fecha de Pago de Derechos coincidiera con un día que no fuera un Día Hábil, se deberá considerar como Fecha de Derechos o Fecha de Pago de Derechos el Día Hábil inmediato siguiente a dicha fecha, o bien, si no existiera al menos 1 Día Hábil entre la Fecha de Observación correspondiente, y la Fecha de Derechos o Fecha de Pago de Derechos, se deberá considerar como Fecha de Derechos o Fecha de Pago de Derechos el Día Hábil inmediato siguiente a la Fecha de Observación correspondiente.

En su caso, la o las Fechas de Derechos o Fecha de Pago de Derechos se indicarán en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente.

Fecha de Ejercicio: Significa:

- (i) En caso de que los Títulos Opcionales tengan ejercicio tipo europeo, el último día del Plazo de Vigencia de cada Serie, y*
- (ii) En caso de que los Títulos Opcionales tengan ejercicio tipo americano, los Días Hábiles en los que se puedan ejercer los derechos de ejercicio de los Títulos Opcionales, los cuales podrán ser Días Hábiles específicos o un periodo o lapso de tiempo.*

La fecha o fechas se indicarán en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente. Lo anterior en el entendido que, si cualquier Fecha de Ejercicio coincidiera con un día que no fuera un Día Hábil, se deberá considerar como Fecha de Ejercicio el Día Hábil inmediato siguiente a dicha fecha.

Fecha de Liquidación de la Prima: Significa el Día Hábil que se determine, posterior a la fecha en que sea puesta en circulación cada Serie, la cual se indicará en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente.

Fecha de Liquidación: Significa el Día Hábil que se determine en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos de la Serie correspondiente, posterior a aquel en que se ejerzan los Derechos de los Tenedores otorgados por los Títulos Opcionales, conforme a la Cláusula Décima Quinta de la presente Acta de Emisión. Lo anterior en el entendido que, si cualquier Fecha de Liquidación coincidiera con un día que no fuera un Día Hábil, se deberá considerar como Fecha de Liquidación el Día Hábil inmediato siguiente a dicha fecha, o bien, si no existiera al menos 1 Día Hábil entre la Fecha de Observación o la Fecha de Ejercicio correspondiente, y la Fecha de Liquidación, se deberá considerar como Fecha de Liquidación el Día Hábil inmediato siguiente a la Fecha de Observación o la Fecha de Ejercicio correspondiente.

Fecha de Liquidación de Ejercicio: Significa el Día Hábil que se determine en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos de la Serie correspondiente, posterior a aquel en que se ejerzan los Derechos de Ejercicio otorgados por los Títulos Opcionales, conforme a la Cláusula Décima Quinta de la presente Acta de Emisión. Lo anterior en el entendido que, si cualquier Fecha de Liquidación de Ejercicio coincidiera con un día que no fuera un Día Hábil, se deberá considerar como Fecha de Liquidación de Ejercicio el Día Hábil inmediato siguiente a dicha fecha, o bien, si no existiera al menos 1 Día Hábil entre la Fecha de Ejercicio correspondiente,

y la Fecha de Liquidación de Ejercicio, se deberá considerar como Fecha de Liquidación de Ejercicio el Día Hábil inmediato siguiente a la Fecha de Ejercicio correspondiente.

Fecha de Observación: Significa la o las fechas en las cuales se tomará el Nivel de Mercado del o de los Activos Subyacentes para determinar el Valor de Referencia de Observación de los Títulos Opcionales de la Serie de que se trate, según se determine(n) en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos correspondiente. Lo anterior en el entendido que, si cualquier Fecha de Observación coincidiera con un día que no fuera un Día Hábil, se deberá considerar como Fecha de Observación el Día Hábil inmediato siguiente a dicha fecha.

Fecha de Oferta o Fecha de Emisión: Significa el día que se indica en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente, en que se llevará a cabo una o varias ofertas públicas primarias de los Títulos Opcionales de dicha Serie a través de la Bolsa.

Fecha de Suscripción del Acta de Emisión: Significa la fecha en que se suscriba la presente Acta de Emisión, siendo ésta el 14 de septiembre de 2021.

Indeval: Significa el S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

Índices: Significa un indicador del desempeño del mercado accionario en su conjunto, que expresa un valor en función de los precios de una muestra balanceada, ponderada y representativa del total de las acciones cotizadas en un mercado, ya sea regional o global. Los Índices a considerar como Activos Subyacentes podrán ser nacionales así como los de mercados internacionales reconocidos por la CNBV.

Los Índices que la Emisora podrá incluir como Activos Subyacentes, se encontrarán previstos en el Prospecto, en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos (los cuales forman parte integral del Prospecto) o en cualquier documento de difusión que autorice la Comisión.

Intermediarios Colocadores de los Títulos Opcionales: Significa la sociedad denominada Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México en su carácter de intermediario colocador en las ofertas públicas primarias de los Títulos Opcionales en México, y BBVA Securities, Inc. en su carácter de intermediario colocador de los Títulos Opcionales exclusivamente en la Oferta Internacional, o cualquier otra casa de bolsa que actúe en dicho carácter.

LMV: Significa la Ley del Mercado de Valores, según la misma sea reformada de tiempo en tiempo.

Lote: Significa el volumen mínimo de Títulos Opcionales a ejercerse que la Emisora determine en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos de la Serie de Títulos Opcionales de que se trate.

Mercado de Origen: Significan los mercados y bolsas de valores en los que coticen o se publique información respecto de los Activos Subyacentes.

El mercado específico de cada Activo Subyacente será establecido en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o el Aviso de Colocación con Fines Informativos de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente.

Multiplicador(es) "i": Significa el o los números positivos, negativos, cero, fórmulas y/o condiciones que serán determinados por la Emisora y publicados en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o el Aviso de Colocación con Fines Informativos de los Títulos Opcionales en cada Serie o en los casos en que no aplicará "No Aplica" (N/A).

Nivel de Mercado del o de los Activos Subyacentes: Será el precio al que se realicen las operaciones de compra o de venta de los Activos Subyacentes en el Mercado de Origen donde coticen dichos Activos Subyacentes.

Nivel de Referencia del o de los Activos Subyacentes: Significa el o los cálculos que consideran el o los Niveles de Mercado de los Activos Subyacentes y los Factores Monetarios conforme a la o las fórmulas y/o condiciones que se establezcan en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o el Aviso de Colocación con Fines Informativos de los Títulos Opcionales correspondientes a cada Serie.

Nivel de Referencia del Título Opcional: Significa el o los cálculos que consideran el o los Niveles de Mercado de los Activos Subyacentes, los Niveles de Referencia de los Activos Subyacentes y/o los Factores Monetarios conforme a la o las fórmulas y/o condiciones que se establezcan en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o el Aviso de Colocación con Fines Informativos de los Títulos Opcionales correspondientes a cada Serie.

Oferta Internacional: Significa aquella Oferta de Títulos Opcionales realizada en mercados internacionales de conformidad con la legislación que corresponda.

Oferta Nacional: Significa aquella Oferta de Títulos Opcionales realizada en el mercado nacional de conformidad con la legislación aplicable.

Plazo de Vigencia de cada Serie: Significa el plazo de vigencia que se indique en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o el Aviso de Colocación con Fines Informativos correspondiente a cada Serie de Títulos Opcionales, en el entendido que, dicho plazo no podrá ser inferior a un día, ni mayor a 30 años a partir de la Fecha de Emisión.

Plazo de Vigencia de la Emisión: Significa hasta 40 años contados a partir de la Fecha de Suscripción del Acta de Emisión.

Periodo para realizar Colocaciones: Significa hasta 10 años contados a partir de la Fecha de Suscripción del Acta de Emisión.

Pesos: Significa la moneda de curso legal en México.

Porcentaje Máximo de Ejercicio: Significa el límite porcentual máximo de la diferencia entre el Valor de Referencia de Ejercicio y el Precio de Ejercicio respecto del Precio de Ejercicio en cada Fecha de Ejercicio, según se determine en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o el Aviso de Colocación con Fines Informativos correspondiente.

Porcentaje Máximo de Observación: Significa el límite porcentual máximo de la diferencia entre el Valor de Referencia de Observación y el Precio de Observación respecto del Precio de Observación en cada Fecha de Observación, según se determine en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o el Aviso de Colocación con Fines Informativos correspondiente.

Porcentaje Máximo del Valor Intrínseco: Significa el límite porcentual del valor intrínseco calculado sobre el Precio de Ejercicio que se indica en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos de los Títulos Opcionales correspondiente a cada Serie.

Porcentaje Mínimo de Ejercicio: Significa el límite porcentual mínimo de la diferencia entre el Valor de Referencia de Ejercicio y el Precio de Ejercicio respecto del Precio de Ejercicio en cada Fecha de Ejercicio, según se determine en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o el Aviso de Colocación con Fines Informativos correspondiente.

Porcentaje Mínimo de Observación: Significa el límite porcentual mínimo de la diferencia entre el Valor de Referencia de Observación y el Precio de Observación respecto del Precio de Observación en cada Fecha de Observación, según se determine en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos correspondiente.

Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión: Significa el porcentaje de la Prima de Emisión que será retornable en la Fecha de Liquidación de Ejercicio, conforme a lo indicado en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos correspondiente.

Precio o Precios "i" (P "i"): Significa aquellos precios en efectivo, porcentaje o fórmulas que determinarán el precio en efectivo, en relación con los cuales se determinarán los Derechos de los Tenedores de los Títulos Opcionales; serán los que se indiquen en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente. **En particular "PE" es igual al Precio de Ejercicio, "PO" es igual al Precio de Observación.**

Precio o Precios de Ejercicio: Significa aquellos precios en efectivo o fórmulas que determinarán el precio en efectivo, en relación con los cuales se determinarán los Derechos de Ejercicio de los Tenedores de los Títulos Opcionales.

Los Precios de Ejercicio serán los que se indiquen en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente.

Precio o Precios de Observación: Significa aquellos precios en efectivo o fórmulas que determinarán el precio en efectivo, en relación con los cuales se determinarán y ajustarán los Derechos de Pago de los Tenedores de los Títulos Opcionales.

Los Precios de Observación serán los que se indiquen en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente.

Precio de Mercado de los Títulos Opcionales: Significa el precio al que se realicen las operaciones de compra o de venta de los Títulos Opcionales en la Bolsa o en el mercado secundario correspondiente.

Prima de Emisión: Significa el importe que pagarán los Tenedores de los Títulos Opcionales a la Emisora, como contraprestación por el derecho que otorgan los citados Títulos Opcionales, de acuerdo a lo que se indique en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente.

Prospecto: Significa el documento que contiene la información relacionada con la emisión de los Títulos Opcionales.

Rango de Porcentaje Máximo de Ejercicio: Significa el rango en el que oscilará el Porcentaje Máximo de Ejercicio que podrá ser entre 0.0% y 10,000% de acuerdo a lo que se indique en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente o en los casos en que no aplique se incluirá "No Aplica" (N/A).

Rango de Porcentaje Máximo de Observación: Significa el rango en el que oscilará el Porcentaje Máximo de Observación que podrá ser entre 0.0% y 10,000% de acuerdo a lo que se indique en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente o en los casos en que no aplique se incluirá "No Aplica" (N/A).

Rango de Porcentaje Mínimo de Ejercicio: Significa el rango en el que oscilará el Porcentaje Mínimo de Ejercicio que podrá ser entre 0.0% y -10,000% de acuerdo a lo que se indique en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente o en los casos en que no aplique se incluirá "No Aplica" (N/A).

Rango de Porcentaje Mínimo de Observación: Significa el rango en el que oscilará el Porcentaje Mínimo de Observación que podrá ser entre 0.0% y -10,000% de acuerdo a lo que se indique en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente o en los casos en que no aplique se incluirá "No Aplica" (N/A).

Rango de Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión: Significa el rango en el que oscilará el Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión que podrá ser entre 0.0% y 10,000% de acuerdo a lo que se indique en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente o en los casos en que no aplique se incluirá "No Aplica" (N/A).

Rango de Precio de Ejercicio: Significa el rango en el que oscilará el Precio de Ejercicio que podrá ser entre 0% y 1'000,000% del Nivel de Mercado del Activo Subyacente al cierre de la Fecha de Emisión de cada Serie. El Precio de Ejercicio correspondiente a cada Serie, se especificará en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos correspondiente.

Rango de Prima de Emisión: Significa el importe entre 0% y 1'000,000% del Nivel de Mercado del Activo Subyacente al cierre de la Fecha de Emisión de cada Serie. La Prima de Emisión correspondiente a cada Serie, se especificará en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos correspondiente.

Rango del Porcentaje Máximo del Valor Intrínseco: Significa el rango en el que oscilará el Porcentaje Máximo del Valor Intrínseco que podrá ser entre el 0.0% y 10,000%, de acuerdo a lo que se indique en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente.

Rendimiento "i" (R "i"): *Significa el monto y/o porcentaje que en su caso pagará cada Título Opcional en la o las Fechas de Observación/Fechas de Ejercicio calculado sobre el Precio de Observación/Precio de Ejercicio/P". El Rendimiento "i" se calculará con base en los Derechos o Ejercicios de los Tenedores correspondientes a cada Serie y se especificará en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos correspondiente.*

Rendimiento Máximo/Mínimo del Derecho "i": *Significa el monto y/o porcentaje máximo/mínimo que en su caso pagará cada Título Opcional en la o las Fechas de Observación/Fechas de Ejercicio calculado sobre el Precio de Observación/Precio de Ejercicio. El Rendimiento máximo/mínimo del Derecho "i" se calculará con base en los Derechos de los Tenedores correspondientes a cada Serie y se especificará en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos correspondiente.*

Rendimiento Máximo del Título Opcional: Significa el monto en Pesos y/o porcentaje máximo que en su caso pagará cada Título Opcional calculado sobre la Prima de Emisión. El Rendimiento Máximo del Título Opcional se calculará con base en los Derechos de los Tenedores correspondientes a cada Serie y se especificará en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos correspondiente.

Representante Común: Significa Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero como representante común de la totalidad de los Tenedores de los Títulos Opcionales al amparo de todas las Series de la Emisión, en términos y para los efectos previstos en la LMV y demás disposiciones legales aplicables, así como lo previsto en la presente Acta de Emisión.

RNV: Significa el Registro Nacional de Valores mantenido por la Comisión.

SIC: Significa el sistema internacional de cotizaciones de alguna Bolsa.

SEDI: Significa el sistema electrónico de envío y difusión de información instrumentado por la Bolsa.

Series: Significan cada una de las distintas series que integran la presente Emisión de Títulos Opcionales, las cuales podrán ser puestas en circulación conforme a la Fecha de Cierre correspondiente.

STIV o STIV-2: Significa el sistema de transferencia de información sobre valores instrumentado por la CNBV, o el que lo sustituya.

Tenedores de los Títulos Opcionales o Tenedores: Significa las personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, siempre que su régimen de inversión lo permita, que sean propietarias de los Títulos Opcionales de esta Emisión en una fecha determinada durante el Plazo de Vigencia de cada Serie.

Tipo de Cambio: Es una referencia que se usa en el mercado cambiario para conocer el número de unidades de moneda nacional que deben pagarse para obtener una moneda extranjera, o similarmente, el número de unidades de moneda nacional que se obtienen al vender una unidad de moneda extranjera.

Tipo de Cambio FIX: En su caso, significa el tipo de cambio determinado por el Banco de México para solventar obligaciones denominadas en Dólares, pagaderas en México, según se defina en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos correspondiente a cada Serie.

Título: Significa el documento que la Emisora suscribirá para representar la totalidad de los Títulos Opcionales que ampara cada Serie, el cual se mantendrá en depósito con el Indeval o en alguna otra institución para el depósito de valores autorizada en términos de la LMV.

Títulos Opcionales: Significa los títulos de crédito emitidos con base en la presente Acta de Emisión, que serán inscritos en el RNV, ofrecidos mediante oferta pública, oferta pública restringida o colocación sin que al efecto medie oferta pública y serán susceptibles de intermediación en el mercado de valores, que confieren a los Tenedores de los Títulos Opcionales, a cambio del pago de la Prima de Emisión, el derecho de recibir de la Emisora, en su caso, lo que se determine conforme a los Derechos de los Tenedores para cada Serie.

Títulos Opcionales en Circulación: Significan los Títulos Opcionales vigentes que la Emisora haya puesto en circulación, en oferta primaria o en el mercado secundario.

UDI o Unidad de Inversión: Significa la unidad de cuenta establecida mediante decreto publicado en el DOF el 1 de abril de 1995 y cuyo cálculo para cada día lleva a cabo Banco de México conforme al procedimiento publicado en el mismo DOF el 4 de abril de 1995.

Valor Consolidado: Significa los montos que se determinen en alguna o algunas Fechas de Observación o Fechas de Ejercicio y que podrán ser pagados en alguna Fecha o Fechas de Derecho o Fechas de Liquidación de Ejercicio, según se defina en el DICl, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos correspondiente a cada Serie.

Valor de Memoria: Significa los montos que podrán ser pagados en Fechas de Observación o Fechas de Ejercicio, posteriores a la Fecha de Observación o Fecha de Ejercicio en que se determinen, según se defina en el DICl, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos correspondiente a cada Serie.

Valor de Referencia: Significa el o los cálculos que consideran el o los Niveles de Mercado de los Activos Subyacentes aplicables en la o las Fechas de Ejercicio o Fechas de Observación correspondientes, conforme a la o las fórmulas y/o condiciones que se establezca en el DICl, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o el Aviso de Colocación con Fines Informativos correspondiente a cada Título Opcional.

Valor de Referencia de Ejercicio: Significa el o los cálculos que consideran el o los Niveles de Mercado de los Activos Subyacentes aplicables en la o las Fechas de Ejercicio correspondientes, conforme a la o las fórmulas y/o condiciones que se establezca en el DICl, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o el Aviso de Colocación con Fines Informativos correspondiente a cada Título Opcional.

Valor de Referencia de Observación: Significa el o los cálculos que consideran el o los Niveles de Mercado de los Activos Subyacentes aplicables en la o las Fechas de Observación correspondientes, conforme a la o las fórmulas y/o condiciones que se establezca en el DICl, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o el Aviso de Colocación con Fines Informativos correspondiente a cada Título Opcional.

Valor Intrínseco: Significa:

(i) Para los Títulos Opcionales de compra, la diferencia positiva entre el Valor de Referencia de Ejercicio y el Precio de Ejercicio.

En el cálculo del valor intrínseco de los Títulos Opcionales de compra en la Fecha o Fechas de Ejercicio de la Serie correspondiente, la diferencia entre el Valor de Referencia de Ejercicio y el Precio de Ejercicio, no podrá tener un valor superior al Porcentaje Máximo del Valor Intrínseco calculado sobre el Precio de Ejercicio.

(ii) Para los Títulos Opcionales de venta, es la diferencia positiva entre el Precio de Ejercicio y el Valor de Referencia de Ejercicio.

En el cálculo del Valor Intrínseco de los Títulos Opcionales de venta en la Fecha o Fechas de Ejercicio de la Serie correspondiente, la diferencia entre el Precio de Ejercicio y el Valor de Referencia de Ejercicio, no podrá tener un valor superior al Porcentaje Máximo del Valor Intrínseco calculado sobre el Precio de Ejercicio.

Valor Ponderado: Será la proporción asignada a cada Activo Subyacente que componga los Títulos Opcionales de cada Serie que en suma deberá ser igual a 100% (cien por ciento). El Valor Ponderado de cada Activo Subyacente que componga los Títulos Opcionales será mencionado en el DICl, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos correspondiente.

Los términos definidos tendrán igual significado en singular o plural y se podrán usar indistintamente en mayúsculas o minúsculas. Referencias a (i) cualquier contrato, convenio, documento o instrumento incluye la referencia a dicho contrato, convenio, documento o instrumento, según el mismo sea modificado, ya sea total o parcialmente, adicionado o de cualquier otra forma reformado en cualquier momento, y (ii) cualquier ley, norma, circular o reglamento incluye las reformas a los mismos en cualquier momento o a cualquier ley, norma, circular o reglamento que los sustituya.

SEGUNDA. Objeto social de la Emisora.

La Emisora tiene su domicilio social en Avenida Paseo de la Reforma No. 510, colonia Juárez, código postal 06600, Ciudad de México y tiene por objeto lo siguiente:

La prestación del servicio de banca y crédito en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito y, en consecuencia, podrá realizar las operaciones y prestar los servicios bancarios en las modalidades previstas en todas las fracciones a que se refiere el artículo 46 de dicha ley, mismas que a continuación se mencionan, de conformidad con el artículo 106 de la Ley de Instituciones de Crédito y las demás disposiciones

legales y administrativas aplicables y con apego a las sanas prácticas y a los usos bancarios y mercantiles: I. Recibir depósitos bancarios de dinero: a) A la vista; b) Retirables en días preestablecidos; c) De ahorro, y d) A plazo o con previo aviso; II. Aceptar préstamos y créditos; III. Emitir bonos bancarios; IV. Emitir obligaciones subordinadas; V. Constituir depósitos en instituciones de crédito y entidades financieras del exterior; VI. Efectuar descuentos y otorgar préstamos o créditos; VII. Expedir tarjetas de crédito con base en contratos de apertura de crédito en cuenta corriente; VIII. Asumir obligaciones por cuenta de terceros, con base en créditos concedidos, a través del otorgamiento de aceptaciones, endoso o aval de títulos de crédito, así como de la expedición de cartas de crédito; IX. Operar con valores en los términos de las disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito y de la LMV; X. Promover la organización y transformación de toda clase de empresas o sociedades mercantiles y suscribir y conservar acciones o partes de interés en las mismas, en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito; XI. Operar con documentos mercantiles por cuenta propia; XII. Llevar a cabo por cuenta propia o de terceros operaciones con oro, plata y divisas, incluyendo reportos sobre estas últimas; XIII. Prestar servicio de cajas de seguridad; XIV. Expedir cartas de crédito previa recepción de su importe, hacer efectivos créditos y realizar pagos por cuenta de clientes; XV. Practicar las operaciones de fideicomiso a que se refiere la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y llevar a cabo mandatos y comisiones. La sociedad podrá celebrar operaciones consigo misma en el cumplimiento de fideicomisos, mandatos o comisiones, cuando el Banco de México lo autorice mediante disposiciones de carácter general, en las que se establezcan requisitos, términos y condiciones que promuevan que las operaciones de referencia se realicen en congruencia con las condiciones de mercado al tiempo de su celebración, así como que se eviten conflictos de interés; XVI. Recibir depósitos en administración o custodia, o en garantía por cuenta de terceros, de títulos o valores y en general de documentos mercantiles; XVII. Actuar como representante común de los tenedores de títulos de crédito; XVIII. Hacer servicio de caja y tesorería relativo a títulos de crédito, por cuenta de las emisoras; XIX. Llevar la contabilidad y los libros de actas y de registro de sociedades y empresas; XX. Desempeñar el cargo de albacea; XXI. Desempeñar la sindicatura o encargarse de la liquidación judicial o extrajudicial de negociaciones, establecimientos, concursos o herencias; XXII. Encargarse de hacer avalúos que tendrán la misma fuerza probatoria que las leyes asignan a los hechos por corredor público o perito; XXIII. Adquirir los bienes muebles e inmuebles necesarios para la realización de su objeto y enajenarlos cuando corresponda; XXIV. Celebrar contratos de arrendamiento financiero y adquirir los bienes que sean objeto de tales contratos; XXV. Realizar operaciones derivadas, sujetándose a las disposiciones técnicas y operativas que expida el Banco de México, en las cuales se establezcan las características de dichas operaciones, tales como tipos, plazos, contrapartes, subyacentes, garantías y formas de liquidación; XXVI. Efectuar operaciones de factoraje financiero; XXVI bis. Emitir y poner en circulación cualquier medio de pago que determine el Banco de México, sujetándose a las disposiciones técnicas y operativas que éste expida, en las cuales se establezcan entre otras características, las relativas a su uso, monto y vigencia, a fin de propiciar el uso de diversos medios de pago; XXVII. Intervenir en la contratación de seguros para lo cual deberán cumplir con lo establecido en la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y en las disposiciones de carácter general que de la misma emanen, y XXVIII. Las análogas o conexas que autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, oyendo la opinión del Banco de México y de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. La sociedad únicamente podrá realizar aquellas operaciones previstas en el artículo 46 de la Ley de Instituciones de Crédito, y que estén expresamente contempladas en estos estatutos, cualquier modificación a los estatutos de la Emisora requerirá previa aprobación de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en términos de lo dispuesto por los artículos 9o. (novenos) y 46 Bis de la Ley de Instituciones de Crédito.

TERCERA. Emisión de los Títulos Opcionales / Características de los Títulos Opcionales.

El Consejo de Administración de la Emisora, aprobó en sesión celebrada el día 25 de julio de 2019, según el mismo fue actualizado y aprobado en sesión celebrada el 22 de julio de 2021, llevar a cabo diversas emisiones al amparo de un programa de Títulos Opcionales de compra o venta, en efectivo o en especie, americanos o europeos, con o sin rendimiento limitado, con o sin porcentaje retornable, con colocaciones subsecuentes, hasta por el equivalente a \$250,000,000,000.00 de Pesos M.N., por lo que en este acto emite por declaración unilateral de voluntad en la Ciudad de México, en la fecha de firma de la presente Acta de Emisión, la cantidad de hasta 2,500,000,000 de Títulos Opcionales de compra o de venta, en efectivo o en especie, americanos o europeos, con o sin rendimiento limitado, con o sin Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión, y con colocaciones subsecuentes, hasta 10,000 series; con Plazo de Vigencia de cada Serie de un día hasta 30 años, en el entendido que, la amortización no podrá efectuarse más allá del Plazo de Vigencia de la Emisión, referidos a diversos Activos Subyacentes, con o sin rendimiento limitado; con o sin porcentaje retornable de la prima de emisión, mediante oferta pública y/o con oferta pública restringida y/o colocación sin que al efecto medie oferta pública; con inscripción en el RNV a cargo de la CNBV y listado en la Bolsa de Valores.

La Emisora podrá poner en circulación distintas Series en cualquier momento durante el Periodo para realizar Colocaciones, cada Serie podrá tener un número variable de Títulos Opcionales, en el entendido que, en ningún caso el Plazo de Vigencia de las Series podrá ser inferior a un día, ni mayor a 30 años a partir de la Fecha de Emisión.

El valor de la Prima de Emisión, el Porcentaje Máximo del Valor Intrínseco, el Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión, el o los Precios de Ejercicio, el o los Factores, los Activos Subyacentes, entre otros, para cada una de las Series que se emitan, serán determinados el Día Hábil anterior a la fecha de su oferta y aparecerán en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o el Aviso de Colocación con Fines Informativos de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente.

El número mínimo de Títulos Opcionales a ejercerse es de un Lote.

CUARTA. Denominación de la Emisión.

La presente emisión se denomina "Emisión de Títulos Opcionales de Compra o de Venta, en Efectivo o en Especie, americanos o europeos, con o sin rendimiento limitado, con o sin Porcentaje Retornable de Prima de Emisión, dividida hasta en 10,000 Series, a emitirse en colocaciones subsecuentes, referidos a diversos Activos Subyacentes", que cotizarán en la Bolsa con las claves de pizarra que serán determinadas por la Bolsa para cada Serie, con anterioridad a la Fecha de Oferta y aparecerán en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o el Aviso de Colocación con Fines Informativos de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente.

La citada denominación podrá ser modificada por requerimientos del mercado que determine la Bolsa. Para efectuar el ajuste en la denominación de los Títulos Opcionales se deberá contar con la previa autorización de la Emisora y del Representante Común, sin que al efecto se requiera consentimiento de la asamblea de los Tenedores de los Títulos Opcionales.

Las emisiones de Títulos Opcionales podrán estar denominadas en Pesos, Dólares, Euros o cualquier divisa. Para efectos de registro y cotización en la Bolsa, las cantidades que así lo requieran, se expresarán en Pesos, aplicando el Tipo de Cambio que se defina en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o el Aviso de Colocación con Fines Informativos de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente.

En caso de que la denominación de una determinada Serie sea en Dólares, Euros y/o cualquier divisa, la Emisora podrá liquidar dicha Serie, a través de Indeval, en moneda nacional al Tipo de Cambio que para tal efecto se establezca en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos, según sea el caso.

En caso de que la denominación de una determinada Serie sea en Dólares, Euros y/o cualquier divisa, la Emisora podrá liquidar dicha Serie en Dólares, Euros y/o cualquier divisa en el domicilio y cuenta en el extranjero que para tal efecto dé a conocer el Indeval y según se establezca en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos, según sea el caso.

En caso de que por alguna razón Indeval, durante la vigencia de la Emisión no mantenga la cuenta señalada en el párrafo anterior, o no pueda prestar el servicio, o recibir en dicha cuenta por cualquier causa, Indeval informará por escrito o por los medios que este determine a la Emisora y al Representante Común, el o los números de cuenta en las que podrá recibir los recursos.

El Indeval trasladará los recursos en Dólares y/o Euros a la cuenta que cada custodio le instruya, en caso de que al algún Tenedor de los Títulos Opcionales deba recibir Pesos, deberá consultar con su propio custodio, sobre la posibilidad de hacerlo y, en su caso, el Tipo de Cambio que le resultaría aplicable. Lo anterior, en el entendido que, la Emisora e Indeval se liberan de cualquier responsabilidad trasladando los recursos en Dólares, Euros y/o cualquier divisa a la cuenta que cada custodio le instruya.

QUINTA. Prima de Emisión.

Como contraprestación por los Derechos de los Tenedores que otorgan los Títulos Opcionales, los adquirentes en oferta primaria se obligan a pagar a la Emisora por cada Título Opcional que adquieran, la Prima de Emisión según la Serie de que se trate.

El valor de la Prima de Emisión para cada Serie se determinará el Día Hábil anterior a la Fecha de Oferta y se dará a conocer en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o el Aviso de Colocación con Fines Informativos de la Serie correspondiente.

El pago de las Primas de Emisión se deberá hacer en la Fecha de Liquidación de la Prima. Para las emisiones de Títulos Opcionales cuya liquidación de la Prima de Emisión se especifique en otra moneda distinta a Pesos, dicha liquidación se realizará en el domicilio de la Emisora que se establece en la Cláusula Vigésima Cuarta de la presente Acta de Emisión o en el domicilio y cuenta en el extranjero que para tal efecto dé a conocer el Indeval y según se establezca en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos, según sea el caso.

SEXTA. Precio de Observación y Precio de Ejercicio.

Los Tenedores de los Títulos Opcionales podrán ejercer los Derechos de los Tenedores conferidos en los mismos, al o los Precios de Observación y Precios de Ejercicio según la Serie a la que pertenezcan los Títulos Opcionales que adquieran.

Cuando en la Fecha de Liquidación de Ejercicio de los Títulos Opcionales se deba ejercer liquidación en especie, la Emisora entregará o recibirá de los Tenedores, los Activos Subyacentes, según se defina en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos correspondiente a cada Serie.

El o los Precios de Observación y Precios de Ejercicio se darán a conocer en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos de la Serie correspondiente.

SÉPTIMA. Efectos en los Activos Subyacentes.

En caso de que el Mercado de Origen sustituya o modifique substancialmente la metodología de cálculo del Activo Subyacente, se utilizará el método o activo sustituto que al efecto determine el Mercado de Origen de que se trate y que se asemeje en mayor medida a cada Activo Subyacente.

Al efecto, en caso de que la Emisora mantenga Títulos Opcionales en Circulación referenciados a tales Activos Subyacentes, deberá de comunicar esta situación a la CNBV, a través de los medios que ésta determine, a la Bolsa y a los Tenedores mediante el SEDI correspondiente, y al Representante Común e Indeval por escrito o a través de los medios que ésta determine, dentro de los 3 Días Hábiles siguientes a que tenga conocimiento de dicha situación.

Las actualizaciones que realice el Mercado de Origen o la Bolsa, respecto al nombre de identificación, la serie, la clave ISIN o cualquier medio de identificado de los Activos Subyacentes, será informado por la Bolsa al público inversionista, en los términos que se establecen en su reglamento y/o manuales operativos aplicables. La Emisora notificará a la CNBV, la Bolsa, a Indeval, al Representante Común y a los Tenedores por medio de la actualización anual del Prospecto.

OCTAVA. Fecha de Oferta.

a) Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México llevará a cabo a través de la Bolsa, una o varias ofertas públicas primarias de hasta 10,000 Series, que podrán comprender la totalidad o parte de los Títulos Opcionales que ampara esta Emisión en la Fecha de Oferta.

b) Tratándose de colocaciones sin que al efecto medie oferta pública, Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México, publicará el Aviso con Fines Informativos en la Fecha de Emisión, así como en la fecha de listado y de registro en la Bolsa.

c) En caso de que no se coloque la totalidad de los Títulos Opcionales durante las Fechas de Oferta, la Emisora se reserva el derecho de llevar a cabo posteriores colocaciones en el mercado secundario, a través de la Bolsa.

d) Tratándose de Ofertas Internacionales, BBVA Securities Inc. llevará a cabo una o varias colocaciones de Títulos Opcionales de conformidad con la legislación que corresponda y con el contrato de compraventa que, en cada colocación, sea celebrado con la Emisora.

NOVENA. Título.

a) Cada Serie de Títulos Opcionales de la presente Emisión estará representada por un Título global que se emitirá para su depósito en Indeval o en alguna otra institución para el depósito de valores autorizada en términos de la LMV. Dicho Título se emitirá de conformidad con lo previsto en la LMV y demás disposiciones legales aplicables.

b) Contra el pago de la Prima de Emisión, se hará el traspaso de los Títulos Opcionales mediante el mecanismo de asignación de tales Títulos Opcionales, a la cuenta que el intermediario financiero que actúe por cuenta del Tenedor de los Títulos Opcionales mantenga con Indeval.

c) El Título de cada Serie deberá ser firmado por la Emisora y por el Representante Común, a través de sus respectivos representantes o apoderados.

DÉCIMA. Plazo de Vigencia, Fechas de Observación, Fechas de Ejercicio, Lugar y Forma de Liquidación.

a) El Plazo de Vigencia de la presente Emisión será de hasta 40 años contados a partir de la Fecha de Suscripción del Acta de Emisión.

b) El Plazo de Vigencia de cada Serie se indicará en el Título, en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos de la Serie correspondiente, misma que correrá a partir de su fecha de emisión y oferta pública, en su caso, en el entendido que, dicho plazo no podrá ser inferior a un día, ni mayor a 30 años a partir de la Fecha de Emisión.

c) Los Tenedores de los Títulos Opcionales podrán obtener las retribuciones y ejercer los derechos que estos confieren, en la Fecha o Fechas de Derecho y/o en la Fecha o Fechas de Liquidación de Ejercicio, en el entendido que, si alguna Fecha o Fechas de Derecho y/o Fecha o Fechas de Liquidación no fuera un Día Hábil, dicha Fecha o Fechas de Derecho y/o Fecha o Fechas de Liquidación será el Día Hábil inmediato siguiente, o bien, si no existiera al menos 1 Día Hábil entre la Fecha de Observación o la Fecha de Ejercicio correspondiente, y dicha Fecha o Fechas de Derecho y/o Fecha o Fechas de Liquidación, se deberá considerar como Fecha o Fechas de Derecho y/o Fecha o Fechas de Liquidación el Día Hábil inmediato siguiente a la Fecha de Observación o la Fecha de Ejercicio correspondiente.

d) Los Títulos Opcionales se liquidarán en Pesos y/o en Especie a través de Indeval con domicilio ubicado en Paseo de la Reforma Número 255, colonia Cuauhtémoc, código postal 06500, Ciudad de México, mediante transferencia electrónica, o en cualquier otra dirección que Indeval dé a conocer en el caso de que cambie su domicilio. En caso de que la denominación de una determinada Serie sea en Dólares, Euros y/o cualquier divisa, la Emisora podrá liquidar dicha Serie, a través de Indeval, en moneda nacional al Tipo de Cambio que para tal efecto se establezca en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos, según sea el caso. En caso de que la denominación de una determinada Serie sea en Dólares, Euros y/o cualquier divisa, la Emisora podrá liquidar dicha Serie en Dólares, Euros y/o cualquier divisa en el domicilio y cuenta en el extranjero que para tal efecto dé a conocer el Indeval y según se establezca en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos, según sea el caso.

DÉCIMA PRIMERA. Derechos de los Tenedores.

a) Los Títulos Opcionales otorgarán derechos a sus Tenedores que se definirán conforme a los siguientes derechos:

(i) Derechos de Pago:

(ii) Derechos de Ejercicio:

(iii) Derechos Especiales:

(iv) Derechos de Ejercicio con Valor Intrínseco: y

(v) Combinación de los anteriores.

Los Derechos de los Tenedores correspondientes a cada Serie de Títulos Opcionales se darán a conocer en el Título, en el DIC1, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos correspondiente y de acuerdo a sus características específicas.

De forma enunciativa más no limitativa los derechos se utilizarán de la siguiente manera:

- (i) *Derechos de Pago.* Se determinan en las Fechas de Observación y se liquidan en las Fechas de Derechos. Los derechos de pago se podrán definir para Títulos Opcionales europeos y americanos.
- (ii) *Derechos de Ejercicio.* Se determinan para el ejercicio de los Títulos Opcionales en cada Fecha de Ejercicio, liquidándose, en su caso, en las Fechas de Liquidación de Ejercicio correspondientes, según trate de un Título Opcional europeo o americano.
- (iii) *Derechos Especiales.* Son derechos complementarios a los Derechos de Pago, Derechos de Ejercicio y Derechos de Ejercicio con Valor Intrínseco.
- (iv) *Derechos de Ejercicio con Valor Intrínseco.* Se determinan en la o las Fechas de Ejercicio conforme al Valor Intrínseco del Título Opcional, liquidándose, en su caso, en las Fechas de Liquidación de Ejercicio correspondientes.

Cuando cualquiera de las fechas mencionadas anteriormente en las que se determinen derechos a los Tenedores, deje de ser un Día Hábil, los derechos de los Tenedores de los Títulos Opcionales deberán determinarse el Día Hábil inmediato siguiente, sin que esto signifique un incumplimiento por parte de la Emisora; lo anterior en el entendido que, cuando cualquiera de las fechas mencionadas anteriormente en las que se deban liquidar derechos a los Tenedores, deje de ser un Día Hábil, los derechos de los Tenedores de los Títulos Opcionales deberán liquidarse el Día Hábil inmediato siguiente, o bien, si no existiera al menos 1 Día Hábil entre la fecha en la que se determinen derechos a los Tenedores correspondiente, y la fecha en la que se deba liquidar derechos a los Tenedores, se deberá considerar como fecha en la que se deba liquidar derechos a los Tenedores, el Día Hábil inmediato siguiente a la fecha en la que se determinen derechos a los Tenedores correspondiente, sin que esto signifique un incumplimiento por parte de la Emisora.

Los Títulos Opcionales podrán otorgar los siguientes Derechos:

Derechos de Pago

En las Fechas de Observación:

El Tenedor del Título Opcional tendrá, en su caso, el derecho de obtener en efectivo, por parte de la Emisora, en la Fecha o Fechas de Derecho correspondiente, un monto calculado conforme a lo siguiente:

1. Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcional "en la Fecha de Observación" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i", la Emisora pagará:

$$((VO - (PO \times \text{Factor } i)) \times \text{Factor } i) + (PO \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)$$

Donde:

VO = Valor de Referencia de Observación

PO = Precio de Observación

PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

La diferencia entre el Valor de Referencia de Observación y el Precio de Observación no podrá tener un valor "superior" o "inferior" al Porcentaje "Máximo" o "Mínimo" de Observación calculado sobre el Precio de Observación.

2. Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcional "en la Fecha de Observación" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" y/o "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" según se defina para cada Serie, la Emisora pagará:

$$((VO - (PO \times \text{Factor } i)) \times \text{Factor } i) + (PO \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)$$

Donde:

VO = Valor de Referencia de Observación

PO = Precio de Observación

PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

La diferencia entre el Valor de Referencia de Observación y el Precio de Observación no podrá tener un valor "superior" o "inferior" al Porcentaje "Máximo" o "Mínimo" de Observación calculado sobre el Precio de Observación.

3. Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcional "en la Fecha de Observación" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i", la Emisora pagará:

$$[(PO \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)]$$

Donde:

PO = Precio de Observación

PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

4. Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcional "en la Fecha de Observación" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" y/o "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" según se defina para cada Serie, la Emisora pagará:

$$[(PO \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)]$$

Donde:

PO = Precio de Observación

PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

5. La Emisora pagará:

$$[(PO \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)]$$

Donde:

PO = Precio de Observación

PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

6. Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcional "en la Fecha de Observación" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" no se tendrá derecho a recibir ningún pago adicional con respecto a las "Fechas de Observación" y/o "Fechas de Ejercicio" según se defina para cada Serie posteriores.

7. Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcional "en la Fecha de Observación" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" y/o "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" según se defina para cada Serie no se tendrá derecho a recibir ningún pago adicional con respecto a las "Fechas de Observación" y/o "Fechas de Ejercicio" según se defina para cada Serie posteriores.

8. Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcional "en la Fecha de Observación" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" según se defina para cada Serie, la Emisora guardará en "Valor Consolidado del Derecho []" o "Valor de Memoria de Derecho []" lo siguiente:

$$[(PO \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)]$$

Donde:

PO = Precio de Observación

PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

El Valor de Memoria del Derecho [] sólo podrá ser pagado una vez, y será en la primera fecha de Observación o Ejercicio en que se cumpla la condición de pago.

Pago del Valor Consolidado del (de los) Derecho(s) [] []

La Emisora pagará el Valor Consolidado del (de los) Derecho(s) [] [] .

Pago del Valor de Memoria del (de los) Derecho(s) [] []

Si el Valor de Referencia de "Observación" o "Ejercicio" del Título Opcional "en la Fecha" de "Observación" o "Ejercicio" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de "Observación" o "Ejercicio" multiplicado por el Factor "i" según se defina para cada Serie, la Emisora pagará el Valor de Memoria del (de los) Derecho(s) [] [] .

9. Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcional "en la Fecha de Observación" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" y/o "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de

Observación multiplicado por el Factor "i" según se defina para cada Serie, la Emisora guardará en "Valor Consolidado del Derecho []" o "Valor de Memoria del Derecho []" lo siguiente:

$$[(PO \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)]$$

Donde:

PO = Precio de Observación

PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

El Valor de Memoria del Derecho [] sólo podrá ser pagado una vez, y será en la primera fecha de Observación o Ejercicio en que se cumpla la condición de pago.

Pago del Valor Consolidado del (de los) Derecho(s) [] []

La Emisora pagará el Valor Consolidado del (de los) Derecho(s) [] [] .

Pago del Valor de Memoria del (de los) Derecho(s) [] []

Si el Valor de Referencia de "Observación" o "Ejercicio" del Título Opcional "en la Fecha" de "Observación" o "Ejercicio" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de "Observación" o "Ejercicio" multiplicado por el Factor "i" según se defina para cada Serie, la Emisora pagará el Valor de Memoria del (de los) Derecho(s) [] [] .

10. Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcional "en la Fecha de Observación" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" según se defina para cada Serie, la Emisora guardará en "Valor Consolidado del Derecho []" o "Valor de Memoria de Derecho []" lo siguiente:

$$[(PO \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)]$$

Donde:

PO = Precio de Observación

PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

El Valor de Memoria del Derecho [] sólo podrá ser pagado una vez, y será en la primera fecha de Observación o Ejercicio en que se cumpla la condición de pago.

Pago del Valor Consolidado del (de los) Derecho(s) [] []

La Emisora pagará el Valor Consolidado del (de los) Derecho(s) [] [] .

Pago del Valor de Memoria del (de los) Derecho(s) [] []

Si el Valor de Referencia de "Observación" o "Ejercicio" del Título Opcional "en la Fecha" de "Observación" o "Ejercicio" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de "Observación" o "Ejercicio" multiplicado por el Factor "i" según se defina para cada Serie y/o "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de "Observación" o "Ejercicio" o "Ejercicio" según se defina para cada Serie multiplicado por el Factor "i", la Emisora pagará el Valor de Memoria del (de los) Derecho(s) [] [] .

11. Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcional "en la Fecha de Observación" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" y/o "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" según se defina para cada Serie, la Emisora guardará en "Valor Consolidado del Derecho []" o "Valor de Memoria del Derecho []" lo siguiente:

$$[(PO \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)]$$

Donde:

PO = Precio de Observación

PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

El Valor de Memoria del Derecho [] sólo podrá ser pagado una vez, y será en la primera Fecha de Observación o Ejercicio en que se cumpla la condición de pago.

Pago del Valor Consolidado del (de los) Derecho(s) [] []

La Emisora pagará el Valor Consolidado del (de los) Derecho(s) [] [] .

Pago del Valor de Memoria del (de los) Derecho(s) [] []

Si el Valor de Referencia de "Observación" o "Ejercicio" del Título Opcional "en la Fecha" de "Observación" o "Ejercicio" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de "Observación" o "Ejercicio" multiplicado por el Factor "i" según se defina para cada Serie y/o "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de "Observación" o "Ejercicio" según se defina para cada Serie multiplicado por el Factor "i", la Emisora pagará el Valor de Memoria del (de los) Derecho(s) [] [] .

12. Si el Valor de Referencia de Observación [] del Título Opcional "en la Fecha de Observación" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i", la Emisora pagará:

$$((VO [] - (PO \times \text{Factor } i)) \times \text{Factor } i) + (PO \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)$$

Donde:

VO [] = Valor de Referencia de Observación [] []

PO = Precio de Observación

PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

La diferencia entre el Valor de Referencia de Observación [] y el Precio de Observación no podrá tener un valor "superior" o "inferior" al Porcentaje "Máximo" o "Mínimo" de Observación calculado sobre el Precio de Observación.

13. Si el Valor de Referencia de Observación [] del Título Opcional "en la Fecha de Observación" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" y/o si el Valor de Referencia de Observación [] del Título Opcional "en la Fecha de Observación" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" según se defina para cada Serie, la Emisora pagará:

$$((VO [] - (PO \times \text{Factor } i)) \times \text{Factor } i) + (PO \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)$$

Donde:

VO[] = Valor de Referencia de Observación [] []

PO = Precio de Observación

PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

La diferencia entre el Valor de Referencia de Observación y el Precio de Observación no podrá tener un valor "superior" o "inferior" al Porcentaje "Máximo" o "Mínimo" de Observación calculado sobre el Precio de Observación.

14. Si el Valor de Referencia de Observación [] del Título Opcional "en la Fecha de Observación" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i", la Emisora pagará:

$$[(PO \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)]$$

Donde:

PO = Precio de Observación

PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

15. Si el Valor de Referencia de Observación [] del Título Opcional "en la Fecha de Observación" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" y/o si el Valor de Referencia de Observación [] del Título Opcional "en la Fecha de Observación" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" según se defina para cada Serie, la Emisora pagará:

$$[(PO \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)]$$

Donde:

PO = Precio de Observación

PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

16. La Emisora pagará:

$$(N/n \times PO \times \text{Factor } i)$$

Donde:

N= Número de Fechas de Observación en las cuales el Valor de Referencia de Observación del Título Opcional es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual", según se defina para cada Serie, al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" y/o "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual", según se defina para cada Serie, al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i"

n= número de Fechas de Observación

PO = Precio de Observación

17. "En la Fecha de Observación" o "En todas las Fechas de Observación" o "En alguna Fecha de Observación" o "En cada una de las Fechas de Observación" según se defina para cada Serie correspondiente, si el VR del Título Opcional es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al P "i", la Emisora pagará:

Prima de Emisión x Rendimiento "i"

Donde:

VR = Valor de Referencia

18. "En la Fecha de Observación" o "En todas las Fechas de Observación" o "En alguna Fecha de Observación" o "En cada una de las Fechas de Observación" según se defina para cada Serie correspondiente, si el VR del Título Opcional es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al P "i", la Emisora pagará:

Prima de Emisión x Rendimiento "i" x Factor "i"

Donde:

VR = Valor de Referencia

19. "En cada Fecha de Observación" o "En la Fecha de Observación" según se defina para cada Serie correspondiente, la Emisora pagará:

[Prima Emisión x Rendimiento "i"] o [Prima de Emisión x Rendimiento "i" x Factor "i"] o [Prima de Emisión x (Factor Referencia "i" + Factor "i")]

20. "En la Fecha de Observación" o "En cada una de las Fechas de Observación" según se defina para cada Serie correspondiente, si el VR del Título Opcional es mayor o igual al P "i", la Emisora pagará:

[Prima de Emisión x Rendimiento "i"/Factor "i"] o [Prima de Emisión x Rendimiento "i" x Factor "i"/ Factor "i"] más la suma de cada Valor de Memoria del Derecho no pagado previamente

Donde:

VR = Valor de Referencia

21. "En la Fecha de Observación" o "En cada una de las Fechas de Observación" según se defina para cada Serie correspondiente, si el VR del Título Opcional es menor al P "i", la Emisora pagará:

Prima de Emisión x Factor "i"

y guardará en Valor de Memoria del Derecho:

[Prima de Emisión x Rendimiento "i" x Factor "i" / Factor "i"], correspondiente a la Fechas de Observación de que se trate.

Cada Valor de Memoria del Derecho correspondiente a cada Fecha de Observación sólo podrá ser pagado una vez y se realizará en la Fecha de Liquidación correspondiente a la primera Fecha de Observación o Ejercicio en que se cumpla la condición de pago.

Donde:

VR = Valor de Referencia

Las descripciones anteriores se podrán repetir las veces que sea necesario o no usarse para describir los Derechos de Pago correspondientes a cada Serie.

Derechos de Ejercicio

En las Fechas de Ejercicio:

El Tenedor del Título Opcional tendrá, en su caso, el derecho de obtener en efectivo, por parte de la Emisora, en la Fecha de Liquidación de Ejercicio correspondiente, un monto calculado conforme a lo siguiente:

1. Si el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional, "en la" o "en alguna" según se defina para cada Serie Fecha de Ejercicio es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i", la Emisora pagará:

$(VE - (PE \times \text{Factor } i)) \times \text{Factor } i + (PE \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)$

Donde:

VE = Valor de Referencia de Ejercicio

PE = Precio de Ejercicio

PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

La diferencia entre el Valor de Referencia de Ejercicio y el Precio de Ejercicio no podrá tener un valor "superior o "inferior" al Porcentaje "Máximo" o "Mínimo" de Ejercicio calculado sobre el Precio de Ejercicio.

2. Si el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional, "en la" o "en alguna" según se defina para cada Serie Fecha de Ejercicio es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i" y/o "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i" según se defina para cada Serie, la Emisora pagará:

$$((VE - (PE \times \text{Factor } i)) \times \text{Factor } i) + (PE \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)$$

Donde:

VE = Valor de Referencia de Ejercicio

PE = Precio de Ejercicio

PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

La diferencia entre el Valor de Referencia de Ejercicio y el Precio de Ejercicio no podrá tener un valor "superior o "inferior" al Porcentaje "Máximo" o "Mínimo" de Ejercicio calculado sobre el Precio de Ejercicio.

3. Si el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional, "en la" o "en alguna" según se defina para cada Serie Fecha de Ejercicio es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i", la Emisora pagará:

$$[(PE \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)]$$

Donde:

PE = Precio de Ejercicio

PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

4. Si el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional, "en la" o "en alguna" según se defina para cada Serie Fecha de Ejercicio es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i" y/o "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i" según se defina para cada Serie, la Emisora pagará:

$$[(PE \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)]$$

Donde:

PE = Precio de Ejercicio

PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

5. La Emisora pagará

$$[(PE \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)]$$

Donde:

PE = Precio de Ejercicio

PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

6. Si el Valor de Referencia de Ejercicio [] del Título Opcional, "en la" o "en alguna" según se defina para cada Serie Fecha de Ejercicio es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i", la Emisora pagará:

$$((VE [] - (PE \times \text{Factor } i)) \times \text{Factor } i) + (PE \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)$$

Donde:

VE [] = Valor de Referencia de Ejercicio [] []

PE = Precio de Ejercicio

PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

La diferencia entre el Valor de Referencia de Ejercicio [] y el Precio de Ejercicio no podrá tener un valor "superior" o "inferior" al Porcentaje "Máximo" o "Mínimo" de Ejercicio calculado sobre el Precio de Ejercicio.

7. Si el Valor de Referencia de Ejercicio [] del Título Opcional, "en la" o "en alguna" según se defina para cada Serie Fecha de Ejercicio es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i" y/o si el Valor de Referencia de Ejercicio [] del Título Opcional, "en la" o "en alguna" según se defina para cada Serie Fecha de Ejercicio es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i" según se defina para cada Serie, la Emisora pagará:

$$((VE [] - (PE \times \text{Factor } i)) \times \text{Factor } i) + (PE \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)$$

Donde:

VE [] = Valor de Referencia de Ejercicio [] []

PE = Precio de Ejercicio

PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

La diferencia entre el Valor de Referencia de Ejercicio [] y el Precio de Ejercicio no podrá tener un valor "superior" o "inferior" al Porcentaje "Máximo" o "Mínimo" de Ejercicio calculado sobre el Precio de Ejercicio.

8. Si el Valor de Referencia de Ejercicio [] del Título Opcional, "en la" o "en alguna" según se defina para cada Serie Fecha de Ejercicio es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i" y/o si el Valor de Referencia de Ejercicio [] del Título Opcional, "en la" o "en alguna" según se defina para cada Serie Fecha de Ejercicio es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i" según se defina para cada Serie, la Emisora pagará:

$$[(PE \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)]$$

Donde:

PE = Precio de Ejercicio

PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

9. Si el Valor de Referencia de Ejercicio [] del Título Opcional, "en la" o "en alguna", según se defina para cada Serie, Fecha de Ejercicio es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i", la Emisora pagará:

$$[(PE \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)]$$

Donde:

PE = Precio de Ejercicio

PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

10. "En la Fecha de Ejercicio" o "En todas las Fechas de Ejercicio" o "En alguna Fecha de Ejercicio" o "En cada una de las Fechas de Ejercicio" según se defina para cada Serie correspondiente, si el VR del Título Opcional es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al P "i", la Emisora pagará:

Prima de Emisión x Rendimiento "i"

Donde:

VR = Valor de Referencia

11. "En la Fecha de Ejercicio" o "En todas las Fechas de Ejercicio" o "En alguna Fecha de Ejercicio" o "En cada una de las Fechas de Ejercicio" según se defina para cada Serie correspondiente, si el VR del Título Opcional es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al P "i", la Emisora pagará:

Prima de Emisión x Rendimiento "i" x Factor "i"

Donde:

VR = Valor de Referencia

12. "En la Fecha de Ejercicio" o "En todas las Fechas de Ejercicio" o "En alguna Fecha de Ejercicio" o "En cada una de las Fechas de Ejercicio" según se defina para cada Serie correspondiente, si el VR del Título Opcional es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al P "i", la Emisora pagará:

(Prima de Emisión x PRPE) + (P "i" x Factor "i")

Donde:

PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

VR = Valor de Referencia

13. "En la Fecha de Ejercicio" o "En todas las Fechas de Ejercicio" o "En alguna Fecha de Ejercicio" o "En cada una de las Fechas de Ejercicio" según se defina para cada Serie correspondiente, si el VR del Título Opcional "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al P "i", la Emisora pagará:

$$(Prima de Emisión \times PRPE) + (VR \times Factor "i")$$

Donde:

PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

VR = Valor de Referencia

14. "En cada Fecha de Ejercicio" o "En la Fecha de Ejercicio" según se defina para cada Serie correspondiente, la Emisora Pagará:

$$[(Prima de Emisión \times PRPE) \times (Factor Referencia "i" + Factor "i")] \text{ o } [Prima de Emisión \times PRPE \times Factor "i"]$$

Donde:

PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

15. "En la Fecha de Ejercicio" o "En todas las Fechas de Ejercicio" o "En alguna Fecha de Ejercicio" o "En cada una de las Fechas de Ejercicio" según se defina para cada Serie correspondiente, si el VR del Título Opcional es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al P "i", la Emisora pagará:

$$(Prima de Emisión \times PRPE \times Factor "i") + (VR - P "i") \times Factor "i"$$

Donde:

PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

VR = Valor de Referencia

16. "En la Fecha de Ejercicio" o "En todas las Fechas de Ejercicio" o "En alguna Fecha de Ejercicio" o "En cada una de las Fechas de Ejercicio" según se defina para cada Serie correspondiente, si el VR del Título Opcional es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al P "i", la Emisora pagará:

$$(Prima de Emisión \times PRPE \times Factor "i") + (P "i" - VR) \times Factor "i"$$

Donde:

PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

VR = Valor de Referencia

17. "En la Fecha de Ejercicio" o "En todas las Fechas de Ejercicio" o "En alguna Fecha de Ejercicio" o "En cada una de las Fechas de Ejercicio" según se defina para cada Serie correspondiente, si el VR del Título Opcional es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al P "i", la Emisora pagará:

$$(Prima de Emisión \times PRPE \times Factor "i")$$

Donde:

PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

VR = Valor de Referencia

18. "En la Fecha de Ejercicio" o "En todas las Fechas de Ejercicio" o "En alguna Fecha de Ejercicio" o "En cada una de las Fechas de Ejercicio" según se defina para cada Serie correspondiente, si el VR del Título Opcional es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al P "i" y "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al P "i", la Emisora pagará:

$$(Prima de Emisión \times PRPE \times Factor "i") + (VR - P "i") \times Factor "i"$$

Donde:

PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

VR = Valor de Referencia

19. "En la Fecha de Ejercicio" o "En todas las Fechas de Ejercicio" o "En alguna Fecha de Ejercicio" o "En cada una de las Fechas de Ejercicio" según se defina para cada Serie correspondiente, si el VR es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al P "i", la Emisora pagará:

$$(Prima de Emisión \times PRPE \times Factor "i") + (Factor "i" \times P "i")$$

Donde:

PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

VR = Valor de Referencia

20. "En la Fecha de Ejercicio" o "En todas las Fechas de Ejercicio" o "En alguna Fecha de Ejercicio" o "En cada una de las Fechas de Ejercicio" según se defina para cada Serie correspondiente, si el VR es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al P "i" y "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al P "i", la Emisora pagará:

$(\text{Prima de Emisión} \times \text{PRPE} \times \text{Factor "i"}) + (P \text{ "i"} - \text{VR}) \times \text{Factor "i"}$

Donde:

PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

VR = Valor de Referencia

21. "En la Fecha de Ejercicio" o "En todas las Fechas de Ejercicio" o "En alguna Fecha de Ejercicio" o "En cada una de las Fechas de Ejercicio" según se defina para cada Serie correspondiente, si el VR es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al P "i" y "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al P "i", la Emisora pagará:

$(\text{Prima de Emisión} \times \text{PRPE} \times \text{Factor "i"})$

Donde:

PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

VR = Valor de Referencia

22. "En la Fecha de Ejercicio" o "En todas las Fechas de Ejercicio" o "En alguna Fecha de Ejercicio" o "En cada una de las Fechas de Ejercicio" según se defina para cada Serie correspondiente, si el VR es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al P "i", la Emisora pagará:

$\text{Prima de Emisión} \times (1 - \text{PRPE}) \times \text{Factor "i"}$

Donde:

PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

VR = Valor de Referencia

23. "En la Fecha de Ejercicio" o "En todas las Fechas de Ejercicio" o "En alguna Fecha de Ejercicio" o "En cada una de las Fechas de Ejercicio" según se defina para cada Serie correspondiente, si el VR es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al P "i", la Emisora pagará:

$\text{Prima de Emisión} \times (1 - \text{PRPE}) + (P \text{ "i"} - \text{VR}) \times \text{Factor "i"}$

Donde:

PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

VR = Valor de Referencia

24. "En la Fecha de Ejercicio" o "En todas las Fechas de Ejercicio" o "En alguna Fecha de Ejercicio" o "En cada una de las Fechas de Ejercicio" según se defina para cada Serie correspondiente, si el VR es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al P "i" y es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al P "i", la Emisora pagará:

$\text{Prima de Emisión} \times (1 - \text{PRPE}) + (P \text{ "i"} - \text{VR}) \times \text{Factor "i"}$

Donde:

PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

VR = Valor de Referencia

25. "En la Fecha de Ejercicio" o "En todas las Fechas de Ejercicio" o "En alguna Fecha de Ejercicio" o "En cada una de las Fechas de Ejercicio" según se defina para cada Serie correspondiente, si el VR es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al P "i" y es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al P "i", la Emisora pagará:

$\text{Prima de Emisión} \times (1 - \text{PRPE}) \times \text{Factor "i"}$

Donde:

PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

VR = Valor de Referencia

Las descripciones anteriores se podrán repetir las veces que sea necesario o no usarse para describir los Derechos de Ejercicio correspondientes a cada Serie.

Derechos especiales

Aplicarán en los Derechos de los Tenedores según se especifique para cada Serie en el Aviso de Oferta correspondiente.

1. El Título Opcional pagará el "máximo" o "mínimo" según se defina para cada Serie entre: Derechos de los Tenedores definidos en cada Serie.
2. Si la suma de Derechos de los Tenedores obtenidos por el Título Opcional en las Fechas de Observación son "mayores" o "menores" según se defina para cada Serie a:

$$[(PE \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)]$$

La Emisora pagará el resultado que corresponda de aplicar la siguiente fórmula:

$$[(PE \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)]$$

Donde:

PE = Precio de Ejercicio

PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

3. Según lo defina la Emisora, se entregarán en especie el número de títulos del Activo Subyacente que se determine para cada Serie.

Las descripciones anteriores se podrán repetir las veces que sea necesario o no usarse para describir los Derechos de los Tenedores correspondientes a cada Serie.

Derechos de Ejercicio con Valor Intrínseco

I. Existe Valor Intrínseco

Cuando en la Fecha o Fechas de Ejercicio exista Valor Intrínseco, el Tenedor del Título Opcional, tendrá únicamente el derecho de obtener en efectivo, por parte de la Emisora, un monto calculado, según sea aplicable para cada Serie, conforme a los siguientes incisos:

1. Mientras el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional sea "menor" o "igual o menor" según se defina para cada Serie al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i", la Emisora realizará un pago en efectivo igual al resultado de multiplicar el Multiplicador "i" por el Valor Intrínseco del Título Opcional, de la Serie correspondiente, más el resultado de multiplicar el Precio de Ejercicio por el Factor "i", más el Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión. El Valor Intrínseco no podrá tener un valor superior al Porcentaje Máximo del Valor Intrínseco calculado sobre el Precio de Ejercicio.
2. Mientras el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional sea "mayor" o "igual o mayor" según se defina para cada Serie al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i", la Emisora realizará un pago en efectivo igual al resultado de multiplicar el Multiplicador "i" por el Valor Intrínseco del Título Opcional, de la Serie correspondiente, más el resultado de multiplicar el Precio de Ejercicio por el Factor "i", más el Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión. El Valor Intrínseco no podrá tener un valor superior al Porcentaje Máximo del Valor Intrínseco calculado sobre el Precio de Ejercicio.

II. No existe Valor Intrínseco

Cuando en la Fecha o Fechas de Ejercicio no exista Valor Intrínseco, el Tenedor del Título Opcional, tendrá únicamente el derecho de obtener en efectivo, por parte de la Emisora, un monto calculado, según sea aplicable para cada Serie, aplicables conforme a los siguientes incisos:

1. Mientras el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional sea "mayor" o "igual o mayor" según se defina para cada Serie al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i", la Emisora realizará un pago en efectivo igual al Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión más el resultado de multiplicar el Precio de Ejercicio por el Factor "i".
2. Mientras el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional sea "menor" o "igual o menor" según se defina para cada Serie al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i", la Emisora realizará un pago en efectivo igual a (a) la suma del Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión y el resultado de multiplicar el Multiplicador "i" por el resultado de (b) dividir la diferencia del Valor de Referencia de Ejercicio y el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i"; entre el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i", más (c) el resultado de multiplicar el Precio de Ejercicio por el Factor "i".
3. Mientras el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional sea "menor" o "igual o menor" según se defina para cada Serie al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i", la Emisora realizará un pago en efectivo igual al Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión más el resultado de multiplicar el Precio de Ejercicio por el Factor "i".
4. Mientras el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional sea "mayor" o "igual o mayor" según se defina para cada Serie al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i", la Emisora realizará un pago en efectivo igual a (a) la suma del Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión y el resultado de multiplicar el Multiplicador "i" por el resultado de (b) dividir la diferencia del Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i" y el Valor de Referencia de Ejercicio entre el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i", más (c) el resultado de multiplicar el Precio de Ejercicio por el Factor "i".

- a) La incorporación de las modalidades descritas en la presente Acta de Emisión no requerirá de la autorización de la Asamblea de Tenedores, siempre y cuando no se afecten adversamente los derechos de los Tenedores de las Series vigentes.

- b) *La cantidad mínima de Títulos Opcionales que los Tenedores de los Títulos Opcionales podrán ejercer es de un Lote.*
- c) *La Emisora podrá incluir Derechos de los Tenedores adicionales a los establecidos en la presente Acta de Emisión, mismos que se divulgarán en el Prospecto, en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos correspondiente o en cualquier documento de difusión que autorice la Comisión. Los Derechos de los Tenedores correspondientes a cada una de las Series, se darán a conocer en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos correspondiente y en el Título Opcional correspondiente a la Serie de que se trate.*

DÉCIMA SEGUNDA. Ejercicio de Derechos Corporativos y Patrimoniales.

Los Títulos Opcionales no otorgan derechos corporativos de propiedad o patrimoniales sobre los Activos Subyacentes. La Emisora no estará obligada a ejercer los derechos patrimoniales o corporativos que confieren los Activos Subyacentes que haya adquirido para fines de cobertura y no tendrá responsabilidad alguna respecto de la forma en que los ejerza o deje de hacerlo.

No obstante lo anterior, los ajustes técnicos a los Títulos Opcionales por pago de dividendos en acciones, suscripción, canje de títulos, split, split inverso, reembolso, escisión, fusión, así como por la compra y suscripción recíproca de acciones o por cualquier otro derecho que no esté considerado en la presente Acta de Emisión, se efectuarán conforme a los procedimientos que la Bolsa establezca o por los aplicables en el Mercado de Origen.

DÉCIMA TERCERA. Eventos Extraordinarios.

a) *En caso de que ocurra un Evento Extraordinario, la Emisora, sujeto a lo establecido en la presente cláusula, solicitará a la Bolsa (con copia al Representante Común) la suspensión de la cotización de los Títulos Opcionales en Circulación de la Serie de que se trate. La Emisora tendrá derecho a decretar la cancelación de los Títulos Opcionales en caso de que el Evento Extraordinario de que se trate subsista por más de 5 Días Hábiles. En caso de que la Emisora no haya cancelado los Títulos Opcionales y el Evento Extraordinario deja de existir, la Emisora podrá solicitar a la Bolsa (con copia al Representante Común) la reanudación de la cotización de los Títulos Opcionales en Circulación de la Serie de que se trate.*

b) *Por Evento Extraordinario, se entenderá (i) el hecho de que dejen de existir, se cancele o suspenda la cotización en el Mercado de Origen de los Activos Subyacentes que representen individualmente o en su conjunto más del 30% del valor de mercado de los Activos Subyacentes; (ii) el hecho de que dejen de existir, se cancele o suspenda la cotización en el Mercado de Origen de las acciones que representen individualmente o en su conjunto más del 30% del valor de mercado del Índice en caso de que los Activos Subyacentes sean índices de precios accionarios; (iii) en caso de que los emisores de los Activos Subyacentes dejen de proporcionar al público información de los Activos Subyacentes; o (iv) en caso de que los Activos Subyacentes dejen de estar listados en los Sistemas Internacionales de Cotizaciones, en caso de que se encuentren listados en dicho sistema.*

c) *No se consideran Eventos Extraordinarios la suspensión de la cotización de los Activos Subyacentes, según sea el caso, que lleve a cabo el Mercado de Origen, derivado de movimientos en sus precios en un mismo Día Hábil que excedan los límites permitidos por dicho Mercado de Origen.*

d) *De darse un Evento Extraordinario, los Tenedores de los Títulos Opcionales no podrán ejercer los derechos que otorgan los Títulos Opcionales en tanto subsista tal Evento Extraordinario.*

e) *En caso de que el Mercado de Origen sustituya o modifique sustancialmente la metodología de cálculo del Activo Subyacente, se utilizará el método o Activo Subyacente sustituto que al efecto determine el Mercado de Origen de que se trate y que se asemeje en mayor medida al Activo Subyacente. En caso de que la Emisora mantenga Títulos Opcionales en Circulación con el Activo Subyacente afectado, deberá de comunicar la sustitución o modificación de dicha metodología a los Tenedores de los Títulos Opcionales, al Representante Común, a la Bolsa y a la CNBV, conforme a lo previsto en la Cláusula Séptima de la presente Acta de Emisión.*

f) *En caso de que un Evento Extraordinario resulte en la cancelación de Títulos Opcionales, la Emisora comunicará a los Tenedores, a través de la Bolsa y de un periódico de circulación nacional, los Títulos Opcionales que hayan sido afectados por el Evento Extraordinario. Dicha notificación incluirá también el monto que será pagadero a los Tenedores de los Títulos Opcionales y la fecha en la que se realizará dicho pago. El pago será el equivalente a los Derechos de los Tenedores, según corresponda, calculados de buena fe el Día Hábil previo al que ocurra el Evento Extraordinario por la Emisora de conformidad con el último precio mid-market publicado de los Activos Subyacentes en el Mercado de Origen antes de que se diera el Evento Extraordinario. Asimismo, se tendrá que dar aviso a Indeval (con copia al Representante Común), por escrito o a través de los medios que ésta determine con al menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se cancelen los Títulos Opcionales, con los datos señalados en este párrafo y describiendo cualquier ajuste que pudiera presentarse para la liquidación de los Títulos Opcionales.*

DÉCIMA CUARTA. Cobertura y Norma de Liquidez Agregada o, en su caso Plan de Requerimientos de Efectivo.

Durante el Plazo de Vigencia de la Emisión, la Emisora mantendrá una cobertura respecto de cada Serie y cumplirá con la norma de liquidez agregada, de conformidad con lo siguiente:

Para el cómputo del consumo de capital de la Emisión de los Títulos Opcionales y la cobertura con la que la Emisora operará, se observarán las reglas de capitalización, mantenimiento de coberturas y normas de liquidez de conformidad con lo dispuesto en las Disposiciones de Carácter

General Aplicables a las Instituciones de Crédito publicadas en el DOF el 2 de diciembre de 2005, según sus modificaciones, y las demás disposiciones aplicables a las instituciones de banca múltiple.

La cobertura de un portafolio de Títulos Opcionales se realiza mediante el balanceo constante del portafolio réplica; es decir, i) tomando posición contraria en derivados que repliquen todos los riesgos (delta, vega, gamma, etc.) generados por el Título Opcional y/o ii) a través de la cobertura delta (delta hedge) del Título Opcional. Esto implica calcular la delta del mismo y cubrirla diariamente mediante la compra/venta del Activo Subyacente; esta cobertura delta se hace dentro de los límites internos autorizados para, así dar un espacio para la gestión de la gamma (cambios en la delta conforme se mueve el activo subyacente).

El riesgo de vega (riesgo a cambios en la volatilidad del mercado) se cubre con instrumentos derivados sobre el mismo activo subyacente o sobre un activo correlacionado; de tal forma que los cambios en el precio del Título Opcional debidos a los movimientos en volatilidad se vean compensados, en buena medida, por cambios en el precio del instrumento derivado de cobertura. La cobertura de la vega, a través de un instrumento derivado simultáneamente cubre la gamma del Título Opcional.

El riesgo de tasa de interés de los Títulos Opcionales emitidos se cubre a través de instrumentos sensibles a los movimientos de tasas, de tal forma que los cambios en precio del Título Opcional debidos a los cambios en las tasas de interés se vean compensados por los cambios en precio de los instrumentos de cobertura sensibles a las tasas. Estos instrumentos de cobertura pueden ser bonos (con o sin cupón) o derivados de tasas.

La gestión dinámica de un portafolio de Títulos Opcionales se realiza analizando las sensibilidades delta "δ" (subyacente), vega "v" (volatilidad), gamma "Γ", con el objetivo de que los riesgos asociados se encuentren dentro de las reglas establecidas para la Emisora.

La delta muestra el número de activos que es necesario comprar/vender para hacer una cobertura dinámica del portafolio. Y la vega determina la sensibilidad del portafolio a movimientos en la volatilidad. Considerando la delta y la vega se hace una gestión gamma, buscando minimizar el impacto al portafolio por variaciones en los factores de mercado. La delta de la cobertura deberá neutralizarse al cierre del día, la exposición total de los Títulos Opcionales vigentes que se emitan.

La Emisora mantendrá el capital requerido en relación con los riesgos incurridos por su operación y cobertura de la Emisión de Títulos Opcionales de conformidad con lo dispuesto en las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Crédito publicadas en el DOF el 2 de diciembre de 2005 y las demás disposiciones aplicables a las instituciones de banca múltiple.

La Emisora no adquirirá directa ni indirectamente Acciones o Acciones del SIC de entidades financieras del mismo grupo empresarial, de otras entidades financieras y de entidades financieras del exterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 27, 89 y 215 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, la Ley de Instituciones de Crédito y LMV, respectivamente. Asimismo, en el caso de las Series con liquidación en especie, la Emisora no utilizará Acciones o Acciones del SIC de entidades financieras del mismo grupo empresarial para liquidar dichas Series.

Los activos subyacentes que representen el capital social de entidades financieras, no son propiedad y no podrán ser adquiridos por la Emisora de conformidad con el artículo 27 de la Ley para Regular a las Agrupaciones Financieras y de conformidad con el artículo 89 de la Ley de Instituciones de Crédito.

DÉCIMA QUINTA. Mecánica de Derechos de Pago, Derechos de Ejercicio y Liquidación.

a) Las retribuciones por Derechos de los Tenedores que confieren los Títulos Opcionales, según la Serie de que se trate, podrán hacerse únicamente en la Fecha o Fechas de Derechos y/o Fecha o Fechas de Liquidación de Ejercicio, siempre que no exista un Evento Extraordinario. Cuando por caso fortuito o de fuerza mayor, el último Día Hábil del Plazo de Vigencia de la Serie dejara de ser un Día Hábil, los derechos de los Tenedores de los Títulos Opcionales deberán ejercerse el Día Hábil inmediato siguiente.

b) En la Fecha o Fechas de Observación y/o Fecha o Fechas de Ejercicio, el Representante Común determinará y notificará a la Emisora, a la Bolsa, al Indeval y a la CNBV por escrito o por los medios que éstas determinen el saldo total de las retribuciones de los Títulos Opcionales correspondientes en tal Fecha de Observación o Fecha de Ejercicio. Lo anterior en el entendido que, si dicha Fecha o Fechas de Observación y/o Fecha o Fechas de Ejercicio coincidieran con un día que no fuera un Día Hábil, se deberá considerar como Fecha de Observación y/o Fecha de Ejercicio el Día Hábil inmediato siguiente a dicha fecha.

c) El Día Hábil que se determine como Fecha de Liquidación, Fecha de Derechos o Fecha de Liquidación de Ejercicio, posterior a la Fecha o Fechas de Observación y/o Fecha o Fechas de Ejercicio de los Títulos Opcionales, se liquidarán las retribuciones de los Títulos Opcionales en efectivo conforme a lo siguiente:

I) Fechas de Liquidación de Ejercicio, Indeval realizará el traspaso de los Títulos Opcionales de la Serie correspondiente de las cuentas del o los intermediarios financieros que actúen por cuenta de los Tenedores de los Títulos Opcionales, a la cuenta de la Emisora con Indeval, y

II) La Emisora deberá entregar al Indeval, el importe de los Derechos de los Tenedores de los Títulos Opcionales el día que tales recursos deban pagarse o realizarse la liquidación, quien lo acreditará a la cuenta de los respectivos intermediarios financieros que tengan posición de los Títulos Opcionales y actúen por cuenta de los Tenedores de los Títulos Opcionales, las que a su vez lo acreditarán en la cuenta del respectivo Tenedor de los Títulos Opcionales por el que actúen.

Lo anterior en el entendido que, si dicha fecha o Fecha de Liquidación, Fechas de Derechos y/o fecha o Fechas de Liquidación de Ejercicio coincidieran con un día que no fuera un Día Hábil, se deberá considerar como Fecha de Liquidación, Fecha de Derechos y/o Fecha de Liquidación de Ejercicio el Día Hábil inmediato siguiente a dicha fecha, o bien, si no existiera al menos 1 Día Hábil entre fecha en la que se determinen derechos a los Tenedores correspondiente, y dicha Fecha de Liquidación, Fechas de Derechos y/o Fechas de Liquidación de Ejercicio, se deberá considerar como Fecha de Liquidación, Fechas de Derechos y/o Fechas de Liquidación de Ejercicio el Día Hábil inmediato siguiente a la fecha en la que se determinen derechos a los Tenedores correspondiente.

En caso de que alguna fecha o Fechas de Observación y/o fecha o Fechas de Ejercicio coincidieran con un día que no fuera un Día Hábil, la(s) correspondiente(s) fecha o Fechas de Derechos y/o fecha o Fechas de Liquidación de Ejercicio, siempre que la Emisora esté en la posibilidad, se deberán recorrer un Día Hábil hacia adelante, con la finalidad de que se presenten los avisos ante Bolsa e Indeval en tiempo y forma, y se mantengan los plazos establecidos entre la fecha o Fechas de Observación y/o fecha o Fechas de Ejercicio, y la fecha o Fechas de Derechos y/o fecha o Fechas de Liquidación de Ejercicio.

d) La ejecución de los Derechos de los Tenedores que otorgan los Títulos Opcionales se llevará a cabo fuera de Bolsa y se considerará realizada en ésta, siempre que sea registrada y dada a conocer al público conforme a lo previsto en el Reglamento Interior de la Bolsa.

Indeval realizará las actividades que se señalan en la presente cláusula, en los términos que se establecen en el reglamento y manuales operativos aplicables a dicha institución para el depósito de valores.

DÉCIMA SEXTA. Amortización Anticipada de los Títulos Opcionales.

La Emisora, a su entera discreción, se reserva el derecho de anticipar el pago total o parcial de los Títulos Opcionales correspondientes a cualquiera de las Colocaciones que se realicen. La posibilidad del pago anticipado total o parcial se establecerá en el DICI, en el Aviso de Oferta, Aviso de Colocación con Fines Informativos y/o Aviso con Fines Informativos respectivo, y en el título correspondiente a cada Colocación, la posibilidad de pago anticipado, describiendo los términos, fechas y condiciones de pago.

La amortización total o parcial de los Títulos Opcionales se podrá llevar a cabo a partir de la Fecha de Colocación. Los pagos por amortización anticipada parcial o total se realizarán en el domicilio de Indeval o de la Emisora, según resulte aplicable.

Para poder llevar a cabo la amortización anticipada de los Títulos Opcionales correspondientes a cada Colocación, la Emisora deberá dar aviso por escrito su decisión de amortizar anticipadamente de forma total o parcial los Títulos Opcionales con al menos 7 Días Hábiles de anticipación al Representante Común, y con al menos 6 Días Hábiles de anticipación por escrito al Indeval, a la CNBV, a través del STIV-2, y a la Bolsa, a través del SEDI, o a través de los medios que ésta determine. Dicha publicación deberá contener las condiciones de la amortización anticipada de conformidad con lo establecido en el DICI, en el Aviso de Oferta, Aviso de Colocación con Fines Informativos y/o Aviso con Fines Informativos correspondientes a cada Colocación, así como la fecha y lugar de pago de la misma, en el entendido que, la Emisora deberá tomar en cuenta las condiciones prevalecientes en el mercado al momento de la solicitud de amortización anticipada para fijar el precio de amortización de los Títulos Opcionales que correspondan. La Emisora se reserva el derecho de aceptar la solicitud de amortización recibida de los Tenedores.

En el caso de amortizaciones parciales, los Tenedores de los Títulos Opcionales que así lo deseen, deberán manifestar por escrito a la Emisora, su intención de que se amorticen anticipadamente los Títulos Opcionales de su propiedad, con cuando menos 7 días naturales de anticipación a la fecha seleccionada de amortización anticipada. Una vez confirmada la decisión de la Emisora de llevar a cabo dicha amortización parcial, a través de un aviso con al menos 6 Días Hábiles de anticipación por escrito al Representante Común, al Indeval, a la CNBV, a través del STIV-2, y a la Bolsa, a través del SEDI, o a través de los medios que éstas determinen, conteniendo la información referida en el párrafo anterior, el (los) depositante(s) de Indeval que tengan posición de los valores objeto de la amortización anticipada, deberá(n) instruir a Indeval con al menos 5 Días Hábiles de anticipación previo a la amortización anticipada, la transferencia libre de pago de dichos valores, a la cuenta de emisión que determine la Emisora, sin responsabilidad para Indeval. La Emisora se reserva el derecho de aceptar la solicitud de amortización anticipada recibida de los Tenedores.

El Representante Común utilizará la siguiente fórmula para calcular la cantidad ajustada de los Títulos Opcionales en Circulación:

$$CA = CA-1 - AM$$

En donde:

CA = cantidad ajustada de los Títulos Opcionales en Circulación.

CA-1 = cantidad ajustada inmediata anterior de los Títulos Opcionales en Circulación.

AM = cantidad de Títulos Opcionales Amortizados Anticipadamente.

DÉCIMA SÉPTIMA. Designación de los Intermediarios Colocadores de los Títulos Opcionales.

Actuarán como Intermediarios Colocadores en la Emisión de Títulos Opcionales en México y en la Oferta Internacional, las sociedades denominadas Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México y BBVA Securities Inc., quienes tendrán todos los derechos y obligaciones que las leyes, circulares y reglamentos establezcan al respecto.

DÉCIMA OCTAVA. Designación del Representante Común.

Actuará como representante común de los Tenedores de Títulos Opcionales, Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero la que por conducto de su apoderado, José Daniel Hernández Torres, declara que comparece a la firma de esta Acta de Emisión para aceptar el cargo de representante común de los Tenedores de los Títulos Opcionales y los derechos y obligaciones que dicho cargo confieren.

DÉCIMA NOVENA. Atribuciones del Representante Común.

El Representante Común tendrá los derechos y obligaciones que se contemplan en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito (en lo que resulte aplicable), en la LMV, así como en la presente Acta de Emisión. Para todo aquello no expresamente previsto en esta Acta de Emisión o en el Título correspondiente a la Serie de que se trate, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales de conformidad con lo establecido en la Cláusula Vigésima de la presente Acta de Emisión; para evitar duda alguna, se confirma que el Representante Común representa a los Tenedores de manera conjunta y no de forma individual.

a) El Representante Común tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

I) Suscribir la presente Acta de Emisión y el Título de cada una de las Series;

II) Ejercer todas las acciones o derechos que al conjunto de los Tenedores de los Títulos Opcionales corresponda, así como los que requiera el desempeño de sus funciones y deberes y ejecutar los actos conservatorios que estime convenientes en defensa de los intereses de los Tenedores de los Títulos Opcionales;

III) Convocar y presidir las asambleas de Tenedores de los Títulos Opcionales y ejecutar sus resoluciones o convocar a asambleas de Tenedores de los Títulos Opcionales a petición de la Emisora o los Tenedores;

IV) Requerir a la Emisora el cumplimiento de sus obligaciones conforme a la presente Acta de Emisión y el Título correspondiente a cada Serie;

V) Ejecutar las acciones, previstas a su cargo, descritas en la Cláusula Décima Quinta de la presente Acta de Emisión;

VI) Ejecutar aquellas otras funciones y obligaciones que se desprendan de la presente Acta de Emisión, del Título correspondiente a cada Serie, o que se señalen en la LMV y demás legislación aplicable, en relación con el cargo del Representante Común;

VII) Notificar a la Emisora el saldo total de las retribuciones de los Títulos Opcionales correspondientes en cada Fecha de Observación y/o Fecha de Ejercicio, según sea el caso, de conformidad con la Cláusula Décima Primera de la presente Acta de Emisión; y

VIII) En general, llevar a cabo los actos que sean necesarios a fin de salvaguardar los derechos de los Tenedores de los Títulos Opcionales.

El Representante Común deberá verificar, a través de la información que se le hubiera proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma por parte de la Emisora de las obligaciones establecidas a su cargo en la presente Acta de Emisión y el Título de cada Serie (excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa de la Emisora previstas en dichos documentos que no incidan directamente en el pago de los Títulos Opcionales), para lo cual la Emisora deberá entregar al Representante Común la información y documentación que sea necesaria para revisar el cumplimiento de las obligaciones.

Para efectos de cumplir con lo anterior, el Representante Común tendrá el derecho de solicitar a la Emisora, a sus auditores externos, asesores legales o a cualquier persona que preste servicios a la Emisora en relación con los Títulos Opcionales, la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior. Al respecto, la Emisora estará obligada a entregar dicha información y documentación y a requerir a sus auditores externos, asesores legales o terceros que proporcionen al Representante Común la información en los plazos que éste solicite para el cumplimiento de sus funciones, en el entendido que el Representante Común podrá hacer dicha información del conocimiento de los Tenedores sin que tal revelación se considere que infringe obligación de confidencialidad alguna y en el entendido, además, que los Tenedores estarán obligados a tratar dicha información de manera confidencial y a guardar la debida reserva respecto de la misma. El Representante Común podrá realizar visitas o revisiones a la Emisora y a las personas señaladas en este párrafo, una vez al año, o en cualquier otro momento que lo considere necesario, siempre y cuando dichas visitas se realicen en horas y Días Hábiles y sin interferir con las actividades del negocio de la Emisora. Para ello, notificará por escrito a la Emisora o a la persona que corresponda, a través de la Emisora, de las visitas o revisiones, con al menos 3 Días Hábiles de anticipación, salvo casos de urgencia, en los que la notificación deberá realizarse con por lo menos 2 Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se desee llevar a cabo la visita o revisión correspondiente.

En caso de que el Representante Común no reciba la información solicitada, y en los tiempos señalados en el párrafo inmediato anterior, o que tenga conocimiento de cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Acta de Emisión, en cualquiera de los Títulos Opcionales que se emitan de las Series (en el entendido que la presente Acta de Emisión y los Títulos Opcionales correspondientes representan los documentos base de la emisión), deberá solicitar inmediatamente a la Emisora que se haga del conocimiento del público, a través de un evento relevante, dicho incumplimiento. Lo anterior, en el entendido que, en caso de que la Emisora omita divulgar el evento relevante de que se trate dentro de los 2 Días Hábiles siguientes a la notificación realizada por el Representante Común, éste tendrá la obligación de publicar dicho evento relevante en forma inmediata, sin que tal revelación se considere que infringe obligación de confidencialidad alguna y sin perjuicio de la facultad del Representante Común de hacer del conocimiento del público inversionista, cualesquier incumplimientos y/o retardos en el cumplimiento de las obligaciones, que por cualquier medio se haga del conocimiento del Representante Común.

Para dar cumplimiento a todo lo anterior, la asamblea de Tenedores podrá ordenar al Representante Común, o el propio Representante Común tendrá el derecho de solicitar a dicho órgano, la contratación, a cargo de la Emisora o en caso de incumplimiento de esta última a tal obligación, con cargo a los Tenedores, de cualquier tercero especialista en la materia de que se trate, que razonablemente considere necesario o conveniente, para que le auxilie en el cumplimiento de sus obligaciones de revisión establecidas en el Título respectivo, en la presente Acta de Emisión y en la legislación aplicable, sujeto a las responsabilidades que establezca la propia asamblea de Tenedores al respecto y, en consecuencia, podrá confiar, actuar y/o abstenerse de actuar con base en las determinaciones que lleven a cabo tales especialistas, según lo

determine la asamblea de Tenedores. En caso de que la asamblea de Tenedores no apruebe dicha contratación, el Representante Común solamente responderá de las actividades que le son directamente imputables en términos del Título respectivo, de la presente Acta de Emisión y de las disposiciones legales aplicables. Lo anterior, en el entendido que, si la asamblea de Tenedores autoriza la contratación de dichos terceros pero no se proporcionan al Representante Común los recursos suficientes para tales efectos, se estará a lo dispuesto por el artículo 281 del Código de Comercio así como a lo establecido en el artículo 2577 del Código Civil para la Ciudad de México y sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de México y en el Código Civil Federal con relación a su carácter de mandatario, en el entendido que el Representante Común no estará obligado a anticipar las cantidades necesarias para la contratación de dichos terceros especialistas y no será responsable bajo ninguna circunstancia en el retraso de su contratación y/o por falta de recursos para llevar a cabo dicha contratación y/o porque no le sean proporcionados, en su caso, por los Tenedores.

b) El Representante Común podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales conforme a lo establecido en la Cláusula Vigésima de la presente Acta de Emisión, en el entendido que dicha remoción sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sucesor haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

c) El Representante Común sólo podrá renunciar a su cargo por causas graves que calificará el juez de primera instancia que corresponda al domicilio de la Emisora y en este supuesto, seguirá desempeñándose en el cargo hasta que la asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales designe a su sustituto.

d) El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todos los Títulos Opcionales sean pagados en su totalidad (incluyendo, para estos efectos, los intereses devengados y no pagados y las demás cantidades pagaderas conforme a los mismos, si hubiera alguna).

e) El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo cualesquiera actos, facultades y obligaciones que le corresponden por virtud de su encargo, pues deberán ser cubiertos por la Emisora.

f) El Representante Común deberá rendir cuentas del desempeño de sus funciones, cuando le sean solicitadas por la asamblea de Tenedores o al momento de concluir su encargo.

g) Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común, en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos de la presente Acta de Emisión, cualquiera de los Títulos o de la legislación aplicable, serán obligatorios para y se considerarán como aceptados por los Tenedores.

VIGÉSIMA. *Asambleas de Tenedores de Títulos Opcionales.*

a) La asamblea general de Tenedores de los Títulos Opcionales representará al conjunto de Tenedores de los Títulos Opcionales de la totalidad de las Series en circulación, y sus decisiones, serán válidas respecto de todos los Tenedores de los Títulos Opcionales, aun de los ausentes y disidentes. No obstante lo anterior, siempre que se trate de asuntos relacionados únicamente con una Serie de Títulos Opcionales en particular, los mismos se resolverán por conducto de una asamblea especial de Tenedores de Títulos Opcionales de la Serie de que se trate, sin que sea necesario que la asamblea general resuelva al respecto. Tratándose de las asambleas especiales de Tenedores de los Títulos Opcionales correspondientes a una sola Serie, el quórum de instalación y votación aquí previsto, y los porcentajes de tenencia para solicitar su convocatoria, se computarán únicamente respecto de la totalidad de los Títulos Opcionales que integran la Serie en cuestión, sin que sea necesario que una asamblea general de Tenedores resuelva al respecto.

b) Las asambleas de los Tenedores de los Títulos Opcionales se celebrarán en el domicilio del Representante Común, o a falta o imposibilidad para ello, en el lugar que se señale para tal efecto en la convocatoria respectiva, en la Ciudad de México.

c) Los Tenedores de los Títulos Opcionales que, en lo individual o conjuntamente posean el 10% de los Títulos Opcionales en Circulación o de la Serie de que se trate, en su caso, podrán pedir al Representante Común que convoque a la asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales, especificando en su petición los puntos que en la asamblea deberán tratarse. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la asamblea de Tenedores se reúna dentro del término de un mes contado a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliere con esta obligación, el Juez de primera instancia del domicilio de la Emisora, a petición de los Tenedores de los Títulos Opcionales solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea.

d) La convocatoria para las asambleas de los Tenedores de los Títulos Opcionales se publicará una vez, por lo menos, en cualquiera de los periódicos de amplia circulación a nivel nacional, con cuando menos 10 días naturales de anticipación a la fecha en que la asamblea deba reunirse: dicha convocatoria incluirá la fecha, lugar, hora, orden del día y deberá estar debidamente firmada. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse.

e) Las asambleas de Tenedores serán convocadas, se instalarán, deliberarán, y tomarán resoluciones con arreglo a lo siguiente:

1) Para que la asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales se considere legalmente instalada, en virtud de primera convocatoria, deberán estar representados en ella, por lo menos, la mitad más uno de los Títulos Opcionales en Circulación con derecho a voto o, en su caso, de los Títulos Opcionales en Circulación con derecho a voto de la Serie que se trate, y sus decisiones serán válidas, salvo en los casos previstos en el párrafo III siguiente, cuando sean aprobadas por mayoría de votos de los presentes.

II) Si la asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria, se considerará legalmente instalada con cualquiera que sea el número de Títulos Opcionales presentes en la asamblea, y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por mayoría de votos de los Títulos Opcionales presentes.

III) Se requerirá que estén presentes en la asamblea, cuando menos, aquellos Tenedores que en lo individual o conjuntamente posean el 75% de los Títulos Opcionales en Circulación con derecho a voto o, en su caso, de los Títulos Opcionales en Circulación con derecho a voto de la Serie que se trate, siempre que se trate de primera convocatoria y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por, al menos, la mitad más uno de los votos computables en la asamblea, en los siguientes casos:

(i) Cuando se trate de revocar la designación del Representante Común o nombrar a cualquier otro representante común; en el entendido que este asunto únicamente se podrá resolver en una asamblea general de Tenedores y la sustitución del Representante Común será aplicable para la totalidad de las Series en circulación;

(ii) Cuando se trate de consentir u otorgar prórrogas o esperas a la Emisora; y

(iii) Cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos de la presente Acta de Emisión o a cualquier Título, salvo por lo dispuesto en el punto f) de esta Cláusula.

IV) Para concurrir a las asambleas de Tenedores, se aplicará lo previsto en el artículo 290 y demás aplicables de la LMV. Los Tenedores de los Títulos Opcionales deberán entregar al Representante Común las constancias de depósito que expida Indeval y el listado de titulares que al efecto expida el intermediario financiero correspondiente, de ser el caso, respecto de los Títulos Opcionales de las cuales son titulares, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que la asamblea de Tenedores de Títulos Opcionales deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado, acreditado con carta poder firmada ante dos testigos o por cualquier otro medio autorizado por la legislación aplicable;

V) En ningún caso podrán ser representados en la asamblea ni se tomarán en cuenta, para el cómputo de instalación o votación de las asambleas, los Títulos Opcionales que, en su caso, no hayan sido puestos en circulación o que hayan sido adquiridos por la Emisora;

VI) Los Tenedores que, en lo individual o en su conjunto tengan 25% o más de los Títulos Opcionales en Circulación, tendrán el derecho de solicitar al Representante Común que aplaze por una sola vez, por 3 días naturales y sin necesidad de nueva convocatoria, la votación en una asamblea de Tenedores de cualquier asunto respecto del cual dichos Tenedores no se consideren suficientemente informados. Respecto de aquellos Tenedores que se retiren o que no concurren a la reanudación de una asamblea que haya sido aplazada en los términos del presente inciso, el secretario de dicha asamblea deberá dejar constancia en el acta respectiva, la ausencia de dichos Tenedores, y los Títulos Opcionales de dichos Tenedores no serán considerados para el quórum de instalación y de votación respecto de los asuntos pendientes a discutir en la respectiva asamblea de Tenedores; en el entendido, que en todo momento deberán cumplirse los quórums de instalación y votación previstos en la presente Acta de Emisión para el desahogo de los puntos de que se trate y, en la medida en que no se alcancen dichos quórums, se emitirá, en su caso, una ulterior convocatoria respecto de los puntos del orden del día correspondientes, lo anterior, será sin perjuicio de lo previsto en los artículos 220, último párrafo y 223, fracción I, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Lo anterior, será únicamente para los efectos señalados en la presente Cláusula y no implica perjuicio alguno a los derechos de oposición de los Tenedores que, a ese momento y de conformidad con las disposiciones aplicables, ya no se encuentren presentes en dicha asamblea de Tenedores.

VII) De cada asamblea se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los Tenedores concurrentes y por el o los escrutadores. Las actas y demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las asambleas de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por el Representante Común y podrán, en todo tiempo, ser consultados por los Tenedores de los Títulos Opcionales, los cuales tendrán derecho que, a sus expensas, el Representante Común les expida copias certificadas de los documentos señalados;

VIII) La asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales será presidida por el Representante Común y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Títulos Opcionales que posean, computándose un voto por cada Título Opcional de la Emisión o Serie en circulación.

IX) Los Tenedores de los Títulos Opcionales podrán ejercer individualmente las acciones que les correspondan para exigir:

(i) De la Emisora, el cumplimiento de sus obligaciones conforme a la presente Acta de Emisión, en lo relativo a liquidación de los Títulos Opcionales cuando éstos se ejerzan;

(ii) Del Representante Común, que practique los actos conservatorios de los derechos de los Tenedores de los Títulos Opcionales en común o que haga efectivos dichos derechos; y

(iii) En su caso, la responsabilidad en que incurra el Representante Común por culpa grave.

f) No obstante lo anterior, la Emisora y el Representante Común estarán facultados para modificar la presente Acta de Emisión, sin requerir el consentimiento de la asamblea de Tenedores de Títulos Opcionales, siempre que dicha modificación no afecte adversamente los derechos de los Tenedores de los Títulos Opcionales, plazos, condiciones y obligaciones de pago de las Series vigentes. Los Tenedores de los Títulos Opcionales, por medio de la adquisición de uno o más Títulos Opcionales aceptan, en su caso, que la Emisora y el Representante Común lleven a cabo las modificaciones a que se refiere el presente inciso f).

En virtud de lo anterior, la Emisora y el Representante Común podrán, sin requerir el consentimiento de la asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales, de manera enunciativa más no limitativa, llevar a cabo cualquier modificación a la presente que tenga por objeto: (i) modificar la Cláusula Primera de la presente Acta de Emisión, cuya modificación pudiera facilitar o apoyar la emisión de Títulos Opcionales; (ii) modificar el número de Series y/o número de títulos; (iii) actualizar la regulación de los Títulos Opcionales, siempre y cuando no se afecten los derechos de los Tenedores de los títulos vigentes; (iv) adicionar algún derecho de los Tenedores de los Títulos Opcionales, siempre y cuando no se afecten los derechos de los Tenedores de los títulos vigentes; (v) cuando existan Títulos Opcionales en Circulación cuyos Activos Subyacentes sufran cambios o modificaciones, por condiciones de mercado, en su metodología de cálculo, éstos dejen de existir y sean sustituidos, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Séptima de la presente Acta de Emisión; (vi) cuando se presente una amortización anticipada o un evento de extensión, cambio de atributos y/o cancelación que se deriven de las condiciones que estén establecidas en el DICI, en el Aviso de Oferta, Aviso de Colocación con Fines Informativos y/o Aviso con Fines Informativos correspondientes a cada Colocación; y (vii) cuando la Emisora realice un cambio de marca, denominación social o clave de pizarra, siempre y cuando no se afecten los derechos de los Tenedores de los títulos vigentes.

Para que la modificación al acta surta efectos, la CNBV deberá autorizar la actualización de la inscripción en el RNV (ya sea mediante la actualización del propio Prospecto, mediante la publicación de un aviso informativo o mediante cualquier otra forma que apruebe la propia CNBV).

No obstante lo estipulado anteriormente, las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los Tenedores de los Títulos Opcionales que representen la totalidad de los Títulos Opcionales con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito.

VIGÉSIMA PRIMERA. Posibles Adquirentes.

Los Títulos Opcionales en todas sus Series que sean emitidos con base a la presente Acta de Emisión, pueden ser adquiridos por: personas físicas o morales, nacionales y extranjeras, cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

En el caso de ofertas públicas restringidas, la misma se encontrará únicamente dirigida a inversionistas institucionales y calificados para participar en ofertas públicas restringidas en el mercado primario y secundario.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Régimen Fiscal Aplicable.

El tratamiento fiscal respecto de los ingresos que en su caso, generen los Títulos Opcionales se registrará para personas físicas y morales residentes en México, por lo previsto en los artículos 16-A y 16-C del Código Fiscal de la Federación; en los artículos 20, 28 fracción XVII, 129 fracción IV, y 142 fracción XIV, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente; en la regla 2.1.11 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025 (y sus correlativos, según la misma se modifique de tiempo en tiempo); así como en los artículos 15, 271, 288 y 290 del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y otras disposiciones complementarias.

En el caso de las operaciones financieras derivadas de capital referidas a acciones colocadas en bolsas de valores concesionadas conforme a la LMV, así como por aquéllas referidas a índices accionarios que representen a las citadas acciones, siempre que se realicen en los mercados reconocidos a que se refieren las fracciones I y II del artículo 16-C del Código Fiscal de la Federación, el resultado se determinará de conformidad con el artículo 20 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Para las personas físicas o morales residentes en el extranjero se sujetarán a lo previsto en los artículos 161 párrafos noveno y décimo, 163 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y otras disposiciones complementarias.

El régimen fiscal podrá modificarse a lo largo de la vigencia por lo que, los posibles adquirentes de los Títulos Opcionales deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de las operaciones que pretendan llevar a cabo, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto de su situación en particular.

VIGÉSIMA TERCERA. Licencia de Uso de Marcas.

Los Índices que podrán ser utilizados como Activos Subyacentes y que están definidos en el Prospecto de Emisión son marcas registradas y están siendo utilizadas con autorización de sus respectivos titulares, mediante contratos de licencia de uso debidamente formalizados entre las partes según lo previsto en sus términos.

Asimismo, el otorgamiento de las licencias de uso antes referidas no implica que los titulares de las mismas avalen, sugieran la compra o venta, o estén involucradas en el proceso de oferta de los Títulos Opcionales.

Por último, los titulares de las licencias antes mencionadas y la Emisora no quedarán obligadas a asumir compromisos, garantizar o indemnizar de manera alguna a los Tenedores de los Títulos Opcionales o a cualquier tercero, por el comportamiento de los precios de los valores que conforman los Índices, así como por la comisión involuntaria de errores u omisiones o por la suspensión que se haga de la estimación y difusión de los Índices, daños consecuenciales, perjuicios de buena fe o perjuicios que deriven de la venta o compra de los Títulos Opcionales.

VIGÉSIMA CUARTA. Domicilios.

Para todo lo relativo a los Títulos Opcionales, la Emisora y el Representante Común señalan como sus domicilios los siguientes:

a) Emisora:

BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México
Paseo de la Reforma No. 510, colonia Juárez, alcaldía Cuauhtémoc,
Código postal 06600, Ciudad de México, México
Teléfono: +52 (55) 5621 3434, +52 (55) 5621 2718.
Correo electrónico: gss-mexico-vehiculos.group@bbva.com

b) Representante Común:

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero
Paseo de la Reforma 284, piso 9, colonia Juárez, alcaldía Cuauhtémoc,
Código postal 06600, Ciudad de México, México
Atención: Claudia B. Zermeño Inclán / Alejandra Tapia Jiménez / Luis Ángel Severo Trejo
Teléfono: 55 5230-0060 / 55 5231 0161 / 55 5231 0204.
Correo electrónico: czermeno@monex.com.mx / altapia@monex.com.mx / laseverot@monex.com.mx.

VIGÉSIMA QUINTA. Tribunales Competentes.

Para la interpretación y cumplimiento de la presente Acta de Emisión y de los Títulos Opcionales que conforme a la misma se emitan, la Emisora, el Representante Común y los Tenedores de los Títulos Opcionales por el solo hecho de adquirir dichos Títulos Opcionales, se someten irrevocablemente a la jurisdicción y competencia de los tribunales comunes en la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otro motivo.

VIGÉSIMA SEXTA. Número de Inscripción en el RNV y Número del Oficio y Fecha de Autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

La CNBV, mediante oficio No. 153/10026835/2021 de fecha 3 de septiembre de 2021, otorgó la inscripción de los Títulos Opcionales bajo el número 0175-1.20-2021-019 en el RNV, según la misma ha sido actualizada mediante oficio No. 153/3359/2022 de fecha 19 de octubre de 2022, bajo el número 0175-1.20-2022-020 en el RNV, oficio No. 153/5655/2023 de fecha 23 de octubre de 2023, bajo el número 0175-1.20-2023-021 en el RNV, oficio No. 153/3635/2024 de fecha 10 de septiembre de 2024, bajo el número 0175-1.20-2024-022 en el RNV y oficio No. 153/[●]/2025 de fecha [●] de [●] de 2025, bajo el número [●] en el RNV, que para tal efecto lleva dicha CNBV. En el entendido que dicha inscripción, como las referidas actualizaciones, no podrán ser consideradas como: i) certificación sobre la bondad de los valores inscritos en dicho registro o sobre la solvencia, liquidez o calidad crediticia de la Emisora; en virtud de lo anterior, el contenido, exactitud, veracidad y oportunidad de la información y documentación corresponden a la exclusiva responsabilidad de las personas que la suscriben, y no implica certificación ni opinión o recomendación alguna de la Comisión, de los Intermediarios Colocadores o la Bolsa de Valores, sobre la solvencia, liquidez o calidad crediticia de la Emisora o la bondad de los valores, y ii) autorización para que alguna de las partes involucradas en la emisión de los Títulos Opcionales realice alguna actividad para la que se requiera autorización, permiso o registro conforme a la legislación aplicable, incluyendo de forma enunciativa más no limitativa, la prestación de servicios de inversión en los términos de la LMV.

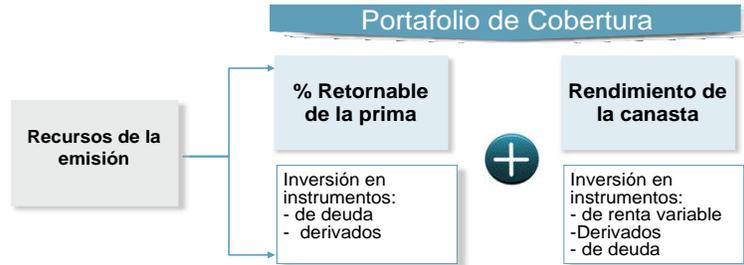
VIGÉSIMA SÉPTIMA. Lugar y Fecha de Emisión.

En la Ciudad de México, México, 14 de septiembre de 2021, la Emisora y el Representante Común suscribieron la presente Acta de Emisión, ante la fe del licenciado José Ramón Clark Guzmán, corredor público número 81 de la Ciudad de México, la cual fue modificada el día 25 de octubre de 2022, ante la fe del licenciado José Ramón Clark Guzmán, corredor público número 81 de la Ciudad de México, el día 24 de octubre de 2023, ante la fe del licenciado José Ramón Clark Guzmán, corredor público número 81 de la Ciudad de México, el día 11 de septiembre de 2024, ante la fe del licenciado José Ramón Clark Guzmán, corredor público número 81 de la Ciudad de México y el día 10 de septiembre de 2025, ante la fe del licenciado José Ramón Clark Guzmán, corredor público número 81 de la Ciudad de México.

2.2 Destino de los fondos

Los recursos provenientes de las Colocaciones se destinarán al libre criterio de la Emisora.

En el caso de los Títulos Opcionales con porcentaje de prima retornable, una parte de los fondos obtenidos se destinará a comprar un instrumento de renta fija el cual tiene como objetivo generar el rendimiento mínimo garantizado y otra porción de los fondos se destina a la parte opcional mediante la cobertura dinámica que se explica en la Cláusula Décima Cuarta del Acta de Emisión "Cobertura y Norma de Liquidez Agregada o, en su caso Plan de Requerimientos de Efectivo".



2.3 Plan de distribución

General

[Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México, actuará como intermediario colocador de los Títulos Opcionales [en la Oferta en México, mientras que BBVA Securities, Inc., actuará como intermediario colocador de los Títulos Opcionales exclusivamente en la Oferta Internacional]. Con ese carácter, dichos intermediarios ofrecerán los Títulos Opcionales con base en la modalidad de mejores esfuerzos, de conformidad con el contrato de colocación correspondiente.

Ninguno de los Intermediarios Colocadores de los Títulos Opcionales ha firmado, ni pretende firmar, contrato alguno de subcolocación con otras casas de bolsa para formar un sindicato colocador.

En cuanto a su distribución, los Títulos Opcionales contarán con un plan de distribución, el cual tiene como objetivo primordial el tener acceso a una base de inversionistas diversa y representativa del mercado institucional mexicano o extranjero, integrado principalmente por Personas Físicas y Morales, cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente, según sea el caso.

En el caso de una oferta pública, cualquier persona que desee invertir en los valores objeto de la Emisión, (incluyendo las personas relacionadas) tendrá la posibilidad de participar en igualdad de condiciones que otros inversionistas, así como de adquirir los valores en comento, a menos que su régimen de inversión no lo permita.

En el caso de una oferta pública restringida, la misma se encontrará únicamente dirigida a inversionistas institucionales y calificados para participar en ofertas públicas restringidas en el mercado primario y secundario. Cada uno de los Intermediarios Colocadores de los Títulos Opcionales, deberá verificar que la colocación se realice entre inversionistas institucionales o calificados para participar en ofertas públicas restringidas y deberá verificar que los participantes tengan dicho carácter.

Hasta donde la Emisora y cada uno de los Intermediarios Colocadores de los Títulos Opcionales tienen conocimiento, a la fecha del presente Prospecto, las personas relacionadas a las que se refiere la LMV en el artículo 1º, fracción XIX, no suscribirán Títulos Opcionales objeto de la presente Emisión.

Hasta donde la Emisora y cada uno de los Intermediarios Colocadores de los Títulos Opcionales tienen conocimiento, a la fecha del presente Prospecto, los principales accionistas, directivos o miembros del Consejo de Administración de la Emisora, no suscribirán Títulos Opcionales.

Adicionalmente, hasta donde la Emisora y cada uno de los Intermediarios Colocadores de los Títulos Opcionales tienen conocimiento, ninguna persona suscribirá más del 5% de los Títulos Opcionales materia de la Emisión, en lo individual o en grupo. Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de estas personas podrá participar en igualdad de condiciones.

El monto de la oferta no podrá incrementarse por ejercicio de sobreasignación. De igual forma, ninguno de los Intermediarios Colocadores de los Títulos Opcionales efectuará operaciones que faciliten la colocación de los valores, como la estabilización de precios.

Cada uno de los Intermediarios Colocadores de los Títulos Opcionales mediante su estrategia de venta pretende propiciar la participación de clientes en el mercado de valores que buscan riesgos limitados.

La asignación de los Títulos Opcionales se efectuará a razón de primeras entradas primeras asignadas, cabe señalar que no existe un monto mínimo, ni un monto máximo a asignar por inversionista.

[Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México, actuará como intermediario colocador de los Títulos Opcionales. El Intermediario Colocador es una entidad financiera que pertenece al mismo grupo económico de Banco Bilbao Vizcaya, por lo que está controlada por la misma sociedad que el Emisor, y sus intereses pueden diferir a los de sus posibles inversionistas, inclusive podría llegar a tener un interés adicional al de los inversionistas en la Emisión.]

[Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México, actuará como intermediario colocador de los Títulos Opcionales en la Oferta en México, mientras que BBVA Securities, Inc., actuará como intermediario colocador de los Títulos Opcionales exclusivamente en la Oferta Internacional. Ambas son entidades financieras que pertenecen al mismo grupo económico de Banco Bilbao Vizcaya, por lo que ambas entidades están controladas por una misma sociedad y sus intereses pueden diferir a los de sus posibles inversionistas. En el caso de ambos intermediarios colocadores, inclusive podrían llegar a tener un interés adicional al de los inversionistas en la Emisión.]

El Aviso de Oferta será publicado por Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México antes del inicio de la sesión bursátil en México el día de la Fecha de la Oferta a través del SEDI de BIVA o de la BMV, según corresponda. El Aviso de Colocación con Fines Informativos y/o el Aviso con Fines Informativos, según corresponda, será publicado por Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México a más tardar el mismo día de la Fecha de la Emisión de la Serie a través del SEDI de BIVA o de la BMV, según corresponda.

Los Intermediarios Colocadores de los Títulos Opcionales recibirán órdenes para la construcción de libro a partir de las 9:00 horas (hora de la Ciudad de México, México) de la fecha de construcción de libro, y el libro se cerrará una vez que los Intermediarios Colocadores de los Títulos Opcionales así lo determinen, pero en todo caso antes de las 23:59 horas (hora de la Ciudad de México, México) de la fecha señalada para el cierre de libro.

Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México, en su carácter de intermediario colocador de los Títulos Opcionales adoptará las medidas pertinentes a efecto de que las prácticas de venta de los Títulos Opcionales se realicen conforme a la normatividad aplicable y a sus políticas internas en la materia.

[Los Títulos Opcionales materia de la Oferta en México se liquidarán en México, de conformidad con el contrato de colocación celebrado con Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México, y los Títulos Opcionales materia de la Oferta Internacional se liquidarán de conformidad con el contrato de [compraventa] que, en cada emisión, sea celebrado con BBVA Securities, Inc.]

[Aviso a inversionistas en los Estados Unidos]

[Los Títulos Opcionales no han sido ni serán registrados al amparo de la Ley de Valores, ni de ninguna ley de valores de ningún estado de los Estados Unidos. Los Títulos Opcionales no podrán ofrecerse ni venderse dentro de los Estados Unidos o a personas de los Estados Unidos, excepto a personas que razonablemente se crea que son QIBs en conformidad con la exención de registro provista por la Regla 144A y a ciertas personas no estadounidenses en transacciones fuera de los Estados Unidos en conformidad con la Regulación S. Los vendedores de los Títulos Opcionales pueden estar amparándose en la exención de las disposiciones de la Sección 5 de la Ley de Valores proporcionada por la Regla 144A o cualquier ley de valores estatal.

Se considerará que cada comprador, al realizar su compra, ha manifestado y acordado con la Emisora **que es: un "inversionista institucional calificado"** en conformidad con la Regla 144A; o una persona no estadounidense que compre los Títulos Opcionales en una transacción extraterritorial, en la medida en que dicha oferta se realice de conformidad con la Regulación S.

Adicionalmente, hasta 40 días después del inicio de una oferta de Títulos Opcionales, una oferta o venta de Títulos Opcionales dentro de los Estados Unidos por parte de una casa de bolsa (participe o no en la oferta) puede infringir los requisitos de registro de la Ley de Valores, a menos que la casa de bolsa haga la oferta o venta en cumplimiento de una exención de registro bajo la Ley de Valores.

En la medida en que cualquier intermediario que no sea una casa de bolsa registrada en los Estados Unidos tenga la intención de efectuar cualquier oferta o venta de cualquiera de los Títulos Opcionales en los Estados Unidos, lo hará a través de uno o más casas de bolsa registradas en los Estados Unidos de conformidad con las leyes y regulaciones de valores de los Estados Unidos aplicables.]

[Aviso a inversionistas en el Reino Unido]

Este Prospecto se distribuye y está dirigido solo a inversionistas calificados. **según se define en el Reglamento (UE) 2017/1129 (el "Reglamento de Prospectos") toda vez que** forma parte de la legislación nacional del Reino Unido de acuerdo con la Ley de Retiro de 2018 de la Unión Europea (la "EUWA") **que son (i) personas con experiencia profesional en asuntos relacionados con inversiones incluidas en el artículo 19 (5) de la Ley de Servicios y Mercados Financieros del año 2000 (Promoción Financiera) Orden 2005 (según la misma ha sido o sea modificada de tiempo en tiempo, la "Orden"), o (ii) entidades de alto valor neto y otras personas a las que se les pueda comunicar legalmente que se encuentran del Artículo 49(2)(a) a (d) de la Orden (conjuntamente estas personas, las "personas relevantes").** A menos que se especifique lo contrario en los documentos aplicables, los Títulos Opcionales solo están disponibles para, y cualquier invitación, oferta o acuerdo para suscribir, comprar o adquirir de otro modo los Títulos Opcionales en el Reino Unido se realizará solo con personas relevantes. Cualquier persona en el Reino Unido que no sea una persona relevante no debe actuar ni basarse en este Prospecto ni en su contenido.

A menos que se especifique lo contrario en este Prospecto, los Títulos Opcionales ofrecidos en virtud del presente no están destinados a ser ofrecidos, vendidos o puestos a disposición de ningún inversionista minorista en el Reino Unido y no deben ofrecerse, venderse o ponerse a disposición de ningún otro modo. Para estos efectos, un inversionista minorista significa una persona que es uno (o más) de los siguientes: (i) un cliente minorista, según se define en el inciso (8) del Artículo 2 del Reglamento (UE) No. 2017/565 el cual forma parte de la legislación nacional del Reino Unido de acuerdo con la EUWA; o (ii) un cliente bajo el significado de las disposiciones de la Ley de Servicios y Mercados Financieros del año 2000 (según la misma ha sido o sea modificado de tiempo en tiempo, la "FSMA") y cualquier norma o reglamento elaborado de acuerdo con la FSMA para implementar la Directiva (UE) 2016/97 (la "Directiva de Distribución de Seguros"), donde dicho cliente no calificaría como un cliente profesional, según se define en el inciso (8) del Artículo 2(1) del Reglamento (UE) No. 600/2014 el cual forma parte de la legislación nacional del Reino Unido de acuerdo con la EUWA; o (iii) no es un inversionista calificado según se define en el Artículo 2 del Reglamento de Prospectos el cual forma parte de la legislación nacional del Reino Unido de acuerdo con la EUWA. En consecuencia, ningún documento clave requerido por el Reglamento (UE) No. 1286/2014 el cual forma parte de la legislación nacional del Reino Unido de acuerdo con la EUWA (el "Reglamento PRIIP") para ofrecer o vender los Títulos Opcionales o ponerlos a disposición de los inversionistas minoristas en el Reino Unido se ha preparado y, por lo tanto, ofrecer o vender los Títulos Opcionales o ponerlos a disposición de cualquier inversionista minorista en el Reino Unido puede ir en contra del Reglamento PRIIP.

El presente Prospecto puede incluir una evaluación del mercado objetivo con respecto a los Títulos Opcionales y qué canales para la distribución de dichos Títulos Opcionales son apropiados. Cualquier persona que ofrezca, venda o recomiende los Títulos Opcionales en el Reino Unido (un "Distribuidor") **debe considerar la evaluación del mercado objetivo; sin embargo, un Distribuidor sujeto al FCA Handbook Product Intervention and Product Governance Sourcebook (las "Reglas de Gobernanza de Productos MiFIR del Reino Unido")** es responsable de realizar su propia evaluación del mercado objetivo con respecto a dichos Títulos Opcionales (ya sea adoptando o redefiniendo la evaluación del mercado objetivo) y determinar los canales de distribución apropiados. Se tomará una determinación en relación con cada emisión de Títulos Opcionales sobre sí, para las Reglas de Gobernanza de Productos MiFIR del Reino Unido, cualquier intermediario que suscriba cualquier Título Opcional es un promotor con respecto a dicho Valor, pero por lo demás ninguno de los intermediarios ni ninguno de sus respectivos afiliados será un promotor para los efectos de las Reglas de Gobernanza de Productos MiFIR del Reino Unido.]

[Aviso a inversionistas en la Unión Europea]

A menos que se especifique lo contrario en este Prospecto, los Títulos Opcionales ofrecidos en virtud del presente no están destinados a ser ofrecidos, vendidos o puestos a disposición de ningún inversionista minorista en el **Espacio Económico Europeo ("EEE")** y no deben ofrecerse, venderse o ponerse a disposición de ningún otro modo. Para estos efectos, un inversionista minorista significa una persona que es uno (o más) de los siguientes: (i) un cliente minorista, según se define en el inciso (11) del Artículo 4(1) de la Directiva 2014/65/UE (según la misma ha sido o sea modificada de tiempo en tiempo, "MIFID II"); (ii) un cliente bajo el significado de la Directiva de Distribución de Seguros, donde dicho cliente no calificaría como un cliente profesional, según se define en el inciso (10) del Artículo 4(1) de MiFID II; o (iii) no es un inversionista calificado según se define en el Reglamento de Prospectos. En consecuencia, ningún documento clave requerido por el Reglamento (UE) No. 1286/2014 (según el mismo ha sido o sea modificado de tiempo en tiempo, el "Reglamento PRIIP") para ofrecer o vender los Títulos Opcionales o ponerlos a disposición de los inversionistas minoristas en el EEE y, por lo tanto, ofrecer o vender los Títulos Opcionales o ponerlos a disposición de cualquier inversionista minorista en el EEE puede ir en contra del Reglamento PRIIP.

El presente Prospecto puede incluir una evaluación del mercado objetivo con respecto a los Títulos Opcionales y los canales de distribución apropiados de dichos Títulos Opcionales. Cualquier persona que ofrezca, venda o recomiende los Títulos Opcionales en el EEE (**un "Distribuidor"**) debe considerar la evaluación del mercado objetivo; sin embargo, un Distribuidor sujeto a MiFID II es responsable de realizar su propia evaluación del mercado objetivo con respecto a dichos Títulos Opcionales (ya sea adoptando o redefiniendo la evaluación del mercado objetivo) y determinar los canales de distribución apropiados. Se tomará una determinación en relación con cada emisión de Títulos Opcionales sobre si, para las Reglas de Gobernanza de Productos MiFID de la Directiva Delegada de la UE 2017/593 (las "Reglas de Gobernanza de Productos MiFID"), **cualquier intermediario que suscriba cualquier Valor es un promotor** con respecto a dicho Valor, pero por lo demás ninguno de los intermediarios ni ninguno de sus respectivos afiliados será un promotor para los efectos de las Reglas de Gobernanza de Productos MiFID.]]

2.4 Gastos relacionados con la Emisión

Los principales gastos relacionados con la Emisión son los siguientes:

Derechos por estudio y trámite ante la CNBV:	\$31,340.00 M.N.
Honorarios y gastos del asesor legal de la Emisora*:	\$1,044,000.00 M.N.
Honorarios y gastos de Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México como intermediario colocador en México*	\$1,624,000.00 M.N.
Honorarios y gastos del Intermediario Colocador BBVA Securities, Inc.**	-
Honorarios y gastos del Representante Común*:	-
Honorarios del Auditor Externo *:	\$254,040.00 M.N.
Total*:	\$2,953,380.00 M.N.

* Incluye IVA

** Favor de considerar que, en caso de que se lleve a cabo una Oferta Internacional, el contrato de compraventa correspondiente establecerá las comisiones o pagos aplicables a BBVA Securities, Inc.

2.5 Cobertura

Durante el plazo de vigencia de la Emisión, la Emisora mantendrá una cobertura respecto de cada Serie y cumplirá con la norma de liquidez agregada, de conformidad con lo siguiente:

Para el cómputo del consumo de capital de la Emisión de los Títulos Opcionales y la cobertura con la que la Emisora operará, se observarán las reglas de capitalización, mantenimiento de coberturas y normas de liquidez de conformidad con lo dispuesto en las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Crédito publicadas en el DOF el 2 de diciembre de 2005, según sea modificada, y las demás disposiciones aplicables a las instituciones de banca múltiple.

La cobertura de un portafolio de Títulos Opcionales se realiza mediante el balanceo constante del portafolio réplica; es decir, i) tomando posición contraria en derivados que repliquen todos los riesgos (delta, vega, gamma, etcétera) generados por el Título Opcional y/o ii) a través de la cobertura delta (*delta hedge*) del Título Opcional. Esto implica calcular la delta del mismo y cubrirla diariamente mediante la compra/venta del Activo Subyacente; esta cobertura delta se hace dentro de los límites internos autorizados para, así dar un espacio para la gestión de la gamma (cambios en la delta conforme se mueve el activo subyacente).

El riesgo de vega (riesgo a cambios en la volatilidad del mercado) se cubre con instrumentos derivados sobre el mismo activo subyacente o sobre un activo correlacionado; de tal forma que los cambios en el precio del Título Opcional debidos a los movimientos en volatilidad se vean compensados, en buena medida, por cambios en el precio del instrumento derivado de cobertura. La cobertura de la vega, a través de un instrumento derivado simultáneamente cubre la gamma del Título Opcional.

El riesgo de tasa de interés de los Títulos Opcionales emitidos se cubre a través de instrumentos sensibles a los movimientos de tasas, de tal forma que los cambios en precio del Título Opcional debidos a los cambios en las tasas de interés se vean compensados por los cambios en precio de los instrumentos de cobertura sensibles a las tasas. Estos instrumentos de cobertura pueden ser bonos (con o sin cupón) o derivados de tasas.

La gestión dinámica de un portafolio de Títulos Opcionales se realiza analizando las sensibilidades delta "δ" (subyacente), vega "v" (volatilidad), y gamma "Γ" con el objetivo de que los riesgos asociados se encuentren dentro de las reglas establecidas para la Emisora.

La delta muestra el número de activos que es necesario comprar/vender para hacer una cobertura dinámica del portafolio. La vega determina la sensibilidad del portafolio a movimientos en la volatilidad. Considerando la delta y la vega se hace una gestión Gamma, buscando minimizar el impacto al portafolio por variaciones en los factores de mercado. La delta de la cobertura deberá neutralizarse al cierre del día, la exposición total de los Títulos Opcionales vigentes que se emitan.

La Emisora mantendrá el capital requerido en relación con los riesgos incurridos por su operación y cobertura de la Emisión de Títulos Opcionales de conformidad con lo dispuesto en las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Crédito publicadas en el DOF el 2 de diciembre de 2005, según sea modificada y las demás disposiciones aplicables a las instituciones de banca múltiple.

La Emisora no adquirirá Acciones o Acciones del SIC de entidades financieras del mismo grupo empresarial, de otras entidades financieras y de entidades financieras del exterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 27, 89 y 215 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, la LIC y LMV, respectivamente.

Los activos subyacentes que representen el capital social de entidades financieras, no son propiedad y no podrán ser adquiridos por la Emisora de conformidad con el artículo 27 de la Ley para Regular a las Agrupaciones Financieras, así como con el artículo 89 de la LIC.

2.6 Fundamento legal del régimen fiscal aplicable

El tratamiento fiscal respecto de los ingresos que en su caso, generen los Títulos Opcionales se regirá para personas físicas y morales residentes en México, por lo previsto en los artículos 16-A y 16-C del Código Fiscal de la Federación, en los artículos 20, 28 fracción XVII, 129 fracción IV, y 142 fracción XIV, de la LISR vigente, en la regla 2.1.11 de la Re Resolución Miscelánea Fiscal para 2025 (y sus correlativos, según la misma se modifique de tiempo en tiempo), así como en los artículos 15, 271, 288 y 290 del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y otras disposiciones complementarias.

En el caso de las operaciones financieras derivadas de capital referidas a acciones colocadas en bolsas de valores concesionadas conforme a la LMV, así como por aquellas referidas a índices accionarios que representen a las citadas acciones, siempre que se realicen en los mercados reconocidos a que se refieren las fracciones I y II del artículo 16-C del Código Fiscal de la Federación, el resultado se determinará de conformidad con el artículo 20 de la LISR.

Para las personas físicas o morales residentes en el extranjero se sujetarán a lo previsto en los artículos 161 párrafos noveno y décimo, 163 de la LISR y otras disposiciones complementarias.

El régimen fiscal podrá modificarse a lo largo de la vigencia por lo que, los posibles adquirentes de los Títulos opcionales deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de las operaciones que pretendan llevar a cabo, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto de su situación en particular.

2.7 Autorización y registro

Dichos Títulos Opcionales han quedado inscritos en el RNV bajo el número 0175-1.20-2021-019, mediante oficio de autorización por parte de la Comisión No. 153/10026835/2021, de fecha 3 de septiembre de 2021, y según el mismo fue actualizado (i) con el número 0175-1.20-2022-020, mediante oficio de autorización por parte de la Comisión No. 153/3359/2022 de fecha 19 de octubre de 2022, (ii) con el número 0175-1.20-2023-021, mediante oficio de autorización por parte de la Comisión No. 153/5655/2023 de fecha 23 de octubre de 2023, (iii) con el número 0175-1.20-2024-022, mediante oficio de autorización por parte de la Comisión No. 153/3635/2024 de fecha 10 de septiembre de 2024 y (iv) con el número 0175-1.20-2025-023, mediante oficio de autorización por parte de la Comisión No. 153/1555/2025 de fecha 9 de septiembre de 2025. La inscripción en el RNV tiene efectos declarativos y no convalidan los actos jurídicos que sean nulos de conformidad con la legislación aplicable, ni implican certificación sobre la bondad de los valores inscritos en el mismo o sobre la solvencia, liquidez o calidad crediticia de la Emisora. En virtud de lo anterior, el contenido, exactitud, veracidad y oportunidad de la información y documentación contenida en el presente Prospecto corresponden a la exclusiva responsabilidad de las personas que la suscriben, y no implica certificación ni opinión o recomendación alguna de la CNBV, de los Intermediarios Colocadores o de la Bolsa de Valores, sobre la solvencia, liquidez o calidad crediticia de la Emisora o la bondad de los valores.

2.8 Documentos de carácter público

Toda la información contenida en el presente Prospecto podrá ser consultada por los inversionistas a través de (i) BIVA en sus oficinas ubicadas en Boulevard Manuel Ávila Camacho 36, Lomas de Chapultepec, código postal 1100, Ciudad de México, o en su página de internet: www.biva.mx; o (ii) la BMV en sus oficinas ubicadas en Av. Paseo de la Reforma número 255, colonia Cuauhtémoc, código postal 06500, Ciudad de México, o en su página de internet: www.bmv.com; o (iii) en la CNBV a través de su página de internet: www.gob.mx/cnbv.

A solicitud de cualquier inversionista, se proporcionará copia de dichos documentos mediante escrito dirigido a Mauricio Cuenca Aguilar por teléfono (55) 3858 1920, a través de su correo electrónico m.cuenca.aguilar@bbva.com, o en las oficinas de la Emisora, ubicadas en Paseo de la Reforma número 510, colonia Juárez, código postal 06600, Ciudad de México.

La información sobre la Emisora contenida en la página de internet: www.bbva.mx no es parte ni objeto de este Prospecto, ni de ningún otro documento utilizado por la Emisora en relación con cualquier oferta pública o privada o colocación sin que al efecto medie oferta pública de valores.

2.9 Nombres de personas con participación relevante en la Oferta

1. BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México, como Emisora.
2. Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México, como Intermediario Colocador de los Títulos Opcionales en México.
3. BBVA Securities, Inc., como Intermediario Colocador de los Títulos Opcionales exclusivamente en la Oferta Internacional.
4. Galicia Abogados, S.C., como asesores legales externos de la Emisora.
5. Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, como Representante Común.
6. Mancera, S.C. (Ernest & Young), como Auditor Externo.

Cabe señalar que ninguna de las personas antes indicadas es propietaria de una porción significativa de las acciones de la Emisora o sus subsidiarias, o tiene algún interés económico directo o indirecto que dependa del éxito de la colocación.

Mauricio Cuenca Aguilar, es la persona encargada de la relación con inversionistas por parte de la Emisora y podrá ser localizada en las oficinas de la Emisora ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 510, colonia Juárez, Ciudad de México, código postal 06600, teléfono (55) 3858 1920, o a través del correo electrónico m.cuenca.aguilar@bbva.com.

2.10 Procedimiento para adicionar Derechos de los Tenedores

En caso de que la Emisora pretenda realizar la **Colocación de Títulos Opcionales bajo un "Derecho de los Tenedores" no contemplado en el Acta de Emisión**, la Emisora deberá enviar una toma de conocimiento a la CNBV por escrito y a través de oficialía de partes y del STIV, sobre su intención de llevar a cabo dicha colocación y presentando la descripción de los nuevos derechos que se otorgan a los tenedores de los Títulos Opcionales, con cuando menos 3 Días Hábiles de anticipación a la fecha proyectada para la fecha de colocación.

Una vez llevada a cabo la colocación, la Emisora enviará a la CNBV copia de:

- a) Aviso de Colocación con Fines Informativos o Aviso con Fines Informativos, según corresponda, mismo que deberá contener la totalidad de información requerida por las Disposiciones: y/o
- b) **Título que represente la colocación de Títulos Opcionales que se realizará bajo los nuevos "Derechos de los Tenedores".**

Por lo demás, se estará dispuesto a los requisitos y obligaciones señaladas en el Acta de Emisión.

En el entendido que los nuevos "Derechos de los Tenedores" no modifican los establecidos en la cláusula Décima Primera del Acta de Emisión y que, en cada convenio modificatorio de dicha acta, se actualizará la cláusula Décima Primera con el fin de incluir **los nuevos "Derechos de los Tenedores"**.

2.11 Procedimiento para adicionar Activos Subyacentes

Cuando la Emisora pretenda realizar la colocación de Títulos Opcionales referenciados a un nuevo Activo Subyacente, por primera vez y no contemplado en este Prospecto, deberá enviar a la Bolsa la información que esta última le solicite a fin de autorizar dicha colocación.

Los Activos Subyacentes deberán apegarse a lo indicado en el artículo 66 de la LMV y en todo momento, los nuevos Activos Subyacentes deberán indicarse en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos, según corresponda.

Si el nuevo Activo Subyacente corresponde a un Índice o bien, para los Índices que se encuentran especificados en el presente Prospecto pero la Emisora aún no cuenta con el contrato de licencia, estos contratos se firmarán hasta que se realice alguna colocación utilizando dichos Índices como Activos Subyacentes. Previo a dichas colocaciones, la Emisora informará a la CNBV y a la Bolsa, a través de los medios y en la forma que éstas determinen, la firma de los contratos de licencia mencionados.

Una vez llevada a cabo la colocación, la Emisora enviará a la CNBV copia de:

- a) Aviso de Colocación con Fines Informativos o Aviso con Fines Informativos, según corresponda, mismo que deberá contener la totalidad de información requerida por las Disposiciones: y/o
- b) Título que represente la colocación de Títulos Opcionales.

Por lo demás, se estará dispuesto a los requisitos y obligaciones señaladas en el Acta de Emisión.

3. LA EMISORA

La información correspondiente a esta sección, se incorpora por referencia a la sección "La Emisora" del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2024, presentado a la CNBV, BIVA y BMV el día 29 de abril de 2025, mismo que podrá consultarse en las páginas de internet: www.bmv.com.mx, www.biva.mx y www.gob.mx/cnbv, así como en la página de la Emisora: www.bbva.mx.

3.1 Historia y desarrollo de la Emisora

La información correspondiente a esta sección, se incorpora por referencia a la sección: **La Emisora "Historia y Desarrollo de la Emisora"** del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2024, presentado a la CNBV, BIVA y BMV el día 29 de abril de 2025, mismo que podrá consultarse en las páginas de internet: www.bmv.com.mx, www.biva.mx y www.gob.mx/cnbv, así como en la página de la Emisora: www.bbva.mx.

3.2 Descripción del negocio

La información correspondiente a esta sección, se incorpora por referencia a la sección: **La Emisora "Descripción del negocio"** del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2024, presentado a la CNBV, BIVA y BMV el día 29 de abril de 2025, mismo que podrá consultarse en las páginas de internet: www.bmv.com.mx, www.biva.mx y www.gob.mx/cnbv, así como en la página de la Emisora: www.bbva.mx.

3.2.1 Actividad principal

La información correspondiente a esta sección, se incorpora por referencia a la sección: **La Emisora "Actividad principal"** del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2024, presentado a la CNBV, BIVA y BMV el día 29 de abril de 2025, mismo que podrá consultarse en las páginas de internet: www.bmv.com.mx, www.biva.mx y www.gob.mx/cnbv, así como en la página de la Emisora: www.bbva.mx.

3.2.2 Canales de distribución

La información correspondiente a esta sección, se incorpora por referencia a la sección: **La Emisora "Canales de distribución"** del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2024, presentado a la CNBV, BIVA y BMV el día 29 de abril de 2025, mismo que podrá consultarse en las páginas de internet: www.bmv.com.mx, www.biva.mx y www.gob.mx/cnbv, así como en la página de la Emisora: www.bbva.mx.

3.2.3 Patentes, licencias, marcas y otros contratos

La información correspondiente a esta sección, se incorpora por referencia a la sección: **La Emisora "Patentes, licencias, marcas y otros contratos"** del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2024, presentado a la CNBV, BIVA y BMV el día 29 de abril de 2025, mismo que podrá consultarse en las páginas de internet: www.bmv.com.mx, www.biva.mx y www.gob.mx/cnbv, así como en la página de la Emisora: www.bbva.mx.

3.2.4 Principales clientes

La información correspondiente a esta sección, se incorpora por referencia a la sección: **La Emisora "Principales clientes"** del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2024, presentado a la CNBV, BIVA y BMV el día 29 de abril de 2025, mismo que podrá consultarse en las páginas de internet: www.bmv.com.mx, www.biva.mx y www.gob.mx/cnbv, así como en la página de la Emisora: www.bbva.mx.

3.2.5 Legislación aplicable y situación tributaria

La información correspondiente a esta sección, se incorpora por referencia a la sección: **La Emisora "Legislación aplicable y situación tributaria"** del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2024, presentado a la CNBV, BIVA y BMV el día 29 de abril de 2025, mismo que podrá consultarse en las páginas de internet: www.bmv.com.mx, www.biva.mx y www.gob.mx/cnbv, así como en la página de la Emisora: www.bbva.mx.

3.2.6 Recursos humanos

La información correspondiente a esta sección, se incorpora por referencia a la sección: **La Emisora "Recursos humanos"** del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2024, presentado a la CNBV, BIVA y BMV el día 29 de abril de 2025, mismo que podrá consultarse en las páginas de internet: www.bmv.com.mx, www.biva.mx y www.gob.mx/cnbv, así como en la página de la Emisora: www.bbva.mx.

3.2.7 Desempeño ambiental

La información correspondiente a esta sección, se incorpora por referencia a la sección: **La Emisora "Desempeño ambiental"** del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2024, presentado a la CNBV, BIVA y BMV el día 29 de abril de 2025,

mismo que podrá consultarse en las páginas de internet: www.bmv.com.mx, www.biva.mx y www.gob.mx/cnbv, así como en la página de la Emisora: www.bbva.mx.

3.2.8 Información de mercado

La información correspondiente a esta sección, se incorpora por referencia a la sección: **La Emisora "Información de mercado" del Reporte Anual** de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2024, presentado a la CNBV, BIVA y BMV el día 29 de abril de 2025, mismo que podrá consultarse en las páginas de internet: www.bmv.com.mx, www.biva.mx y www.gob.mx/cnbv, así como en la página de la Emisora: www.bbva.mx.

3.2.9 Estructura corporativa

La información correspondiente a esta sección, se incorpora por referencia a la sección: **La Emisora "Estructura corporativa" del Reporte Anual** de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2024, presentado a la CNBV, BIVA y BMV el día 29 de abril de 2025, mismo que podrá consultarse en las páginas de internet: www.bmv.com.mx, www.biva.mx y www.gob.mx/cnbv, así como en la página de la Emisora: www.bbva.mx.

3.2.10 Descripción de principales activos

La información correspondiente a esta sección, se incorpora por referencia a la sección: **La Emisora "Descripción de principales activos" del Reporte Anual** de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2024, presentado a la CNBV, BIVA y BMV el día 29 de abril de 2025, mismo que podrá consultarse en las páginas de internet: www.bmv.com.mx, www.biva.mx y www.gob.mx/cnbv, así como en la página de la Emisora: www.bbva.mx.

3.2.11 Procesos judiciales, administrativos o arbitrales

La información correspondiente a esta sección, se incorpora por referencia a la sección: **La Emisora "Procesos judiciales, administrativos o arbitrales" del Reporte Anual** de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2024, presentado a la CNBV, BIVA y BMV el día 29 de abril de 2025, mismo que podrá consultarse en las páginas de internet: www.bmv.com.mx, www.biva.mx y www.gob.mx/cnbv, así como en la página de la Emisora: www.bbva.mx.

3.3 Acciones representativas del capital

La información correspondiente a esta sección, se incorpora por referencia a la sección: **La Emisora "Acciones representativas del capital" del Reporte Anual** de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2024, presentado a la CNBV, BIVA y BMV el día 29 de abril de 2025, mismo que podrá consultarse en las páginas de internet: www.bmv.com.mx, www.biva.mx y www.gob.mx/cnbv, así como en la página de la Emisora: www.bbva.mx.

3.4 Dividendos

La información correspondiente a esta sección, se incorpora por referencia a la sección: **La Emisora "Dividendos" del Reporte Anual** de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2024, presentado a la CNBV, BIVA y BMV el día 29 de abril de 2025, mismo que podrá consultarse en las páginas de internet: www.bmv.com.mx, www.biva.mx y www.gob.mx/cnbv, así como en la página de la Emisora: www.bbva.mx.

3.5 Controles Cambiarios y otras limitaciones que afecten a los tenedores de los Títulos Opcionales

La información correspondiente a esta sección, se incorpora por referencia a la sección: **La Emisora "Controles Cambiarios y otras limitaciones que afecten a los tenedores de los títulos" del Reporte Anual** de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2024, presentado a la CNBV, BIVA y BMV el día 29 de abril de 2025, mismo que podrá consultarse en las páginas de internet: www.bmv.com.mx, www.biva.mx y www.gob.mx/cnbv, así como en la página de la Emisora: www.bbva.mx.

4. EMISORA DE LOS VALORES DE REFERENCIA

4.1 Datos generales

Las fuentes de información de los Activos Subyacentes son públicas, gratuitas y en idioma español. En caso de que se emita un título opcional en la que la información del subyacente no sea pública, gratuita y/o en idioma español, la Emisora publicará en su página de internet: www.bbva.mx, la información del Activo Subyacente correspondiente en idioma español.

El contenido de las fuentes de información a las que se hace referencia no fue revisado por la CNBV y no forman parte del presente Prospecto.

4.2. Información bursátil

Salvo que se indique lo contrario, toda la información respecto de precios, volatilidad, rendimiento y demás información financiera incluida en el presente apartado, ha sido obtenida de la siguiente página de internet: www.bloomberg.com. Para cada Activo Subyacente ingresar la página: www.bloomberg.com/quote/ seguido de la clave de pizarra, para quedar de la siguiente forma: www.bloomberg.com/quote/clave de pizarra.

Asimismo, al momento de realizar una colocación de Títulos Opcionales, el Emisor se obliga y será responsable de contar con el contrato de licencia de uso de marca correspondiente al Activo Subyacente de dicha colocación, en caso de ser necesario.

A. Acciones con inscripción en el RNV

Clave de Pizarra	Razón Social
ALFA A	Alfa, S.A.B. De C.V.
CEMEX CPO	Cemex, S.A.B. De C.V.
FEMSA UBD	Fomento Económico Mexicano, S.A.B. De C.V.
GFNORTE O	Grupo Financiero Banorte, S.A.B De C.V.
GMEXICO B	Grupo Mexico, S.A.B. De C.V.
WALMEX *	Wal - Mart De Mexico, S.A.B. De C.V.

Descripción

Clave de Pizarra	Descripción
ALFA A	Empresa de alimentos que produce, comercializa y distribuye alimentos no perecederos, refrigerados, congelados y de origen vegetal. La Compañía produce productos alimenticios refrigerados.
CEMEX CPO	Es una empresa de productos de construcción. Produce, distribuye y comercia cemento, concreto listo para mezclar, agregados y materiales de construcción. Opera a través de América, Europa, África, Oriente Medio y Asia.
FEMSA UBD	A través de subsidiarias produce, distribuye y comercia bebidas no alcohólicas en Latinoamérica como parte del sistema Coca-Cola. Posee y opera tiendas de autoservicio en México y Colombia, y mantiene una participación en Heineken.
GFNORTE O	Es una institución financiera en México. Ofrece servicios bancarios, de alta calidad y mayoristas, arrendamiento y factoraje, almacenaje, pensiones y ahorros para la jubilación.
GMEXICO B	Extrae, procesa y comercia cobre, plata, oro, molibdeno, plomo y zinc. Tiene concesiones para operar las líneas ferroviarias Pacífico-Norte y Chihuahua-Pacífico. Opera minas de pozo abierto de cobre, subterráneas, de carbón, fundidores de cobre, una planta siderúrgica, una facilidad de varas y una refinería de metales preciosos a través de subsidiarias.
WALMEX *	Vende al por menor alimentos, ropa y otros artículos bajo varios formatos. Opera los Walmart Supercenters, las tiendas al por mayor Sam's Club, tiendas de descuento Bodega y los supermercados Superama.

Información del subyacente

Clave de Pizarra	ISIN	País	Bolsa de Origen	Fuente de Información de la Bolsa	Fuente de Información	Suspensión
ALFA A	MXP000511016	México	BMV	www.bmv.com.mx	www.alfa.com.mx	07/04/2025
CEMEX CPO	MXP225611567	México	BMV	www.bmv.com.mx	www.cemex.com	08/02/2024
FEMSA UBD	MXP320321310	México	BMV	www.bmv.com.mx	www.femsa.com	No
GFNORTE O	MXP370711014	México	BMV	www.bmv.com.mx	www.banorte.com	28/10/2020
GMEXICO B	MXP370841019	México	BMV	www.bmv.com.mx	www.gmexico.com	05/01/2024
WALMEX *	MX01WA000038	México	BMV	www.bmv.com.mx	www.walmartmexico.com.mx	13/12/2024

Bolsas y cualquier otro tipo de mercado regulado en los que son negociados los valores:

Clave de Pizarra	Bolsas y otros mercados
ALFA A	Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave ALFFF Mercado de México cotiza bajo la clave ALFA A
CEMEX CPO	Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave CX Mercado de México cotiza bajo la clave CEMEX CPO
FEMSA UBD	Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave FMX Mercado de México cotiza bajo la clave FEMSA UBD
GFNORTE O	Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave GBOOY Mercado de México cotiza bajo la clave GFNORTE O
GMEXICO B	Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave GMBXF Mercado de México cotiza bajo la clave GMEXICO B
WALMEX *	Mercado de México cotiza bajo la clave WALMEX *

Precios máximos y mínimos anuales de los últimos 5 años:

Clave de Pizarra	Precios máximos y mínimos anuales en cada uno de los últimos 5 años									
	2020		2021		2022		2023		2024	
	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo
ALFA A	11.45	3.97	12.54	8.69	12.42	9.23	11.5	7.96	13.43	7.94
CEMEX CPO	11.16	4.21	17.64	10.39	13.96	6.52	14.01	7.96	15.15	10.47
FEMSA UBD	184.66	113.69	179.32	137.17	171.61	121.09	226.58	150.87	243.27	172.13
GFNORTE O	117.12	59.07	140.11	101.57	166.33	110.2	174.68	137.29	189.85	132
GMEXICO B	86.64	37.51	109.97	79.99	119.12	62.09	94.18	69.4	114.62	82.14

WALMEX *	60.1	50.32	78.78	57.22	81.92	65.84	75.96	59.51	72.88	51.89
----------	------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------

Precios máximos y mínimos semestrales de los últimos dos ejercicios

Clave de Pizarra	Precios máximos y mínimos semestrales en cada uno de los últimos 2 ejercicios							
	Enero - Junio 2023		Julio - Diciembre 2023		Enero - Junio 2024		Julio - Diciembre 2024	
	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo
ALFA A	10.94	8.4	11.5	7.96	11.25	8.09	13.43	7.94
CEMEX CPO	12.54	7.96	14.01	10.67	15.15	11.44	12.75	10.47
FEMSA UBD	190.94	150.87	226.58	180.96	243.27	187.56	212.12	172.13
GFNORTE O	164.06	137.29	174.68	140.9	189.85	132.68	156.28	132
GMEXICO B	93.04	69.4	94.18	72.77	114.62	82.14	112.74	97.18
WALMEX *	75.96	66.57	71.9	59.51	72.88	59.94	68.02	51.89

Precios máximos y mínimos mensuales de los últimos seis meses

Clave de Pizarra	Precios máximos y mínimos mensuales en cada uno de los últimos 6 meses											
	ene-25		feb-25		mar-25		abr-25		may-25		jun-25	
	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo
ALFA A	14.22	12.24	15.07	13.92	14.35	13.11	14.57	12.26	15.37	14.22	15.22	13.49
CEMEX CPO	12.47	11.03	13.85	12.23	12.92	11.55	12.1	10.31	13.94	12.01	13.3	12.81
FEMSA UBD	179.26	167.67	192.99	175.18	204.91	192.46	208.55	192.04	208.78	196.05	204.67	190.7
GFNORTE O	149.6	136.93	156.95	144.84	151.01	141.93	168.52	136	177.08	161.81	174.98	167.33
GMEXICO B	105.46	97.19	106.88	96.63	108.97	97.35	106.41	92.52	109.72	101.18	113.66	104.62
WALMEX *	57.89	53.58	58.49	54.38	58.39	52.77	63.51	55.66	66.18	60.78	65	60.65

Volumen promedio anual en cada uno de los últimos cinco años

Clave de Pizarra	Volumen promedio anual en cada uno de los últimos 5 años (en número de títulos)				
	2020	2021	2022	2023	2024
ALFA A	9,275,224	14,635,981	7,375,121	5,723,765	10,307,246
CEMEX CPO	36,068,971	31,695,027	32,872,629	38,631,080	51,048,445
FEMSA UBD	3,409,953	2,511,437	3,261,657	2,420,318	2,631,868
GFNORTE O	8,357,850	6,228,055	7,584,474	5,567,066	7,244,883

GMEXICO B	8,680,144	7,360,885	6,506,134	5,371,018	5,712,728
WALMEX *	17,252,718	13,898,273	14,482,277	14,830,263	20,937,164

Formadores de Mercado

Existe una emisión vigente de títulos opcionales referenciados a un activo subyacente que cuenta con formador de mercado.

Clave de Pizarra de la emisión	Monto de Oferta	Divisa	Plazo	Fecha de Vencimiento	Emisora	Denominación Social (BMV)	Formador de Mercado	Inicio de Operaciones
ALF509R BC001	8,000,000.00	MXN	364	04/09/2025	ALFA_A	Alfa, S.A.B. De C.V.	BTGP	05/09/2023

B. Acciones listadas en el SIC

Clave de Pizarra	Razón Social
AAPL *	Apple Computer Inc
ADBE *	Adobe Inc.
AMD *	Advanced Micro Devices Inc.
AMZN *	Amazon. Com Inc
AVGO *	Broadcom Inc.
B N	Barrick Mining Corp.
CA N	Carrefour
CNC *	Centene Corporation
COP *	Conocophillips
COST *	Costco Wholesale Corp.
CRM *	Salesforce, Inc.
CVS *	Cvs Health Corporation
CVX *	Chevron Corp.
DAL *	Delta Air Lines Inc.
DIS *	The Walt Disney Company
GOOGL *	Alphabet Inc.
GS *	Goldman Sachs Group Inc.
HUM *	Humana Inc
JPM *	Jp Morgan Chase & Co.
KO *	The Coca-Cola Company
LLY *	Eli Lilly & Co.
LULU *	Lululemon Athletica Inc.
MC N	Lvmh Moët Hennessy - Louis Vuitton Se
MELI N	Mercadolibre Inc.

META *	Meta Platforms, Inc.
MRNA *	Moderna, Inc.
MSFT *	Microsoft Corporation
MU *	Micron Technology Inc.
NFLX *	Netflix, Inc.
NKE *	Nike, Inc.
NOVOB N	Novo Nordisk A/S-B
NVO N	Novo-Nordisk A/S-Spons ADR
NOWW *	Servicenow, Inc.
NVDA *	Nvidia Corporation
ORCL *	Oracle Corp
PFE *	Pfizer Inc.
SLB N	Slb
STZ *	Constellation Brands, Inc.
TGT *	Target Corporation
TSLA *	Tesla, Inc.
UBER *	Uber Technologies, Inc.
UNH *	Unitedhealth Group Inc.
V *	Visa Inc.
WMT *	Walmart Inc
AMAT *	Applied Materials, Inc.
ASML1 N	Asml Holding N.V.
DELLC *	Dell Technologies Inc.
EL *	The Estée Lauder Companies Inc.
PANW *	Palo Alto Networks, Inc.
TSM N	Taiwan Semiconductor Manufacturing
MRVL1 *	Marvell Technology, Inc.
CRWD *	Crowdstrike Holdings, Inc.
PLTR *	Palantir Technologies Inc.
RMS N	Hermès International

Descripción

Clave de Pizarra	Descripción
AAPL *	Diseña, fabrica y comercializa ordenadores personales y dispositivos de computación relacionados y de comunicaciones móviles, junto con diversos software, servicios, periféricos y soluciones de red. Vende productos en todo el mundo mediante sus tiendas en línea y minoristas, fuerza de ventas directa, mayoristas externos y distribuidores.

ADBE *	Adobe Inc. desarrolla, comercializa y provee asistencia de productos y tecnologías de software. Sus productos permiten a los usuarios expresar y utilizar información en todos los medios impresos y electrónicos. Ofrece una línea de productos de software de aplicación, productos tipográficos y contenido para crear, distribuir y gestionar información.
AMD *	Advanced Micro Devices, Inc. fabrica productos de semiconductores. Fabrica productos que incluyen microprocesadores, microprocesadores integrados, juegos de Chips, gráficos, y de video y multimedia. Ofrece sus productos mundialmente.
AMZN *	Es una minorista en línea que ofrece un amplio rango de productos. Sus productos incluyen libros, música, videocasetes, computadoras, artículos electrónicos, hogar y jardín y muchos otros. Ofrece a sus clientes servicios personalizados de compra, pago por Internet de tarjetas de crédito y compra directa.
AVGO *	Diseña, desarrolla y comercializa semiconductores de mercados digitales y análogos. La compañía ofrece componentes inalámbricos, adaptadores de almacenamiento, controladores, procesadores de red, interruptores, módulos de fibra óptica, codificadores de control de movimiento y sensores ópticos.
B N	Barrick Mining Corporation es una empresa minera. La Compañía produce oro y cobre, además de operar minas y proyectos de desarrollo. Barrick Mining presta servicios a clientes en todo el mundo.
CA N	Opera cadenas de supermercados e hipermercados y tiendas de descuento, autoservicio y alimentos congelados en Europa, América y Asia.
CNC *	Centene Corporation provee soluciones de atención médica multilínea para individuos de todos los estados y también internacionalmente. Sus servicios especiales incluyen los planes de salud Medicaid y Medicare, el cumplimiento de tratamientos y servicios de enfermería para emergencias.
COP *	Prospecta, produce, transporta y comercializa a nivel mundial crudo, gas natural, líquidos de gas natural, gas natural licuado y alquitrán.
COST *	Opera almacenes mayoristas con membresía en varios países. Vende todo tipo de alimentos, artículos para automóviles, juguetes, equipo, artículos deportivos, joyas, artículos electrónicos, vestuario, artículos de salud y belleza, etc.
CRM *	Salesforce.com, Inc. ofrece software por pedido. Presta un servicio de gestión de relaciones con clientes a empresas de todo el mundo, ofreciendo una plataforma tecnológica a clientes y a desarrolladores que les permite desarrollar y ejecutar aplicaciones comerciales. Los clientes la usan para gestionar sus datos de clientes, ventas y operaciones.
CVS *	Es un proveedor integrado de servicios sanitarios y farmacéuticos. Su oferta incluye servicios de gestión de prestación farmacéutica, compra por correo, farmacia convencional y especializada, programas de tratamiento de enfermedades y clínicas convencionales. Opera farmacias en todo Estados Unidos, el Distrito de Columbia y Puerto Rico.
CVX *	Es una empresa integrada de abastecimiento de energía con operaciones en todo el mundo. Produce y transporta petróleo crudo y gas natural. También refina, comercializa y distribuye combustibles, y participa en operaciones químicas y mineras, generación de energía y servicios de abastecimiento de energía.
DAL *	Ofrece transporte aéreo programado de pasajeros, fletes y correo a través de una red de rutas en todo Estados Unidos y el extranjero.
DIS *	Es una empresa de entretenimiento que opera en redes de medios, estudios, Parques temáticos y centros turísticos, productos de consumo y medios interactivos. Produce películas, programas de televisión y grabaciones musicales, además de editar libros y revistas.
GOOGL *	Alphabet (clase C) opera como un conglomerado. A través de subsidiarias, provee búsquedas basadas en sitios, publicidad, mapas, aplicaciones de software, sistemas operacionales móviles, contenido para el consumidor, comercio y productos de hardware.
GS *	Es un vendedor minorista especializado que opera tiendas minoristas y de descuento a nivel internacional. Vende vestuario informal, accesorios y productos para el cuidado personal para hombres, mujeres y niños. Opera tiendas en a nivel mundial.
JPM *	Es una empresa de estudios farmacéuticos. Desarrolla, fabrica y comercializa vacunas, medicamentos recetados y no recetados, además de productos de consumo relacionados con la salud. Ofrece productos para las infecciones, depresión, condiciones de la piel, asma, corazón y enfermedades circulatorias y el cáncer.
KO *	Construye viviendas unifamiliares en Estados Unidos, mayormente para compradores primerizos. Tiene divisiones operativas en Arizona, California, Colorado, Florida, Georgia, Illinois, Nevada, Wisconsin, Nuevo México, Carolina del Norte y Sur y Texas en Estados Unidos. También obtiene ingresos de servicios de banca hipotecaria, títulos y seguros.
LLY *	The Kroger Co. opera supermercados y tiendas expresas en Estados Unidos. Fabrica y procesa también algunos de los alimentos que venden sus supermercados.
LULU *	Lowe's Companies, Inc. es un minorista de mejoras para el hogar que distribuye materiales y suministros de construcción a través de tiendas en los Estados Unidos. La Compañía ofrece una línea completa de productos y servicios para la decoración, el mantenimiento, la reparación, la remodelación y el mantenimiento de propiedades del hogar.
MC N	Es una aerolínea nacional que provee principalmente un servicio corto de alta frecuencia. Ofrece vuelos en Estados Unidos.
MELI N	Otorga en franquicia y opera restaurantes de comida rápida en la industria mundial de restaurantes. Sus restaurantes sirven una variedad de menús económicos en países de todo el mundo.
META *	Opera red social de Internet cuya página web permite al usuario comunicarse con su familia, amigos y compañeros de trabajo. Desarrolla tecnologías que facilitan la forma de compartir información, fotografías, enlaces web y vídeos. El usuario puede compartir y restringir información según sus propios criterios.
MRNA *	Moderna, Inc. es una empresa biotecnológica de ensayos clínicos. Se centra en descubrir y desarrollar vacunas y terapias de ARN mensajero. Desarrolla medicamentos de mRNA para enfermedades infecciosas, inmunooncológicas y cardiovasculares.

MSFT *	Desarrolla, fabrica, otorga licencias, vende y ofrece asistencia técnica para productos de software, software de sistema operativo de aplicación de servidores y para empresas y consumidores, herramientas para desarrollo de software y software de Internet e intranet. Desarrolla consolas de videojuegos y dispositivos de entretenimiento musical digital.
MU *	Mediante subsidiarias, fabrica y comercializa memorias dinámicas de acceso aleatorio (DRAMs), memorias estáticas (SRAMs), memorias Flash, otros componentes de semiconductores y módulos de memoria.
NFLX *	Ofrece el servicio de suscripción por Internet que permite ver programas de televisión y películas. Los abonados ven al instante un número ilimitado de programas de televisión y películas retransmitidos por secuencias a sus televisores, equipos o dispositivos móviles. En Estados Unidos, pueden recibir además DVD y Blu-ray de definición estándar en su domicilio.
NKE *	Diseña, desarrolla y comercializa calzado atlético, vestuario, equipo y accesorios para hombres, mujeres y niños. Vende sus productos en todo el mundo a tiendas minoristas mediante sus propias tiendas, subsidiarias y distribuidores.
NOWW *	ServiceNow, Inc. provee software de gestión de tecnología de información de empresas (TI). Diseña, desarrolla y produce software de informática preempaquetado, servicios de nube y una plataforma de gestión de servicios de TI. Atiende a clientes en todo Estados Unidos.
NVDA *	Diseña, desarrolla y comercializa procesadores de gráficos 3D y software relacionado. Los gráficos son interactivos en el mercado dominante de ordenadores personales.
ORCL *	Suministra software para gestionar información de empresas. Ofrece bases de datos y servidores, herramientas de desarrollo de aplicaciones y toma de decisiones y aplicaciones para empresas ejecutados en ordenadores de red, asistentes digitales personales, decodificadores, PC, terminales, miniordenadores y ordenadores centrales.
PFE *	Laboratorio farmacéutico mundial dedicado a la investigación que descubre, desarrolla, fabrica y comercializa medicamentos para uso en seres humanos y animales. Sus productos incluyen productos farmacéuticos recetados, medicamentos de administración personal sin receta y productos veterinarios, como antinfeciosos y vacunas.
SLB N	Es una empresa que presta servicios relacionados con el petróleo. Mediante sus subsidiarias, presta una amplia gama de servicios, tal como soluciones tecnológicas, de administración de proyectos e información para la industria internacional del petróleo, además de encuestas sobre adquisición avanzada y procesamiento de datos.
TGT *	Opera tiendas de descuento de mercancía en general. Se enfoca en operaciones que incluyen tiendas de mercancía en general y alimentos, y una empresa integrada en línea. También ofrece crédito a solicitantes calificados a través de sus tarjetas de crédito propias.
TSLA *	Diseña, fabrica y comercializa vehículos eléctricos de alto rendimiento y componentes de tren de motor de vehículos eléctricos. Posee una red de servicios y de venta propia y vende componentes de tren de motor eléctrico a otros fabricantes de automóviles.
UBER *	Ofrece servicios de transporte. Desarrolla aplicaciones para transporte por carretera, navegación, uso compartido de vehículos y soluciones de procesamiento de pagos. Atiende a clientes en todo el mundo.
UNH *	Es propietaria y gestora de sistemas organizados médicos en Estados Unidos y el mundo. Brinda productos y recursos de empleador para planear y gestionar prestaciones de empleados. Atiende necesidades de personas mayores, presta servicios de atención especializada e información y estudios de atención médica.
V *	Opera una red minorista de pagos electrónicos y gestiona servicios financieros globales. Ofrece comercio global a través de la transferencia de valor e información entre instituciones financieras, comerciantes, consumidores, negocios y entidades de Estado.
WMT *	Opera tiendas de descuento, supercentros y mercados de vecindario. Las tiendas de descuento y los supercentros ofrecen productos como vestimenta, artículos para el hogar, productos electrónicos y artículos de ferretería. Los mercados ofrecen un supermercado de línea completa y una variedad limitada de productos generales.
AMAT *	Applied Materials, Inc. desarrolla, fabrica, comercia y da servicio a equipo de fabricar discos de semiconductores y piezas de repuesto para la industria de semiconductores. Sus clientes incluyen fabricantes de discos de semiconductores y circuitos integrados, despliegues de cristal líquido en panel plano.
ASML1 N	ASML Holding N.V. desarrolla, produce y comercializa equipos para la fabricación de semiconductores, en particular máquinas para la producción de chips mediante litografía. La empresa presta servicios a clientes de todo el mundo.
DELLC *	Dell Technologies Inc. ofrece productos informáticos. La empresa ofrece computadoras portátiles, de escritorio, tabletas, estaciones de trabajo, servidores, monitores, impresoras, gateways, software, almacenamiento y productos de red. Dell Technologies presta servicios a clientes de todo el mundo.
EL *	The Estee Lauder Companies Inc. fabrica y comercializa una amplia gama de productos para el cuidado de la piel, maquillaje, fragancias y cuidado del cabello. Los productos de la empresa se venden en países y territorios de todo el mundo.
PANW *	Palo Alto Networks, Inc. ofrece soluciones de seguridad de redes. La empresa ofrece firewalls que identifican y controlan aplicaciones, escanean contenido para detener amenazas, evitan fugas de datos y ofrecen visibilidad integrada de aplicaciones, usuarios y contenido. Palo Alto Networks presta servicios a clientes de todo el mundo.
TSM N	Taiwan Semiconductor Manufacturing Company, Ltd. fabrica y comercializa circuitos integrados. La empresa ofrece los siguientes servicios: fabricación de obleas, sondeo de obleas, ensamblaje y prueba, producción de máscaras y servicios de diseño. Los circuitos integrados de TSMC se utilizan en las industrias de informática, comunicaciones, electrónica de consumo, automoción y equipos industriales.
MRVL1 *	Marvell Technology, Inc. desarrolla y produce semiconductores y tecnología relacionada. Ofrece soluciones de seguridad y redes, procesamiento de datos seguros, redes y almacenamiento. Atiende a clientes en todo el mundo.

CRWD *	CrowdStrike Holdings, Inc. provee productos y servicios de ciberseguridad para evitar intrusiones. Ofrece protección en la nube mediante endpoints, cargas de trabajo en la nube, identidad y datos, inteligencia líder en amenazas, servicios de seguridad gestionada, gestión de operaciones de TI, búsqueda de amenazas, protección de identidad Zero Trust y gestión de registros. Opera mundialmente.
PLTR *	Palantir Technologies Inc. brinda soluciones de software. Ofrece plataformas para integrar, gestionar y proteger datos que ayudan en el análisis interactivo asistido por máquinas y dirigido por humanos. Atiende a clientes en todo el mundo.
RMS N	Hermes International diseña, produce y distribuye accesorios e indumentaria de lujo. Ofrece artículos de cuero, bufandas, ropa, corbatas, perfumes, relojes, calzado, sombreros, guantes y productos de papelería y joyería. Atiende a clientes en todo el mundo.
NOVOB N	Novo Nordisk A/S desarrolla, elabora y comercializa fármacos. Se centra en el cuidado de la diabetes y ofrece sistemas de administración de insulina y productos para diabéticos. También trabaja en áreas como el control de la hemostasia, trastornos del crecimiento y terapia de reemplazo hormonal. Ofrece materiales didácticos y de capacitación.
HUM *	Humana Inc. es una empresa de atención médica de gasto controlado con miembros médicos en Estados Unidos y Puerto Rico. Ofrece atención médica coordinada a través de organizaciones de mantenimiento de sanidad, organizaciones de proveedor preferido, planes de punto de servicio.
STZ *	Constellation Brands, Inc. opera como una empresa de bebidas. Produce y comercializa cerveza, vino y licores. Atiende a clientes en todo el mundo.
NVO N	Novo Nordisk A/S desarrolla, elabora y comercializa fármacos. Se centra en el cuidado de la diabetes y ofrece sistemas de administración de insulina y productos para diabéticos. También trabaja en áreas como el control de la hemostasia, trastornos del crecimiento y terapia de reemplazo hormonal. Ofrece materiales didácticos y de capacitación.

Información del Subyacente

Clave de Pizarra	ISIN	País	Bolsa de Origen	Fuente de Información de la Bolsa	Fuente de Información	Suspensión
AAPL *	US0378331005	E.U.A.	Nasdaq	www.nasdaq.com	www.apple.com	18/03/2020
ADBE *	US00724F1012	E.U.A.	Nasdaq	www.nasdaq.com	www.adobe.com	18/03/2020
AMD *	US0079031078	E.U.A.	Nasdaq	www.nasdaq.com	www.amd.com	18/03/2020
AMZN *	US0231351067	E.U.A.	Nasdaq	www.nasdaq.com	www.amazon.com	18/03/2020
AVGO *	US11135F1012	E.U.A.	Nasdaq	www.nasdaq.com	www.broadcom.com	18/03/2020
B N	CA06849F1080	Canadá	Nueva York	www.nyse.com	www.barrick.com	27/01/2025
CA N	FR0000120172	Francia	Euronext	www.euronext.com	www.carrefour.com	20/02/2025
CNC *	US15135B1017	E.U.A.	Nueva York	www.nyse.com	www.centene.com	18/03/2020
COP *	US20825C1045	E.U.A.	Nueva York	www.nyse.com	www.conocophillips.com	18/03/2020
COST *	US22160K1051	E.U.A.	Nasdaq	www.nasdaq.com	www.costco.com	18/03/2020
CRM *	US79466L3024	E.U.A.	Nueva York	www.nyse.com	www.salesforce.com	18/03/2020
CVS *	US1266501006	E.U.A.	Nueva York	www.nyse.com	www.cvshealth.com	18/03/2020
CVX *	US1667641005	E.U.A.	Nueva York	www.nyse.com	www.chevron.com	18/03/2020
DAL *	US2473617023	E.U.A.	Nueva York	www.nyse.com	www.delta.com	18/03/2020
DIS *	US2546871060	E.U.A.	Nueva York	www.nyse.com	www.thewaltdisneycompany.com	18/03/2020
GOOGL *	US02079K3059	E.U.A.	Nasdaq	www.nasdaq.com	www.abc.xyz	18/03/2020
GS *	US38141G1040	E.U.A.	Nueva York	www.nyse.com	www.goldmansachs.com	18/03/2020
JPM *	US46625H1005	E.U.A.	Nueva York	www.nyse.com	www.jpmorganchase.com	18/03/2020
KO *	US1912161007	E.U.A.	Nueva York	www.nyse.com	www.coca-colacompany.com	18/03/2020
LLY *	US5324571083	E.U.A.	Nueva York	www.nyse.com	www.lilly.com	24/01/2023

LULU *	US5500211090	Canadá	Nasdaq	www.nasdaq.com	www.lululemon.com	18/03/2020
MC N	FR0000121014	Francia	Euronext	www.euronext.com	www.lvmh.fr	15/04/2025
MELI N	US58733R1023	#N/A	Nasdaq	www.nasdaq.com	www.mercadolibre.com	18/03/2020
META *	US30303M1027	E.U.A.	Nasdaq	www.nasdaq.com	www.facebook.com	No
MRNA *	US60770K1079	E.U.A.	Nasdaq	www.nasdaq.com	www.modernatx.com	14/02/2025
MSFT *	US5949181045	E.U.A.	Nasdaq	www.nasdaq.com	www.microsoft.com	18/03/2020
MU *	US5951121038	E.U.A.	Nasdaq	www.nasdaq.com	www.micron.com	18/03/2020
NFLX *	US64110L1061	E.U.A.	Nasdaq	www.nasdaq.com	www.netflix.com	18/03/2020
NKE *	US6541061031	E.U.A.	Nueva York	www.nyse.com	www.nike.com	24/01/2023
NOWW *	US81762P1021	E.U.A.	Nueva York	www.nyse.com	www.servicenow.com	18/03/2020
NVDA *	US67066G1040	E.U.A.	Nasdaq	www.nasdaq.com	www.nvidia.com	18/03/2020
ORCL *	US68389X1054	E.U.A.	Nueva York	www.nyse.com	www.oracle.com	14/09/2020
PFE *	US7170811035	E.U.A.	Nueva York	www.nyse.com	www.pfizer.com	18/03/2020
SLB N	AN8068571086	E.U.A.	Nueva York	www.nyse.com	www.slb.com	18/03/2020
TGT *	US87612E1064	E.U.A.	Nueva York	www.nyse.com	www.target.com	18/03/2020
TSLA *	US88160R1014	E.U.A.	Nasdaq	www.nasdaq.com	www.tesla.com	18/03/2020
UBER *	US90353T1007	E.U.A.	Nueva York	www.nyse.com	www.uber.com	24/01/2023
UNH *	US91324P1021	E.U.A.	Nueva York	www.nyse.com	www.unitedhealthgroup.com	18/03/2020
V *	US92826C8394	E.U.A.	Nueva York	www.nyse.com	usa.visa.com	24/01/2023
WMT *	US9311421039	E.U.A.	Nueva York	www.nyse.com	www.walmart.com	24/01/2023
AMAT *	US0382221051	E.U.A.	Nasdaq	www.nasdaq.com	www.appliedmaterials.com	18/03/2020
ASML1 N	USN070592100	Holanda	Nasdaq	www.nasdaq.com	www.asml.com	18/03/2020
DELLC *	US24703L2025	E.U.A.	Nueva York	www.nyse.com	www.dell.com	01/06/2023
EL *	US5184391044	E.U.A.	Nueva York	www.nyse.com	www.elcompanies.com	18/03/2020
PANW *	US6974351057	E.U.A.	Nasdaq	www.nasdaq.com	www.paloaltonetworks.com	No
TSM N	US8740391003	#N/A	Nueva York	www.nyse.com	www.tsmc.com.tw	24/01/2023
MRVL1 *	US5738741041	E.U.A.	Nasdaq	www.nasdaq.com	www.marvell.com	18/03/2020
CRWD *	US22788C1053	E.U.A.	Nasdaq	www.nasdaq.com	www.crowdstrike.com	18/03/2020
PLTR *	US69608A1088	E.U.A.	Nasdaq	www.nasdaq.com	www.palantir.com	07/04/2025
RMS N	FR0000052292	Francia	Euronext	www.euronext.com	www.hermes.com	10/04/2025
NOVOB N	DK0062498333	#N/A	Copenhagen	www.novonordisk.com	www.novonordisk.com	07/08/25
HUM *	US4448591028	E.U.A.	Nueva York	www.nyse.com	www.humana.com	18/03/20
STZ *	US21036P1084	E.U.A.	Nueva York	www.nyse.com	www.cbrands.com	02/11/23
NVO N	US6701002056	DINAMARCA	Nueva York	www.nyse.com	www.novonordisk.com	24/01/23

Bolsas y cualquier otro tipo de mercado regulado en los que son negociados los valores

Clave de Pizarra	Bolsas y otros mercados
AAPL *	Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave AAPL Mercado de México cotiza bajo la clave AAPL *
ADBE *	Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave ADBE Mercado de México cotiza bajo la clave ADBE *
AMD *	Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave AMD US Mercado de México cotiza bajo la clave AMD *
AMZN *	Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave AMZN Mercado de México cotiza bajo la clave AMZN *
AVGO *	Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave AVGO Mercado de México cotiza bajo la clave AVGO *
B N	Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave B Mercado de México cotiza bajo la clave B N *
CA N	Mercado de Francia cotiza bajo la clave CA Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave CRRFY Mercado de México cotiza bajo la clave CA N
CNC *	Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave CNC Mercado de México cotiza bajo la clave CNC *
COP *	Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave COP Mercado de México cotiza bajo la clave COP *
COST *	Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave COST Mercado de México cotiza bajo la clave COST *
CRM *	Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave CRM Mercado de México cotiza bajo la clave CRM *
CVS *	Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave CVS Mercado de México cotiza bajo la clave CVS *
CVX *	Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave CVX Mercado de México cotiza bajo la clave CVX *
DAL *	Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave DAL Mercado de México cotiza bajo la clave DAL *
DIS *	Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave DIS Mercado de México cotiza bajo la clave DIS *
GOOGL *	Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave GOOG Mercado de México cotiza bajo la clave GOOG *
GS *	Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave GPS Mercado de México cotiza bajo la clave GPS *
JPM *	Mercado del Reino Unido cotiza bajo la clave GSK Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave GSK Mercado de México cotiza bajo la clave GSK N
KO *	Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave KBH Mercado de México cotiza bajo la clave KBH *
LLY *	Mercado de Suiza cotiza bajo la clave KOG Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave KR Mercado de México cotiza bajo la clave KR *
LULU *	Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave LOW Mercado de México cotiza bajo la clave LOW *
MC N	Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave LUV Mercado de México cotiza bajo la clave LUV *
MELI N	Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave MCD Mercado de México cotiza bajo la clave MCD *
META *	Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave META Mercado de México cotiza bajo la clave META *
MRNA *	Mercado de Alemania cotiza bajo la clave OQF Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave MRNA Mercado de México cotiza bajo la clave MRNA *

MSFT *	Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave MSFT Mercado de México cotiza bajo la clave MSFT *
MU *	Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave MU Mercado de México cotiza bajo la clave MU *
NFLX *	Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave NFLX Mercado de México cotiza bajo la clave NFLX *
NKE *	Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave NKE Mercado de México cotiza bajo la clave NKE *
NOWW *	Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave NOW Mercado de México cotiza bajo la clave NOWW *
NVDA *	Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave NVDA Mercado de México cotiza bajo la clave NVDA *
ORCL *	Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave ORCL Mercado de México cotiza bajo la clave ORCL *
PFE *	Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave PFE Mercado de México cotiza bajo la clave PFE *
SLB N	Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave SLB Mercado de México cotiza bajo la clave SLB N
TGT *	Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave TGT Mercado de México cotiza bajo la clave TGT *
TSLA *	Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave TSLA Mercado de México cotiza bajo la clave TSLA *
UBER *	Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave UBER Mercado de México cotiza bajo la clave UBER *
UNH *	Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave UNH Mercado de México cotiza bajo la clave UNH *
V *	Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave V Mercado de México cotiza bajo la clave V *
WMT *	Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave WMT Mercado de México cotiza bajo la clave WMT *
AMAT *	Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave AMAT Mercado de México cotiza bajo la clave AMAT *
ASML1 N	Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave ASML1 Mercado de México cotiza bajo la clave ASML1 N
DELLC *	Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave DELLC Mercado de México cotiza bajo la clave DELLC *
EL *	Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave EL Mercado de México cotiza bajo la clave EL *
PANW *	Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave PAWN Mercado de México cotiza bajo la clave PAWW *
TSM N	Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave TSM Mercado de México cotiza bajo la clave TSM N
MRVL1 *	Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave MRVL Mercado de México cotiza bajo la clave MRVL1 *
CRWD *	Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave CRWD Mercado de México cotiza bajo la clave CRWD *
PLTR *	Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave PLTR Mercado de México cotiza bajo la clave PLTR N
RMS N	Mercado de Paris cotiza bajo la clave RMS Mercado de México cotiza bajo la clave RMS N
NOVOB N	Mercado de Copenhagen cotiza bajo la clave NOVOB Mercado de México cotiza bajo la clave NOVOB N
HUM *	Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave HUM Mercado de México cotiza bajo la clave HUM *
STZ *	Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave STZ Mercado de México cotiza bajo la clave STZ *

Precios máximos y mínimos anuales de los últimos 5 años

Clave de Pizarra	Precios máximos y mínimos anuales en cada uno de los últimos 5 años									
	2020		2021		2022		2023		2024	
	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo
AAPL *	136.69	56.09	180.33	116.36	182.01	126.04	198.11	125.02	259.02	165.00
ADBE *	533.80	285.00	688.37	421.20	564.37	275.20	633.66	320.54	634.76	437.39
AMD *	97.12	38.71	161.91	73.09	150.24	55.94	148.76	62.33	211.38	118.88
AMZN *	176.57	83.83	186.57	147.60	170.40	81.82	154.07	83.12	232.93	144.57
AVGO *	43.79	16.79	67.43	42.13	67.09	42.71	114.70	55.35	250.00	104.90
B N	30.46	15.67	25.27	17.58	25.58	13.10	20.43	14.19	21.19	14.06
CA N	16.89	12.33	17.54	13.99	21.17	14.02	18.94	15.58	16.80	13.20
CNC *	72.85	45.55	84.72	57.97	97.22	73.76	79.74	61.27	80.41	56.71
COP *	66.48	22.67	77.03	39.57	134.94	73.77	126.59	94.39	133.52	95.12
COST *	391.77	279.85	567.77	311.42	608.05	416.43	681.24	450.19	994.69	644.69
CRM *	281.25	124.30	309.96	205.33	255.46	128.27	267.25	134.78	367.87	218.01
CVS *	76.05	52.30	103.70	68.13	110.83	87.84	92.91	65.17	81.42	43.78
CVX *	121.43	54.22	118.79	84.71	188.05	119.26	187.79	141.77	166.33	137.88
DAL *	62.03	19.19	51.65	33.53	44.73	28.02	48.69	30.65	65.77	36.98
DIS *	181.18	85.76	201.91	142.15	157.89	84.17	113.21	79.32	122.82	85.60
GOOGL *	91.25	52.71	149.84	86.14	148.00	83.43	141.52	86.20	196.66	131.40
GS *	263.71	134.97	423.85	265.00	407.48	279.79	386.41	289.91	608.57	376.91
JPM *	141.09	79.03	171.78	125.65	168.44	101.96	170.30	124.91	250.29	167.09
KO *	60.13	37.56	59.21	48.15	66.21	54.39	64.30	52.38	73.01	58.06
LLY *	172.63	119.05	279.04	164.32	374.76	234.69	619.13	310.63	960.02	592.20
LULU *	398.29	138.98	477.91	285.14	404.66	257.51	511.29	292.90	505.38	233.40
MC N	513.10	287.95	734.70	491.05	758.00	539.40	902.00	660.60	872.80	572.40
MELI N	1732.39	447.34	1984.34	1052.95	1332.94	612.70	1652.01	826.11	2140.10	1356.43
META *	303.91	146.01	382.18	245.64	338.54	88.91	358.32	124.74	632.68	344.47
MRNA *	169.93	17.77	484.50	109.07	235.00	117.15	196.93	69.48	166.56	36.85
MSFT *	231.65	135.42	343.11	212.25	334.75	214.25	382.70	222.31	467.56	367.75
MU *	75.18	34.47	96.17	66.38	97.36	48.88	87.06	50.37	153.45	79.50
NFLX *	556.55	298.84	691.69	484.98	597.37	166.37	495.02	292.76	936.56	468.50

NKE *	144.02	62.80	177.51	127.11	166.39	83.12	129.50	89.42	107.18	71.09
NOWW *	565.43	249.57	701.73	454.40	630.14	341.76	716.48	366.32	1148.42	643.29
NVDA *	14.56	4.91	33.38	11.59	30.12	11.23	50.41	14.27	148.88	47.57
ORCL *	65.30	39.80	103.65	60.36	89.28	61.07	126.71	82.98	192.43	102.46
PFE *	42.56	27.01	61.25	33.49	56.69	41.75	51.26	26.13	31.39	24.80
SLB N	40.82	12.05	36.52	21.81	54.82	31.33	62.10	42.83	55.22	36.83
TGT *	179.82	91.04	266.39	169.82	249.32	139.30	181.02	105.01	177.82	121.59
TSLA *	235.22	24.08	409.97	187.67	399.93	109.10	293.34	108.10	479.86	142.05
UBER *	54.86	14.82	63.18	35.73	44.42	20.46	63.28	25.36	86.34	57.58
UNH *	356.82	194.86	505.58	324.34	555.15	452.06	552.97	447.75	625.25	439.20
V *	218.73	135.74	250.93	190.16	235.42	177.65	262.38	207.39	320.91	253.74
WMT *	50.93	34.68	50.48	42.51	53.29	39.43	56.59	45.66	95.70	52.24
AMAT *	89.75	37.99	162.72	86.87	167.00	74.41	164.28	96.73	254.97	149.00
ASML1 N	489.91	196.99	889.33	490.22	797.49	379.13	764.03	549.57	1098.95	658.43
DELLC *	37.79	14.60	58.91	36.03	60.77	33.77	77.26	36.57	179.21	74.79
EL *	266.19	144.38	370.20	235.85	371.86	189.96	280.80	104.51	157.94	62.74
PANW *	N/A	N/A	94.72	81.09	104.84	68.67	156.93	67.10	202.95	130.99
TSM N	109.04	43.89	140.05	108.12	140.66	60.28	107.41	74.03	207.36	99.13
MRVL1 *	47.58	17.27	91.56	40.06	89.40	35.39	65.91	34.69	124.76	56.13
CRWD *	224.90	33.01	293.18	173.85	239.86	99.96	260.08	94.72	392.15	217.89
PLTR *	29.05	7.25	39.00	17.96	18.53	6.00	21.34	6.32	82.38	15.98
RMS N	884.00	525.00	1675.50	842.60	1578.50	970.20	2027.00	1473.00	2410.50	1809.40
NOVOB N	232.98	176.00	385.20	209.00	470.45	304.45	716.70	453.05	1,028.00	589.20
HUM *	452.01	214.43	471.22	375.15	563.00	363.17	535.96	424.29	470.10	233.89
STZ *	219.05	105.64	250.97	209.08	261.05	212.39	272.80	208.68	272.04	219.66
NVO N	36.90	24.73	58.54	33.53	67.67	46.55	105.45	66.17	146.91	85.00

Precios máximos y mínimos semestral de los últimos dos ejercicios

Clave de Pizarra	Precios máximos y mínimos semestrales en cada uno de los últimos 2 ejercicios							
	Enero - Junio 2023		Julio - Diciembre 2023		Enero - Junio 2024		Julio - Diciembre 2024	
	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo
AAPL *	193.97	125.02	198.11	166.89	216.67	165.00	259.02	207.23
ADBE *	495.18	320.54	633.66	481.29	634.76	439.02	586.55	437.39
AMD *	129.19	62.33	148.76	93.67	211.38	135.32	183.96	118.88

AMZN *	130.36	83.12	154.07	119.57	197.85	144.57	232.93	161.02
AVGO *	88.62	55.35	114.70	80.84	182.89	104.90	250.00	136.27
B N	20.43	15.57	18.47	14.19	18.04	14.06	21.19	15.23
CA N	18.94	15.73	18.54	15.58	16.80	13.20	16.03	13.39
CNC *	79.74	61.98	76.67	61.27	80.41	66.30	80.23	56.71
COP *	124.65	94.39	126.59	100.34	133.52	106.93	116.61	95.12
COST *	538.38	450.19	681.24	525.05	870.75	644.69	994.69	801.83
CRM *	223.38	134.78	267.25	196.25	316.88	218.01	367.87	238.42
CVS *	92.91	66.65	79.00	65.17	81.42	53.63	67.46	43.78
CVX *	187.79	150.62	171.04	141.77	166.33	141.82	162.53	137.88
DAL *	47.54	31.59	48.69	30.65	53.26	36.98	65.77	37.32
DIS *	113.21	87.82	96.06	79.32	122.82	89.29	117.60	85.60
GOOGL *	127.31	86.20	141.52	116.45	185.41	131.40	196.66	148.66
GS *	375.10	303.54	386.41	289.91	470.41	376.91	608.57	459.02
JPM *	145.44	124.91	170.30	135.69	204.79	167.09	250.29	194.90
KO *	64.30	58.86	63.05	52.38	64.15	58.06	73.01	61.74
LLY *	468.98	310.63	619.13	434.70	909.04	592.20	960.02	727.20
LULU *	386.71	292.90	511.29	360.22	505.38	295.25	404.79	233.40
MC N	902.00	694.10	892.30	660.60	872.80	647.40	724.80	572.40
MELI N	1339.62	826.11	1652.01	1087.15	1817.98	1356.43	2140.10	1591.44
META *	288.73	124.74	358.32	283.25	527.34	344.47	632.68	453.41
MRNA *	196.93	118.40	126.62	69.48	166.56	85.37	125.27	36.85
MSFT *	348.10	222.31	382.70	312.14	452.85	367.75	467.56	395.15
MU *	73.93	50.37	87.06	60.65	153.45	79.50	136.82	84.16
NFLX *	445.27	292.76	495.02	346.19	686.12	468.50	936.56	598.55
NKE *	129.50	103.63	122.64	89.42	107.18	75.37	89.44	71.09
NOWW *	574.37	366.32	716.48	530.17	812.94	643.29	1148.42	730.87
NVDA *	43.81	14.27	50.41	40.33	135.58	47.57	148.88	98.91
ORCL *	126.55	82.98	126.71	100.31	144.64	102.46	192.43	125.90
PFE *	51.26	36.12	37.51	26.13	29.73	25.26	31.39	24.80
SLB N	58.46	42.83	62.10	48.46	55.22	43.00	49.67	36.83
TGT *	181.02	126.48	142.54	105.01	177.82	137.40	160.69	121.59
TSLA *	274.45	108.10	293.34	197.36	248.42	142.05	479.86	191.76
UBER *	44.42	25.36	63.28	40.62	81.39	57.58	86.34	58.48
UNH *	526.23	458.49	552.97	447.75	545.42	439.20	625.25	485.52

V *	237.48	207.39	262.38	228.81	290.37	257.98	320.91	253.74
WMT *	52.58	45.66	56.59	50.29	68.90	52.24	95.70	66.91
AMAT *	146.55	96.73	164.28	130.11	247.83	149.00	254.97	161.44
ASML1 N	740.21	549.57	764.03	570.60	1068.86	700.29	1098.95	658.43
DELLC *	54.11	36.57	77.26	52.61	179.21	74.79	145.97	87.89
EL *	280.80	176.53	198.00	104.51	157.94	106.40	106.50	62.74
PANW *	127.76	67.10	156.93	103.79	188.45	130.99	202.95	147.09
TSM N	107.41	74.03	105.57	84.29	179.69	99.13	207.36	147.95
MRVL1 *	65.64	34.69	65.91	46.60	85.02	56.77	124.76	56.13
CRWD *	160.13	94.72	260.08	143.61	390.43	244.36	392.15	217.89
PLTR *	16.60	6.32	21.34	13.96	26.46	15.98	82.38	24.09
RMS N	2022.50	1473.00	2027.00	1654.20	2410.50	1809.40	2322.00	1896.00
NOVOB N	589.90	453.05	716.70	517.00	1,028.00	697.10	1,004.60	589.20
HUM *	535.96	443.86	524.21	424.29	470.10	302.09	404.52	233.89
STZ *	249.19	208.68	272.80	228.39	272.04	241.42	259.82	219.66
NVO N	86.33	66.17	105.45	76.13	146.91	102.11	145.42	85.00

Precios máximos y mínimos mensuales de los últimos seis meses

Clave de Pizarra	Precios máximos y mínimos mensuales en cada uno de los últimos 6 meses											
	ene-25		feb-25		mar-25		abr-25		may-25		jun-25	
	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo
AAPL *	245	222.64	247.1	227.63	239.07	209.68	223.89	172.42	213.32	195.27	205.17	195.64
ADBE *	446	405.92	464.11	433.07	451.24	377.84	385.78	340	420.68	374.63	416.92	376.92
AMD *	129.55	114.17	119.5	99.51	114.81	96.63	102.96	78.21	117.72	96.65	143.81	114.63
AMZN *	238.15	217.76	242.06	208.74	208.36	190.26	196.01	167.32	211.37	185.01	223.3	205.71
AVGO *	244.7	202.13	236.35	197.8	195.57	167.43	192.47	146.29	242.07	197.33	275.65	244.28
B N	16.57	15.45	18.82	16.56	19.56	17.69	20.65	17.52	19.46	17.63	21.59	19.82
CA N	14.2	13.145	13.97	12.495	13.32	12.55	13.77	12.81	14.815	13.165	13.27	11.75
CNC *	65.89	60.51	64.82	55.93	60.71	57.87	64.29	57.69	62.92	55.93	55.76	53.4
COP *	105.85	98.83	102	96.13	105.02	88.6	106.1	82.66	94.17	84.58	96.96	85.35
COST *	979.88	909.81	1076.86	1005.83	1047.75	890.62	994.5	908.13	1040.18	991.54	1056.85	974.9
CRM *	359.95	317.85	347.93	294.9	293.06	268.36	271.54	236.26	291.15	265.37	274.51	258.4

CVS *	57.33	44.22	66.4	54.01	68.64	64.21	70.18	63.66	69.45	60.04	68.98	63.08
CVX *	161.47	146.71	158.79	149.34	167.97	150.81	168.51	133.73	142.35	135.29	149.55	136.9
DAL *	68.57	59	69.06	59.75	58.45	43.6	44.27	35.88	52.99	41.5	51.68	47.04
DIS *	113.43	106.46	114	108.66	112.79	96.87	97.88	81.72	113.42	90.81	124.01	112.53
GOOGL *	204.02	189.43	206.38	168.5	173.86	154.33	161.96	144.7	172.9	151.38	178.6	165.19
GS *	645.7	560	672.19	608	605.26	524.81	563.1	462.22	619.03	549.36	707.75	598.72
JPM *	268.23	239.87	279.95	257.4	260.62	225.19	245.82	210.28	267.56	246.89	289.91	261.95
KO *	64.05	60.81	71.49	62.67	72.32	68.67	73.9	68.37	72.4	68.96	72.35	68.84
LLY *	823.23	725.72	920.63	810.43	929.72	801.65	898.95	720.91	823.62	713.71	819.36	747.12
LULU *	421.16	370.99	415.9	358.97	349.53	283.06	282.75	247.61	327.17	268.6	335.19	225.56
MC N	754.8	611.3	713	684.2	690.8	571.7	575.2	485.2	536.9	478.25	477.2	437.55
MELI N	1947.32	1739	2260	1908.9	2191.3	1944.61	2330.85	1794.73	2606.01	2229	2613.63	2368.82
META *	689.18	594.25	736.67	657.5	656.47	576.36	586	484.66	659.36	572.21	738.09	666.85
MRNA *	47.48	33.735	36.56	30.53	35.94	28.335	28.555	24.49	27.99	23.64	28.13	25.4
MSFT *	447.2	414.99	416.13	392.53	401.02	375.39	395.26	354.56	460.69	425.4	497.45	461.97
MU *	109.38	87.33	106.79	89.92	103.11	86.89	88.71	64.72	98.65	77.77	127.91	98.18
NFLX *	984.86	828.4	1058.6	963.07	997.28	866.68	1131.72	855.86	1211.57	1110	1339.13	1203.62
NKE *	78.33	70.84	81.72	68.68	78.59	63.29	64.96	53.27	63.11	56.76	72.04	59.51
NOWW *	1170.39	1012.75	1027.06	920.96	915.79	783.83	955.01	721.65	1040.18	957.95	1030.21	971.41
NVDA *	149.43	118.42	140.11	116.66	121.67	106.98	114.33	94.31	139.19	111.61	157.99	137.38
ORCL *	186.47	153.92	181.52	164.76	162.02	139.81	145.86	122.82	165.53	145.49	218.63	166.57
PFE *	27.13	26.01	26.74	25.47	26.73	25.01	24.7	21.59	24.2	22.02	24.84	23.12
SLB N	43.74	38.4	42.65	40.05	42.42	39.08	42.2	31.95	36.11	33.05	36.3	33.08
TGT *	142.5	133.25	135.6	122.5	120.76	103.65	105.77	88.76	101.08	93.01	100.77	93.32
TSLA *	428.22	379.28	392.21	281.95	288.14	222.15	292.03	221.86	362.89	275.35	348.68	284.7
UBER *	68.77	63.17	81.49	64.48	76.51	69.51	81.01	64.62	92.46	80.89	93.3	82.53
UNH *	545.57	504.51	548.18	461.52	523.75	467.05	599.47	409.23	404.81	274.35	318.5	295.84
V *	343.05	306.92	362.71	345.15	361.82	328.55	346.35	308.27	367.9	342.45	373.31	338.57
WMT *	98.65	90	105.05	93.67	97.59	84.5	97.25	81.79	99.33	95.88	99.98	94.25
AMAT *	195.51	163.87	184.27	156.64	155.68	145.06	151.55	126.95	174.75	148.96	183.52	157.27
ASML1 N	768.51	683.35	776.99	697.7	739.75	662.63	687.26	595.37	768.91	666.72	815.24	742.78
DELLC *	124.66	101.29	120.96	100.09	99.81	90.34	95.33	71.63	114.28	91.95	125.98	108.08
EL *	85.48	72.16	82.77	64.26	73.31	64.86	68.76	50.06	68.67	57.7	80.8	66.65
PANW *	192.94	167.82	208.28	182.79	189.95	170.64	186.93	152.44	194.48	181.26	204.64	194.07
TSM N	224.62	192.31	210.5	180.53	184.28	165.25	170.39	141.37	197.68	172.28	228.57	194.84

MRVL1 *	126.045	100.29	119.25	87.68	90.07	61.56	63.22	49.41	65.88	56.35	79.98	61.45
CRWD *	408.68	341.46	455.36	379.75	390.16	308.86	430.99	321.63	472.22	410.57	509.31	460.56
PLTR *	82.49	64.98	124.62	83.74	96.75	76.38	118.44	74.01	131.78	108.86	144.25	119.91
RMS N	2724	2237	2839	2694	2735	2411	2425	2135	2596	2373	2395	2226
NOVOB N	638.80	551.30	657.00	557.50	639.10	469.80	479.00	390.00	464.85	426.55	519.80	430.95
HUM *	303.11	252.65	295.53	252.88	273.77	249.11	295.04	245.91	258.48	224.93	244.48	227.16
STZ *	222.93	178.96	178.97	161.05	189.47	172.56	187.54	170.96	195.62	178.29	176.97	160.00
NVO N	87.97	78.69	90.95	77.87	90.86	69.30	68.24	58.08	71.50	64.37	81.05	67.35

Volumen promedio anual en cada uno de los últimos cinco años

Clave de Pizarra	Volumen promedio anual en cada uno de los últimos 5 años (en número de títulos)				
	2020	2021	2022	2023	2024
AAPL *	39,917,062	20,203,759	21,778,806	16,449,602	19,389,406
ADBE *	1,156,216	920,086	1,283,002	1,086,563	1,095,286
AMD *	11,940,429	9,053,431	12,522,369	9,981,078	10,207,363
AMZN *	28,262,551	18,790,537	18,299,112	13,770,596	12,286,427
AVGO *	9,372,586	7,928,195	10,210,642	10,313,367	10,504,437
B N	18,594,678	17,441,328	21,279,452	16,166,073	21,247,267
CA N	3,198,149	3,181,813	2,628,157	1,863,836	1,930,253
CNC *	1,139,489	984,565	1,017,929	1,101,781	1,272,969
COP *	2,384,644	2,549,070	2,168,776	1,894,408	2,158,764
COST *	1,007,687	848,218	896,378	692,535	678,114
CRM *	1,625,181	1,423,574	1,766,672	1,606,635	1,533,452
CVS *	1,912,905	1,426,311	1,583,394	2,051,553	2,572,841
CVX *	2,809,485	2,599,556	3,035,431	2,494,177	2,459,980
DAL *	4,434,910	2,196,477	2,525,847	2,379,590	2,319,736
DIS *	2,984,968	2,198,279	2,668,648	2,591,786	2,380,788
GOOGL *	15,008,357	10,880,091	11,026,927	10,153,447	9,210,462
GS *	878,262	665,252	692,984	603,256	591,412
JPM *	4,346,610	3,372,683	3,424,588	2,849,242	2,727,993
KO *	4,842,788	4,736,130	4,858,833	4,305,382	4,588,277
LLY *	1,155,975	919,199	810,855	788,883	723,044
LULU *	609,161	410,621	519,381	578,528	665,548
MC N	644,913	389,441	428,578	362,786	382,250



MELI N	166,945	150,185	205,839	143,266	114,147
META *	6,483,447	5,395,733	8,298,981	6,090,429	4,110,090
MRNA *	125,369	100,124	56,590	46,756	54,788
MSFT *	12,551,258	8,824,367	10,238,301	8,918,566	7,300,000
MU *	6,030,038	5,101,280	5,487,201	4,794,462	6,461,048
NFLX *	1,970,782	1,246,144	2,563,622	1,718,359	1,110,536
NKE *	1,969,647	1,664,991	2,230,437	2,157,676	2,711,794
NOWW *	438,470	333,453	391,270	301,722	295,527
NVDA *	124,413,219	86,193,196	101,792,016	88,173,062	71,825,886
ORCL *	4,013,437	3,223,042	2,476,215	2,326,631	2,168,012
PFE *	8,293,222	7,758,681	7,157,708	7,317,759	9,090,702
SLB N	4,067,428	3,194,850	3,823,814	2,708,176	2,933,603
TGT *	1,155,258	931,466	993,815	953,533	1,090,920
TSLA *	56,496,346	18,220,851	17,492,316	18,504,140	16,522,470
UBER *	5,027,891	3,915,667	5,292,770	5,131,539	3,792,210
UNH *	1,199,618	939,598	965,721	953,346	1,030,737
V *	2,868,402	2,835,163	2,560,483	2,199,150	2,758,506
WMT *	6,585,369	6,352,728	6,285,389	5,706,793	5,040,444
AMAT *	8,289,765	8,139,761	8,005,309	5,902,481	6,211,570
ASML1 N	332,275	338,088	448,548	387,760	509,185
DELLC *	707,778	877,118	1,127,103	1,100,977	1,740,796
EL *	479,531	385,788	462,801	582,832	934,031
PANW *	#N/A N/A	2,606,155	2,900,338	2,760,742	2,172,875
TSM N	2,088,175	2,355,070	2,888,349	2,321,820	3,048,304
MRVL1 *	188,231	142,439	271,209	423,882	178,662
CRWD *	1,724,459	1,151,001	1,243,806	1,129,548	1,402,964
PLTR *	64,268,542	56,154,917	41,656,588	59,169,087	61,705,747
RMS N	66,151	55,257	78,922	57,338	55,445
NOVOB N	5,710,421	4,174,746	3,765,243	3,047,770	2,911,453
HUM *	253,029	264,734	255,817	269,629	384,055
STZ *	355,976	311,347	294,885	316,323	330,353
NVO N	544,781	402,345	587,402	577,928	757,659

C. **ETF's**

Clave de Pizarra	Razón Social
EUE N	Ishares Core Euro Stoxx 50 Ucits Etf Eur (Dist)
EWJ *	Ishares Msci Japan Etf
EWZ *	Ishares Msci Brazil Etf
FXI *	Ishares China Large-Cap Etf
IWM *	Ishares Russell 2000 Etf
IYR *	Ishares U.S. Real Estate Etf
QQQ *	Invesco Qqq Trust
SOXX *	Ishares Semiconductor Etf
SPY *	Spdr S&P 500 Etf Trust
XLE *	Energy Select Sector Spdr
XLK *	Technology Select Sector Spdr
XLV *	Health Care Select Sector Spdr
RSP *	Invesco S&P 500® Equal Weight Etf

Descripción

Clave de Pizarra	Descripción
EUE N	Es un ETF abierto negociado en Bolsa de cumplimiento con UCITS, constituido en Irlanda. Tiene por objeto seguir el desempeño de EURO STOXX 50 Index. Distribuye los ingresos recibidos a los accionistas.
EWJ *	Es un ETF negociable, constituido en Estados Unidos. Busca brindar resultados de inversión que correspondan con el rendimiento del mercado japonés, medido por el índice MSCI Japan. Invierte en una muestra representativa de las acciones del índice utilizando una técnica de "muestreo de portafolio" .
EWZ *	Es un ETF negociable, constituido en Estados Unidos. Busca resultados de inversión que correspondan con el rendimiento del índice MSCI Brazil 25/50. Invierte en empresas de mediana y alta capitalización que representan el 85% del mercado bursátil brasileño.
FXI *	Es un ETF negociable, constituido en Estados Unidos. Sigue el comportamiento del índice FTSE China 50, invierte en acciones de empresas de alta capitalización. Sus inversiones se centran en los sectores financieros, petróleo y gas, tecnológico y de comunicación.
IWM *	Es un ETF negociable, constituido en Estados Unidos. Busca resultados que correspondan con el desempeño del índice Russell 2000. Mide el desempeño del segmento de micro capitalización del mercado de valores estadounidense. Usa una estrategia de muestreo representativo para intentar seguir el índice.
IYR *	Es un ETF negociable, constituido en Estados Unidos. Busca resultados de inversión que correspondan con el desempeño del índice Dow Jones U.S. Real Estate. Centra sus inversiones en el sector inmobiliario del mercado bursátil de Estados Unidos, alrededor de la misma medida que el índice en que está tan concentrado.
QQQ *	Es un ETF negociable, constituido en Estados Unidos. Sigue el desempeño del índice Nasdaq 100. Tiene acciones de empresas de gran capitalización de Estados Unidos. Sus inversiones excluyen el sector financiero y tienden a centrarse en el sector de tecnología y consumo.
SOXX *	iShares PHLX Semiconductor ETF es un fondo negociado en bolsa incorporado en Estados Unidos. El objetivo del ETF busca resultados de inversión que se correspondan con el desempeño del índice del sector de semiconductores PHLX.

SPY *	Es un ETF negociable, constituido en Estados Unidos. Sigue el desempeño del índice S&P 500. Se compone de una cartera que representa todas las 500 acciones en el índice S&P 500.
XLE *	Es un ETF negociable, constituido en Estados Unidos. Su objetivo es brindar resultados de inversión que correspondan con el rendimiento del índice The Energy Select Sector. Incluye empresas que desarrollan y producen petróleo crudo y gas natural, ofrecen perforación y otros servicios relacionados con la energía.
XLK *	Es un ETF negociable, constituido en Estados Unidos. Sigue el desempeño del índice The Technology Select Sector. Tiene acciones del sector tecnología de alta capitalización. Su mayor asignación de inversión es en Estados Unidos.
XLV *	Es un ETF negociable, constituido en Estados Unidos. Su objetivo es brindar resultados de inversión que correspondan con el rendimiento del índice The Health Care Select Sector. Éste incluye empresas de equipo y suministro y proveedores de atención médica, biotecnología y productos farmacéuticos.
RSP *	Invesco S&P 500 Equal Weight ETF es un fondo cotizado en bolsa constituido en los EE. UU. El ETF sigue el índice S&P500 Equal Weighted, que pondera de forma equitativa los componentes del índice S&P 500 ponderado por capitalización y reequilibra el índice para alcanzar ponderaciones objetivo trimestralmente.

Información del subyacente

Clave de Pizarra	ISIN	País	Bolsa de Origen	Fuente de Información de la Bolsa	Fuente de Información	Suspensión
EUE N	IE0008471009	Irlanda	Xetra	www.xetra.com	www.iShares.com	07/04/2025
EWJ *	US46434G8226	E.U.A.	Nueva York	www.nyse.com	www.ishares.com	18/03/2020
EWZ *	US4642864007	E.U.A.	Nueva York	www.nyse.com	www.ishares.com	18/03/2020
FXI *	US4642871846	E.U.A.	Nueva York	www.nyse.com	www.ishares.com	18/03/2020
IWM *	US4642876555	E.U.A.	Nueva York	www.nyse.com	www.ishares.com	18/03/2020
IYR *	US4642877397	E.U.A.	Nueva York	www.nyse.com	www.ishares.com	18/03/2020
QQQ *	US46090E1038	E.U.A.	Nasdaq	www.nasdaq.com	invesco.com/etfs	18/03/2020
SOXX *	US4642875235	E.U.A.	Nasdaq	www.nasdaq.com	www.ishares.com	18/03/2020
SPY *	US78462F1030	E.U.A.	Nueva York	www.nyse.com	www.spdrs.com	18/03/2020
XLE *	US81369Y5069	E.U.A.	Nueva York	www.nyse.com	www.spdrs.com	18/03/2020
XLK *	US81369Y8030	E.U.A.	Nueva York	www.nyse.com	www.spdrs.com	18/03/2020
XLV *	US81369Y2090	E.U.A.	Nueva York	www.nyse.com	www.spdrs.com	18/03/2020
RSP *	US46137V3574	E.U.A.	Nueva York	www.nyse.com	invesco.com/etfs	18/03/2020

Bolsas y cualquier otro tipo de mercado regulado en los que sean negociados los valores

Clave de Pizarra	Bolsas y otros mercados
EUE N	Mercado de Reino Unido cotiza bajo la clave EUE Mercado de Alemania cotiza bajo la clave EUN2 Mercado de México cotiza bajo la clave EUE N
EWJ *	Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave EWJ Mercado de México cotiza bajo la clave EWJ *
EWZ *	Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave EWZ Mercado de México cotiza bajo la clave EWZ *

FXI *	Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave FXI Mercado de México cotiza bajo la clave FXI *
IWM *	Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave IWM Mercado de México cotiza bajo la clave IWM *
IYR *	Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave IYR Mercado de México cotiza bajo la clave IYR *
QQQ *	Mercado de Estados cotiza bajo la clave QQQ Mercado de México cotiza bajo la clave QQQ *
SOXX *	Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave SOXX Mercado de México cotiza bajo la clave SOXX *
SPY *	Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave SPY Mercado de México cotiza bajo la clave SPY *
XLE *	Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave XLE Mercado de México cotiza bajo la clave XLE *
XLK *	Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave XLK Mercado de México cotiza bajo la clave XLK *
XLV *	Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave XLV Mercado de México cotiza bajo la clave XLV *
RSP *	Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave RSP Mercado de México cotiza bajo la clave RSP *

Precios máximos y mínimos anuales de los últimos 5 años

Clave de Pizarra	Precios máximos y mínimos anuales en cada uno de los últimos 5 años									
	2020		2021		2022		2023		2024	
	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo
EUE N	39.125	24.11	44.695	35.32	44.705	33.37	46.285	39.255	52.65	44.76
EWJ *	67.56	43.22	74.12	65.43	67.99	48.44	64.14	53.43	72.99	63.06
EWZ *	48.41	20.82	41.96	27.4	39.52	25.58	35.66	25.26	34.53	22.4
FXI *	48.62	33.91	54.47	35.57	39.03	20.95	33.29	22.91	36.69	21.14
IWM *	199.14	99.9	242.56	193.5	225.32	163.9	204.82	162.21	242.4	189.48
IYR *	100.28	57.84	116.14	82.27	115.26	76.97	95.24	73.28	103.61	81.6
QQQ *	313.74	169.3	403.99	299.94	401.68	260.1	411.5	261.58	538.17	396.28
SOXX *	127.52	58.89	185.21	125.07	184.37	99.56	193.82	114.86	265.49	179.62
SPY *	373.88	222.95	477.48	368.79	477.71	356.56	476.69	379.38	607.81	467.28
XLE *	60.87	23.57	59.14	37.96	94.08	57.22	93.36	76.59	98.08	79.91
XLK *	130.52	70.4	176.65	125.83	175.52	116.56	193.07	121.18	241.44	184.12
XLV *	113.44	74.62	141.49	110.8	142.83	119.89	136.38	123.14	157.24	136.28
RSP *	127.54	71.66	163.01	125.7	164.2	127.28	158.41	133.66	187.62	153.84

Precios máximos y mínimos semestrales de los últimos dos ejercicios

Clave de Pizarra	Precios máximos y mínimos semestrales en cada uno de los últimos 2 ejercicios
------------------	---

	Enero - Junio 2023		Julio - Diciembre 2023		Enero - Junio 2024		Julio - Diciembre 2024	
	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo
EUE N	45.23	39.255	46.285	40.745	52.65	44.76	51.78	47
EWJ *	63.8	53.43	64.14	57.34	71.83	63.06	72.99	63.12
EWZ *	33.17	25.26	35.66	29.1	34.53	26.98	30.93	22.4
FXI *	33.29	25.97	30.42	22.91	29.33	21.14	36.69	24.78
IWM *	198.32	170.25	204.82	162.21	210.3	189.48	242.4	200.87
IYR *	95.24	78.73	92.46	73.28	92.22	81.6	103.61	86.93
QQQ *	370.26	261.58	411.5	343.66	485.21	396.28	538.17	434.77
SOXX *	172.17	114.86	193.82	146.13	259.28	179.62	265.49	199.29
SPY *	443.28	379.38	476.69	410.68	548.49	467.28	607.81	517.38
XLE *	93.11	76.59	93.36	79.09	98.08	79.91	97.27	83.32
XLK *	174.63	121.18	193.07	160.19	231.41	184.12	241.44	197.34
XLV *	135.82	124.15	136.38	123.14	147.86	138.43	157.24	136.28
RSP *	154.96	137.35	158.41	133.66	169.37	153.84	187.62	162.83

Precios máximos y mínimos mensuales de los últimos seis meses

Clave de Pizarra	Precios máximos y mínimos mensuales en cada uno de los últimos 6 meses											
	ene-25		feb-25		mar-25		abr-25		may-25		jun-25	
	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo
EUE N	53.78	49.495	56.24	53.12	56.36	53.42	54.08	47.085	56.03	53.77	55.78	53.41
EWJ *	69.12	65.24	70.1	67.66	71.7	68.26	72.02	61.32	74.95	71.17	75.28	71.76
EWZ *	25.37	22.45	26.39	24.11	26.94	23.91	27.36	23.44	28.33	26.4	28.85	27.27
FXI *	32.59	28.65	36.44	31.72	38.55	34.51	35.76	29.59	36.31	33.79	37.41	35.35
IWM *	229.79	216.83	229.4	212.39	208.86	198.1	202.66	174.82	209.85	196.07	215.79	205.71
IYR *	96.04	89.49	98.41	94.51	98.98	92.74	96.22	84.48	95.6	92.14	96.25	93.96
QQQ *	532.64	505.08	539.52	500.27	502.01	468.34	476.15	416.06	522.01	481.41	551.64	523.21
SOXX *	235.81	212.55	231.07	205.25	206.63	188.17	189.48	154.86	214.79	183.59	239.07	208.03
SPY *	609.75	580.49	612.93	585.05	583.77	551.42	564.52	496.48	594.85	558.47	617.85	592.71
XLE *	93.96	86.66	92.86	88.19	93.78	85.7	94.13	76.44	85.77	80.5	88.98	81.87
XLK *	241.82	227.16	242.18	222.59	221.57	206.38	209.97	179.73	234.89	213.05	253.23	232.95
XLV *	147.55	137.61	148.93	144.52	149.68	143.83	144.3	132.57	138.53	128.77	136.81	132.16
RSP *	182.74	173.25	182.84	178.2	178.26	169.43	174.86	152.93	179.99	168.91	181.74	176.57

Volumen promedio anual en cada uno de los últimos cinco años

Clave de Pizarra	Volumen promedio anual en cada uno de los últimos 5 años (en número de títulos)					Programa
	2020	2021	2022	2023	2024	
EUE N	214,583	107,752	83,752	35,717	82,325	2019&2021
EWJ *	2,383,056	1,778,729	1,588,285	1,484,727	1,658,806	2019
EWZ *	7,733,291	7,588,246	7,484,007	6,161,560	5,479,716	2019&2021
FXI *	8,121,217	6,379,081	12,908,929	10,933,921	14,328,576	2019&2021
IWM *	6,064,306	5,309,026	4,723,551	5,133,059	5,552,717	2019
IYR *	1,846,076	2,169,837	1,685,531	1,902,014	1,845,297	2019
QQQ *	9,680,847	8,714,695	14,526,205	10,096,804	8,420,223	2019&2021
SOXX *	1,092,606	1,266,761	1,572,405	949,037	1,166,508	2019&2021
SPY *	19,004,151	12,975,031	17,360,428	14,631,999	10,758,602	2019&2021
XLE *	5,999,366	5,824,350	5,285,743	4,873,427	3,758,267	2019&2021
XLK *	2,579,749	1,829,634	1,554,256	1,615,416	1,706,545	2019&2021
XLV *	2,116,862	2,327,274	2,201,562	2,396,581	1,963,036	2019&2021
RSP *	1,702,595	2,595,683	3,073,351	4,879,376	6,107,780	2021

D. Índices

Índices	Subyacente
S&P/BMV IPC	S&P/BMV Índice de Precios y Cotizaciones
SX5E Index	Índice Eurostoxx 50
SBVESGMX Index	Solactive BBVA iESG Lideres Globales MXN Risk Control 10% Index
SBVHAWMX Index	Solactive BBVA Health & Wellness SIC MXN Hedged Risk Control 10% Index
SBVCYBMX Index	Solactive BBVA Cybersecurity SIC MXN Risk Control 10% Index
SBVRESMX Index	Solactive BBVA Resource Scarcity SIC MXN Risk Control 10% Index
SBVTT1MX Index	Solactive BBVA Top Tends SIC MXN Hedged Risk Control 10% Index
SBVURTMX Index	Solactive BBVA US REITs SIC MXN Hedged RC 10% Index
SBVUSSMX Index	Solactive BBVA US Small Caps Select SIC MXN Hedged RC 10% Index
SBVENTMX Index	Solactive BBVA Energy Transition SIC MXN Hedged RC 10% Index
SBVAVRVT Index	Solactive BBVA AI and Virtual Reality SIC MXN HGD Vol Target 13% Index
SBVAVRMX Index	Solactive BBVA AI and Virtual Reality SIC MXN Hedged RC 10% Index
SBVNXGHX Index	Solactive BBVA Next Generation Networks SIC MXN Risk Control 10% Index

Descripción

Índices	Descripción
S&P/BMV IPC	Busca medir el rendimiento de las acciones de mayor tamaño y liquidez listadas en la Bolsa Mexicana de Valores (BMV). Su objetivo es proporcionar un índice amplio, representativo, pero al mismo tiempo fácilmente replicable, que abarque el mercado bursátil mexicano. Los componentes del índice son ponderados por capitalización de mercado modificada, sujetos a requisitos de diversificación.
SX5E Index	Es un índice de alta capitalización, compuesto por 50 acciones europeas. El Índice mide el desempeño de los líderes de cada sector de la Eurozona analizando empresas de 11 países de la unión europea. Es una representación "blue chip" del mercado europeo con un peso fuerte en los sectores de finanzas, gasto médico, gas y petróleo, alimentos, químicos y seguros.
SBVESGMX Index	El índice Solactive BBVA ixE ESG Líderes Globales MXN Risk Control 10% Index con ISIN DE000SLOB1N3 es un índice accionario que representa valores evaluados bajo los criterios ESG del universo de mercados desarrollados, clasificados <u>por el rendimiento general ESG y seleccionados para abordar los posibles sesgos geográficos y sectoriales.</u>
SBVHAWMX Index	Solactive BBVA Health & Wellness SIC MXN Hedged Risk Control 10% Index con ISIN DE000SLOEJP5 es un índice accionario que representa valores evaluados bajo una temática enfocada a salud y bienestar; selecciona empresas que se preocupan por la salud humana; liderando la lucha contra las enfermedades infecciosas y crónicas, atendiendo las necesidades de los adultos mayores, perfeccionando la gestión sanitaria y favoreciendo un estilo de vida saludable y de bienestar.
SBVCYBMX Index	Solactive BBVA Cybersecurity SIC MXN Risk Control 10% Index con ISIN DE000SLOB1N3 es un índice accionario que representa valores evaluados bajo una temática enfocada a ciberseguridad; selecciona empresas en la primera línea de la seguridad digital, brindan protección de datos y seguros contra riesgos cibernéticos, crean plataformas seguras de transacciones en línea para la defensa cibernética.
SBVRESMX Index	Solactive BBVA Resource Scarcity SIC MXN Risk Control 10% Index con ISIN DE000SLOFJ08 es un índice accionario que representa valores evaluados bajo una temática enfocada a recursos escasos; selecciona las empresas que aprovechan las riquezas más dispersas de la naturaleza; que facilitan el suministro de agua y alimentos, mejorar la silvicultura y la extracción de minerales, gestionar el espacio físico urbano y proporcionar la energía del mañana.
SBVTT1MX Index	Solactive BBVA Top Tends SIC MXN Hedged Risk Control 10% Index con ISIN DE000SLOFJZ1 es un índice accionario que es una representación de valores del universo de los Mercados Desarrollados involucrados en cualquiera de los siguientes temas de inversión: Conectividad Mejorada, Atención Médica Integral, Eficiencia de Recursos y ASG (Ambientales, Sociales y de Gobernanza).
SBVURTMX Index	Solactive BBVA US REITs SIC MXN Hedged RC 10% Index con ISIN DE000SLOHLA6 es un índice accionario que es una representación de valores REIT estadounidenses con un fuerte enfoque en el balance y la calidad de los dividendos.
SBVUSSMX Index	Solactive BBVA US Small Caps Select SIC MXN Hedged RC 10% Index con ISIN DE000SLOH4Z5 es un índice accionario que es una representación de valores de pequeña capitalización estadounidenses con enfoque a la calidad del balance.
SBVENTMX Index	Solactive BBVA Energy Transition SIC MXN Hedged RC 10% Index con ISIN DE000SLOJXT7 es un índice accionario que es una representación del universo del mercado desarrollado con actividades de negocio relacionadas con Transición Energética.
SBVAVRT Index	Solactive BBVA AI and Virtual Reality SIC MXN HGD Vol Target 13% Index con ISIN DE000SLOLG03 es un índice accionario que es una representación de valores del universo de los Mercados Desarrollados con actividades comerciales relacionadas con el Metaverso. Los valores seleccionados figuran en el SIC MEXICANO O RNVE.
SBVAVRMX Index	Solactive BBVA AI and Virtual Reality SIC MXN Hedged RC 10% Index con ISIN DE000SLOKKK1 es un índice accionario que es una representación de valores del Universo de Mercados Desarrollados con actividades empresariales relacionadas con la inteligencia artificial y la realidad virtualidad.
SBVNXGHX Index	Solactive BBVA Next Generation Networks SIC MXN Risk Control 10% Index con ISIN DE000SLOFGG7 es un índice accionario que es una representación de valores del universo de los Mercados Desarrollados que están activos en sectores relacionados con el 5G y la Próxima Generación Tecnología, aplicando un control de volatilidad. Los valores seleccionados están listados en el SIC MEXICANO O RNVE.

Bolsa de Origen y fuente de información

Índices	País / Bolsa de Origen	Fuente de Información
S&P/BMV IPC	México	www.bmv.com.mx
SX5E Index	Europa	https://www.stoxx.com/
SBVESGMX Index	Alemania	www.solactive.com/indices
SBVHAWMX Index	Alemania	www.solactive.com/indices

SBVCYBMX Index	Alemania	www.solactive.com/indices
SBVRESMX Index	Alemania	www.solactive.com/indices
SBVTT1MX Index	Alemania	www.solactive.com/indices
SBVURTMX Index	Alemania	www.solactive.com/indices
SBVUSSMX Index	Alemania	www.solactive.com/indices
SBVENTMX Index	Alemania	www.solactive.com/indices
SBVAVRVT Index	Alemania	www.solactive.com/indices
SBVAVRMX Index	Alemania	www.solactive.com/indices
SBVNXGHX Index	Alemania	www.solactive.com/indices

Regulador

Índices	Regulador	Página WEB	Miembro IOSCO
S&P/BMV IPC	Comisión Nacional Bancaria y de Valores	http://www.cnbv.gob.mx/	SI
SX5E Index	German Federal Financial Supervisory Authority (BaFin); Frankfurt Stock Exchange	http://www.bafin.de/ ; http://www.boerse-frankfurt.de/en/	N/A
SBVESGMX Index	BaFin (German Federal Financial Supervisory)	www.bafin.de	N/A
SBVHAWMX Index	BaFin (German Federal Financial Supervisory)	www.bafin.de	N/A
SBVCYBMX Index	BaFin (German Federal Financial Supervisory)	www.bafin.de	N/A
SBVRESMX Index	BaFin (German Federal Financial Supervisory)	www.bafin.de	N/A
SBVTT1MX Index	BaFin (German Federal Financial Supervisory)	www.bafin.de	N/A
SBVURTMX Index	BaFin (German Federal Financial Supervisory)	www.bafin.de	N/A
SBVUSSMX Index	BaFin (German Federal Financial Supervisory)	www.bafin.de	N/A
SBVENTMX Index	BaFin (German Federal Financial Supervisory)	www.bafin.de	N/A
SBVAVRVT Index	BaFin (German Federal Financial Supervisory)	www.bafin.de	N/A
SBVAVRMX Index	BaFin (German Federal Financial Supervisory)	www.bafin.de	N/A
SBVNXGHX Index	BaFin (German Federal Financial Supervisory)	www.bafin.de	N/A

Leyendas

Índices	Leyenda de Uso de Marca
S&P/BMV IPC	El índice "S&P/BMV IPC" (en adelante el "Índice") es un producto de S&P Dow Jones Indices LLC o sus filiales (en adelante "SPDJI") y Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. (en adelante "BMV"), otorgan una licencia para uso. Standard & Poor's® y S&P® son marcas registradas de Standard & Poor's Financial Services LLC (en adelante "S&P"); Dow Jones® es una marca registrada de Dow Jones Trademark Holdings LLC (en adelante "Dow Jones"). BMV® e IPC® son marcas registradas de "BMV". Estas marcas comerciales han sido otorgadas bajo licencia a "SPDJI" y se han otorgado sublicencias de las mismas a la Emisora para su utilización para ciertos fines. Los Títulos Opcionales no son patrocinados, avalados, vendidos ni promocionados por SPDJI, Dow Jones, S&P, sus respectivas filiales o BMV por lo que no se encuentran obligadas

	a asumir compromisos, garantizar o indemnizar de manera alguna a los tenedores de los Títulos Opcionales o a cualquier tercero, por el comportamiento, determinación de los precios de los valores que conforman el "Índice", así como por los ajustes, cambios o modificaciones a la metodología, el comportamiento y rendimiento, la comisión de errores u omisiones, retrasos en el cálculo o por la suspensión que se haga de la estimación y difusión del Índice. "S&P" y "BMV" no asumen obligación de considerar las necesidades de la Emisora o los tenedores de los Títulos Opcionales para la determinación, composición o cálculo del Índice. Asimismo, "SPDJI" y/o "BMV" no se involucran en el proceso de oferta pública ni sugieren la compra, venta o inversión en Títulos Opcionales. Las decisiones de compra o venta de dicho producto basadas en la información contenida en las gráficas, textos y cuadros son responsabilidad del lector.
SX5E Index	El Índice Eurostoxx 50® y sus marcas registradas son propiedad industrial de STOXX Limited, Zurich, Suiza y/o sus licenciantes (los "Licenciantes"). Los Títulos Opcionales basados en este índice no están patrocinados, aprobados, vendidos o promocionados de ninguna manera por los Licenciantes y ninguno de los Licenciantes tendrá responsabilidad alguna con respecto a ello.
SBVESGMX Index	Solactive AG ("Solactive") es el licenciante del Índice Solactive BBVA iESG Líderes Globales MXN Risk Control 10% (el "Índice") y ha licenciado el Índice para su uso por la Emisora. Los instrumentos financieros que se basan en el Índice no están patrocinados, respaldados, promovidos o vendidos por Solactive de ninguna manera y Solactive no hace ninguna representación, garantía o aseguramiento expreso o implícito con respecto a: (a) la conveniencia de invertir en los instrumentos financieros; (b) la calidad, precisión y / o integridad del Índice; y/o (c) los resultados obtenidos o por obtener por cualquier persona o entidad a partir del uso del Índice. Solactive se reserva el derecho de cambiar los métodos de cálculo o publicación con respecto al Índice. Solactive no será responsable de ningún daño sufrido o incurrido como resultado del uso (o incapacidad de uso) del Índice. Ninguna Bolsa, ni los titulares de las licencias ni la Emisora están obligados a asumir compromisos, garantizar o indemnizar de manera alguna a los Tenedores de los Productos Estructurados o de cualquier tercero, por el comportamiento de los precios de los valores que conforman los Índices, así como por la comisión involuntaria de errores u omisiones o por la suspensión que se haga de la estimación y difusión de los Índices, daños consecuenciales, perjuicios de buena fe o perjuicios que deriven de la venta o compra de los Productos Estructurados.
SBVHAWMX Index	Los instrumentos financieros que se basan en el Índice no están patrocinados, respaldados, promovidos o vendidos por Solactive de ninguna manera y Solactive no hace ninguna representación, garantía o aseguramiento expreso o implícito con respecto a: (a) la conveniencia de invertir en los instrumentos financieros; (b) la calidad, precisión y / o integridad del Índice; y/o (c) los resultados obtenidos o por obtener por cualquier persona o entidad a partir del uso del Índice. Solactive se reserva el derecho de cambiar los métodos de cálculo o publicación con respecto al Índice. Solactive no será responsable de ningún daño sufrido o incurrido como resultado del uso (o incapacidad de uso) del Índice.
SBVCYBMX Index	Los instrumentos financieros que se basan en el Índice no están patrocinados, respaldados, promovidos o vendidos por Solactive de ninguna manera y Solactive no hace ninguna representación, garantía o aseguramiento expreso o implícito con respecto a: (a) la conveniencia de invertir en los instrumentos financieros; (b) la calidad, precisión y / o integridad del Índice; y/o (c) los resultados obtenidos o por obtener por cualquier persona o entidad a partir del uso del Índice. Solactive se reserva el derecho de cambiar los métodos de cálculo o publicación con respecto al Índice. Solactive no será responsable de ningún daño sufrido o incurrido como resultado del uso (o incapacidad de uso) del Índice.
SBVRESMX Index	Los instrumentos financieros que se basan en el Índice no están patrocinados, respaldados, promovidos o vendidos por Solactive de ninguna manera y Solactive no hace ninguna representación, garantía o aseguramiento expreso o implícito con respecto a: (a) la conveniencia de invertir en los instrumentos financieros; (b) la calidad, precisión y / o integridad del Índice; y/o (c) los resultados obtenidos o por obtener por cualquier persona o entidad a partir del uso del Índice. Solactive se reserva el derecho de cambiar los métodos de cálculo o publicación con respecto al Índice. Solactive no será responsable de ningún daño sufrido o incurrido como resultado del uso (o incapacidad de uso) del Índice.
SBVTT1MX Index	Los instrumentos financieros que se basan en el Índice no están patrocinados, respaldados, promovidos o vendidos por Solactive de ninguna manera y Solactive no hace ninguna representación, garantía o aseguramiento expreso o implícito con respecto a: (a) la conveniencia de invertir en los instrumentos financieros; (b) la calidad, precisión y / o integridad del Índice; y/o (c) los resultados obtenidos o por obtener por cualquier persona o entidad a partir del uso del Índice. Solactive se reserva el derecho de cambiar los métodos de cálculo o publicación con respecto al Índice. Solactive no será responsable de ningún daño sufrido o incurrido como resultado del uso (o incapacidad de uso) del Índice.
SBVURTMX Index	Los instrumentos financieros que se basan en el Índice no están patrocinados, respaldados, promovidos o vendidos por Solactive de ninguna manera y Solactive no hace ninguna representación, garantía o aseguramiento expreso o implícito con respecto a: (a) la conveniencia de invertir en los instrumentos financieros; (b) la calidad, precisión y / o integridad del Índice; y/o (c) los resultados obtenidos o por obtener por cualquier persona o entidad a partir del uso del Índice. Solactive se reserva el derecho de cambiar los métodos de cálculo o publicación con respecto al Índice. Solactive no será responsable de ningún daño sufrido o incurrido como resultado del uso (o incapacidad de uso) del Índice.
SBVUSSMX Index	Los instrumentos financieros que se basan en el Índice no están patrocinados, respaldados, promovidos o vendidos por Solactive de ninguna manera y Solactive no hace ninguna representación, garantía o aseguramiento expreso o implícito con respecto a: (a) la conveniencia de invertir en los instrumentos financieros; (b) la calidad, precisión y / o integridad del Índice; y/o (c) los resultados obtenidos o por obtener por cualquier persona o entidad a partir del uso del Índice. Solactive se reserva el derecho de cambiar los métodos de cálculo o publicación con respecto al Índice. Solactive no será responsable de ningún daño sufrido o incurrido como resultado del uso (o incapacidad de uso) del Índice.
SBVENTMX Index	Los instrumentos financieros que se basan en el Índice no están patrocinados, respaldados, promovidos o vendidos por Solactive de ninguna manera y Solactive no hace ninguna representación, garantía o aseguramiento expreso o implícito con respecto a: (a) la conveniencia de invertir en los instrumentos financieros; (b) la calidad, precisión y / o integridad del Índice; y/o (c) los resultados obtenidos o por obtener por cualquier persona o entidad a partir del uso del Índice. Solactive

	se reserva el derecho de cambiar los métodos de cálculo o publicación con respecto al Índice. Solactive no será responsable de ningún daño sufrido o incurrido como resultado del uso (o incapacidad de uso) del Índice.
SBVAVRVT Index	Los instrumentos financieros que se basan en el Índice no están patrocinados, respaldados, promovidos o vendidos por Solactive de ninguna manera y Solactive no hace ninguna representación, garantía o aseguramiento expreso o implícito con respecto a: (a) la conveniencia de invertir en los instrumentos financieros; (b) la calidad, precisión y / o integridad del Índice; y/o (c) los resultados obtenidos o por obtener por cualquier persona o entidad a partir del uso del Índice. Solactive se reserva el derecho de cambiar los métodos de cálculo o publicación con respecto al Índice. Solactive no será responsable de ningún daño sufrido o incurrido como resultado del uso (o incapacidad de uso) del Índice.
SBVAVRMX Index	Los instrumentos financieros que se basan en el Índice no están patrocinados, respaldados, promovidos o vendidos por Solactive de ninguna manera y Solactive no hace ninguna representación, garantía o aseguramiento expreso o implícito con respecto a: (a) la conveniencia de invertir en los instrumentos financieros; (b) la calidad, precisión y / o integridad del Índice; y/o (c) los resultados obtenidos o por obtener por cualquier persona o entidad a partir del uso del Índice. Solactive se reserva el derecho de cambiar los métodos de cálculo o publicación con respecto al Índice. Solactive no será responsable de ningún daño sufrido o incurrido como resultado del uso (o incapacidad de uso) del Índice.
SBVNXGHX Index	Los instrumentos financieros que se basan en el Índice no están patrocinados, respaldados, promovidos o vendidos por Solactive de ninguna manera y Solactive no hace ninguna representación, garantía o aseguramiento expreso o implícito con respecto a: (a) la conveniencia de invertir en los instrumentos financieros; (b) la calidad, precisión y / o integridad del Índice; y/o (c) los resultados obtenidos o por obtener por cualquier persona o entidad a partir del uso del Índice. Solactive se reserva el derecho de cambiar los métodos de cálculo o publicación con respecto al Índice. Solactive no será responsable de ningún daño sufrido o incurrido como resultado del uso (o incapacidad de uso) del Índice.

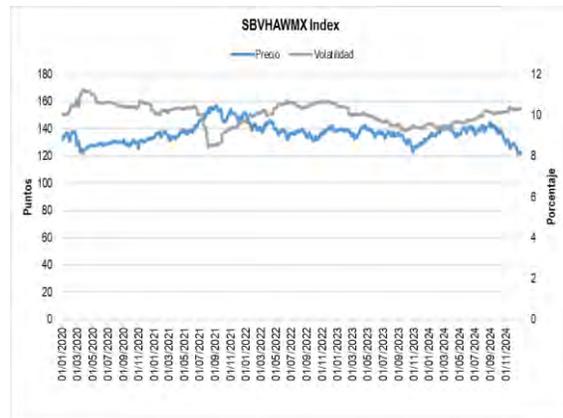
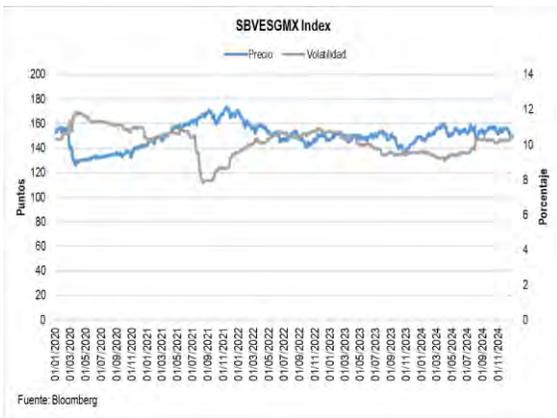
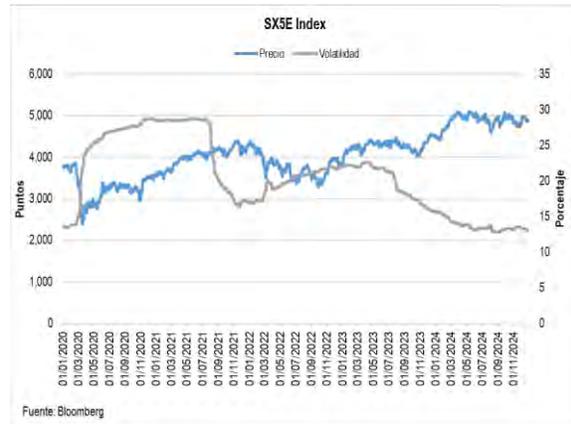
Precios y Volatilidades

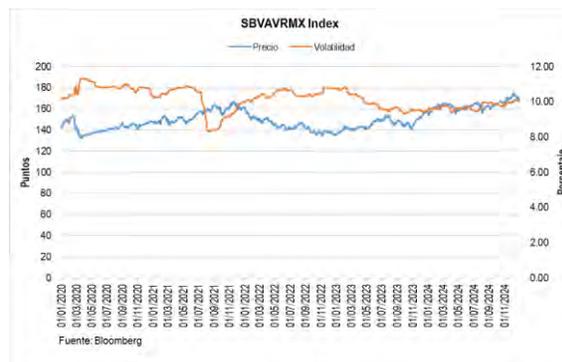
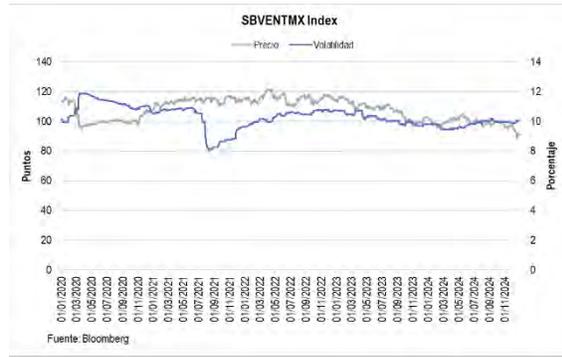
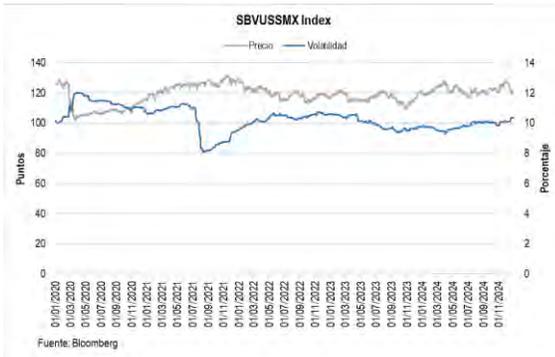
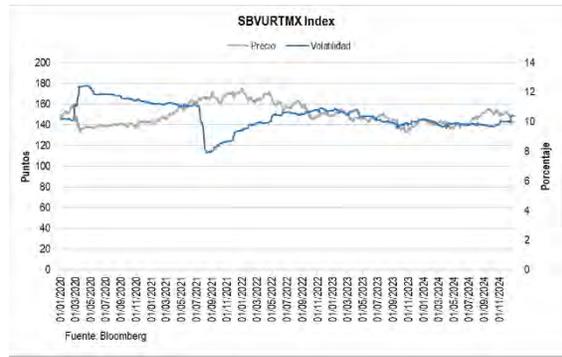
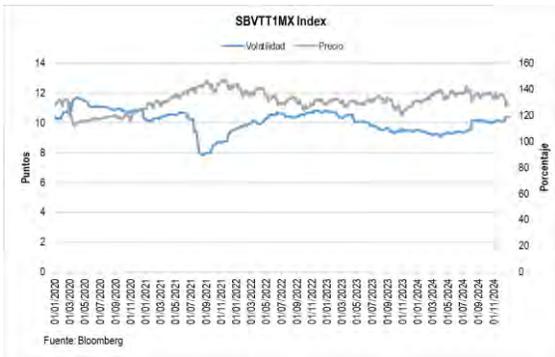
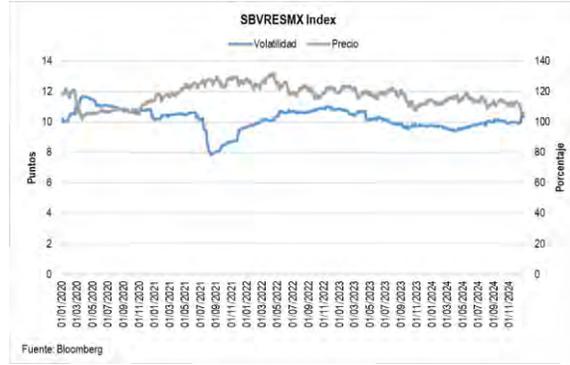
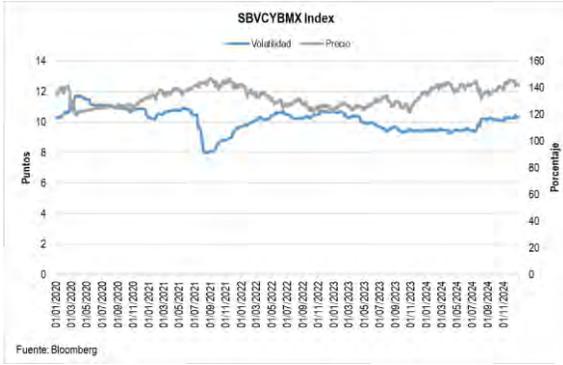
Índices	Precios máximos y mínimos anuales en cada uno de los últimos 3 años y últimos 3 meses											
	2022		2023		2024		Abril 2025		Mayo 2025		Junio 2025	
	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo
S&P/BMV IPC	56609.54	44626.80	57745.79	48197.88	58711.87	48837.72	56980.13	50316.59	58735.86	55811.99	58098.51	56068.16
SX5E Index	4392.15	3279.04	4549.44	3856.09	5100.90	4403.08	5320.30	4622.14	5454.65	5160.22	5430.17	5197.03
SBVESGMX Index	170.04	141.12	154.01	134.42	160.09	145.87	143.71	129.40	137.61	134.69	138.81	136.28
SBVHAWM X Index	150.77	131.13	142.63	122.95	144.45	121.50	120.46	112.04	114.20	110.82	113.57	110.59
SBVCYBMX Index	142.54	122.03	137.26	121.55	146.05	130.95	137.36	128.64	134.87	132.90	137.49	134.54
SBVRESMX Index	131.60	114.82	123.93	107.49	118.99	104.15	105.22	94.23	99.15	97.74	99.86	98.19
SBVTT1MX Index	143.69	124.13	135.26	119.63	142.55	127.34	124.95	112.03	117.41	115.50	118.49	116.82
SBVURTMX Index	174.11	145.01	155.85	132.50	155.71	136.49	144.28	132.96	138.80	136.62	139.02	136.99
SBVUSSMX Index	129.96	113.02	122.40	109.20	127.66	116.45	115.23	106.71	112.69	110.43	112.90	111.64
SBVENTMX Index	121.85	109.68	116.78	97.93	105.28	89.13	92.02	81.22	85.32	83.61	86.86	84.83
SBVAVRVT Index	209.82	168.80	212.97	170.95	247.46	204.97	220.42	206.06	221.62	216.40	226.80	221.03
SBVAVRMX Index	160.85	134.53	158.31	135.52	175.41	153.68	159.79	151.71	160.16	157.32	162.74	159.65
SBVNXGHX Index	150.89	127.62	150.20	129.40	167.16	146.60	154.65	144.21	152.13	149.36	155.92	152.06

Índices	Volatilidad al cierre de los últimos tres años y al cierre de los últimos 3 meses
---------	---



	Diciembre 2022	Diciembre 2023	Diciembre 2024	Abril 2025	Mayo 2025	Junio 2025
S&P/BMV IPC	15.86	15.36	15.65	16.65	16.52	16.26
SX5E Index	21.97	15.67	13.09	16.04	16.27	16.3
SBVESGMX Index	10.75	9.56	10.41	11.52	11.39	11.29
SBVHAWMX Index	10.46	9.56	10.34	11.01	10.99	10.91
SBVCYBMX Index	10.68	9.4	10.33	11.26	11.05	10.86
SBVRESMX Index	10.87	9.76	10.37	11.51	11.39	11.24
SBVTT1MX Index	10.8	9.5	10.41	11.71	11.6	11.48
SBVURTMX Index	10.75	10.15	10.41	10.68	10.51	10.41
SBVUSSMX Index	10.61	9.77	10.35	11.04	10.85	10.66
SBVENTMX Index	10.75	9.81	10.08	11.63	11.44	11.36
SBVAVRT Index	14.01	12.31	13.09	14.12	13.8	13.57
SBVAVRMX Index	10.78	9.47	10.06	10.86	10.61	10.43
SBVNXGHX Index	10.65	9.57	10.18	11.14	10.92	10.68







l

4.3 Ejemplos prácticos de los Derechos de los Tenedores

Ejemplo 1

Subyacente	Prima de Emisión	Porcentaje Retornable de la Prima	Rendimiento Máximo del Título Opcional
IPC	\$100.00	100.00% \$100.00	N/A

Factor 1	Factor 2
1.00	0.00

Clase de Títulos Opcionales	Títulos Opcionales de Compra
Tipo de Ejercicio	Europeo
Precio de Ejercicio	\$100.00
Valor de Referencia de Ejercicio	Nivel de Mercado del IPC x (100 / Nivel de Mercado del IPC del día hábil anterior a la fecha de su oferta)
Nivel de Mercado del IPC del día hábil anterior a la fecha de su oferta	PUNTOS 35,742.6000

I. Si el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional en la Fecha de Ejercicio, es mayor o igual al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 1, la Emisora pagará:

$$((VE - (PE \times \text{Factor 1}) \times \text{Factor 1}) + (PE \times \text{Factor 2}) + (\text{PRPE} \times \text{Factor 1}))$$

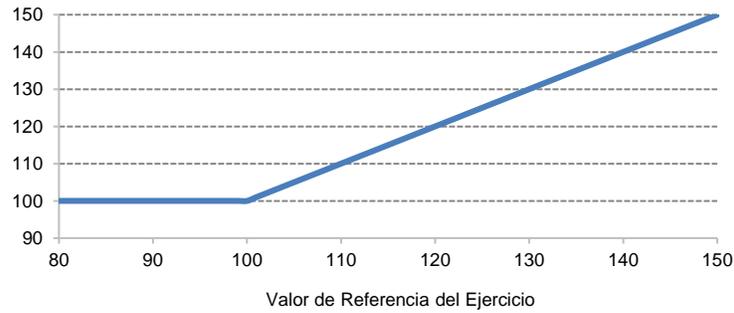
II. Si el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional, en la Fecha de Ejercicio, es menor al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 1, la Emisora pagará:

$$(PE \times \text{Factor 2}) + (\text{PRPE} \times \text{Factor 1})$$

Dónde:
 VE = Valor de Referencia de Ejercicio
 PE = Precio de Ejercicio
 PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

Escenarios a Vencimiento		
Valor del IPC a Vencimiento	Valor de Referencia de Ejercicio	Pago a Vencimiento
PUNTOS 3,574.2600	MXN 10.00	MXN 100.0000
PUNTOS 7,148.5200	MXN 20.00	MXN 100.0000
PUNTOS 10,722.7800	MXN 30.00	MXN 100.0000
PUNTOS 14,297.0400	MXN 40.00	MXN 100.0000
PUNTOS 17,871.3000	MXN 50.00	MXN 100.0000
PUNTOS 21,445.5600	MXN 60.00	MXN 100.0000
PUNTOS 25,019.8200	MXN 70.00	MXN 100.0000
PUNTOS 28,594.0800	MXN 80.00	MXN 100.0000
PUNTOS 32,168.3400	MXN 90.00	MXN 100.0000
PUNTOS 35,742.6000	MXN 100.00	MXN 100.0000
PUNTOS 39,316.8600	MXN 110.00	MXN 110.0000
PUNTOS 42,891.1200	MXN 120.00	MXN 120.0000
PUNTOS 46,465.3800	MXN 130.00	MXN 130.0000

**Derecho de los tenedores al Vencimiento
bajo distintos valores del Valor de Referencia del Ejercicio**



Ejemplo 2

Clase de Títulos Opcionales	Títulos Opcionales de Compra
Tipo de Ejercicio	Europeo

Subyacente	Prima de Emisión	Precio de Ejercicio	Porcentaje Retornable de la Prima	Porcentaje Máximo del Valor Intrínseco calculado sobre el Precio de Ejercicio	Rendimiento Máximo del Título Opcional
AMX L	\$100.00	\$100.00	100.00% \$100.00	20.00% \$20.00	20.00%

Valor de Referencia de Ejercicio	Nivel de Mercado del AMX L x (100 / Nivel de Mercado del AMX L del día hábil anterior a la fecha de su oferta)
Nivel de Mercado del AMX L del día hábil anterior a la fecha de su oferta	\$16.00

Factor 1	Factor 2	Multiplicador
1.00	0.00	1.00

Cuando en la Fecha de Ejercicio exista Valor Intrínseco, el Tenedor del Título Opcional tendrá únicamente el derecho de obtener en efectivo, por parte de la Emisora, un monto calculado, según sea aplicable para cada Serie, conforme a los siguientes incisos:

i. Mientras el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional sea igual o mayor, al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 1, la Emisora realizará un pago en efectivo igual al resultado de multiplicar el Multiplicador 1 por el Valor Intrínseco del Título Opcional, más el resultado de multiplicar el Precio de Ejercicio por el Factor 2, más el Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión. El Valor Intrínseco no podrá tener un valor superior al Porcentaje Máximo del Valor Intrínseco calculado sobre el Precio de Ejercicio.

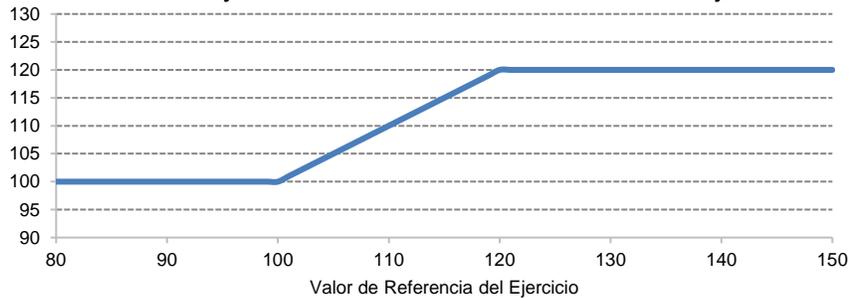
Cuando en la Fecha de Ejercicio no exista Valor Intrínseco, el Tenedor del Título Opcional, tendrá únicamente el derecho de obtener en efectivo, por parte de la Emisora, un monto calculado, según sea aplicable para cada caso, aplicables conforme a los siguientes incisos:

i. Mientras el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional sea menor al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 1, la Emisora realizará un pago en efectivo igual al Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión más el resultado de multiplicar el Precio de Ejercicio por el Factor 2.

Escenarios a Vencimiento			
Valor del AMX L a Vencimiento	Valor de Referencia de Ejercicio	Valor Intrínseco	Pago a Vencimiento
MXN 1.60	MXN 10.00	MXN 0.00	MXN 100.0000
MXN 3.20	MXN 20.00	MXN 0.00	MXN 100.0000
MXN 4.80	MXN 30.00	MXN 0.00	MXN 100.0000
MXN 6.40	MXN 40.00	MXN 0.00	MXN 100.0000
MXN 8.00	MXN 50.00	MXN 0.00	MXN 100.0000
MXN 9.60	MXN 60.00	MXN 0.00	MXN 100.0000
MXN 11.20	MXN 70.00	MXN 0.00	MXN 100.0000
MXN 12.80	MXN 80.00	MXN 0.00	MXN 100.0000
MXN 14.40	MXN 90.00	MXN 0.00	MXN 100.0000
MXN 16.00	MXN 100.00	MXN 0.00	MXN 100.0000
MXN 16.80	MXN 105.00	MXN 5.00	MXN 100.0000
MXN 17.60	MXN 110.00	MXN 10.00	MXN 110.0000
MXN 18.40	MXN 115.00	MXN 15.00	MXN 115.0000
MXN 19.20	MXN 120.00	MXN 20.00	MXN 120.0000
MXN 20.00	MXN 125.00	MXN 25.00	MXN 120.0000

MXN 20.80	MXN 130.00	MXN 30.00	MXN 120.0000
-----------	------------	-----------	--------------

**Derecho de los Tenedores al Vencimiento
bajo distintos valores del Valor de Referencia del Ejercicio**



Ejemplo 3

Subyacente	Prima de Emisión	Porcentaje Retornable de la Prima	Rendimiento Máximo del Título Opcional
GMEXICO B	\$100.00	100.00% \$100.00	N/A

Factor 1	Factor 2	Factor 3
1.00	0.00	-1.00

Clase de Títulos Opcionales	Títulos Opcionales de Compra
Tipo de Ejercicio	Europeo
Precio de Ejercicio	\$100.00
Porcentaje Mínimo de Ejercicio	-100.00%
Valor de Referencia de Ejercicio	Nivel de Mercado del GMEXICO B x (100 / Nivel de Mercado del GMEXICO B del día hábil anterior a la fecha de su oferta)
Nivel de Mercado del GMEXICO B del día hábil anterior a la fecha de su oferta	\$36.97

I. Si el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional en la Fecha de Ejercicio, es menor o igual al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 1, la Emisora pagará:

$$((VE - (PE \times \text{Factor 1}) \times \text{Factor 3}) + (PE \times \text{Factor 2}) + (PRPE \times \text{Factor 1}))$$

La diferencia entre el Valor de Ejercicio y el Precio de Ejercicio no podrá tener un valor inferior al Porcentaje Mínimo de Ejercicio calculado sobre el Precio de Ejercicio.

II. Si el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional, en la Fecha de Ejercicio, es mayor al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 1, la Emisora pagará:

$$[(PE \times \text{Factor 2}) + (PRPE \times \text{Factor 1})]$$

Dónde:

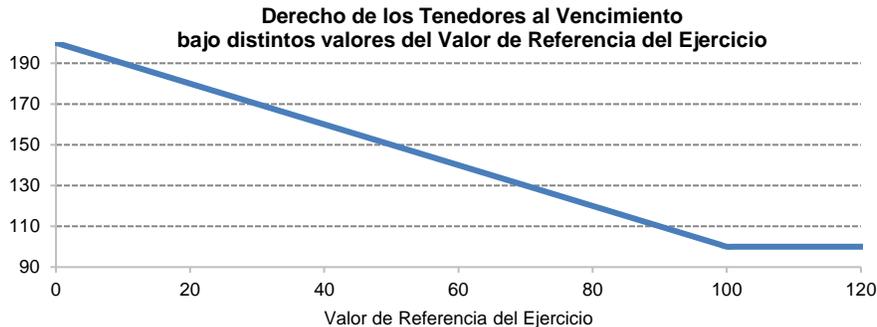
VE = Valor de Referencia de Ejercicio

PE = Precio de Ejercicio

PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

Escenario a Vencimiento		
Valor de GMEXICO B a vencimiento	Valor de Referencia del Ejercicio	Pago a vencimiento
MXN 3.6970	MXN 10.00	MXN 190.0000
MXN 7.3940	MXN 20.00	MXN 180.0000
MXN 11.0910	MXN 30.00	MXN 170.0000
MXN 14.7880	MXN 40.00	MXN 160.0000
MXN 18.4850	MXN 50.00	MXN 150.0000
MXN 22.1820	MXN 60.00	MXN 140.0000
MXN 25.8790	MXN 70.00	MXN 130.0000
MXN 29.5760	MXN 80.00	MXN 120.0000
MXN 33.2730	MXN 90.00	MXN 110.0000
MXN 36.9700	MXN 100.00	MXN 100.0000

MXN 40.6670	MXN 110.00	MXN 100.0000
MXN 44.3640	MXN 120.00	MXN 100.0000
MXN 48.0610	MXN 130.00	MXN 100.0000



Ejemplo 4

Subyacente	Prima de Emisión	Porcentaje Retornable de la Prima	Rendimiento Máximo del Título Opcional
AAPL *	\$100.00	100.00% \$100.00	20.00%

Factor 1	Factor 2	Factor 3
1.00	0.00	-1.00

Clase de Títulos Opcionales	Títulos Opcionales de Compra
Tipo de Ejercicio	Europeo
Precio de Ejercicio	\$100.00
Valor de Referencia de Ejercicio	Nivel de Mercado del AAPL * x (100 / Nivel de Mercado del AAPL * del día hábil anterior a la fecha de su oferta)
Nivel de Mercado del AAPL * del día hábil anterior a la fecha de su oferta	\$1,400.00

I. Si el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional en la Fecha de Ejercicio, es menor o igual al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 1, la Emisora pagará:

$$((VE - (PE \times \text{Factor 1}) \times \text{Factor 3}) + (PE \times \text{Factor 2}) + (PRPE \times \text{Factor 1}))$$

La diferencia entre el Valor de Ejercicio y el Precio de Ejercicio no podrá tener un valor inferior al Porcentaje Mínimo de Ejercicio calculado sobre el Precio de Ejercicio.

II. Si el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional, en la Fecha de Ejercicio, es mayor al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 1, la Emisora pagará:

$$[(PE \times \text{Factor 2}) + (PRPE \times \text{Factor 1})]$$

Dónde:

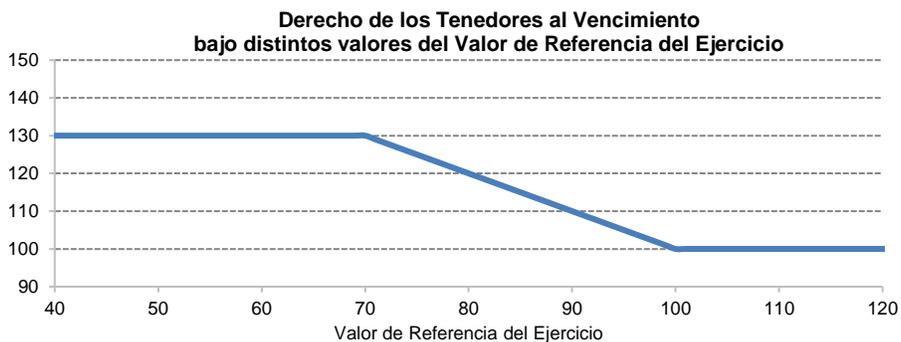
VE = Valor de Referencia de Ejercicio

PE = Precio de Ejercicio

PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

Escenario a Vencimiento		
Valor de AAPL * a vencimiento	Valor de Referencia del Ejercicio	Pago a vencimiento
MXN 3.6970	MXN 10.00	MXN 130.0000
MXN 7.3940	MXN 20.00	MXN 130.0000
MXN 11.0910	MXN 30.00	MXN 130.0000
MXN 14.7880	MXN 40.00	MXN 130.0000
MXN 18.4850	MXN 50.00	MXN 130.0000
MXN 22.1820	MXN 60.00	MXN 130.0000
MXN 25.8790	MXN 70.00	MXN 130.0000
MXN 29.5760	MXN 80.00	MXN 120.0000
MXN 33.2730	MXN 90.00	MXN 110.0000
MXN 36.9700	MXN 100.00	MXN 100.0000

MXN 40.6670	MXN 110.00	MXN 100.0000
MXN 44.3640	MXN 120.00	MXN 100.0000
MXN 48.0610	MXN 130.00	MXN 100.0000



Ejemplo 5

Subyacente	Prima de Emisión	Porcentaje Retornable de la Prima	Rendimiento Máximo del Título Opcional
WALMEX V	\$100.00	1.20% \$1.20	1.20%

Factor 1	Factor 2	Factor 3
0.90	1.00	100.00

Clase de Títulos Opcionales	Títulos Opcionales de Compra
Tipo de Ejercicio	Europeo
Precio de Ejercicio	\$100.00
Valor de Referencia de Ejercicio	Nivel de Mercado del WALMEX V x (100 / Nivel de Mercado del WALMEX V del día hábil anterior a la fecha de su oferta)
Nivel de Mercado del WALMEX V del día hábil anterior a la fecha de su oferta	\$15.30

I. Si el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional, en la Fecha de Ejercicio, es mayor o igual al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 1, la Emisora pagará:
 $(PE \times \text{Factor 2}) + (PRPE \times \text{Factor 3})$

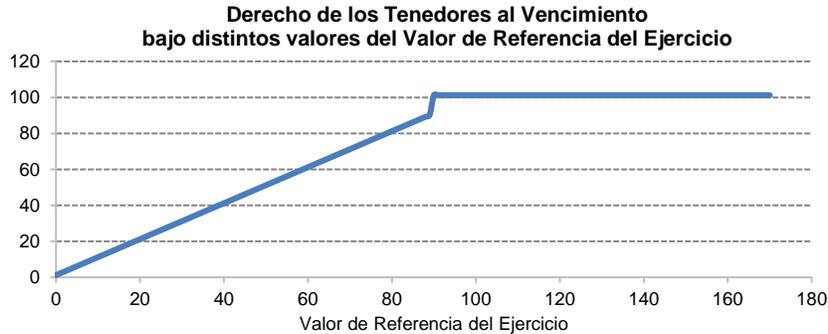
II. Si el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional, en la Fecha de Ejercicio, es menor al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 1, la Emisora pagará:
 $((VE - (PE \times \text{Factor 2})) \times \text{Factor 2}) + (PE \times \text{Factor 2}) + (PRPE \times \text{Factor 3})$

La diferencia entre el Valor de Referencia de Ejercicio y el Precio de Ejercicio no podrá tener un valor inferior al Porcentaje Mínimo de Ejercicio calculado sobre el Precio de Ejercicio.

Dónde:
 VE = Valor de Referencia de Ejercicio
 PE = Precio de Ejercicio
 PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

Escenario a Vencimiento		
Valor de WALMEX V a vencimiento	Valor de Referencia del Ejercicio	Pago a vencimiento
MXN 1.53	MXN 10.00	MXN 11.2000
MXN 3.06	MXN 20.00	MXN 21.2000
MXN 4.59	MXN 30.00	MXN 31.2000
MXN 6.12	MXN 40.00	MXN 41.2000
MXN 7.65	MXN 50.00	MXN 51.2000
MXN 9.18	MXN 60.00	MXN 61.2000
MXN 10.71	MXN 70.00	MXN 71.2000
MXN 12.24	MXN 80.00	MXN 81.2000
MXN 13.77	MXN 90.00	MXN 101.2000
MXN 15.30	MXN 100.00	MXN 101.2000

MXN 16.07	MXN 105.00	MXN 101.2000
MXN 16.83	MXN 110.00	MXN 101.2000
MXN 17.60	MXN 115.00	MXN 101.2000
MXN 18.36	MXN 120.00	MXN 101.2000
MXN 19.13	MXN 125.00	MXN 101.2000
MXN 19.89	MXN 130.00	MXN 101.2000



Ejemplo 6

Subyacente	Prima de Emisión	Porcentaje Retornable de la Prima	Rendimiento Máximo del Título Opcional
CEMEX CPO	\$100.00	N/A	5.00%

Factor 1	Factor 2	Factor 3
1.00	1.05	0.00

Clase de Títulos Opcionales	Títulos Opcionales de Compra
Tipo de Ejercicio	Europeo
Precio de Ejercicio	\$100.00
Porcentaje mínimo de Ejercicio	-100%
Valor de Referencia de Ejercicio	Nivel de Mercado de CEMEX CPO x (100 / 15.30) = 100

I. Si el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional, en la Fecha de Ejercicio, es mayor o igual al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 1, la Emisora pagará:

$$[(PE \times \text{Factor 2}) + (PRPE \times \text{Factor 3})]$$

II. Si el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional, en la Fecha de Ejercicio, es menor al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 1, la Emisora pagará:

$$((VE - (PE \times \text{Factor 1})) \times \text{Factor 1}) + (PE \times \text{Factor 1}) + (PRPE \times \text{Factor 3})$$

- La diferencia entre el Valor de Referencia de Ejercicio y el Precio de Ejercicio no podrá tener un valor inferior al Porcentaje Mínimo de Ejercicio calculado sobre el Precio de Ejercicio.

Dónde:

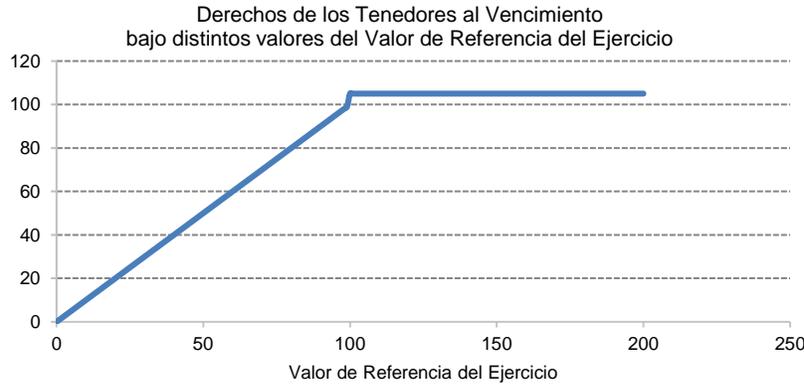
VE = Valor de Referencia de Ejercicio

PE = Precio de Ejercicio

PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

Escenario a Vencimiento		
Valor de CEMEX CPO a vencimiento	Valor de Referencia del Ejercicio	Pago a vencimiento
MXN 1.53	MXN 10.00	MXN 10.0000
MXN 3.06	MXN 20.00	MXN 20.0000
MXN 4.59	MXN 30.00	MXN 30.0000
MXN 6.12	MXN 40.00	MXN 40.0000
MXN 7.65	MXN 50.00	MXN 50.0000
MXN 9.18	MXN 60.00	MXN 60.0000
MXN 10.71	MXN 70.00	MXN 70.0000
MXN 12.24	MXN 80.00	MXN 80.0000
MXN 13.77	MXN 90.00	MXN 90.0000
MXN 15.30	MXN 100.00	MXN 105.0000

MXN 16.07	MXN 105.00	MXN 105.0000
MXN 16.83	MXN 110.00	MXN 105.0000
MXN 17.60	MXN 115.00	MXN 105.0000
MXN 18.36	MXN 120.00	MXN 105.0000
MXN 19.13	MXN 125.00	MXN 105.0000
MXN 19.89	MXN 130.00	MXN 105.0000



Ejemplo 7

Subyacente	Prima de Emisión	Porcentaje Retornable de la Prima	Rendimiento Máximo del Título Opcional
GOOGL *	\$100.00	N/A	5.00%

Factor 1	Factor 2	Factor 3	Factor 4
1.00	0.00	1.20	0.05

Clase de Títulos Opcionales	Títulos Opcionales de Compra
Tipo de Ejercicio	Europeo
Precio de Ejercicio	\$100.00
Porcentaje máximo de Ejercicio	20.00%
Valor de Referencia de Ejercicio	Nivel de Mercado de GOOGL * x (100 / Nivel de Mercado de GOOGL * del día hábil anterior a la fecha de su oferta)
Nivel de Mercado del GOOGL * del día hábil anterior a la fecha de su oferta	\$7,500.00

I. Si el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional, en la Fecha de Ejercicio, es mayor o igual al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 1, la Emisora pagará:
 $((VE - (PE \times \text{Factor 1})) \times \text{Factor 1}) + (PE \times \text{Factor 2}) + (\text{PRPE} \times \text{Factor 1})$

La diferencia entre el Valor de Referencia de Ejercicio y el Precio de Ejercicio no podrá tener un valor superior al Porcentaje Máximo de Ejercicio calculado sobre el Precio de Ejercicio.

II. Si el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional, en la Fecha de Ejercicio, es mayor o igual al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 3, la Emisora pagará:
 $(PE \times \text{Factor 4}) + (\text{PRPE} \times \text{Factor 1})$

III. Si el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional, en la Fecha de Ejercicio, es menor al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 1, la Emisora pagará:
 $(PE \times \text{Factor 2}) + (\text{PRPE} \times \text{Factor 1})$

Dónde:

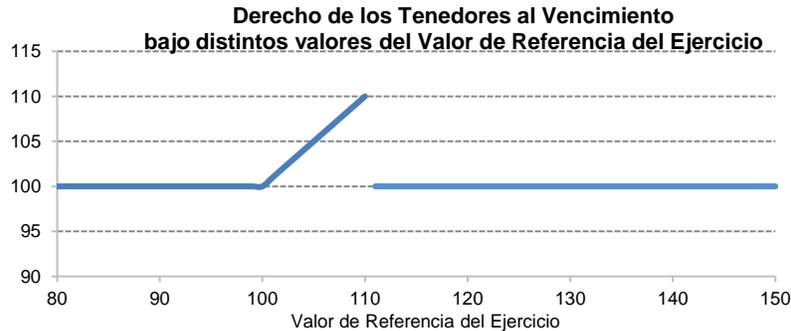
VE = Valor de Referencia de Ejercicio

PE = Precio de Ejercicio

PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

Escenario a Vencimiento		
Valor de GOOGL * a vencimiento	Valor de Referencia del Ejercicio	Pago a vencimiento
MXN 750.00	MXN 10.00	MXN 100.0000
MXN 1,500.00	MXN 20.00	MXN 100.0000
MXN 2,250.00	MXN 30.00	MXN 100.0000
MXN 3,000.00	MXN 40.00	MXN 100.0000

MXN 3,750.00	MXN 50.00	MXN 100.0000
MXN 4,500.00	MXN 60.00	MXN 100.0000
MXN 5,250.00	MXN 70.00	MXN 100.0000
MXN 6,000.00	MXN 80.00	MXN 100.0000
MXN 6,750.00	MXN 90.00	MXN 100.0000
MXN 7,500.00	MXN 100.00	MXN 100.0000
MXN 8,250.00	MXN 110.00	MXN 110.0000
MXN 9,000.00	MXN 120.00	MXN 100.0000
MXN 9,750.00	MXN 130.00	MXN 100.0000



Ejemplo 8

Subyacente	Prima de Emisión	Porcentaje Retornable de la Prima	Rendimiento Máximo del Título Opcional
FEMSA UBD	\$100.00	N/A	5.00%

Factor 1	Factor 2	Factor 3	Factor 4
1.00	0.00	0.05	1.10

Clase de Títulos Opcionales	Títulos Opcionales de Compra
Tipo de Ejercicio	Americano

Fecha(s)	Observación	Precio	Fecha	Derecho	Valor de Referencia de Observación
Fecha 1	Observación	\$100.00	Fecha 1	Derecho	Nivel de Referencia
Fecha 3	Observación	\$100.00	Fecha 3	Derecho	

I. Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcional, en la Fecha de Observación, es mayor o igual al Precio de Observación multiplicado por el Factor 1, la Emisora pagará:

$$(PO \times \text{Factor 3}) + (\text{PRPE} \times \text{Factor 2})$$

II. Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcional, en la Fecha de Observación, es menor al Precio de Observación multiplicado por el Factor 1, la Emisora pagará:

$$(PO \times \text{Factor 2}) + (\text{PRPE} \times \text{Factor 2})$$

Dónde:

PO = Precio de Observación

PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

Fecha(s)	Ejercicio	Precio	Fecha	Liquidación	Valor de Referencia de Ejercicio
Fecha 2	Ejercicio	\$100.00	Fecha 2	Liquidación	Nivel de Referencia
Fecha 4	Ejercicio	\$100.00	Fecha 4	Liquidación	

I. Si el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional, en la Fecha de Observación, es mayor o igual al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 1, la Emisora pagará:

$$(PE \times \text{Factor 4}) + (\text{PRPE} \times \text{Factor 2})$$

II. Si el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional, en la Fecha de Observación, es menor al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 4, la Emisora pagará:

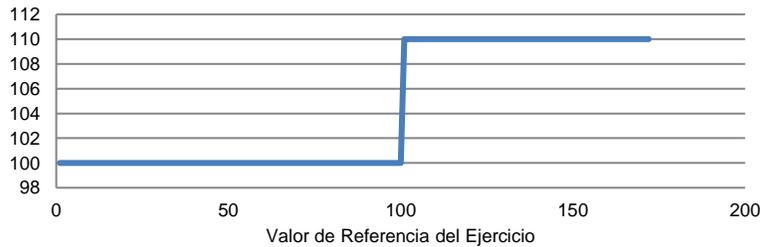
$$(PE \times \text{Factor 1}) + (\text{PRPE} \times \text{Factor 2})$$

Dónde:
 PE = Precio de Ejercicio
 PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

Tabla de Escenarios en Fechas de Observación	
Fecha de Observación	Si el Valor de Referencia de Observación es mayor a 100 Pago en la Fecha de Derecho
Fecha 1	MXN 5.0000
Fecha 3	MXN 5.0000

Tabla de Escenarios en Fechas de Ejercicio	
Fecha de Ejercicio	Si el Valor de Referencia de Observación es mayor a 100 Pago en la Fecha de Liquidación
Fecha 2	MXN 100.0000
Fecha 4	MXN 100.0000

**Derecho de los Tenedores al Vencimiento
bajo distintos valores del Valor de Referencia del Ejercicio**



Ejemplo 9

Subyacente	Prima de Emisión	Porcentaje Retornable de la Prima	Rendimiento Máximo del Título Opcional
AC *	\$100.00	N/A	16.00%

Factor 1	Factor 2	Factor 3	Factor 4	Factor 5	Factor 6	Factor 7
1.00	0.90	1.04	1.08	1.12	1.16	0.00

Clase de Títulos Opcionales	Títulos Opcionales de Compra
Tipo de Ejercicio	Americano
Valor de Referencia de Ejercicio	Nivel de Mercado de AC * x (100 / Nivel de Mercado de AC * del día hábil anterior a la fecha de su oferta)
Nivel de Mercado del AC * del día hábil anterior a la fecha de su oferta	\$90.00

Derecho 1		I. Si el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional, en la Fecha de Ejercicio, es mayor o igual al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 1, la Emisora pagará: $[(PE \times \text{Factor 3}) + (PRPE \times \text{Factor 7})]$ II. Si el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional, en la Fecha de Ejercicio, es mayor o igual al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 1, la Emisora pagará: $[(PE \times \text{Factor 7}) + (PRPE \times \text{Factor 7})]$ Dónde: PE = Precio de Ejercicio PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión
Fecha(s)	Fecha 1	
Observación / Ejercicio	Ejercicio	
Precio de Observación	\$100.00	
Fecha	Fecha 1	
Derecho / Liquidación	Liquidación	
Valor de Referencia de Observación	Valor de Referencia de Ejercicio	
Rendimiento Máximo del Derecho	4.00%	

Derecho 2		I. Si el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional en la Fecha de Ejercicio, es mayor o igual al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 1, la Emisora pagará: $[(PE \times \text{Factor 4}) + (PRPE \times \text{Factor 7})]$ II. Si el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional en la Fecha de Ejercicio, es mayor o igual al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 1, la Emisora pagará: $[(PE \times \text{Factor 7}) + (PRPE \times \text{Factor 7})]$
Fecha(s)	Fecha 2	
Observación / Ejercicio	Ejercicio	
Precio de Observación	\$100.00	
Fecha	Fecha 2	
Derecho / Liquidación	Liquidación	
Valor de Referencia de Observación	Valor de Referencia de Ejercicio	

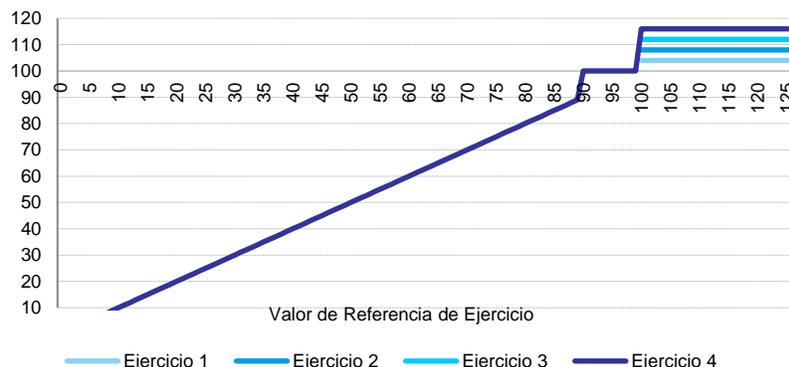
Rendimiento Máximo del Derecho	8.00%	Dónde: PE = Precio de Ejercicio PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión
--------------------------------	-------	---

Derecho 3		<p>I. Si el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional, en la Fecha de Ejercicio, es mayor o igual al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 1, la Emisora pagará:</p> $[(PE \times \text{Factor } 5) + (PRPE \times \text{Factor } 7)]$ <p>II. Si el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional, en la Fecha de Ejercicio, es mayor o igual al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 1, la Emisora pagará:</p> $[(PE \times \text{Factor } 7) + (PRPE \times \text{Factor } 7)]$ <p>Dónde: PE = Precio de Ejercicio PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión</p>
Fecha(s)	Fecha 3	
Observación / Ejercicio	Ejercicio	
Precio de Observación / Precio de Ejercicio	\$100.00	
Fecha	Fecha 3	
Derecho / Liquidación	Liquidación	
Valor de Referencia de Observación	Valor de Referencia de Ejercicio	
Rendimiento Máximo del Derecho	12.00%	

Derecho 4		<p>I. Si el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional, en la Fecha de Ejercicio, es mayor o igual al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 1, la Emisora pagará:</p> $[(PE \times \text{Factor } 6) + (PRPE \times \text{Factor } 7)]$ <p>II. Si el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional, en la Fecha de Ejercicio, es mayor o igual al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 2 y menor al Precio de Ejercicio por el Factor 1, la Emisora pagará:</p> $[(PE \times \text{Factor } 1) + (PRPE \times \text{Factor } 7)]$ <p>III. Si el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional, en la Fecha de Ejercicio, es menor al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 2, la Emisora pagará:</p> $((VE - (PE \times \text{Factor } 1)) \times \text{Factor } 1) + (PE \times \text{Factor } 1) + (PRPE \times \text{Factor } 7)$ <p>La diferencia entre el Valor de Referencia de Ejercicio y el Precio de Ejercicio no podrá tener un valor inferior al Porcentaje Mínimo de Ejercicio calculado sobre el Precio de Ejercicio.</p> <p>Dónde: VE = Valor de Referencia de Ejercicio PE = Precio de Ejercicio. PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión</p>
Fecha(s)	Fecha 4	
Observación / Ejercicio	Ejercicio	
Precio de Observación / Precio de Ejercicio	\$100.00	
Fecha	Fecha 4	
Derecho / Liquidación	Liquidación	
Valor de Referencia de Observación	Valor de Referencia de Ejercicio	
Rendimiento Máximo del Derecho	16.00%	

Tabla de Escenarios en Fechas de Ejercicio	
Fecha de Ejercicio	Si el Valor de Referencia de Observación es mayor a 100 Pago en la Fecha de Liquidación
Fecha 1	MXN 104.0000
Fecha 2	MXN 108.0000
Fecha 3	MXN 112.0000
Fecha 4	MXN 116.0000

**Derechos de los Tenedores
bajo distintos valores del Valor de Referencia del Ejercicio**



Ejemplo 10

Subyacente	Prima de Emisión	Porcentaje Retornable de la Prima	Rendimiento Máximo del Título Opcional
EWZ *	\$100.00	N/A	11.40%

Factor 1	Factor 2	Factor 3	Factor 4
1.00	0.00	0.05	1.10

Factor 1	Factor 2	Factor 3	Factor 4	Factor 5	Factor 6	Factor 7	Factor 8	Factor 8
1.00	0.90	1.0285	1.0570	1.0855	1.1140	0.00	1.50	1.10

Clase de Títulos Opcionales	Títulos Opcionales de Compra
Tipo de Ejercicio	Americano
Valor de Referencia de Ejercicio	Nivel de Mercado de AC * x (100 / Nivel de Mercado de EWZ * del día hábil anterior a la fecha de su oferta)
Nivel de Mercado del EWZ * del día hábil anterior a la fecha de su oferta	\$500.00

Derecho 1	I. Si el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional, en la Fecha de Ejercicio, es mayor o igual al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 1, la Emisora pagará:	
Fecha(s)	Fecha 1	
Observación / Ejercicio	Ejercicio	$[(PE \times \text{Factor 3}) + (PRPE \times \text{Factor 7})]$
Precio de Observación	\$100.00	
Fecha	Fecha 1	II. Si el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional, en la Fecha de Ejercicio, es mayor o igual al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 1, la Emisora pagará:
Derecho / Liquidación	Liquidación	$[(PE \times \text{Factor 7}) + (PRPE \times \text{Factor 7})]$
Valor de Referencia de Observación	Valor de Referencia de Ejercicio	
Rendimiento Máximo del Derecho	2.85%	Dónde: PE = Precio de Ejercicio PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

Derecho 2	I. Si el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional, en la Fecha de Ejercicio, es mayor o igual al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 1, la Emisora pagará:	
Fecha(s)	Fecha 2	
Observación / Ejercicio	Ejercicio	$[(PE \times \text{Factor 4}) + (PRPE \times \text{Factor 7})]$
Precio de Observación	\$100.00	
Fecha	Fecha 2	II. Si el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional, en la Fecha de Ejercicio, es mayor o igual al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 1, la Emisora pagará:
Derecho / Liquidación	Liquidación	$[(PE \times \text{Factor 7}) + (PRPE \times \text{Factor 7})]$
Valor de Referencia de Observación	Valor de Referencia de Ejercicio	
Rendimiento Máximo del Derecho	5.70%	Dónde: PE = Precio de Ejercicio PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

Derecho 3		<p>I. Si el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional, en la Fecha de Ejercicio, es mayor o igual al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 1, la Emisora pagará:</p> $[(PE \times \text{Factor } 5) + (PRPE \times \text{Factor } 7)]$ <p>II. Si el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional, en la Fecha de Ejercicio, es mayor o igual al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 1, la Emisora pagará:</p> $[(PE \times \text{Factor } 7) + (PRPE \times \text{Factor } 7)]$ <p>Dónde: PE = Precio de Ejercicio PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión</p>
Fecha(s)	Fecha 3	
Observación / Ejercicio	Ejercicio	
Precio de Observación / Precio de Ejercicio	\$100.00	
Fecha	Fecha 3	
Derecho / Liquidación	Liquidación	
Valor de Referencia de Observación	Valor de Referencia de Ejercicio	
Rendimiento Máximo del Derecho	8.55%	

Derecho 4		<p>I. Si el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional, en la Fecha de Ejercicio, es mayor o igual al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 1, la Emisora pagará:</p> $((VE - (PE \times \text{Factor } 1)) \times \text{Factor } 8) + (PE \times \text{Factor } 9) + (PRPE \times \text{Factor } 7)$ <p>II. Si el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional, en la Fecha de Ejercicio, es mayor o igual al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 2 y menor al Precio de Ejercicio por el Factor 1, la Emisora pagará:</p> $[(PE \times \text{Factor } 1) + (PRPE \times \text{Factor } 7)]$ <p>III. Si el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional, en la Fecha de Ejercicio, es menor al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 2, la Emisora pagará:</p> $((VE - (PE \times \text{Factor } 1)) \times \text{Factor } 1) + (PE \times \text{Factor } 1) + (PRPE \times \text{Factor } 7)$ <p>La diferencia entre el Valor de Referencia de Ejercicio y el Precio de Ejercicio no podrá tener un valor inferior al Porcentaje Mínimo de Ejercicio calculado sobre el Precio de Ejercicio.</p> <p>Dónde: VE = Valor de Referencia de Ejercicio PE = Precio de Ejercicio. PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión</p>
Fecha(s)	Fecha 4	
Observación / Ejercicio	Ejercicio	
Precio de Observación / Precio de Ejercicio	\$100.00	
Porcentaje Mínimo de Ejercicio		
Fecha	Fecha 4	
Derecho / Liquidación	Liquidación	
Valor de Referencia de Observación	Valor de Referencia de Ejercicio	
Rendimiento Máximo del Derecho	16.00%	

Tabla de Escenarios en Fechas de Ejercicio	
Fecha de Ejercicio	Si el Valor de Referencia de Observación es mayor a 100 Pago en la Fecha de Liquidación
Fecha 1	MXN 102.8500
Fecha 2	MXN 105.7000
Fecha 3	MXN 108.5500
Fecha 4	ilimitado



Ejemplo 11

Clase de Títulos Opcionales	Títulos Opcionales de Compra
Tipo de Ejercicio	Americano

Subyacente	Prima de Emisión	Precio de Ejercicio	Porcentaje Retornable de la Prima	Porcentaje Máximo del Valor Intrínseco calculado sobre el Precio de Ejercicio	Rendimiento Máximo del Título Opcional
S&P 500	\$100.00	\$100.00	90.00% \$90.00	2.3333% \$2.3333	2.3333%

Valor de Referencia de Ejercicio	Nivel de Mercado de AC * x (100 / Nivel de Mercado de S&P 500 del día hábil anterior a la fecha de su oferta)
Nivel de Mercado del S&P 500 del día hábil anterior a la fecha de su oferta	2,000.00 puntos

Factor 1	Factor 2	Factor 3	Factor 4	Factor 5	Factor 6	Factor 7	Multiplicador 1	Multiplicador 2
1.00	0.90	0.108167	0.123333	0.00	-0.90	0.10	0.00	100.00

I. Cuando en las Fechas de Ejercicio exista Valor Intrínseco, el tenedor del Título Opcional, tendrá únicamente el derecho de obtener en efectivo, por parte de la Emisora, un monto calculado, conforme a lo siguiente:

Fecha 1	Mientras el Valor Final de los Activos de Referencia sea igual o mayor al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 1, la Emisora realizará un pago en efectivo igual al resultado de multiplicar el Multiplicador 1 por el Valor Intrínseco del Título Opcional, más el resultado de multiplicar el Precio de Ejercicio por el Factor 3, más el Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión. El Valor Intrínseco no podrá tener un valor superior al Porcentaje del Valor Intrínseco calculado sobre el Precio de Ejercicio.
Fecha 2	Mientras el Valor Final de los Activos de Referencia sea igual o mayor al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 1, la Emisora realizará un pago en efectivo igual al resultado de multiplicar el Multiplicador 1 por el Valor Intrínseco del Título Opcional, más el resultado de multiplicar el Precio de Ejercicio por el Factor 4, más el Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión. El Valor Intrínseco no podrá tener un valor superior al Porcentaje del Valor Intrínseco calculado sobre el Precio de Ejercicio.

II. Cuando en las Fechas de Ejercicio no exista Valor Intrínseco, el tenedor del Título Opcional, tendrá únicamente el derecho de obtener en efectivo, por parte de la Emisora, un monto calculado, según sea aplicable para cada caso, aplicable conforme a lo siguiente:

Fecha 1	Mientras el Valor Final de los Activos de Referencia sea menor al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 1, la Emisora realizará un pago en efectivo igual al Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión más el resultado de multiplicar el Precio de Ejercicio por el Factor 6.
Fecha 2	(i) Mientras el Valor Final de los Activos de Referencia sea mayor al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 2, la Emisora realizará un pago en efectivo igual a (a) la suma del Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión y el resultado de multiplicar el Multiplicador 2 por el resultado de (b) dividir la diferencia del Valor Final de los Activos de Referencia y el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 1; entre el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 1, más (c) el resultado de multiplicar el Precio de Ejercicio por el Factor 7;

(ii) Mientras el Valor Final de los Activos de Referencia sea igual o menor, al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 2, la Emisora realizará un pago en efectivo igual al Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión más el resultado de multiplicar el Precio de Ejercicio por el Factor 5.

Tabla de Escenarios en Fechas de Ejercicio	
Fecha de Ejercicio	Si el Valor de Referencia de Observación es mayor a 100 Pago en la Fecha de Liquidación
Fecha 1	MXN 100.8167
Fecha 2	MXN 102.3333

**Derechos de los Tenedores
Bajo distintos valores del Valor de Referencia de Ejercicio**



Nota:

Los ejemplos expuestos anteriormente son enunciativos más no limitativos.

Los ejemplos buscar representar ilustrativamente algunas de las modalidades de pago.

Otras modalidades de pago se podrán combinar conforme a la Cláusula Décima Primera "Derechos de los Tenedores" del Acta de Emisión.

5. INFORMACIÓN FINANCIERA

5.1 Información financiera seleccionada

La información correspondiente a esta sección, se incorpora por referencia a la sección: Información financiera del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2024, presentado a la CNBV, BIVA y BMV el día 29 de abril de 2025. Dicho documento puede ser consultado en las páginas de internet: www.bmv.com.mx, www.biva.mx, www.gob.mx/cnbv y en la página de la Emisora: www.bbva.mx, y el apartado "Análisis y Discusión de Resultados" de los Estados Financieros consolidados no auditados correspondientes al segundo trimestre de 2025 de la Emisora, presentados a la CNBV, a la BMV y a BIVA, el día 31 de julio de 2025, mismos que pueden ser consultados en las páginas de internet: www.bmv.com.mx, www.biva.mx, www.gob.mx/cnbv y en la página de la Emisora: www.bbva.mx.

5.2 Información financiera por línea de negocio y zona geográfica.

La información correspondiente a esta sección, se incorpora por referencia a la sección: Información financiera "Información financiera por línea de negocio, zona geográfica y ventas de exportación" del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2024, presentado a la CNBV, BIVA y BMV el día 29 de abril de 2025. Dicho documento puede ser consultado en las páginas de internet: www.bmv.com.mx, www.biva.mx, www.gob.mx/cnbv y en la página de la Emisora: www.bbva.mx, y el apartado "Análisis y Discusión de Resultados" de los Estados Financieros consolidados no auditados correspondientes al segundo trimestre de 2025 de la Emisora, presentados a la CNBV, a la BMV y a BIVA, el día 31 de julio de 2025, mismos que pueden ser consultados en las páginas de internet: www.bmv.com.mx, www.biva.mx, www.gob.mx/cnbv y en la página de la Emisora: www.bbva.mx.

5.3 Informe de créditos relevantes

La información correspondiente a esta sección, se incorpora por referencia a la sección: Información financiera "Informe de créditos relevantes" del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2024, presentado a la CNBV, BIVA y BMV el día 29 de abril de 2025. Dicho documento puede ser consultado en las páginas de internet: www.bmv.com.mx, www.biva.mx, www.gob.mx/cnbv y en la página de la Emisora: www.bbva.mx, y el apartado "Análisis y Discusión de Resultados" de los Estados Financieros consolidados no auditados correspondientes al segundo trimestre de 2025 de la Emisora, presentados a la CNBV, a la BMV y a BIVA, el día 31 de julio de 2025, mismos que pueden ser consultados en las páginas de internet: www.bmv.com.mx, www.biva.mx, www.gob.mx/cnbv y en la página de la Emisora: www.bbva.mx.

5.4 Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera de la Emisora

La información correspondiente a esta sección, se incorpora por referencia a la sección: Información financiera "Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera de la Emisora" del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2024, presentado a la CNBV, BIVA y BMV el día 29 de abril de 2025. Dicho documento puede ser consultado en las páginas de internet: www.bmv.com.mx, www.biva.mx, www.gob.mx/cnbv y en la página de la Emisora: www.bbva.mx, y el apartado "Análisis y Discusión de Resultados" de los Estados Financieros consolidados no auditados correspondientes al segundo trimestre de 2025 de la Emisora, presentados a la CNBV, a la BMV y a BIVA, el día 31 de julio de 2025, mismos que pueden ser consultados en las páginas de internet: www.bmv.com.mx, www.biva.mx, www.gob.mx/cnbv y en la página de la Emisora: www.bbva.mx.

5.5 Resultados de la operación

La información correspondiente a esta sección, se incorpora por referencia a la sección: Información financiera "Resultados de la Operación" del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2024, presentado a la CNBV, BIVA y BMV el día 29 de abril de 2025. Dicho documento puede ser consultado en las páginas de internet: www.bmv.com.mx, www.biva.mx, www.gob.mx/cnbv y en la página de la Emisora: www.bbva.mx, y el apartado "Análisis y Discusión de Resultados" de los Estados Financieros consolidados no auditados correspondientes al segundo trimestre de 2025 de la Emisora, presentados a la CNBV, a la BMV y a BIVA, el día 31 de julio de 2025, mismos que pueden ser consultados en las páginas de internet: www.bmv.com.mx, www.biva.mx, www.gob.mx/cnbv y en la página de la Emisora: www.bbva.mx.

5.5.1 Situación financiera, liquidez y recursos de capital

La información correspondiente a esta sección, se incorpora por referencia a la sección: Información financiera "Situación financiera, liquidez y recursos de capital" del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2024, presentado a la CNBV, BIVA y BMV el día 29 de abril de 2025. Dicho documento puede ser consultado en las páginas de internet: www.bmv.com.mx, www.biva.mx, www.gob.mx/cnbv y en la página de la Emisora: www.bbva.mx, y el apartado "Análisis y Discusión de Resultados" de los Estados Financieros consolidados no auditados correspondientes al segundo trimestre de 2025 de la Emisora, presentados a la CNBV, a la BMV y a BIVA, el día 31 de julio de 2025, mismos que pueden ser consultados en las páginas de internet: www.bmv.com.mx, www.biva.mx, www.gob.mx/cnbv y en la página de la Emisora: www.bbva.mx.

5.5.2 Control interno

La información correspondiente a esta sección, se incorpora por referencia a la sección: Información financiera "Control interno" del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2024, presentado a la CNBV, BIVA y BMV el día 29 de abril de 2025. Dicho documento puede ser consultado en las páginas de internet: www.bmv.com.mx, www.biva.mx, www.gob.mx/cnbv y en la página de la Emisora: www.bbva.mx, y el apartado "Análisis y Discusión de Resultados" de los Estados Financieros consolidados no auditados

correspondientes al segundo trimestre de 2025 de la Emisora, presentados a la CNBV, a la BMV y a BIVA, el día 31 de julio de 2025, mismos que pueden ser consultados en las páginas de internet: www.bmv.com.mx, www.biva.mx, www.gob.mx/cnbv y en la página de la Emisora: www.bbva.mx.

5.6 Estimaciones, provisiones o reservas contables y críticas

La información correspondiente a esta sección, se incorpora por referencia a la sección: Información financiera "Estimaciones, provisiones o reservas contables y críticas" del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2024, presentado a la CNBV, BIVA y BMV el día 29 de abril de 2025. Dicho documento puede ser consultado en las páginas de internet: www.bmv.com.mx, www.biva.mx, www.gob.mx/cnbv y en la página de la Emisora: www.bbva.mx, y el apartado "Análisis y Discusión de Resultados" de los Estados Financieros consolidados no auditados correspondientes al segundo trimestre de 2025 de la Emisora, presentados a la CNBV, a la BMV y a BIVA, el día 31 de julio de 2025, mismos que pueden ser consultados en las páginas de internet: www.bmv.com.mx, www.biva.mx, www.gob.mx/cnbv y en la página de la Emisora: www.bbva.mx.

A) Efectos materiales en los procesos internos de generación de información y registros contables

La información correspondiente a esta sección, se incorpora por referencia a la sección: Información Financiera del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado 31 de diciembre de 2024, presentado a la CNBV, BIVA y BMV el día 29 de abril de 2025, mismo que podrá consultarse en las páginas de internet www.bmv.com.mx, www.biva.mx y www.gob.mx/cnbv, así como en la página de la Emisora: www.bbva.mx, y el apartado "Análisis y Discusión de Resultados" de los Estados Financieros consolidados no auditados, con información complementaria al Reporte Anual, correspondientes al segundo trimestre de 2025 de la Emisora, presentados a la CNBV, a la BMV y a BIVA, el día 31 de julio de 2025, mismo que pueden ser consultados en las páginas de internet: www.bmv.com.mx, www.biva.mx, www.gob.mx/cnbv y en la página de la Emisora: www.bbva.mx.

B) Metodología de transición que utilizó en términos de cada una de las normas que entraron en vigor

La información correspondiente a esta sección, se incorpora por referencia a la sección: Información Financiera del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado 31 de diciembre de 2024, presentado a la CNBV, BIVA y BMV el día 29 de abril de 2025, mismo que podrá consultarse en las páginas de internet www.bmv.com.mx, www.biva.mx y www.gob.mx/cnbv, así como en la página de la Emisora: www.bbva.mx.

C) Impacto material en la situación financiera de la emisora y el monto estimado del mismo

La información correspondiente a esta sección, se incorpora por referencia a la sección: Información Financiera del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado 31 de diciembre de 2024, presentado a la CNBV, BIVA y BMV el día 29 de abril de 2025, mismo que podrá consultarse en las páginas de internet www.bmv.com.mx, www.biva.mx y www.gob.mx/cnbv, así como en la página de la Emisora: www.bbva.mx.

D) Efectos en la operación del negocio y una descripción y monto del mismo.

La información correspondiente a esta sección, se incorpora por referencia a la sección: Información Financiera del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado 31 de diciembre de 2024, presentado a la CNBV, BIVA y BMV el día 29 de abril de 2025, mismo que podrá consultarse en las páginas de internet www.bmv.com.mx, www.biva.mx y www.gob.mx/cnbv, así como en la página de la Emisora: www.bbva.mx.

E) Contingencias derivadas de la existencia de obligaciones contractuales de hacer y no hacer con proveedores, acreedores e inversionistas y acciones realizadas con la finalidad de evitarlas, así como el monto que representan.

La información correspondiente a esta sección, se incorpora por referencia a la sección: Información Financiera del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado 31 de diciembre de 2024, presentado a la CNBV, BIVA y BMV el día 29 de abril de 2025, mismo que podrá consultarse en las páginas de internet www.bmv.com.mx, www.biva.mx y www.gob.mx/cnbv, así como en la página de la Emisora: www.bbva.mx.

Asimismo, el CINIF ha emitido las mejoras que se mencionan a continuación:

Mejoras a las NIF 2025

En diciembre de 2024 el CINIF emitió el documento llamado "Mejoras a las NIF 2025", que contiene modificaciones puntuales a algunas NIF ya existentes.

Las mejoras que generan cambios contables son las siguientes:

NIF A-1, "Marco Conceptual de las Normas de Información Financiera"

Se incorpora la definición de "políticas contables importantes", las cuales son aquellas cuya falta de revelación afecta el entendimiento de los estados financieros por parte de los usuarios. Asimismo, se debe considerar hacer las revelaciones en los estados financieros considerando "la importancia relativa", para realizar revelaciones más efectivas.

Esta mejora entra en vigor para los ejercicios que inicien a partir del 1o. de enero de 2025, permitiendo su aplicación anticipada en 2024. Los cambios contables que surjan deben reconocerse con base a lo establecido en la NIF B-1, Cambios contables y correcciones de errores.

NIF B-2, "Estado de flujos de efectivo"

Se precisa revelar la información sobre los acuerdos de financiamiento para pago a proveedores, conocido también como factoraje inverso, esto para una mejor comprensión sobre la situación financiera y liquidez de una entidad. Dichos acuerdos son aquellos en los que uno o más suministradores de financiamiento se comprometen a pagar los montos que una entidad adeuda a sus proveedores y la entidad, a su vez, se compromete a pagar en la misma fecha que se le paga a los proveedores, o en una fecha posterior.

Esta mejora entra en vigor para los ejercicios que inicien a partir del 1o. de enero de 2025, permitiendo su aplicación anticipada en 2024. Los cambios contables que surjan deben reconocerse con base a lo establecido en la NIF B-1, Cambios contables y correcciones de errores.

NIF B-3, "Estado de resultado integral"

NIF B-16, "Estados financieros de entidades con propósitos no lucrativos"

NIF C-3, "Cuentas por cobrar"

Estás NIF se homologan con la finalidad de precisar la presentación en los estados financieros de las ventas o ingresos de forma neta, considerando que los descuentos, bonificaciones y devoluciones se encuentran incluidas en estos conceptos. Se puede revelar en las notas a los estados financieros el desglose de los conceptos e importes que conforman los ingresos o ventas netos.

Esta mejora entra en vigor para los ejercicios que inicien a partir del 1o. de enero de 2025, permitiendo su aplicación anticipada en 2024. Los cambios contables que surjan deben reconocerse con base a lo establecido en la NIF B-1, Cambios contables y correcciones de errores.

NIF B-14, "Utilidad por acción"

Se modifica el alcance de esta NIF para homologarse con la NIC 33, Utilidad por acción, para que esta sea aplicable solo a las entidades que tienen instrumentos de capital listados o por listar en una bolsa de valores.

Esta mejora entra en vigor para los ejercicios que inicien a partir del 1o. de enero de 2025, permitiendo su aplicación anticipada en 2024. Los cambios contables que surjan deben reconocerse con base a lo establecido en la NIF B-1, Cambios contables y correcciones de errores.

NIF B-15, "Conversión de monedas extranjeras"

Se homologa para converger con la NIC 21, Efecto de las Variaciones en las Tasas de Cambio de la Moneda Extranjera, para establecer el mecanismo para identificación y las revelaciones requeridas cuando en la conversión de moneda extranjera se identifique que cierta moneda no es intercambiable.

Esta mejora entra en vigor para los ejercicios que inicien a partir del 1o. de enero de 2025, permitiendo su aplicación anticipada en 2024. Los cambios contables que surjan deben reconocerse con base a lo establecido en la NIF B-1, Cambios contables y correcciones de errores.

NIF C-6, "Propiedades, planta y equipo"

Se elimina el concepto de "método de depreciación especial", ya que se considera que no es un método sino sólo una forma práctica de aplicar cualquier otro de los métodos mencionados en esta NIF.. Asimismo se prevé poder seguir utilizando dicho método dependiendo de su utilidad para la entidad con base en su importancia relativa.

Esta mejora entra en vigor para los ejercicios que inicien a partir del 1o. de enero de 2025, permitiendo su aplicación anticipada en 2024. Los cambios contables que surjan deben reconocerse con base a lo establecido en la NIF B-1, Cambios contables y correcciones de errores.

NIF C-19, "Instrumentos financieros por pagar"

Se incorporan ciertos requisitos para dar de baja un pasivo financiero cuando se realiza su pago en efectivo utilizando un sistema de pagos electrónicos, entre los cuales son 1) que la entidad no tenga capacidad para retirar, detener o cancelar la instrucción de pago, 2) que la entidad no tenga capacidad práctica para acceder al efectivo que se utilizará para liquidar la operación; y 3) que el riesgo de liquidación asociado con el sistema de pagos sea poco importante.

Adicionalmente, se requiere revelar información cuando se tengan instrumentos financieros por pagar con cláusulas contingentes vinculados al cumplimiento de un objetivo ambiental, social o de gobernanza, que permitan a los usuarios de los estados financieros conocer la incertidumbre de los flujos de efectivo futuros, como inversionista y/o emisor de este tipo de instrumentos.

Esta mejora entra en vigor para los ejercicios que inicien a partir del 1o. de enero de 2026, permitiendo su aplicación anticipada en 2024. Los cambios contables que surjan deben reconocerse con base a lo establecido en la NIF B-1, Cambios contables y correcciones de errores.

NIF C-20, "Instrumentos financieros para cobrar principal e interés"

Se requiere revelar información cuando se tengan instrumentos financieros para cobrar principal e interés con cláusulas contingentes vinculados al cumplimiento de un objetivo ambiental, social o de gobernanza, que permitan a los usuarios de los estados financieros conocer la incertidumbre de los flujos de efectivo futuros, como inversionista y/o emisor de este tipo de instrumentos.

Esta mejora entra en vigor para los ejercicios que inicien a partir del 1o. de enero de 2026, permitiendo su aplicación anticipada en 2024. Los cambios contables que surjan deben reconocerse con base a lo establecido en la NIF B-1, Cambios contables y correcciones de errores.

NIF D-1, "Ingresos por contratos con clientes"

Se incorpora la aplicación de esta NIF a las entidades prestadoras de servicios que celebren contratos que en sustancia económica sean similares a contratos de seguros, es decir, en los que una de las partes acepta un riesgo de seguro de la otra parte, acordando compensar al tenedor si ocurre un evento futuro incierto que afecte de forma adversa al tenedor del seguro y cumpliendo con ciertos requisitos. Un ejemplo de ellos pueden ser los servicios de asistencia de grúas o de asistencia mecánica en carreteras.

Esta mejora entra en vigor para los ejercicios que inicien a partir del 1o. de enero de 2025, permitiendo su aplicación anticipada en 2024. Los cambios contables que surjan deben reconocerse con base a lo establecido en la NIF B-1, Cambios contables y correcciones de errores.

Las mejoras a las NIF que no generan cambios contables son las siguientes:

NIF A-1, "Marco conceptual de las normas de información financiera" **NIF B-9, "Información financiera a fechas intermedias"**

Se realizan modificaciones a las NIF para ser consistentes con lo establecido en la Normas de Información de Sostenibilidad (NIS) referentes a la definición y necesidades de usuarios primarios y otros usuarios de la información financiera.

Se adicionan el riesgo operacional y el riesgo en materia de sostenibilidad como algunos de los principales riesgos que pueden afectar los estados financieros de la entidad y para los cuales clarifica la necesidad de revelar información que permita a los usuarios de los estados financieros entender dichos riesgos mediante las prácticas de administración de riesgos, información cualitativa y cuantitativa que permiten entender cómo surgen, así como la exposición a los mismos.

Asimismo, las Entidades de Interés Público deberán revelar nuevos riesgos que puedan impactar los estados financieros a fechas intermedias.

NIF A-1, "Marco conceptual de las normas de información financiera" **NIF B-9, "Información financiera a fechas intermedias"**

Se realizan algunas modificaciones para especificar que solo se deben revelar las políticas contables importantes.

NIF C-19, "Instrumentos financieros por pagar"

Se precisa que las Otras cuentas por Pagar, cuyo plazo exceda más de un año, se deben valorar a su costo amortizado, considerando el valor del dinero en el tiempo.

Otros temas de convergencia

Se realizan modificaciones derivado de la revisión que se realizó a las NIF con el fin de identificar las posibles diferencias que existen con lo establecido en las Normas Internacionales.

- **NIF B-8, "Estados financieros consolidados o combinados"**

Se homologa la revelación respecto a cuando existe participación no controladora importante, por lo que se elimina la mención a la diferencia dentro de la sección de convergencia con las Normas Internacionales en la NIF B-8.

- **NIF C-6, "Propiedades planta y equipo"**

Se elimina la revelación del monto de la inversión acumulada y estimada para la terminación de las construcciones en proceso, por lo que se elimina la diferencia con respecto a la Norma Internacional en la sección de convergencia de la NIF C-6.

- **NIF C-8, "Activos intangibles"**

Se precisa una divergencia con la NIC 38, excluyendo la opción de considerar como activo intangible aquel precio que pague la entidad que refleje la probabilidad de obtener beneficios económicos futuros, ya que no se considera que el pago por sí mismo no garantice que cumpla con la definición de un activo intangible.

- **NIF C-9, "Provisiones contingencias y compromisos"**

La NIF C-9 establece normas aplicables a los contratos de carácter oneroso, incluyendo las relativas a los costos de cumplir las cláusulas del contrato. Para un mejor entendimiento de dichos costos, se agrega una descripción de los costos a considerar en su determinación, en consistencia con la Norma Internacional.

- **NIF C-10, "Instrumentos financieros derivados y relaciones de cobertura"**

Se precisa una divergencia con la NIIF 9 y en la NIIF 7, en la que ésta NIF incluye un criterio adicional como requisito para determinar la efectividad de una relación de cobertura, el cual se refiere a que las contrapartes tengan la capacidad económica y operativa para cumplir con los compromisos acordados.

- **NIF D-8, "Pagos basados en acciones"**

Para converger con la norma internacional NIIF 2, se precisa que la entidad puede retener un monto a causa de una obligación fiscal de la contraparte, reteniendo un número de instrumentos de capital que iguale el valor monetario de dicha obligación, considerando que el importe bruto debe clasificarse en su totalidad como una transacción como pagos basados en acciones liquidables con instrumentos de capital.

Precisiones Diversas

Se realizan diversas precisiones sobre algunas NIF para ayudar a su mejor entendimiento, hacer más clara la redacción, mantener consistencia con las definiciones, homologar conceptos, entre otros.

NIF A-1, "Marco conceptual de las normas de información financiera"

NIF B-1, "Cambios contables y correcciones de errores"

NIF B-5, "Información financiera por segmentos"

NIF B-9, "Información financiera a fechas intermedias"

NIF B-17, "Determinación del valor razonable"

NIF C-2, "Inversiones en instrumentos financieros"

NIF C-20, "Instrumentos financieros para cobrar y vender"

NIF C-6, "Propiedades, planta y equipo"

NIF C-15, "Deterioro en el valor de activos de larga duración"

La Administración del Grupo se encuentra en proceso de evaluación para determinar los efectos de adopción de las mejoras a las NIF.

II. NIF que entran en vigor el 01 de enero de 2025

NIF A-2, "Incertidumbres sobre el negocio en marcha"

Esta NIF estipula que se deberá hacer una evaluación constante del negocio en marcha a la fecha del cierre de los estados financieros bajo el supuesto de que una entidad existe permanentemente salvo prueba de lo contrario. Se deben identificar los eventos y condiciones de incertidumbre, así como acciones de mitigación con el fin de identificar un plan de acción que se lleve a cabo efectivamente. Por otra parte, se detallan las normas de valuación y revelación de un negocio en marcha sin incertidumbres, negocio en marcha con incertidumbres, negocio en marcha en reorganización legal y si se considera que no es un negocio en marcha.

Esta mejora entra en vigor para los ejercicios que inicien a partir del 1o. de enero de 2025, permitiendo su aplicación anticipada. Los cambios contables que surjan deben reconocerse con base a lo establecido en la NIF B-1, Cambios contables y correcciones de errores.

La Administración del Grupo se encuentra en proceso de evaluación para determinar los efectos de adopción de esta NIF.

III. Normas de Información de Sostenibilidad (NIS)

NIS A-1, "Normas generales para la revelación de información de sostenibilidad"

Establece el marco conceptual y los fundamentos que sirven de sustento en el desarrollo y aplicación de éstas en la preparación y revelación de la información de sostenibilidad de la entidad.

Esta NIS entró en vigor para los ejercicios que inicien a partir del 1o. de enero de 2025.

NIS B-1, "Indicadores básicos de sostenibilidad"

Establece las normas para la determinación de los Indicadores Básicos de Sostenibilidad (IBSO) asociados a factores ambientales, sociales relativos a capital humano y de gobernanzas, así como su revelación como parte de la información financiera de sostenibilidad.

Esta NIS entró en vigor para los ejercicios que inicien a partir del 1o. de enero de 2025, permitiendo su aplicación anticipada siempre y cuando se aplique en su conjunto con la NIS A-1.

La Administración del Grupo se encuentra en proceso de evaluación para determinar los efectos de adopción de las Normas de Información de Sostenibilidad.

6. ADMINISTRACIÓN

6.1 Auditor externo

La información correspondiente a esta sección, se incorpora por referencia a la sección: Administración "Auditores externos de la administración" del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2024, presentado a la CNBV, BIVA y BMV el día 29 de abril de 2025. Dicho documento puede ser consultado en las páginas de internet: www.bmv.com.mx, www.biva.mx, www.gob.mx/cnbv y en la página de la Emisora: www.bbva.mx.

6.2 Operaciones con personas relacionadas y conflictos de interés

La información correspondiente a esta sección, se incorpora por referencia a la sección: Administración "Operaciones con personas relacionadas y conflictos de interés" del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2024, presentado a la CNBV, BIVA y BMV el día 29 de abril de 2025. Dicho documento puede ser consultado en las páginas de internet: www.bmv.com.mx, www.biva.mx, www.gob.mx/cnbv y en la página de la Emisora: www.bbva.mx.

6.3 Administradores y accionistas

La información correspondiente a esta sección, se incorpora por referencia a la sección: Administración "Información adicional administradores y accionistas" del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2024, presentado a la CNBV, BIVA y BMV el día 29 de abril de 2025. Dicho documento puede ser consultado en las páginas de internet: www.bmv.com.mx, www.biva.mx, www.gob.mx/cnbv y en la página de la Emisora: www.bbva.mx.

6.4 Estatutos sociales y otros convenios

La información correspondiente a esta sección, se incorpora por referencia a la sección: Administración "Estatutos sociales y otros convenios" del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2024, presentado a la CNBV, BIVA y BMV el día 29 de abril de 2025. Dicho documento puede ser consultado en las páginas de internet: www.bmv.com.mx, www.biva.mx, www.gob.mx/cnbv y en la página de la Emisora: www.bbva.mx.

7. ACONTECIMIENTOS RECIENTES

A la fecha del presente Prospecto, no existen acontecimientos recientes que no hayan sido divulgados por la Emisora en el presente Prospecto, en el Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2024, presentado a la CNBV, BIVA y BMV el día 29 de abril de 2025, mismo que podrá consultarse en las páginas de internet: www.bmv.com.mx, www.biva.mx y www.gob.mx/cnbv, así como en la página de la Emisora: www.bbva.mx, y en los Estados Financieros consolidados no auditados correspondientes al segundo trimestre de 2025 de la Emisora, presentados a la CNBV, a la BMV y a BIVA, el día 31 de julio de 2025, mismos que pueden ser consultados en las páginas de internet: www.bmv.com.mx, www.biva.mx, www.gob.mx/cnbv y en la página de la Emisora: www.bbva.mx.

8. PERSONAS RESPONSABLES

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa a la Emisora contenida en el presente Prospecto, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

BBVA México, S.A.,
Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México.



Eduardo Osuna Osuna
Director General



Beatriz Muñoz Villa
Director General Finanzas



Jacobo de Nicolás de Benito
Director General Jurídico

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad que nuestra representada, en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de la Emisora, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, nuestra representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, nuestra representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Títulos Opcionales de Compra o de Venta en efectivo o en especie, americanos o europeos, con o sin rendimiento limitado, con o sin porcentaje retornable de la prima de emisión, referidos a diversos activos subyacentes, con colocaciones subsecuentes, cuya emisión estará dividida hasta en 10,000 Series, pudiendo ser mediante oferta pública a personas físicas y morales, nacionales y extranjeras, cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado a la Emisora el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente a los inversionistas, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una emisora con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en Bolsa.

Igualmente, nuestra representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de Títulos Opcionales únicamente entre inversionistas institucionales y calificados para participar en ofertas públicas restringidas, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado a la Emisora el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente a los inversionistas, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una emisora con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en Bolsa.

Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México.



Alejandra González Canto
Apoderada



Miguel Ángel Espinosa Galetto
Apoderada

Auditor Externo

La suscrita, en su carácter de Socia y apoderada legal de Mancera, S.C., manifiesta bajo protesta de decir verdad, que los estados financieros consolidados dictaminados del Emisor y subsidiarias al 31 de diciembre de 2022, 2023 y 2024 y por los años terminados en esas fechas, que se incorporan por referencia en el presente Prospecto preliminar, fueron dictaminados con fecha 27 de febrero de 2023, 27 de febrero de 2024 y 27 de febrero de 2025, respectivamente, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría.

Asimismo, la suscrita manifiesta que ha leído el presente Prospecto preliminar y basado en su lectura y dentro del alcance del trabajo de auditoría realizado, no tiene conocimiento de errores relevantes o inconsistencias en la información que se incluye y cuya fuente provenga de los estados financieros consolidados dictaminados señalados en el párrafo anterior, ni de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento, o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

No obstante, la suscrita no fue contratada, y no realizó procedimientos adicionales con el objeto de expresar su opinión respecto de la demás información contenida en el Prospecto preliminar que no provenga de los estados financieros consolidados dictaminados.

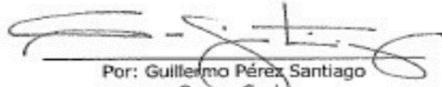
Mancera, S.C.
Firma miembro de
Ernst & Young Global Limited



C.P.C. Brenda Miroslava Vázquez Calderón
Auditor Externo
Socia Auditora y Apoderada Legal de Mancera, S.C.

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a su leal saber y entender, la emisión y colocación de los valores cumple con las leyes y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, manifiesta que no tiene conocimiento de información jurídica relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Galicia Abogados, S.C.



Por: Guillermo Pérez Santiago
Cargo: Socio

9. ANEXOS

- a) Estados Financieros consolidados dictaminados al 31 de diciembre de 2024, 2023 y 2022, y por los años terminados en esas fechas, por Mancera, S.C.

La información correspondiente a esta sección del presente Prospecto se incorpora por referencia al reporte anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2024 presentado a la CNBV, a la BMV y a BIVA el día 29 de abril de 2025. Dicho documento puede ser consultado en las páginas de internet: www.bmv.com.mx, www.biva.mx, www.gob.mx/cnbv y en la página de la Emisora: www.bbva.mx.

b) Estados Financieros consolidados no auditados al segundo trimestre del 2025

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a los Estados Financieros consolidados no auditados correspondientes al segundo trimestre de 2025 de la Emisora, presentados a la CNBV, a la BMV y a BIVA, el día 31 de julio de 2025. Dicho documento puede ser consultado en las páginas de internet: www.bmv.com.mx, www.biva.mx, www.gob.mx/cnbv y en la página de la Emisora: www.bbva.mx.



c) Opinión Legal



CDMX
T. +52 (55) 5540 9200
MTY
T. +52 (81) 9689 9030
galicia.com.mx

Torre del Bosque
Blvd. Manuel Ávila Camacho #24, piso 7
Lomas de Chapultepec
11000, Ciudad de México

Torre Sofía
Av. Ricardo Margáin #440
Desp. 901, Valle del Campestre
66265, San Pedro Garza García, NL

Ciudad de México, a 27 de agosto de 2025.

Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Vicepresidencia de Supervisión Bursátil
Dirección General de Emisoras
Av. Insurgentes Sur 1971, Torre Norte, Piso 7
Colonia Guadalupe Inn
C.P. 01020, Ciudad de México

Estimados señores:

Hago referencia a la solicitud presentada por BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México (el "Emisor") ante esa H. Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la "Comisión"), para (i) llevar a cabo la actualización de la inscripción en el Registro Nacional de Valores ("RNV") respecto de los títulos opcionales de compra o venta, en efectivo o en especie, americanos o europeos, en su caso, con rendimiento limitado, con o sin porcentaje retornable de la prima de emisión, referidos a diversos activos subyacentes y, con colocaciones subsecuentes (los "Títulos Opcionales") cuya inscripción preventiva le fue otorgada por esa H. Comisión el 3 de septiembre de 2021 mediante el oficio No. 153/10026835/2021 y posteriormente actualizada el 19 de octubre de 2022 mediante el oficio No. 153/3359/2022, el 23 de octubre de 2023 mediante el oficio No. 153/5655/2023 y el 10 de septiembre de 2024 mediante el oficio No. 153/3635/2024, (ii) la difusión y publicación del prospecto actualizado, y (iii) la difusión y publicación del aviso con fines informativos, el aviso de oferta pública, el aviso de colocación con fines informativos, el aviso de colocación sin que medie oferta pública y el documento con información clave para la inversión, relativo a la actualización descrita en el inciso (i) anterior.

He revisado la documentación e información legal del Emisor y del Representante Común que se señala más adelante a efecto de rendir una opinión legal de conformidad con lo previsto por la fracción IV del Artículo 85 y la fracción II del artículo 87 de la Ley del Mercado de Valores ("LMV"), así como por el inciso (h) de la fracción I del Artículo 2 y la fracción II del artículo 14 de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y demás participantes del mercado de Valores" publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003, según las mismas han sido modificadas (las "Disposiciones").

Para efectos de la presente opinión, he revisado los siguientes documentos:

(1) Constitución, Estatutos Sociales del Emisor. Copia certificada de la: (i) escritura pública número 8,525 de fecha 8 de octubre de 1945, otorgada ante la fe del licenciado Tomás O' Gorman, titular de la Notaría Pública número 1 de la Ciudad de México (antes Distrito Federal), en la que aparece un sello que indica que la misma fue inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México en el libro tercero, volumen 207, fojas 310, número 153, en la que se hace constar la constitución del Emisor, (ii) escritura pública número 125,015 de fecha 4 de septiembre de 2019, otorgada ante la fe del licenciado Carlos de Pablo Serna, titular de la Notaría Pública número 137 de la Ciudad de México, en la que se hace constar la compulsión de los estatutos sociales del Emisor, y (iii) escritura pública número 129,253 de fecha 12 de agosto de 2021, otorgada ante la fe del licenciado Carlos de Pablo Serna, titular de la Notaría Pública número 137 de la Ciudad de México, en la que aparece un documento que indica que la misma fue inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil electrónico número 64010-1 el 20 de septiembre de 2021, en la que se hace constar la reforma de los artículos primero, noveno y cuarenta y uno de los estatutos sociales del Emisor, según fue confirmado por el Emisor que dichos estatutos sociales son los estatutos sociales vigentes del Emisor.

(2) Poderes del Emisor. Copia certificada de la: (i) escritura pública número 109,444 de fecha 10 de febrero de 2014, otorgada ante la fe del licenciado Carlos de Pablo Serna, Notaría Pública número 137 de la Ciudad de México e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio mercantil 64010* de fecha 19 de marzo de 2014, en la cual se hace constar el otorgamiento a favor de María Eugenia

Palomera Mancilla de, un poder general para actos de administración y para suscribir títulos de crédito, a ser ejercidos conjuntamente con cualquier otro apoderado con mismas facultades, (ii) escritura pública número 114,811 de fecha 25 de noviembre de 2015, otorgada ante la fe del licenciado Carlos de Pablo Serna, Notaría Pública número 137 de la Ciudad e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio mercantil 64010* de fecha 19 de enero de 2016, en la cual se hace constar el otorgamiento a favor de Carlos Alberto Rivera Montiel y Esperanza Eugenia Torres Campos de, un poder general para actos de administración y para suscribir títulos de crédito, a ser ejercidos conjuntamente con cualquier otro apoderado con mismas facultades, (iii) escritura pública número 123,268 de fecha 22 de enero de 2019, otorgada ante la fe del licenciado Carlos de Pablo Serna, Notario Público número 137 de la Ciudad de México e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio mercantil 64010-1 de fecha 13 de marzo de 2019, en la cual se hace constar el otorgamiento a favor de Jafet Ezequiel Bello Cisneros y Edgar Alejandro Ugalde Salgado de, un poder general para actos de administración y para suscribir títulos de crédito, a ser ejercidos conjuntamente con cualquier otro apoderado con mismas facultades, (iv) escritura pública número 90,705 de fecha 15 de diciembre de 2020, otorgada ante la fe del licenciado Guillermo Oliver Bucio, titular de la Notaría Pública número 246 de la Ciudad de México, actuando en el protocolo de la Notaría Pública 212 de la Ciudad de México, de la que es titular el licenciado Francisco I. Hugues Vélez, en el que también actúa la licenciada Rosamaría López Lugo, titular de la Notaría Pública número 223 de la Ciudad de México e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio mercantil 64010-1 de fecha 23 de marzo de 2021, en la cual se hace constar el otorgamiento a favor de Mary Carmen Espinoza Osorio, Oscar Pérez Tinajero y Marco Antonio Rosales Saavedra de, un poder general para actos de administración y para suscribir títulos de crédito, a ser ejercidos conjuntamente con cualquier otro apoderado con mismas facultades, (v) escritura pública número 109,532 de fecha 28 de marzo de 2023, otorgada ante la fe del licenciado Guillermo Oliver Bucio, titular de la Notaría Pública número 246 de la Ciudad de México, actuando en el protocolo de la Notaría Pública 212 de la Ciudad de México, de la que es titular el licenciado Francisco I. Hugues Vélez, en el que también actúa la licenciada Rosamaría López Lugo, titular de la Notaría Pública número 223 de la Ciudad de México e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio mercantil 64010-1 de fecha 07 de junio de 2023, en la cual se hace constar el otorgamiento a favor de Miriam Magali Cortés Serrano de, un poder general para actos de administración sin que se encuentre conferida la facultad de hacer cesión de bienes y para suscribir títulos de crédito, a ser ejercidos conjuntamente con cualquier otro apoderado con mismas facultades, (vi) escritura pública número 104,751 de fecha 17 de agosto de 2012, otorgada ante la fe del licenciado Carlos de Pablo Serna, titular de la Notaría Pública número 137 de la Ciudad de México e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio mercantil 64010* de fecha 03 de octubre de 2012, en la cual se hace constar el otorgamiento a favor de Miguel Alejandro Félix Pérez de, un poder general para actos de administración sin que se encuentre conferida la facultad de hacer cesión de bienes y para suscribir títulos de crédito, a ser ejercidos conjuntamente con cualquier otro apoderado con mismas facultades, (vii) escritura pública número 114,399 de fecha 19 de octubre de 2023, otorgada ante la fe del licenciado otorgada ante la fe del licenciado Guillermo Oliver Bucio, Notario Público número 246 de la Ciudad de México, actuando en el protocolo de la notaría número 212, de la que es titular el licenciado Francisco I. Hugues Vélez e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio mercantil 64010 de fecha 24 de enero de 2024, en la cual se hace constar el otorgamiento a favor de Diego Alejandro Delgado Duran de, un poder general para actos de administración sin que se encuentre conferida la facultad de hacer cesión de bienes, y para suscribir títulos de crédito, a ser ejercidos conjuntamente con cualquier otro apoderado con mismas facultades, y (viii) escritura pública número 114,129 de fecha 09 de octubre de 2023, otorgada ante la fe del licenciado otorgada ante la fe del licenciado Guillermo Oliver Bucio, Notario Público número 246 de la Ciudad de México, actuando en el protocolo de la notaría número 212, de la que es titular el licenciado Francisco I. Hugues Vélez e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio mercantil 64010 de fecha 22 de enero de 2024, en la cual se hace constar el otorgamiento a favor de Noemí Zúñiga Cornejo de, un poder general para actos de administración sin que se encuentre conferida la facultad de hacer cesión de bienes, y para suscribir títulos de crédito, a ser ejercidos conjuntamente con cualquier otro apoderado con mismas facultades, según me fue confirmado por el Emisor que dichos poderes son los poderes vigentes del Emisor (conjuntamente las **personas señaladas en el presente inciso, los "Apoderados del Emisor"**).

(3) Constitutiva y Estatutos Sociales del Representante Común. (i) Copia certificada de la escritura pública número 5,940 de fecha 27 de noviembre de 1978, otorgada ante la fe del licenciado Jorge Alfredo Domínguez Martínez, titular de la notaría pública número 140 de la Ciudad de México (antes Distrito Federal), en la que aparece un sello que indica que la misma fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil número 686 de fecha febrero de 1979, en donde se hace constar la constitución de Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero (el "**Representante Común**"), (ii) copia certificada de la escritura pública número 44,234, de fecha 18 de octubre de 2019, otorgada ante la fe del licenciado Alberto T. Sánchez Colín, titular de la notaría pública número 83 de la Ciudad de México, mediante la cual se realizó una compulsión de los estatutos sociales del Representante Común,

según me fue confirmado por el Representante Común que dichos estatutos sociales son los estatutos sociales vigentes del Representante Común.

(4) Poderes del Representante Común. Copia certificada de la escritura pública número 46,585 de fecha 14 de septiembre de 2022, otorgada ante la fe del licenciado Alberto Tarciso Sánchez Colín, titular de la notaría pública número 83 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 686-1 con fecha 22 de noviembre de 2022 que contiene, entre otros, los poderes generales para actos de administración y para suscribir, endosar y protestar títulos de crédito, otorgados por el Representante Común, a favor de los señores Claudia Beatriz Zermeño Inclán, José Luis Urrea Saucedo, Alejandra Tapia Jiménez, Claudia Alicia García Ramírez, Mayra Karina Bautista Gómez, Paola Alejandra Castellanos García, José Daniel Hernández Torres y Cesar David Hernández Sánchez mismos que podrán ser ejercidos de manera individual o conjunta únicamente cuando la poderdante tenga y actúe con el carácter de representante común de tenedores de valores, según me fue confirmado por el Representante Común que dichos poderes son los poderes vigentes del Representante Común. Los apoderados mencionados en este párrafo serán en lo sucesivo referidos como los "Apoderados del Representante Común".

(5) Autorización corporativa del Emisor. Original de la certificación expedida por el Prosecretario del Consejo de Administración del Emisor de fecha 18 de agosto de 2021 en donde se hace constar que, mediante sesión del Consejo de Administración del Emisor celebrada el 22 de julio de 2021, en la que estuvieron representados el 88.88% de los consejeros del Consejo de Administración del Emisor y en la cual la totalidad de los miembros presentes aprobaron de manera unánime, entre otros, llevar a cabo la inscripción de Títulos Opcionales en el RNV, por un monto de hasta \$250,000,000,000 (doscientos cincuenta mil millones de pesos 00/100 moneda nacional) representado por hasta 2,500,000,000 (dos mil quinientos millones) de Títulos Opcionales y hasta 10,000 series por Acta de Emisión, con un plazo de cada serie de 1 día hasta 30 años, en el entendido que no podrá ser mayor al plazo de vigencia del Acta de Emisión correspondiente (la "Autorización del Consejo").

(6) Acta de Emisión. Original de (i) acta de emisión de Títulos Opcionales, protocolizada mediante póliza número 4,973 de fecha 14 de septiembre de 2021, otorgada ante el Lic. José Ramón Clark Guzmán, corredor público número 81 de la Ciudad de México (el "Acta de Emisión Original"), (ii) la primera modificación y reexpresión al Acta de Emisión Original, protocolizada mediante póliza número 5,789 de fecha 25 de octubre de 2022, otorgada ante el Lic. José Ramón Clark Guzmán, corredor público número 81 de la Ciudad de México (la "Primera Modificación al Acta de Emisión Original"), (iii) la segunda modificación y reexpresión al Acta de Emisión Original, protocolizada mediante póliza número 6,578 de fecha 24 de octubre de 2023, otorgada ante el Lic. José Ramón Clark Guzmán, corredor público número 81 de la Ciudad de México (la "Segunda Modificación al Acta de Emisión Original"), y (iv) la tercera modificación y reexpresión al Acta de Emisión Original, protocolizada mediante póliza número 7,055 de fecha 11 de septiembre de 2024, otorgada ante el Lic. José Ramón Clark Guzmán, corredor público número 81 de la Ciudad de México (la "Tercera Modificación al Acta de Emisión Original") y conjuntamente con el Acta de Emisión Original, la Primera Modificación al Acta de Emisión Original y la Segunda Modificación al Acta de Emisión Original, el "Acta de Emisión".

(7) Acta de Emisión Modificada. El proyecto de la cuarta modificación y reexpresión al Acta de Emisión (la "Cuarta Modificación al Acta de Emisión").

(8) Título. El proyecto de título que documentará los Títulos Opcionales de la serie que en cada caso corresponda, a ser emitidos por el Emisor (el "Título").

(9) Certificación del Representante Común. Original de la certificación expedida por el Representante Común de fecha 27 de agosto del 2025, en virtud del cual, se hace constar y certifica que derivado de las modificaciones realizadas en la Cuarta Modificación al Acta de Emisión, no se advierte un afectación adversa a los derechos de los tenedores de los Títulos Opcionales y, en términos del Acta de Emisión, no se requiere el consentimiento de la Asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales para realizar dichas modificaciones al Acta de Emisión (la "Certificación").

Para emitir la presente opinión, he supuesto (i) la autenticidad de los documentos que me fueron proporcionados por el Emisor y el Representante Común, (ii) que las copias certificadas que revisé son copias fieles de sus respectivos originales, (iii) que a la fecha de la presente, el Emisor no habrá revocado, limitado o modificado los poderes otorgados a los Apoderados del Emisor, (iv) que a la fecha de la presente, el Representante Común no habrá revocado o modificado los poderes otorgados a los Apoderados del Representante Común, (v) que a la fecha de la presente los estatutos del Emisor y del Representante Común no

habrán sufrido modificaciones posteriores a las que se mencionan en los documentos descritos en los incisos anteriores, y (vi) que el título que documente los Títulos Opcionales será suscrito en nombre y representación del Emisor por los Apoderados del Emisor con facultades suficientes, y en nombre y representación del Representante Común por los Apoderados del Representante Común.

En virtud de lo anterior y sujeto a excepciones expresadas más adelante, soy de la opinión que:

1. El Emisor es una entidad financiera, legalmente constituida y existente al amparo de las leyes de México y sus estatutos sociales le permiten suscribir los Títulos Opcionales.
2. Los Apoderados del Emisor, actuando conjuntamente dos de ellos, cuentan con facultades suficientes para suscribir, en los términos de cada uno de sus poderes, el Título y la Cuarta Modificación al Acta de Emisión que documentarán los Títulos Opcionales, en nombre y representación del Emisor.
3. Los Apoderados del Representante Común cuentan con facultades suficientes para firmar, el Título y la Cuarta Modificación al Acta de Emisión que documentarán los Títulos Opcionales, en nombre y en representación del Representante Común, a efectos de aceptar su encargo y los derechos y obligaciones que se le confieren en el mismo.
4. Los Apoderados del Representante Común cuentan con facultades suficientes para firmar la Certificación, en nombre y en representación del Representante Común.
5. De conformidad con la Certificación, en virtud de la cual se hace constar y certifica que derivado de las modificaciones realizadas en la Cuarta Modificación al Acta de Emisión, no se advierte una afectación adversa a los derechos de los tenedores de los Títulos Opcionales y, de conformidad con lo establecido en la cláusula Vigésima, inciso f) del Acta de Emisión, no se requiere el consentimiento de la Asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales para realizar dichas modificaciones al Acta de Emisión.
6. Una vez obtenidas las autorizaciones correspondientes y realizados los actos legales necesarios (incluyendo, sin limitación, la suscripción del Título y la Cuarta Modificación al Acta de Emisión que documentará los Títulos Opcionales, por parte de los Apoderados del Emisor con facultades suficientes y el depósito del Título que represente los Títulos Opcionales, ante la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.), los Títulos Opcionales constituirán una obligación válida del Emisor exigible en su contra de conformidad con sus términos.
7. Los acuerdos contenidos en la Autorización del Consejo para llevar a cabo la emisión y oferta pública, oferta pública restringida y la colocación sin que al efecto medie oferta pública de los Títulos Opcionales han sido válidamente celebrados de conformidad con lo establecido en los estatutos sociales del Emisor.
8. El Acta de Emisión, según sea modificada mediante la Cuarta Modificación al Acta de Emisión, una vez protocolizada ante fedatario público, constituirá una obligación válida y exigible en términos del Acta de Emisión y la Ley de Instituciones de Crédito.
9. De conformidad con la cláusula Vigésima, inciso f) del Acta de Emisión, en adición de la suscripción por parte del Emisor y del Representante Común, no se requiere acto corporativo alguno para celebrar la Cuarta Modificación al Acta de Emisión.

La presente opinión está sujeta a las siguientes excepciones:

- (a) la validez y exigibilidad de los Títulos Opcionales, puede estar limitada por la legislación en materia de concurso mercantil o por cualquier ley similar que afecte los derechos de los acreedores en forma general;
- (b) no se refiere ni incluye a subsidiaria alguna, a accionistas, sociedades controladoras o filiales de ninguna de las personas mencionadas en la presente opinión;
- (c) la presente opinión está limitada a cuestiones relacionadas con la legislación mexicana vigente en la fecha de la presente, por lo que no asumo obligación alguna para actualizar o revisarla en el futuro; y

(d) no he obtenido ni revisado certificado o documento alguno emitido por cualquier registro público.

Las manifestaciones antes expresadas se emiten en la fecha de la presente y, por lo tanto, están condicionadas y/o sujetas a probables modificaciones por causa de cambios en las leyes, circulares y demás disposiciones aplicables, hechos que imposibiliten el cumplimiento de las obligaciones citadas u otras situaciones similares. No expreso manifestación alguna ni adquiero compromiso u obligación alguna de informar a ustedes o a cualquier otra persona respecto de cualesquiera cambios en la documentación o información descritas que resulten de cuestiones, circunstancias o eventos que pudieran surgir en el futuro o que pudieran ser traídos a mi atención con fecha posterior a la de la presente opinión y que modifiquen su alcance y/o contenido.

Atentamente,

Galicia Abogados, S.C.



Por: Guillermo Pérez Santiago
Cargo: Socio

Licenciado en Derecho responsable de la presente opinión legal
con cédula profesional número 2210591

d) Acta de Emisión



7568

MVR/****

PÓLIZA NÚMERO SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO

En la Ciudad de México el día **DIEZ** de **SEPTIEMBRE** de **DOS MIL VEINTICINCO**, el suscrito **JOSÉ RAMÓN CLARK GUZMÁN** habilitado por la Secretaría de Economía para ejercer la función de Corredor Público con número ochenta y uno en la plaza del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), hago constar:

La **MODIFICACIÓN Y REEXPRESIÓN AL ACTA DE EMISIÓN VIGENTE** (según dicho término se define más adelante), originalmente celebrada en la Ciudad de México el día catorce de septiembre de dos mil veintiuno: (i) modificada y reexpresada por primera vez el veinticinco de octubre de dos mil veintidós; (ii) modificada y reexpresada por segunda vez el veinticuatro de octubre de dos mil veintitrés, y (iii) modificada y reexpresada por tercera vez el once de septiembre de dos mil veinticuatro, que, por declaración unilateral de voluntad, otorga **BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO** (la "Emisora"), representada en este acto por sus apoderados los señores **MARIA EUGENIA PALOMERA MANCILLA** y **NOEMÍ ZUÑIGA CORNEJO**, con la comparecencia de **MONEX CASA DE BOLSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, MONEX GRUPO FINANCIERO** (el "Representante Común"), representada en este acto por el licenciado **JOSÉ DANIEL HERNÁNDEZ TORRES**, de conformidad con los siguientes antecedentes y cláusulas:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- ACTA DE EMISIÓN ORIGINAL.- Mediante póliza número cuatro mil novecientos setenta y tres, de fecha catorce de septiembre de dos mil veintiuno, otorgada ante la fe del suscrito corredor público, se hizo constar la declaración unilateral de voluntad de la Emisora para la **EMISIÓN DE TÍTULOS OPCIONALES DE COMPRA O DE VENTA EN EFECTIVO O EN ESPECIE, AMERICANOS O EUROPEOS, EN SU CASO, CON RENDIMIENTO LIMITADO, CON O SIN PORCENTAJE RETORNABLE DE LA PRIMA DE EMISIÓN Y COLOCACIONES SUBSECUENTES, REFERIDOS A DIVERSOS ACTIVOS SUBYACENTES, DIVIDIDA HASTA EN 10,000 (DIEZ MIL) SERIES DE EMISIÓN SUBSECUENTES** (el "Acta de Emisión Original").

SEGUNDO.- PRIMER MODIFICACIÓN AL ACTA DE EMISIÓN ORIGINAL. Mediante póliza número cinco mil setecientos ochenta y nueve, de fecha veinticinco de octubre de dos mil veintidós, otorgada ante la fe del suscrito Corredor Público, se hizo constar la declaración unilateral de voluntad de la Emisora, la cual, con la comparecencia del Representante Común, llevó a cabo la **PRIMER MODIFICACIÓN Y REEXPRESIÓN AL ACTA DE EMISIÓN ORIGINAL**.

TERCERO.- SEGUNDA MODIFICACIÓN AL ACTA DE EMISIÓN ORIGINAL. Mediante póliza número seis mil quinientos setenta y ocho, de fecha



veinticuatro de octubre de dos mil veintitrés, otorgada ante la fe del suscrito Corredor Público, se hizo constar la declaración unilateral de voluntad de la Emisora, la cual, con la comparecencia del Representante Común, llevó a cabo la **SEGUNDA MODIFICACIÓN Y REEXPRESIÓN AL ACTA DE EMISIÓN ORIGINAL**.-----

----- **CUARTO.- TERCERA MODIFICACIÓN AL ACTA DE EMISIÓN ORIGINAL.** Mediante póliza número siete mil cincuenta y cinco, de fecha once de septiembre de dos mil veinticuatro, otorgada ante la fe del suscrito Corredor Público, se hizo constar la declaración unilateral de voluntad de la Emisora, la cual, con la comparecencia del Representante Común, llevó a cabo la **TERCERA MODIFICACIÓN Y REEXPRESIÓN AL ACTA DE EMISIÓN ORIGINAL** (el "Acta de Emisión Vigente").-----

----- **QUINTO.- AUTORIZACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES PARA MODIFICAR EL ACTA DE EMISIÓN VIGENTE.** Mediante oficio número 153/1555/2025 (ciento cincuenta y tres diagonal mil quinientos cincuenta y cinco diagonal dos mil veinticinco) de fecha 9 (nueve) de septiembre de 2025 (dos mil veinticinco) emitido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se autorizó a la Emisora para **MODIFICAR** el **ACTA DE EMISIÓN VIGENTE**. Constancia de dicha autorización la agrego al archivo a mi cargo y como anexo al presente instrumento con la letra "A".-----

----- **DECLARACIONES DE LA EMISORA Y DEL REPRESENTANTE COMÚN.** -----
----- Declaran los señores **MARIA EUGENIA PALOMERA MANCILLA** y **NOEMÍ ZUÑIGA CORNEJO** en representación de **BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO,** y **JOSÉ DANIEL HERNÁNDEZ TORRES** en representación de **MONEX CASA DE BOLSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, MONEX GRUPO FINANCIERO,** bajo protesta de decir verdad:-----

----- (a) Que de conformidad con la cláusula vigésima inciso (f) del Acta de Emisión Original (modificada y reexpresada en tres ocasiones, como ha quedado señalado): la Emisora y el Representante Común están facultados para modificar y reexpresar el Acta de Emisión Vigente, sin requerir el consentimiento de la Asamblea de Tenedores de Títulos Opcionales, siempre que dicha modificación no afecte adversamente los derechos de los Tenedores de los Títulos Opcionales, plazos, condiciones y obligaciones de pago de las Series vigentes.-----

----- (b) Que el día veintisiete de agosto de dos mil veinticinco, **MONEX CASA DE BOLSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, MONEX GRUPO FINANCIERO,** como Representante Común, emitió una certificación a través de la cual hace constar la facultad para modificar el Acta de Emisión Vigente, sin requerir el consentimiento de la asamblea de tenedores de los Títulos Opcionales, derivado de que dicha modificación no afecta adversamente los derechos de los tenedores de los Títulos



Opcionales. Constancia de dicho documento lo agrego al archivo a mi cargo y como anexo al presente instrumento con la letra "B".

(c) Que (i) la reexpresión del Acta de Emisión, expresada en este instrumento, consiste esencialmente en (i) modificaciones solicitadas por la Emisora y la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, al proemio y a las cláusulas TERCERA Y CUARTA; y (ii) los cambios previstos al Acta de Emisión Vigente, contenidos en el presente instrumento, no afectan adversamente los derechos de cualquier Tenedor de los Títulos Opcionales, plazos, condiciones y obligaciones de pago de las series vigentes.

(d) Que es la intención de la Emisora realizar las modificaciones al Acta de Emisión Vigente, y reexpresar la misma, en los términos señalados en la cláusula única del presente instrumento.

(e) Que, en caso de resultar aplicable y considerarlo necesarios, cualquiera de ellos o la persona designada por cualquiera de sus representadas, llevará a cabo todas aquellas gestiones que pudieren ser necesarias para llevar a cabo la inscripción de los actos contenidos en el presente instrumento público en el Registro Público de Comercio que pudiere corresponder, y, en su caso, harán llegar al suscrito Corredor Público la boleta de inscripción correspondiente.

CLÁUSULA

ÚNICA.- MODIFICACIÓN Y REEXPRESIÓN AL ACTA DE EMISIÓN VIGENTE. Se modifica y reexpresa el Acta de Emisión Vigente, para que la misma quede sujeta, a partir de esta fecha, a las cláusulas que se transcriben a continuación:

ACTA DE EMISIÓN

PROEMIO

EMISIÓN DE TÍTULOS OPCIONALES DE COMPRA O VENTA, EN EFECTIVO O EN ESPECIE, AMERICANOS O EUROPEOS, CON O SIN RENDIMIENTO LIMITADO, CON O SIN PORCENTAJE RETORNABLE DE LA PRIMA DE EMISIÓN Y CON COLOCACIONES SUBSECUENTES, REFERIDOS A DIVERSOS ACTIVOS SUBYACENTES.

CLÁUSULAS

PRIMERA. Definiciones.

Los términos que a continuación se definen tendrán los siguientes significados:

Acciones: Significan los títulos que representan parte del capital social de una sociedad anónima y que se encuentran inscritos en el RNV o títulos de crédito que representen la propiedad sobre dichas acciones.

Las Acciones que la Emisora podrá incluir como Activos Subyacentes, se encontrarán previstas en el Prospecto, en los Avisos de Oferta, los Avisos con Fines



Informativos y/o los Avisos de Colocación con Fines Informativos (los cuales forman parte integral del Prospecto) o en cualquier documento de difusión que autorice la Comisión. -----

----- Acciones del SIC: Significan los títulos que representan parte del capital social de una sociedad extranjera o títulos de crédito que representen dichas acciones y que se encuentren listados en el SIC. -----

----- Las Acciones del SIC que la Emisora podrá incluir como Activos Subyacentes, se encontrarán previstas en el Prospecto, en los Avisos de Oferta, los Avisos con Fines Informativos y/o los Avisos de Colocación con Fines Informativos (los cuales forman parte integral del Prospecto) o en cualquier documento de difusión que autorice la Comisión. -----

----- Acta de Emisión: Significa la presente declaración unilateral de voluntad para la emisión de Títulos Opcionales que amparará cada una de las distintas Series que se emitan de acuerdo al Activo Subyacente de que se trate. -----

----- Activos Subyacentes: Significan, según sea el caso, -----

----- i) Acciones; -----

----- ii) Acciones del SIC; -----

----- iii) Canastas; -----

----- iv) Títulos equivalentes o similares a éstas; -----

----- v) Títulos referenciados a Acciones del SIC; -----

----- vi) ETF's; -----

----- vii) los índices de precios accionarios nacionales y / o extranjeros de mercados reconocidos por la CNBV, así como; o -----

----- viii) cualquier otro activo autorizado por Banco de México. -----

----- El listado de los Activos Subyacentes, incluyendo específicamente las denominaciones, claves de pizarra y demás información de cada uno de los Activos Subyacentes, se encontrará previsto en el Prospecto, en los Avisos de Oferta, los Avisos con Fines Informativos y/o los Avisos de Colocación con Fines Informativos (los cuales forman parte integral del Prospecto), en el DICI o en cualquier documento de difusión que autorice la Comisión a solicitud de la Emisora; en el entendido que, la Emisora no podrá eliminar los Activos Subyacentes sobre los cuales se hayan emitido previamente Títulos Opcionales, salvo únicamente en el caso particular que cambie la clave de cotización del Activo Subyacente o desaparezca dicho Activo Subyacente por condiciones de mercado. -----

----- Los Activos Subyacentes correspondientes a cada una de las Series se darán a conocer en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos, en el Aviso de Colocación con Fines Informativos, en el DICI y/o en el Título correspondiente a la Serie de que se trate. -----



----- Aviso con Fines Informativos: Significa cada aviso con fines informativos que publique la Emisora que incluya las características de los Títulos Opcionales correspondientes a la Serie de que se trate, a listarse en la Bolsa de Valores o colocación sin que al efecto medie oferta pública. -----

----- Aviso de Colocación con Fines Informativos: Significa cada aviso de colocación con fines informativos que publique la Emisora, según corresponda, que incluya las características definitivas de los Títulos Opcionales correspondientes a la Serie de que se trate, a listarse en la Bolsa de Valores, que lleve a cabo la Emisora. --

----- Aviso de Oferta: Significa cada aviso de oferta pública o aviso de oferta pública restringida, según corresponda, que incluya las características de los Títulos Opcionales a ofrecer, correspondientes a la Serie de que se trate que lleve a cabo la Emisora. --

----- Bolsa de Valores o Bolsa: Significa, conjunta o separadamente, la sociedad denominada Bolsa Institucional de Valores, Sociedad Anónima de Capital Variable (BIVA), así como la sociedad denominada Bolsa Mexicana de Valores, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable (BMV) o cualquier otra bolsa de valores con concesión del gobierno federal otorgada en términos de la LMV. -----

----- La Bolsa de Valores en la que se listen los Títulos Opcionales, se encontrará especificada en los Avisos de Oferta, los Avisos con Fines Informativos y/o los Avisos de Colocación con Fines Informativos (los cuales forman parte integral del Prospecto) o en cualquier documento de difusión que autorice la Comisión. -----

----- Canasta: Significa el grupo de 2 (dos) o más Acciones, ETFs integrados mediante componentes de Acciones del SIC o de Acciones, índices accionarios, mismos que se darán a conocer en el Aviso de Oferta, Aviso con Fines Informativos (los cuales forman parte integral del Prospecto) y/o Aviso de Colocación con Fines Informativos correspondientes a la Serie de que se trate. -----

----- CNBV o Comisión: Significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. --

----- Colocación: Significa la(s) colocación(es) subsecuente(s) de Títulos Opcionales que emita y coloque la Emisora al amparo del Acta de Emisión en un periodo de 10 (diez) años contados a partir de la Fecha de Suscripción del Acta de Emisión. --

----- Derechos de los Tenedores: Significa aquellos derechos que se definirán para cada una de las Series conforme a la cláusula Décima Primera de la presente Acta de Emisión. -----

----- Derechos de Pago, Derechos de Ejercicio, Derechos Especiales, Derechos de Ejercicio con Valor Intrínseco: Tendrán el significado que se describe en la cláusula Décima Primera de la presente Acta de Emisión. -----

----- Día Hábil: Significa (i) los días en que las instituciones de crédito no estén obligadas a cerrar sus puertas ni a suspender operaciones, en términos de las



disposiciones de carácter general que, para tal efecto, emita la CNBV, y/o (ii) cualquier día en que operen los mercados y bolsas de valores en las cuales coticen u operen los Activos Subyacentes de la Serie de que se trate, y/o (iii) los días en que existan operaciones en la moneda de emisión y/o liquidación de la Serie de que se trate. Cuando se utilice en relación con las fechas de cualquier cantidad pagadera de los Títulos Opcionales cuyas obligaciones sean exigibles en Dólares o Euros, también excluye, y por tanto no se contará como Día Hábil, cualquier día en que las instituciones bancarias de la moneda de liquidación respectiva no estén abiertas para operaciones, de conformidad con su legislación aplicable. -----

----- DICI: Significa el documento con información clave para la inversión conforme a lo determinado por las Disposiciones, las características definitivas de los Títulos Opcionales correspondientes a la Serie de que se trate que lleve a cabo la Emisora. -----

----- Disposiciones: Significa las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores. -----

----- DOF: Significa el Diario Oficial de la Federación. -----

----- Dólares o USD: Significa la moneda de curso legal de los Estados Unidos de América. -----

----- Emisión: Significa la emisión de Títulos Opcionales que se lleva a cabo a través de la presente Acta de Emisión, que podrá colocarse en oferta pública, oferta pública restringida o colocación sin que al efecto medie oferta pública en distintas Series subsecuentes, cada una de las cuales se considerará que forma parte de una misma emisión. -----

----- Emisora: Significa BBVA México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México. -----

----- ETF's: Significa "exchange traded funds", que son instrumentos financieros cuyo objetivo primordial es replicar el comportamiento de Acciones, Acciones del SIC, Índices, títulos representativos de deuda, o un portafolio referido a Activos Subyacentes que se encuentren listados en el SIC. -----

----- Los ETF's que la Emisora podrá incluir como Activos Subyacentes, se encontrarán previstos en el Prospecto, en el Aviso de Oferta Pública, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos (los cuales forman parte integral del Prospecto) o en cualquier documento de difusión que autorice la Comisión. -----

----- Euros o EUR: Significa la moneda de curso legal en la Unión Europea. -----

----- Evento Extraordinario: Significan los eventos que se describen en el inciso (b) de la Cláusula Décima Tercera de la presente Acta de Emisión. -----



----- Evento Relevante: Aquellos actos, hechos o acontecimientos, de cualquier naturaleza que influyan o puedan influir en el precio del Título Opcional. -----

----- Factor o Factor "i": Significa el o los números positivos, negativos, cero, fórmulas y/o condiciones que serán determinados por la Emisora y publicados en el DICl, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos de los Títulos Opcionales de cada Serie o en los casos en que no aplique se incluirá "No Aplica" (N/A). -----

----- Los Factores son valores que intervienen en la determinación y/o ajuste de los Derechos de los Tenedores de los Títulos Opcionales. -----

----- Factor Monetario: En su caso, significa un valor igual al Tipo de Cambio, Unidad de Inversión o el que se determine conforme a lo que se indique en el DICl, Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente. -----

----- Factor de Referencia "i": En su caso, significa un valor determinado o igual al valor de la referencia que se defina conforme a lo que se indique en el DICl, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente. -----

----- Fecha de Cierre: Significa la fecha en la que la Emisora fije las condiciones de la emisión de Títulos Opcionales, misma que se indicará en el DICl correspondiente a cada Colocación de que se trate. -----

----- Fecha de Colocación: Significa la fecha en que se realice la Colocación de Títulos Opcionales que se indique en el DICl, en el Aviso de Colocación con Fines Informativos y/o Aviso con Fines Informativos respectivo y en el Título correspondiente a cada Colocación de que se trate. -----

----- Fecha de Derechos o Fecha de Pago de Derechos: Significa la o las fechas en las cuales, en su caso, el Tenedor del Título Opcional cobrará los Derechos de Pago conferidos por la Serie correspondiente. Lo anterior en el entendido que, si cualquier Fecha de Derechos o Fecha de Pago de Derechos coincidiera con un día que no fuera un Día Hábil, se deberá considerar como Fecha de Derechos o Fecha de Pago de Derechos el Día Hábil inmediato siguiente a dicha fecha, o bien, si no existiera al menos 1 (un) Día Hábil entre la Fecha de Observación correspondiente, y la Fecha de Derechos o Fecha de Pago de Derechos, se deberá considerar como Fecha de Derechos o Fecha de Pago de Derechos el Día Hábil inmediato siguiente a la Fecha de Observación correspondiente. -----

----- En su caso, la o las Fechas de Derechos o Fecha de Pago de Derechos se indicarán en el DICl, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente. -----



----- Fecha de Ejercicio: Significa:-----
----- (i) En caso de que los Títulos Opcionales tengan ejercicio tipo europeo, el último día del Plazo de Vigencia de cada Serie, y-----
----- (ii) En caso de que los Títulos Opcionales tengan ejercicio tipo americano, los Días Hábiles en los que se puedan ejercer los derechos de ejercicio de los Títulos Opcionales, los cuales podrán ser Días Hábiles específicos o un periodo o lapso de tiempo. -----
----- La fecha o fechas se indicarán en el DICl, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente. Lo anterior en el entendido que, si cualquier Fecha de Ejercicio coincidiera con un día que no fuera un Día Hábil, se deberá considerar como Fecha de Ejercicio el Día Hábil inmediato siguiente a dicha fecha.-----
----- Fecha de Liquidación de la Prima: Significa el Día Hábil que se determine, posterior a la fecha en que sea puesta en circulación cada Serie, la cual se indicará en el DICl, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente.-
----- Fecha de Liquidación: Significa el Día Hábil que se determine en el DICl, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos de la Serie correspondiente, posterior a aquel en que se ejerzan los Derechos de los Tenedores otorgados por los Títulos Opcionales, conforme a la Cláusula Décima Quinta de la presente Acta de Emisión. Lo anterior en el entendido que, si cualquier Fecha de Liquidación coincidiera con un día que no fuera un Día Hábil, se deberá considerar como Fecha de Liquidación el Día Hábil inmediato siguiente a dicha fecha, o bien, si no existiera al menos 1 (un) Día Hábil entre la Fecha de Observación o la Fecha de Ejercicio correspondiente, y la Fecha de Liquidación, se deberá considerar como Fecha de Liquidación el Día Hábil inmediato siguiente a la Fecha de Observación o la Fecha de Ejercicio correspondiente.-----
----- Fecha de Liquidación de Ejercicio: Significa el Día Hábil que se determine en el DICl, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos de la Serie correspondiente, posterior a aquel en que se ejerzan los Derechos de Ejercicio otorgados por los Títulos Opcionales, conforme a la Cláusula Décima Quinta de la presente Acta de Emisión. Lo anterior en el entendido que, si cualquier Fecha de Liquidación de Ejercicio coincidiera con un día que no fuera un Día Hábil, se deberá considerar como Fecha de Liquidación de Ejercicio el Día Hábil inmediato siguiente a dicha fecha, o bien, si no existiera al menos 1 (un) Día Hábil entre la Fecha de Ejercicio correspondiente, y la Fecha de Liquidación de Ejercicio, se deberá considerar como Fecha de Liquidación de Ejercicio el Día Hábil inmediato siguiente a la Fecha de Ejercicio correspondiente.-----



----- Fecha de Observación: Significa la o las fechas en las cuales se tomará el Nivel de Mercado del o de los Activos Subyacentes para determinar el Valor de Referencia de Observación de los Títulos Opcionales de la Serie de que se trate, según se determine(n) en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos correspondiente. Lo anterior en el entendido que, si cualquier Fecha de Observación coincidiera con un día que no fuera un Día Hábil, se deberá considerar como Fecha de Observación el Día Hábil inmediato siguiente a dicha fecha. -----

----- Fecha de Oferta o Fecha de Emisión: Significa el día que se indica en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente, en que se llevará a cabo una o varias ofertas públicas primarias de los Títulos Opcionales de dicha Serie a través de la Bolsa.-----

----- Fecha de Suscripción del Acta de Emisión: Significa la fecha en que se suscriba la presente Acta de Emisión, siendo ésta el 14 (catorce) de septiembre de 2021 (dos mil veintiuno).-----

----- Indeval: Significa el S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, Sociedad Anónima de Capital Variable.-----

----- Índices: Significa un indicador del desempeño del mercado accionario en su conjunto, que expresa un valor en función de los precios de una muestra balanceada, ponderada y representativa del total de las acciones cotizadas en un mercado, ya sea regional o global. Los Índices a considerar como Activos Subyacentes podrán ser nacionales así como los de mercados internacionales reconocidos por la CNBV.-----

----- Los Índices que la Emisora podrá incluir como Activos Subyacentes, se encontrarán previstos en el Prospecto, en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos (los cuales forman parte integral del Prospecto) o en cualquier documento de difusión que autorice la Comisión.-----

----- Intermediarios Colocadores de los Títulos Opcionales: Significa la sociedad denominada Casa de Bolsa BBVA México, Sociedad Anónima de Capital Variable, Grupo Financiero BBVA México en su carácter de intermediario colocador en las ofertas públicas primarias de los Títulos Opcionales en México, y BBVA Securities, Inc. en su carácter de intermediario colocador de los Títulos Opcionales exclusivamente en la Oferta Internacional, o cualquier otra casa de bolsa que actúe en dicho carácter.-----

----- LMV: Significa la Ley del Mercado de Valores, según la misma sea reformada de tiempo en tiempo.-----

----- Lote: Significa el volumen mínimo de Títulos Opcionales a ejercerse que la Emisora determine en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos



y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos de la Serie de Títulos Opcionales de que se trate.-----

----- Mercado de Origen: Significan los mercados y bolsas de valores en los que coticen o se publique información respecto de los Activos Subyacentes. -----

----- El mercado específico de cada Activo Subyacente será establecido en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o el Aviso de Colocación con Fines Informativos de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente. -----

----- Multiplicador(es) "i": Significa el o los números positivos, negativos, cero, fórmulas y/o condiciones que serán determinados por la Emisora y publicados en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o el Aviso de Colocación con Fines Informativos de los Títulos Opcionales en cada Serie o en los casos en que no aplique se incluirá "No Aplica" (N/A). -----

----- Nivel de Mercado del o de los Activos Subyacentes: Será el precio al que se realicen las operaciones de compra o de venta de los Activos Subyacentes en el Mercado de Origen donde coticen dichos Activos Subyacentes. -----

----- Nivel de Referencia del o de los Activos Subyacentes: Significa el o los cálculos que consideran el o los Niveles de Mercado de los Activos Subyacentes y los Factores Monetarios conforme a la o las fórmulas y/o condiciones que se establezcan en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o el Aviso de Colocación con Fines Informativos de los Títulos Opcionales correspondientes a cada Serie. -----

----- Nivel de Referencia del Título Opcional: Significa el o los cálculos que consideran el o los Niveles de Mercado de los Activos Subyacentes, los Niveles de Referencia de los Activos Subyacentes y/o los Factores Monetarios conforme a la o las fórmulas y/o condiciones que se establezcan en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o el Aviso de Colocación con Fines Informativos de los Títulos Opcionales correspondientes a cada Serie. -----

----- Oferta Internacional: Significa aquella Oferta de Títulos Opcionales realizada en mercados internacionales de conformidad con la legislación que corresponda. -----

----- Oferta Nacional: Significa aquella Oferta de Títulos Opcionales realizada en el mercado nacional de conformidad con la legislación aplicable. -----

----- Plazo de Vigencia de cada Serie: Significa el plazo de vigencia que se indique en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o el Aviso de Colocación con Fines Informativos correspondiente a cada Serie de Títulos Opcionales, en el entendido que, dicho plazo no podrá ser inferior a un día, ni mayor a 30 (treinta) años a partir de la Fecha de Emisión. -----

----- Plazo de Vigencia de la Emisión: Significa hasta 40 (cuarenta) años contados a partir de la Fecha de Suscripción del Acta de Emisión. -----



----- Periodo para realizar Colocaciones: Significa hasta 10 (diez) años contados a partir de la Fecha de Suscripción del Acta de Emisión.-----

----- Pesos: Significa la moneda de curso legal en México.-----

----- Porcentaje Máximo de Ejercicio: Significa el límite porcentual máximo de la diferencia entre el Valor de Referencia de Ejercicio y el Precio de Ejercicio respecto del Precio de Ejercicio en cada Fecha de Ejercicio, según se determine en el DICl, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o el Aviso de Colocación con Fines Informativos correspondiente.-----

----- Porcentaje Máximo de Observación: Significa el límite porcentual máximo de la diferencia entre el Valor de Referencia de Observación y el Precio de Observación respecto del Precio de Observación en cada Fecha de Observación, según se determine en el DICl, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o el Aviso de Colocación con Fines Informativos correspondiente.-----

----- Porcentaje Máximo del Valor Intrínseco: Significa el límite porcentual del valor intrínseco calculado sobre el Precio de Ejercicio que se indica en el DICl, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos de los Títulos Opcionales correspondiente a cada Serie.-----

----- Porcentaje Mínimo de Ejercicio: Significa el límite porcentual mínimo de la diferencia entre el Valor de Referencia de Ejercicio y el Precio de Ejercicio respecto del Precio de Ejercicio en cada Fecha de Ejercicio, según se determine en el DICl, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o el Aviso de Colocación con Fines Informativos correspondiente.-----

----- Porcentaje Mínimo de Observación: Significa el límite porcentual mínimo de la diferencia entre el Valor de Referencia de Observación y el Precio de Observación respecto del Precio de Observación en cada Fecha de Observación, según se determine en el DICl, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos correspondiente.-----

----- Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión: Significa el porcentaje de la Prima de Emisión que será retornable en la Fecha de Liquidación de Ejercicio, conforme a lo indicado en el DICl, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos correspondiente.-----

----- Precio o Precios "i" (P "i"): Significa aquellos precios en efectivo, porcentaje o fórmulas que determinarán el precio en efectivo, en relación con los cuales se determinarán los Derechos de los Tenedores de los Títulos Opcionales; serán los que se indiquen en el DICl, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente. En particular "PE" es igual al Precio de Ejercicio, "PO" es igual al Precio de Observación.-----



----- Precio o Precios de Ejercicio: Significa aquellos precios en efectivo o fórmulas que determinarán el precio en efectivo, en relación con los cuales se determinarán los Derechos de Ejercicio de los Tenedores de los Títulos Opcionales. ---

----- Los Precios de Ejercicio serán los que se indiquen en el DICl, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente.-----

----- Precio o Precios de Observación: Significa aquellos precios en efectivo o fórmulas que determinarán el precio en efectivo, en relación con los cuales se determinarán y ajustarán los Derechos de Pago de los Tenedores de los Títulos Opcionales. -----

----- Los Precios de Observación serán los que se indiquen en el DICl, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente.-----

----- Precio de Mercado de los Títulos Opcionales: Significa el precio al que se realicen las operaciones de compra o de venta de los Títulos Opcionales en la Bolsa o en el mercado secundario correspondiente. -----

----- Prima de Emisión: Significa el importe que pagarán los Tenedores de los Títulos Opcionales a la Emisora, como contraprestación por el derecho que otorgan los citados Títulos Opcionales, de acuerdo a lo que se indique en el DICl, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente.-----

----- Prospecto: Significa el documento que contiene la información relacionada con la emisión de los Títulos Opcionales. -----

----- Rango de Porcentaje Máximo de Ejercicio: Significa el rango en el que oscilará el Porcentaje Máximo de Ejercicio que podrá ser entre 0.0% (cero por ciento) y 10,000% (diez mil por ciento) de acuerdo a lo que se indique en el DICl, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente o en los casos en que no aplique se incluirá "No Aplica" (N/A). -----

----- Rango de Porcentaje Máximo de Observación: Significa el rango en el que oscilará el Porcentaje Máximo de Observación que podrá ser entre 0.0% (cero por ciento) y 10,000% (diez mil por ciento) de acuerdo a lo que se indique en el DICl, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente o en los casos en que no aplique se incluirá "No Aplica" (N/A). -----

----- Rango de Porcentaje Mínimo de Ejercicio: Significa el rango en el que oscilará el Porcentaje Mínimo de Ejercicio que podrá ser entre 0.0% (cero por ciento) y -10,000% (menos diez mil por ciento) de acuerdo a lo que se indique en el DICl, en el Aviso de



Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente o en los casos en que no aplique se incluirá "No Aplica" (N/A). -----

----- Rango de Porcentaje Mínimo de Observación: Significa el rango en el que oscilará el Porcentaje Mínimo de Observación que podrá ser entre 0.0% (cero por ciento) y -10,000% (menos diez mil por ciento) de acuerdo a lo que se indique en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente o en los casos en que no aplique se incluirá "No Aplica" (N/A).-----

----- Rango de Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión: Significa el rango en el que oscilará el Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión que podrá ser entre 0.0% (cero por ciento) y 10,000% (diez mil por ciento) de acuerdo a lo que se indique en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente o en los casos en que no aplique se incluirá "No Aplica" (N/A).-----

----- Rango de Precio de Ejercicio: Significa el rango en el que oscilará el Precio de Ejercicio que podrá ser entre 0% (cero por ciento) y 1'000,000% (un millón por ciento) del Nivel de Mercado del Activo Subyacente al cierre de la Fecha de Emisión de cada Serie. El Precio de Ejercicio correspondiente a cada Serie, se especificará en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos correspondiente.-----

----- Rango de Prima de Emisión: Significa el importe entre 0% (cero por ciento) y 1'000,000% (un millón por ciento) del Nivel de Mercado del Activo Subyacente al cierre de la Fecha de Emisión de cada Serie. La Prima de Emisión correspondiente a cada Serie, se especificará en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos correspondiente.-----

----- Rango del Porcentaje Máximo del Valor Intrínseco: Significa el rango en el que oscilará el Porcentaje Máximo del Valor Intrínseco que podrá ser entre el 0.0% (cero por ciento) y 10,000% (diez mil por ciento), de acuerdo a lo que se indique en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente.-----

----- Rendimiento "i" (R "i"): Significa el monto y/o porcentaje que en su caso pagará cada Título Opcional en la o las Fechas de Observación/Fechas de Ejercicio calculado sobre el Precio de Observación/Precio de Ejercicio/Pⁱ. El Rendimiento "i" se calculará con base en los Derechos o Ejercicios de los Tenedores correspondientes a cada Serie y se especificará en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos correspondiente.-----



----- Rendimiento Máximo/Mínimo del Derecho "i": Significa el monto y/o porcentaje máximo/mínimo que en su caso pagará cada Título Opcional en la o las Fechas de Observación/Fechas de Ejercicio calculado sobre el Precio de Observación/Precio de Ejercicio. El Rendimiento máximo/mínimo del Derecho "i" se calculará con base en los Derechos de los Tenedores correspondientes a cada Serie y se especificará en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos correspondiente.-----

----- Rendimiento Máximo del Título Opcional: Significa el monto en Pesos y/o porcentaje máximo que en su caso pagará cada Título Opcional calculado sobre la Prima de Emisión. El Rendimiento Máximo del Título Opcional se calculará con base en los Derechos de los Tenedores correspondientes a cada Serie y se especificará en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos correspondiente. -----

----- Representante Común: Significa Monex Casa de Bolsa, Sociedad Anónima de Capital Variable, Monex Grupo Financiero como representante común de la totalidad de los Tenedores de los Títulos Opcionales al amparo de todas las Series de la Emisión, en términos y para los efectos previstos en la LMV y demás disposiciones legales aplicables, así como lo previsto en la presente Acta de Emisión. -----

----- RNV: Significa el Registro Nacional de Valores mantenido por la Comisión.

----- SIC: Significa el sistema internacional de cotizaciones de alguna Bolsa. ----

----- SEDI: Significa el sistema electrónico de envío y difusión de información instrumentado por la Bolsa. -----

----- Series: Significan cada una de las distintas series que integran la presente Emisión de Títulos Opcionales, las cuales podrán ser puestas en circulación conforme a la Fecha de Cierre correspondiente.-----

----- STIV o STIV-2 (STIV guion dos): Significa el sistema de transferencia de información sobre valores instrumentado por la CNBV, o el que lo sustituya. -----

----- Tenedores de los Títulos Opcionales o Tenedores: Significa las personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, siempre que su régimen de inversión lo permita, que sean propietarias de los Títulos Opcionales de esta Emisión en una fecha determinada durante el Plazo de Vigencia de cada Serie. -----

----- Tipo de Cambio: Es una referencia que se usa en el mercado cambiario para conocer el número de unidades de moneda nacional que deben pagarse para obtener una moneda extranjera, o similarmente, el número de unidades de moneda nacional que se obtienen al vender una unidad de moneda extranjera. -----

----- Tipo de Cambio FIX: En su caso, significa el tipo de cambio determinado por el Banco de México para solventar obligaciones denominadas en Dólares, pagaderas en México, según se defina en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines



Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos correspondiente a cada Serie.-----

----- Título: Significa el documento que la Emisora suscribirá para representar la totalidad de los Títulos Opcionales que ampara cada Serie, el cual se mantendrá en depósito con el Indeval o en alguna otra institución para el depósito de valores autorizada en términos de la LMV.-----

----- Títulos Opcionales: Significa los títulos de crédito emitidos con base en la presente Acta de Emisión, que serán inscritos en el RNV, ofrecidos mediante oferta pública, oferta pública restringida o colocación sin que al efecto medie oferta pública y serán susceptibles de intermediación en el mercado de valores, que confieren a los Tenedores de los Títulos Opcionales, a cambio del pago de la Prima de Emisión, el derecho de recibir de la Emisora, en su caso, lo que se determine conforme a los Derechos de los Tenedores para cada Serie.-----

----- Títulos Opcionales en Circulación: Significan los Títulos Opcionales vigentes que la Emisora haya puesto en circulación, en oferta primaria o en el mercado secundario.-----

----- UDI o Unidad de Inversión: Significa la unidad de cuenta establecida mediante decreto publicado en el DOF el 1 (primero) de abril de 1995 (mil novecientos noventa y cinco) y cuyo cálculo para cada día lleva a cabo Banco de México conforme al procedimiento publicado en el mismo DOF el 4 (cuatro) de abril de 1995 (mil novecientos noventa y cinco).-----

----- Valor Consolidado: Significa los montos que se determinen en alguna o algunas Fechas de Observación o Fechas de Ejercicio y que podrán ser pagados en alguna Fecha o Fechas de Derecho o Fechas de Liquidación de Ejercicio, según se defina en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos correspondiente a cada Serie.-----

----- Valor de Memoria: Significa los montos que podrán ser pagados en Fechas de Observación o Fechas de Ejercicio, posteriores a la Fecha de Observación o Fecha de Ejercicio en que se determinen, según se defina en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos correspondiente a cada Serie.-----

----- Valor de Referencia: Significa el o los cálculos que consideran el o los Niveles de Mercado de los Activos Subyacentes aplicables en la o las Fechas de Ejercicio o Fechas de Observación correspondientes, conforme a la o las fórmulas y/o condiciones que se establezca en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o el Aviso de Colocación con Fines Informativos correspondiente a cada Título Opcional.-----



----- Valor de Referencia de Ejercicio: Significa el o los cálculos que consideran el o los Niveles de Mercado de los Activos Subyacentes aplicables en la o las Fechas de Ejercicio correspondientes, conforme a la o las fórmulas y/o condiciones que se establezca en el DICl, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o el Aviso de Colocación con Fines Informativos correspondiente a cada Título Opcional. --

----- Valor de Referencia de Observación: Significa el o los cálculos que consideran el o los Niveles de Mercado de los Activos Subyacentes aplicables en la o las Fechas de Observación correspondientes, conforme a la o las fórmulas y/o condiciones que se establezca en el DICl, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o el Aviso de Colocación con Fines Informativos correspondiente a cada Título Opcional. -----

----- Valor Intrínseco: Significa:-----

----- (i) Para los Títulos Opcionales de compra, la diferencia positiva entre el Valor de Referencia de Ejercicio y el Precio de Ejercicio. -----

----- En el cálculo del valor intrínseco de los Títulos Opcionales de compra en la Fecha o Fechas de Ejercicio de la Serie correspondiente, la diferencia entre el Valor de Referencia de Ejercicio y el Precio de Ejercicio, no podrá tener un valor superior al Porcentaje Máximo del Valor Intrínseco calculado sobre el Precio de Ejercicio.-----

----- (ii) Para los Títulos Opcionales de venta, es la diferencia positiva entre el Precio de Ejercicio y el Valor de Referencia de Ejercicio. -----

----- En el cálculo del Valor Intrínseco de los Títulos Opcionales de venta en la Fecha o Fechas de Ejercicio de la Serie correspondiente, la diferencia entre el Precio de Ejercicio y el Valor de Referencia de Ejercicio, no podrá tener un valor superior al Porcentaje Máximo del Valor Intrínseco calculado sobre el Precio de Ejercicio.-----

----- Valor Ponderado: Será la proporción asignada a cada Activo Subyacente que componga los Títulos Opcionales de cada Serie que en suma deberá ser igual a 100% (cien por ciento). El Valor Ponderado de cada Activo Subyacente que componga los Títulos Opcionales será mencionado en el DICl, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos correspondiente.

----- Los términos definidos tendrán igual significado en singular o plural y se podrán usar indistintamente en mayúsculas o minúsculas. Referencias a (i) cualquier contrato, convenio, documento o instrumento incluye la referencia a dicho contrato, convenio, documento o instrumento, según el mismo sea modificado, ya sea total o parcialmente, adicionado o de cualquier otra forma reformado en cualquier momento, y (ii) cualquier ley, norma, circular o reglamento incluye las reformas a los mismos en cualquier momento o a cualquier ley, norma, circular o reglamento que los sustituya.--

----- SEGUNDA. Objeto social de la Emisora.-----



----- La Emisora tiene su domicilio social en Avenida Paseo de la Reforma No. 510 (quinientos diez), colonia Juárez, código postal 06600 (cero seis mil seiscientos), Ciudad de México y tiene por objeto lo siguiente: -----

----- La prestación del servicio de banca y crédito en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito y, en consecuencia, podrá realizar las operaciones y prestar los servicios bancarios en las modalidades previstas en todas las fracciones a que se refiere el artículo 46 (cuarenta y seis) de dicha ley, mismas que a continuación se mencionan, de conformidad con el artículo 106 (ciento seis) de la Ley de Instituciones de Crédito y las demás disposiciones legales y administrativas aplicables y con apego a las sanas prácticas y a los usos bancarios y mercantiles: I. Recibir depósitos bancarios de dinero: a) A la vista; b) Retirables en días preestablecidos; c) De ahorro, y d) A plazo o con previo aviso; II. Aceptar préstamos y créditos; III. Emitir bonos bancarios; IV. Emitir obligaciones subordinadas; V. Constituir depósitos en instituciones de crédito y entidades financieras del exterior; VI. Efectuar descuentos y otorgar préstamos o créditos; VII. Expedir tarjetas de crédito con base en contratos de apertura de crédito en cuenta corriente; VIII. Asumir obligaciones por cuenta de terceros, con base en créditos concedidos, a través del otorgamiento de aceptaciones, endoso o aval de títulos de crédito, así como de la expedición de cartas de crédito; IX. Operar con valores en los términos de las disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito y de la LMV; X. Promover la organización y transformación de toda clase de empresas o sociedades mercantiles y suscribir y conservar acciones o partes de interés en las mismas, en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito; XI. Operar con documentos mercantiles por cuenta propia; XII. Llevar a cabo por cuenta propia o de terceros operaciones con oro, plata y divisas, incluyendo reportos sobre estas últimas; XIII. Prestar servicio de cajas de seguridad; XIV. Expedir cartas de crédito previa recepción de su importe, hacer efectivos créditos y realizar pagos por cuenta de clientes; XV. Practicar las operaciones de fideicomiso a que se refiere la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y llevar a cabo mandatos y comisiones. La sociedad podrá celebrar operaciones consigo misma en el cumplimiento de fideicomisos, mandatos o comisiones, cuando el Banco de México lo autorice mediante disposiciones de carácter general, en las que se establezcan requisitos, términos y condiciones que promuevan que las operaciones de referencia se realicen en congruencia con las condiciones de mercado al tiempo de su celebración, así como que se eviten conflictos de interés; XVI. Recibir depósitos en administración o custodia, o en garantía por cuenta de terceros, de títulos o valores y en general de documentos mercantiles; XVII. Actuar como representante común de los tenedores de títulos de crédito; XVIII. Hacer servicio de caja y tesorería relativo a títulos de crédito, por cuenta de las emisoras; XIX. Llevar la contabilidad y los libros de actas y de registro de sociedades y empresas; XX. Desempeñar el cargo de albacea; XXI.



Desempeñar la sindicatura o encargarse de la liquidación judicial o extrajudicial de negociaciones, establecimientos, concursos o herencias; XXII. Encargarse de hacer avalúos que tendrán la misma fuerza probatoria que las leyes asignan a los hechos por corredor público o perito; XXIII. Adquirir los bienes muebles e inmuebles necesarios para la realización de su objeto y enajenarlos cuando corresponda; XXIV. Celebrar contratos de arrendamiento financiero y adquirir los bienes que sean objeto de tales contratos. XXV. Realizar operaciones derivadas, sujetándose a las disposiciones técnicas y operativas que expida el Banco de México, en las cuales se establezcan las características de dichas operaciones, tales como tipos, plazos, contrapartes, subyacentes, garantías y formas de liquidación; XXVI. Efectuar operaciones de factoraje financiero; XXVI bis. Emitir y poner en circulación cualquier medio de pago que determine el Banco de México, sujetándose a las disposiciones técnicas y operativas que éste expida, en las cuales se establezcan entre otras características, las relativas a su uso, monto y vigencia, a fin de propiciar el uso de diversos medios de pago; XXVII. Intervenir en la contratación de seguros para lo cual deberán cumplir con lo establecido en la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y en las disposiciones de carácter general que de la misma emanen, y XXVIII. Las análogas o conexas que autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, oyendo la opinión del Banco de México y de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. La sociedad únicamente podrá realizar aquellas operaciones previstas en el artículo 46 (cuarenta y seis) de la Ley de Instituciones de Crédito, y que estén expresamente contempladas en estos estatutos, cualquier modificación a los estatutos de la Emisora requerirá previa aprobación de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en términos de lo dispuesto por los artículos 9o. (novenos) y 46 Bis (cuarenta y seis Bis) de la Ley de Instituciones de Crédito. -----

----- TERCERA. Emisión de los Títulos Opcionales / Características de los Títulos Opcionales. -----

----- El Consejo de Administración de la Emisora, aprobó en sesión celebrada el día 25 (veinticinco) de julio de 2019 (dos mil diecinueve), según el mismo fue actualizado y aprobado en sesión celebrada el 22 (veintidós) de julio de 2021 (dos mil veintiuno), llevar a cabo diversas emisiones al amparo de un programa de Títulos Opcionales de compra o venta, en efectivo o en especie, americanos o europeos, con o sin rendimiento limitado, con o sin porcentaje retornable, con colocaciones subsecuentes, hasta por el equivalente a \$250,000,000,000.00 de Pesos M.N. (doscientos cincuenta mil millones de pesos, Moneda Nacional), por lo que en este acto emite por declaración unilateral de voluntad en la Ciudad de México, en la fecha de firma de la presente Acta de Emisión, la cantidad de hasta 2,500,000,000 (dos mil quinientos millones) de Títulos Opcionales de compra o de venta, en efectivo o en especie, americanos o europeos, con o sin rendimiento limitado, con o sin Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión, y con



colocaciones subsecuentes, hasta 10,000 (diez mil) series; con Plazo de Vigencia de cada Serie de un día hasta 30 (treinta) años, en el entendido que, la amortización no podrá efectuarse más allá del Plazo de Vigencia de la Emisión, referidos a diversos Activos Subyacentes, con o sin rendimiento limitado; con o sin porcentaje retornable de la prima de emisión, mediante oferta pública y/o con oferta pública restringida y/o colocación sin que al efecto medie oferta pública; con inscripción en el RNV a cargo de la CNBV y listado en la Bolsa de Valores. -----

----- La Emisora podrá poner en circulación distintas Series en cualquier momento durante el Periodo para realizar Colocaciones, cada Serie podrá tener un número variable de Títulos Opcionales, en el entendido que, en ningún caso el Plazo de Vigencia de las Series podrá ser inferior a un día, ni mayor a 30 (treinta) años a partir de la Fecha de Emisión.-----

----- El valor de la Prima de Emisión, el Porcentaje Máximo del Valor Intrínseco, el Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión, el o los Precios de Ejercicio, el o los Factores, los Activos Subyacentes, entre otros, para cada una de las Series que se emitan, serán determinados el Día Hábil anterior a la fecha de su oferta y aparecerán en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o el Aviso de Colocación con Fines Informativos de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente.

----- El número mínimo de Títulos Opcionales a ejercerse es de un Lote. -----

----- CUARTA. Denominación de la Emisión. -----

----- La presente emisión se denomina "Emisión de Títulos Opcionales de Compra o de Venta, en Efectivo o en Especie, americanos o europeos, con o sin rendimiento limitado, con o sin Porcentaje Retornable de Prima de Emisión, dividida hasta en 10,000 (diez mil) Series, a emitirse en colocaciones subsecuentes, referidos a diversos Activos Subyacentes", que cotizarán en la Bolsa con las claves de pizarra que serán determinadas por la Bolsa para cada Serie, con anterioridad a la Fecha de Oferta y aparecerán en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o el Aviso de Colocación con Fines Informativos de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente.-----

----- La citada denominación podrá ser modificada por requerimientos del mercado que determine la Bolsa. Para efectuar el ajuste en la denominación de los Títulos Opcionales se deberá contar con la previa autorización de la Emisora y del Representante Común, sin que al efecto se requiera consentimiento de la asamblea de los Tenedores de los Títulos Opcionales.-----

----- Las emisiones de Títulos Opcionales podrán estar denominadas en Pesos, Dólares, Euros o cualquier divisa. Para efectos de registro y cotización en la Bolsa, las cantidades que así lo requieran, se expresarán en Pesos, aplicando el Tipo de Cambio que se defina en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o el



Aviso de Colocación con Fines Informativos de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente.-----

----- En caso de que la denominación de una determinada Serie sea en Dólares, Euros y/o cualquier divisa, la Emisora podrá liquidar dicha Serie, a través de Indeval, en moneda nacional al Tipo de Cambio que para tal efecto se establezca en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos, según sea el caso.-----

----- En caso de que la denominación de una determinada Serie sea en Dólares, Euros y/o cualquier divisa, la Emisora podrá liquidar dicha Serie en Dólares, Euros y/o cualquier divisa en el domicilio y cuenta en el extranjero que para tal efecto dé a conocer el Indeval y según se establezca en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos, según sea el caso.

----- En caso de que por alguna razón Indeval, durante la vigencia de la Emisión no mantenga la cuenta señalada en el párrafo anterior, o no pueda prestar el servicio, o recibir en dicha cuenta por cualquier causa, Indeval informará por escrito o por los medios que este determine a la Emisora y al Representante Común, el o los números de cuenta en las que podrá recibir los recursos.-----

----- El Indeval trasladará los recursos en Dólares y/o Euros a la cuenta que cada custodio le instruya, en caso de que al algún Tenedor de los Títulos Opcionales deba recibir Pesos, deberá consultar con su propio custodio, sobre la posibilidad de hacerlo y, en su caso, el Tipo de Cambio que le resultaría aplicable. Lo anterior, en el entendido que, la Emisora e Indeval se liberan de cualquier responsabilidad trasladando los recursos en Dólares, Euros y/o cualquier divisa a la cuenta que cada custodio le instruya.

----- QUINTA. Prima de Emisión. -----

----- Como contraprestación por los Derechos de los Tenedores que otorgan los Títulos Opcionales, los adquirentes en oferta primaria se obligan a pagar a la Emisora por cada Título Opcional que adquieran, la Prima de Emisión según la Serie de que se trate. -----

----- El valor de la Prima de Emisión para cada Serie se determinará el Día Hábil anterior a la Fecha de Oferta y se dará a conocer en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o el Aviso de Colocación con Fines Informativos de la Serie correspondiente. -----

----- El pago de las Primas de Emisión se deberá hacer en la Fecha de Liquidación de la Prima. Para las emisiones de Títulos Opcionales cuya liquidación de la Prima de Emisión se especifique en otra moneda distinta a Pesos, dicha liquidación se realizará en el domicilio de la Emisora que se establece en la Cláusula Vigésima Cuarta de la presente Acta de Emisión o en el domicilio y cuenta en el extranjero que para tal efecto dé a conocer el Indeval y según se establezca en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el



Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos, según sea el caso. -----

----- SEXTA. Precio de Observación y Precio de Ejercicio. -----

----- Los Tenedores de los Títulos Opcionales podrán ejercer los Derechos de los Tenedores conferidos en los mismos, al o los Precios de Observación y Precios de Ejercicio según la Serie a la que pertenezcan los Títulos Opcionales que adquieran. ---

----- Cuando en la Fecha de Liquidación de Ejercicio de los Títulos Opcionales se deba ejercer liquidación en especie, la Emisora entregará o recibirá de los Tenedores, los Activos Subyacentes, según se defina en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos correspondiente a cada Serie.-----

----- El o los Precios de Observación y Precios de Ejercicio se darán a conocer en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos de la Serie correspondiente. -----

----- SÉPTIMA. Efectos en los Activos Subyacentes. -----

----- En caso de que el Mercado de Origen sustituya o modifique substancialmente la metodología de cálculo del Activo Subyacente, se utilizará el método o activo sustituto que al efecto determine el Mercado de Origen de que se trate y que se asemeje en mayor medida a cada Activo Subyacente. -----

----- Al efecto, en caso de que la Emisora mantenga Títulos Opcionales en Circulación referenciados a tales Activos Subyacentes, deberá de comunicar esta situación a la CNBV, a través de los medios que ésta determine, a la Bolsa y a los Tenedores mediante el SEDI correspondiente, y al Representante Común e Indeval por escrito o a través de los medios que ésta determine, dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a que tenga conocimiento de dicha situación. -----

----- Las actualizaciones que realice el Mercado de Origen o la Bolsa, respecto al nombre de identificación, la serie, la clave ISIN o cualquier medio de identificado de los Activos Subyacentes, será informado por la Bolsa al público inversionista, en los términos que se establecen en su reglamento y/o manuales operativos aplicables. La Emisora notificará a la CNBV, la Bolsa, a Indeval, al Representante Común y a los Tenedores por medio de la actualización anual del Prospecto. -----

----- OCTAVA. Fecha de Oferta. -----

----- a) Casa de Bolsa BBVA México, Sociedad Anónima de Capital Variable, Grupo Financiero BBVA México llevará a cabo a través de la Bolsa, una o varias ofertas públicas primarias de hasta 10,000 (diez mil) Series, que podrán comprender la totalidad o parte de los Títulos Opcionales que ampara esta Emisión en la Fecha de Oferta. ---

----- b) Tratándose de colocaciones sin que al efecto medie oferta pública, Casa de Bolsa BBVA México, Sociedad Anónima de Capital Variable, Grupo Financiero BBVA



México, publicará el Aviso con Fines Informativos en la Fecha de Emisión, así como en la fecha de listado y de registro en la Bolsa.-----

----- c) En caso de que no se coloque la totalidad de los Títulos Opcionales durante las Fechas de Oferta, la Emisora se reserva el derecho de llevar a cabo posteriores colocaciones en el mercado secundario, a través de la Bolsa. -----

----- d) Tratándose de Ofertas Internacionales, BBVA Securities Inc. llevará a cabo una o varias colocaciones de Títulos Opcionales de conformidad con la legislación que corresponda y con el contrato de compraventa que, en cada colocación, sea celebrado con la Emisora.-----

----- NOVENA. Título. -----

----- a) Cada Serie de Títulos Opcionales de la presente Emisión estará representada por un Título global que se emitirá para su depósito en Indeval o en alguna otra institución para el depósito de valores autorizada en términos de la LMV. Dicho Título se emitirá de conformidad con lo previsto en la LMV y demás disposiciones legales aplicables. -----

----- b) Contra el pago de la Prima de Emisión, se hará el traspaso de los Títulos Opcionales mediante el mecanismo de asignación de tales Títulos Opcionales, a la cuenta que el intermediario financiero que actúe por cuenta del Tenedor de los Títulos Opcionales mantenga con Indeval. -----

----- c) El Título de cada Serie deberá ser firmado por la Emisora y por el Representante Común, a través de sus respectivos representantes o apoderados. ----

----- DÉCIMA. Plazo de Vigencia, Fechas de Observación, Fechas de Ejercicio, Lugar y Forma de Liquidación. -----

----- a) El Plazo de Vigencia de la presente Emisión será de hasta 40 (cuarenta) años contados a partir de la Fecha de Suscripción del Acta de Emisión. -----

----- b) El Plazo de Vigencia de cada Serie se indicará en el Título, en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos de la Serie correspondiente, misma que correrá a partir de su fecha de emisión y oferta pública, en su caso, en el entendido que, dicho plazo no podrá ser inferior a un día, ni mayor a 30 (treinta) años a partir de la Fecha de Emisión. -----

----- c) Los Tenedores de los Títulos Opcionales podrán obtener las retribuciones y ejercer los derechos que estos confieren, en la Fecha o Fechas de Derecho y/o en la Fecha o Fechas de Liquidación de Ejercicio, en el entendido que, si alguna Fecha o Fechas de Derecho y/o Fecha o Fechas de Liquidación no fuera un Día Hábil, dicha Fecha o Fechas de Derecho y/o Fecha o Fechas de Liquidación será el Día Hábil inmediato siguiente, o bien, si no existiera al menos 1 (un) Día Hábil entre la Fecha de Observación o la Fecha de Ejercicio correspondiente, y dicha Fecha o Fechas de Derecho y/o Fecha o Fechas de Liquidación, se deberá considerar como Fecha o Fechas



de Derecho y/o Fecha o Fechas de Liquidación el Día Hábil inmediato siguiente a la Fecha de Observación o la Fecha de Ejercicio correspondiente. _____

_____ d) Los Títulos Opcionales se liquidarán en Pesos y/o en Especie a través de Indeval con domicilio ubicado en Paseo de la Reforma Número 255 (doscientos cincuenta y cinco), colonia Cuauhtémoc, código postal 06500 (cero seis mil quinientos), Ciudad de México, mediante transferencia electrónica, o en cualquier otra dirección que Indeval dé a conocer en el caso de que cambie su domicilio. En caso de que la denominación de una determinada Serie sea en Dólares, Euros y/o cualquier divisa, la Emisora podrá liquidar dicha Serie, a través de Indeval, en moneda nacional al Tipo de Cambio que para tal efecto se establezca en el DICl, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos, según sea el caso. En caso de que la denominación de una determinada Serie sea en Dólares, Euros y/o cualquier divisa, la Emisora podrá liquidar dicha Serie en Dólares, Euros y/o cualquier divisa en el domicilio y cuenta en el extranjero que para tal efecto dé a conocer el Indeval y según se establezca en el DICl, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos, según sea el caso.

_____ DÉCIMA PRIMERA. Derechos de los Tenedores. _____

_____ a) Los Títulos Opcionales otorgarán derechos a sus Tenedores que se definirán conforme a los siguientes derechos: _____

_____ (i) Derechos de Pago; _____

_____ (ii) Derechos de Ejercicio; _____

_____ (iii) Derechos Especiales; _____

_____ (iv) Derechos de Ejercicio con Valor Intrínseco; y _____

_____ (v) Combinación de los anteriores. _____

_____ Los Derechos de los Tenedores correspondientes a cada Serie de Títulos Opcionales se darán a conocer en el Título, en el DICl, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos correspondiente y de acuerdo a sus características específicas. _____

_____ De forma enunciativa más no limitativa los derechos se utilizarán de la siguiente manera: _____

_____ (i) Derechos de Pago. Se determinan en las Fechas de Observación y se liquidan en las Fechas de Derechos. Los derechos de pago se podrán definir para Títulos Opcionales europeos y americanos. _____

_____ (ii) Derechos de Ejercicio. Se determinan para el ejercicio de los Títulos Opcionales en cada Fecha de Ejercicio, liquidándose, en su caso, en las Fechas de Liquidación de Ejercicio correspondientes, según trate de un Título Opcional europeo o americano. _____



----- (iii) Derechos Especiales. Son derechos complementarios a los Derechos de Pago, Derechos de Ejercicio y Derechos de Ejercicio con Valor Intrínseco.-----

----- (iv) Derechos de Ejercicio con Valor Intrínseco. Se determinan en la o las Fechas de Ejercicio conforme al Valor Intrínseco del Título Opcional, liquidándose, en su caso, en las Fechas de Liquidación de Ejercicio correspondientes.-----

----- Cuando cualquiera de las fechas mencionadas anteriormente en las que se determinen derechos a los Tenedores, deje de ser un Día Hábil, los derechos de los Tenedores de los Títulos Opcionales deberán determinarse el Día Hábil inmediato siguiente, sin que esto signifique un incumplimiento por parte de la Emisora; lo anterior en el entendido que, cuando cualquiera de las fechas mencionadas anteriormente en las que se deban liquidar derechos a los Tenedores, deje de ser un Día Hábil, los derechos de los Tenedores de los Títulos Opcionales deberán liquidarse el Día Hábil inmediato siguiente, o bien, si no existiera al menos 1 (un) Día Hábil entre la fecha en la que se determinen derechos a los Tenedores correspondiente, y la fecha en la que se deba liquidar derechos a los Tenedores, se deberá considerar como fecha en la que se deba liquidar derechos a los Tenedores, el Día Hábil inmediato siguiente a la fecha en la que se determinen derechos a los Tenedores correspondiente, sin que esto signifique un incumplimiento por parte de la Emisora.-----

----- Los Títulos Opcionales podrán otorgar los siguientes Derechos:-----

----- Derechos de Pago-----

----- En las Fechas de Observación:-----

----- El Tenedor del Título Opcional tendrá, en su caso, el derecho de obtener en efectivo, por parte de la Emisora, en la Fecha o Fechas de Derecho correspondiente, un monto calculado conforme a lo siguiente:-----

----- 1 (uno). Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcional "en la Fecha de Observación" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i", la Emisora pagará:-----

----- $((VO - (PO \times \text{Factor } i)) \times \text{Factor } i) + (PO \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)$ -----

----- Donde:-----

----- VO = Valor de Referencia de Observación-----

----- PO = Precio de Observación-----

----- PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión-----

----- La diferencia entre el Valor de Referencia de Observación y el Precio de Observación no podrá tener un valor "superior" o "inferior" al Porcentaje "Máximo" o "Mínimo" de Observación calculado sobre el Precio de Observación.-----



----- 2 (dos). Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcional “en la Fecha de Observación” o “en todas las Fechas de Observación” o “en alguna Fecha de Observación” según se defina para cada Serie es “menor” o “mayor” o “menor o igual” o “mayor o igual” según se defina para cada Serie al Precio de Observación multiplicado por el Factor “i” y/o “menor” o “mayor” o “menor o igual” o “mayor o igual” al Precio de Observación multiplicado por el Factor “i” según se defina para cada Serie, la Emisora pagará: -----

----- $((VO - (PO \times \text{Factor } i)) \times \text{Factor } i) + (PO \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)$ -----

----- Donde: -----

----- VO = Valor de Referencia de Observación -----

----- PO = Precio de Observación -----

----- PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión -----

----- La diferencia entre el Valor de Referencia de Observación y el Precio de Observación no podrá tener un valor “superior” o “inferior” al Porcentaje “Máximo” o “Mínimo” de Observación calculado sobre el Precio de Observación. -----

----- 3 (tres). Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcional “en la Fecha de Observación” o “en todas las Fechas de Observación” o “en alguna Fecha de Observación” según se defina para cada Serie es “menor” o “mayor” o “menor o igual” o “mayor o igual” según se defina para cada Serie al Precio de Observación multiplicado por el Factor “i”, la Emisora pagará: -----

----- $[(PO \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)]$ -----

----- Donde: -----

----- PO = Precio de Observación -----

----- PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión -----

----- 4 (cuatro). Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcional “en la Fecha de Observación” o “en todas las Fechas de Observación” o “en alguna Fecha de Observación” según se defina para cada Serie es “menor” o “mayor” o “menor o igual” o “mayor o igual” según se defina para cada Serie al Precio de Observación multiplicado por el Factor “i” y/o “menor” o “mayor” o “menor o igual” o “mayor o igual” al Precio de Observación multiplicado por el Factor “i” según se defina para cada Serie, la Emisora pagará: -----

----- $[(PO \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)]$ -----

----- Donde: -----

----- PO = Precio de Observación -----

----- PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión -----

----- 5 (cinco). La Emisora pagará: -----

----- $[(PO \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)]$ -----

----- Donde: -----



----- PO = Precio de Observación -----

----- PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión-----

----- 6 (seis). Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcional "en la Fecha de Observación" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" no se tendrá derecho a recibir ningún pago adicional con respecto a las "Fechas de Observación" y/o "Fechas de Ejercicio" según se defina para cada Serie posteriores.-----

----- 7 (siete). Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcional "en la Fecha de Observación" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" y/o "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" según se defina para cada Serie no se tendrá derecho a recibir ningún pago adicional con respecto a las "Fechas de Observación" y/o "Fechas de Ejercicio" según se defina para cada Serie posteriores.-----

----- 8 (ocho). Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcional "en la Fecha de Observación" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" según se defina para cada Serie, la Emisora guardará en "Valor Consolidado del Derecho []" o "Valor de Memoria de Derecho []" lo siguiente:-----

----- $[(PO \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)]$ -----

----- Donde: -----

----- PO = Precio de Observación -----

----- PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión-----

----- El Valor de Memoria del Derecho [] sólo podrá ser pagado una vez, y será en la primera fecha de Observación o Ejercicio en que se cumpla la condición de pago.

----- Pago del Valor Consolidado del (de los) Derecho(s) [] []-----

----- La Emisora pagará el Valor Consolidado del (de los) Derecho(s) [] []. -----

----- Pago del Valor de Memoria del (de los) Derecho(s) [] []-----

----- Si el Valor de Referencia de "Observación" o "Ejercicio" del Título Opcional "en la Fecha" de "Observación" o "Ejercicio" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de "Observación" o "Ejercicio" multiplicado por el Factor "i" según se defina para cada Serie, la Emisora pagará el Valor de Memoria del (de los) Derecho(s) [] [].-----



----- 9 (nueve). Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcional “en la Fecha de Observación” o “en todas las Fechas de Observación” o “en alguna Fecha de Observación” según se defina para cada Serie es “menor” o “mayor” o “menor o igual” o “mayor o igual” según se defina para cada Serie al Precio de Observación multiplicado por el Factor “i” y/o “menor” o “mayor” o “menor o igual” o “mayor o igual” al Precio de Observación multiplicado por el Factor “i” según se defina para cada Serie, la Emisora guardará en “Valor Consolidado del Derecho []” o “Valor de Memoria del Derecho []” lo siguiente: - -----

----- $[(PO \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)]$ -----

----- Donde: -----

----- PO = Precio de Observación -----

----- PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión-----

----- El Valor de Memoria del Derecho [] sólo podrá ser pagado una vez, y será en la primera fecha de Observación o Ejercicio en que se cumpla la condición de pago.

----- Pago del Valor Consolidado del (de los) Derecho(s) [] []-----

----- La Emisora pagará el Valor Consolidado del (de los) Derecho(s) [] []. -----

----- Pago del Valor de Memoria del (de los) Derecho(s) [] []-----

----- Si el Valor de Referencia de “Observación” o “Ejercicio” del Título Opcional “en la Fecha” de “Observación” o “Ejercicio” o “en todas las Fechas de Observación” o “en alguna Fecha de Observación” según se defina para cada Serie es “menor” o “mayor” o “menor o igual” o “mayor o igual” al Precio de “Observación” o “Ejercicio” multiplicado por el Factor “i” según se defina para cada Serie, la Emisora pagará el Valor de Memoria del (de los) Derecho(s) [] [].-----

----- 10 (diez). Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcional “en la Fecha de Observación” o “en todas las Fechas de Observación” o “en alguna Fecha de Observación” según se defina para cada Serie es “menor” o “mayor” o “menor o igual” o “mayor o igual” al Precio de Observación multiplicado por el Factor “i” según se defina para cada Serie, la Emisora guardará en “Valor Consolidado del Derecho []” o “Valor de Memoria de Derecho []” lo siguiente:-----

----- $[(PO \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)]$ -----

----- Donde: -----

----- PO = Precio de Observación -----

----- PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión-----

----- El Valor de Memoria del Derecho [] sólo podrá ser pagado una vez, y será en la primera fecha de Observación o Ejercicio en que se cumpla la condición de pago.

----- Pago del Valor Consolidado del (de los) Derecho(s) [] []-----

----- La Emisora pagará el Valor Consolidado del (de los) Derecho(s) [] []. -----

----- Pago del Valor de Memoria del (de los) Derecho(s) [] []-----



----- Si el Valor de Referencia de "Observación" o "Ejercicio" del Título Opcional "en la Fecha" de "Observación" o "Ejercicio" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de "Observación" o "Ejercicio" multiplicado por el Factor "i" según se defina para cada Serie y/o "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de "Observación" o "Ejercicio" según se defina para cada Serie multiplicado por el Factor "i", la Emisora pagará el Valor de Memoria del (de los) Derecho(s) [] [].-----

----- 11 (once). Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcional "en la Fecha de Observación" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" y/o "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" según se defina para cada Serie, la Emisora guardará en "Valor Consolidado del Derecho []" o "Valor de Memoria del Derecho []" lo siguiente: ------

----- $[(PO \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)]$ -----

----- Donde:-----

----- PO = Precio de Observación-----

----- PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión-----

----- El Valor de Memoria del Derecho [] sólo podrá ser pagado una vez, y será en la primera Fecha de Observación o Ejercicio en que se cumpla la condición de pago.

----- Pago del Valor Consolidado del (de los) Derecho(s) [] []-----

----- La Emisora pagará el Valor Consolidado del (de los) Derecho(s) [] [].-----

----- Pago del Valor de Memoria del (de los) Derecho(s) [] []-----

----- Si el Valor de Referencia de "Observación" o "Ejercicio" del Título Opcional "en la Fecha" de "Observación" o "Ejercicio" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de "Observación" o "Ejercicio" multiplicado por el Factor "i" según se defina para cada Serie y/o "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de "Observación" o "Ejercicio" según se defina para cada Serie multiplicado por el Factor "i", la Emisora pagará el Valor de Memoria del (de los) Derecho(s) [] [].-----

----- 12 (doce). Si el Valor de Referencia de Observación [] del Título Opcional "en la Fecha de Observación" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i", la Emisora pagará:-----



----- $((VO [] - (PO \times \text{Factor } i)) \times \text{Factor } i) + (PO \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)$ -----

----- Donde: -----

----- $VO [] = \text{Valor de Referencia de Observación } [] []$ -----

----- $PO = \text{Precio de Observación}$ -----

----- $PRPE = \text{Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión}$ -----

----- La diferencia entre el Valor de Referencia de Observación [] y el Precio de Observación no podrá tener un valor "superior" o "inferior" al Porcentaje "Máximo" o "Mínimo" de Observación calculado sobre el Precio de Observación.-----

----- 13 (trece). Si el Valor de Referencia de Observación [] del Título Opcional "en la Fecha de Observación" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" y/o si el Valor de Referencia de Observación [] del Título Opcional "en la Fecha de Observación" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" según se defina para cada Serie, la Emisora pagará:-----

----- $((VO [] - (PO \times \text{Factor } i)) \times \text{Factor } i) + (PO \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)$ -----

----- Donde: -----

----- $VO [] = \text{Valor de Referencia de Observación } [] []$ -----

----- $PO = \text{Precio de Observación}$ -----

----- $PRPE = \text{Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión}$ -----

----- La diferencia entre el Valor de Referencia de Observación y el Precio de Observación no podrá tener un valor "superior" o "inferior" al Porcentaje "Máximo" o "Mínimo" de Observación calculado sobre el Precio de Observación.-----

----- 14 (catorce). Si el Valor de Referencia de Observación [] del Título Opcional "en la Fecha de Observación" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i", la Emisora pagará:-----

----- $[(PO \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)]$ -----

----- Donde: -----

----- $PO = \text{Precio de Observación}$ -----

----- $PRPE = \text{Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión}$ -----

----- 15 (quince). Si el Valor de Referencia de Observación [] del Título Opcional "en la Fecha de Observación" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Observación



multiplicado por el Factor "i" y/o si el Valor de Referencia de Observación [] del Título Opcional "en la Fecha de Observación" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" según se defina para cada Serie, la Emisora pagará: -----

$$\text{----- } [(PO \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)] \text{-----}$$

----- Donde: -----

----- PO = Precio de Observación -----

----- PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión -----

----- 16 (dieciséis). La Emisora pagará: -----

$$\text{----- } (N/n \times PO \times \text{Factor } i) \text{-----}$$

----- Donde: -----

----- N= Número de Fechas de Observación en las cuales el Valor de Referencia de Observación del Título Opcional es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual", según se defina para cada Serie, al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" y/o "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual", según se defina para cada Serie, al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" -----

----- n= número de Fechas de Observación -----

----- PO = Precio de Observación -----

----- 17 (diecisiete). "En la Fecha de Observación" o "En todas las Fechas de Observación" o "En alguna Fecha de Observación" o "En cada una de las Fechas de Observación" según se defina para cada Serie correspondiente, si el VR del Título Opcional es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al P "i", la Emisora pagará: -----

$$\text{----- } \text{Prima de Emisión} \times \text{Rendimiento "i"} \text{-----}$$

----- Donde: -----

----- VR = Valor de Referencia -----

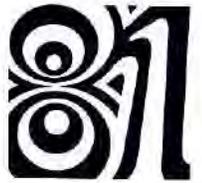
----- 18 (dieciocho). "En la Fecha de Observación" o "En todas las Fechas de Observación" o "En alguna Fecha de Observación" o "En cada una de las Fechas de Observación" según se defina para cada Serie correspondiente, si el VR del Título Opcional es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al P "i", la Emisora pagará: -----

$$\text{----- } \text{Prima de Emisión} \times \text{Rendimiento "i"} \times \text{Factor "i"} \text{-----}$$

----- Donde: -----

----- VR = Valor de Referencia -----

----- 19 (diecinueve). "En cada Fecha de Observación" o "En la Fecha de Observación" según se defina para cada Serie correspondiente, la Emisora Pagará: ---



----- [Prima Emisión x Rendimiento "i"] o [Prima de Emisión x Rendimiento "i" x Factor "i"] o [Prima de Emisión x (Factor Referencia "i" + Factor "i")]-----

----- 20 (veinte). "En la Fecha de Observación" o "En cada una de las Fechas de Observación" según se defina para cada Serie correspondiente, si el VR del Título Opcional es mayor o igual al P "i", la Emisora pagará: -----

----- [Prima de Emisión x Rendimiento "i"/Factor "i"] o [Prima de Emisión x Rendimiento "i" x Factor "i"/ Factor "i"] más la suma de cada Valor de Memoria del Derecho no pagado previamente-----

----- Donde: -----

----- VR = Valor de Referencia-----

----- 21 (veintiuno). "En la Fecha de Observación" o "En cada una de las Fechas de Observación" según se defina para cada Serie correspondiente, si el VR del Título Opcional es menor al P "i", la Emisora pagará: -----

----- Prima de Emisión x Factor "i" -----

----- y guardará en Valor de Memoria del Derecho:-----

----- [Prima de Emisión x Rendimiento "i" x Factor "i" / Factor "i"], correspondiente a la Fechas de Observación de que se trate.-----

----- Cada Valor de Memoria del Derecho correspondiente a cada Fecha de Observación sólo podrá ser pagado una vez y se realizará en la Fecha de Liquidación correspondiente a la primera Fecha de Observación o Ejercicio en que se cumpla la condición de pago.-----

----- Donde: -----

----- VR = Valor de Referencia-----

----- Las descripciones anteriores se podrán repetir las veces que sea necesario o no usarse para describir los Derechos de Pago correspondientes a cada Serie.-----

----- Derechos de Ejercicio-----

----- En las Fechas de Ejercicio:-----

----- El Tenedor del Título Opcional tendrá, en su caso, el derecho de obtener en efectivo, por parte de la Emisora, en la Fecha de Liquidación de Ejercicio correspondiente, un monto calculado conforme a lo siguiente:-----

----- 1 (uno). Si el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional, "en la" o "en alguna" según se defina para cada Serie Fecha de Ejercicio es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i", la Emisora pagará:-----

----- ((VE - (PE x Factor i)) x Factor i) + (PE x Factor i) + (PRPE x Factor i)-----

----- Donde: -----

----- VE = Valor de Referencia de Ejercicio-----

----- PE = Precio de Ejercicio-----



----- PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión-----
 ----- La diferencia entre el Valor de Referencia de Ejercicio y el Precio de Ejercicio no podrá tener un valor "superior o "inferior" al Porcentaje "Máximo" o "Mínimo" de Ejercicio calculado sobre el Precio de Ejercicio. -----
 ----- 2 (dos). Si el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional, "en la" o "en alguna" según se defina para cada Serie Fecha de Ejercicio es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i" y/o "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i" según se defina para cada Serie, la Emisora pagará: -----
 ----- $((VE - (PE \times \text{Factor } i)) \times \text{Factor } i) + (PE \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)$ -----
 ----- Donde: -----
 ----- VE = Valor de Referencia de Ejercicio -----
 ----- PE = Precio de Ejercicio -----
 ----- PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión-----
 ----- La diferencia entre el Valor de Referencia de Ejercicio y el Precio de Ejercicio no podrá tener un valor "superior o "inferior" al Porcentaje "Máximo" o "Mínimo" de Ejercicio calculado sobre el Precio de Ejercicio. -----
 ----- 3 (tres). Si el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional, "en la" o "en alguna" según se defina para cada Serie Fecha de Ejercicio es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i", la Emisora pagará: -----
 ----- $[(PE \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)]$ -----
 ----- Donde: -----
 ----- PE = Precio de Ejercicio -----
 ----- PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión-----
 ----- 4 (cuatro). Si el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional, "en la" o "en alguna" según se defina para cada Serie Fecha de Ejercicio es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i" y/o "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i" según se defina para cada Serie, la Emisora pagará: -----
 ----- $[(PE \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)]$ -----
 ----- Donde: -----
 ----- PE = Precio de Ejercicio -----
 ----- PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión-----
 ----- 5 (cinco). La Emisora pagará -----
 ----- $[(PE \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)]$ -----



----- Donde: -----

----- PE = Precio de Ejercicio -----

----- PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión -----

----- 6 (seis). Si el Valor de Referencia de Ejercicio [] del Título Opcional, "en la" o "en alguna" según se defina para cada Serie Fecha de Ejercicio es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i", la Emisora pagará: -----

----- $((VE [] - (PE \times \text{Factor } i)) \times \text{Factor } i) + (PE \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)$ -----

----- Donde: -----

----- VE [] = Valor de Referencia de Ejercicio [] [] -----

----- PE = Precio de Ejercicio -----

----- PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión -----

----- La diferencia entre el Valor de Referencia de Ejercicio [] y el Precio de Ejercicio no podrá tener un valor "superior" o "inferior" al Porcentaje "Máximo" o "Mínimo" de Ejercicio calculado sobre el Precio de Ejercicio. -----

----- 7 (siete). Si el Valor de Referencia de Ejercicio [] del Título Opcional, "en la" o "en alguna" según se defina para cada Serie Fecha de Ejercicio es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i" y/o si el Valor de Referencia de Ejercicio [] del Título Opcional, "en la" o "en alguna" según se defina para cada Serie Fecha de Ejercicio es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i" según se defina para cada Serie, la Emisora pagará: -----

----- $((VE [] - (PE \times \text{Factor } i)) \times \text{Factor } i) + (PE \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)$ -----

----- Donde: -----

----- VE [] = Valor de Referencia de Ejercicio [] [] -----

----- PE = Precio de Ejercicio -----

----- PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión -----

----- La diferencia entre el Valor de Referencia de Ejercicio [] y el Precio de Ejercicio no podrá tener un valor "superior" o "inferior" al Porcentaje "Máximo" o "Mínimo" de Ejercicio calculado sobre el Precio de Ejercicio. -----

----- 8 (ocho). Si el Valor de Referencia de Ejercicio [] del Título Opcional, "en la" o "en alguna" según se defina para cada Serie Fecha de Ejercicio es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i" y/o si el Valor de Referencia de Ejercicio [] del Título Opcional, "en la" o "en alguna" según se defina para cada Serie Fecha de Ejercicio es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i" según se defina para cada Serie, la Emisora pagará: -----

----- $[(PE \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)]$ -----



----- Donde: -----
 ----- PE = Precio de Ejercicio -----
 ----- PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión -----
 ----- 9 (nueve). Si el Valor de Referencia de Ejercicio [] del Título Opcional, "en la" o "en alguna", según se defina para cada Serie, Fecha de Ejercicio es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i", la Emisora pagará: -----

----- $[(PE \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)]$ -----
 ----- Donde: -----

----- PE = Precio de Ejercicio -----
 ----- PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión -----
 ----- 10 (diez). "En la Fecha de Ejercicio" o "En todas las Fechas de Ejercicio" o "En alguna Fecha de Ejercicio" o "En cada una de las Fechas de Ejercicio" según se defina para cada Serie correspondiente, si el VR del Título Opcional es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al P "i", la Emisora pagará: -----

----- Prima de Emisión x Rendimiento "i" -----
 ----- Donde: -----

----- VR = Valor de Referencia -----
 ----- 11 (once). "En la Fecha de Ejercicio" o "En todas las Fechas de Ejercicio" o "En alguna Fecha de Ejercicio" o "En cada una de las Fechas de Ejercicio" según se defina para cada Serie correspondiente, si el VR del Título Opcional es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al P "i", la Emisora pagará: -----

----- Prima de Emisión x Rendimiento "i" x Factor "i" -----
 ----- Donde: -----

----- VR = Valor de Referencia -----
 ----- 12 (doce). "En la Fecha de Ejercicio" o "En todas las Fechas de Ejercicio" o "En alguna Fecha de Ejercicio" o "En cada una de las Fechas de Ejercicio" según se defina para cada Serie correspondiente, si el VR del Título Opcional es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al P "i", la Emisora pagará: -----

----- $(\text{Prima de Emisión} \times PRPE) + (P \text{ "i"} \times \text{Factor "i"})$ -----
 ----- Donde: -----

----- PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión -----
 ----- VR = Valor de Referencia -----

----- 13 (trece). "En la Fecha de Ejercicio" o "En todas las Fechas de Ejercicio" o "En alguna Fecha de Ejercicio" o "En cada una de las Fechas de Ejercicio" según se



defina para cada Serie correspondiente, si el VR del Título Opcional "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al P "i", la Emisora pagará: -----

----- (Prima de Emisión x PRPE) + (VR x Factor "i") -----

----- Donde: -----

----- PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión -----

----- VR = Valor de Referencia -----

----- 14 (catorce). "En cada Fecha de Ejercicio" o "En la Fecha de Ejercicio" según se defina para cada Serie correspondiente, la Emisora Pagará:-----

----- [(Prima de Emisión x PRPE) x (Factor Referencia "i" + Factor "i")] o [Prima de Emisión x PRPE x Factor "i"]-----

----- Donde: -----

----- PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión -----

----- 15 (quince). "En la Fecha de Ejercicio" o "En todas las Fechas de Ejercicio" o "En alguna Fecha de Ejercicio" o "En cada una de las Fechas de Ejercicio" según se defina para cada Serie correspondiente, si el VR del Título Opcional es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al P "i", la Emisora pagará: -----

----- (Prima de Emisión x PRPE x Factor "i") + (VR - P "i") x Factor "i" -----

----- Donde: -----

----- PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión -----

----- VR = Valor de Referencia -----

----- 16 (dieciséis). "En la Fecha de Ejercicio" o "En todas las Fechas de Ejercicio" o "En alguna Fecha de Ejercicio" o "En cada una de las Fechas de Ejercicio" según se defina para cada Serie correspondiente, si el VR del Título Opcional es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al P "i", la Emisora pagará: -----

----- (Prima de Emisión x PRPE x Factor "i") + (P "i" - VR) x Factor "i" -----

----- Donde: -----

----- PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión -----

----- VR = Valor de Referencia -----

----- 17 (diecisiete). "En la Fecha de Ejercicio" o "En todas las Fechas de Ejercicio" o "En alguna Fecha de Ejercicio" o "En cada una de las Fechas de Ejercicio" según se defina para cada Serie correspondiente, si el VR del Título Opcional es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al P "i", la Emisora pagará: -----

----- (Prima de Emisión x PRPE x Factor "i") -----

----- Donde: -----



----- PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión-----

----- VR = Valor de Referencia -----

----- 18 (dieciocho). "En la Fecha de Ejercicio" o "En todas las Fechas de Ejercicio" o "En alguna Fecha de Ejercicio" o "En cada una de las Fechas de Ejercicio" según se defina para cada Serie correspondiente, si el VR del Título Opcional es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al P "i" y "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al P "i", la Emisora pagará: -----

----- (Prima de Emisión x PRPE x Factor "i") + (VR - P "i") x Factor "i" -----

----- Donde: -----

----- PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión-----

----- VR = Valor de Referencia -----

----- 19 (diecinueve). "En la Fecha de Ejercicio" o "En todas las Fechas de Ejercicio" o "En alguna Fecha de Ejercicio" o "En cada una de las Fechas de Ejercicio" según se defina para cada Serie correspondiente, si el VR es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al P "i", la Emisora pagará:

----- (Prima de Emisión x PRPE x Factor "i") + (Factor "i" x P "i")-----

----- Donde: -----

----- PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión-----

----- VR = Valor de Referencia -----

----- 20 (veinte). "En la Fecha de Ejercicio" o "En todas las Fechas de Ejercicio" o "En alguna Fecha de Ejercicio" o "En cada una de las Fechas de Ejercicio" según se defina para cada Serie correspondiente, si el VR es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al P "i" y "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al P "i", la Emisora pagará:

----- (Prima de Emisión x PRPE x Factor "i") + (P "i" - VR) x Factor "i" -----

----- Donde: -----

----- PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión-----

----- VR = Valor de Referencia -----

----- 21 (veintiuno). "En la Fecha de Ejercicio" o "En todas las Fechas de Ejercicio" o "En alguna Fecha de Ejercicio" o "En cada una de las Fechas de Ejercicio" según se defina para cada Serie correspondiente, si el VR es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al P "i" y "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al P "i", la Emisora pagará:

----- (Prima de Emisión x PRPE x Factor "i")-----

----- Donde: -----

----- PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión-----

----- VR = Valor de Referencia -----



----- 22 (veintidós). "En la Fecha de Ejercicio" o "En todas las Fechas de Ejercicio" o "En alguna Fecha de Ejercicio" o "En cada una de las Fechas de Ejercicio" según se defina para cada Serie correspondiente, si el VR es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al P "i", la Emisora pagará: -----

----- Prima de Emisión x (1 - PRPE) x Factor "i" -----

----- Donde: -----

----- PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión -----

----- VR = Valor de Referencia -----

----- 23 (veintitrés). "En la Fecha de Ejercicio" o "En todas las Fechas de Ejercicio" o "En alguna Fecha de Ejercicio" o "En cada una de las Fechas de Ejercicio" según se defina para cada Serie correspondiente, si el VR es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al P "i", la Emisora pagará: -----

----- Prima de Emisión x (1 - PRPE) + (P "i" - VR) x Factor "i" -----

----- Donde: -----

----- PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión -----

----- VR = Valor de Referencia -----

----- 24 (veinticuatro). "En la Fecha de Ejercicio" o "En todas las Fechas de Ejercicio" o "En alguna Fecha de Ejercicio" o "En cada una de las Fechas de Ejercicio" según se defina para cada Serie correspondiente, si el VR es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al P "i" y es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al P "i", la Emisora pagará: -----

----- Prima de Emisión x (1 - PRPE) + (P "i" - VR) x Factor "i" -----

----- Donde: -----

----- PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión -----

----- VR = Valor de Referencia -----

----- 25 (veinticinco). "En la Fecha de Ejercicio" o "En todas las Fechas de Ejercicio" o "En alguna Fecha de Ejercicio" o "En cada una de las Fechas de Ejercicio" según se defina para cada Serie correspondiente, si el VR es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al P "i" y es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al P "i", la Emisora pagará: -----

----- Prima de Emisión x (1 - PRPE) x Factor "i" -----

----- Donde: -----

----- PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión -----

----- VR = Valor de Referencia -----

----- Las descripciones anteriores se podrán repetir las veces que sea necesario o no usarse para describir los Derechos de Ejercicio correspondientes a cada Serie. -----



----- Derechos especiales -----

----- Aplicarán en los Derechos de los Tenedores según se especifique para cada Serie en el Aviso de Oferta correspondiente. -----

----- 1 (uno). El Título Opcional pagará el "máximo" o "mínimo" según se defina para cada Serie entre: Derechos de los Tenedores definidos en cada Serie. -----

----- 2 (dos). Si la suma de Derechos de los Tenedores obtenidos por el Título Opcional en las Fechas de Observación son "mayores" o "menores" según se defina para cada Serie a: -----

----- $[(PE \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)]$ -----

----- La Emisora pagará el resultado que corresponda de aplicar la siguiente fórmula: -----

----- $[(PE \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)]$ -----

----- Donde: -----

----- PE = Precio de Ejercicio -----

----- PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión -----

----- 3 (tres). Según lo defina la Emisora, se entregarán en especie el número de títulos del Activo Subyacente que se determine para cada Serie. -----

----- Las descripciones anteriores se podrán repetir las veces que sea necesario o no usarse para describir los Derechos de los Tenedores correspondientes a cada Serie. -----

----- Derechos de Ejercicio con Valor Intrínseco -----

----- I. Existe Valor Intrínseco -----

----- Cuando en la Fecha o Fechas de Ejercicio exista Valor Intrínseco, el Tenedor del Título Opcional, tendrá únicamente el derecho de obtener en efectivo, por parte de la Emisora, un monto calculado, según sea aplicable para cada Serie, conforme a los siguientes incisos: -----

----- 1 (uno). Mientras el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional sea "menor" o "igual o menor" según se defina para cada Serie al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i", la Emisora realizará un pago en efectivo igual al resultado de multiplicar el Multiplicador "i" por el Valor Intrínseco del Título Opcional, de la Serie correspondiente, más el resultado de multiplicar el Precio de Ejercicio por el Factor "i", más el Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión. El Valor Intrínseco no podrá tener un valor superior al Porcentaje Máximo del Valor Intrínseco calculado sobre el Precio de Ejercicio. -----

----- 2 (dos). Mientras el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional sea "mayor" o "igual o mayor" según se defina para cada Serie al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i", la Emisora realizará un pago en efectivo igual al resultado de multiplicar el Multiplicador "i" por el Valor Intrínseco del Título Opcional, de la Serie



correspondiente, más el resultado de multiplicar el Precio de Ejercicio por el Factor "i", más el Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión. El Valor Intrínseco no podrá tener un valor superior al Porcentaje Máximo del Valor Intrínseco calculado sobre el Precio de Ejercicio. -----

----- II. No existe Valor Intrínseco -----

----- Cuando en la Fecha o Fechas de Ejercicio no exista Valor Intrínseco, el Tenedor del Título Opcional, tendrá únicamente el derecho de obtener en efectivo, por parte de la Emisora, un monto calculado, según sea aplicable para cada Serie, aplicables conforme a los siguientes incisos: -----

----- 1 (uno). Mientras el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional sea "mayor" o "igual o mayor" según se defina para cada Serie al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i", la Emisora realizará un pago en efectivo igual al Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión más el resultado de multiplicar el Precio de Ejercicio por el Factor "i". -----

----- 2 (dos). Mientras el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional sea "menor" o "igual o menor" según se defina para cada Serie al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i", la Emisora realizará un pago en efectivo igual a (a) la suma del Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión y el resultado de multiplicar el Multiplicador "i" por el resultado de (b) dividir la diferencia del Valor de Referencia de Ejercicio y el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i"; entre el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i", más (c) el resultado de multiplicar el Precio de Ejercicio por el Factor "i". -----

----- 3 (tres). Mientras el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional sea "menor" o "igual o menor" según se defina para cada Serie al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i", la Emisora realizará un pago en efectivo igual al Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión más el resultado de multiplicar el Precio de Ejercicio por el Factor "i". -----

----- 4 (cuatro). Mientras el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional sea "mayor" o "igual o mayor" según se defina para cada Serie al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i", la Emisora realizará un pago en efectivo igual a (a) la suma del Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión y el resultado de multiplicar el Multiplicador "i" por el resultado de (b) dividir la diferencia del Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i" y el Valor de Referencia de Ejercicio entre el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i", más (c) el resultado de multiplicar el Precio de Ejercicio por el Factor "i". -----

----- a) La incorporación de las modalidades descritas en la presente Acta de Emisión no requerirá de la autorización de la Asamblea de Tenedores, siempre y cuando no se afecten adversamente los derechos de los Tenedores de las Series vigentes. -----



----- b) La cantidad mínima de Títulos Opcionales que los Tenedores de los Títulos Opcionales podrán ejercer es de un Lote. -----

----- c) La Emisora podrá incluir Derechos de los Tenedores adicionales a los establecidos en la presente Acta de Emisión, mismos que se divulgarán en el Prospecto, en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos correspondiente o en cualquier documento de difusión que autorice la Comisión. Los Derechos de los Tenedores correspondientes a cada una de las Series, se darán a conocer en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos correspondiente y en el Título Opcional correspondiente a la Serie de que se trate.-----

----- DÉCIMA SEGUNDA. Ejercicio de Derechos Corporativos y Patrimoniales.

----- Los Títulos Opcionales no otorgan derechos corporativos de propiedad o patrimoniales sobre los Activos Subyacentes. La Emisora no estará obligada a ejercer los derechos patrimoniales o corporativos que confieren los Activos Subyacentes que haya adquirido para fines de cobertura y no tendrá responsabilidad alguna respecto de la forma en que los ejerza o deje de hacerlo.-----

----- No obstante lo anterior, los ajustes técnicos a los Títulos Opcionales por pago de dividendos en acciones, suscripción, canje de títulos, split, split inverso, reembolso, escisión, fusión, así como por la compra y suscripción recíproca de acciones o por cualquier otro derecho que no esté considerado en la presente Acta de Emisión, se efectuarán conforme a los procedimientos que la Bolsa establezca o por los aplicables en el Mercado de Origen. -----

----- DÉCIMA TERCERA. Eventos Extraordinarios. -----

----- a) En caso de que ocurra un Evento Extraordinario, la Emisora, sujeto a lo establecido en la presente cláusula, solicitará a la Bolsa (con copia al Representante Común) la suspensión de la cotización de los Títulos Opcionales en Circulación de la Serie de que se trate. La Emisora tendrá derecho a decretar la cancelación de los Títulos Opcionales en caso de que el Evento Extraordinario de que se trate subsista por más de 5 (cinco) Días Hábilés. En caso de que la Emisora no haya cancelado los Títulos Opcionales y el Evento Extraordinario deja de existir, la Emisora podrá solicitar a la Bolsa (con copia al Representante Común) la reanudación de la cotización de los Títulos Opcionales en Circulación de la Serie de que se trate. -----

----- b) Por Evento Extraordinario, se entenderá (i) el hecho de que dejen de existir, se cancele o suspenda la cotización en el Mercado de Origen de los Activos Subyacentes que representen individualmente o en su conjunto más del 30% (treinta por ciento) del valor de mercado de los Activos Subyacentes; (ii) el hecho de que dejen de existir, se cancele o suspenda la cotización en el Mercado de Origen de las acciones que representen individualmente o en su conjunto más del 30% (treinta por ciento) del



valor de mercado del Índice en caso de que los Activos Subyacentes sean índices de precios accionarios; (iii) en caso de que los emisores de los Activos Subyacentes dejen de proporcionar al público información de los Activos Subyacentes; o (iv) en caso de que los Activos Subyacentes dejen de estar listados en los Sistemas Internacionales de Cotizaciones, en caso de que se encuentren listados en dicho sistema. -----

----- c) No se consideran Eventos Extraordinarios la suspensión de la cotización de los Activos Subyacentes, según sea el caso, que lleve a cabo el Mercado de Origen, derivado de movimientos en sus precios en un mismo Día Hábil que excedan los límites permitidos por dicho Mercado de Origen. -----

----- d) De darse un Evento Extraordinario, los Tenedores de los Títulos Opcionales no podrán ejercer los derechos que otorgan los Títulos Opcionales en tanto subsista tal Evento Extraordinario. -----

----- e) En caso de que el Mercado de Origen sustituya o modifique sustancialmente la metodología de cálculo del Activo Subyacente, se utilizará el método o Activo Subyacente sustituto que al efecto determine el Mercado de Origen de que se trate y que se asemeje en mayor medida al Activo Subyacente. En caso de que la Emisora mantenga Títulos Opcionales en Circulación con el Activo Subyacente afectado, deberá de comunicar la sustitución o modificación de dicha metodología a los Tenedores de los Títulos Opcionales, al Representante Común, a la Bolsa y a la CNBV, conforme a lo previsto en la Cláusula Séptima de la presente Acta de Emisión. -----

----- f) En caso de que un Evento Extraordinario resulte en la cancelación de Títulos Opcionales, la Emisora comunicará a los Tenedores, a través de la Bolsa y de un periódico de circulación nacional, los Títulos Opcionales que hayan sido afectados por el Evento Extraordinario. Dicha notificación incluirá también el monto que será pagadero a los Tenedores de los Títulos Opcionales y la fecha en la que se realizará dicho pago. El pago será el equivalente a los Derechos de los Tenedores, según corresponda, calculados de buena fe el Día Hábil previo al que ocurra el Evento Extraordinario por la Emisora de conformidad con el último precio mid-market publicado de los Activos Subyacentes en el Mercado de Origen antes de que se diera el Evento Extraordinario. Asimismo, se tendrá que dar aviso a Indeval (con copia al Representante Común), por escrito o a través de los medios que ésta determine con al menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se cancelen los Títulos Opcionales, con los datos señalados en este párrafo y describiendo cualquier ajuste que pudiera presentarse para la liquidación de los Títulos Opcionales. -----

----- DÉCIMA CUARTA. Cobertura y Norma de Liquidez Agregada o, en su caso Plan de Requerimientos de Efectivo. -----



----- Durante el Plazo de Vigencia de la Emisión, la Emisora mantendrá una cobertura respecto de cada Serie y cumplirá con la norma de liquidez agregada, de conformidad con lo siguiente:-----

----- Para el cómputo del consumo de capital de la Emisión de los Títulos Opcionales y la cobertura con la que la Emisora operará, se observarán las reglas de capitalización, mantenimiento de coberturas y normas de liquidez de conformidad con lo dispuesto en las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Crédito publicadas en el DOF el 2 (dos) de diciembre de 2005 (dos mil cinco), según sus modificaciones, y las demás disposiciones aplicables a las instituciones de banca múltiple. -- -----

----- La cobertura de un portafolio de Títulos Opcionales se realiza mediante el balanceo constante del portafolio réplica; es decir, i) tomando posición contraria en derivados que repliquen todos los riesgos (delta, vega, gamma, etc.) generados por el Título Opcional y/o ii) a través de la cobertura delta (delta hedge) del Título Opcional. Esto implica calcular la delta del mismo y cubrirla diariamente mediante la compra/venta del Activo Subyacente; esta cobertura delta se hace dentro de los límites internos autorizados para, así dar un espacio para la gestión de la gamma (cambios en la delta conforme se mueve el activo subyacente). -----

----- El riesgo de vega (riesgo a cambios en la volatilidad del mercado) se cubre con instrumentos derivados sobre el mismo activo subyacente o sobre un activo correlacionado; de tal forma que los cambios en el precio del Título Opcional debidos a los movimientos en volatilidad se vean compensados, en buena medida, por cambios en el precio del instrumento derivado de cobertura. La cobertura de la vega, a través de un instrumento derivado simultáneamente cubre la gamma del Título Opcional. -----

----- El riesgo de tasa de interés de los Títulos Opcionales emitidos se cubre a través de instrumentos sensibles a los movimientos de tasas, de tal forma que los cambios en precio del Título Opcional debidos a los cambios en las tasas de interés se vean compensados por los cambios en precio de los instrumentos de cobertura sensibles a las tasas. Estos instrumentos de cobertura pueden ser bonos (con o sin cupón) o derivados de tasas. -----

----- La gestión dinámica de un portafolio de Títulos Opcionales se realiza analizando las sensibilidades delta " δ " (subyacente), vega " v " (volatilidad), gamma " Γ ", con el objetivo de que los riesgos asociados se encuentren dentro de las reglas establecidas para la Emisora. -----

----- La delta muestra el número de activos que es necesario comprar/vender para hacer una cobertura dinámica del portafolio. Y la vega determina la sensibilidad del portafolio a movimientos en la volatilidad. Considerando la delta y la vega se hace una gestión gamma, buscando minimizar el impacto al portafolio por variaciones en los



factores de mercado. La delta de la cobertura deberá neutralizarse al cierre del día, la exposición total de los Títulos Opcionales vigentes que se emitan. -----

----- La Emisora mantendrá el capital requerido en relación con los riesgos incurridos por su operación y cobertura de la Emisión de Títulos Opcionales de conformidad con lo dispuesto en las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Crédito publicadas en el DOF el 2 (dos) de diciembre de 2005 (dos mil cinco) y las demás disposiciones aplicables a las instituciones de banca múltiple. -----

----- La Emisora no adquirirá directa ni indirectamente Acciones o Acciones del SIC de entidades financieras del mismo grupo empresarial, de otras entidades financieras y de entidades financieras del exterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 27 (veintisiete), 89 (ochenta y nueve) y 215 (doscientos quince) de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, la Ley de Instituciones de Crédito y LMV, respectivamente. Asimismo, en el caso de las Series con liquidación en especie, la Emisora no utilizará Acciones o Acciones del SIC de entidades financieras del mismo grupo empresarial para liquidar dichas Series. -----

----- Los activos subyacentes que representen el capital social de entidades financieras, no son propiedad y no podrán ser adquiridos por la Emisora de conformidad con el artículo 27 (veintisiete) de la Ley para Regular a las Agrupaciones Financieras y de conformidad con el artículo 89 (ochenta y nueve) de la Ley de Instituciones de Crédito. -----

----- DÉCIMA QUINTA. Mecánica de Derechos de Pago, Derechos de Ejercicio y Liquidación. -----

----- a) Las retribuciones por Derechos de los Tenedores que confieren los Títulos Opcionales, según la Serie de que se trate, podrán hacerse únicamente en la Fecha o Fechas de Derechos y/o Fecha o Fechas de Liquidación de Ejercicio, siempre que no exista un Evento Extraordinario. Cuando por caso fortuito o de fuerza mayor, el último Día Hábil del Plazo de Vigencia de la Serie dejara de ser un Día Hábil, los derechos de los Tenedores de los Títulos Opcionales deberán ejercerse el Día Hábil inmediato siguiente. -----

----- b) En la Fecha o Fechas de Observación y/o Fecha o Fechas de Ejercicio, el Representante Común determinará y notificará a la Emisora, a la Bolsa, al INDEVAL y a la CNBV por escrito o por los medios que éstas determinen el saldo total de las retribuciones de los Títulos Opcionales correspondientes en tal Fecha de Observación o Fecha de Ejercicio. Lo anterior en el entendido que, si dicha Fecha o Fechas de Observación y/o Fecha o Fechas de Ejercicio coincidieran con un día que no fuera un Día Hábil, se deberá considerar como Fecha de Observación y/o Fecha de Ejercicio el Día Hábil inmediato siguiente a dicha fecha. -----

----- c) El Día Hábil que se determine como Fecha de Liquidación, Fecha de Derechos o Fecha de Liquidación de Ejercicio, posterior a la Fecha o Fechas de



Observación y/o Fecha o Fechas de Ejercicio de los Títulos Opcionales, se liquidarán las retribuciones de los Títulos Opcionales en efectivo conforme a lo siguiente: -----

----- I) Fechas de Liquidación de Ejercicio, Indeval realizará el traspaso de los Títulos Opcionales de la Serie correspondiente de las cuentas del o los intermediarios financieros que actúen por cuenta de los Tenedores de los Títulos Opcionales, a la cuenta de la Emisora con Indeval, y -----

----- II) La Emisora deberá entregar al Indeval, el importe de los Derechos de los Tenedores de los Títulos Opcionales el día que tales recursos deban pagarse o realizarse la liquidación, quien lo acreditará a la cuenta de los respectivos intermediarios financieros que tengan posición de los Títulos Opcionales y actúen por cuenta de los Tenedores de los Títulos Opcionales, las que a su vez lo acreditarán en la cuenta del respectivo Tenedor de los Títulos Opcionales por el que actúen. -----

----- Lo anterior en el entendido que, si dicha fecha o Fecha de Liquidación, Fechas de Derechos y/o fecha o Fechas de Liquidación de Ejercicio coincidieran con un día que no fuera un Día Hábil, se deberá considerar como Fecha de Liquidación, Fecha de Derechos y/o Fecha de Liquidación de Ejercicio el Día Hábil inmediato siguiente a dicha fecha, o bien, si no existiera al menos 1 (un) Día Hábil entre fecha en la que se determinen derechos a los Tenedores correspondiente, y dicha Fecha de Liquidación, Fechas de Derechos y/o Fechas de Liquidación de Ejercicio, se deberá considerar como Fecha de Liquidación, Fechas de Derechos y/o Fechas de Liquidación de Ejercicio el Día Hábil inmediato siguiente a la fecha en la que se determinen derechos a los Tenedores correspondiente. -----

----- En caso de que alguna fecha o Fechas de Observación y/o fecha o Fechas de Ejercicio coincidieran con un día que no fuera un Día Hábil, la(s) correspondiente(s) fecha o Fechas de Derechos y/o fecha o Fechas de Liquidación de Ejercicio, siempre que la Emisora esté en la posibilidad, se deberán recorrer un Día Hábil hacia adelante, con la finalidad de que se presenten los avisos ante Bolsa e Indeval en tiempo y forma, y se mantengan los plazos establecidos entre la fecha o Fechas de Observación y/o fecha o Fechas de Ejercicio, y la fecha o Fechas de Derechos y/o fecha o Fechas de Liquidación de Ejercicio. -----

----- d) La ejecución de los Derechos de los Tenedores que otorgan los Títulos Opcionales se llevará a cabo fuera de Bolsa y se considerará realizada en ésta, siempre que sea registrada y dada a conocer al público conforme a lo previsto en el Reglamento Interior de la Bolsa. -----

----- Indeval realizará las actividades que se señalan en la presente cláusula, en los términos que se establecen en el reglamento y manuales operativos aplicables a dicha institución para el depósito de valores. -----

----- DÉCIMA SEXTA. Amortización Anticipada de los Títulos Opcionales. -----



----- La Emisora, a su entera discreción, se reserva el derecho de anticipar el pago total o parcial de los Títulos Opcionales correspondientes a cualquiera de las Colocaciones que se realicen. La posibilidad del pago anticipado total o parcial se establecerá en el DICÍ, en el Aviso de Oferta, Aviso de Colocación con Fines Informativos y/o Aviso con Fines Informativos respectivo, y en el título correspondiente a cada Colocación, la posibilidad de pago anticipado, describiendo los términos, fechas y condiciones de pago. -----

----- La amortización total o parcial de los Títulos Opcionales se podrá llevar a cabo a partir de la Fecha de Colocación. Los pagos por amortización anticipada parcial o total se realizarán en el domicilio de Indeval o de la Emisora, según resulte aplicable.

----- Para poder llevar a cabo la amortización anticipada de los Títulos Opcionales correspondientes a cada Colocación, la Emisora deberá dar aviso por escrito su decisión de amortizar anticipadamente de forma total o parcial los Títulos Opcionales con al menos 7 (siete) Días Hábiles de anticipación al Representante Común, y con al menos 6 Días Hábiles de anticipación por escrito al Indeval, a la CNBV, a través del STIV-2 (STIV guion dos), y a la Bolsa, a través del SEDI, o a través de los medios que ésta determine. Dicha publicación deberá contener las condiciones de la amortización anticipada de conformidad con lo establecido en el DICÍ, en el Aviso de Oferta, Aviso de Colocación con Fines Informativos y/o Aviso con Fines Informativos correspondientes a cada Colocación, así como la fecha y lugar de pago de la misma, en el entendido que, la Emisora deberá tomar en cuenta las condiciones prevalecientes en el mercado al momento de la solicitud de amortización anticipada para fijar el precio de amortización de los Títulos Opcionales que correspondan. La Emisora se reserva el derecho de aceptar la solicitud de amortización recibida de los Tenedores. -----

----- En el caso de amortizaciones parciales, los Tenedores de los Títulos Opcionales que así lo deseen, deberán manifestar por escrito a la Emisora, su intención de que se amorticen anticipadamente los Títulos Opcionales de su propiedad, con cuando menos 7 (siete) días naturales de anticipación a la fecha seleccionada de amortización anticipada. Una vez confirmada la decisión de la Emisora de llevar a cabo dicha amortización parcial, a través de un aviso con al menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación por escrito al Representante Común, al Indeval, a la CNBV, a través del STIV-2 (STIV guion dos), y a la Bolsa, a través del SEDI, o a través de los medios que éstas determinen, conteniendo la información referida en el párrafo anterior, el (los) depositante(s) de Indeval que tengan posición de los valores objeto de la amortización anticipada, deberá(n) instruir a Indeval con al menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación previo a la amortización anticipada, la transferencia libre de pago de dichos valores, a la cuenta de emisión que determine la Emisora, sin responsabilidad para



Indeval. La Emisora se reserva el derecho de aceptar la solicitud de amortización anticipada recibida de los Tenedores.-----

----- El Representante Común utilizará la siguiente fórmula para calcular la cantidad ajustada de los Títulos Opcionales en Circulación: -----

----- $CA = CA-1 - AM$ -----

----- En donde: -----

----- CA = cantidad ajustada de los Títulos Opcionales en Circulación.-----

----- CA-1 = cantidad ajustada inmediata anterior de los Títulos Opcionales en Circulación.-----

----- AM = cantidad de Títulos Opcionales Amortizados Anticipadamente. -----

----- DÉCIMA SÉPTIMA. Designación de los Intermediarios Colocadores de los Títulos Opcionales. -----

----- Actuarán como Intermediarios Colocadores en la Emisión de Títulos Opcionales en México y en la Oferta Internacional, las sociedades denominadas Casa de Bolsa BBVA México, Sociedad Anónima de Capital Variable, Grupo Financiero BBVA México y BBVA Securities Inc., quienes tendrán todos los derechos y obligaciones que las leyes, circulares y reglamentos establezcan al respecto. -----

----- DÉCIMA OCTAVA. Designación del Representante Común. -----

----- Actuará como representante común de los Tenedores de Títulos Opcionales, Monex Casa de Bolsa, Sociedad Anónima de Capital Variable, Monex Grupo Financiero la que por conducto de su apoderado, José Daniel Hernández Torres, declara que comparece a la firma de esta Acta de Emisión para aceptar el cargo de representante común de los Tenedores de los Títulos Opcionales y los derechos y obligaciones que dicho cargo confieren. -----

----- DÉCIMA NOVENA. Atribuciones del Representante Común. -----

----- El Representante Común tendrá los derechos y obligaciones que se contemplan en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito (en lo que resulte aplicable), en la LMV, así como en la presente Acta de Emisión. Para todo aquello no expresamente previsto en esta Acta de Emisión o en el Título correspondiente a la Serie de que se trate, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales de conformidad con lo establecido en la Cláusula Vigésima de la presente Acta de Emisión; para evitar duda alguna, se confirma que el Representante Común representa a los Tenedores de manera conjunta y no de forma individual. -----

----- a) El Representante Común tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

----- I) Suscribir la presente Acta de Emisión y el Título de cada una de las Series;

----- II) Ejercer todas las acciones o derechos que al conjunto de los Tenedores de los Títulos Opcionales corresponda, así como los que requiera el desempeño de sus



funciones y deberes y ejecutar los actos conservatorios que estime convenientes en defensa de los intereses de los Tenedores de los Títulos Opcionales; -----

----- III) Convocar y presidir las asambleas de Tenedores de los Títulos Opcionales y ejecutar sus resoluciones o convocar a asambleas de Tenedores de los Títulos Opcionales a petición de la Emisora o los Tenedores; -----

----- IV) Requerir a la Emisora el cumplimiento de sus obligaciones conforme a la presente Acta de Emisión y el Título correspondiente a cada Serie; -----

----- V) Ejecutar las acciones, previstas a su cargo, descritas en la Cláusula Décima Quinta de la presente Acta de Emisión; -----

----- VI) Ejecutar aquellas otras funciones y obligaciones que se desprendan de la presente Acta de Emisión, del Título correspondiente a cada Serie, o que se señalen en la LMV y demás legislación aplicable, en relación con el cargo del Representante Común; -----

----- VII) Notificar a la Emisora el saldo total de las retribuciones de los Títulos Opcionales correspondientes en cada Fecha de Observación y/o Fecha de Ejercicio, según sea el caso, de conformidad con la Cláusula Décima Primera de la presente Acta de Emisión; y -----

----- VIII) En general, llevar a cabo los actos que sean necesarios a fin de salvaguardar los derechos de los Tenedores de los Títulos Opcionales. -----

----- El Representante Común deberá verificar, a través de la información que se le hubiera proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma por parte de la Emisora de las obligaciones establecidas a su cargo en la presente Acta de Emisión y el Título de cada Serie (excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa de la Emisora previstas en dichos documentos que no incidan directamente en el pago de los Títulos Opcionales), para lo cual la Emisora deberá entregar al Representante Común la información y documentación que sea necesaria para revisar el cumplimiento de las obligaciones. -----

----- Para efectos de cumplir con lo anterior, el Representante Común tendrá el derecho de solicitar a la Emisora, a sus auditores externos, asesores legales o a cualquier persona que preste servicios a la Emisora en relación con los Títulos Opcionales, la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior. Al respecto, la Emisora estará obligada a entregar dicha información y documentación y a requerir a sus auditores externos, asesores legales o terceros que proporcionen al Representante Común la información en los plazos que éste solicite para el cumplimiento de sus funciones, en el entendido que el Representante Común podrá hacer dicha información del conocimiento de los Tenedores sin que tal revelación se considere que infringe obligación de confidencialidad alguna y en el entendido, además, que los Tenedores



estarán obligados a tratar dicha información de manera confidencial y a guardar la debida reserva respecto de la misma. El Representante Común podrá realizar visitas o revisiones a la Emisora y a las personas señaladas en este párrafo, una vez al año, o en cualquier otro momento que lo considere necesario, siempre y cuando dichas visitas se realicen en horas y Días Hábiles y sin interferir con las actividades del negocio de la Emisora. Para ello, notificará por escrito a la Emisora o a la persona que corresponda, a través de la Emisora, de las visitas o revisiones, con al menos 3 (tres) Días Hábiles de anticipación, salvo casos de urgencia, en los que la notificación deberá realizarse con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se desee llevar a cabo la visita o revisión correspondiente. -----

----- En caso de que el Representante Común no reciba la información solicitada, y en los tiempos señalados en el párrafo inmediato anterior, o que tenga conocimiento de cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Acta de Emisión, en cualquiera de los Títulos Opcionales que se emitan de las Series (en el entendido que la presente Acta de Emisión y los Títulos Opcionales correspondientes representan los documentos base de la emisión), deberá solicitar inmediatamente a la Emisora que se haga del conocimiento del público, a través de un evento relevante, dicho incumplimiento. Lo anterior, en el entendido que, en caso de que la Emisora omita divulgar el evento relevante de que se trate dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la notificación realizada por el Representante Común, éste tendrá la obligación de publicar dicho evento relevante en forma inmediata, sin que tal revelación se considere que infringe obligación de confidencialidad alguna y sin perjuicio de la facultad del Representante Común de hacer del conocimiento del público inversionista, cualesquier incumplimientos y/o retardos en el cumplimiento de las obligaciones, que por cualquier medio se haga del conocimiento del Representante Común. -----

----- Para dar cumplimiento a todo lo anterior, la asamblea de Tenedores podrá ordenar al Representante Común, o el propio Representante Común tendrá el derecho de solicitar a dicho órgano, la contratación, a cargo de la Emisora o en caso de incumplimiento de esta última a tal obligación, con cargo a los Tenedores, de cualquier tercero especialista en la materia de que se trate, que razonablemente considere necesario o conveniente, para que le auxilie en el cumplimiento de sus obligaciones de revisión establecidas en el Título respectivo, en la presente Acta de Emisión y en la legislación aplicable, sujeto a las responsabilidades que establezca la propia asamblea de Tenedores al respecto y, en consecuencia, podrá confiar, actuar y/o abstenerse de actuar con base en las determinaciones que lleven a cabo tales especialistas, según lo determine la asamblea de Tenedores. En caso de que la asamblea de Tenedores no apruebe dicha contratación, el Representante Común solamente responderá de las actividades que le son directamente imputables en términos del Título respectivo, de la



presente Acta de Emisión y de las disposiciones legales aplicables. Lo anterior, en el entendido que, si la asamblea de Tenedores autoriza la contratación de dichos terceros pero no se proporcionan al Representante Común los recursos suficientes para tales efectos, se estará a lo dispuesto por el artículo 281 (doscientos ochenta y uno) del Código de Comercio así como a lo establecido en el artículo 2577 (dos mil quinientos setenta y siete) del Código Civil para la Ciudad de México y sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de México y en el Código Civil Federal con relación a su carácter de mandatario, en el entendido que el Representante Común no estará obligado a anticipar las cantidades necesarias para la contratación de dichos terceros especialistas y no será responsable bajo ninguna circunstancia en el retraso de su contratación y/o por falta de recursos para llevar a cabo dicha contratación y/o porque no le sean proporcionados, en su caso, por los Tenedores. -----

----- b) El Representante Común podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales conforme a lo establecido en la Cláusula Vigésima de la presente Acta de Emisión, en el entendido que dicha remoción sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sucesor haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo. -----

----- c) El Representante Común sólo podrá renunciar a su cargo por causas graves que calificará el juez de primera instancia que corresponda al domicilio de la Emisora y en este supuesto, seguirá desempeñándose en el cargo hasta que la asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales designe a su sustituto. -----

----- d) El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todos los Títulos Opcionales sean pagados en su totalidad (incluyendo, para estos efectos, los intereses devengados y no pagados y las demás cantidades pagaderas conforme a los mismos, si hubiera alguna). -----

----- e) El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo cualesquiera actos, facultades y obligaciones que le corresponden por virtud de su encargo, pues deberán ser cubiertos por la Emisora. -----

----- f) El Representante Común deberá rendir cuentas del desempeño de sus funciones, cuando le sean solicitadas por la asamblea de Tenedores o al momento de concluir su encargo. -----

----- g) Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común, en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos de la presente Acta de Emisión, cualquiera de los Títulos o de la legislación aplicable, serán obligatorios para y se considerarán como aceptados por los Tenedores. -----

----- VIGÉSIMA. Asambleas de Tenedores de Títulos Opcionales. -----



----- a) La asamblea general de Tenedores de los Títulos Opcionales representará al conjunto de Tenedores de los Títulos Opcionales de la totalidad de las Series en circulación, y sus decisiones, serán válidas respecto de todos los Tenedores de los Títulos Opcionales, aun de los ausentes y disidentes. No obstante lo anterior, siempre que se trate de asuntos relacionados únicamente con una Serie de Títulos Opcionales en particular, los mismos se resolverán por conducto de una asamblea especial de Tenedores de Títulos Opcionales de la Serie de que se trate, sin que sea necesario que la asamblea general resuelva al respecto. Tratándose de las asambleas especiales de Tenedores de los Títulos Opcionales correspondientes a una sola Serie, el quórum de instalación y votación aquí previsto, y los porcentajes de tenencia para solicitar su convocatoria, se computarán únicamente respecto de la totalidad de los Títulos Opcionales que integran la Serie en cuestión, sin que sea necesario que una asamblea general de Tenedores resuelva al respecto. -----

----- b) Las asambleas de los Tenedores de los Títulos Opcionales se celebrarán en el domicilio del Representante Común, o a falta o imposibilidad para ello, en el lugar que se señale para tal efecto en la convocatoria respectiva, en la Ciudad de México. --

----- c) Los Tenedores de los Títulos Opcionales que, en lo individual o conjuntamente posean el 10% (diez por ciento) de los Títulos Opcionales en Circulación o de la Serie de que se trate, en su caso, podrán pedir al Representante Común que convoque a la asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales, especificando en su petición los puntos que en la asamblea deberán tratarse. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la asamblea de Tenedores se reúna dentro del término de un mes contado a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio de la Emisora, a petición de los Tenedores de los Títulos Opcionales solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea. -----

----- d) La convocatoria para las asambleas de los Tenedores de los Títulos Opcionales se publicará una vez, por lo menos, en cualquiera de los periódicos de amplia circulación a nivel nacional, con cuando menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que la asamblea deba reunirse; dicha convocatoria incluirá la fecha, lugar, hora, orden del día y deberá estar debidamente firmada. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse. -----

----- e) Las asambleas de Tenedores serán convocadas, se instalarán, deliberarán, y tomarán resoluciones con arreglo a lo siguiente: -----

----- l) Para que la asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales se considere legalmente instalada, en virtud de primera convocatoria, deberán estar representados en ella, por lo menos, la mitad más uno de los Títulos Opcionales en Circulación con derecho a voto o, en su caso, de los Títulos Opcionales en Circulación con derecho a



voto de la Serie que se trate, y sus decisiones serán válidas, salvo en los casos previstos en el párrafo III siguiente, cuando sean aprobadas por mayoría de votos de los presentes.

----- II) Si la asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria, se considerará legalmente instalada con cualquiera que sea el número de Títulos Opcionales presentes en la asamblea, y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por mayoría de votos de los Títulos Opcionales presentes. -----

----- III) Se requerirá que estén presentes en la asamblea, cuando menos, aquellos Tenedores que en lo individual o conjuntamente posean el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Títulos Opcionales en Circulación con derecho a voto o, en su caso, de los Títulos Opcionales en Circulación con derecho a voto de la Serie que se trate, siempre que se trate de primera convocatoria y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por, al menos, la mitad más uno de los votos computables en la asamblea, en los siguientes casos: -----

----- (i) Cuando se trate de revocar la designación del Representante Común o nombrar a cualquier otro representante común; en el entendido que este asunto únicamente se podrá resolver en una asamblea general de Tenedores y la sustitución del Representante Común será aplicable para la totalidad de las Series en circulación;

----- (ii) Cuando se trate de consentir u otorgar prórrogas o esperas a la Emisora, y-----

----- (iii) Cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos de la presente Acta de Emisión o a cualquier Título, salvo por lo dispuesto en el punto f) de esta Cláusula. -----

----- IV) Para concurrir a las asambleas de Tenedores, se aplicará lo previsto en el artículo 290 (doscientos noventa) y demás aplicables de la LMV. Los Tenedores de los Títulos Opcionales deberán entregar al Representante Común las constancias de depósito que expida Indeval y el listado de titulares que al efecto expida el intermediario financiero correspondiente, de ser el caso, respecto de los Títulos Opcionales de las cuales son titulares, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que la asamblea de Tenedores de Títulos Opcionales deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado, acreditado con carta poder firmada ante dos testigos o por cualquier otro medio autorizado por la legislación aplicable; -----

----- V) En ningún caso podrán ser representados en la asamblea ni se tomarán en cuenta, para el cómputo de instalación o votación de las asambleas, los Títulos Opcionales que, en su caso, no hayan sido puestos en circulación o que hayan sido adquiridos por la Emisora; -----

----- VI) Los Tenedores que, en lo individual o en su conjunto tengan 25% (veinticinco por ciento) o más de los Títulos Opcionales en Circulación, tendrán el



derecho de solicitar al Representante Común que aplace por una sola vez, por 3 (tres) días naturales y sin necesidad de nueva convocatoria, la votación en una asamblea de Tenedores de cualquier asunto respecto del cual dichos Tenedores no se consideren suficientemente informados. Respecto de aquellos Tenedores que se retiren o que no concurren a la reanudación de una asamblea que haya sido aplazada en los términos del presente inciso, el secretario de dicha asamblea deberá dejar constancia en el acta respectiva, la ausencia de dichos Tenedores, y los Títulos Opcionales de dichos Tenedores no serán considerados para el quórum de instalación y de votación respecto de los asuntos pendientes a discutir en la respectiva asamblea de Tenedores; en el entendido, que en todo momento deberán cumplirse los quórums de instalación y votación previstos en la presente Acta de Emisión para el desahogo de los puntos de que se trate y, en la medida en que no se alcancen dichos quórums, se emitirá, en su caso, una ulterior convocatoria respecto de los puntos del orden del día correspondientes, lo anterior, será sin perjuicio de lo previsto en los artículos 220 (doscientos veinte), último párrafo y 223 (doscientos veintitrés), fracción I, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Lo anterior, será únicamente para los efectos señalados en la presente Cláusula y no implica perjuicio alguno a los derechos de oposición de los Tenedores que, a ese momento y de conformidad con las disposiciones aplicables, ya no se encuentren presentes en dicha asamblea de Tenedores. -----

----- VII) De cada asamblea se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los Tenedores concurrentes y por el o los escrutadores. Las actas y demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las asambleas de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por el Representante Común y podrán, en todo tiempo, ser consultados por los Tenedores de los Títulos Opcionales, los cuales tendrán derecho que, a sus expensas, el Representante Común les expida copias certificadas de los documentos señalados; -----

----- VIII) La asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales será presidida por el Representante Común y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Títulos Opcionales que posean, computándose un voto por cada Título Opcional de la Emisión o Serie en circulación. -----

----- IX) Los Tenedores de los Títulos Opcionales podrán ejercer individualmente las acciones que les correspondan para exigir: -----

----- (i) De la Emisora, el cumplimiento de sus obligaciones conforme a la presente Acta de Emisión, en lo relativo a liquidación de los Títulos Opcionales cuando éstos se ejerzan; -- -----



----- (ii) Del Representante Común, que practique los actos conservatorios de los derechos de los Tenedores de los Títulos Opcionales en común o que haga efectivos dichos derechos; y -----

----- (iii) En su caso, la responsabilidad en que incurra el Representante Común por culpa grave. -----

----- f) No obstante lo anterior, la Emisora y el Representante Común estarán facultados para modificar la presente Acta de Emisión, sin requerir el consentimiento de la asamblea de Tenedores de Títulos Opcionales, siempre que dicha modificación no afecte adversamente los derechos de los Tenedores de los Títulos Opcionales, plazos, condiciones y obligaciones de pago de las Series vigentes. Los Tenedores de los Títulos Opcionales, por medio de la adquisición de uno o más Títulos Opcionales aceptan, en su caso, que la Emisora y el Representante Común lleven a cabo las modificaciones a que se refiere el presente inciso f).-----

----- En virtud de lo anterior, la Emisora y el Representante Común podrán, sin requerir el consentimiento de la asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales, de manera enunciativa más no limitativa, llevar a cabo cualquier modificación a la presente que tenga por objeto: (i) modificar la Cláusula Primera de la presente Acta de Emisión, cuya modificación pudiera facilitar o apoyar la emisión de Títulos Opcionales; (ii) modificar el número de Series y/o número de títulos; (iii) actualizar la regulación de los Títulos Opcionales, siempre y cuando no se afecten los derechos de los Tenedores de los títulos vigentes; (iv) adicionar algún derecho de los Tenedores de los Títulos Opcionales, siempre y cuando no se afecten adversamente los derechos de los Tenedores de los títulos vigentes; (v) cuando existan Títulos Opcionales en Circulación cuyos Activos Subyacentes sufran cambios o modificaciones, por condiciones de mercado, en su metodología de cálculo, éstos dejen de existir y sean sustituidos, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Séptima de la presente Acta de Emisión; (vi) cuando se presente una amortización anticipada o un evento de extensión, cambio de atributos y/o cancelación que se deriven de las condiciones que estén establecidas en el DIC1, en el Aviso de Oferta, Aviso de Colocación con Fines Informativos y/o Aviso con Fines Informativos correspondientes a cada Colocación; y (vii) cuando la Emisora realice un cambio de marca, denominación social o clave de pizarra, siempre y cuando no se afecten los derechos de los Tenedores de los títulos vigentes.-----

----- Para que la modificación al acta surta efectos, la CNBV deberá autorizar la actualización de la inscripción en el RNV (ya sea mediante la actualización del propio Prospecto, mediante la publicación de un aviso informativo o mediante cualquier otra forma que apruebe la propia CNBV).-----

----- No obstante lo estipulado anteriormente, las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los Tenedores de los Títulos Opcionales que representen



la totalidad de los Títulos Opcionales con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito. -----

----- VIGÉSIMA PRIMERA. Posibles Adquirentes. -----

----- Los Títulos Opcionales en todas sus Series que sean emitidos con base a la presente Acta de Emisión, pueden ser adquiridos por: personas físicas o morales, nacionales y extranjeras, cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente. ---

----- En el caso de ofertas públicas restringidas, la misma se encontrará únicamente dirigida a inversionistas institucionales y calificados para participar en ofertas públicas restringidas en el mercado primario y secundario.-----

----- VIGÉSIMA SEGUNDA. Régimen Fiscal Aplicable. -----

----- El tratamiento fiscal respecto de los ingresos que en su caso, generen los Títulos Opcionales se registrará para personas físicas y morales residentes en México, por lo previsto en los artículos 16-A (dieciséis guion A) y 16-C (dieciséis guion C) del Código Fiscal de la Federación; en los artículos 20 (veinte), 28 (veintiocho) fracción XVII, 129 (ciento veintinueve) fracción IV, y 142 (ciento cuarenta y dos) fracción XIV, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente; en la regla 2.1.11 (dos punto uno punto once) de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025 (dos mil veinticinco) (y sus correlativos, según la misma se modifique de tiempo en tiempo); así como en los artículos 15 (quince), 271 (doscientos setenta y uno), 288 (doscientos ochenta y ocho) y 290 (doscientos noventa) del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y otras disposiciones complementarias.-----

----- En el caso de las operaciones financieras derivadas de capital referidas a acciones colocadas en bolsas de valores concesionadas conforme a la LMV, así como por aquéllas referidas a índices accionarios que representen a las citadas acciones, siempre que se realicen en los mercados reconocidos a que se refieren las fracciones I y II del artículo 16-C (dieciséis guion C) del Código Fiscal de la Federación, el resultado se determinará de conformidad con el artículo 20 (veinte) de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. -- -----

----- Para las personas físicas o morales residentes en el extranjero se sujetarán a lo previsto en los artículos 161 (ciento sesenta y uno) párrafos noveno y décimo, 163 (ciento sesenta y tres) de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y otras disposiciones complementarias.-----

----- El régimen fiscal podrá modificarse a lo largo de la vigencia por lo que, los posibles adquirentes de los Títulos Opcionales deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de las operaciones que pretendan llevar a cabo, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto de su situación en particular.---

----- VIGÉSIMA TERCERA. Licencia de Uso de Marcas. -----



----- Los Índices que podrán ser utilizados como Activos Subyacentes y que están definidos en el Prospecto de Emisión son marcas registradas y están siendo utilizadas con autorización de sus respectivos titulares, mediante contratos de licencia de uso debidamente formalizados entre las partes según lo previsto en sus términos. -----

----- Asimismo, el otorgamiento de las licencias de uso antes referidas no implica que los titulares de las mismas avalen, sugieran la compra o venta, o estén involucradas en el proceso de oferta de los Títulos Opcionales. -----

----- Por último, los titulares de las licencias antes mencionadas y la Emisora no quedarán obligadas a asumir compromisos, garantizar o indemnizar de manera alguna a los Tenedores de los Títulos Opcionales o a cualquier tercero, por el comportamiento de los precios de los valores que conforman los Índices, así como por la comisión involuntaria de errores u omisiones o por la suspensión que se haga de la estimación y difusión de los Índices, daños consecuenciales, perjuicios de buena fe o perjuicios que deriven de la venta o compra de los Títulos Opcionales. -----

----- VIGÉSIMA CUARTA. Domicilios. -----

----- Para todo lo relativo a los Títulos Opcionales, la Emisora y el Representante Común señalan como sus domicilios los siguientes: -----

----- a) Emisora: -----

----- BBVA México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México -----

----- Paseo de la Reforma No. 510 (quinientos diez), colonia Juárez, alcaldía Cuauhtémoc, -----

----- Código postal 06600 (cero seis mil seiscientos), Ciudad de México, México

----- Teléfono: +52 (55) 5621 3434, (más cinco dos cinco cinco seis dos uno tres cuatro tres cuatro) +52 (55) 5621 2718 (más cinco dos cinco cinco cinco seis dos uno dos siete uno ocho). -----

----- Correo electrónico: gss-mexico-vehiculos.group@bbva.com -----

----- b) Representante Común: -----

----- Monex Casa de Bolsa, Sociedad Anónima de Capital Variable, Monex Grupo Financiero -----

----- Paseo de la Reforma 284 (doscientos ochenta y cuatro), piso 9 (nueve), colonia Juárez, alcaldía Cuauhtémoc, -----

----- Código postal 06600 (cero seis mil seiscientos), Ciudad de México, México

----- Atención: Claudia B. Zermeño Inclán / Alejandra Tapia Jiménez / Luis Ángel Severo Trejo -----

----- Teléfono: 55 5230-0060 (cinco cinco cinco dos tres cero guion cero cero seis cero) / 55 5231 0161 (cinco cinco cinco dos tres uno cero uno seis uno) / 55 5231 0204 (cinco cinco cinco dos tres uno cero dos cero cuatro). -----



----- Correo electrónico: czermeno@monex.com.mx / altapia@monex.com.mx /
laseverot@monex.com.mx. -----

----- VIGÉSIMA QUINTA. Tribunales Competentes. -----

----- Para la interpretación y cumplimiento de la presente Acta de Emisión y de los Títulos Opcionales que conforme a la misma se emitan, la Emisora, el Representante Común y los Tenedores de los Títulos Opcionales por el solo hecho de adquirir dichos Títulos Opcionales, se someten irrevocablemente a la jurisdicción y competencia de los tribunales comunes en la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otro motivo. -----

----- VIGÉSIMA SEXTA. Número de Inscripción en el RNV y Número del Oficio y Fecha de Autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. -----

----- La CNBV, mediante oficio No. 153/10026835/2021 (ciento cincuenta y tres diagonal diez millones veintiséis mil ochocientos treinta y cinco diagonal dos mil veintiuno) de fecha 3 (tres) de septiembre de 2021 (dos mil veintiuno), otorgó la inscripción de los Títulos Opcionales bajo el número 0175-1.20-2021-019 (cero ciento setenta y cinco guion uno punto veinte guion dos mil veintiuno guion cero diecinueve) en el RNV, según la misma ha sido actualizada mediante oficio No. 153/3359/2022 (ciento cincuenta y tres diagonal tres mil trescientos cincuenta y nueve diagonal dos mil veintidós) de fecha 19 (diecinueve) de octubre de 2022 (dos mil veintidós), bajo el número 0175-1.20-2022-020 (cero ciento setenta y cinco guion uno punto veinte guion dos mil veintidós guion cero veinte) en el RNV, oficio No. 153/5655/2023 (ciento cincuenta y tres diagonal cinco mil seiscientos cincuenta y cinco diagonal dos mil veintitrés) de fecha 23 (veintitrés) de octubre de 2023 (dos mil veintitrés), bajo el número 0175-1.20-2023-021 (cero ciento setenta y cinco guion uno punto veinte guion dos mil veintitrés guion cero veintiuno) en el RNV, oficio No. 153/3635/2024 (ciento cincuenta y tres diagonal tres mil seiscientos treinta y cinco diagonal dos mil veinticuatro) de fecha 10 (diez) de septiembre de 2024 (dos mil veinticuatro), bajo el número 0175-1.20-2024-022 (cero ciento setenta y cinco guion uno punto veinte guion dos mil veinticuatro guion cero veintidós) en el RNV y oficio No. 153/1555/2025 (ciento cincuenta y tres diagonal mil quinientos cincuenta y cinco diagonal dos mil veinticinco) de fecha 9 (nueve) de septiembre de 2025 (dos mil veinticinco), bajo el número 0175-1.20-2025-023 (cero ciento setenta y cinco guion uno punto veinte guion dos mil veinticinco guion cero veintitrés) en el RNV, que para tal efecto lleva dicha CNBV. En el entendido que dicha inscripción, como las referidas actualizaciones, no podrán ser consideradas como: i) certificación sobre la bondad de los valores inscritos en dicho registro o sobre la solvencia, liquidez o calidad crediticia de la Emisora; en virtud de lo anterior, el contenido, exactitud, veracidad y oportunidad de la información y documentación corresponden a la



exclusiva responsabilidad de las personas que la suscriben, y no implica certificación ni opinión o recomendación alguna de la Comisión, de los Intermediarios Colocadores o la Bolsa de Valores, sobre la solvencia, liquidez o calidad crediticia de la Emisora o la bondad de los valores, y ii) autorización para que alguna de las partes involucradas en la emisión de los Títulos Opcionales realice alguna actividad para la que se requiera autorización, permiso o registro conforme a la legislación aplicable, incluyendo de forma enunciativa más no limitativa, la prestación de servicios de inversión en los términos de la LMV. ---

-----**DECLARACIONES Y PERSONALIDAD**-----

----- **A.** La señorita **MARIA EUGENIA PALOMERA MANCILLA** declaró bajo protesta de decir verdad: -----

----- **(a)** Llamarse como ha quedado escrito, ser mexicana, originaria del Distrito Federal (hoy Ciudad de México,) lugar donde nació el día diez de noviembre de mil novecientos setenta y tres, casada, actuaría, con domicilio en Paseo de la Reforma número quinientos diez, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal cero seis mil seiscientos, en la Ciudad de México, con Clave Única de Registro de Población PAME731110MDFLNG08 (PAME siete tres uno uno uno cero MDLNG cero ocho). ---

----- **(b)** Identificarse con pasaporte mexicano, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, con número de pasaporte N07898323 (N cero siete ocho nueve ocho tes dos tres), documento que en copia cotejada lo agrego al archivo a mi cargo y como anexo a este instrumento con la letra "C". -----

----- **(c)** Que es apoderada legal de la sociedad **BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO**, lo que acredita con constancia de la escritura pública número ciento nueve mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, de fecha diez de febrero de dos mil catorce, otorgada ante la fe del licenciado Carlos de Pablo Serna, titular de la notaría número treinta y siete de la Ciudad de México, misma que en copia cotejada la agrego al archivo a mi cargo y como anexo a este instrumento con la letra "D". -----

----- **B.** La señorita **NOEMÍ ZUÑIGA CORNEJO** declaró bajo protesta de decir verdad: -----

----- **(a)** Llamarse como ha quedado escrito, ser mexicana, originaria del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) lugar donde nació el día treinta de diciembre de mil novecientos setenta y siete, soltera, empleada bancaria, con domicilio en Paseo de la Reforma número quinientos diez, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal cero seis mil seiscientos, en la Ciudad de México, con Clave Única de Registro de Población ZUCN771230MDFXRM00 (ZUCN siete siete uno dos tres cero MDFXRM cero cero).-----



----- (b) Identificarse con pasaporte mexicano, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, con número de pasaporte G26848609 (G dos seis ocho cuatro ocho seis cero nueve), documento que en copia cotejada lo agrego al archivo a mi cargo y como anexo a este instrumento con la letra "E".-----

----- (c) Que es apoderada legal de la sociedad **BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO**, lo que acredita con constancia de la escritura pública número ciento catorce mil ciento veintinueve, de fecha nueve de octubre de dos mil veintitrés, otorgada ante la fe del licenciado Guillermo Oliver Bucio, titular de la notaría número doscientos cuarenta y seis de la Ciudad de México, actuando en el protocolo de la notaría número doscientos doce de la Ciudad de México, de la que es titular el licenciado Francisco I. Hugues Vélez, en el que también actúa la licenciada Rosamaría López Lugo, titular de la notaría número doscientos veintitrés de la Ciudad de México, los tres por convenio de sociedad, misma que en copia cotejada la agrego al archivo a mi cargo y como anexo a este instrumento con la letra "F".-----

----- C. Las señoras **MARIA EUGENIA PALOMERA MANCILLA** y **NOEMÍ ZUÑIGA CORNEJO** declaran conjuntamente, bajo protesta de decir verdad:-----

----- (a) Que acreditan la legal constitución de la sociedad **BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO**, con (A) constancia de la escritura pública número ocho mil quinientos veinticinco, de fecha ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, otorgada ante la fe del licenciado Tomás O'Gorman, entonces notario adscrito a la notaría número uno del Distrito Federal, misma que corresponde a la constitutiva de dicha sociedad con su denominación original "El Nuevo Mundo", Sociedad Anónima; (B) constancia de la escritura pública número treinta y cinco mil seiscientos veintitrés, de fecha veintiséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, otorgada ante la fe de del licenciado Noé Graham Gurria, entonces titular de la notaría número diez del Distrito Federal, en la cual se hizo constar, entre otros, el cambio de denominación de la sociedad por la de "Industria y Crédito", Sociedad Anónima; (C) constancia de la escritura pública número cincuenta y tres mil quinientos cuarenta y seis, de fecha tres de junio de mil novecientos cincuenta y siete, otorgada ante la fe del licenciado Noé Graham Gurria, entonces titular de la notaría número diez del Distrito Federal, en la cual se hizo constar, entre otros, el cambio de denominación de la sociedad por la de "Financiera Bancomer", Sociedad Anónima; (D) constancia de la escritura pública número ciento sesenta y cuatro mil trescientos treinta y cuatro, de fecha primero de noviembre de mil novecientos setenta y siete, otorgada ante la fe del licenciado Francisco Lozano Noriega, entonces titular de la notaría número diez del Distrito Federal, en la cual derivado de la fusión de "Financiera Bancomer", Sociedad Anónima como fusionante, con diversas instituciones que



integraban el grupo financiero "Sistema de Bancos de Comercio" como fusionadas, se resolvió cambiar la denominación de la sociedad por la de "Bancomer", Sociedad Anónima; (E) con constancia del oficio número trescientos cinco guión tres (romano) guión cuatro guión J guión veinte mil seiscientos noventa y tres y setecientos veintiuno punto uno diagonal cuarenta mil quinientos treinta y seis, de cuatro de noviembre de mil novecientos setenta y siete, publicado en el Diario Oficial de la Federación el primero de diciembre de mil novecientos setenta y siete, por el que se modificó la concesión otorgada a "BANCOMER" Sociedad Anónima, facultándola para dedicarse al ejercicio de la Banca Múltiple, quedando su denominación: "BANCOMER", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple; (F) con constancia del Decreto del Ejecutivo Federal, publicado en el diario Oficial de la Federación el veintinueve de agosto de mil novecientos ochenta y tres, por el que se transformó "BANCOMER" Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, en "BANCOMER", Sociedad Nacional de Crédito; (G) con constancia del Decreto del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de octubre de mil novecientos noventa y uno, por el que se transformó "BANCOMER", Sociedad Nacional de Crédito, en "BANCOMER", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, y se le autorizó para operar como Institución de Banca Múltiple; (H) con constancia de la escritura pública número quince mil seiscientos cuarenta y dos, de fecha nueve de marzo de mil novecientos noventa y dos, otorgada ante el referido notario Magaña Luna, titular de la notaría número ciento cincuenta y seis del Distrito Federal, mediante la cual se resolvió reformar los artículos primero, tercero, noveno y vigésimo segundo de los estatutos sociales de la sociedad; (I) con constancia de la escritura pública número mil veinticinco, de fecha veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y seis, otorgada ante el referido notario Jorge Salinas Garza, en la cual, derivado de la fusión de "Bancomer", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple como fusionante, que subsistió, con "Arrendadora Bancomer" Sociedad Anónima de Capital Variable, Organización Auxiliar del Crédito, Grupo Financiero Bancomer, fusionada que se extinguió. (J) con constancia de la escritura pública número cuarenta y cinco mil cuatro, de fecha cinco de julio de dos mil, otorgada ante la fe del licenciado Roberto Núñez y Bandera, titular de la notaría número uno del Distrito Federal, en la cual, derivado de la fusión de "GRUPO FINANCIERO BANCOMER", Sociedad Anónima de Capital Variable, fusionante que subsistió, y "GRUPO FINANCIERO BBV – PROBURSA", Sociedad Anónima de Capital Variable, fusionada que se extinguió, y la fusionante cambió su denominación por la de "GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER", Sociedad Anónima de Capital Variable, por lo que toda vez que "BANCOMER", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero formaba y ahora forma parte del Grupo Financiero fusionante con su nueva denominación, es que al señalarse las palabras que acompañan a la denominación de



este Banco, se usa la nueva denominación del grupo financiero al que pertenece; (K) con constancia de la escritura pública número sesenta y seis mil seiscientos veintidós, de fecha dieciséis de noviembre de dos mil, otorgada ante la fe del licenciado Carlos de Pablo Serna, titular de la notaría número ciento treinta y siete de la Ciudad de México, mediante la cual se hizo constar el cambio de denominación de "BANCOMER", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, por la de "BBVA BANCOMER", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer; y (L) con constancia de la escritura pública número ciento veintinueve mil doscientos cincuenta y tres de fecha doce de agosto de dos mil veintiuno, otorgada ante la fe del licenciado Carlos de Pablo Serna, titular de la notaría número ciento treinta y siete, de la Ciudad de México, mediante la cual se hizo constar el cambio de denominación de "BBVA BANCOMER", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer por la de "BBVA México", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México.-----

----- (b) Que su representada se encuentra capacitada legalmente para la celebración de este acto y que las representaciones que ostentan no les han sido revocadas ni limitadas en forma alguna a la fecha del presente instrumento.-----

----- (c) Que el clausulado transcrito en la cláusula única de la presente póliza corresponde al autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para la modificación y reexpresión del Acta de Emisión Vigente (es decir, el Acta de Emisión Original modificada y reexpresada en tres ocasiones, como ha quedado señalado); y que el acto a que se refiere el presente instrumento está comprendido dentro del objeto social de su representada, y el mismo forma parte del curso ordinario de sus negocios.-----

----- D. El licenciado **JOSÉ DANIEL HERNÁNDEZ TORRES**, declaró bajo protesta de decir verdad:-----

----- (a) Llamarse como ha quedado escrito, ser mexicano, originario del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), lugar donde nació el día tres de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, casado, licenciado en derecho, con domicilio en Paseo de la Reforma número doscientos ochenta y cuatro, piso nueve, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal cero seis mil seiscientos, en la Ciudad de México, con Clave Única de Registro de Población HETD891203HDFRRN03 (HETD ocho nueve uno dos cero tres HDFRRN cero tres).-----

----- (b) Identificarse con credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con número IDMEX2547266464 (IDMEX dos cinco cuatro siete dos seis seis cuatro seis cuatro), documento que en copia cotejada lo agrego al archivo a mi cargo y como anexo a este instrumento con la letra "G".-----

----- (c) Que es apoderado legal de la sociedad **MONEX CASA DE BOLSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, MONEX GRUPO FINANCIERO**, lo

explicándoles las consecuencias y alcances legales del mismo, a lo que manifestaron su total conformidad.-----

----- IX. Que los comparecientes firman de conformidad el presente instrumento el día de su fecha, en términos de la fracción nueve romano del artículo diecinueve de la Ley Federal de Correduría Pública y el artículo treinta y siete del Reglamento de la Ley Federal de Correduría Pública, fecha en la cual lo firmo y lo **AUTORIZO**. ----**DOY FE**.

- FIRMA - **MARIA EUGENIA PALOMERA MANCILLA** - FIRMA - **NOEMÍ ZUÑIGA CORNEJO** - FIRMA - **JOSÉ DANIEL HERNÁNDEZ TORRES** - FIRMA - **JOSÉ RAMÓN CLARK GUZMÁN** - CORREDOR PÚBLICO NÚMERO OCHENTA Y UNO - CIUDAD DE MÉXICO - EL SELLO DE AUTORIZAR. -----

[LAS NOTAS COMPLEMENTARIAS SE AGREGARÁN AL ARCHIVO DE ESTE INSTRUMENTO EN HOJA POR SEPARADO.]-----

ES **PRIMER TESTIMONIO** QUE SE EXPIDE PARA LAS SOCIEDADES; (i) **BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO**; Y (ii) **MONEX CASA DE BOLSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, MONEX GRUPO FINANCIERO** MISMO QUE CONSTA DE **CIENTO SESENTA Y SEIS PÁGINAS TOTALES**, DE LAS CUALES LAS **SESENTA Y DOS PRIMERAS** CORRESPONDEN AL CUERPO DEL INSTRUMENTO Y EL RESTANTE A SUS ANEXOS. CIUDAD DE MÉXICO A DIEZ DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. ----- **DOY FE** -----





Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público



Vicepresidencia de Supervisión Bursátil
Dirección General de Emisoras
Dirección General de Asuntos Jurídicos Bursátiles

Oficio No. 153/1555/2025

Ciudad de México, 09 de septiembre de 2025



ASUNTO: Actualización de la inscripción en el Registro Nacional de Valores de los títulos opcionales, así como la autorización de difusión al público de la documentación correspondiente.

**BBVA MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO.**
Blvd. Manuel Ávila Camacho No. 24, piso 7
Col. Lomas de Chapultepec,
Alcaldía Miguel Hidalgo,
C.P. 11000, Ciudad de México.

At'n.: Sra. Maria Eugenia Palomera Mancilla
Sra. Noemí Zúñiga Cornejo
Apoderadas

En atención a su solicitud contenida en escrito de fecha 13 de marzo de 2025 y complementarios de fecha 27 de junio de 2025, 27 de agosto de 2025, 08 y 09 de septiembre de 2025, con fundamento en los artículos 6, 70 y 75 de la Ley del Mercado de Valores (la LMV); 4, fracciones XXIX y XXXVIII, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y 14, 28, fracción II, 29, fracciones I, II y VII, y último párrafo y 64 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la Comisión), representada por el Director General de Emisoras, el C.P. Leonardo Molina Vázquez y el Director General de Asuntos Jurídicos Bursátiles, el Mtro. David Romero Martínez, ha resuelto:

Primero.- Actualizar la inscripción en el Registro Nacional de Valores (el RNV), con el número 0175-1.20-2025-023, de los títulos opcionales de compra o venta, en efectivo o en especie, americanos o europeos, con o sin rendimiento limitado, con o sin porcentaje retornable de la prima de emisión y con colocaciones subsecuentes, referidos a diversos activos subyacentes (los Títulos Opcionales), a ser emitidos por **BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México** (la Emisora), cuya inscripción en el RNV le fue otorgada por esta Comisión mediante oficio 153/10026835/2021 de fecha 03 de septiembre de 2021 y actualizada mediante oficios 153/3359/2022 de fecha 19 de octubre de 2022, 153/5655/2023 de fecha 23 de octubre de 2023 y 153/3635/2024 de fecha 10 de septiembre de 2024; con motivo de las modificaciones a ciertas cláusulas del acta de emisión de los Títulos Opcionales (el Acta de Emisión) por voluntad de la Emisora, sin necesidad de requerir el



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Testimonio Instrumento 7,568

El Aviso de Privacidad para la protección de datos personales de la Dirección General Emisoras, se puede consultar en la página web <https://www.gob.mx/cnbv/documentos/aviso-de-privacidad-integral-151354>

Insurgentes Sur No. 1971, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Álvaro Obregón, Ciudad de México. Tel: (55) 454 6000 www.gob.mx/cnbv

CP 81 - 63



consentimiento de la asamblea de tenedores de los Títulos Opcionales para realizar dichas modificaciones, lo anterior, de conformidad con la certificación de fecha 27 de agosto de 2025, suscrita por Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, en su carácter de representante común, a través de la cual hace constar que no advierte que dichas modificaciones causen una afectación adversa a los derechos de los tenedores de los Títulos Opcionales; lo anterior, de conformidad con la cláusula **"VIGÉSIMA. Asambleas de Tenedores de Títulos Opcionales"**, inciso "f)" del Acta de Emisión.

Lo anterior, queda sujeto a la condición de que a más tardar el día hábil previo a la fecha de colocación de la serie que corresponda, la Emisora proporcione a esta Comisión, original o copia certificada ante fedatario público, del instrumento público en el que se formalice la modificación del Acta de Emisión.

Segundo.- Autorizar la difusión actualizada del prospecto de colocación (el Prospecto), el formato de aviso de oferta pública, el formato de aviso de colocación sin que medie oferta pública, el documento con información clave para la inversión y del aviso con fines informativos relativo a la actualización de la inscripción de los Títulos Opcionales de que se trata, en los términos de la últimas versiones de los documentos presentados por la Emisora a través del Sistema de Transferencia de Información sobre Valores (el STIV).

Lo anterior, sin perjuicio de que el Prospecto, el formato de aviso de oferta pública, el formato de aviso de colocación sin que medie oferta pública, el documento con información clave para la inversión y el aviso con fines informativos relativo a la actualización de la inscripción de los Títulos Opcionales, con el sello de la Comisión se entregará una vez que se suspendan las medidas administrativas contenidas en el *"Acuerdo por el que se establecen las medidas administrativas para la continuidad de las actividades de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en la atención de los asuntos que se tramitan ante ésta, durante la contingencia sanitaria provocada por el COVID-19"*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de julio de 2020 (el Acuerdo). Lo anterior, en términos de la SEGUNDA Disposición Transitoria del Acuerdo.

El número de actualización de la inscripción para cada una de las colocaciones es el que se cita en el resolutivo Primero anterior, mismo que deberá incluirse de manera visible en la carátula del Prospecto, aviso de oferta pública, aviso de colocación sin que medie oferta pública, en el título representativo de cada colocación y en el documento con información clave para la inversión, así como el número y la fecha del presente oficio.

Asimismo, el aviso con fines informativos relativo a la actualización de la inscripción deberá contener de manera visible en su texto, el número de la actualización de la inscripción que se cita en el resolutivo Primero anterior, así como el número y fecha del presente oficio.

La Emisora deberá informar a la Dirección General de Emisoras, el día hábil previo a la fecha de cada emisión que se realice, las características definitivas de la operación. Asimismo, estará obligada a cubrir los derechos por concepto de inscripción en el RNV de los Títulos Opcionales de que se trata, a más tardar el día de la emisión, en términos de lo dispuesto por el artículo 29-K, fracción V de la Ley Federal de Derechos, apercibida que la falta de





pago dará lugar a que la inscripción de los Títulos Opcionales correspondientes no se efectúe, con las consecuencias legales que dicha omisión traiga consigo.

La Emisora deberá presentar dos ejemplares impresos del Prospecto definitivo, rubricados en todas las hojas por sus representantes legales, suscritos, de manera autógrafa y en original por las personas que se indiquen en los artículos 2, fracción I, inciso m) y 24 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores (las Disposiciones), a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores a que se suspendan de las medidas administrativas contenidas en el Acuerdo.

Por lo que hace a la oferta en el extranjero de los Títulos Opcionales, la Emisora deberá presentar la documentación que señala el artículo 24 Bis 1 de las Disposiciones, dentro del plazo que el mismo precepto establece.

Tercero.- Requerir a la Emisora para que remita a través del STIV 11990, el instrumento público original, o copia certificada por fedatario público del mismo, en donde conste la modificación del Acta de Emisión, con motivo de la presente actualización, en su caso, con datos de inscripción en el Registro Público de Comercio (el RPC) correspondiente, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se obtenga dicha inscripción en el RPC. Lo anterior, sin perjuicio de que el original del instrumento público se deberá entregar a través de oficialía de partes de esta Comisión, una vez transcurrido el plazo antes referido y se suspendan las medidas administrativas contenidas en el Acuerdo.

Cuarto.- La actualización a la inscripción y autorización señaladas, no podrán ser consideradas como: (i) certificación sobre la bondad de los Títulos Opcionales inscritos o sobre la solvencia, liquidez o calidad crediticia de la Emisora, por lo que, el contenido, exactitud, veracidad y oportunidad de la información y documentación presentada, corresponde a la exclusiva responsabilidad de las personas que la suscriben, ni como (ii) autorización para que alguna de las partes involucradas en la emisión de los Títulos Opcionales realice alguna actividad para la que se requiera autorización, permiso o registro conforme a la legislación aplicable, incluyendo de forma enunciativa mas no limitativa, la prestación de servicios de inversión en los términos de la LMV.

Quinto.- En términos de lo dispuesto por los resolutivos SEGUNDO y TERCERO del Acuerdo, la presente resolución será notificada a través de los correos electrónicos eduardo.gomez.vidal@bbva.com, mt.vargas@bbva.com, carlosalberto.roldan@bbva.com, mepalomera@bbva.com, noemiz@bbva.com, adrian.dives@bbva.com, alejandra.gonzalezc@bbva.com, m.espinosa2@bbva.com, elisafabiola.corona@bbva.com, jorgefrancisco.gonzalez@bbva.com, cuahtemoc.espinoza@bbva.com, gperez@galicia.com.mx, apadilla@galicia.com.mx, eduardo.moreno@galicia.com.mx y aritch@galicia.com.mx, que para tal efecto autorizó la Emisora en la solicitud. Cualquiera de los destinatarios deberá confirmar la recepción del correo electrónico en que se notifique la presente resolución y acusar de recibido a través del mismo medio, dentro de los dos días hábiles siguientes, contados a partir del día de su recepción.





Por lo demás, se ratifican los términos y requerimientos contenidos en los citados oficios 153/10026835/2021 de fecha 03 de septiembre de 2021 y actualizada con oficios 153/3359/2022 de fecha 19 de octubre de 2022, 153/5655/2023 de fecha 23 de octubre de 2023 y 153/3635/2024 de fecha 10 de septiembre de 2024.

ATENTAMENTE

Original con Anexo

c.c.p.- Lic. Jorge Pío Alegría Formoso. - Director General. - Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.
Ing. María Mercedes Ariza García Migoya.- Directora General.- Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V.
Lic. Roberto González Barrera.- Director General.- S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.
Lic. Luis Fernando Rivera Martínez. - Director General - Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México - Intermediario Colocador.- Mismo domicilio que el destinatario.
Lic. Tomas Noriega Noriega. - Director General. - Monex, Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero - Representante Común.
- Mismo domicilio que el del destinatario
Coordinación de Vigilancia de Emisoras.
L.C. Jorge Armando Sánchez Pasaye.- Coordinador de Emisiones Especializadas y Registro Nacional de Valores.

SGI: 2025/33882
JFM/EECA/SGE
LRHC/LMVC

STIV: 11990



2025
Año de
La Mujer
en Testimonio

Insurgentes Sur No. 1971, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Álvaro Obregón, Ciudad de México. Tel: (55) 1454 6000 www.gob.mx/cnbv

Instituto 7,568

CP 81 - 66



Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público



CNBV
COMISIÓN NACIONAL
BANCARIA Y DE VALORES



COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE

C.P. Leonardo Molina Vázquez
Director General de Emisoras

Hoja de firma correspondiente al Oficio de Actualización número 153/1555/2025 de fecha 09 de septiembre de 2025, emitido por la Dirección General de Emisoras y la Dirección General de Asuntos Jurídicos Bursátiles de la Vicepresidencia de Supervisión Bursátil de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, relativo a la actualización de la inscripción en el Registro Nacional de Valores de los títulos opcionales de compra o venta, en efectivo o en especie, americanos o europeos, con o sin rendimiento ilimitado, con o sin porcentaje retornable de la prima de emisión y con colocaciones subsecuentes, referidos a diversos activos subyacentes emitidos por **BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México**, así como la autorización para la difusión del prospecto de colocación actualizado, formato de aviso de oferta pública, aviso de colocación sin que medie oferta pública, documento con información clave para la inversión y aviso con fines informativos relativo a la actualización de la inscripción.



2025
Año de
la Mujer
Indígena

Insurgentes Sur No. 1971, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Álvaro Obregón, Ciudad de México.

Tel: (55) 1 54 6000

www.gob.mx/cnbv

Testimonio Insurgente 7,568

CP 81 - 67



Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público



CNBV
COMISIÓN NACIONAL
BANCARIA Y DE VALORES



COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

Mtro. David Romero Martínez
Director General de Asunto Jurídicos Bursátiles

Hoja de firma correspondiente al Oficio de Actualización número 153/1555/2025 de fecha 09 de septiembre de 2025, emitido por la Dirección General de Emisoras y la Dirección General de Asuntos Jurídicos Bursátiles de la Vicepresidencia de Supervisión Bursátil de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, relativo a la actualización de la inscripción en el Registro Nacional de Valores de los títulos opcionales de compra o venta, en efectivo o en especie, americanos o europeos, con o sin rendimiento ilimitado, con o sin porcentaje retornable de la prima de emisión y con colocaciones subsecuentes, referidos a diversos activos subyacentes emitidos por **BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México**, así como la autorización para la difusión del prospecto de colocación actualizado, formato de aviso de oferta pública, aviso de colocación sin que medie oferta pública, documento con información clave para la inversión y aviso con fines informativos relativo a la actualización de la inscripción.



2025

Año de

el Simbolio Instrumento
Indígena 7,568

Insurgentes Sur No. 1971, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Álvaro Obregón, Ciudad de México.

Tel: (55) 1454 6000

www.gob.mx/cnbv

CP 81 - 68

“B”

MONEX



Bolsa

Ciudad de México

Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Av. Insurgentes Sur No. 1971,
Torre Norte, Planta Baja,
Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020
Ciudad de México.

A/A Leonardo Molina Vázquez
Director General de Emisoras

Asunto: Actualización de la Inscripción de Títulos Opcionales.

Hacemos referencia: (i) al Acta de emisión de hasta 2,500'000,000 (dos mil quinientos millones) de títulos opcionales de compra o venta en efectivo o en especie, americanos o europeos, en su caso, con rendimiento limitado, con o sin porcentaje retornable de la prima de emisión y con colocaciones subsecuentes, divididos en hasta 10,000 (diez mil) series y por el equivalente de hasta \$250,000,000,000.00 de Pesos M.N. (doscientos cincuenta mil millones de Pesos, moneda nacional) (los "Títulos Opcionales"), a emitirse en colocaciones subsecuentes a cargo de BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México ("BBVA" o el "Emisor") y del cual Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero fue designado como representante común (el "Representante Común"), la cual consta en la póliza número 4,973 de fecha 14 de septiembre de 2021, otorgada ante el licenciado José Ramón Clark Guzmán, corredor público número 81 de la Ciudad de México (según la misma ha sido modificada, el "Acta de Emisión"); (ii) al oficio número 153/10026835/2021 de fecha 3 de septiembre de 2021, mediante el cual la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la "Comisión") autorizó la inscripción en el Registro Nacional de Valores ("RNV") de los Títulos Opcionales bajo el número 0175-1.20-2021-019; (iii) al oficio número 153/3359/2022 de fecha 19 de octubre de 2022, mediante el cual la Comisión autorizó la primera actualización de inscripción en el RNV de los Títulos Opcionales bajo el número 0175-1.20-2022-020, con motivo de las modificaciones a ciertos términos del Acta de Emisión; (iv) al oficio número 153/5655/2023 de fecha 23 de octubre de 2023, mediante el cual la Comisión autorizó la segunda actualización de inscripción en el RNV de los Títulos Opcionales bajo el número 0175-1.20-2023-021; (v) al oficio número 153/3635/2024 de fecha 10 de septiembre de 2024, mediante el cual la Comisión autorizó la tercera actualización de inscripción en el RNV de los Títulos Opcionales bajo el número 0175-1.20-2024-022; (vi) a la solicitud de la cuarta actualización de la inscripción en el RNV de los Títulos Opcionales presentada por el Emisor ante la Comisión el 14 de marzo de 2025 (la "Solicitud"); (v) al oficio de requerimiento de información número 153/1165/2025 de fecha 22 de abril de 2025 emitido por la CNBV (el "Oficio de Requerimiento"), mismo que se adjunta a la presente como Anexo I y (vi) a los comentarios al primer escrito de alcance a la Solicitud de fecha 23 de julio de 2025 emitidos por la CNBV (el "Comunicado") correspondientes al Primer Alcance, mismo que se adjunta a la presente como Anexo II.

Los términos utilizados con mayúscula inicial distintos de nombres propios o vocablos de inicio de oración y que no se encuentren expresamente definidos de otra forma en la presente comunicación, tendrán el significado que a los mismos se les atribuye en el Acta de Emisión, según el contexto lo requiera.

En particular, al Oficio de Requerimiento y al Comunicado por medio de la presente, en nuestro carácter de representante común, se certifica que derivado de las modificaciones solicitadas por el Emisor y la CNBV, al proemio y a las cláusulas TERCERA y CUARTA, del Acta de Emisión no se advierte una afectación adversa a los derechos de los tenedores de los Títulos Opcionales y, en consecuencia, por encontrarse previsto en términos de lo establecido en el inciso f) de la cláusula Vigésima del Acta de Emisión, no se requiere del consentimiento de la Asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales para realizar dichas modificaciones al Acta de Emisión.

Sin más por el momento, quedamos de ustedes para cualquier duda o aclaración al respecto.

Atentamente,
El Representante Común


Lic. Alejandra Tapia Jiménez
Apoderado



SIN TEXTO

SIN TEXTO



CARLOS DE PABLO
 JAVIER I. PEREZ ALMARAZ
 NOTARIOS ASOCIADOS 137 Y 125 DEL



108,444

INSTRUMENTO CIENTO NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO
 LIBRO 1993 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES

EN LA CIUDAD DE MEXICO, a diez de febrero de dos mil catorce, Yo, CARLOS DE PABLO SERNA, Notario Número Ciento Treinta y Siete, hago constar unos PODERES como sigue:

14610
 Registro Público de la
 Propiedad y de Comercio

CLAUSULAS

28-FEB-14

PRIMERA. - "BBVA BANCOMER", SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, representada por don JOSE FERNANDO PIO DIAZ CASTAÑARES, confiere a doña MARIA EUGENIA PALOMERA MANCILLA, para que la represente judicial y extrajudicialmente y ante cualquier persona y autoridad, PODER GENERAL para ACTOS DE ADMINISTRACION así como para COBRANZAS, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, sin más limitaciones que las que adelante se señalan y con la amplitud a que se contraen los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles aplicables. --

08-18-20

Subnúmero 0
 Año: 2014

COMERCIO B
 Documentos 1

Consecuentemente la apoderada tendrá las facultades a que se refiere el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del aludido Ordenamiento vigente y sus correlativos de los mencionados Códigos Civiles Federal y de los Estados de la República Mexicana, por lo que, enunciativa y no limitativamente y sin que se encuentre conferida la facultad de hacer cesión de bienes, la apoderada podrá desistirse, transigir, comprometer en árbitros, absolver y articular posiciones, recusar y recibir pagos. La apoderada podrá promover y desistirse del juicio de amparo, presentar y ratificar querrelas y denuncias de índole penal, constituirse en parte civil y coadyuvar con el Ministerio Público, así como para suscribir, otorgar, avalar, endosar, manejar y negociar en general títulos de crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----

LIMITACIONES: Las limitaciones consisten en que: a).- Para ejercitar las facultades de administración y para suscribir, otorgar, avalar, endosar, manejar y negociar títulos de crédito que se le confieren, deberá mancomunar su firma con la de cualquier otro apoderado con facultades suficientes, las demás facultades podrá ejercitarlas separadamente; y en que la apoderada: b).- No podrá realizar ningún acto relacionado con propiedad industrial o intelectual; c).- No podrán constituir ningún tipo de sociedades, asociaciones u otro tipo de personas morales; d).- No podrá contratar seguros; e).- No podrá otorgar perdones de ofendido; y f).- No podrá otorgar, conferir ni revocar poderes de ningún tipo ni sustituir sus facultades. -----

SEGUNDA. - "BBVA BANCOMER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, por conducto de su expresado representante, confiere a la referida doña MARIA EUGENIA PALOMERA

MANCILLA, PODER ESPECIAL pero tan amplio como en derecho se requiera para que celebre las operaciones financieras derivadas al amparo de los contratos marco que la propia poderdante establezca.

-----**PERSONALIDAD.** -- El compareciente acredita la personalidad de su representada y su representación, con la copia certificada que en lo conducente expido de la escritura otorgada ante mí, número noventa y seis mil trescientos ochenta y cuatro, de tres de septiembre de dos mil nueve, inscrita en el folio mercantil número sesenta y cuatro mil diez del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, que autorizada y firmada obra asentada en el libro MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE del protocolo a mi cargo y que agrego al APENDICE de este instrumento con el número "1".

-----**CERTIFICO:** 1. -- Que me identifiqué plenamente como notario ante el compareciente de cuya identidad me cercioré con el documento que más adelante relaciono y a mi juicio tiene capacidad legal para este acto; 2. -- Que el compareciente declara que su representada tiene capacidad legal para este acto y que la representación y cargo que ostenta están vigentes; 3. -- Que enteré al compareciente de las penas en que incurrirán quienes declararan con falsedad y que no tengo indicio alguno de falsedad de los documentos que me fueron presentados; 4. -- Que el compareciente por sus GENERALES declaró ser: mexicano, casado, licenciado en derecho, con domicilio en Avenida Universidad número mil doscientos, Colonia Xoco, Delegación Benito Juárez, haber nacido en Querétaro, Querétaro, el veinticinco de junio de mil novecientos sesenta y dos, con REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES "DICF-620625-K22", CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION "DICF620625HQTZSR07"; y se identificó con su pasaporte número "0600000054"; una copia de dicho documento de identidad que certifico concuerda con él, la agrego al APENDICE de este instrumento con el número "2"; 5. -- Que el compareciente otorga su consentimiento con el tratamiento de sus datos personales, en términos del aviso de privacidad al que tiene acceso, contenido en la página de Internet "www.not137125.com.mx"; 6. -- Que expliqué al compareciente el contenido y alcances del Artículo treinta y cuatro de la Ley de Inversión Extranjera, y el mismo me acreditó la inscripción de su representada en la Sección Segunda del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras con su constancia número "304727", de cuatro de abril de dos mil cinco, expedida por la Secretaría de Economía y sus respectivas renovaciones; 7. -- Que lo relacionado e inserto concuerda con sus originales a que me remito y tuve a la vista; 8. -- Que el compareciente declara que los documentos presentados para la formación de este instrumento son auténticos, que las firmas que aparecen en los mismos son de las personas que se relacionan y ocupan los cargos con que se ostentan y que sus fechas, son las de su expedición o celebración, así como que tales documentos se refieren a los objetos que en los mismos se precisan; 9. -- Que le fue leído al compareciente este instrumento, le hice saber el derecho que tiene de leerlo personalmente y le expliqué su valor, contenido y consecuencias legales; y 10. -- Que enterado de su valor, contenido y consecuencias legales manifestó su conformidad y comprensión plena



CARLOS DE PABLO
 JAVIER I. PEREZ ALMARAZ
 NOTARIOS ASOCIADOS 137 Y 125 DEL D.F.



y así otorgó el presente instrumento firmándolo el trece de febrero de dos mil noventa y cinco que AUTORIZO DEFINITIVAMENTE.

(Firma personal de don JOSE FERNANDO PIO DIAZ CASTAÑARES).

(Firmado:) Carlos de Pablo. (Sello de autorizar).

ARTICULO 2554 DEL CODIGO CIVIL.- "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.

Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados se consignarán las limitaciones, ó los poderes serán especiales.

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".

DOCUMENTOS AL APENDICE

"1" PERSONALIDAD

YO, CARLOS DE PABLO SERNA, NOTARIO NUMERO CIENTO TREINTA Y SIETE DEL DISTRITO FEDERAL, CERTIFICO: QUE POR ESCRITURA OTORGADA ANTE MI NUMERO NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO, DE TRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL NUEVE, INSCRITA EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO SESENTA Y CUATRO MIL DIEZ DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, QUE FIRMADA Y AUTORIZADA OBRA EN EL LIBRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DEL PROTOCOLO A MI CARGO, EL REPRESENTANTE DE "BBVA BANCOMER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, ACREDITA SU PERSONALIDAD, COMO SIGUE:

UNO. - CONSTITUCION. - Con la escritura número ocho mil quinientos veinticinco, de ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, otorgada ante don Tomás O'Gorman, entonces Notario adscrito a la Notaría Número uno del Distrito Federal, inscrita en el libro tercero de la Sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad, volumen doscientos siete, a fojas trescientas diez y bajo el número ciento cincuenta y tres, por la que se constituyó "EL NUEVO MUNDO", SOCIEDAD ANONIMA, con duración indefinida, domicilio en la ciudad de México, Distrito Federal, cláusula de nacionalidad de admisión de extranjeros, y capital de Un millón de pesos, Moneda Nacional.

DOS. - PRIMER CAMBIO DE DENOMINACION Y AUMENTO DE CAPITAL. - Con la escritura número treinta y cinco mil seiscientos veintitrés, de veintiséis de noviembre de

mil novecientos cincuenta y uno, otorgada ante don Noé Graham Gurría, que fue Notario número diez del Distrito Federal, inscrita en el aludido libro, volumen doscientos ochenta y cinco, a fojas noventa y uno, y bajo el número ciento cinco, por la que se cambió la denominación de la sociedad de referencia por la de "INDUSTRIA Y CREDITO", SOCIEDAD ANONIMA, se aumentó su capital social y se reformaron consiguientemente sus estatutos sociales. -----

----- **TRES. - SEGUNDOS CAMBIOS DE DENOMINACIÓN Y AUMENTO DE CAPITAL, AMPLIACION AL OBJETO SOCIAL Y REFORMAS.** - Con la escritura número cincuenta y tres mil quinientos cuarenta y seis, de tres de junio de mil novecientos cincuenta y siete, otorgada ante el Notario Graham, inscrita en el aludido libro, volumen trescientos ochenta y ocho, a fojas sesenta y tres, y bajo el número cuarenta, por la que se cambió la denominación de la sociedad por la de "FINANCIERA BANCOMER", SOCIEDAD ANONIMA, se aumentó su capital, se amplió su objeto social y se reformaron consiguientemente sus estatutos sociales. --

----- **CUATRO. - AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMAS.** - Con la escritura número treinta y un mil novecientos treinta, de once de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, otorgada ante don Raúl Falomir, que fue Notario número cincuenta y nueve del Distrito Federal, inscrita en el aludido libro, volumen cuatrocientos catorce, a fojas trescientas treinta y cuatro y bajo el número trescientos ochenta, por la que se aumentó el capital de la sociedad y se reformaron sus estatutos sociales. -----

----- **CINCO. - AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA.** - Con la escritura número treinta y dos mil doscientos cuatro, de quince de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, otorgada ante el Notario Falomir, inscrita en el aludido libro, volumen cuatrocientos veintisiete, a fojas trescientos ochenta y seis y bajo el número ciento cincuenta y dos, por la que se aumentó el capital de la sociedad de referencia y se reformaron sus estatutos sociales. -----

----- **SEIS. - AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA.** - Con la escritura número treinta y dos mil ochocientos cuarenta y ocho, de veintitrés de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, otorgada ante el Notario Falomir, inscrita en el aludido libro, volumen cuatrocientos cincuenta y cuatro, a fojas doscientas cuarenta y cinco y bajo el número ciento veintiséis, por la que se aumentó el capital de la sociedad de referencia y se reformaron sus estatutos sociales. -

----- **SIETE. - AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA.** - Con la escritura número treinta y tres mil doscientos ochenta y uno, de cinco de julio de mil novecientos sesenta, otorgada ante el referido Notario Falomir, inscrita en el aludido libro, volumen cuatrocientos setenta y nueve, a fojas ciento sesenta y seis y bajo el número sesenta y dos, por la que se aumentó el capital de la sociedad y se reformaron sus estatutos sociales. -----

----- **OCHO. - AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA.** - Con la escritura número treinta y tres mil ochocientos siete, de doce de mayo de mil novecientos sesenta y uno, otorgada ante el referido Notario Falomir, inscrita en el aludido libro, volumen quinientos cuatro, a fojas ciento setenta y siete y bajo el número setenta y ocho, por la que se aumentó el capital de la sociedad de referencia y se reformaron sus estatutos sociales. -----

----- **NOVE. - AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA.** - Con la escritura número treinta y cinco mil quinientos tres, de veintidós de julio de mil novecientos sesenta y tres, otorgada ante el Notario Falomir, inscrita en el aludido libro, volumen quinientos sesenta y tres,



CARLOS DE PABLO
 JAVIER I. PEREZ ALMARAZ
 NOTARIOS ASOCIADOS 137 Y 125 DEL D.F.



a fojas setenta y tres y bajo el número cincuenta y cinco, por la que se aumentó el capital de la sociedad y se reformaron sus estatutos sociales. -----

-----**Diez. - AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA.** - Con la escritura número once, de dos de junio de mil novecientos sesenta y seis, otorgada ante don Ramón Aguilera Soto, Notario número ciento dieciocho del Distrito Federal, inscrita en el aludido libro, volumen seiscientos treinta y cinco, a fojas ciento noventa y cinco y bajo el número ciento cincuenta y ocho, por la que se aumentó el capital de la sociedad y se reformaron consiguientemente sus estatutos sociales. -----

-----**Once. - AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA.** - Con la escritura número cuarenta mil trescientos, de cinco de abril de mil novecientos sesenta y ocho, otorgada ante don Jorge H. Falomir, entonces Notario número trece del Distrito Federal, como asociado y actuando en el protocolo de la Notaría número cincuenta y nueve del mismo Distrito, inscrita en el aludido libro, volumen seiscientos noventa, a fojas cuatrocientos cuarenta y nueve y bajo el número quinientos, por la que se aumentó el capital de la sociedad y se reformaron sus estatutos sociales. -----

-----**Doce. - AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA.** - Con la escritura número cuarenta y tres mil cuatrocientos, de diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta, otorgada ante el mismo Notario que la anterior, inscrita en el aludido libro, volumen setecientos ochenta y seis, a fojas doscientas dieciséis y bajo el número ciento cuarenta y cuatro, por la que se aumentó el capital de la sociedad y se reformaron sus estatutos sociales. -----

-----**Trece. - REFORMAS.** - Con la escritura número treinta mil quinientos, de veintidós de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, otorgada ante don Julio Sentles García, que fue Notario número ciento cuatro del Distrito Federal, inscrita en el aludido libro, volumen novecientos veinticuatro, a fojas doscientas ochenta y tres, y bajo el número doscientos cincuenta y nueve, por la que se modificaron los estatutos sociales. -----

-----**Catorce. - AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA.** - Con la escritura número doce mil seiscientos dieciocho, de ocho de junio de mil novecientos setenta y seis, otorgada ante el referido Notario Aguilera Soto, inscrita en el aludido libro, volumen novecientos noventa y dos, a fojas veinte y bajo el número veinte, por la que se aumentó el capital de la sociedad y se reformaron sus estatutos sociales. -----

-----**Quince. - PRIMERA FUSION, TERCER CAMBIO DE DENOMINACIÓN Y AUMENTO DE CAPITAL.** - Con la escritura número ciento sesenta y cuatro mil trescientos treinta y cuatro, de primero de noviembre de mil novecientos setenta y siete, otorgada ante don Francisco Lozano Noriega, entonces Notario número diez del Distrito Federal, inscrita en el aludido libro tercero, volumen mil cuarenta y uno, a fojas ciento nueve, y bajo el número ciento treinta y ocho, por la que se fusionó "FINANCIERA BANCOMER", SOCIEDAD ANONIMA, como fusionante que subsistió, con otras Instituciones que integraban el grupo financiero denominado "Sistema Bancos de Comercio" como fusionadas que se extinguieron, se cambió la denominación de la fusionante por la de "BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA, se aumentó el capital y se reformaron consiguientemente sus estatutos sociales. -----

-----**Dieciseis. - SEGUNDA FUSION.** - Con la escritura número ciento sesenta y cuatro mil trescientos sesenta y cinco, de tres de noviembre de mil novecientos setenta y siete,

otorgada ante el Notario Lozano, inscrita en el aludido libro tercero, volumen mil cuarenta y uno, a fojas ciento nueve, y bajo el número ciento treinta y ocho, por la que se fusionó "BANCOMER", SOCIEDAD ANONIMA, como fusionante que subsistió con "BANCO DE COMERCIO", SOCIEDAD ANONIMA, "HIPOTECARIA BANCOMER", SOCIEDAD ANONIMA y diversos Bancos de Comercio, como fusionadas que se extinguieron.-----

-----**DIECISIETE. - MODIFICACION DE LA CONCESION.** - La Secretaría de Hacienda y Crédito Público expidió el oficio número trescientos cinco guión tres (romano) guión cuatro guión J guión veinte mil seiscientos noventa y tres y setecientos veintiuno punto uno diagonal cuarenta mil quinientos treinta y seis, de cuatro de noviembre de mil novecientos setenta y siete, publicado en el Diario Oficial de la Federación el primero de diciembre de mil novecientos setenta y siete, por el que modificó la concesión otorgada a "BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA, facultándola para dedicarse al ejercicio de la Banca Múltiple, quedando su denominación: "BANCOMER", SOCIEDAD ANONIMA, Institución de Banca Múltiple. -----

-----**DIECIOCHO. - REFORMAS.** - Con la escritura número cuarenta y un mil seiscientos setenta y nueve, de primero de julio de mil novecientos ochenta, otorgada ante el referido Notario Senties García, inscrita en el folio mercantil número quinientos cuarenta y siete del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, por la que se reformaron los estatutos sociales. -----

-----**DIECINUEVE. - PRIMER DECRETO DE TRANSFORMACION.** - Con el Decreto del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de agosto de mil novecientos ochenta y tres, que quedó inscrito en el folio mercantil número sesenta y cuatro mil diez, del Registro Público de Comercio de esta capital, por el que se transformó la sociedad en SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO. -----

-----**VEINTE. - SEGUNDO DECRETO DE TRANSFORMACION.** - Con el Decreto del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de octubre de mil novecientos noventa y uno, inscrito en el referido folio mercantil, por el que se transformó la sociedad en SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE. -----

-----**VEINTIUNO. - REFORMA TOTAL.** - Con la escritura número quince mil doscientos setenta y nueve, de diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y uno, otorgada ante don Rogelio Magaña Luna, Notario número ciento cincuenta y seis del Distrito Federal, inscrita en el folio mercantil número sesenta y cuatro mil diez, por la que se acordó se modificaran íntegramente los estatutos sociales de la institución de referencia, sin cambiar su denominación ni su cláusula de nacionalidad. -----

-----**VEINTIDÓS. - CUARTO CAMBIO DE DENOMINACION Y REFORMAS.** - Con la escritura número quince mil seiscientos cuarenta y dos, de nueve de marzo de mil novecientos noventa y dos, otorgada ante el referido Notario Magaña, inscrita en el referido folio mercantil, por la que se reformaron los estatutos sociales. -----

-----**VEINTITRÉS. - AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA.** - Con la escritura número mil cuatrocientos sesenta y dos, de diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y tres, otorgada ante don Jorge Salinas Garza, entonces Notario suplente de la Notaría número ciento tres de San Pedro Garza García, Nuevo León, inscrita en el referido folio mercantil, por la que se aumentó el capital de la sociedad de referencia hasta a suma de Dos mil millones de nuevos



CARLOS DE PABLO
JAVIER I. PEREZ ALMARAZ
NOTARIOS ASOCIADOS 137 Y 125 DEL D.F.



pesos, Moneda Nacional, y se reformaron los estatutos sociales.

-----**VEINTICUATRO. – ESCISIÓN, REDUCCIÓN Y AUMENTO DE CAPITAL.** Con la escritura número mil quinientos cuarenta y seis, de veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, otorgada ante el referido Notario Salinas Garza, inscrita en el folio mercantil número noventa y cuatro, por la que se escindió "BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO, se redujo su capital y se aumentó para quedar en la cantidad de Dos mil millones de nuevos pesos, Moneda Nacional, y se reformaron sus estatutos sociales.

-----**VEINTICINCO. – REFORMAS.** – Con la escritura número veintidós mil novecientos cincuenta y dos, de dieciséis de junio de mil novecientos noventa y cinco, otorgada ante el referido Notario Magaña, inscrita en el mencionado folio mercantil, por la que se reformaron los estatutos sociales.

-----**VEINTISEIS. – REFORMA.** – Con la escritura número veinticuatro mil ochocientos siete, de quince de marzo de mil novecientos noventa y seis, otorgada ante el mismo Notario Magaña, inscrita en el referido folio mercantil, por la que se reformó el artículo vigésimo noveno de los estatutos sociales.

-----**VEINTISIETE. – TERCERA FUSION.** – Con la escritura número mil veinticinco, de veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y seis, otorgada ante el referido Notario Jorge Salinas Garza, inscrita en el referido folio mercantil número sesenta y cuatro mil diez, por la que se fusionó "BANCOMER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO, fusionante que subsistió, con "ARRENDADORA BANCOMER", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACION AUXILIAR DEL CREDITO, GRUPO FINANCIERO BANCOMER, fusionada que se extinguió.

-----**VEINTIOCHO. – AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO.** – Con la escritura número veintisiete mil noventa, de veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis, otorgada ante el referido Notario Magaña, inscrita en el aludido folio mercantil, por la que se aumentó el capital autorizado de la sociedad de referencia para quedar en la cantidad de Cuatro mil millones de pesos, Moneda Nacional, y se reformó consiguientemente el artículo séptimo de sus estatutos sociales.

-----**VEINTINUEVE. – CUARTA FUSION Y AUMENTO DE CAPITAL PAGADO.** – Con la escritura número veintisiete mil ciento treinta y tres, de cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y seis, otorgada ante el mismo Notario Magaña, inscrita en el referido folio mercantil, por la que se fusionó "BANCOMER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO, fusionante que subsistió con "ARRENDADORA BANCOMER", SOCIEDAD ANONIMA, ORGANIZACION AUXILIAR DEL CREDITO, GRUPO FINANCIERO BANCOMER, fusionada que se extinguió, y se aumentó el capital social pagado de la fusionante.

-----**TREINTA. – QUINTA FUSION, AUMENTO DE CAPITAL PAGADO Y REFORMAS.** – Con la escritura número mil seiscientos treinta y cinco, de treinta de mayo de mil novecientos noventa y siete, otorgada ante don Jorge Salinas Garza, Notario número Ciento Tres de San Pedro Garza García, Nuevo León, inscrita en el referido folio mercantil número sesenta y cuatro mil diez, por la que se fusionaron "BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA,

INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO, fusionante que subsistió con "ALMACENADORA BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO, fusionada que se extinguió, se aumentó el capital social pagado de la fusionante, se precisó el valor nominal de sus acciones en la cantidad de Veintiocho centavos de peso, Moneda Nacional, y se reformaron sus estatutos sociales.

----- **TREINTA Y UNO. - SEXTA FUSION.** - Con la escritura número treinta mil ciento veintidós, de veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa y siete, otorgada ante el referido Notario Magaña, inscrita en el referido folio mercantil sesenta y cuatro mil diez, por la que se fusionaron "BANCOMER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO, como fusionante que subsistió, con "KAPTA INTEGRACION DE CAPITAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y "BANCOMER HOLDING COMPANY (CAYMAN) LTD", como fusionadas que se extinguieron. —

----- **TREINTA Y DOS. - REFORMA DE ESTATUTOS Y COMPULSA.** - Con la escritura número treinta y cuatro mil noventa y nueve, de veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y nueve, otorgada ante el referido Notario Magaña, inscrita en el aludido folio mercantil número sesenta y cuatro mil diez, por la que se reformaron diversos artículos de los estatutos de la institución de referencia y se formalizó una compulsas total de los propios estatutos. - De dicha escritura copio: ".....ART. 29o. FACULTADES - El Consejo de Administración tendrá las más amplias facultades para administrar, acordar y dirigir los asuntos de la Sociedad, así como para la realización de las operaciones y la prestación de los servicios a que se refiere el artículo 46 de la Ley de Instituciones de Crédito. De manera enunciativa más no limitativa el Consejo de Administración estará investido de las siguientes facultades o poderes: I. - **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ESPECIAL PARA QUERELLAS Y DENUNCIAS** de conformidad con lo establecido en el párrafo primero del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles vigentes en los estados de la República Mexicana, con todas las facultades generales y especiales aún las que requieren cláusula especial conforme a la Ley y especialmente las que menciona el Artículo 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del citado Código Civil, excluyéndose expresamente de este último Artículo la facultad de hacer casión de bienes, así como la facultad de otorgar, suscribir, avalar, emitir y endosar títulos de crédito a que se refiere el párrafo tercero del Artículo 90 (noventa) de la Ley de Instituciones de Crédito, por lo que de una manera enunciativa pero no limitativa podrá: otorgar y suscribir toda clase de documentos públicos y privados, hacer manifestaciones, renunciaciones, protestas, particularmente las establecidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sus Leyes Reglamentarias y demás disposiciones correspondientes, y de cualquier naturaleza y para comparecer y ejercer sus facultades ante toda clase de personas físicas y morales y ante toda clase de autoridades judiciales, civiles, penales, del trabajo, administrativas, militares, municipales, estatales y federales; para transigir, para comprometer en árbitros, para absolver y articular posiciones; para recusar, para recibir pagos, para contestar las demandas y reconvencciones que se entablen en contra de la sociedad, oponer excepciones dilatorias y perentorias; rendir y aportar toda clase de pruebas,

representación de la Sociedad con personalidad de Administradores. - VI. - FACULTAD PARA OTORGAR Y DELEGAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES, REVOCAR UNOS Y OTROS Y SUSTITUIRLOS EN TODO O EN PARTE, conforme a los poderes de que está investido, incluyendo expresamente la facultad para que las personas a quienes otorgue dichos poderes puedan, a su vez, otorgarlos, delegarlos, sustituirlos o revocarlos, en todo o en parte en favor de terceros. - VII. - Nombrar y en su caso remover al Director General de la Sociedad, señalándole sus atribuciones, facultades y remuneraciones, debiendo recaer este nombramiento en una persona que satisfaga los requisitos establecidos en el Artículo 24 de la Ley de Instituciones de Crédito. - VIII. - Nombrar y remover al Secretario y Prosecretario y señalarles sus facultades, obligaciones y remuneraciones. - IX. - Crear, modificar y suprimir los consejos regionales que estime convenientes, los cuales estarán integrados por los miembros propietarios y suplentes que designe, pudiendo señalar su estructura, reglas de organización y facultades, así como la remuneración que los miembros de estos consejos deban percibir por el desempeño de su cargo. - X. - Designar los comités, comisiones o delegados que estime necesarios, señalándoles su estructura, jerarquía y atribuciones, otorgándoles las facultades necesarias para que las ejerzan en los negocios y lugares que el propio Consejo de Administración determine. - XI. - Nombrar y remover a los demás funcionarios y empleados de la Sociedad, señalándoles su jerarquía, facultades, obligaciones y remuneraciones. - XII. - Aprobar los reglamentos internos de la Sociedad. - XIII. - Ejecutar los acuerdos de las asambleas, y XIV. - En general, llevar a cabo, todos los actos y operaciones que fueren necesarios para la debida realización del objeto de la sociedad.....".

-----**TREINTA Y TRES. - SEPTIMA FUSION Y AUMENTO DE CAPITAL PAGADO. -**

Con la escritura número dos mil ochocientos cuarenta, de nueve de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, otorgada ante el referido Notario Salinas Garza, inscrita en el referido folio mercantil número sesenta y cuatro mil diez, por la que se fusionaron "BANCOMER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO, como fusionante que subsistió con "CASA DE CAMBIO BANCOMER", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ACTIVIDAD AUXILIAR DEL CREDITO, GRUPO FINANCIERO BANCOMER y "FACTORAJE BANCOMER", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACION AUXILIAR DEL CREDITO, GRUPO FINANCIERO BANCOMER, como fusionadas, que se extinguieron, y se aumentó el capital social pagado de la fusionante a la cantidad de Dos mil doscientos millones sesenta y nueve mil ciento treinta y nueve pesos, noventa y seis centavos, Moneda Nacional. -----

-----**TREINTA Y CUATRO. - OCTAVA FUSION, AUMENTO DE CAPITAL PAGADO Y**

REFORMAS. - Con la escritura otorgada ante mí, número sesenta y seis mil doscientos cuarenta y siete, de veintiuno de septiembre de dos mil, inscrita el seis de octubre de dos mil, inscrita en el referido folio mercantil número sesenta y cuatro mil diez, por la que se fusionaron "BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO, fusionante que subsistió y "BANCA PROMEX", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, fusionada que se extinguió, la fusionante aumentó su capital social pagado a la cantidad de TRES MIL CUATROCIENTOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS, SESENTA Y



CARLOS DE PABLO
JAVIER I. PEREZ ALMARAZ
NOTARIOS ASOCIADOS 137 Y 125 DEL D.F.



OCHO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL, se conservó su capital social por OCHO MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, y se reformaron sus estatutos por escritura otorgada ante mí, número sesenta y seis mil quinientos noventa y dos de noviembre de dos mil, inscrita el siete de noviembre de dos mil, en el número sesenta y cuatro mil diez del Registro Público de Comercio del Distrito Federal, aclaró la redacción de la cláusula tercera de la escritura antes citada, en el sentido de que la fusión surtió efectos al momento de su inscripción en los términos de lo dispuesto por el artículo Veintisiete de la Ley de Instituciones de Crédito.

— TREINTA Y CINCO. – CAMBIO DE DENOMINACION DEL GRUPO FINANCIERO AL QUE PERTENECE. – Con la escritura número cuarenta y cinco mil cuatro, de cinco de julio de dos mil, otorgada ante don Roberto Núñez y Bandera, Notario número uno del Distrito Federal, inscrita en los folios mercantiles números ciento cincuenta y cuatro mil cuatrocientos quince, y ciento cuarenta y tres mil seiscientos ochenta y siete, por la que se fusionaron "GRUPO FINANCIERO BANCOMER", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, fusionante que subsistió, y "GRUPO FINANCIERO BBV - PROBURSA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, fusionada que se extinguió, y la fusionante cambió su denominación por la de "GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por lo que toda vez que "BANCOMER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO formaba y ahora forma parte del Grupo Financiero fusionante con su nueva denominación, es que al señalarse las palabras que acompañan a la denominación de este Banco, se usa la nueva denominación del grupo financiero al que pertenece. —

— TREINTA Y SEIS. – ESCISIÓN. – Con la escritura otorgada también ante mí, número sesenta y seis mil setecientos veintiuno, de dieciséis de noviembre de dos mil, inscrita en los folios mercantiles números sesenta y cuatro mil diez, sesenta y tres mil trescientos, doscientos setenta mil setecientos veintiuno y doscientos setenta mil setecientos veinte, por la que se escindió "BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, escidente que subsistió y redujo su capital pagado en la cantidad de VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS, SESENTA Y OCHO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL, hasta la cantidad de TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS, MONEDA NACIONAL. —

— TREINTA Y SIETE. – FUSION. – Con la misma escritura otorgada ante mí, número sesenta y seis mil setecientos veintiuno, de dieciséis de noviembre de dos mil, inscrita en los referidos folios, por la que se fusionaron "BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, fusionante que subsistió y "ESCINDIDA DE BB", SOCIEDAD ANÓNIMA, fusionada que se extinguió y la fusionante aumentó su capital pagado en la cantidad de TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS, CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS, MONEDA NACIONAL, para quedar en la cantidad de TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS, CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS, MONEDA NACIONAL. — EI

capital autorizado siguió en CUATRO MIL MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL. -----

-----**TREINTA Y OCHO. - CAMBIO DE DENOMINACION Y REFORMA.** - Con la escritura otorgada también ante mí, número sesenta y seis mil setecientos veintidós, de dieciséis de noviembre de dos mil, inscrita en el referido folio mercantil número sesenta y cuatro mil diez, por la que se cambió la denominación de la sociedad por la de "BBVA BANCOMER", que irá seguida de las palabras SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, o de sus abreviaturas, y se reformó consiguientemente el artículo primero de sus estatutos sociales. -----

-----**TREINTA Y NUEVE. - FUSION.** - Con la escritura otorgada también ante mí, número sesenta y nueve mil quinientos, de diecinueve de octubre de dos mil uno, inscrita en el referido folio mercantil número sesenta y cuatro mil diez, y en los folios mercantiles números ochocientos veintidós, ciento setenta y tres mil trescientos catorce, ciento treinta y nueve mil novecientos cuarenta y siete y ciento un mil cien, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, y el ocho de marzo de dos mil dos, bajo la inscripción ochocientos sesenta, tomo setecientos veintiuno del libro primero del Registro de Comercio de Guadalajara, Jalisco, por la que se fusionaron por absorción o incorporación "BBVA BANCOMER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, fusionante que subsistió e "INMOBILIARIA BANCOMER", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, "INMOBILIARIA PROMEX", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, "INMOBILIARIA PROCORP", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, "INMOBILIARIA PRO RIO SAN ANGEL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y "PROPERIFERICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, fusionadas que se extinguieron. -----

-----**CUARENTA. - REFORMA TOTAL SOCIEDAD FILIAL.** - Con la escritura otorgada también ante mí, número setenta y dos mil novecientos noventa y dos, de cuatro de julio de dos mil dos, inscrita en el referido folio mercantil número sesenta y cuatro mil diez, por la que, sin cambiar la denominación ni la cláusula de nacionalidad de admisión de extranjeros, se reformaron íntegramente los estatutos de la sociedad de referencia y se convirtió a la sociedad en filial, en los términos de las leyes de instituciones de crédito y agrupaciones financieras. - De dicha escritura aparece que su duración será indefinida, su domicilio la Ciudad de México, Distrito Federal, y su capital social de Cuatro mil millones de pesos, Moneda Nacional, representado por Catorce mil doscientos ochenta y cinco millones setecientos catorce mil doscientos ochenta y seis acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de veintiocho centavos, Moneda Nacional, cada una, de las que cuando menos el cincuenta y uno por ciento estará integrado por acciones de la serie "F", y el cuarenta y nueve por ciento restante por acciones de la Serie "B". -----

-----**CUARENTA Y UNO. - AUMENTO DE CAPITAL PAGADO.** - Con la escritura otorgada también ante mí, número setenta y dos mil novecientos noventa y ocho, de cinco de julio de dos mil dos, por la que se aumentó el capital social pagado de la sociedad de referencia, en la cantidad de Treinta y un millones cuarenta y seis mil novecientos noventa y un pesos, noventa y dos centavos, Moneda Nacional, o sea hasta la suma de Tres mil ochocientos veintisiete millones ochocientos sesenta y ocho mil novecientos cuarenta y cinco pesos, sesenta



CARLOS DE PABLO
 JAVIER I. PEREZ ALMARAZ
 NOTARIOS ASOCIADOS 137 Y 125 DEL D.F.



centavos, Moneda Nacional, mediante la puesta en circulación de Ciento dieciocho mil ochocientos ochenta y dos mil ciento catorce acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de Veintiocho centavos, Moneda Nacional, cada una.

-----**CUARENTA Y DOS. - FUSION.** - Con la escritura otorgada en el número setenta y seis mil treinta y ocho, de seis de mayo de dos mil tres, inscrita en los folios mercantiles números sesenta y cuatro mil diez, veintiún mil novecientos ochenta y cuatro, setenta y dos mil novecientos trece y cien mil quinientos noventa y cinco del mencionado Registro, por la que se fusionaron "BBVA BANCOMER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, fusionante que subsistió y "NUEVA INMOBILIARIA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, "CORBEMA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, "BBV-DERIVADOS MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, "SERVICIOS CORPORATIVOS PROMEX FINAMEX", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y "MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, fusionadas que se extinguieron.

-----**CUARENTA Y TRES. - REDUCCION Y AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA.** - Con la escritura otorgada también ante mí, número ochenta mil ochocientos veintitrés, de diez de septiembre de dos mil cuatro, por la que se redujo el capital de la sociedad de referencia en la cantidad de Ciento setenta y dos millones ciento treinta y un mil cincuenta y cuatro pesos, cuarenta y ocho centavos, Moneda Nacional, se aumentó en la de Mil ciento setenta y dos millones ciento treinta y un mil cincuenta y cuatro pesos, sesenta y cuatro centavos, Moneda Nacional, para quedar consecuentemente con un capital social de Cinco mil millones de pesos, veinticuatro centavos, Moneda Nacional, representado por Diecisiete mil ochocientos cincuenta y siete millones ciento cuarenta y dos mil ochocientos cincuenta y ocho acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de Veintiocho centavos, Moneda Nacional, cada una, de las que Trece mil seiscientos setenta millones novecientos sesenta mil quinientas veinte acciones están íntegramente suscritas y pagadas, y el resto, o sea Cuatro mil ciento ochenta y seis millones ciento ochenta y dos mil trescientas treinta y ocho acciones están depositadas en la tesorería de la sociedad, y reformó consiguientemente el artículo séptimo de sus estatutos sociales.

-----**CUARENTA Y CUATRO. - ADICION Y REFORMA.** - Con la escritura otorgada también ante mí, número ochenta y tres mil quinientos seis, de veinticuatro de junio de dos mil cinco, inscrita en el referido folio mercantil número sesenta y cuatro mil diez, por la que se adicionó un artículo cuadragésimo cuarto, relativo a las medidas correctivas de los estatutos sociales de "BBVA BANCOMER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, con el consiguiente cambio o recorrido de la numeración de los antiguos artículos cuadragésimo cuarto, cuadragésimo quinto, cuadragésimo sexto y cuadragésimo séptimo, que como consecuencia de la adición quedan respectivamente con los números cuadragésimo quinto, cuadragésimo sexto, cuadragésimo séptimo y cuadragésimo octavo.

-----**CUARENTA Y CINCO. - TERCERA REFORMA TOTAL.** - Con la escritura otorgada también ante mí, número ochenta y ocho mil ciento cuarenta y cinco, de diecinueve de diciembre de dos mil seis, inscrita en el referido folio mercantil, por la que se reformaron

diversos artículos de los estatutos sociales de la sociedad de referencia.-----

----- **CUARENTA Y SEIS. - REFORMAS.** - Con la escritura otorgada también ante mí, número noventa y tres mil veintiuno, de diez de julio de dos mil ocho, inscrita en el referido folio mercantil, por la que se reformaron diversos artículos de los estatutos de la sociedad de referencia, y de la propia escritura en la que constan íntegramente sus actuales estatutos, copio: ".....**DENOMINACIÓN. OBJETO. DURACIÓN. DOMICILIO Y NACIONALIDAD** - **"ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN:** La sociedad se denomina **BBVA BANCOMER.** Esta denominación deberá estar seguida por las palabras **SOCIEDAD ANÓNIMA** o por su abreviatura **S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER.** - La sociedad es una institución de banca múltiple filial, en los términos del Capítulo III del Título Segundo de la Ley de Instituciones de Crédito y de las Reglas para el Establecimiento de Filiales de Instituciones Financieras del Exterior. Todos los términos definidos por dichos ordenamientos tendrán en estos estatutos el mismo significado." - **"ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL:** La sociedad tendrá por objeto la prestación del servicio de banca y crédito en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito y, en consecuencia, podrá realizar las operaciones y prestar los servicios bancarios en las modalidades previstas en todas las fracciones a que se refiere el artículo 46 de dicha Ley, mismas que a continuación se mencionan, de conformidad con el artículo 106 de la Ley de Instituciones de Crédito y las demás disposiciones legales y administrativas aplicables y con apego a las sanas prácticas y a los usos bancarios y mercantiles: I. Recibir depósitos bancarios de dinero: a) A la vista; b) Retirables en días preestablecidos; c) De ahorro, y d) A plazo o con previo aviso; II. Aceptar préstamos y créditos; III. Emitir bonos bancarios; IV. Emitir obligaciones subordinadas; V. Constituir depósitos en instituciones de crédito y entidades financieras del exterior; VI. Efectuar descuentos y otorgar préstamos o créditos; VII. Expedir tarjetas de crédito con base en contratos de apertura de crédito en cuenta corriente; VIII. Asumir obligaciones por cuenta de terceros, con base en créditos concedidos, a través del otorgamiento de aceptaciones, endoso o aval de títulos de crédito, así como de la expedición de cartas de crédito; IX. Operar con valores en los términos de las disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito y de la Ley del Mercado de Valores; X. Promover la organización y transformación de toda clase de empresas o sociedades mercantiles y suscribir y conservar acciones o partes de interés en las mismas, en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito; XI. Operar con documentos mercantiles por cuenta propia; XII. Llevar a cabo por cuenta propia o de terceros operaciones con oro, plata y divisas, incluyendo reportos sobre estas últimas; XIII. Prestar servicio de cajas de seguridad; XIV. Expedir cartas de crédito previa recepción de su importe, hacer efectivos créditos y realizar pagos por cuenta de clientes; XV. Practicar las operaciones de fideicomiso a que se refiere la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y llevar a cabo mandatos y comisiones. - La sociedad podrá celebrar operaciones consigo misma en el cumplimiento de fideicomisos, mandatos o comisiones, cuando el Banco de México lo autorice mediante disposiciones de carácter general, en las que se establezcan requisitos, términos y condiciones que promuevan que las operaciones de referencia se realicen en congruencia con las condiciones de mercado al tiempo de su celebración, así como que se eviten conflictos de interés; XVI. Recibir depósitos en administración o custodia, o en garantía por cuenta de



CARLOS DE PABLO
 JAVIER I. PEREZ ALMARAZ
 NOTARIOS ASOCIADOS 137 Y 125 DEL D.F.



terceros, de títulos o valores y en general de documentos mercantiles; XVII. Representante común de los tenedores de títulos de crédito; XVIII. Haber servicio de tesorería relativo a títulos de crédito, por cuenta de las emisoras; XIX. Llevar la contabilidad de los libros de actas y de registro de sociedades y empresas; XX. Desempeñar el cargo de albacea; XXI. Desempeñar la sindicatura o encargarse de la liquidación judicial de negociaciones, establecimientos, concursos o herencias; XXII. Encargarse de hacer avalúos que tendrán la misma fuerza probatoria que las leyes asignan a los hechos por corredor público o perito; XXIII. Adquirir los bienes muebles e inmuebles necesarios para la realización de su objeto y enajenarlos cuando corresponda; XXIV. Celebrar contratos de arrendamiento financiero y adquirir los bienes que sean objeto de tales contratos; XXV. Realizar operaciones derivadas, sujetándose a las disposiciones técnicas y operativas que expida el Banco de México, en las cuales se establezcan las características de dichas operaciones, tales como tipos, plazos, contrapartes, subyacentes, garantías y formas de liquidación; XXVI. Efectuar operaciones de factoraje financiero; XXVI bis. Emitir y poner en circulación cualquier medio de pago que determine el Banco de México, sujetándose a las disposiciones técnicas y operativas que éste expida, en las cuales se establezcan entre otras características, las relativas a su uso, monto y vigencia, a fin de propiciar el uso de diversos medios de pago; XXVII. Intervenir en la contratación de seguros para lo cual deberán cumplir con lo establecido en la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y en las disposiciones de carácter general que de la misma emanen, y XXVIII. Las análogas o conexas que autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, oyendo la opinión del Banco de México y de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. - La Sociedad únicamente podrá realizar aquellas operaciones previstas en el artículo 46 de la Ley de Instituciones de Crédito, y que estén expresamente contempladas en estos estatutos, cualquier modificación al presente artículo requerirá previa aprobación de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en términos de lo dispuesto por los artículos 9o. y 46 Bis de la Ley de Instituciones de Crédito". - **"ARTÍCULO TERCERO.- DESARROLLO DEL OBJETO:** Para cumplir su objeto social, la sociedad podrá: I.- Adquirir, enajenar, poseer, tomar en arrendamiento, usufructuar y, en general, utilizar y administrar, bajo cualquier título, toda clase de derechos y bienes muebles e inmuebles que sean necesarios o convenientes para la realización de su objeto y el cumplimiento de sus fines; II.- Realizar cualquier otra actividad de conformidad con la Ley de Instituciones de Crédito y las disposiciones que al efecto dicten la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Banco de México, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y demás autoridades competentes, así como de las que emanen de los tratados o acuerdos internacionales de los que los Estados Unidos Mexicanos sea parte y; III.- Realizar todos los actos jurídicos necesarios o convenientes para el desempeño de sus actividades y la consecución de sus objetivos." - **"ARTÍCULO CUARTO.- DURACIÓN:** La duración de la sociedad será indefinida." - **"ARTÍCULO QUINTO.- DOMICILIO:** El domicilio de la sociedad será la Ciudad de México, Distrito Federal.....**ARTÍCULO SÉPTIMO.- CAPITAL SOCIAL:** La sociedad tiene un capital social de \$5,000'000,000.24 M.N. (CINCO MIL MILLONES DE PESOS 24/100 MONEDA NACIONAL), representado por 17,857'142,858 acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de \$0.28 M.N. (CERO PESOS VEINTIOCHO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), cada una, de las cuales cuando menos el cincuenta y uno por ciento del

capital social estará integrado por acciones de la serie "F", y el cuarenta y nueve por ciento restante de dicho capital, estará integrado por acciones de la serie "B".....**ASAMBLEA DE ACCIONISTAS - "ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- ASAMBLEAS GENERALES:** La Asamblea General Ordinaria se reunirá cuando menos una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del ejercicio social y en los demás casos en que sea convocada por el Consejo de Administración. La Asamblea General Extraordinaria se reunirá cuando deba tratarse alguno de los asuntos previstos en el artículo 182 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Las Asambleas deberán celebrarse en el domicilio social de la institución, salvo caso fortuito o de fuerza mayor. Quedan a salvo, sin embargo, los casos de Asambleas que deban celebrarse en los eventos previstos en los artículos 168, 184 y 185 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como en los supuestos a que se refiere el artículo Veintinueve Bis-Uno (29 Bis-1) de la Ley de Instituciones de Crédito.....**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- CONVOCATORIAS:** Las convocatorias indicarán la fecha, hora y lugar de celebración; contendrán el Orden del Día; si se trata de Asambleas Generales o Especiales, Ordinarias o Extraordinarias; serán suscritas por el convocante o, si éste fuera el Consejo de Administración, por su Presidente o por el Secretario, o en su caso, por el Comisario; y se publicarán en uno de los periódicos de mayor circulación de la entidad del domicilio de la sociedad, por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de su celebración.....**ADMINISTRACIÓN - "ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN:** La administración y dirección de la sociedad serán confiadas a un Consejo de Administración y a un Director General, en sus respectivas esferas de competencia. Las designaciones correspondientes se ajustarán a lo dispuesto en los artículos 45-K y 45-L de la Ley de Instituciones de Crédito." - **"ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN:** El Consejo de Administración podrá estar integrado, a elección de los accionistas de la sociedad, por el número de consejeros que libremente determinen, el cual en ningún caso podrá ser inferior a cinco, ni superior a quince, de los cuales, cuando menos el veinticinco por ciento deberán ser independientes, según este concepto se define en los artículos 22 y 45-K en su cuarto párrafo, ambos de la Ley de Instituciones de Crédito. - El accionista de la serie "F" que represente cuando menos el cincuenta y uno por ciento del capital social pagado designará a la mitad más uno de los consejeros y por cada diez por ciento de acciones de esta serie que exceda de ese porcentaje, tendrá derecho a designar un consejero más. Los accionistas de la serie "B", designarán a los consejeros restantes. Sólo podrá revocarse el nombramiento de los consejeros de minoría, cuando se revoque el de todos los demás de la misma serie. - La mayoría de los consejeros deberá residir en el territorio nacional. - El nombramiento de consejeros deberá hacerse en Asamblea Especial por cada Serie de acciones. A las asambleas que se reúnan para este fin, así como a aquellas que tengan el propósito de designar comisarios por cada serie de acciones, les serán aplicables, en lo conducente, las disposiciones para las asambleas generales ordinarias previstas en la Ley General de Sociedades Mercantiles. - Los miembros del Consejo de Administración durarán en su cargo por el término de un año, pudiendo ser reelectos y continuarán en el desempeño de sus funciones aún cuando hubiere concluido el periodo de su gestión, mientras no se hagan nuevos nombramientos y los nombrados no tomen posesión de sus cargos.....**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- SUPLENCIAS:** Por cada consejero propietario



CARLOS DE PABLO
 JAVIER I. PEREZ ALMARAZ
 NOTARIOS ASOCIADOS 137 Y 125 DEL D.F.



se podrá designar a un suplente, en el entendido de que los consejeros suplentes y consejeros independientes deberán tener este mismo carácter. En cada sesión sólo podrá representar a un propietario.....**ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.** El Consejo de Administración se reunirá por lo menos trimestralmente cuando sea convocado por el Presidente del Consejo de Administración, el Prosecretario del propio Consejo, o por al menos una cuarta parte de los miembros cualquiera de los comisarios de la sociedad. - Las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo de Administración se celebrarán en el domicilio social de la sociedad o en cualquier otro lugar, dentro del territorio nacional o del extranjero, previa convocatoria que se remita a los miembros de éste, por cualquier medio físico o electrónico, por lo menos con cinco días de anticipación a la fecha de la sesión, al último domicilio que los Consejeros y Comisarios hubiesen registrado en la sociedad. - Las sesiones del Consejo quedarán legalmente instaladas con la asistencia de la mayoría de sus miembros y sus resoluciones serán válidas cuando se tomen por el voto aprobatorio de la mayoría de sus miembros, observando en todo caso lo señalado en el último párrafo del presente artículo. En caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad. El Consejo de Administración podrá sesionar válidamente sin necesidad de previa convocatoria, cuando se encuentre reunido la totalidad de los consejeros propietarios o, en su caso, los respectivos suplentes. De igual forma, y sin necesidad de reunirse en sesión, podrá adoptar resoluciones por unanimidad de sus miembros propietarios y, en su caso, los respectivos suplentes, siempre que dichas resoluciones se confirmen por escrito y se asienten en el libro de actas correspondiente. Las actas de las sesiones del Consejo de Administración deberán ser firmadas por quien presida, por el Secretario y por los Comisarios que concurren; y se consignarán en libros especiales, de los cuales el Secretario o el Prosecretario del Consejo de Administración podrán expedir copias certificadas, certificaciones o extractos. - Para la celebración de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo de Administración, se deberá contar con la asistencia de cuando menos el cincuenta y uno por ciento de los consejeros, de los cuales por lo menos uno deberá ser consejero independiente." - **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- FACULTADES:** El Consejo de Administración tiene todas las facultades que las Leyes y estos estatutos sociales otorgan a los de su clase sin limitación alguna, por lo que podrá llevar a cabo todos los actos que no estén reservados a la asamblea de accionistas y que sean necesarios o convenientes a su juicio para realizar los objetos sociales, dirigirá el negocio, representará a la sociedad y llevara la firma social. De manera enunciativa más no limitativa el Consejo de Administración estará investido de las siguientes facultades o poderes: I.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ESPECIAL PARA QUERELLAS Y DENUNCIAS de conformidad con lo establecido en el párrafo primero del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles vigentes en los Estados de la República Mexicana, con todas las facultades generales y especiales aún las que requieren cláusula especial conforme a la Ley y especialmente las que menciona el Artículo 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del citado Código Civil, excluyéndose expresamente de este último Artículo la facultad de hacer cesión de bienes, así como la facultad de otorgar, suscribir, avalar, emitir y endosar títulos de crédito a que se refiere el párrafo tercero del Artículo 90 (noventa) de la Ley

de instituciones de Crédito, por lo que de una manera enunciativa pero no limitativa podrá otorgar y suscribir toda clase de documentos públicos y privados, hacer manifestaciones, renunciaciones, protestas, particularmente las establecidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sus Leyes Reglamentarias y demás disposiciones correspondientes y de cualquier naturaleza y para comparecer y ejercer sus facultades ante toda clase de personas físicas y morales y ante toda clase de autoridades judiciales, civiles, penales, del trabajo, administrativas, militares, municipales, estatales y federales; para transigir, para comprometer en árbitros, para absolver y articular posiciones en cualquier género de juicios, incluidos los laborales, en el entendido, sin embargo, de que la facultad de absolverlas sólo podrá ser ejercida por medio de delegados que al efecto designe el Consejo de Administración y los apoderados de la Sociedad a quienes en forma expresa se les haya otorgado, en los términos de la fracción XII de este artículo, por lo que queda expresamente excluido del goce de la misma el Consejo de Administración como Órgano Colegiado; para recusar, para recibir pagos, para contestar las demandas y reconveniciones que se entablen en contra de la Sociedad, oponer excepciones dilatorias y perentorias; rendir y aportar toda clase de pruebas, reconocer firmas y documentos y redargüir de falsas a las que se presenten por la contraria; presentar testigos y ver protestar a los de la contraria y los repregunte y tache; oír autos interlocutorios y definitivos, consentir de los favorables y pedir revocación, apelar, interponer amparo y desistirse de cualquier procedimiento o juicio, incluso del juicio de amparo, pedir aclaración de sentencias; ejecutar, embargar y representar a su mandante en los embargos que en su contra se decreten, pedir el remate de los bienes embargados; nombrar peritos y recusar a los de la contraria; asistir a almonedas, en representación del mandante ejecutante, podrá tomar parte en la subasta haciendo posturas; recibir valores y otorgar recibos, y cartas de pago; gestionar, obtener, aceptar y cancelar el otorgamiento de garantías por terceros, como hipotecas, prendas y cualesquiera otras, celebrando al efecto toda clase de contratos y convenios privados, ante notario público, corredor público o ante cualquier otro funcionario que por la materia del asunto deba conocer del mismo, celebrar, rescindir y denunciar contratos de cajas de seguridad, abrirlas por cualquier causa, hacer inventarios del contenido de las mismas, entregar efectos y otorgar los recibos correspondientes y, en general, ejecutar todos los actos que se relacionen con el servicio de cajas de seguridad; en materia penal, presentar querrelas, denuncias y acusaciones, constituirse como coadyuvante del Ministerio Público en todo lo relacionado con las averiguaciones y procesos penales que se inicien, instruyan y se sigan por todos sus trámites o instancias hasta sentencia definitiva y firme, en que la Sociedad tenga interés o sea ofendida y conceder perdón. - II.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION con todas las facultades generales de acuerdo con la Ley, por lo que se confiere sin limitación alguna de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles vigentes en los Estados de la República Mexicana. - III.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO con todas las facultades generales de acuerdo con la Ley, por lo que se confiere sin limitación alguna de conformidad con lo establecido en el párrafo tercero del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos del Código Civil



CARLOS DE PABLO
JAVIER I. PEREZ ALMARAZ
NOTARIOS ASOCIADOS 137 Y 125 DEL D.F.



Federal y de los Códigos Civiles vigentes en los Estados de la República Mexicana. PODER GENERAL PARA EMITIR, SUSCRIBIR, OTORGAR, ACEPTAR, ENDOSAR TÍTULOS DE CRÉDITO, con todas las facultades generales que se refieren en el artículo 9º (noveno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. MATERIA LABORAL que deberá ejercer para representar a la sociedad, exclusivamente a través de los apoderados que al efecto designe, en toda clase de procedimientos ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Tribunales Federales de Conciliación y demás autoridades del trabajo, sean éstas federales, estatales o municipales, para los efectos de los artículos 11 (once), 692 (seiscientos noventa y dos) fracciones segunda y tercera, 787 (setecientos ochenta y siete), 788 (setecientos ochenta y ocho), 873 (ochocientos setenta y tres) a 880 (ochocientos ochenta) y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo por lo que en forma enunciativa y no limitativa podrá actuar ante el Sindicato para efectos de revisión o negociación de conflictos o ante los trabajadores individualmente considerados y llevará la representación patronal legal de la Sociedad con facultades para Actos de Administración; para conciliar y transigir, negociar y suscribir convenios laborales y en general para intervenir en cualquier procedimiento o juicio de carácter laboral en representación de la Sociedad con personalidad de Administradores. - VI.- FACULTAD PARA OTORGAR Y DELEGAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES, REVOCAR UNOS Y OTROS Y SUSTITUIRLOS EN TODO O EN PARTE, conforme a los poderes de que está investido, incluyendo expresamente la facultad para que las personas a quienes otorgue dichos poderes puedan, a su vez, otorgarlos, delegarlos, sustituirlos o revocarlos, en todo o en parte en favor de terceros. Se incluye expresamente la facultad para que las personas a quienes se otorgue la facultad a que se refiere el presente inciso, puedan a su vez otorgarla en favor de las personas y con las limitaciones que en cada caso concreto dichos apoderados establezcan. - VII.- Nombrar y en su caso remover al Director General de la Sociedad y a los principales funcionarios, con observancia en lo dispuesto en los artículos 24, 24 Bis, 25, 45-L y demás aplicables de la Ley de Instituciones de Crédito, así como a los Delegados Fiduciaros, señalándole sus atribuciones, facultades y remuneraciones. - Para el adecuado desempeño de su cargo, el Director General de la sociedad gozará de las facultades que la Ley otorga a los de su clase, así como de todas aquellas que le otorgue el Consejo de Administración, en la inteligencia de que el propio Consejo de Administración podrá limitar o ampliar en cualquier tiempo las facultades otorgadas a dicho funcionario. - De manera enunciativa más no limitativa, el Director General de la Sociedad tendrá, entre otras, las siguientes facultades: 1.- Para actos de dominio, en términos del párrafo tercero del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles vigentes en los Estados de la República Mexicana. 2.- Para actos de Administración, en términos del párrafo segundo del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles vigentes en los Estados de la República Mexicana. 3.- Para Pleitos y Cobranzas, en términos del párrafo primero del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles vigentes en los Estados de la República Mexicana. 4.- Para emitir,

suscribir, otorgar, aceptar, avalar o endosar títulos de crédito, con todas las facultades generales a que se refiere el artículo 9º (noveno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. 5.- Ejecutar los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración. 6.- En general, corresponderán al Director General de la sociedad cuantas funciones sean necesarias para poder gestionar, administrar y representar a la sociedad y a sus subsidiarias. - VIII.- Nombrar y remover al Secretario y Prosecretario o Prosecretarios del Consejo de Administración de la Sociedad y señalarles sus facultades, obligaciones y remuneraciones. - IX.- Crear, modificar y suprimir los consejos regionales que estime convenientes, los cuales estarán integrados por los miembros propietarios y suplentes que designe, pudiendo señalar su estructura, reglas de organización y facultades, así como la remuneración que los miembros de estos consejos deban percibir por el desempeño de su cargo. - X.- Designar los comités, comisiones o delegados que estime necesarios, señalándoles su estructura, jerarquía y atribuciones, otorgándoles las facultades necesarias para que las ejerzan en los negocios y lugares que el propio Consejo de Administración determine. - XI.- Nombrar y remover a los demás funcionarios y empleados de la Sociedad, señalándoles su jerarquía, facultades, obligaciones y remuneraciones. - XII.- Delegar en favor de la persona o personas que estime conveniente, la representación legal de la Sociedad, otorgarles el uso de la firma social y conferirles poder general para pleitos y cobranzas, con las más amplias facultades generales a que se refiere el primer párrafo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles vigentes en los Estados de la República Mexicana y con las especiales que requieran mención expresa conforme a las fracciones III, IV, VI, VII y VIII del artículo 2587 del mencionado cuerpo legal, de modo que ejemplificativamente, puedan: a). Ostentarse como Representantes Legales de la Sociedad en cualquier procedimiento o proceso, administrativo, laboral, judicial o cuasi judicial y, con ese carácter, hacer todo género de instancias y señaladamente: articular o absolver posiciones en nombre de la Sociedad; concurrir en el período conciliatorio, ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje; intervenir en las diligencias respectivas y celebrar toda clase de convenios con los trabajadores; b). Realizar todos los otros actos jurídicos a que se refiere la fracción I de este artículo; c). Sustituir los poderes y facultades de que se trata, sin merma de los suyos, y otorgar y revocar mandatos. - XIII.- Nombrar y remover a los Representantes Legales y/o Apoderados de la Sociedad, así como delegar en favor de los mismos la facultad para que éstos a su vez puedan delegar su nombramiento de Representante Legal y/o Apoderado en favor de terceros, con los poderes o facultades que en cada caso concreto les otorguen. - XIV.- Nombrar y remover a los miembros del Comité de Auditoría, establecer su estructura, jerarquía y atribuciones y otorgarle las facultades que estime convenientes para el adecuado desempeño de sus funciones, con observancia de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Instituciones de Crédito. - XV.- Nombrar y remover a los auditores externos de la Sociedad. - XVI.- Aprobar los reglamentos internos de la Sociedad. - XVII.- Para convocar a Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias y Especiales de Accionistas en todos los casos previstos por estos estatutos, o cuando lo considere conveniente y fijar la fecha y la hora en que tales Asambleas deban celebrarse y para ejecutar sus resoluciones. - XVIII.- Para establecer, cambiar de ubicación o clausurar cualquier clase de oficinas o sucursales, ya sea en el territorio nacional o en el



CARLOS DE PABLO
 JAVIER I. PEREZ ALMARAZ
 NOTARIOS ASOCIADOS 137 Y 125 DEL D.F.



extranjero. El establecimiento, cambio de ubicación y clausura de cualquier casa de
 el extranjero requerirán autorización de la Comisión Nacional Bancaria de Valores para
 general llevar a cabo los actos y operaciones que sean necesarios para la
 consecución de los fines de la sociedad, excepción hecha de los expresamente reservados por
 la Ley o por estos estatutos a la Asamblea. En general, llevar a cabo todos los actos y
 operaciones que fueren necesarios para la debida realización del objeto de la Sociedad.

-----**CUARENTA Y SIETE. - FUSION Y AUMENTO DE CAPITAL.** - Con la escritura
 otorgada también ante mí, número noventa y seis mil cincuenta y cuatro, de veintiuno de julio de
 dos mil nueve, inscrita en el referido folio mercantil número sesenta y cuatro mil diez, y también
 en el folio mercantil número sesenta y tres mil trescientos del mencionado Registro, por la que
 "BBVA BANCOMER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO
 FINANCIERO BBVA BANCOMER, como fusionante que subsiste, se fusionó con "BBVA
 BANCOMER SERVICIOS", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE,
 GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, como fusionada que dejó de existir, se aumentó el
 capital social pagado de la fusionante, y se reformó consiguientemente el artículo séptimo de
 sus estatutos sociales.

-----**CUARENTA Y OCHO. - PODER AL SEÑOR DIAZ CASTAÑARES.** - Con la
 escritura otorgada también ante mí, número sesenta y seis mil ochocientos veinticinco, de
 veintinueve de noviembre de dos mil, inscrita en el referido folio mercantil, por la que se
 formalizó el poder conferido por el entonces "BANCOMER", SOCIEDAD ANONIMA,
 INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER a favor de
 don JOSE FERNANDO PIO DIAZ CASTAÑARES. - De dicha escritura copia: ".....hago
 constar unos PODERES y la DELEGACION DE FACULTADES que otorga "BANCOMER",
**SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA
 BANCOMER**, a solicitud de don VITALINO MANUEL NAFRIA AZNAR, delegado de su
 consejo de administración, como sigue: - **C L A U S U L A S - PRIMERA. - PODER.** - Don
VITALINO MANUEL NAFRIA AZNAR, delegado del consejo de administración de
**"BANCOMER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO
 FINANCIERO BBVA BANCOMER**, deja formalizados los poderes conferidos por éste a don
JOSE FERNANDO PIO DIAZ CASTAÑARES, en los términos de la sesión de consejo que
 adelante se inserta y, consiguientemente le confiere poder en tales términos. - **SEGUNDA. -
 DELEGACION DE FACULTADES.** - Queda formalizada la delegación de facultades que hace
 el referido consejo a don **JOSE FERNANDO PIO DIAZ CASTAÑARES**, para revocar todos los
 poderes y autorizaciones otorgados por **"BANCOMER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION
 DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**, con anterioridad o
 posterioridad a la fecha de la sesión de consejo que adelante se inserta y, consiguientemente le
 delega dichas facultades en los términos de la referida sesión. - **PERSONALIDAD.** - El
 compareciente acredita la personalidad de su representada y su representación como sigue:

- **UNO. - CONSTITUCION.** - Con la escritura número ocho mil quinientos veinticinco.....
TREINTA Y SEIS. - NOMBRAMIENTO DE CONSEJEROS. - Con la escritura número treinta y
 ocho mil cuatrocientos noventa y cinco, de once de septiembre de dos mil, otorgada ante el
 referido Notario Magaña Luna, inscrita en el folio mercantil número sesenta y cuatro mil diez,

por la que se formalizó la ratificación o nombramiento del consejo de administración del referido "BANCOMER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER. - De dicha escritura copia: ".....**LA PROTOCOLIZACION PARCIAL DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "BANCOMER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO**, celebrada el día catorce de agosto del año dos mil, que acordó: - A) LA RATIFICACION Y/O NOMBRAMIENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, - B) RATIFICACION Y/O NOMBRAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS DEL PROPIO CONSEJO DE ADMINISTRACION, Y C) LA RATIFICACION DE COMISARIOS DE LA SOCIEDAD, a solicitud del señor Licenciado Don Luis Robles Miaja, en su carácter de Delegado Especial, conforme a las siguientes Declaraciones y Cláusulas.....**VIGESIMA: ACTA QUE SE PROTOCOLIZA:** Que los accionistas de "BANCOMER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO, celebraron Asamblea General Ordinaria, de la que se levantó el acta, que en su parte conducente, es del tenor literal siguiente: - **BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO – ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS** – En la Ciudad de México, Distrito Federal, domicilio social de BANCOMER, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero, siendo las 9:00 horas del día 14 de agosto de 2000, se reunieron en el inmueble marcado con el número 1200 de Avenida Universidad, Colonia Xoco, C.P. 03339, Delegación Benito Juárez, en esta ciudad, las personas que aparecen en la lista de asistencia que se agrega al expediente de esta acta, formando parte integrante de la misma, con el fin de celebrar una **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS** a la que fueron debidamente convocados mediante publicaciones realizadas en los periódicos "Excelsior" y "Reforma", en su edición del día 28 de julio de 2000. – Presidió la asamblea el señor don Luis Robles Miaja, por designación unánime de los accionistas presentes y actuó como Secretario el señor don Carlos Heredia Navarro, en su carácter de Prosecretario del propio Consejo. – Acto seguido, el Presidente designó escrutadores a los señores don Alejandro Segura Barragán y doña Ma. Luisa Bustillos Quiñones, quienes aceptaron su nombramiento y habiéndose cerciorado de la observancia de lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley de Instituciones de Crédito, procedieron a preparar la lista de asistencia, en la cual se hace constar que estuvieron representadas en la Asamblea – **7,993'917,021**- acciones de la Serie "O" de las **-7,933'964,706**- acciones de dicha Serie, en que se divide el capital social pagado de BANCOMER, lo que representa el **99.99%** de dicho total. – Con base en la certificación de los escrutadores y habiéndose publicado la convocatoria respectiva, el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de los estatutos sociales y 189 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. – A continuación el Presidente pidió al Secretario dar lectura al siguiente: - **ORDEN DEL DIA:** I.- Nombramiento del Consejo de Administración, Comisarios y Funcionarios del propio Consejo y determinación de sus honorarios.....III.- Designación de delegados. – Los accionistas procedieron a desahogar el Orden del día antes transcrito de la siguiente manera: - **PUNTO PRIMERO. Nombramiento del Consejo de Administración, Comisarios y Funcionarios del propio Consejo y determinación de sus honorarios.** – En desahogo del PUNTO PRIMERO del Orden del día, el Presidente propuso a los asistentes se ratifique o, en



CARLOS DE PABLO
JAVIER I. PEREZ ALMARAZ
NOTARIOS ASOCIADOS 137 Y 125 DEL D.F.



su caso, nombre a las personas que fungirán como miembros del Consejo de Administración de la Institución y Comisarios de la misma.....Habiendo considerado los señores don Juan Carlos Braniff Hierro y don José Domingo de Ampuero y Osma, presentes adoptaron por unanimidad, las siguientes - **RESOLUCIONES PRIMERA.** Se aprueba ratificar y/o nombrar como Consejeros Propietarios y Suplentes de la Administración de BANCOMER, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero, las siguientes personas que a continuación se listan: - **CONSEJEROS PROPIETARIOS** - 1. ALBERTO BAILLERES GONZALEZ - 2. JUAN CARLOS BRANIFF HIERRO - 3. JOSE DOMINGO DE AMPUERO Y OSMA - 4. EMILIO DE YBARRA Y CHURRUCÁ - 5. EDUARDO ÁNGEL ELIZONDO LOZANO - 6. JOSE ANTONIO FERNANDEZ CARBAJAL - 7. JOSE IGNACIO GOIRIGOLZARRI TELLAECHE - 8. FRANCISCO GONZALEZ RODRIGUEZ - 9. RICARDO GUAJARDO TOUCHE - 10. JOSE MADARIAGA LOMELIN - 11. MAX MICHEL SUBERVILLE - 12. VITALINO MANUEL NAFRIA AZNAR - 13. JULIO SERRANO SEGOVIA - 14. GONZALO TERREROS CEBALLOS - 15. PEDRO LUIS URIARTE SANTAMARINA - **CONSEJEROS SUPLENTE**S - 1. ANDRES AYMES BLANCHET - 2. LUIS BASTIDA IBARGUEN - 3. JOSE FERNANDO CALDERON AYALA - 4. FRANCISCO JAVIER FERNANDEZ CARBAJAL - 5. MARIO FERNANDEZ PELAZ - 6. ARTURO MANUEL FERNANDEZ PEREZ - 7. JOSE ANTONIO FERNANDEZ RIVERO - 8. BARBARA GARZA DE BRANIFF - 9. EVA GARZA DE FERNANDEZ - 10. MAXIMINO JOSE MICHEL GONZALEZ - 11. HECTOR RANGEL DOMENE - 12. ALBERTO SANCHEZ PALAZUELOS - 13. IGNACIO SANCHEZ-ASIAIN SANZ - 14. RAUL SANTORO DE MATTOS ALMEIDA - 15. EDUARDO SITT CHEREM" - **"SEGUNDA.-** Se ratifica al señor don Ricardo Guajardo Touche, en el cargo de Presidente del Consejo de Administración de BANCOMER, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero". - **"TERCERA.-** Se nombra al señor don José Madariaga Lomelín en el cargo de Vicepresidente Primero del Consejo de Administración de BANCOMER, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero". - **"CUARTA.-** Se nombra a los señores don Juan Carlos Braniff Hierro y don José Domingo de Ampuero y Osma, en el cargo de Vicepresidentes del Consejo de Administración de BANCOMER, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero". - **"QUINTA.-** Se ratifica a los señores don José Manuel Canal Hernando y don Ernesto González Dávila, como Comisarios Propietario y Suplente, respectivamente, de BANCOMER, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero". - **"SEXTA.-** Se hace constar que las personas antes mencionadas, miembros del Consejo de Administración de la Institución y Comisarios de la misma, aceptaron tomar posesión de su cargo". - **"SEPTIMA.-** Se aprueba que los miembros del Consejo de Administración de la Institución y Comisarios de la misma, no otorguen garantía alguna para asegurar las responsabilidades que pudieran contraer en el desempeño de sus cargos. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de los estatutos sociales y 152 de la Ley General de Sociedades Mercantiles". - **"OCTAVA.-** Se aprueba que el Consejo de Administración de la Institución, en su próxima sesión, nombre a las personas que desempeñarán los cargos de Secretario y Prosecretario del propio Consejo".....**PUNTO TERCERO.- Designación de delegados.** - En desahogo del PUNTO TERCERO y último del Orden del día, los accionistas presentes adoptaron por unanimidad, la siguiente - **RESOLUCION:** - **"DECIMA QUINTA.-** Se designan delegados especiales de la presente Asamblea a los señores don Ricardo Guajardo Touché, don José Madariaga Lomelín, don Vitalino Manuel

Nafra Aznar, don Luis Robles Miaja y don José Fernando Pío Díaz Castañares, para que, indistintamente cualquiera de ellos, en caso necesario, concurren ante el notario público de su elección a protocolizar todo o parte de la presente acta.....No habiendo otro asunto que tratar, se levantó la presente Acta que previa su lectura fue aprobada por unanimidad de votos de las personas que aparecen en la lista de asistencia representando acciones.....Esta acta fue suscrita para constancia por el Presidente y el Secretario. - PRESIDENTE - LUIS ROBLES MIAJA - (Firmado) - SECRETARIO - CARLOS HEREDIA NAVARRO - Firmado". - El acta de asamblea transcrita parcialmente se encuentra consignada en las páginas de la cuatrocientos treinta y tres a la cuatrocientos treinta y ocho del Libro de actas de Asambleas de la Institución.....Expuesto lo anterior, "BANCOMER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO, a través de su representante el señor Licenciado Don Luis Robles Miaja, otorga y formaliza las siguientes: - CLAUSULAS: - PRIMERA: Queda protocolizada para todo efecto legal, el acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "BANCOMER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO, celebrada el día catorce de agosto del año dos mil, la cual ha quedado transcrita parcialmente en la declaración vigésima de esta escritura. - SEGUNDA: "BANCOMER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO, a través de su Representante otorga y formaliza la RATIFICACION Y/O NOMBRAMIENTO DE CONSEJEROS PROPIETARIOS Y SUPLENTE DE LA INSTITUCION, a favor de las siguientes personas: - CONSEJEROS PROPIETARIOS - 1. ALBERTO BAILLERES GONZALEZ - 2. JUAN CARLOS BRANIFF HIERRO - 3. JOSE DOMINGO DE AMPUERO Y OSMA - 4. EMILIO DE YBARRA Y CHURRUCA - 5. EDUARDO ANGEL ELIZONDO LOZANO - 6. JOSE ANTONIO FERNANDEZ CARBAJAL - 7. JOSE IGNACIO GOIRIGOLZARRI TELLAECHÉ - 8. FRANCISCO GONZALEZ RODRÍGUEZ - 9. RICARDO GUAJARDO TOUCHE - 10. JOSE MADARIAGA LOMELIN - 11. MAX MICHEL SUBERVILLE - 12. VITALINO MANUEL NAFRIA AZNAR - 13. JULIO SERRANO SEGOVIA - 14. GONZALO TERREROS CEBALLOS - 15. PEDRO LUIS URIARTE SANTAMARINA - CONSEJEROS SUPLENTE - 1. ANDRES AYMES BLANCHET - 2. LUIS BASTIDA IBARGUEN - 3. JOSE FERNANDO CALDERON AYALA - 4. FRANCISCO JAVIER FERNANDEZ CARBAJAL - 5. MARIO FERNANDEZ PELAZ - 6. ARTURO MANUEL FERNANDEZ PEREZ - 7. JOSE ANTONIO FERNANDEZ RIVERO - 8. BARBARA GARZA DE BRANIFF - 9. EVA GARZA DE FERNÁNDEZ - 10. MAXIMINO JOSE MICHEL GONZALEZ - 11. HECTOR RANGEL DOMENE - 12. ALBERTO SANCHEZ PALAZUELOS - 13. IGNACIO SANCHEZ-ASIAIN SANZ - 14. RAUL SANTORO DE MATTOS ALMEIDA - 15. EDUARDO SITT CHEREM - TERCERA: "BANCOMER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO, a través de su Representante formaliza la RATIFICACIÓN AL CARGO DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA INSTITUCIÓN, a favor del señor Don RICARDO GUAJARDO TOUCHE. - CUARTA: "BANCOMER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO, a través de su Representante otorga y formaliza el NOMBRAMIENTO DE VICEPRESIDENTE PRIMERO DE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA INSTITUCIÓN, a favor del señor don JOSE MADARIAGA LOMELIN. - QUINTA:



CARLOS DE PABLO
JAVIER I. PEREZ ALMARAZ
NOTARIOS ASOCIADOS 137 Y 125 DEL D.F.



"BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE FINANCIERO, a través de su Representante otorga y formaliza el **COMPROMISO** de los señores Don JUAN CARLOS BRANIFF HIERRO Y DON JOSE DOMINGO DE AMPUERO Y OSMA. - **SEXTA:** "BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO, a través de su Representante formaliza la **RATIFICACION AL CARGO DE COMISARIOS PROPIETARIO Y SUPLENTE DE LA INSTITUCIÓN**, a favor de los señores DON JOSE MANUEL CANAL HERNANDO Y DON ERNESTO GONZALEZ DAVILA, respectivamente.....". - TREINTA Y SIETE. - SESION DE CONSEJO. - Con el libro de sesiones de consejo de su representada, que se me exhibe, en el que a fojas ciento once a ciento treinta y uno inclusive, obra asentada y firmada el acta de la que en atención al requerimiento y a efecto de que quede protocolizada, enseguida copio: - "BANCOMER, S.A. - CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN - 8 DE SEPTIEMBRE DE 2000 - En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, siendo las 18:00 horas del día 6 de septiembre de 2000, se reunieron en el domicilio ubicado en Avenida San Pedro N° 218, Monterrey, Nuevo León, los señores ALBERTO BAILLERES GONZALEZ, JUAN CARLOS BRANIFF HIERRO, JOSE DOMINGO DE AMPUERO OSMA, EMILIO DE YBARRA Y CHURRUCA, EDUARDO ANGEL ELIZONDO LOZANO, JOSE ANTONIO FERNANDEZ CARBAJAL, JOSE IGNACIO GOIRIGOLZARRI TELLAECHÉ, FRANCISCO GONZALEZ RODRIGUEZ, RICARDO GUAJARDO TOUCHÉ, JOSE MADARIAGA LOMELIN, MAX MICHEL SUBERVILLE, VITALINO MANUEL NAFRIA AZNAR, JULIO SERRANO SEGOVIA y PEDRO LUIS URIARTE SANTAMARINA, en su carácter de miembros del Consejo de Administración de BANCOMER, S.A., para celebrar una sesión del propio Consejo, a la cual fueron debidamente convocados. - Asimismo, estuvo presente el señor JOSÉ MANUEL CANAL HERNANDO, Comisario Propietario de la Sociedad, así como el señor LUIS ROBLES MIAJA, como invitado del Consejo de Administración. - Presidió la sesión el señor RICARDO GUAJARDO TOUCHÉ, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración de la sociedad, y actuó como Secretario el señor LUIS ROBLES MIAJA, por designación unánime de los presentes. - El Presidente declaró legalmente instalada la sesión por reunirse el quórum previsto en los estatutos sociales y sometió a la consideración de los asistentes el Orden del Día previsto en la convocatoria, el cual se transcribe a continuación: - **ORDEN DEL DIA.....IV. Asuntos Generales.** - El Consejo, por unanimidad de votos de los miembros presentes, aprobó tanto la declaratoria del Presidente como el Orden del Día señalado, mismo que se desahogó de la siguiente manera: - **PUNTO UNO:** Pasando a tratar el punto uno del Orden del Día.....Finalmente, el Presidente propuso otorgar diversos poderes y autorizaciones en favor de los señores LUIS ROBLES MIAJA, JOSÉ FERNANDO PÍO DÍAZ CASTAÑARES y MIGUEL GARCÍA Y GARCÍA. - Al respecto, los presentes adoptaron, por unanimidad de votos, las siguientes - **RESOLUCIONES....."QUINTA:** BANCOMER, S.A., otorga al señor JOSE FERNANDO PIO DIAZ CASTAÑARES, para que lo represente judicial y extrajudicialmente y ante cualquier persona y autoridad, PODER GENERAL para ejercerlo individualmente con las más amplias facultades para ACTOS DE ADMINISTRACION, así como para PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley y con la

amplitud a que se contraen los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal, y de sus correlativos y/o concordantes de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal. – Consecuentemente el apoderado tendrá las facultades a que se refiere el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del aludido ordenamiento vigente y sus correlativos y/o concordantes de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, por lo que, enunciativa y no limitativamente, el apoderado podrá desistirse, transigir, comprometer en árbitros, absolver y articular posiciones, recusar y recibir pagos. El apoderado podrá desistirse del juicio de amparo, presentar y ratificar querellas y denuncias de índole penal, desistirse de las primeras y otorgar perdones, constituirse en parte civil y coadyuvar con el Ministerio Público. – Asimismo, el apoderado tendrá facultades para suscribir u otorgar, avalar, endosar, manejar y negociar en general títulos de crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, facultades éstas que podrá ejercitar en forma individual. – El apoderado tendrá además facultades para administrar y enajenar en cualquier forma los bienes muebles e inmuebles recibidos por la Institución, en pago de créditos otorgados o de cualquier obligación a favor de la Institución, en dación o por cualquier otra causa y por adjudicación. Dentro de la especialidad del presente poder, y sólo para el cumplimiento de las finalidades para el que se otorga, el apoderado gozará de facultades de dominio en los términos del tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal, y de sus correlativos y/o concordantes de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, facultades éstas que podrá ejercitar en forma individual. – El apoderado gozará de Poder Especial en cuanto a su objeto pero general, y sin limitación alguna en cuanto a las facultades que comprende, de acuerdo con el segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal, y de sus correlativos y/o concordantes de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, para que como representante de la empresa en el Area Laboral, pueda ejercitar en forma individual todos aquellos actos de administración que requieran el desempeño de su puesto, entre los cuales de manera enunciativa y no limitativa, se incluye la contratación y manejo de personal, así como la representación de la empresa ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje y Autoridades del Trabajo en general, de acuerdo con lo que disponen los artículos seiscientos noventa y dos, setecientos ochenta y seis, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve y demás correlativos y/o concordantes de la Ley Federal del Trabajo, así como la celebración de los convenios que en su caso se requieran, para dar fin a los conflictos y demandas laborales que se planteen en la empresa. – El apoderado podrá sustituir, otorgar o delegar total o parcialmente, todos los poderes y autorizaciones de que goza en favor de terceros, ya sea en forma general o especial, así como revocar tales poderes y autorizaciones, conservando en todo caso el ejercicio pleno del mandato, que podrá ejercer conjunta o separadamente. Se incluye expresamente la facultad para que el apoderado pueda a su vez otorgar esta facultad en favor de las personas y con las limitaciones que en cada caso concreto el propio apoderado establezca.” – **“SEXTA:** Se delega en favor del señor **JOSE FERNANDO PIO DIAZ CASTAÑARES,** la facultad de revocar todos los poderes y

SIN TEXTO



ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL
DISTRITO FEDERAL
CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO



NÚMERO DE ENTRADA: 14610
NÚMERO DE INSTRUMENTO: 109,444
FECHA DE INSTRUMENTO: 10/02/2014
NÚMERO DE NOTARIA: 137

FECHA DE ENTRADA: 26/02/2014

INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO EN EL FOLIO
NÚMERO: FOLIO MERCANTIL: 64010 *

DERECHOS: \$ 683
LÍNEA DE CAPTURA / CAJA: 9390010218008EU2DEYO
DE FECHA: 26/02/2014
PAGO REALIZADO EN BBVA BANCOMER S.A.
PARTIDA:

MÉXICO, D.F., A 19 DE MARZO DEL 2014

EL REGISTRADOR

LIC. ANTONIO VILLANUEVA
DERRAMONA

Lic. Janett Miguel Cruz, Jefe de Unidad Departamental de Comercio "B", adscrita a la Dirección de Proceso Registral Inmobiliario y de Comercio de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del D.F., con fundamento en los artículos 4 y 6 fracciones I, II y VIII del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal y de conformidad con lo dispuesto en la Circular DG/013/2009 publicada el 02 de septiembre de 2009 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, Sección Boletín Registral; Autoriza al presente instrumento.

Se tomó nota de
la inscripción en
el protocolo
Consta.

SIN TEXTO

SIN TEXTO



"F"



NÚMERO CIENTO CATORCE MIL CIENTO VEINTINUEVE.
LIBRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE DEL PROTOCOLO ORDINARIO.
FOLIO TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO.

En la Ciudad de México, a los nueve días del mes de octubre del dos mil veintitrés, yo, el Licenciado Guillermo Oliver Bucio, titular de la Notaría número doscientos cuarenta y seis, actuando en el protocolo de la Notaría número doscientos doce, de la que es titular el Licenciado Francisco I. Huguas Vélez, en el que también actúa la Licenciada Rosamaria López Lugo, titular de la Notaría número doscientos veintitrés, los tres por convenio de sociedad, hago constar los PODERES que otorga "BBVA MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, representado por su Apoderado General señor Jacobo De Nicolás De Benito, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "BBVA MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, representado como al principio se indicó, CONFIERE y OTORGA en favor de las señoras GUADALUPE JACQUELIN ROMERO ORTIZ y NOEMI ZUÑIGA CORNEJO, para que lo representen judicial y extrajudicialmente y ante cualquier persona y autoridad, PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, así como para PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y aun las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, sin más limitaciones que las que adelante se señalan y con la amplitud a que se contraen los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, hoy Ciudad de México y de sus correlativos en el Código Civil Federal y en los demás Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana.

Consecuentemente, las apoderadas tendrán las facultades a que se refiere el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del aludido ordenamiento vigente y sus correlativos de los Códigos Civiles aplicables, por lo que, enunciativa y no limitativamente y sin que se encuentre conferida la facultad de hacer cesión de bienes, las apoderadas podrán desistirse, transigir, comprometer en árbitros, absolver y articular posiciones, recusar y recibir pagos. Las apoderadas podrán promover y desistirse del juicio de amparo, presentar y ratificar querrelas y denuncias de índole penal, constituirse en parte civil y coadyuvar con el Ministerio Público, así como para suscribir, otorgar, avalar, endosar, manejar y negociar en general títulos de crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones y Crédito.

Para ejercitar las facultades de administración y para suscribir, otorgar, avalar, endosar, manejar y negociar títulos de crédito que se les confieren a las apoderadas aquí instituidas, deberán mancomunarse su firma entre sí o cualquiera de ellas con la de algún otro apoderado con facultades suficientes, las demás facultades podrán ejercitarlas individualmente.

LIMITACIONES: Las apoderadas no podrán: i) Realizar ningún acto relacionado con propiedad industrial o intelectual; ii) Constituir ningún tipo de sociedades, asociaciones u otro tipo de personas morales; iii) Contratar seguros; iv) Otorgar perdones de ofendido; y v) Otorgar, conferir ni revocar poderes de ningún tipo ni sustituir sus facultades.

SEGUNDA.- "BBVA MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, representado como al principio se indicó, CONFIERE y OTORGA en favor de las señoras GUADALUPE JACQUELIN ROMERO ORTIZ y NOEMI ZUÑIGA CORNEJO, para que lo ejerciten conjunta o INDIVIDUALMENTE, PODER ESPECIAL pero tan amplio como en derecho se requiera para que en nombre y representación de la poderdante, celebren las operaciones financieras derivadas al amparo de los contratos marco que el propio poderdante establezca.

LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA.- El suscrito Notario hace constar que en términos de lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo cuarenta y cuatro del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, se tiene por cumplida la obligación de informar de esta operación al Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

PERSONALIDAD:

Handwritten signatures: APC / APC

--- El señor JACOBO DE NICOLÁS DE BENITO, ya acreditado con el instrumento número ciento nueve mil doscientos cuarenta y cuatro, pasado ante el suscrito Notario con fecha catorce de marzo del dos mil veintitrés, actuando como socio en este protocolo, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha diecisiete de mayo del dos mil veintitrés, en el Folio Mercantil Electrónico número "64,010" (sesenta y cuatro mil diez), del que copio en lo conducente lo que sigue: -----

---hago constar: La **PROTOCOLIZACIÓN** en lo **CONJUNTO** del **ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS de "BBVA MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO**, celebrada con fecha veintiocho de febrero del dos mil veintitrés, en lo relativo al **OTORGAMIENTO DE PODERES**. Que realicé a solicitud del Licenciado José Luis Benítez Flores, en su carácter de Delegado Especial, al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas: **ANTECEDENTES: Primero.- CONSTITUCIÓN**.- Por instrumento número ocho mil quinientos veinticinco, pasado en esta Ciudad con fecha ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, ante el Licenciado Tomás O'Gorman, en ese entonces Notario Adscrito a la Notaría número uno, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha diecisiete de enero de mil novecientos cuarenta y seis, en el libro tercero, volumen doscientos siete, a fojas trescientas diez y bajo el número ciento cincuenta y tres, previo permiso de la Secretaría correspondiente, se constituyó "E. Nuevo Mundo", Sociedad Anónima, con domicilio social en la Ciudad de México, duración indefinida, con capital social autorizado de un millón de viejos pesos, moneda nacional (hoy mil pesos, moneda nacional), representado por diez mil acciones comunes, al portador, con valor nominal de cien viejos pesos, moneda nacional (hoy diez centavos, moneda nacional) y un capital social pagado de quinientos mil viejos pesos, moneda nacional (hoy quinientos pesos, moneda nacional), con cláusula de admisión de extranjeros y el objeto en el mismo precisado. **Segundo.- CAMBIO DE DENOMINACIÓN Y AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL**.- Por instrumento número treinta y cinco mil seiscientos veintitrés, pasado en esta Ciudad con fecha veintiséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, ante el Licenciado Noé Granam Curria, en ese entonces titular de la Notaría número diez, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha veintinueve de abril de mil novecientos cincuenta y dos, en el tomo tercero, volumen doscientos ochenta y cinco, a fojas noventa y uno y bajo el número ciento cinco, "El Nuevo Mundo", Sociedad Anónima, cambió su denominación por la de "Industria y Crédito", Sociedad Anónima, aumentó su capital social autorizado para alcanzar la suma de seis millones de viejos pesos, moneda nacional (hoy seis mil pesos, moneda nacional) y al efecto reformó los artículos primero y sexto de sus estatutos sociales. **Tercero.- CAMBIO DE DENOMINACIÓN, AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y MODIFICACIÓN AL OBJETO SOCIAL**.- Por instrumento número cincuenta y tres mil quinientos cuarenta y seis, pasado ante el mismo Notario que el anterior con fecha tres de junio de mil novecientos cincuenta y siete, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha trece de julio de mil novecientos cincuenta y siete, en el tomo tercero, volumen trescientos ochenta y ocho, a fojas sesenta y tres y bajo el número cuarenta, "Industria y Crédito", Sociedad Anónima, cambió su denominación por la de "Financiera Bancomer", Sociedad Anónima, aumentó su capital social autorizado para alcanzar la suma de veinte millones de viejos pesos, moneda nacional (hoy veinte mil pesos, moneda nacional) y aumento su capital social pagado para alcanzar la suma de diez millones de viejos pesos, moneda nacional (hoy diez mil pesos, moneda nacional), modificó su objeto social y al efecto reformó los artículos primero, cuarto y sexto de sus estatutos sociales. **Cuarto.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL**.- Por instrumento número treinta y un mil novecientos treinta, pasado en esta Ciudad con fecha once de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, ante el Licenciado Raúl Fakomir, en ese entonces titular de la Notaría número cincuenta y nueve, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha veintiocho de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, en el libro tercero, volumen cuatrocientos catorce, a fojas trescientas treinta y cuatro y bajo el número trescientos ochenta, "Financiera Bancomer", Sociedad Anónima, aumentó su capital social autorizado para alcanzar la cantidad de treinta millones de viejos pesos, moneda nacional (hoy treinta mil pesos, moneda nacional) y aumento su capital social pagado para alcanzar la suma de veinte millones de viejos pesos, moneda nacional (hoy veinte mil pesos, moneda nacional) y al efecto reformó el artículo sexto de sus estatutos sociales. **Quinto.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL**.- Por instrumento número treinta y dos mil doscientos cuatro, pasado ante el mismo Notario que el anterior con fecha quince de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Libro tercero, Volumen cuatrocientos veintisiete, a Fojas trescientas ochenta y seis y bajo el Número ciento cincuenta y dos, "Financiera Bancomer", Sociedad Anónima, aumentó su capital social autorizado para alcanzar la cantidad de cuarenta millones de viejos pesos, moneda nacional (hoy cuarenta mil pesos, moneda nacional) y al efecto reformó el artículo sexto de sus estatutos sociales. **Sexto.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL**.- Por instrumento número treinta y dos mil ochocientos cuarenta y ocho, pasado ante el mismo Notario que los anteriores con fecha veintitrés de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha quince de enero de mil novecientos sesenta, en el Libro tercero, Volumen cuatrocientos cincuenta y cuatro, a Fojas doscientas cuarenta y cinco y bajo el Número ciento veintiséis, "Financiera Bancomer", Sociedad Anónima, aumentó su capital social autorizado para alcanzar la cantidad de sesenta millones de viejos pesos, moneda nacional (hoy sesenta mil pesos, moneda nacional) y aumento su capital social pagado para alcanzar la suma de treinta y un millones ciento veinticinco mil viejos pesos, moneda nacional (hoy treinta y un mil ciento veinticinco pesos, moneda nacional) y al efecto reformó el artículo sexto de sus estatutos sociales. **Séptimo.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL**.- Por instrumento número treinta y tres mil doscientos ochenta y uno, pasado ante el mismo Notario que los anteriores con fecha cinco de julio de mil novecientos sesenta, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Libro tercero, Volumen cuatrocientos setenta y nueve, a Fojas ciento sesenta y seis y bajo el Número sesenta y dos, "Financiera Bancomer", Sociedad Anónima, aumentó su capital social autorizado para alcanzar la cantidad de ochenta millones de viejos pesos, moneda nacional (hoy ochenta mil pesos, moneda nacional) y al efecto reformó el artículo sexto de sus estatutos sociales. **Octavo.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL**.- Por instrumento número treinta y tres mil ochocientos siete, pasado ante el mismo Notario que los anteriores con fecha doce de mayo de mil novecientos sesenta y uno, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha quince de julio de mil novecientos sesenta y uno, en el Libro tercero, Volumen quinientos cuatro, a Fojas ciento setenta y siete y bajo el Número setenta y ocho, "Financiera Bancomer", Sociedad Anónima, aumentó su capital social autorizado para alcanzar la cantidad de cien millones de viejos pesos, moneda nacional (hoy cien mil pesos, moneda nacional) y aumento su capital social pagado para alcanzar la suma de cincuenta y cinco millones de viejos pesos, moneda nacional (hoy cincuenta y cinco mil pesos, moneda nacional) y al efecto reformó el artículo sexto de sus estatutos sociales. **Noveno.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL**.- Por instrumento número treinta y cinco mil quinientos tres, pasado ante el mismo Notario que los anteriores con fecha veintidos de julio de mil novecientos sesenta y tres, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Libro tercero, Volumen quinientos sesenta y tres, a Fojas setenta y tres y bajo el Número cincuenta y cinco, "Financiera Bancomer", Sociedad Anónima, aumentó su capital social autorizado para alcanzar la cantidad de doscientos millones de viejos pesos, moneda nacional (hoy doscientos mil pesos, moneda nacional) y aumento su capital social pagado para alcanzar la suma de cien millones de viejos pesos, moneda nacional (hoy cien mil pesos, moneda nacional) y al efecto reformó el artículo sexto de sus estatutos sociales. **Décimo.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS**.- Por instrumento número tres mil once, pasado en esta Ciudad con fecha dos de junio de mil novecientos sesenta y seis, ante el Licenciado Ramón Aguilera Solo, en ese entonces titular de la Notaría número ciento dieciocho, inscrito en el Registro



Público de Comercio de esta Capital con fecha siete de julio de mil novecientos sesenta y seis, en el Libro tercero, volumen seiscientos treinta y cinco, a Fojas ciento noventa y cinco y bajo el Número ciento cincuenta y ocho, "Financiera Bancomer", Sociedad Anónima, aumentó su capital social autorizado para alcanzar la cantidad de trescientos millones de pesos, moneda nacional (hoy trescientos mil pesos, moneda nacional) y aumento su capital social pagado para alcanzar la cantidad de ciento cincuenta y cinco millones de viejos pesos, moneda nacional (hoy ciento cincuenta y cinco mil pesos, moneda nacional) y al efecto reformó el artículo sexto; reformando también el artículo cuarto de sus estatutos sociales, relativo a la cláusula de extranjería.- **Décimo Primero.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.-** Por instrumento número cuarenta mil trescientos, pasado en esta Ciudad con fecha cinco de abril de mil novecientos sesenta y ocho, ante el Licenciado Jorge H. Falomir, en ese entonces titular de la Notaría número trece, actuando como socio en el protocolo de la Notaría número cincuenta y nueva de la que era titular el Licenciado Raúl Falomir, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Libro tercero, Volumen seiscientos noventa, a Fojas cuatrocientas cuarenta y nueve y bajo el Número quinientos, "Financiera Bancomer", Sociedad Anónima, aumentó su capital social autorizado para alcanzar la cantidad de seiscientos millones de viejos pesos, moneda nacional (hoy seiscientos mil pesos, moneda nacional) y al efecto reformó el artículo sexto de sus estatutos sociales.- **Décimo Segundo.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.-** Por instrumento número cuarenta y tres mil cuatrocientos, pasado ante el mismo Notario que el anterior con fecha diecisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, a Fojas doscientas dieciséis y bajo el Número ciento cuarenta y cuatro, "Financiera Bancomer", Sociedad Anónima, aumentó su capital social autorizado para alcanzar la suma de mil millones de viejos pesos, moneda nacional (hoy un millón de pesos, moneda nacional) y al efecto reformó el artículo sexto de sus estatutos sociales.- **Décimo Tercero.- REFORMA DE ESTATUTOS.-** Por instrumento número treinta mil quinientos, pasado en esta Ciudad con fecha veintidós de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, ante el Licenciado Julio Sentíes García, en ese entonces titular de la Notaría número cuatro, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha once de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, en el Tomo tercero, Volumen novecientos veinticuatro, a Fojas doscientas ochenta y tres y bajo el Número doscientos cincuenta y nueve, "Financiera Bancomer", Sociedad Anónima, reformó los artículos décimo, décimo segundo y vigésimo noveno de sus estatutos sociales, relativos a aumentos de capital, miembros del Consejo de Administración y convocatorias.- **Décimo Cuarto.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.-** Por instrumento número doce mil seiscientos dieciocho, pasado en esta Ciudad con fecha ocho de junio de mil novecientos setenta y seis, ante el Licenciado Ramón Aguilera Solo, en ese entonces titular de la Notaría número ciento dieciocho, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha ocho de julio de mil novecientos setenta y seis, en el Libro tercero, Volumen novecientos noventa y dos, a fojas veinte y bajo el número veinte, "Financiera Bancomer", Sociedad Anónima, aumentó su capital social autorizado para alcanzar la suma de mil quinientos millones de viejos pesos, moneda nacional (hoy un millón quinientos mil pesos, moneda nacional) y al efecto reformó el artículo sexto de sus estatutos sociales.- **Décimo Quinto.- PROTOCOLIZACIÓN DE ACUERDO DE FUSIÓN, CAMBIO DE DENOMINACIÓN Y REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS.-** Por instrumento número ciento sesenta y cuatro mil trescientos treinta y cuatro, pasado en esta Ciudad con fecha primero de noviembre de mil novecientos setenta y siete, ante el Licenciado Francisco Lozano Noriega, en ese entonces titular de la Notaría número diez, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el libro tercero, volumen mil cuarenta y uno, a fojas ciento nueve y bajo el número ciento treinta y ocho, "Financiera Bancomer", Sociedad Anónima, (i) tomó el acuerdo de fusionarse con "Banco de Comercio", Sociedad Anónima, "Hipotecaria Bancomer", Sociedad Anónima, "Banco de Comercio de Aguascalientes", Sociedad Anónima, "Banco de Comercio de Baja California", Sociedad Anónima, "Banco de Comercio de Baja California Sur", Sociedad Anónima, "Banco de Comercio de Campeche", Sociedad Anónima, "Banco de Comercio de Coahuila", Sociedad Anónima, "Banco de Comercio de Colima", Sociedad Anónima, "Banco de Comercio de Chiapas", Sociedad Anónima, "Banco de Comercio de Chihuahua", Sociedad Anónima, "Banco de Comercio de Durango", Sociedad Anónima, "Banco de Comercio de Guadalajara", Sociedad Anónima, "Banco de Comercio de Guanajuato", Sociedad Anónima, "Banco de Comercio de Guerrero", Sociedad Anónima, "Banco de Comercio de Hidalgo", Sociedad Anónima, "Banco de Comercio de Michoacán", Sociedad Anónima, "Banco de Comercio de Morelos", Sociedad Anónima, "Banco de Comercio de Nayarit", Sociedad Anónima, "Banco de Comercio de Oaxaca", Sociedad Anónima, "Banco de Comercio de Puebla", Sociedad Anónima, "Banco de Comercio de Quintana Roo", Sociedad Anónima, "Banco de Comercio de Querétaro", Sociedad Anónima, "Banco de Comercio de San Luis Potosí", Sociedad Anónima, "Banco de Comercio de Sinaloa", Sociedad Anónima, "Banco de Comercio de Sonora", Sociedad Anónima, "Banco de Comercio de Tabasco", Sociedad Anónima, "Banco de Comercio de Tamaulipas", Sociedad Anónima, "Banco de Comercio de Tlaxcala", Sociedad Anónima, "Banco de Comercio de La Laguna", Sociedad Anónima, "Banco de Comercio de Veracruz", Sociedad Anónima, "Banco de Comercio de Yucatán", Sociedad Anónima, "Banco de Comercio de Zacatecas", Sociedad Anónima, "Banco de Comercio del Estado de México", Sociedad Anónima, "Banco de Comercio del Yaqui y Mayo", Sociedad Anónima, "Banco de Comercio de la Ciudad de Monterrey", Sociedad Anónima y "Banco de Comercio de Las Huastecas", Sociedad Anónima, subsistiendo la primera como sociedad fusionante y desapareciendo las demás como sociedades fusionadas, (ii) aumentó su capital social autorizado para alcanzar la suma de seis mil millones de viejos pesos, moneda nacional (hoy seis millones de pesos, moneda nacional) y aumento su capital social pagado para alcanzar la suma de tres mil cuatrocientos millones de viejos pesos, moneda nacional (hoy tres millones cuatrocientos mil pesos, moneda nacional), (iii) cambió su denominación por la de "Bancomer", Sociedad Anónima, y (iv) reformó totalmente sus estatutos sociales.- **Décimo Sexto.- PROTOCOLIZACIÓN DE CONVENIO DE FUSIÓN.-** Por instrumento número ciento sesenta y cuatro mil trescientos treinta y cinco, pasado ante el mismo Notario que el anterior con fecha tres de noviembre de mil novecientos setenta y siete, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, con fecha quince de noviembre de mil novecientos setenta y siete, en el libro tercero, volumen mil cuarenta y uno, a fojas ciento nueve y bajo el número ciento treinta y ocho, "Bancomer", Sociedad Anónima, protocolizó el convenio de fusión que celebró con las sociedades a que se refiere el antecedente anterior.- **Décimo Séptimo.- MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN A INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE.-** La Secretaría de Hacienda y Crédito Público expidió el oficio número trescientos cinco guion tres (romano) guion cuatro guion J guion veinte mil seiscientos noventa y tres y seiscientos veintinueve punto uno diagonal cuarenta mil quinientos treinta y seis, de fecha cuatro de noviembre de mil novecientos setenta y siete publicado en el Diario Oficial de la Federación el primero de diciembre de mil novecientos setenta y siete, por el que modificó la concesión otorgada a "Bancomer", Sociedad Anónima, facultándola para dedicarse al ejercicio de la Banca Múltiple, quedando su denominación como "Bancomer", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple.- **Décimo Octavo.- MODIFICACIÓN AL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS.-** Por instrumento número cuarenta y un mil seiscientos setenta y nueve, pasado en esta Ciudad con fecha primero de julio de mil novecientos ochenta, ante el Licenciado Julio Sentíes García, en ese entonces titular de la Notaría número ciento cuatro, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha once de agosto de mil novecientos ochenta, en el Folio Mercantil número "547" (quinientos cuarenta y siete), "Bancomer", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, modificó su objeto social y al efecto reformó el artículo cuarto de sus estatutos sociales; y de igual forma reformó los artículos décimo séptimo, vigésimo primero, vigésimo cuarto y trigésimo de sus estatutos sociales, relativos a la presidencia del Consejo, al comité directivo, al consejo de administración y a las asambleas.- **Décimo Noveno.- PRIMER DECRETO DE TRANSFORMACIÓN.-** Con el Decreto del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de agosto de mil novecientos ochenta y tres, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número "64,010" (sesenta y cuatro mil diez), por el que se transformó "Bancomer", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, en "Bancomer",

N

Sociedad Nacional de Crédito.- Vigésimo.- SEGUNDO DECRETO DE TRANSFORMACIÓN- Con el Decreto del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de octubre de mil novecientos noventa y uno, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número "64,010" (sesenta y cuatro mil diez), por el que se transformó "Bancomer", Sociedad Nacional de Crédito, en "Bancomer", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple.- Vigésimo Primero.- REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS- Por instrumento número quince mil doscientos setenta y nueve, pasado en esta Ciudad con fecha diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y uno, ante el Licenciado Rogelio Magaña Luna, titular de la Notaría número ciento cincuenta y seis, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y dos, en el Folio Mercantil número "64,010" (sesenta y cuatro mil diez), "Bancomer", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, reformó totalmente sus estatutos sociales, para quedar con la denominación social ya dicha, o sea "Bancomer", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, con domicilio social en la Ciudad de México, duración indefinida, con capital social mínimo fijo de cincuenta mil millones de viejos pesos, moneda nacional (hoy cincuenta millones pesos, moneda nacional), representado por cinco mil millones de acciones nominativas, con valor nominal de diez viejos pesos, moneda nacional (hoy un centavo, moneda nacional), cada una, con cláusula de admisión de extranjeros y el objeto en el mismo precisado.- Vigésimo Segundo.- REFORMA DE ESTATUTOS Y MODIFICACIÓN AL OBJETO SOCIAL- Por instrumento número quince mil seiscientos cuarenta y dos, pasado ante el mismo Notario que el anterior con fecha nueve de marzo de mil novecientos noventa y dos, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha trece de mayo de mil novecientos noventa y dos, en el Folio Mercantil número "64,010" (sesenta y cuatro mil diez), "Bancomer", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, se integró al Grupo Financiero y, al efecto, reformó los artículos primero, tercero, noveno y vigésimo segundo, de sus estatutos sociales, relativos a la denominación, al objeto y a las asambleas.- Vigésimo Tercero.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS- Por instrumento número mil cuatrocientos sesenta y dos, pasado en la Ciudad de San Pedro Garza García, Estado de Nuevo León, con fecha diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y tres, ante el Licenciado Jorge Salinas Garza, Notario Suplente Adscrito a la Notaría número ciento tres de dicho lugar, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número "64,010" (sesenta y cuatro mil diez), "Bancomer", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero, aumentó su capital social autorizado para alcanzar la suma de dos mil millones de nuevos pesos, moneda nacional (hoy dos mil millones de pesos, moneda nacional) y aumento su capital social pagado para alcanzar la suma de mil millones de nuevos pesos, moneda nacional (hoy mil millones de pesos, moneda nacional) y, al efecto, reformó el artículo séptimo de sus estatutos sociales; asimismo reformó los artículos noveno, décimo primero, décimo sexto, vigésimo primero, vigésimo quinto, vigésimo octavo, vigésimo noveno, vigésimo primero y vigésimo quinto de sus estatutos sociales, relativos al valor nominal de las acciones, las asambleas, al consejo de administración y comisario de la sociedad.- Vigésimo Cuarto.- ESCISIÓN- Por instrumento número mil quinientos cuarenta y seis, pasado ante el mismo Notario que el anterior con fecha veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha tres de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, en el Folio Mercantil número "64,010" (sesenta y cuatro mil diez), "Bancomer", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero, se escindió subsistiendo como sociedad escidente y se constituyó "Organizaciones Bancomer", Sociedad Anónima de Capital Variable, como sociedad escidente y la primera disminuyó y aumentó su capital social para mantener su capital social autorizado en la suma de dos mil millones de pesos, moneda nacional y su capital social pagado en la suma de mil millones de pesos, moneda nacional.- Vigésimo Quinto.- REFORMA DE ESTATUTOS- Por instrumento número veintidós mil novecientos cincuenta y dos, pasado en esta Ciudad con fecha dieciséis de junio de mil novecientos noventa y cinco, ante el Licenciado Rogelio Magaña Luna, titular de la Notaría número ciento cincuenta y seis, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha veinticuatro de agosto de mil novecientos noventa y cinco, en el Folio Mercantil número "64,010" (sesenta y cuatro mil diez), "Bancomer", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero, reformó los artículos noveno, décimo, décimo primero, décimo tercero, vigésimo, vigésimo segundo, vigésimo cuarto, vigésimo noveno y cuarenta y segundo de sus estatutos sociales relativo a las acciones, a los aumentos de capital pagado, a las asambleas, al consejo de administración y a la suspensión de pagos y quiebra.- Vigésimo Sexto.- REFORMA DE ESTATUTOS- Por instrumento número veinticuatro mil ochocientos siete, pasado ante el mismo Notario que el anterior con fecha quince de marzo de mil novecientos noventa y seis, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha veintiocho de marzo de mil novecientos noventa y seis, en el Folio Mercantil número "64,010" (sesenta y cuatro mil diez), "Bancomer", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero, reformó el artículo vigésimo noveno de sus estatutos sociales relativo a las facultades del consejo de administración.- Vigésimo Séptimo.- FUSIÓN- Por instrumento número mil veinticinco, pasado en la Ciudad de San Pedro Garza García, Estado de Nuevo León, con fecha veintiseis de marzo de mil novecientos noventa y seis, ante el Licenciado Jorge Salinas Garza, titular de la Notaría número ciento tres de dicho lugar, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y seis, en el Folio Mercantil número "64,010" (sesenta y cuatro mil diez), por lo que se refiere a la sociedad fusionante y en el Folio Mercantil número "821" (ochocientos veintuno), por lo que se refiere a la sociedad fusionada, "Bancomer", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero, se fusionó con "Arrendadora Bancomer", Sociedad Anónima de Capital Variable, Organización Auxiliar del Crédito, Grupo Financiero Bancomer, subsistiendo la primera como sociedad fusionante y desapareciendo la segunda como sociedad fusionada y aumentó su capital social pagado para alcanzar la suma de mil veinticinco millones de pesos, moneda nacional.- Vigésimo Octavo.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL- Por instrumento número veintisiete mil noventa, pasado en esta Ciudad con fecha veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis, ante el Licenciado Rogelio Magaña Luna, titular de la Notaría número ciento cincuenta y seis, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa y seis, en el Folio Mercantil número "64,010" (sesenta y cuatro mil diez), "Bancomer", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero, aumentó su capital social autorizado para alcanzar la suma de cuatro mil millones de pesos, moneda nacional y al efecto reformó el artículo séptimo de sus estatutos sociales.- Vigésimo Noveno.- FUSIÓN- Por instrumento número veintisiete mil ciento treinta y tres, pasado ante el mismo Notario que el anterior con fecha cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y seis, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa y seis, en el Folio Mercantil número "64,010" (sesenta y cuatro mil diez), por lo que se refiere a la sociedad fusionante y en el Folio Mercantil número "4,079" (cuatro mil setenta y nueve), por lo que se refiere a la sociedad fusionada, "Bancomer", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero, se fusionó con "Arrendadora Bancomer", Sociedad Anónima, Organización Auxiliar del Crédito, Grupo Financiero Bancomer (antes "Arrendadora Financiera Monterrey", Sociedad Anónima, Organización Auxiliar del Crédito, Grupo Financiero Bancomer), subsistiendo la primera como sociedad fusionante y desapareciendo la segunda como sociedad fusionada y aumentó su capital social.- Trigésimo.- FUSIÓN- Por instrumento número mil seiscientos treinta y cinco, pasado en la Ciudad de San Pedro Garza García, Estado de Nuevo León, con fecha treinta de mayo de mil novecientos noventa y siete, ante el Licenciado Jorge Salinas Garza, titular de la Notaría número ciento tres de dicho lugar, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha seis de junio de mil novecientos noventa y siete, en el Folio Mercantil número "64,010" (sesenta y cuatro mil diez), por lo que se refiere a la sociedad fusionante y en el Registro Público de Comercio de Monterrey, Estado de Nuevo León, con fecha trece de junio de mil novecientos noventa y siete, en el Libro Cuarto, Tercer Auxiliar, Volumen doscientos cinco quince sesenta y seis y bajo el número tres mil ciento cuarenta y cinco, por lo que se refiere a la sociedad fusionada, "Bancomer", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo



Financiero, se fusionó con "Almacenedora Bancomer", Sociedad Anónima de Capital Variable, Organización Auxiliar del Crédito, Grupo Financiero, subsistiendo la primera como sociedad fusionante y desapareciendo la segunda como sociedad fusionada, aumentó su capital social pagado para alcanzar la suma de dos mil dieciséis millones de pesos, moneda nacional y al efecto reformó los artículos séptimo y noveno de sus estatutos sociales. - Trigésimo Primero. - FUSIÓN Y REFORMA DE ESTATUTOS - Por instrumento número treinta mil ciento veintidós, pasado en esta Ciudad con fecha veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa y siete, ante el Licenciado Rogelio Magaña Luna, titular de la Notaría número ciento cincuenta y seis, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número "64,010" (sesenta y cuatro mil diez), por lo que se refiere a la sociedad fusionante, "Bancomer", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero, se fusionó con "Kepta Integración de Capitales", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero, se fusionó con "Bancomer Holding Company (Cayman) LTD", Subsistiendo la primera como sociedad fusionante y desapareciendo las demás como sociedades fusionadas. - Trigésimo Segundo. - REFORMA Y COMPULSA TOTAL DE ESTATUTOS - Por instrumento número treinta y cuatro mil noventa y nueve, pasado ante el mismo Notario que el anterior con fecha veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y nueve, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha veintiocho de abril de mil novecientos noventa y nueve, en el Folio Mercantil número "64,010" (sesenta y cuatro mil diez), "Bancomer", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero, reformó los artículos noveno, décimo primero, décimo segundo, vigésimo, vigésimo segundo, vigésimo tercero, vigésimo cuarto, vigésimo quinto, vigésimo sexto, vigésimo séptimo, trigésimo primero, cuadragésimo, cuadragésimo primero, cuadragésimo segundo y cuadragésimo tercero, de sus estatutos sociales y compulsó en un sólo instrumento sus estatutos sociales vigentes a esa fecha. - Trigésimo Tercero. - FUSIÓN - Por instrumento número dos mil ochocientos cuarenta, pasado en la Ciudad de San Pedro Garza García, Estado de Nuevo León, con fecha nueve de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, ante el Licenciado Jorge Salinas Garza, titular de la Notaría número ciento tres de dicho lugar, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, en el Folio Mercantil número "64,010" (sesenta y cuatro mil diez), por lo que se refiere a la sociedad fusionante y en los Folios Mercantiles números "114,241" (ciento catorce mil doscientos cuarenta y uno) y "82,462" (ochenta y dos mil cuatrocientos sesenta y dos), por lo que se refiere a las sociedades fusionadas, "Bancomer", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero, se fusionó con "Casa de Cambio Bancomer", Sociedad Anónima de Capital Variable, Actividad Auxiliar del Crédito, Grupo Financiero Bancomer y "Factoraje Bancomer", Sociedad Anónima de Capital Variable, Organización Auxiliar del Crédito, Grupo Financiero Bancomer, subsistiendo la primera como sociedad fusionante y desapareciendo las demás como sociedades fusionadas y, al efecto, aumentó su capital social. - Trigésimo Cuarto. - FUSIÓN Y REFORMA DE ESTATUTOS - Por instrumento número sesenta y seis mil doscientos cuarenta y siete, pasado en esta Ciudad con fecha veintuno de septiembre del dos mil, ante el Licenciado Carlos De Pablo Serna, titular de la Notaría número ciento treinta y siete, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha seis de octubre del dos mil, en el Folio Mercantil número "64,010" (sesenta y cuatro mil diez), por lo que se refiere a la sociedad fusionante y en el libro primero, tomo setecientos veintuno y bajo el número ciento veintisiete, por lo que se refiere a la sociedad fusionada, "Bancomer", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero, se fusionó con "Banca Promax", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero, subsistiendo la primera como sociedad fusionante y desapareciendo la segunda como sociedad fusionada y aumentó su capital social pagado para alcanzar la suma de tres mil cuatrocientos millones setecientos noventa mil setecientos setenta y nueve pesos sesenta y ocho centavos, moneda nacional y se reformaron los artículos décimo, décimo cuarto, vigésimo octavo, vigésimo noveno y cuadragésimo segundo de sus estatutos sociales. - Trigésimo Quinto. - INTEGRACIÓN AL GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER - Por instrumento número cuarenta y cinco mil cuatro, pasado en esta Ciudad con fecha cinco de julio del dos mil, ante el Licenciado Roberto Núñez y Bandera, titular de la Notaría número uno, (i) "Grupo Financiero Bancomer", Sociedad Anónima de Capital Variable, se fusionó con "Grupo Financiero BBV - ProBursa", Sociedad Anónima de Capital Variable, subsistiendo la primera como sociedad fusionante y desapareciendo la segunda como sociedad fusionada, (ii) "Grupo Financiero Bancomer", Sociedad Anónima de Capital Variable, cambió su denominación por la de "Grupo Financiero BBVA Bancomer", Sociedad Anónima de Capital Variable, y (iii) por lo que toda vez que "Bancomer", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero, formaba y ahora forma parte del Grupo Financiero fusionante con su nueva denominación, es que al serializarse las palabras que acompañan a la denominación de este Banco, se usa la nueva denominación del grupo financiero al que pertenece, es decir "Bancomer", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer. - Trigésimo Sexto. - ESCISIÓN - Por instrumento número sesenta y seis mil setecientos veintuno, pasado en esta Ciudad con fecha dieciséis de noviembre del dos mil, ante el Licenciado Carlos De Pablo Serna, titular de la Notaría número ciento treinta y siete, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha catorce de diciembre del dos mil, en el Folio Mercantil número "64,010" (sesenta y cuatro mil diez), "Bancomer", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, se escindió subsistiendo como sociedad escidente y se constituyó "Escindida de BA", Sociedad Anónima, como sociedad escindida y la primera disminuyó su capital social pagado, para quedar en la suma de tres mil trescientos setenta y dos millones doscientos setenta y un mil doscientos treinta y ocho pesos, moneda nacional. - Trigésimo Séptimo. - FUSIÓN - En el mismo instrumento a que se refiere en el antecedente anterior, "Bancomer", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, se fusionó con "Escindida de BB", Sociedad Anónima, subsistiendo la primera como sociedad fusionante y desapareciendo la segunda como sociedad fusionada y aumentó su capital pagado, para alcanzar la suma de tres mil seiscientos ochenta y tres millones novecientos treinta y un mil ochocientos setenta y cuatro pesos cincuenta y seis centavos, moneda nacional. - Trigésimo Octavo. - REFORMA DE ESTATUTOS - En el mismo instrumento a que se refiere en el antecedente anterior, "Bancomer", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, reformó el artículo décimo cuarto de sus estatutos sociales en lo relativo al derecho de preferencia. - Trigésimo Noveno. - CAMBIO DE DENOMINACIÓN - Por instrumento número sesenta y seis mil setecientos veintidós, pasado ante el mismo Notario que los anteriores con fecha dieciséis de noviembre del dos mil, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha catorce de diciembre del dos mil, en el Folio Mercantil número "64,010" (sesenta y cuatro mil diez), "Bancomer", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, cambió su denominación por la de "BBVA Bancomer", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer y al efecto reformó el artículo primero de sus estatutos sociales. - Cuadragésimo. - FUSIÓN - Por instrumento número sesenta y nueve mil quinientos, pasado ante el mismo Notario que los anteriores con fecha diecinueve de octubre del dos mil uno, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número "64,010" (sesenta y cuatro mil diez) (sesenta y cuatro mil diez), por lo que se refiere a la sociedad fusionante y en los Folios Mercantiles números "822" (ochocientos veintidós), "173,314" (ciento setenta y tres mil trescientos catorce), "139,947" (ciento treinta y nueve mil novecientos cuarenta y siete), "101,100" (ciento un mil cien) y en el Registro Público de Comercio de Guadalajara, Estado de Jalisco, con fecha ocho de marzo del dos mil dos, en el libro primero, tomo setecientos veintuno y bajo la inscripción ochocientos sesenta, por lo que se refiere a las sociedades fusionadas, "BBVA Bancomer", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, se fusionó con "Inmobiliaria Bancomer", Sociedad Anónima de Capital Variable, "Inmobiliaria Promex", Sociedad Anónima de Capital Variable, "Inmobiliaria Procorp", Sociedad Anónima de Capital Variable, "Inmobiliaria Pro Río San Ángel", Sociedad Anónima de Capital Variable y "Properiférico", Sociedad Anónima de Capital Variable, subsistiendo la primera como sociedad fusionante y desapareciendo las demás como sociedades fusionadas y aumentó su capital pagado, para alcanzar

N

Handwritten signature and a long arrow pointing upwards.



la suma de tres mil setecientos noventa y seis millones ochocientos veintidós mil novecientos cincuenta y tres pesos sesenta y ocho centavos, moneda nacional.- Cuadragésimo Primero.- CONVERSIÓN DE LA SOCIEDAD EN FILIAL Y REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS.- Por instrumento número setenta y dos mil novecientos noventa y dos, pasado ante el mismo Notario que los anteriores con fecha cuatro de julio del dos mil dos, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número "64,010" (sesenta y cuatro mil diez), por el que, sin cambiar la denominación ni la cláusula de admisión de extranjeros, "BBVA Bancomer", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, reformó totalmente sus estatutos sociales y se convirtió en sociedad filial, en los términos de las leyes de instituciones de crédito y agrupaciones financieras.- Cuadragésimo Segundo.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- Por instrumento número setenta y dos mil novecientos noventa y ocho, pasado ante el mismo Notario que los anteriores con fecha cinco de julio del dos mil dos, cuyos datos de inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Capital, no me fueron proporcionados, "BBVA Bancomer", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, aumentó su capital social pagado, para alcanzar la suma de tres mil ochocientos veintisiete millones ochocientos sesenta y ocho mil novecientos cuarenta y cinco pesos sesenta centavos, moneda nacional.- Cuadragésimo Tercero.- FUSIÓN.- Por instrumento número setenta y seis mil treinta y ocho, pasado ante el mismo Notario que los anteriores con fecha seis de mayo del dos mil tres, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número "64,010" (sesenta y cuatro mil diez), por lo que se refiere a la sociedad fusionante, "BBVA Bancomer", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, se fusionó con "Nueva Inmobiliaria", Sociedad Anónima de Capital Variable, "Corbera", Sociedad Anónima de Capital Variable, "BBV-Derivados México", Sociedad Anónima de Capital Variable, "Servicios Corporativos Promex Finamex", Sociedad Anónima de Capital Variable y "Mano de Obra para la Construcción", Sociedad Anónima de Capital Variable, subsistiendo la primera como sociedad fusionante y desapareciendo las demás como sociedades fusionadas.- Cuadragésimo Cuarto.- DISMINUCIÓN Y AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS.- Por instrumento número ochenta mil ochocientos veintitrés, pasado ante el mismo Notario que los anteriores con fecha diez de septiembre del dos mil cuatro, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número "64,010" (sesenta y cuatro mil diez), "BBVA Bancomer", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, disminuyó y aumentó su capital social autorizado para alcanzar la suma de cinco mil millones de pesos veinticuatro centavos, moneda nacional y, al efecto, reformó el artículo séptimo de sus estatutos sociales.- Cuadragésimo Quinto.- ADICIÓN Y REFORMA DE ESTATUTOS.- Por instrumento número ochenta y tres mil quinientos seis, pasado ante el mismo Notario que los anteriores con fecha veinticuatro de junio del dos mil cinco, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha doce de agosto del dos mil cinco, en el Folio Mercantil número "64,010" (sesenta y cuatro mil diez), "BBVA Bancomer", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, adicionó el artículo cuadragésimo cuarto a sus estatutos sociales y recorrió la numeración de los demás artículos.- Cuadragésimo Sexto.- REFORMA DE ESTATUTOS.- Por instrumento número ochenta y ocho mil ciento cuarenta y cinco, pasado ante el mismo Notario que el anterior con fecha diecinueve de diciembre del dos mil seis, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha quince de febrero del dos mil siete, en el Folio Mercantil número "64,010" (sesenta y cuatro mil diez), "BBVA Bancomer", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, reformó diversos artículos de sus estatutos sociales, para ajustarlos a las disposiciones contenidas en el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito, de la Ley para regular las Agrupaciones Financieras y de la Ley de Protección al Ahorro Bancario, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el seis de julio del dos mil seis.- Cuadragésimo Séptimo.- REFORMA DE ESTATUTOS.- Por instrumento número noventa y tres mil veintinueve, pasado ante el mismo Notario que los anteriores con fecha diez de julio del dos mil ocho, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha cinco de agosto del dos mil ocho, en el Folio Mercantil número "64,010" (sesenta y cuatro mil diez), "BBVA Bancomer", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, reformó diversos artículos de sus estatutos sociales, para ajustarlos a las disposiciones contenidas en el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos y en el decreto del Diario Oficial de la Federación, el primero y seis de febrero del dos mil ocho.- Cuadragésimo Octavo.- FUSIÓN.- Por instrumento número noventa y seis mil cincuenta y cuatro, pasado ante el mismo Notario que los anteriores con fecha veintinueve de julio del dos mil nueve, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número "64,010" (sesenta y cuatro mil diez), por lo que se refiere a la sociedad fusionante, "BBVA Bancomer", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, se fusionó con "BBVA Bancomer Servicios", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer subsistiendo la primera como sociedad fusionante y desapareciendo la segunda como sociedad fusionada, aumentó su capital social pagado, para alcanzar la suma de cuatro mil doscientos cuarenta y dos millones novecientos cuarenta y dos mil doscientos ocho pesos, noventa y seis centavos, moneda nacional y al efecto reformó el artículo séptimo de sus estatutos sociales.- Cuadragésimo Noveno.- REFORMA DE ESTATUTOS.- Por instrumento número ciento diez mil cuatrocientos dos, pasado ante el mismo Notario que los anteriores con fecha veinticuatro de junio del dos mil catorce, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha dieciséis de julio del dos mil catorce, en el Folio Mercantil número "64,010" (sesenta y cuatro mil diez), "BBVA Bancomer", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, reformó diversos artículos de sus estatutos sociales, para ajustarlos a las disposiciones contenidas en el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia financiera y se expide la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el diez de enero del dos mil catorce.- Quincuagésimo.- FUSIÓN.- Por instrumento número ciento diecisiete mil novecientos sesenta y dos, pasado ante el mismo Notario que los anteriores con fecha veintisiete de enero del dos mil diecisiete, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha quince de febrero del dos mil diecisiete, en el Folio Mercantil número "64,010" (sesenta y cuatro mil diez), por lo que se refiere a la sociedad fusionante, en el Folio Mercantil Electrónico número "563,741-1" (quinientos sesenta y tres mil ciento cuarenta y uno guion uno) y en los Folios Mercantiles número "188,823" (ciento ochenta y ocho mil ochocientos veintitrés) y "152,159" (ciento cincuenta y dos mil ciento cincuenta y nueve), por lo que se refiere a las sociedades fusionadas, "BBVA Bancomer", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, se fusionó con "Hipotecaria Nacional", Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero BBVA Bancomer, "Desitel Tecnología y Sistemas", Sociedad Anónima de Capital Variable y "Betesa", Sociedad Anónima de Capital Variable, subsistiendo la primera como sociedad fusionante y desapareciendo las demás como sociedades fusionadas, aumentó su capital social pagado para alcanzar la suma de cuatro mil doscientos cuarenta y siete millones ochocientos ochenta y tres pesos, sesenta y cuatro centavos, moneda nacional y al efecto reformó el artículo séptimo de sus estatutos sociales.- Quincuagésimo Primero.- REFORMA DE ESTATUTOS.- Por instrumento número ciento veinticuatro mil seiscientos veinticuatro, pasado ante el mismo Notario que los anteriores con fecha diez de julio del dos mil diecinueve, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha dieciséis de agosto del dos mil diecinueve, en el Folio Mercantil Electrónico número "64,010-1" (sesenta y cuatro mil diez guion uno), "BBVA Bancomer", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, reformó el artículo noveno de sus estatutos sociales, relativo a las acciones representativas del capital social de la Institución.- Quincuagésimo Segundo.- COMPULSA DE ESTATUTOS.- Por instrumento número ciento veinticinco

Especiales las que se reúnan en el domicilio social para deliberar sobre asuntos que afecte exclusivamente a los accionistas de alguna de las series de acciones en circulación. Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 45-K y 45-M de la Ley de Instituciones de Crédito, la designación de Consejeros y Comisarios se realizará por Asamblea Especial de Accionistas de cada una de las Series de acciones en circulación. A dichas Asambleas Especiales les será aplicable, en lo conducente, las disposiciones para las Asambleas Generales Ordinarias de Accionistas, previstas en la Ley General de Sociedades Mercantiles.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- CONVOCATORIAS:** Las convocatorias indicarán la fecha, hora y lugar de celebración; contendrán el Orden del Día; si se trata de Asambleas Generales o Especiales, Ordinarias o Extraordinarias; serán suscritas por el convocante o, si éste fuera el Consejo de Administración, por su Presidente o por el Secretario, o en su caso, por el Comisario; y se publicarán en uno de los periódicos de mayor circulación de la entidad de domicilio de la Sociedad, por lo menos con 15 (quince) días de anticipación a la fecha de su celebración. Si la Asamblea no pudiere celebrarse el día señalado para su reunión, se hará una segunda convocatoria con expresión de esta circunstancia, dentro de un plazo no mayor de 15 (quince) días hábiles. Las Asambleas Generales o Especiales, Ordinarias o Extraordinarias, podrán celebrarse sin previa convocatoria si el capital social estuviere totalmente representado en el momento de la votación, y podrán resolver sobre asuntos de cualquier naturaleza, aún sobre aquellos no contenidos en el Orden del Día respectivo.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- ACREDITAMIENTO DE LOS ACCIONISTAS:** Los accionistas serán admitidos en las Asambleas cuando acrediten tal carácter con la constancia que les expida la institución para el depósito de valores en que se encuentren dichas acciones depositadas y aparezcan inscritos en el registro de acciones que lleva la Sociedad como dueños de una o más acciones de la misma, o en su defecto, acrediten su calidad de accionistas en los términos previstos por el artículo 290 de la Ley del Mercado de Valores.- Dicho registro se considerará cerrado 2 (dos) días hábiles anteriores de la fecha fijada para la celebración de la Asamblea. Los accionistas deberán acreditar tal carácter a más tardar 2 (dos) días hábiles anteriores de la fecha fijada para la celebración de la Asamblea, con el fin de que el Secretario o el Prosecretario del Consejo de Administración de la Sociedad les otorgue la correspondiente constancia para ingresar a la Asamblea, misma que deberá ser entregada a los accionistas o a sus representantes con la misma anticipación señalada. En caso de que los accionistas pretendan ser representados en la Asamblea, el poder referido más adelante, deberá ser entregado junto con los documentos que acrediten el carácter de accionista con la anticipación antes señalada, para que el Secretario o el Prosecretario del Consejo de Administración de la Sociedad, expidan la correspondiente constancia de admisión a la Asamblea a nombre del accionista y/o su representante. En todo caso, la recepción y entrega de la documentación a que se refiere el presente artículo se hará en el horario de lunes a viernes, de 9:00 a 17:00 horas, en días hábiles, considerándose como días inhábiles, además de los días sábados y domingos, aquellos que mediante disposiciones de carácter general dé a conocer la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a través de publicación en el Diario Oficial de la Federación, aplicable para las instituciones de crédito. Las personas que acudan en representación de los accionistas a las Asambleas de la Sociedad, acreditarán su personalidad mediante poder otorgado en formularios elaborados por la propia Sociedad, que reúnen los requisitos señalados en las fracciones I, II y III del artículo 18 de la Ley de Instituciones de Crédito.- La Sociedad deberá mantener a disposición de los representantes de los accionistas, por lo menos 15 (quince) días antes de la fecha de celebración de la Asamblea, los formularios de los poderes, a fin de que aquéllos puedan hacerlos llegar con oportunidad a sus representantes. Los miembros del Consejo de Administración y los Comisarios no podrán representar a los accionistas en Asambleas alguna.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- INSTALACIÓN:** Las Asambleas Generales Ordinarias de Accionistas se considerarán legalmente instaladas en virtud de primera convocatoria si en ellas está representado, por lo menos, la mitad de las acciones correspondientes al capital social pagado.- En caso de segunda o ulterior convocatoria, se instalarán legalmente cualquiera que sea el número de las acciones que estén representadas. A las Asambleas Especiales les será aplicable, en lo conducente, las disposiciones para las Asambleas Generales Ordinarias de Accionistas, previstas en la Ley General de Sociedades Mercantiles. Las Asambleas Generales Extraordinarias se instalarán legalmente en virtud de primera convocatoria si en ellas están representadas, cuando menos y según sea el caso, las tres cuartas partes de las acciones en circulación del capital social; y, en virtud de segunda o ulterior convocatoria, si los asistentes representan, por lo menos, el cincuenta por ciento de las acciones referidas. Si por cualquier motivo no pudiere instalarse legalmente una Asamblea, este hecho y sus causas se harán constar en el libro de actas, con observancia en lo que proceda de lo dispuesto en el artículo vigésimo segundo de estos estatutos.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- DESARROLLO:** Presidirá las Asambleas el Presidente del Consejo de Administración. Si por cualquier motivo aquél no asistiere a la Asamblea, la presidencia corresponderá al accionista o representante de accionista que designen los concurrentes. Actuará como Secretario quien lo sea del Consejo o, en su defecto, el Prosecretario o la persona que designe el Presidente de la Asamblea. El Presidente nombrará uno o más escrutadores de entre los accionistas presentes, quienes validarán la lista de asistencia, con indicación del número de acciones representadas por cada asistente; se cerciorarán de la observancia de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley de Instituciones de Crédito, y rendirán su informe a la Asamblea, lo que se hará constar en el acta respectiva. No se discutirá ni resolverá cuestión alguna que no esté prevista en el Orden del Día, independientemente de la posibilidad de aplazamiento a que se refiere el artículo 199 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, si no pudieren tratarse en la fecha señalada todos los puntos comprendidos en el Orden del Día, la Asamblea podrá continuar su celebración mediante sesiones subsecuentes que tendrán lugar en las fechas que la misma determine, sin necesidad de nueva convocatoria; pero, entre cada 2 (dos) de las sesiones de que se trate, no podrán mediar más de 3 (tres) días hábiles. Estas sesiones subsecuentes se celebrarán con el quórum exigido por la Ley General de Sociedades Mercantiles para segunda convocatoria.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- VOTACIONES Y RESOLUCIONES:** En las Asambleas cada acción en circulación dará derecho a un voto. Las votaciones serán económicas, salvo que la mayoría de los presentes acuerde que sean nominales o por cédula. En las Asambleas Generales Ordinarias, ya sea que se celebren por virtud de primera o ulterior convocatoria; las resoluciones serán tomadas por simple mayoría de votos de las acciones representadas. A las Asambleas Especiales les será aplicable, en lo conducente, las disposiciones para las Asambleas Generales Ordinarias de Accionistas, previstas en la Ley General de Sociedades Mercantiles. Si se trata de Asamblea Extraordinaria que se reúna por primera o ulterior convocatoria, las resoluciones serán válidas si son aprobadas por la mitad más una de las acciones en circulación del capital social o de la serie de que se trata, según sea el caso. Los miembros del Consejo de Administración no podrán votar para aprobar cuentas, informes o dictámenes o respecto de cualquier asunto que afecte su responsabilidad o interés personal.- Las resoluciones tomadas fuera de Asamblea, por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto o de la categoría especial de acciones de que se trate, en su caso, tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en Asamblea General o Especial, respectivamente, siempre que dichas resoluciones se confirmen por escrito y se asienten en el libro de actas correspondientes. Para la validez de cualquier resolución que implique la fusión de la Sociedad con otra u otras instituciones, la escisión de la Sociedad, o cualquier reforma de los estatutos sociales, se requerirá la previa autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Para la validez de cualquier resolución que implique la separación de la Sociedad del Grupo Financiero al que pertenece, se requerirá la previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Tratándose de reformas a los estatutos sociales de la Sociedad, el instrumento público en el cual deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio sin que sea preciso mandamiento judicial de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 90 de la Ley de Instituciones de Crédito. Para efectos de la fusión, escisión o separación de la Sociedad al Grupo Financiero al que pertenece, la escritura constitutiva correspondiente se inscribirá en el Registro Público de Comercio con inclusión de las respectivas autorizaciones, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 27 y 27-Bis de

Estados de la República Mexicana. Los apoderados podrán sustituir, otorgar o delegar total o parcialmente sus poderes en favor de terceros, ya sea en forma general o especial, así como revocar tales poderes.- Para ejercer las facultades que se les confieren, los apoderados deberán mancomunar su firma dos cualesquiera de ellos, o uno de ellos con cualquier otro apoderado que cuente con facultades suficientes o uno cualquiera de ellos siempre y cuando al acto en cuestión comparezca con su firma cualesquiera de los señores GUILLERMO ESTRADA ATTOLINI, ENRIQUE JOSÉ FERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, RAFAEL JUAN ROSALES GÓMEZ, ALEJANDRO JOSÉ CARDENAS BORTONI, RAFAEL HUMBERTO DEL RÍO AGUIRRE, BLANCA CECILIA MUÑOZ MARTÍNEZ, JESÚS MARÍA VERDUGO BORJA, HUGO DANIEL NAJERA ALVA y ÁLVARO VAQUEIRO USSEL.- "VIGÉSIMA SÉPTIMA.- Se aprueba otorgar al señor JACOBO DE NICOLÁS DE BENITO, para que represente legalmente a BBVA MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, judicial y extrajudicialmente y ante cualquier persona y autoridad, PODER GENERAL para ejercitarlo conjunta o individualmente con las más amplias facultades para ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, así como para PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley y con la amplitud a que se contraen los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente para el Distrito Federal, hoy Ciudad de México, y de sus correlativos y/o concordantes de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal.- Consecuentemente el apoderado tendrá las facultades a que se refiere el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del aludido ordenamiento vigente y sus correlativos y/o concordantes de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, por lo que, enunciativa y no limitativamente, el apoderado podrá desistirse, transigir, comprometer en árbitros, absolver y articular posiciones, recusar y recibir pagos. El apoderado podrá desistirse del juicio de amparo, presentar y ratificar querrelas y denuncias de índole penal, desistirse de las primeras y otorgar perdones, constituirse en parte civil y coadyuvar con el Ministerio Público.- Asimismo, el apoderado tendrá facultades para suscribir u otorgar, avalar, endosar, manejar y negociar en general títulos de crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, facultades que podrá ejercer en forma conjunta o individualmente.- El apoderado tendrá además facultades para administrar y enajenar en cualquier forma los bienes muebles e inmuebles recibidos por la institución, en pago de créditos otorgados o de cualquier obligación a favor de la institución, en dación o por cualquier otra causa y por adjudicación. Dentro de la especialidad del presente poder, y sólo para el cumplimiento de las finalidades para el que se otorga, el apoderado gozará de facultades de dominio en los términos del tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente para el Distrito Federal, hoy Ciudad de México, y de sus correlativos y/o concordantes de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, facultades éstas que podrá ejercitar de forma individual.- El apoderado gozará de Poder Especial en cuanto a su objeto pero general, y sin limitación alguna en cuanto a las facultades que comprende, de acuerdo con el segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente para el Distrito Federal, hoy Ciudad de México, y de sus correlativos y/o concordantes de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, para que como representante de la empresa en el Área Laboral, pueda ejercitar en forma individual todos aquellos actos de administración que requiera el desempeño de su puesto, entre los cuales de manera enunciativa y no limitativa, se incluye: (i) Administrar relaciones laborales de la Empresa, celebrar, rescindir, modificar y terminar contratos individuales y colectivos de trabajo, emitir reglamentos interiores de trabajo y, en general, comparecer ante particulares y actuar ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y seguridad social a que se refiere el artículo quinientos veintidós de la Ley Federal del Trabajo, así como ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT), Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INFONACOT) y Secretarías de Finanzas de las diferentes entidades de la República, así como ante cualquier entidad o dependencia pública o privada, de carácter federal, estatal o municipal, quedando facultado de manera enunciativa, más no limitativa para suscribir todo tipo de declaraciones, altas, bajas, avisos, firmas digitales, tarjetas patronales, dictámenes y cualesquier otro documento relacionado con contribuciones, créditos, riesgos de trabajo, ramas de aseguramiento, aportaciones de seguridad social y cuotas a nombre de la Poderante; el Apoderado podrá también gestionar todos los asuntos relacionados con el cumplimiento de obligaciones tributarias de capacitación, adiestramiento, productividad, así como de seguridad e higiene en el trabajo; (ii) Comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales, Tribunales de Conciliación y Arbitraje ya sea locales o federales, Tribunales del Poder Judicial de la Federación, Tribunales de las Entidades Federativas; en consecuencia, llevará la representación patronal para efectos de los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, ciento treinta y cuatro, fracción III (tercera) de la Ley Federal del Trabajo y demás relativos de dicha ley; (iii) Comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de ellos, en los términos de los artículos seiscientos noventa y dos, fracciones II y III (segunda y tercera) de la Ley Federal del Trabajo; podrá comparecer al desahogo de la prueba confesional en los términos de los artículos seiscientos ochenta y siete y setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para absolver y articular posiciones; podrá señalar domicilio para recibir notificaciones en los términos de la Ley Federal del Trabajo; también podrá acudir a la audiencia de desahogo de pruebas, en los términos de la mencionada ley; asimismo se le confieren facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones; y en general, para intentar toda clase de procedimientos, inclusive amparo; así como para tomar toda clase de decisiones, para negociar y suscribir convenios laborales en juicio o ante la Procuraduría de la Defensa del trabajo local o federal, en cualquier parte de la república mexicana; (iv) Ante los Tribunales Laborales, a partir de la reforma de: 1º (primero) de mayo de 2019 (dos mil diecinueve) podrá comparecer en representación de la empresa en términos de los artículos seiscientos noventa y dos, fracciones II y III (segunda y tercera), seiscientos ochenta y cuatro A, B, C, E, (684-A, 684-B, 684-C, 684-E), seiscientos ochenta y cinco y seiscientos ochenta y seis de la Ley Federal del Trabajo; conciliar, realizar todos los actos procesales en la audiencia preliminar, audiencia de juicio, dar contestación a la demanda, reconveniones, así como para que oponga excepciones dilatorias y perentorias, formule réplica y contraréplica, ofrezca, desahogue y se desista de toda clase de pruebas; interponga recurso de reconsideración, formule alegatos y en general para actuar en cualquier parte del proceso laboral en términos de lo establecido en los artículos ochocientos sesenta y dos y ochocientos sesenta y tres A, C, D, F, H, K, (872, 873-A, 873-C, 873-D, 873-F, 873-H, 873-K) de la Ley Federal del Trabajo.- Asimismo podrá comparecer al desahogo de la prueba confesional en términos de los artículos setecientos ochenta y siete, setecientos ochenta y ocho y setecientos ochenta y nueve de la Ley Federal del Trabajo, realizar interrogatorios, responder preguntas, asimismo, se le confieren facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, para tomar toda clase de decisiones, para negociar y suscribir convenios laborales en juicio o ante el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, Centros de Conciliación en materia local, Procuradurías de la Defensa del Trabajo y, en general, para intentar toda clase de procedimientos, inclusive el amparo.- El apoderado podrá sustituir, otorgar o delegar total o parcialmente todos los poderes y autorizaciones de que goza en favor de terceros, ya sea en forma general o especial, así como revocar tales poderes y autorizaciones, conservando en todo caso el ejercicio pleno del mandato, que podrá ejercer conjunta o separadamente. Se incluye expresamente la facultad para que el apoderado pueda a su vez otorgar esta facultad en favor de las personas y con las limitaciones que en cada caso concreto el propio apoderado establezca."-..... "TRIGÉSIMA.- Se delega a favor de los señores EDUARDO OSUNA OSUNA, LUIS IGNACIO DE LA LUZ DÁVALOS y JACOBO DE NICOLÁS DE BENITO, la facultad de revocar todos los poderes y autorizaciones otorgados por BBVA MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO



BBVA MEXICO, con anterioridad o posterioridad a la fecha de ésta Asamblea. Dicha información se entregó a los señores EDUARDO OSUNA OSUNA, LUIS IGNACIO DE LA LUZ DÁVALOS y JACOBO DE NICOLÁS DE BENITO de manera individual y, en la forma y términos que consideren convenientes.

DESIGNACIÓN DE DELEGADOS ESPECIALES. El Secretario propuso a los asistentes se designaran como delegados especiales de la presente Asamblea, para formalizar los acuerdos antes tomados.- Habiendo considerado lo anterior, los señores EDUARDO OSUNA OSUNA, LUIS IGNACIO DE LA LUZ DÁVALOS y JACOBO DE NICOLÁS DE BENITO presentes adoptaron por unanimidad de votos, la siguiente.- **RESOLUCIÓN:** "TRIGÉSIMA PRIMERA.- Se designan delegados especiales de la presente asamblea a los señores... JOSÉ LUIS BENITEZ FLORES... para que, indistintamente cualquiera de ellos, en caso de ser necesario, concurren ante el notario público de su elección a protocolizar, todo o parte de la presente acta y realice todas las gestiones que sean necesarias o convenientes para que las resoluciones antes adoptadas queden debidamente formalizadas y adquieran pleno vigor y efecto. De igual forma, y como delegados especiales de la presente asamblea, las personas antes mencionadas estarán facultadas, indistintamente, para certificar las copias simples de la presente acta."- No habiendo más asunto que tratar, se suspendió la Asamblea por el tiempo necesario para redactar la presente acta, la cual, una vez leída, se aprobó por todos los asistentes.- Se hace constar que la información y los documentos relacionados con cada uno de los puntos del Orden del Día tratados por la presente Asamblea, estuvieron a disposición de los accionistas y/o sus representantes, a partir de la publicación de la convocatoria respectiva.- Se levantó la Asamblea a las 13:00 horas del mismo día de su fecha de celebración.- Firman la presente acta para constancia el Presidente, el Secretario y el Comisario.- **PRESIDENTE:** JAIME SERRA PUCHE.- **SECRETARIO:** JOSÉ FRANCISCO EDUARDO URIEGAS FLORES.- **COMISARIO:** SYLVIA MELJEM ENRIQUEZ DE RIVERA.- **CERTIFICO** - QUE EL PRESENTE DOCUMENTO, INTEGRADO POR DIECIOCHO FOJAS ÚTILES CONCUERDA FIELMENTE CON EL ORIGINAL DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE BBVA MEXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MEXICO DE FECHA VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- **EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN MI CARÁCTER DE DELEGADO ESPECIAL DE LA ASAMBLEA EL DÍA TRECE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- FIRMA ILEGIBLE.- JOSÉ LUIS BENITEZ FLORES.- DELEGADO ESPECIAL DE LA ASAMBLEA.** El compareciente protesta la vigencia de su cargo y declara que el Acta que en este acto se protocoliza, la lista de asistencia y las firmas que aparecen en las mismas, son auténticas; y el suscrito Notario hace constar que no tiene indicios de su falsedad.- Igualmente, el compareciente declara que todas las formalidades y requisitos establecidos para la convocatoria de la asamblea y para la legal instalación de la misma, fueron debidamente cumplidos en términos de los Estatutos Sociales.- **EXPUESTO LO ANTERIOR,** se otorgan las siguientes: **CLAUSULAS:** PRIMERA.- QUEDA PROTOCOLIZADA EN LO CONDUCTENTE el ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "BBVA MEXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MEXICO, celebrada con fecha veintiocho de febrero del dos mil veintitres y que ha quedado transcrita en su parte relativa en el antecedente quincuagésimo sexto del presente instrumento.- **SEGUNDA.-** EN CONSECUENCIA, el Licenciado JOSÉ LUIS BENITEZ FLORES, en su carácter de Delegado Especial según el Acta que ha quedado protocolizada conforme a la cláusula anterior, **FORMALIZA los PODERES de la Sociedad, que CONFIERE y OTORGA en favor de los señores EDUARDO OSUNA OSUNA, LUIS IGNACIO DE LA LUZ DÁVALOS, JACOBO DE NICOLÁS DE BENITO,** para que los ejerciten con el cúmulo de facultades y en los términos y condiciones que han quedado establecidas en el cuerpo del Acta objeto de este instrumento, que se tiene aquí por integramente reproducida como si a la letra se insertara.

--- Misma que protesta ejercer plenamente, por no tenerla revocada, suspendida, ni limitada en manera alguna; y que su representada tiene capacidad legal para obligarse y contratar.

--- **YO, EL NOTARIO, DOY FE:** I.- De que me identifiqué plenamente como Notario ante el compareciente; II.- De que lo relacionado e inserto, concuerda con sus originales de referencia; III.- De que el compareciente se identificó de la manera que se especifica en la Relación de Identidad que se agrega al apéndice de este instrumento marcada con la letra "A" y a quien conceptúo con capacidad legal para este acto; IV.- De que le advertí de las penas en que incurrir quienes declaran con falsedad ante Notario y que sus declaraciones se consideran hechas bajo protesta de decir verdad; V.- De que informé y expliqué el contenido de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y sus alcances; VI.- De que el compareciente me declara que para el otorgamiento del presente instrumento, no se requiere autorización de la Comisión Federal de Competencia Económica, pues conoce el marco jurídico aplicable por haberse asesorado cabalmente, por lo que libera al suscrito Notario de cualquier responsabilidad al respecto; VII.- De que manifestó, por sus generales, ser: de nacionalidad española, originario de Madrid, España, nacido el doce de octubre de mil novecientos setenta y dos, casado, funcionario bancario y con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número quinientos diez, Colonia Juárez, Demarcación Cuauhtémoc, Código Postal seis mil seiscientos, en esta Ciudad; y acredita su legal estancia en el país de la forma que ha quedado indicada en el documento agregado al apéndice con la letra "A" anterior; y VIII.- De que leído este instrumento al mismo otorgante, a quien le hice saber el derecho que tiene a leerlo personalmente y a quien expliqué el valor y consecuencias legales de su contenido, lo ratifica; y firma el día nueve de octubre del mismo año, en que autorizo definitivamente.- Doy fe.

--- FIRMA DEL SEÑOR JACOBO DE NICOLÁS DE BENITO.- FIRMA DEL NOTARIO.- El sello de autorizar.

--- Las notas complementarias de este instrumento, en su caso, se agregarán en documento por separado al apéndice del mismo marcado con la letra "B".- Doy fe.

--- FIRMA DEL NOTARIO.

N



----- **INSERCIÓN:** -----

----- **ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE PARA LA CIUDAD DE MÉXICO.** -----

----- "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----

----- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. -----

----- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -----

----- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. -----

----- Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". -----

EXPIDO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN SU ORDEN, QUE SE SACA DE SU MATRIZ EN TRECE PÁGINAS ÚTILES DENTRO DE LAS QUE SE INCLUYEN, EN SU CASO, COPIAS DE LOS DOCUMENTOS QUE OBRAN EN SU APÉNDICE Y QUE POR LEY DEBAN REPRODUCIRSE, PARA "BBVA MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, A TÍTULO DE CONSTANCIA.- SE COTEJÓ Y CORRIGIÓ DEBIDAMENTE.- DOY FE.- CIUDAD DE MÉXICO. A NUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS.

ESTA HOJA PERTENECE AL INSTRUMENTO NÚMERO 114,129.

[Handwritten signature and circular notary seal]

N



Registro Público de Comercio

Ciudad de México



Inscripción vía web inmediata

2024000147470004

Número Único de Documento

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES	
FME	Nombre/Denominación razón social
64010	BBVA MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MEXICO

DATOS DE INGRESO		
NCI	Fecha y hora	Solicitante
202400014747	22/01/2024 11:52:55 T.CENTRO	GUILLERMO OLIVER BUCIO

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA	
No. de documento	Tipo de documento
114129	Escritura
Fedatario / Autoridad Guillermo Oliver Bucio	

ACTOS INSCRITOS			
FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
64010	M10-Poder por Persona Moral o Representación	Otorgamiento de poder	22/01/2024 11:52:55 T.CENTRO

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD		
Referencia de pago No.	Fecha	Importe
N° 26739908	22/01/2024 11:52:10 T.CENTRO	\$802.00

FIRMA RESPONSABLE DE OFICINA
Nombre Jose Luis Flores Granados
Firma d8e88d24236502ac081951a95c6c077391b54cf7

SELLO DIGITAL DE TIEMPO
Sello digital de tiempo 20240122175553.177Z
Y594M2wJqP78yO3/0ezXLY5sPURhgK1V3JAYC043sSpaCLPjC6B4u6TWF1zmQ4IK7ipQ +3RkMvDdIGeA7GijRKPVfmaCNF07WQJvVXPCmKtGdLc/9aKkP2dVw1NvY8B8yx5MY- +PzMcdeK1MvudDWY0cozMyXCLe4h33P4gRBZ2ZE Rkqj0Y6aTSB00e3UKKj0s4qj0XCF 27K0KJ0e8a7RPEIbv002aSZ79ILXFueqegTDeYTHzCGWYTWwscu38oL4Vhba1242vs5MTMqyvL9Q0aGK +sQv73pjt1sUz2mV31JMc3McJwO==

FIRMÓ

NETP

SE TOMÓ NOTA EN EL PROTOCOLO.

Responsable de oficina
Jose Luis Flores Granados
>29422588 pMRVvaEh2dcYtjPQdFDBvAIV1Hw=|>29422511 STUqs7VidCG+i0I/RO/goirvA=|>29422515
jcFAxbD2beeZHT3+twKNT+zyMi8=|>29422569 wlvbqtjka8p5JR0vCicCQ94LR24=|>29422589 rVbCY/
b2DcOzMh6ziQsyto0AqA8=|>29422590 0VkJ94Olqmwmn/vUAWGN0UVV34=|>29422591
1eTgxgchWjn3SYz1azxpuHG19ZY=|>29422592 dQSNi/cJh6yUuC6OIWVHa0PBujk=|>29422594 XmcowNZFEV
+mYWhBela4Kn+RZm/s=|
YQEXHvIRTrte4s4jdygUsTwZu16Y9uUckanL/sXcQWVVLJxsHnu+F6XN3MDJZVLFpZq/
s4wEd5HToSQgYjd1NF4Cpu8kmQ3TU5+FWFwKZzvW0mAV/FDWmiPWKrcshKmGZndKRfO6S00+M27/6nm8doVFT0znkD9s:
x8OD+UCoPP4Ej91UE9RoP0cuyDXhfVWNE/KkkAXVjlvCBIAaqv49ex6FNrg
+ByG8j6TM7P4cQyZDdzyznK4vedRKMcxVWzMJZmXl0TBqZu9jKLU/7Uf5hdKqYQd9Yns7AXhoYtvI5RweiQLsPYkrOow==

"G"



MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
HERNANDEZ
TORRES
JOSE DANIEL

SEXO H

DOMICILIO
C BAHIA DE BALLENAS 74
COL VERONICA ANZURES 11300
MIGUEL HIDALGO, CDMX

CLAVE DE ELECTOR HRTRDN89120309H600

CURP HETD891203HDFRRN03

FECHA DE NACIMIENTO 03/12/1989

SECCIÓN 5165

AÑO DE REGISTRO 2007-02

VIGENCIA 2023-2033

INE

ASG1214

MIEMBRO COMISIÓN ESPECIAL
ENCARGADA DEL DESARROLLO DE
LA SECRETARÍA ELECTORAL DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ID MEX 2547266464 << 5165079542629
8912031H3312315 MEX < 02 << 33829 < 0
HERNANDEZ < TORRES << JOSE < DANIEL <

SIN TEXTO

"H"

ALBERTO T. SÁNCHEZ COLÍN
notario 83 Ciudad de México



TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE LOS PODERES GENERALES LIMITADOS QUE OTORGA "MONEX CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, A FAVOR DE DOÑA LAURA ANGÉLICA ARTEAGA CAZARES, DON ERICK ALBERTO CONTRERAS CASTILLO, DON GABRIEL OMAR GONZÁLEZ ANDRADE, DOÑA GIDALTHY JAZBETH GARDUÑO ALBORES, DOÑA MARISOL OSUNA HERNÁNDEZ, DON RAFAEL CHAO CORONA, DOÑA LILENI ZARATE RAMÍREZ, DON FERNANDO JOSÉ VIZCAYA RAMOS, DOÑA CLAUDIA BEATRIZ ZERMEÑO INCLÁN, DOÑA ELENA RODRÍGUEZ MORENO, DOÑA ALEJANDRA TAPIA JIMÉNEZ, DON JOSÉ LUIS URREA SAUCEDA, DON JESÚS ABRAHAM CANTÚ OROZCO, DON JOSÉ DANIEL HERNÁNDEZ TORRES, DOÑA JACQUELINE NAYELI PARRA MOTA, DOÑA CLAUDIA ALICIA GARCÍA RAMÍREZ, DON CÉSAR DAVID HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, DOÑA MAYRA KARINA BAUTISTA GÓMEZ, DOÑA PAOLA ALEJANDRA CASTELLANOS GARCÍA, DON ESTEBAN MANUEL SERRANO HERNÁNDEZ, DON LUIS ÁNGEL SEVERO TREJO, DOÑA IVETTE HERNÁNDEZ NÚÑEZ Y DOÑA ARACELI URIBE BÁRCENAS.-

Av. Paseo de las Palmas No. 555-902
Col. Lomas de Chapultepec
11000, Ciudad de México
5540-6644 Fax 5540-7307
atsclex@prodigy.net.mx

ESCRITURA 48,161.-
LIBRO 1,308.-
AÑO 2,025.-

SIN TEXTO



ALBERTO T. SÁNCHEZ COLÍN

Notario No. 83
Ciudad de México



LIBRO MIL TRESCIENTOS OCHO. _____

CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y UNO. _____

_____ CIUDAD DE MÉXICO, a dieciocho de febrero del año dos mil veinticinco.

ALBERTO T. SÁNCHEZ COLÍN, Notario Número Ochenta y Tres de la Ciudad de México, hago constar: _____

LOS PODERES GENERALES LIMITADOS que otorga "MONEX CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, representada por DON HÉCTOR PÍO LAGOS DONDÉ, a favor de:--

A).- DOÑA LAURA ANGÉLICA ARTEAGA CAZARES; _____

B).- DON ERICK ALBERTO CONTRERAS CASTILLO; _____

C).- DON GABRIEL OMAR GONZÁLEZ ANDRADE; _____

D).- DOÑA GIDALTY JAZBETH GARDUÑO ALBORES; _____

E).- DOÑA MARISOL OSUNA HERNÁNDEZ; _____

F).- DON RAFAEL CHAO CORONA; _____

G).- DOÑA LILENI ZARATE RAMÍREZ; _____

H).- DON FERNANDO JOSÉ VIZCAYA RAMOS; _____

I).- DOÑA CLAUDIA BEATRIZ ZERMEÑO INCLÁN; _____

J).- DOÑA ELENA RODRÍGUEZ MORENO; _____

K).- DOÑA ALEJANDRA TAPIA JIMÉNEZ; _____

L).- DON JOSÉ LUIS URREA SAUCEDA; _____

M).- DON JESÚS ABRAHAM CANTÚ OROZCO; _____

N).- DON JOSÉ DANIEL HERNÁNDEZ TORRES; _____

Ñ).- DOÑA JACQUELINE NAYELI PARRA MOTA; _____

O).- DOÑA CLAUDIA ALICIA GARCÍA RAMÍREZ; _____

P).- DON CÉSAR DAVID HERNÁNDEZ SÁNCHEZ; _____

Q).- DOÑA MAYRA KARINA BAUTISTA GÓMEZ; _____

R).- DOÑA PAOLA ALEJANDRA CASTELLANOS GARCÍA; _____

S).- DON ESTEBAN MANUEL SERRANO HERNÁNDEZ; _____

T).- DON LUIS ÁNGEL SEVERO TREJO; _____

U).- DOÑA IVETTE HERNÁNDEZ NÚÑEZ; y _____

V).- DOÑA ARACELI URIBE BÁRCENAS, para que los ejerzan conjunta o separadamente, al tenor de las siguientes: _____

-----CLÁUSULAS:-----

PRIMERA.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, excepto hacer cesión de bienes, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, del Código Civil para el Distrito Federal (vigente en la Ciudad de México), y

N



de sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos.

De manera enunciativa y no limitativa, los apoderados gozarán, entre otras, de las facultades siguientes:

I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive el juicio de amparo.

II.- Para transigir.

III.- Para comprometer en árbitros.

IV.- Para absolver y articular posiciones.

V.- Para recusar.

VI.- Para recibir pagos.

VII.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la ley.

SEGUNDA.- PODER ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL. de conformidad con el segundo y cuarto párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, del Código Civil para el Distrito Federal (vigente en la Ciudad de México), y de sus correlativos en los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo once de la Ley Federal del Trabajo, para que los apoderados lo ejerciten en todo lo concerniente a las relaciones obrero-patronales de la sociedad mandante, teniendo las facultades de representación patronal para los efectos de los artículos seiscientos noventa y dos, setecientos ochenta y seis y siguientes de la referida Ley Federal del Trabajo, a fin de que comparezcan ante todo tipo de autoridades del trabajo en asuntos laborales en que la sociedad mandante sea parte o tercera interesada, en las audiencias de ley, en cualesquiera de sus etapas, o para absolver posiciones y ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

TERCERA.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, del Código Civil para el Distrito Federal (vigente en la Ciudad de México), y de sus correlativos en los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTA.- PODER PARA SUSCRIBIR TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO, así como endosarlos y protestarlos, en términos de lo dispuesto por el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

LIMITACIÓN: Los apoderados antes designados ejercerán los poderes y facultades a que se refieren las cláusulas anteriores únicamente cuando la poderdante tenga y actúe con el carácter de REPRESENTANTE COMÚN de tenedores de





ALBERTO T. SÁNCHEZ COLÍN

Notario No. 83
Ciudad de México



- 3 -

valores, incluyendo, sin limitar, la aceptación de dicho cargo ^{de representación} en términos de lo dispuesto en la fracción décimo tercera del artículo ^{cuarenta y uno} setenta y uno y demás aplicables de la Ley del Mercado de Valores.

QUINTA.- Los apoderados ejercerán las facultades a que aluden las cláusulas anteriores ante particulares y ante toda clase de Autoridades Administrativas o Judiciales, inclusive de carácter Federal o Local y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje Locales o Federales, Tribunales Laborales, Federales y Locales, Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, Centros de Conciliación Locales de las Entidades Federativas y Autoridades del Trabajo.

DECLARACIÓN DE NO INVERSIÓN EXTRANJERA

Declara el compareciente que **"MONEX CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, MONEX GRUPO FINANCIERO**, no tiene participación alguna de inversión extranjera para los efectos que establece el artículo treinta y cuatro de la Ley de Inversión Extranjera.

YO EL NOTARIO CERTIFICO:

I.- Que me identifiqué plenamente como Notario ante el compareciente, a quien enteré de las penas en que incurre quien declara con falsedad.

II.- Que conozco personalmente al compareciente y a mi juicio tiene capacidad legal para la celebración de este acto.

III.- Que **DON HÉCTOR PÍO LAGOS DONDÉ**, declara que su representada se encuentra capacitada legalmente para la celebración de este acto, y que la representación que ostenta y por la que actúa, está vigente en sus términos, personalidad que acredita con testimonio de la escritura número cuarenta y dos mil ochocientos setenta y ocho, de fecha nueve de agosto del año dos mil dieciocho, ante el Licenciado Eduardo J. Muñoz Pinchetti, Notario Número Setenta y Uno de la Ciudad de México, actuando como suplente y en el protocolo a mi cargo, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil seiscientos ochenta y seis, como consta en la certificación que agrego al apéndice de esta escritura con la letra "A", de la que otro ejemplar agregaré a los testimonios que de la misma expida.

IV.- **AVISO DE PRIVACIDAD.-** Que en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, el compareciente manifiesta saber que el aviso de privacidad a que se refiere la misma, es el que aparece en la página de internet de esta Notaría en la dirección www.notaria83df.com.mx, y que se encuentra exhibido en las oficinas del suscrito Notario, por lo que está a su disposición para ser consultado en cualquier momento, y con la firma del presente instrumento otorga su consentimiento expreso con el tratamiento de sus datos personales.

N



V.- Que el compareciente de manera expresa y bajo protesta de decir verdad, declara por sus generales ser: _____

Mexicano, originario de México, Distrito Federal (hoy Ciudad de México), lugar donde nació el diecinueve de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, casado, con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número doscientos ochenta y cuatro, piso catorce, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal cero seis mil seiscientos, Ciudad de México, Contador Público. _____

VI.- Que tuvo a la vista el documento citado en esta escritura. _____

VII.- Que hice saber al compareciente el derecho que tiene de leer esta escritura, y no la leyó personalmente. _____

VIII.- Que leída y explicada esta escritura e ilustrado al compareciente acerca del valor, las consecuencias y alcances legales del contenido de la misma, manifestó su comprensión plena y conformidad con ella, firmando el dieciocho de febrero del año en curso, mismo momento en que la autorizo. _____ Doy fe. _____

Firma de don Héctor Pío Lagos Dondé. _____

Sánchez Colín. _____ Firma. _____

El sello de autorizar. _____

Para cumplir con lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), y Código Civil Federal, a continuación se transcribe: _____

"ARTÍCULO 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. _____

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos.

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. —

Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". _____

ES PRIMER TESTIMONIO, PRIMERO EN SU ORDEN, SACADO DEL PROTOCOLO A MÍ CARGO, PROTEGIDO POR HOLOGRAMAS, QUE EXPIDO PARA DOÑA LAURA ANGÉLICA ARTEAGA CAZARES, DON ERICK ALBERTO CONTRERAS CASTILLO, DON GABRIEL OMAR GONZÁLEZ ANDRADE, DOÑA GIDALTY JAZBETH GARDUÑO ALBORES, DOÑA MARISOL OSUNA





ALBERTO T. SÁNCHEZ COLÍN

Notario No. 83

Ciudad de México



- 5 -

HERNÁNDEZ, DON RAFAEL CHAO CORONA, DOÑA ~~ALEJANDRA ZARTE~~
RAMÍREZ, DON FERNANDO JOSÉ VIZCAYA RAMOS, DOÑA ~~CLAUDIA~~
BEATRIZ ZERMEÑO INCLÁN, DOÑA ELENA RODRÍGUEZ MORENO, DOÑA
ALEJANDRA TAPIA JIMÉNEZ, DON JOSÉ LUIS URREA SAUCEDA, DON
JESÚS ABRAHAM CANTÚ OROZCO, DON JOSÉ DANIEL HERNÁNDEZ
TORRES, DOÑA JACQUELINE NAYELI PARRA MOTA, DOÑA CLAUDIA ALICIA
GARCÍA RAMÍREZ, DON CÉSAR DAVID HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, DOÑA
MAYRA KARINA BAUTISTA GÓMEZ, DOÑA PAOLA ALEJANDRA
CASTELLANOS GARCÍA, DON ESTEBAN MANUEL SERRANO HERNÁNDEZ,
DON LUIS ÁNGEL SEVERO TREJO, DOÑA IVETTE HERNÁNDEZ NÚÑEZ Y
DOÑA ARACELI URIBE BÁRCENAS, COMO APODERADOS, EN CINCO
PÁGINAS.-----

CIUDAD DE MÉXICO, A DIECIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL
VEINTICINCO.-----

CORREGIDO.-----DOY FE.-----

ERM/mlg*



N



SIN TEXTO





Inscripción via web inmediata

4850800J4

de Documento

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES	
FME	Nombre/Denominación razón social
686	MONEX CASA DE BOLSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

DATOS DE INGRESO		
NCI	Fecha y hora	Solicitante
202500048508	24/02/2025 01:18:50 T.CENTRO	ALBERTO TARCISIO SANCHEZ COLIN

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA	
No. de documento	Tipo de documento
48161	Escritura

Fedatario / Autoridad
Tarcisio Sánchez Colín

ACTOS INSCRITOS			
FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
686	M10-Poder por Persona Moral o Representación	Otorgamiento de poder	24/02/2025 01:18:50 T.CENTRO

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD		
Referencia de pago No.	Fecha	Importe
N° 27773105	24/02/2025 01:18:36 T.CENTRO	\$802.00

FIRMA RESPONSABLE DE OFICINA
Nombre
Jose Luis Flores Granados
Firma
8Nocp1yquPGc2txwxeuGBmA55y44d4cy/W6onfbssq8=

SELLO DIGITAL DE TIEMPO	
Sello digital de tiempo	
20250224191850.133Z	llcVmbUxAdpNSQrdKprJvZyrPoOL5qiwq7i54QeNlBk2JfJD2kOMa7NomswhVwppFVt/4kMx1wRnOL5psM1D1x8c6QcG810Ha**+eu5RH3QjDSiqYZRzJl/BBwVnSMRTXD7g2qInF13UjG3LnYDhVFdhuF0NidBAj0JhYF0zia7BolxcFPkw18VnXd26zoqcS4Hw/w8jqIBG3n70qjruY17kF0ohDnB6NbaAgy17hJLDS6xE4YQ7nnEYcW9VHsh8lqJOn8mLcaYsiH3vKxOZj1ppG C7UtenBtC5xymMr02jgdBa1JPvpIW9j7wrs8qPzCFElcNU2g==

FIRMÓ

Inscripción vía web inmediata

20250004850800J4

Número Único de Documento

Responsable de oficina

Jose Luis Flores Granados

>30385017 kWdzkOM/NwgqGR2j86TVn7IY8VY=]

avMHgFWw8noGoiuKwTbbmel97/9xxZTQTqx4PeCMY6k6mqL5xfioDAXRpeuiSCaNVnyeOEHLZnXLR.LbfB72ZumVm/

6RAyMcBB+ID17bpwjAodvkZPxZMVCsmZi+zu43jDMJaP34G+XXTfI3SA88EQAodMCh6OXjDeHY/30JGs8K16INT/p/

bUDKAGh6NeFU/

FCFLNtcHmSjgW0JSwC0gNXCJOWUtRit0rttNWQXU1rIIS3h28WjxFhkm0WcxTEioPVGzSYduCG0RdQlpiKQvMbxfoq5fCKXiv9



Poder por Persona Moral o Representación

080450800J4 Documento

M10 - Poder por persona moral o representación

Folio mercantil electrónico: 686

Por instrumento No. 48161

Libro: 1308

De fecha: 18/02/2025

Formalizado ante: Notario Público

Nombre: Tarcisio Sánchez Colín No. 83

Estado: Ciudad de México Municipio: Miguel Hidalgo

Consta que la sociedad denominada MONEX CASA DE BOLSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

Representada por HÉCTOR PÍO LAGOS DONDÉ

Otorga poder(es)

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
LAURA ANGÉLICA	ARTEAGA	CAZARES		PRIMERA.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, SEGUNDA.- PODER ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, TERCERA.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, CUARTA.- PODER PARA SUSCRIBIR TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO, ASÍ COMO ENDOSARLOS Y PROTESTARLOS, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO NOVENO DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO. LIMITACIÓN: EJERCERA LOS PODERES Y FACULTADES ANTERIORES ÚNICAMENTE CUANDO LA PODERDANTE TENGA Y ACTÚE CON EL CARÁCTER DE REPRESENTANTE COMÚN DE TENEDORES DE VALORES, INCLUYENDO, SIN LIMITAR, LA ACEPTACIÓN DE DICHO CARGO O DESIGNACIÓN, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN DÉCIMO TERCERA DEL ARTÍCULO CIENTO SETENTA Y UNO Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DEL MERCADO DE VALORES.



Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
ERICK ALBERTO	CONTRERAS	CASTILLO		PRIMERA.- PODER GENERAL PARA FLEITOS Y COBRANZAS. SEGUNDA.- PODER ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, TERCERA.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, CUARTA.- PODER PARA SUSCRIBIR TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO, ASÍ COMO ENDOSARLOS Y PROTESTARLOS, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO NOVENO DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO. LIMITACIÓN: EJERCERÁ LOS PODERES Y FACULTADES ANTERIORES ÚNICAMENTE CUANDO LA PODERDANTE TENGA Y ACTÚE CON EL CARÁCTER DE REPRESENTANTE COMÚN DE TENEDORES DE VALORES. INCLUYENDO, SIN LIMITAR, LA ACEPTACIÓN DE DICHO CARGO O DESIGNACIÓN, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA FRACCION DÉCIMO TERCERA DEL ARTICULO CIENTO SETENTA Y UNO Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DEL MERCADO DE VALORES.
GABRIEL OMAR	GONZÁLEZ	ANDRADE		PRIMERA.- PODER GENERAL PARA FLEITOS Y COBRANZAS. SEGUNDA.- PODER ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, TERCERA.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, CUARTA.- PODER PARA SUSCRIBIR TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO, ASÍ COMO ENDOSARLOS Y PROTESTARLOS, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO NOVENO DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO. LIMITACIÓN: EJERCERÁ LOS PODERES Y FACULTADES ANTERIORES ÚNICAMENTE CUANDO LA PODERDANTE TENGA Y ACTÚE CON EL CARÁCTER DE REPRESENTANTE COMÚN DE TENEDORES DE VALORES. INCLUYENDO, SIN LIMITAR, LA ACEPTACIÓN DE DICHO CARGO O DESIGNACIÓN, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA FRACCION DÉCIMO TERCERA DEL ARTICULO CIENTO SETENTA Y UNO Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DEL MERCADO DE VALORES.



Poder por Persona Moral o Representación

350800J4

de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
GIDALTY JAZBETH	GARDUÑO	ALBORES		PRIMERA.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, SEGUNDA.- PODER ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, TERCERA.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, CUARTA.- PODER PARA SUSCRIBIR TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO, ASÍ COMO ENDOSARLOS Y PROTESTARLOS, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO NOVENO DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO, LIMITACIÓN: EJERCERÁ LOS PODERES Y FACULTADES ANTERIORES ÚNICAMENTE CUANDO LA PODERDANTE TENGA Y ACTÚE CON EL CARÁCTER DE REPRESENTANTE COMÚN DE TENEDORES DE VALORES, INCLUYENDO, SIN LIMITAR, LA ACEPTACIÓN DE DICHO CARGO O DESIGNACIÓN, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN DÉCIMO TERCERA DEL ARTÍCULO CIENTO SETENTA Y UNO Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DEL MERCADO DE VALORES.
MARISOL	OSUNA	HERNÁNDEZ		PRIMERA.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, SEGUNDA.- PODER ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, TERCERA.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, CUARTA.- PODER PARA SUSCRIBIR TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO, ASÍ COMO ENDOSARLOS Y PROTESTARLOS, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO NOVENO DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO, LIMITACIÓN: EJERCERÁ LOS PODERES Y FACULTADES ANTERIORES ÚNICAMENTE CUANDO LA PODERDANTE TENGA Y ACTÚE CON EL CARÁCTER DE REPRESENTANTE COMÚN DE TENEDORES DE VALORES, INCLUYENDO, SIN LIMITAR, LA ACEPTACIÓN DE DICHO CARGO O DESIGNACIÓN, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN DÉCIMO TERCERA DEL ARTÍCULO CIENTO SETENTA Y UNO Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DEL MERCADO DE VALORES.



Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
RAFAEL	CHAO	CORONA		PRIMERA.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS. SEGUNDA.- PODER ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, TERCERA.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, CUARTA.- PODER PARA SUSCRIBIR TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO, ASÍ COMO ENDOSARLOS Y PROTESTARLOS, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO NOVENO DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO. LIMITACIÓN: EJERCERÁ LOS PODERES Y FACULTADES ANTERIORES ÚNICAMENTE CUANDO LA PODERDANTE TENGA Y ACTÚE CON EL CARÁCTER DE REPRESENTANTE COMÚN DE TENEDORES DE VALORES, INCLUYENDO, SIN LIMITAR, LA ACEPTACION DE DICHO CARGO O DESIGNACION, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN DÉCIMO TERCERA DEL ARTICULO CIENTO SETENTA Y UNO Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY DEL MERCADO DE VALORES.
LILENI	ZARATE	RAMIREZ		PRIMERA.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS. SEGUNDA.- PODER ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, TERCERA.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, CUARTA.- PODER PARA SUSCRIBIR TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO, ASÍ COMO ENDOSARLOS Y PROTESTARLOS, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO NOVENO DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO. LIMITACIÓN: EJERCERÁ LOS PODERES Y FACULTADES ANTERIORES ÚNICAMENTE CUANDO LA PODERDANTE TENGA Y ACTÚE CON EL CARÁCTER DE REPRESENTANTE COMÚN DE TENEDORES DE VALORES, INCLUYENDO, SIN LIMITAR, LA ACEPTACION DE DICHO CARGO O DESIGNACION, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN DÉCIMO TERCERA DEL ARTICULO CIENTO SETENTA Y UNO Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY DEL MERCADO DE VALORES.



Poder por Persona Moral o Representación

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
FERNANDO JOSÉ	VIZCAYA	RAMOS		PRIMERA.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS. SEGUNDA.- PODER ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, TERCERA.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, CUARTA.- PODER PARA SUSCRIBIR TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO, ASÍ COMO ENDOSARLOS Y PROTESTARLOS, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO NOVENO DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO. LIMITACIÓN: EJERCERÁ LOS PODERES Y FACULTADES ANTERIORES ÚNICAMENTE CUANDO LA PODERDANTE TENGA Y ACTÚE CON EL CARÁCTER DE REPRESENTANTE COMÚN DE TENEDORES DE VALORES, INCLUYENDO, SIN LIMITAR, LA ACEPTACIÓN DE DICHO CARGO O DESIGNACIÓN, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN DÉCIMO TERCERA DEL ARTÍCULO CIENTO SETENTA Y UNO Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DEL MERCADO DE VALORES.
CLAUDIA BEATRIZ	ZERMEÑO	INCLÁN		PRIMERA.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS. SEGUNDA.- PODER ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, TERCERA.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, CUARTA.- PODER PARA SUSCRIBIR TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO, ASÍ COMO ENDOSARLOS Y PROTESTARLOS, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO NOVENO DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO. LIMITACIÓN: EJERCERÁ LOS PODERES Y FACULTADES ANTERIORES ÚNICAMENTE CUANDO LA PODERDANTE TENGA Y ACTÚE CON EL CARÁCTER DE REPRESENTANTE COMÚN DE TENEDORES DE VALORES, INCLUYENDO, SIN LIMITAR, LA ACEPTACIÓN DE DICHO CARGO O DESIGNACIÓN, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN DÉCIMO TERCERA DEL ARTÍCULO CIENTO SETENTA Y UNO Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DEL MERCADO DE VALORES.



Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
ELENA	RODRIGUEZ	MORENO		PRIMERA.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS. SEGUNDA.- PODER ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, TERCERA.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, CUARTA.- PODER PARA SUSCRIBIR TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO, ASÍ COMO ENDOSARLOS Y PROTESTARLOS, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO NOVENO DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO. LIMITACIÓN: EJERCERÁ LOS PODERES Y FACULTADES ANTERIORES ÚNICAMENTE CUANDO LA PODERDANTE TENGA Y ACTÚE CON EL CARÁCTER DE REPRESENTANTE COMÚN DE TENEDORES DE VALORES, INCLUYENDO, SIN LIMITAR, LA ACEPTACIÓN DE DICHO CARGO O DESIGNACIÓN, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN DÉCIMO TERCERA DEL ARTÍCULO CIENTO SETENTA Y UNO Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DEL MERCADO DE VALORES.
ALEJANDRA	TAPIA	JIMÉNEZ		PRIMERA.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS. SEGUNDA.- PODER ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, TERCERA.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, CUARTA.- PODER PARA SUSCRIBIR TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO, ASÍ COMO ENDOSARLOS Y PROTESTARLOS, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO NOVENO DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO. LIMITACIÓN: EJERCERÁ LOS PODERES Y FACULTADES ANTERIORES ÚNICAMENTE CUANDO LA PODERDANTE TENGA Y ACTÚE CON EL CARÁCTER DE REPRESENTANTE COMÚN DE TENEDORES DE VALORES, INCLUYENDO, SIN LIMITAR, LA ACEPTACIÓN DE DICHO CARGO O DESIGNACIÓN, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN DÉCIMO TERCERA DEL ARTÍCULO CIENTO SETENTA Y UNO Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DEL MERCADO DE VALORES.



Poder por Persona Moral o Representación

2005800450800J4

Instrumento de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
JOSÉ LUIS	URREA	SAUCEDA		<p>PRIMERA.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, SEGUNDA.- PODER ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, TERCERA.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, CUARTA.- PODER PARA SUSCRIBIR TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO, ASÍ COMO ENDOSARLOS Y PROTESTARLOS, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO NOVENO DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO. LIMITACIÓN: EJERCERÁ LOS PODERES Y FACULTADES ANTERIORES ÚNICAMENTE CUANDO LA PODERDANTE TENGA Y ACTÚE CON EL CARÁCTER DE REPRESENTANTE COMÚN DE TENEDORES DE VALORES, INCLUYENDO, SIN LIMITAR, LA ACEPTACIÓN DE DICHO CARGO O DESIGNACIÓN, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN DÉCIMO TERCERA DEL ARTÍCULO CIENTO SETENTA Y UNO Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DEL MERCADO DE VALORES.</p>
JESÚS ABRAHAM	CANTÚ	OROZCO		<p>PRIMERA.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, SEGUNDA.- PODER ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, TERCERA.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, CUARTA.- PODER PARA SUSCRIBIR TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO, ASÍ COMO ENDOSARLOS Y PROTESTARLOS, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO NOVENO DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO. LIMITACIÓN: EJERCERÁ LOS PODERES Y FACULTADES ANTERIORES ÚNICAMENTE CUANDO LA PODERDANTE TENGA Y ACTÚE CON EL CARÁCTER DE REPRESENTANTE COMÚN DE TENEDORES DE VALORES, INCLUYENDO, SIN LIMITAR, LA ACEPTACIÓN DE DICHO CARGO O DESIGNACIÓN, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN DÉCIMO TERCERA DEL ARTÍCULO CIENTO SETENTA Y UNO Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DEL MERCADO DE VALORES.</p>



Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
JOSÉ DANIEL	HERNÁNDEZ	TORRES		PRIMERA.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS. SEGUNDA.- PODER ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, TERCERA.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, CUARTA.- PODER PARA SUSCRIBIR TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO, ASÍ COMO ENDOSARLOS Y PROTESTARLOS, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO NOVENO DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO. LIMITACIÓN: EJERCERÁ LOS PODERES Y FACULTADES ANTERIORES ÚNICAMENTE CUANDO LA PODERDANTE TENGA Y ACTÚE CON EL CARÁCTER DE REPRESENTANTE COMÚN DE TENEDORES DE VALORES, INCLUYENDO, SIN LIMITAR, LA ACEPTACIÓN DE DICHO CARGO O DESIGNACIÓN, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN DÉCIMO TERCERA DEL ARTÍCULO CIENTO SETENTA Y UNO Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DEL MERCADO DE VALORES.
JACQUELINE NAYELI	PARRA	MDTA		PRIMERA.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, SEGUNDA.- PODER ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, TERCERA.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, CUARTA.- PODER PARA SUSCRIBIR TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO, ASÍ COMO ENDOSARLOS Y PROTESTARLOS, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO NOVENO DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO. LIMITACIÓN: EJERCERÁ LOS PODERES Y FACULTADES ANTERIORES ÚNICAMENTE CUANDO LA PODERDANTE TENGA Y ACTÚE CON EL CARÁCTER DE REPRESENTANTE COMÚN DE TENEDORES DE VALORES, INCLUYENDO, SIN LIMITAR, LA ACEPTACIÓN DE DICHO CARGO O DESIGNACIÓN, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN DÉCIMO TERCERA DEL ARTÍCULO CIENTO SETENTA Y UNO Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DEL MERCADO DE VALORES.



Poder por Persona Moral o Representación

850800J4

de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
CLAUDIA ALICIA	GARCÍA	RAMÍREZ		<p>PRIMERA.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, SEGUNDA.- PODER ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, TERCERA.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN. CUARTA.- PODER PARA SUSCRIBIR TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO, ASÍ COMO ENDOSARLOS Y PROTESTARLOS, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO NOVENO DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO. LIMITACIÓN: EJERCERÁ LOS PODERES Y FACULTADES ANTERIORES ÚNICAMENTE CUANDO LA PODERDANTE TENGA Y ACTÚE CON EL CARÁCTER DE REPRESENTANTE COMÚN DE TENEDORES DE VALORES, INCLUYENDO, SIN LIMITAR, LA ACEPTACIÓN DE DICHO CARGO O DESIGNACIÓN, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN DÉCIMO TERCERA DEL ARTÍCULO CIENTO SETENTA Y UNO Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DEL MERCADO DE VALORES.</p>
CÉSAR DAVID	HERNÁNDEZ	SÁNCHEZ		<p>PRIMERA.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, SEGUNDA.- PODER ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, TERCERA.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN. CUARTA.- PODER PARA SUSCRIBIR TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO, ASÍ COMO ENDOSARLOS Y PROTESTARLOS, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO NOVENO DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO. LIMITACIÓN: EJERCERÁ LOS PODERES Y FACULTADES ANTERIORES ÚNICAMENTE CUANDO LA PODERDANTE TENGA Y ACTÚE CON EL CARÁCTER DE REPRESENTANTE COMÚN DE TENEDORES DE VALORES, INCLUYENDO, SIN LIMITAR, LA ACEPTACIÓN DE DICHO CARGO O DESIGNACIÓN, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN DÉCIMO TERCERA DEL ARTÍCULO CIENTO SETENTA Y UNO Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DEL MERCADO DE VALORES.</p>



Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
MAYRA KARINA	BAUTISTA	GÓMEZ		<p>PRIMERA.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS. SEGUNDA.- PODER ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL. TERCERA.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN. CUARTA.- PODER PARA SUSCRIBIR TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO, ASÍ COMO ENDOSARLOS Y PROTESTARLOS. EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO NOVENO DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO. LIMITACIÓN: EJERCERÁ LOS PODERES Y FACULTADES ANTERIORES ÚNICAMENTE CUANDO LA PODERDANTE TENGA Y ACTÚE CON EL CARÁCTER DE REPRESENTANTE COMÚN DE TENEDORES DE VALORES. INCLUYENDO, SIN LIMITAR, LA ACEPTACIÓN DE DICHO CARGO O DESIGNACIÓN. EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN DÉCIMO TERCERA DEL ARTÍCULO CIENTO SETENTA Y UNO Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DEL MERCADO DE VALORES.</p>
PAOLA ALEJANDRA	CASTELLANOS	GARCÍA		<p>PRIMERA.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS. SEGUNDA.- PODER ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL. TERCERA.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN. CUARTA.- PODER PARA SUSCRIBIR TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO, ASÍ COMO ENDOSARLOS Y PROTESTARLOS. EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO NOVENO DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO. LIMITACIÓN: EJERCERÁ LOS PODERES Y FACULTADES ANTERIORES ÚNICAMENTE CUANDO LA PODERDANTE TENGA Y ACTÚE CON EL CARÁCTER DE REPRESENTANTE COMÚN DE TENEDORES DE VALORES. INCLUYENDO, SIN LIMITAR, LA ACEPTACIÓN DE DICHO CARGO O DESIGNACIÓN. EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN DÉCIMO TERCERA DEL ARTÍCULO CIENTO SETENTA Y UNO Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DEL MERCADO DE VALORES.</p>



Poder por Persona Moral o Representación

850800J4

Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
ESTEBAN MANUEL	SERRANO	HERNÁNDEZ		<p>PRIMERA.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, SEGUNDA.- PODER ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, TERCERA.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, CUARTA.- PODER PARA SUSCRIBIR TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO, ASÍ COMO ENDOSARLOS Y PROTESTARLOS, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO NOVENO DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO. LIMITACIÓN: EJERCERÁ LOS PODERES Y FACULTADES ANTERIORES ÚNICAMENTE CUANDO LA PODERDANTE TENGA Y ACTÚE CON EL CARÁCTER DE REPRESENTANTE COMÚN DE TENEDORES DE VALORES INCLUYENDO, SIN LIMITAR, LA ACEPTACIÓN DE DICHO CARGO O DESIGNACIÓN, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN DÉCIMO TERCERA DEL ARTÍCULO CIENTO SETENTA Y UNO Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DEL MERCADO DE VALORES.</p>
LUIS ÁNGEL	SEVERO	TREJO		<p>PRIMERA.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, SEGUNDA.- PODER ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, TERCERA.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, CUARTA.- PODER PARA SUSCRIBIR TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO, ASÍ COMO ENDOSARLOS Y PROTESTARLOS, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO NOVENO DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO. LIMITACIÓN: EJERCERÁ LOS PODERES Y FACULTADES ANTERIORES ÚNICAMENTE CUANDO LA PODERDANTE TENGA Y ACTÚE CON EL CARÁCTER DE REPRESENTANTE COMÚN DE TENEDORES DE VALORES, INCLUYENDO, SIN LIMITAR, LA ACEPTACIÓN DE DICHO CARGO O DESIGNACIÓN, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN DÉCIMO TERCERA DEL ARTÍCULO CIENTO SETENTA Y UNO Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DEL MERCADO DE VALORES.</p>



Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
IVETTE	HERNÁNDEZ	NÚÑEZ		PRIMERA.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS. SEGUNDA.- PODER ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, TERCERA.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, CUARTA.- PODER PARA SUSCRIBIR TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO, ASÍ COMO ENDOSARLOS Y PROTESTARLOS, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO NOVENO DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO. LIMITACIÓN: EJERCERÁ LOS PODERES Y FACULTADES ANTERIORES ÚNICAMENTE CUANDO LA PODERDANTE TENGA Y ACTÚE CON EL CARÁCTER DE REPRESENTANTE COMÚN DE TENEDORES DE VALORES, INCLUYENDO, SIN LIMITAR, LA ACEPTACIÓN DE DICHO CARGO O DESIGNACIÓN, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN DÉCIMO TERCERA DEL ARTÍCULO CIENTO SETENTA Y UNO Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DEL MERCADO DE VALORES.
ARACELI	URIBE	BÁRCENAS		PRIMERA.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS. SEGUNDA.- PODER ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, TERCERA.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, CUARTA.- PODER PARA SUSCRIBIR TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO, ASÍ COMO ENDOSARLOS Y PROTESTARLOS, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO NOVENO DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO. LIMITACIÓN: EJERCERÁ LOS PODERES Y FACULTADES ANTERIORES ÚNICAMENTE CUANDO LA PODERDANTE TENGA Y ACTÚE CON EL CARÁCTER DE REPRESENTANTE COMÚN DE TENEDORES DE VALORES, INCLUYENDO, SIN LIMITAR, LA ACEPTACIÓN DE DICHO CARGO O DESIGNACIÓN, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN DÉCIMO TERCERA DEL ARTÍCULO CIENTO SETENTA Y UNO Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DEL MERCADO DE VALORES.



Poder por Persona Moral o Representación

20250004850800J4

Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
--------	------------------	------------------	----------	------------

Generales del representante de la sociedad

MEXICANO, ORIGINARIO DE CDMX, LUGAR DONDE NACIÓ EL 19 DE ENERO DE 1959, CASADO, CON DOMICILIO EN AVENIDA PASEO DE LA REFORMA 284, PISO 14, COLONIA JUÁREZ, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CP 06600, CIUDAD DE MÉXICO, CONTADOR PÚBLICO.

Datos de inscripción

NCI

202500048508

Fecha inscripción

24/02/2025 01:18:50 T.CENTRO

Fecha ingreso

24/02/2025 01:18:50 T.CENTRO

Responsable de oficina

Jose Luis Flores Granados

SIN TEXTO





ALBERTO T. SÁNCHEZ COLÍN, Notario Número Ochenta y Tres de México, CERTIFICO:

Que **DON HÉCTOR PÍO LAGOS DONDE**, me acreditó su carácter de Apoderado por **"MONEX CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, MONEX GRUPO FINANCIERO**, con los siguientes documentos:

A.- Con testimonio de la escritura número cuarenta y dos mil ochocientos setenta y ocho, de fecha nueve de agosto del año dos mil dieciocho, ante el Licenciado Eduardo J. Muñoz Pinchetti, Notario Número Setenta y Uno de la Ciudad de México, actuando como suplente y en el protocolo a mi cargo, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, se hizo constar la protocolización parcial del acta de la Asamblea General Ordinaria de accionistas de "MONEX CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, de fecha cuatro de julio del año dos mil dieciocho, de la que copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente:

"...hago constar:

EL OTORGAMIENTO DE PODERES de "MONEX CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, A FAVOR DE DON HÉCTOR PÍO LAGOS DONDE, que resulta de la protocolización parcial que realizo a solicitud de don Jacobo Guadalupe Martínez Flores, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

----- ANTECEDENTES: -----

I.- CONSTITUCIÓN.- Por escritura número cinco mil novecientos cuarenta, de fecha veintisiete de noviembre de mil novecientos setenta y ocho, ante el Licenciado Jorge Alfredo Domínguez Martínez, Notario Número Ciento Cuarenta del Distrito Federal cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, previo permiso otorgado por la Secretaría de Relaciones Exteriores y de la Comisión Nacional de Valores, se constituyó **"CASA DE BOLSA INTERAMERICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA**, con domicilio en México, Distrito Federal, duración de noventa y nueve años, capital social de CINCO MILLONES DE PESOS ANTERIORES, Moneda Nacional, y cláusula de admisión de extranjeros.

II.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA A LA CLÁUSULA SÉPTIMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES - Por escritura número veinte mil novecientos cincuenta y tres, de fecha once de julio de mil novecientos ochenta, ante el Licenciado Mario Garciadiego Foncerrada, en aquel entonces Notario Número Ochenta y Tres del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, **"CASA DE BOLSA INTERAMERICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA**, aumentó su capital social a la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS ANTERIORES, Moneda Nacional, reformándose en consecuencia la cláusula séptima de los estatutos sociales.

III.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA A LA CLÁUSULA SÉPTIMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Por escritura número veinticuatro mil trescientos noventa y dos, de fecha dieciocho de enero de mil novecientos ochenta y dos, ante el mismo Notario que la anterior, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, **"CASA DE BOLSA INTERAMERICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA**, aumentó su capital social a la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ANTERIORES, Moneda Nacional, reformándose en consecuencia la cláusula séptima de los estatutos sociales.

IV.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA A LA CLÁUSULA SÉPTIMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Por escritura número veintiséis mil cuatrocientos cuarenta y uno, de fecha nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, ante el mismo Notario que las anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, **"CASA DE BOLSA INTERAMERICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA**, aumentó su capital social a la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS ANTERIORES, Moneda Nacional, reformándose en consecuencia la cláusula séptima de los estatutos sociales.

V.- REFORMA A LAS CLÁUSULAS SÉPTIMA Y VIGÉSIMA QUINTA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Por escritura número veintiséis mil novecientos veintiuno, de fecha veinticuatro de marzo de mil novecientos ochenta y tres, ante el mismo Notario que las anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, **"CASA DE BOLSA INTERAMERICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA**, reformó las cláusulas séptima y vigésima quinta de los estatutos sociales.

VI.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL, CAMBIÓ DE LA CLÁUSULA DE ADMISIÓN POR LA DE EXCLUSIÓN DE EXTRANJEROS, MODIFICACIÓN AL OBJETO SOCIAL Y

REFORMA A LAS CLÁUSULAS TERCERA, QUINTA, SEXTA, SÉPTIMA, NOVENA Y ADICIÓN DE LA CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Por escritura número doscientos cincuenta y tres, de fecha veinticinco de junio de mil novecientos ochenta y cuatro, ante el Licenciado Mario Garcíadiego González Cos, Notario Número Ciento Ochenta y Cuatro del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, previo permiso otorgado por la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros, "CASA DE BOLSA INTERAMERICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA, aumentó su capital social a la suma de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ANTERIORES, Moneda Nacional, cambió la cláusula de admisión por la de exclusión de extranjeros, modificó su objeto social para que pudiera actuar como comisionista o intermediario financiero y reformó las cláusulas tercera, quinta, sexta, séptima, novena y se adicionó la cláusula vigésima sexta de los estatutos sociales.

VII.- TRANSFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD, AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA A LAS CLÁUSULAS PRIMERA Y VIGÉSIMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Por escritura número tres mil ochocientos treinta y nueve, de fecha veintiocho de mayo de mil novecientos ochenta y seis, ante el mismo Notario que la anterior, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, "CASA DE BOLSA INTERAMERICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA, se transformó a "CASA DE BOLSA INTERAMERICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y aumentó su capital social, estableciéndose el mínimo fijo en la suma de QUINIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS ANTERIORES, Moneda Nacional, reformándose en consecuencia las cláusulas primera y vigésima de los estatutos sociales.

VIII.- CAMBIO DE DENOMINACIÓN, AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA A LAS CLÁUSULAS PRIMERA, SÉPTIMA Y DÉCIMA SEGUNDA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Por escritura número tres mil ochocientos sesenta y cinco, de fecha dos de junio de mil novecientos ochenta y seis, ante el mismo Notario que las anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, "CASA DE BOLSA INTERAMERICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, cambió su denominación por la de "CBI CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, aumentó su capital social mínimo fijo a la suma de UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ANTERIORES, Moneda Nacional, y reformó las cláusulas primera, séptima y décima segunda de los estatutos sociales.

IX.- MODIFICACIÓN AL OBJETO SOCIAL, AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL EN LA PARTE MÍNIMA FIJA, REFORMA A LAS CLÁUSULAS TERCERA, SÉPTIMA, DÉCIMA, DÉCIMA SEGUNDA, DÉCIMA TERCERA Y DÉCIMA SÉPTIMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES Y ADICIÓN DE LAS CLÁUSULAS VIGÉSIMA SÉPTIMA, VIGÉSIMA OCTAVA Y VIGÉSIMA NOVENA.- Por escritura número cincuenta y ocho mil novecientos cuarenta y cinco, de fecha cinco de junio de mil novecientos ochenta y siete, ante el Licenciado Luis Eduardo Zuno Chavira, Notario Número Ciento Ochenta y Ocho del Distrito Federal, en aquel entonces actuando como asociado y en el protocolo a cargo del Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, Notario Número Ciento Dieciséis del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, "CBI CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, modificó su objeto social, aumentó su capital social mínimo fijo, para quedar la parte fija sin derecho a retiro en TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS ANTERIORES, Moneda Nacional, representado por CUARENTA Y NUEVE MILLONES de acciones, totalmente suscritas y pagadas, y en su parte variable a la cantidad de ONCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ANTERIORES, SESENTA Y TRES CENTAVOS, Moneda Nacional, representado por DIECISEIS MILLONES de acciones, reformó las cláusulas tercera, séptima, décima, décima segunda, décima tercera y décima séptima de los estatutos sociales, adicionándole a éstos las cláusulas vigésima séptima, vigésima octava y vigésima novena.

X.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL EN LA PARTE MÍNIMA FIJA Y VARIABLE, REFORMA A LAS CLÁUSULAS SÉPTIMA Y DÉCIMA OCTAVA Y COMPULSA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Por escritura número sesenta mil setecientos noventa y tres, de fecha treinta de octubre de mil novecientos ochenta y siete, ante el mismo Notario que la anterior, en aquel entonces actuando como asociado y en el protocolo a cargo del Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, Notario Número Ciento Dieciséis del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de



Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, de la "CBI CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, aumento de su capital social en la parte fija a la cantidad de CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCO MILLONES DE PESOS ANTERIORES, Moneda Nacional, representado por CINCUENTA MILLONES de acciones, totalmente suscritas y pagadas; aumentó su capital social en la parte variable a la suma de CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS ANTERIORES, Moneda Nacional, representado por CINCUENTA MILLONES de acciones; reformó las cláusulas séptima y décima octava, y se compulsaron los estatutos sociales.

XI.- ADICIÓN DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA BIS, MODIFICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS SEXTA Y DÉCIMA OCTAVA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES Y COMPULSA DE ESTOS.- Por escritura número sesenta y cuatro mil seis, de fecha once de julio de mil novecientos ochenta y seis, ante el Licenciado Miguel Ángel Fernández Alexander, Notario Número Ciento Sesenta y Tres del Distrito Federal, en aquel entonces actuando en el protocolo de la Notaría Número Ciento Dieciséis del Distrito Federal, como suplente del Licenciado Luis Eduardo Zuno Chavira, Notario Número Ciento Ochenta y Ocho del Distrito Federal, quien era asociado del Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, Notario Número Ciento Dieciséis del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas de "CBI CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que, entre otros, se tomaron los acuerdos de adicionar la cláusula séptima bis y modificar las cláusulas sexta y décima octava de los estatutos sociales; y la compulsión de éstos.

XII.- LA MODIFICACIÓN A LA CLÁUSULA SÉPTIMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES Y COMPULSA DE ESTOS.- Por escritura número sesenta y cinco mil novecientos sesenta y nueve, de fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, ante el Licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario Número Ochenta y Tres del Distrito Federal, en aquel entonces actuando como asociado y en el protocolo a cargo del Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, Notario Número Ciento Dieciséis del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, se hizo constar la protocolización parcial del acta de Junta del Consejo de Administración de "CBI CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que por delegación expresa de la Asamblea de accionistas, se tomó el acuerdo de modificar la cláusula séptima de los estatutos sociales y la compulsión de éstos.

XIII.- EMISIÓN DE ACCIONES.- Por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas, de fecha veintitrés de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, los accionistas de "CBI CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, acordaron emitir CINCO MILLONES de acciones de la parte variable del capital social de la sociedad.

XIV.- AUMENTO Y DISMINUCIÓN DE CAPITAL SOCIAL, MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES Y COMPULSA DE ESTOS.- Por escritura número sesenta y nueve mil seiscientos uno, de fecha ocho de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, ante el Licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario Número Ochenta y Tres del Distrito Federal, en aquel entonces actuando como asociado y en el protocolo a cargo del Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, Notario Número Ciento Dieciséis del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "CBI CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha diez de julio de mil novecientos ochenta y nueve, en la que se tomó el acuerdo de aumentar y disminuir el capital social, para quedar en la suma de VEINTE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS PESOS ANTERIORES, Moneda Nacional, en el capital mínimo fijo sin derecho a retro, representado por veintinueve millones ochocientos setenta y siete mil novecientas once acciones, de la Serie "A"; y DIECIOCHO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS ANTERIORES, Moneda Nacional, en el capital variable, y como consecuencia modificó la cláusula séptima de los estatutos sociales, asimismo se hizo constar la compulsión de éstos.

XV.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL, MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES Y COMPULSA DE ESTOS.- Por escritura número setenta y dos mil seiscientos dieciocho, de fecha dieciséis de agosto de mil

novecientos noventa, ante el Licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario Número Ochenta y Tres del Distrito Federal, en aquel entonces actuando como asociado y en el protocolo a cargo del Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, Notario Número Ciento Dieciséis del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de "CBI CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha tres de abril de mil novecientos noventa, en la que entre otros, se tomó el acuerdo de aumentar el capital social a la suma de DIEZ MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS ANTERIORES, Moneda Nacional, de los que correspondieron a la parte fija la cantidad de OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ANTERIORES, Moneda Nacional, para quedar en la suma de VEINTINUEVE MIL CIENTO TRECE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ANTERIORES, Moneda Nacional, representado por treinta y cuatro millones trescientos cincuenta y nueve mil quinientos noventa y ocho acciones, de la Serie "A", y a la parte variable la cantidad de DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ANTERIORES, Moneda Nacional, para quedar en la suma de VEINTE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DIECISEIS PESOS ANTERIORES, Moneda Nacional, y en consecuencia se modificó la cláusula séptima de los estatutos sociales y asimismo se hizo constar la compulsión de éstos.

XVI.- REFORMA DE LAS CLÁUSULAS TERCERA, SEXTA, SÉPTIMA, DÉCIMA, DÉCIMA TERCERA, DÉCIMA CUARTA, DÉCIMA SEXTA Y VIGÉSIMA SEXTA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES Y COMPULSA DE ESTOS.- Por escritura número ochenta y dos mil novecientos treinta y uno, de fecha veintiséis de junio de mil novecientos noventa y dos, ante el Licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario Número Ochenta y Tres del Distrito Federal, en aquel entonces actuando como asociado y en el protocolo a cargo del Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, Notario Número Ciento Dieciséis del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Ordinaria Anual y Extraordinaria de accionistas de "CBI CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha dieciséis de abril de mil novecientos noventa y uno, en la que, entre otros, se tomaron los acuerdos de reformar las cláusulas tercera, sexta, séptima, décima, décima tercera, décima cuarta, décima sexta y vigésima sexta de los estatutos sociales, y asimismo, se hizo constar la compulsión de éstos.

XVII.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL, REFORMA DE LAS CLÁUSULAS TERCERA, QUINTA, SEXTA, SÉPTIMA, NOVENA, VIGÉSIMA QUINTA Y VIGÉSIMA SEXTA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES Y COMPULSA DE ESTOS.- Por escritura número ochenta y ocho mil setecientos cuarenta y uno, de fecha trece de septiembre de mil novecientos noventa y tres, ante mí, en aquel entonces actuando como suplente del Licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario Número Ochenta y Tres del Distrito Federal y en el protocolo a cargo del Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, Notario Número Ciento Dieciséis del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "CBI CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha veinte de abril de mil novecientos noventa y tres, en la que se tomaron los acuerdos de aumentar el capital social en la cantidad de CIENTO VEINTINUEVE MILLONES DE NUEVOS PESOS, Moneda Nacional, para quedar en total en la cantidad de CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES DE NUEVOS PESOS, Moneda Nacional, de los que corresponden a la parte mínima fija la cantidad de CIENTO CINCO MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO NUEVOS PESOS, Moneda Nacional, representada por DOSCIENTAS VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTAS VEINTIOCHO MIL QUINIENTAS OCHENTA Y UN ACCIONES de la Serie "A", y a la parte variable la cantidad de SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS NUEVOS PESOS, Moneda Nacional, representada por CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTAS VEINTIÚN MIL SEISCIENTAS SETENTA Y CINCO ACCIONES de la Serie "B", reformar las cláusulas tercera, quinta, sexta, séptima, novena, vigésima quinta y vigésima sexta de los estatutos sociales, así como la compulsión de éstos.



XVIII.- INCORPORACIÓN DE LA SOCIEDAD.- Por escritura número noventa y tres mil ciento diecisiete, de fecha seis de abril de mil novecientos noventa y cinco, ante el Licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario Número Ochenta y Tres del Distrito Federal, en aquel entonces actuando como asociado y en el protocolo a cargo del Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, Notario Número Ciento Dieciséis del Distrito Federal, se hizo constar la protocolización parcial del acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "CBI CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y cinco, en la que, entre otros, se tomó el acuerdo de incorporar a la sociedad a la agrupación financiera denominada "CBI GRUPO FINANCIERO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

XIX.- CONVENIO ÚNICO DE RESPONSABILIDADES.- Por escritura número noventa y tres mil trescientos diez, de fecha veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y cinco, ante el Licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario Número Ochenta y Tres del Distrito Federal, en aquel entonces actuando como asociado y en el protocolo a cargo del Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, Notario Número Ciento Dieciséis del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en los Folios Mercantiles números ciento noventa y cinco mil quinientos diez, dieciséis mil ciento ochenta y tres, ciento doce mil novecientos treinta y cuatro, y seiscientos ochenta y seis, se hizo constar la protocolización del Convenio Único de Responsabilidades, de fecha cinco de abril de mil novecientos noventa y cinco, celebrado de una parte por "CBI GRUPO FINANCIERO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y de otra por "CBI CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, "CBI SEGUROS", SOCIEDAD ANÓNIMA, y "CBI CASA DE CAMBIO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ACTIVIDAD AUXILIAR DEL CRÉDITO, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo veintiocho de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras y a la décima novena de las Reglas Generales para la Constitución y Funcionamiento de Grupos Financieros.

XX.- DISMINUCIÓN Y AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL EN LA PARTE MÍNIMA FIJA, REFORMA DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES Y COMPULSA DE LOS MISMOS.- Por escritura número noventa y tres mil trescientos veintiséis, de fecha veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y cinco, ante el Licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario Número Ochenta y Tres del Distrito Federal, en aquel entonces actuando como asociado y en el protocolo a cargo del Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, Notario Número Ciento Dieciséis del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Ordinaria Anual y Extraordinaria de accionistas de "CBI CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha diecinueve de abril de mil novecientos noventa y cuatro, en la que, entre otros, se tomaron los acuerdos de disminuir y aumentar el capital social en la parte mínima fija para quedar en la cantidad de CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN NUEVOS PESOS, Moneda Nacional, representado por CIENTO DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS ONCE acciones de la Serie A, totalmente suscritas y pagadas, y en consecuencia se reformó la cláusula séptima de los estatutos sociales, así como la compulsas de los mismos.

XXI.- DISMINUCIÓN Y AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL EN LA PARTE VARIABLE.- Por Asamblea General Ordinaria Anual y Extraordinaria de accionistas, de fecha diecinueve de abril de mil novecientos noventa y cuatro, los accionistas de "CBI CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, acordaron, entre otros, disminuir y aumentar el capital social en la parte variable para quedar en la cantidad de TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO NUEVOS PESOS, Moneda Nacional, representado por OCHENTA Y TRES MILLONES CIENTO NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO acciones de la Serie "B".

XXII.- ADICIÓN DE LAS PALABRAS "CBI GRUPO FINANCIERO", REFORMA DE LAS CLÁUSULAS PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, SEXTA, NOVENA Y DÉCIMA SEGUNDA, ADICIÓN DE LAS CLÁUSULAS TRIGÉSIMA, TRIGÉSIMA PRIMERA, TRIGÉSIMA SEGUNDA Y TRIGÉSIMA TERCERA A LOS ESTATUTOS SOCIALES, DISMINUCIÓN Y AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL, REFORMA DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES Y COMPULSA DE LOS MISMOS.- Por escritura número noventa y siete mil cuarenta y uno, de fecha veintinueve de febrero de mil novecientos noventa y seis, ante el Licenciado Alberto T. Sánchez Colín,

Notario Número Ochenta y Tres del Distrito Federal, en aquel entonces actuando como asociado y en el protocolo a cargo del Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, Notario Número Ciento Dieciséis del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, se hizo constar la protocolización parcial del Acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "CBI CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y cinco, en la que, entre otros, se tomaron los acuerdos de adicionar las palabras "CBI GRUPO FINANCIERO" a la denominación de la sociedad; reformar las cláusulas primera, segunda, tercera, sexta, novena y décima segunda, así como adicionar las cláusulas trigésima, trigésima primera, trigésima segunda y trigésima tercera a los estatutos sociales; disminuir y aumentar el capital social para quedar en la suma de OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS, OCHENTA Y SIETE CENTAVOS, Moneda Nacional, representado por CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL CINCUENTA Y NUEVE acciones ordinarias, nominativas y sin expresión de valor nominal, de los que corresponden a la parte mínima fija sin derecho a retiro la cantidad de CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS, DIECISIETE CENTAVOS, Moneda Nacional, representado por CIENTO ONCE MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO acciones de la Serie "A", y a la porción variable la cantidad de TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS, SETENTA CENTAVOS, Moneda Nacional, representado por SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO acciones de la Serie "B", y en consecuencia se reformó la cláusula séptima de los estatutos sociales, así como la compulsas de los mismos.-

XXIII.- REFORMA DE LAS CLÁUSULAS TERCERA, SEXTA, SÉPTIMA, DÉCIMA, DÉCIMA PRIMERA, DÉCIMA SÉPTIMA, VIGÉSIMA QUINTA Y TRIGÉSIMA TERCERA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES Y COMPULSA DE LOS MISMOS.-

Por escritura número noventa y siete mil cuarenta y tres, de fecha veintinueve de febrero de mil novecientos noventa y seis, ante el Licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario Número Ochenta y Tres del Distrito Federal, en aquel entonces actuando como asociado y en el protocolo a cargo del Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, Notario Número Ciento Dieciséis del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "CBI CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CBI GRUPO FINANCIERO, de fecha treinta de junio de mil novecientos noventa y cinco, en la que se tomó el acuerdo de reformar las cláusulas tercera, sexta, séptima, décima, décima primera, décima séptima, vigésima quinta y trigésima tercera de los estatutos sociales, así como la compulsas de los mismos.-

XXIV.- DISMINUCIÓN Y AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- Por escritura número cien mil doscientos cincuenta y siete, de fecha veinte de diciembre de mil novecientos noventa y seis, ante el Licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario Número Ochenta y Tres del Distrito Federal, en aquel entonces actuando como asociado y en el protocolo a cargo del Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, Notario Número Ciento Dieciséis del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "CBI CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CBI GRUPO FINANCIERO, de fecha veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y seis, en la que se tomó el acuerdo de disminuir y aumentar el capital social para quedar en la suma de OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS, OCHENTA Y SIETE CENTAVOS, Moneda Nacional, representado por CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL CINCUENTA Y NUEVE acciones ordinarias, nominativas y sin expresión de valor nominal, de los que corresponden a la parte mínima fija sin derecho a retiro la cantidad de CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS, DIECISIETE CENTAVOS, Moneda Nacional, representado por CIENTO ONCE MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO acciones de la Serie "A", y a la porción variable la cantidad de TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS, SETENTA CENTAVOS, Moneda Nacional, representado por SETENTA Y SIETE MILLONES



CUATROCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO acciones de la Serie "B".

XXV.- REDUCCIÓN Y AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL EN SUS PARTES MÍNIMA FIJA Y VARIABLE.-

Por escritura número ciento un mil ochocientos sesenta y cuatro, de fecha nueve de septiembre de mil novecientos noventa y siete, ante el Licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario Número Ochenta y Tres del Distrito Federal, en aquel entonces actuando como asociado y en el protocolo a cargo del Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, Notario Número Ciento Dieciséis del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria Anual y Extraordinaria de accionistas de "CBI CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CBI GRUPO FINANCIERO, de fecha veintidós de abril de mil novecientos noventa y siete, en la que, entre otros, se tomaron los acuerdos de reducir y aumentar el capital social en sus partes mínima fija y variable, para quedar el capital social pagado en la cantidad de CIENTO MILLONES DE PESOS, Moneda Nacional, representado por DOSCIENTOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTAS NOVENTA MIL OCHOCIENTAS DIECINUEVE acciones nominativas y sin expresión de valor nominal correspondiendo CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS, SETENTA Y TRES CENTAVOS, Moneda Nacional, a la parte mínima fija sin derecho a retiro, representada por CIENTO VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTAS VEINTIDÓS acciones de la Serie "A" y CUARENTA Y UN MILLONES DOCE MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS, VEINTISIETE CENTAVOS, Moneda Nacional, a la parte variable, representada por OCHENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTAS NOVENTA Y SIETE acciones de la Serie "B".

XXVI.- DISMINUCIÓN Y AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL EN SUS PARTES MÍNIMA FIJA Y VARIABLE.-

Por escritura número ciento tres mil seiscientos treinta y nueve, de fecha siete de octubre de mil novecientos noventa y ocho, ante el Licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario Número Ochenta y Tres del Distrito Federal, en aquel entonces actuando como asociado y en el protocolo a cargo del Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, Notario Número Ciento Dieciséis del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, se hizo constar la protocolización parcial del acta de Asamblea General Ordinaria Anual y Extraordinaria de accionistas de "CBI CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CBI GRUPO FINANCIERO, de fecha veintiuno de abril de mil novecientos noventa y ocho, en la que, entre otros, se tomaron los acuerdos de disminuir y aumentar el capital social en sus partes mínima fija y variable para quedar en la cantidad de CIENTO MILLONES DE PESOS, Moneda Nacional, representado por DOSCIENTOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTAS DIECINUEVE acciones ordinarias nominativas y sin expresión de valor nominal, correspondiendo a la parte mínima fija sin derecho a retiro la cantidad de CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS, SETENTA Y TRES CENTAVOS, Moneda Nacional, representada por CIENTO VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTAS VEINTIÚN acciones de la Serie "A", y a la parte variable la cantidad de CUARENTA Y UN MILLONES DOCE MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS, VEINTISIETE CENTAVOS, Moneda Nacional, representada por OCHENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTAS NOVENTA Y OCHO acciones de la Serie "B".

XXVII.- REDUCCIÓN Y DISMINUCIÓN EN SUS PARTES MÍNIMA FIJA Y VARIABLE Y REFORMA A LAS CLAUSULAS TERCERA, SEXTA, SEPTIMA, OCTAVA, NOVENA, DÉCIMA, DÉCIMA TERCERA, DÉCIMA CUARTA, DÉCIMA SEXTA, VIGÉSIMA SEGUNDA, VIGÉSIMA CUARTA, VIGÉSIMA QUINTA, VIGÉSIMA SEXTA Y VIGÉSIMA SÉPTIMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.-

Por escritura número ciento ocho mil quinientos setenta y uno, de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil, ante el Licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario Número Ochenta y Tres del Distrito Federal, en aquel entonces actuando como asociado y en el protocolo a cargo del Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, Notario Número Ciento Dieciséis del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria Anual y Extraordinaria de Accionistas de "CBI CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CBI GRUPO FINANCIERO, de fecha veintiocho de abril del año dos mil, en la que, entre

otros, se tomó el acuerdo de reducir y aumentar el capital social en sus partes mínima fija y variable, para quedar el capital social en la cantidad de CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS, Moneda Nacional, representado por CIENTO NUEVE MILLONES SEISCIENTAS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTAS VEINTICUATRO acciones ordinarias, nominativas y sin expresión de valor nominal, correspondiendo a la parte mínima fija sin derecho a retiro la cantidad de TREINTA MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS, NOVENTA Y OCHO CENTAVOS, Moneda Nacional, representada por SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTAS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTAS NOVENTA Y SIETE acciones de la Serie "O", Clase "I" y a la parte variable la cantidad de VEINTIUN MILLONES TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS, DOS CENTAVOS, Moneda Nacional, representada por CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTAS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTAS VEINTISIETE acciones de la Serie "O", Clase "II"; así como la reforma a las cláusulas tercera, sexta, séptima, octava, novena, décima, décima tercera, décima cuarta, décima sexta, vigésima segunda, vigésima cuarta, vigésima quinta, vigésima sexta y vigésima séptima de los estatutos sociales de "CBI CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CBI GRUPO FINANCIERO.

XXVIII.- DESINCORPORACIÓN DE LA SOCIEDAD.- Por escritura número ciento doce mil quinientos treinta y nueve, de fecha dieciocho de octubre del año dos mil uno, ante el Licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario Número Ochenta y Tres del Distrito Federal, en aquel entonces actuando como asociado y en el protocolo a cargo del Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, Notario Número Ciento Dieciséis del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, se hizo constar la protocolización parcial del acta de Asamblea General Ordinaria Anual y Extraordinaria de Accionistas de "CBI GRUPO FINANCIERO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha nueve de julio del año dos mil uno, en la que, entre otros se tomó el acuerdo de desincorporar a "CBI CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CBI GRUPO FINANCIERO de "CBI GRUPO FINANCIERO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

XXIX.- DESINCORPORACIÓN DE LA SOCIEDAD, REDUCCIÓN Y AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA DE LAS CLÁUSULAS TERCERA, SEXTA, SÉPTIMA, OCTAVA, NOVENA, DÉCIMA, DÉCIMA TERCERA, DÉCIMA CUARTA, DÉCIMA SEXTA, VIGÉSIMA SEGUNDA, VIGÉSIMA CUARTA, VIGÉSIMA QUINTA, VIGÉSIMA SEXTA Y VIGÉSIMA SÉPTIMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Por escritura número ciento doce mil setecientos diez, de fecha primero de noviembre del año dos mil uno, ante el Licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario Número Ochenta y Tres del Distrito Federal, en aquel entonces actuando como asociado y en el protocolo a cargo del Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, Notario Número Ciento Dieciséis del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, se hizo constar la protocolización de las actas de Asambleas Generales Extraordinarias de accionistas de "CBI CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CBI GRUPO FINANCIERO, de fechas treinta y uno de julio del año dos mil y dieciocho de junio del año dos mil uno, en las que, entre otros, se tomaron los acuerdos de desincorporar a "CBI CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CBI GRUPO FINANCIERO de "CBI GRUPO FINANCIERO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, reducir y aumentar el capital social de dicha sociedad para quedar en su parte mínima fija sin derecho a retiro en la cantidad de TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS, CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS, Moneda Nacional, representado por SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTAS TREINTA MIL SEISCIENTAS SEIS acciones de la Serie "O" Clase I y la suma de NUEVE MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS, Moneda Nacional, a la parte variable del citado capital social integrado por DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTAS VEINTICINCO MIL DOSCIENTAS SESENTA Y NUEVE acciones Serie "O" Clase II, y reformar las cláusulas primera, segunda, tercera, séptima, décima segunda y trigésima primera, así como suprimir las cláusulas trigésima y trigésima segunda de los estatutos sociales.

XXX.- CAMBIO DE DENOMINACIÓN, REFORMA DE LA CLÁUSULA PRIMERA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL, REFORMA DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES Y REFORMA TOTAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Por escritura número ciento doce mil setecientos once, de fecha primero de noviembre del año dos mil uno, ante el Licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario Número Ochenta y Tres del Distrito Federal, en aquel



entonces actuando como asociado y en el protocolo a cargo del Licenciado Alberto T. R. Morales Lechuga, Notario Número Ciento Dieciséis del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "CBI CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CBI GRUPO FINANCIERO, de fecha veintisiete de julio del año dos mil uno, en la que entre otros se tomaron los acuerdos de cambiar la denominación de la sociedad de "CBI CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a "MONEX CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, reformándose en consecuencia la cláusula primera de los estatutos sociales; aumentar el capital social de la sociedad para quedar establecido en la cantidad de SESENTA MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS, TREINTA Y NUEVE CENTAVOS, Moneda Nacional, correspondiendo la cantidad de CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DIECISIETE PESOS, CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS, Moneda Nacional, a la parte mínima fija sin derecho a retiro, representada por noventa y cinco millones ochocientos noventa y seis mil trescientas diez acciones Serie "O" Clase I, ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal y la cantidad de QUINCE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS, OCHENTA Y UN CENTAVOS, Moneda Nacional, a la parte variable del citado capital social, integrada por treinta y un millones novecientos sesenta y cinco mil cuatrocientas treinta y seis acciones Serie "O" Clase II, ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, reformándose en consecuencia la cláusula séptima de los estatutos sociales; así como la reforma total de estatutos de la Sociedad.

XXXI.- REFORMA DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, SUPRIMIR LA CLÁUSULA OCTAVA Y MODIFICAR LA NUMERACIÓN DE LAS CLÁUSULAS RESTANTES DE UNA MANERA PROGRESIVA DESCEDENTE, ASÍ COMO REFORMAR TOTALMENTE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Por escritura número veintiocho mil seiscientos dieciocho, de fecha diez de abril del año dos mil tres, ante el Licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario Número Ochenta y Tres del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "CBI CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CBI GRUPO FINANCIERO (hoy "MONEX CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE), de fecha diecisiete de septiembre del año dos mil uno, en la que, se tomaron los acuerdos de reformar la cláusula séptima de los estatutos sociales; suprimir la cláusula octava y modificar la numeración de las cláusulas restantes de una manera progresiva descendente así como reformar totalmente los estatutos de la Sociedad.

XXXII.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Por escritura número veintiocho mil seiscientos sesenta y ocho, de fecha veinte de mayo del año dos mil tres, ante el Licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario Número Ochenta y Tres del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "MONEX CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha once de noviembre del año dos mil dos, en la que se tomaron los acuerdos de aumentar el capital social de la sociedad en la cantidad de CUARENTA MILLONES DE PESOS, VEINTIÚN CENTAVOS, Moneda Nacional, para que sumado al que anteriormente tenía por la cantidad de SESENTA MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS, TREINTA Y NUEVE CENTAVOS, Moneda Nacional, quedara establecido en la suma de CIENTO MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS, SESENTA CENTAVOS, Moneda Nacional, correspondiendo la cantidad de SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DIECISIETE PESOS, NOVENTA Y TRES CENTAVOS, Moneda Nacional, a la parte mínima fija sin derecho a retiro, representada por ciento sesenta y siete millones ochocientos ochenta y nueve mil ochocientos sesenta y cinco acciones Serie "O" Clase I, ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal y la suma de VEINTICINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS, SESENTA Y SIETE CENTAVOS, Moneda Nacional, a la parte variable del citado capital social, integrada por cincuenta y cinco millones novecientos sesenta y tres mil doscientas ochenta y siete acciones Serie "O" Clase II, ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal; y en consecuencia se reformó la cláusula séptima de los estatutos sociales.

XXXIII.- CONSTITUCIÓN.- Por escritura número veintiocho mil seiscientos setenta y cuatro, de fecha veintitrés de mayo del año dos mil tres, ante el Licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario Número Ochenta y Tres del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número trescientos tres mil trescientos ochenta, previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se constituyó "MONEX GRUPO FINANCIERO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en México, Distrito Federal, duración indefinida, capital social mínimo fijo de CINCUENTA MIL PESOS, Moneda Nacional, máximo ilimitado, y con cláusula de admisión de extranjeros.

XXXIV.- CONVENIO ÚNICO DE RESPONSABILIDADES.- Por escritura número veintiocho mil setecientos sesenta y seis, de fecha dos de julio del año dos mil tres, ante el Licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario Número Ochenta y Tres del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en los Folios Mercantiles números trescientos tres mil trescientos ochenta, seiscientos ochenta y seis, ochenta y nueve mil setecientos veintinueve y doscientos ochenta y cinco mil ciento uno, se hizo constar el Convenio Único de Responsabilidades, que celebraron por una parte "MONEX GRUPO FINANCIERO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y por otra "MONEX CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, "MONEX DIVISAS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, "MONEX OPERADORA DE FONDOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo veintiocho de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras y la décima novena de las Reglas Generales para la Constitución y Funcionamiento de Grupos Financieros.

XXXV.- ADICIÓN DE LAS PALABRAS "MONEX GRUPO FINANCIERO" Y REFORMA DE LAS CLÁUSULAS PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA Y DÉCIMA CUARTA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Por escritura número veintiocho mil setecientos ochenta y nueve, de fecha catorce de julio del año dos mil tres, ante el Licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario Número Ochenta y Tres del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "MONEX CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha cuatro de abril del año dos mil tres, en la que se tomaron los acuerdos de adicionar las palabras "MONEX GRUPO FINANCIERO" a la denominación de "MONEX CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, así como reformar las cláusulas primera, segunda, tercera y décima cuarta de los estatutos sociales.

XXXVI.- COMPULSA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Por escritura número veintinueve mil cincuenta y uno, de fecha diez de noviembre del año dos mil tres, ante el Licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario Número Ochenta y Tres del Distrito Federal, se hizo constar la compulsión de los estatutos sociales de "MONEX CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, MONEX GRUPO FINANCIERO.

XXXVII.- FUSIÓN Y AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- Por escritura número veintinueve mil ciento ochenta y nueve, de fecha dieciséis de febrero del año dos mil cuatro, ante el Licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario Número Ochenta y Tres del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, se hizo constar la protocolización de las actas de las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de "DIVISIÓN CORPORATIVA DE MONEX DIVISAS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y de "MONEX CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, ambas de fecha treinta de diciembre del año dos mil tres, en la que entre otros se tomaron los acuerdos de fusionar "DIVISIÓN CORPORATIVA DE MONEX DIVISAS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con "MONEX CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, subsistiendo esta última como sociedad fusionante; aumentar el capital social de "MONEX CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, a la cantidad de CIENTO VEINTE MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO SESENTA PESOS, SESENTA CENTAVOS, Moneda Nacional, correspondiendo NOVENTA MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS, NOVENTA Y DOS CENTAVOS, Moneda Nacional, a la parte mínima fija sin derecho a retro, representada por SEISCIENTAS CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTAS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTAS CUARENTA Y UN acciones Serie "O" Clase I, ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal y la suma de



TREINTA MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS, SESENTA Y OCHO CENTAVOS, Moneda Nacional, a la parte citado capital social, representada por DOSCIENTAS CATORCE MIL CUATROCIENTAS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTAS DIEZ acciones Serie ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal.

XXXVIII.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA A LA CLÁUSULA SÉPTIMA DE

LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Por escritura número veintinueve mil cuatrocientos ochenta, de fecha siete de junio del año dos mil cuatro, ante el Licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario Número Ochenta y Tres del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria Anual y Extraordinaria de Accionistas de "MONEX CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, de fecha catorce de abril del año dos mil cuatro, en la que se tomaron lo acuerdos de aumentar el capital social de la sociedad a la cantidad de CIENTO VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO SESENTA PESOS, SESENTA CENTAVOS, Moneda Nacional, correspondiendo la cantidad de NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS, NOVENTA Y DOS CENTAVOS, Moneda Nacional, a la parte mínima fija sin derecho a retiro, representada por ocho mil ciento cuarenta y tres millones cuatrocientas cuarenta y tres mil novecientas cuarenta y un acciones Serie "O" Clase I, ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal y la suma de TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS, SESENTA Y OCHO CENTAVOS, Moneda Nacional, a la parte variable del citado capital social, integrada por dos mil setecientos catorce millones cuatrocientas ochenta y un mil trescientas diez acciones Serie "O" Clase II, ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal; así como reformar la cláusula séptima de los estatutos sociales.

XXXIX.- DISMINUCIÓN DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA A LA CLÁUSULA SÉPTIMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.-

Por escritura número veintinueve mil quinientos noventa y nueve, de fecha veintisiete de julio del año dos mil cuatro, ante el Licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario Número Ochenta y Tres del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, se hizo constar la protocolización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "MONEX CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, de fecha diecinueve de mayo del año dos mil cuatro, en la que entre otros se tomaron los acuerdos de disminuir el capital social a la cantidad de CIENTO VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS, VEINTISÉIS CENTAVOS, Moneda Nacional, correspondiendo la cantidad de NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS, VEINTINUEVE CENTAVOS, Moneda Nacional, a la parte mínima fija sin derecho a retiro, representada por trece mil quinientas setenta y un acciones Serie "O" Clase I, ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal; y la suma de TREINTA MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS, NOVENTA Y SIETE CENTAVOS, Moneda Nacional, a la parte variable del citado capital social, integrada por cuatro mil quinientas veintitrés acciones Serie "O" Clase II, ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal; así como reformar la cláusula séptima de los estatutos sociales.

XL.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA A LA CLÁUSULA SÉPTIMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.-

Por escritura número veintinueve mil seiscientos noventa y ocho, de fecha treinta de septiembre del año dos mil cuatro, ante el Licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario Número Ochenta y Tres del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, se hizo constar la protocolización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "MONEX CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, de fecha cinco de julio del año dos mil cuatro, en la que entre otros se tomaron los acuerdos de aumentar el capital social de la sociedad a la cantidad de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS, Moneda Nacional, correspondiendo la cantidad de DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS, SESENTA Y OCHO CENTAVOS, Moneda Nacional, a la parte mínima fija sin derecho a retiro, representada por treinta y siete mil quinientas acciones Serie "O" Clase I, ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal; y la suma de SETENTA Y CINCO MILLONES TRECE MIL CUARENTA Y UN

PESOS, TREINTA Y DOS CENTAVOS, Moneda Nacional, a la parte variable del citado capital social, integrada por doce mil quinientas acciones Serie "O" Clase II, ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal; así como reformar la cláusula séptima de los estatutos sociales.

XLI.- DISMINUCIÓN DE CAPITAL SOCIAL.- Por escritura número treinta mil ciento noventa y tres, de fecha veinte de julio del año dos mil cinco, ante el Licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario Número Ochenta y Tres del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, se hizo constar la protocolización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "MONEX CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, de fecha veintisiete de mayo del año dos mil cinco, en la que entre otros se tomaron los acuerdos de disminuir el capital social en la cantidad de CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS, Moneda Nacional, del que correspondieron a la parte mínima fija la cantidad de CIENTO DIEZ MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL, SEISCIENTOS DIEZ PESOS, OCHENTA CENTAVOS, Moneda Nacional, y a la parte variable la cantidad de TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS, VEINTE CENTAVOS, Moneda Nacional, para quedar establecido el capital social en la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES VEINTICUATRO MIL PESOS, Moneda Nacional, representado por doscientas cincuenta y cinco millones veinte mil dos acciones Serie "O", ordinarias, nominativas y sin expresión de valor nominal, del que correspondieron a la parte mínima fija la cantidad de CIENTO CATORCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS, OCHENTA Y OCHO CENTAVOS, Moneda Nacional, representado por ciento noventa y un millones doscientos sesenta mil dos acciones Serie "O" Clase I, y a la parte variable la cantidad de TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS, DOCE CENTAVOS, Moneda Nacional, representado por sesenta y tres millones setecientos sesenta mil acciones Serie "O" Clase II; aumentar el capital social de la Sociedad en la cantidad de CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS, Moneda Nacional, del que correspondieron a la parte mínima fija la cantidad de CIENTO DIEZ MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS, DOCE CENTAVOS, Moneda Nacional, que sumado al que anteriormente tenía de CIENTO CATORCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS, OCHENTA Y OCHO CENTAVOS, Moneda Nacional, quedó establecido en DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS, Moneda Nacional, representado por trescientas setenta y cinco millones de acciones Serie "O" Clase I; y a la parte variable la cantidad de TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS, OCHENTA Y OCHO CENTAVOS, Moneda Nacional, que sumado al que anteriormente tenía de TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS, DOCE CENTAVOS, Moneda Nacional, quedó establecido en SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS, Moneda Nacional, representado por ciento veinticinco millones de acciones Serie "O" Clase II.

XLII.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA A LA CLÁUSULA SÉPTIMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Por escritura número treinta mil novecientos sesenta y dos, de fecha seis de octubre del año dos mil seis, ante el Licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario Número Ochenta y Tres del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, se hizo constar la protocolización del acta de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de "MONEX CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, de fecha veintiséis de septiembre del año dos mil seis, en la que entre otros, se tomaron los acuerdos de aumentar el capital social en la cantidad de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS, Moneda Nacional, del que correspondieron a la parte mínima fija la cantidad de VEINTISÉIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, Moneda Nacional, sin derecho a retiro para que sumado al que anteriormente tenía por la cantidad de DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS, Moneda Nacional, quedó establecido en la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, Moneda Nacional, representado por trescientas setenta y cinco millones de acciones Serie "O", Clase I y la suma de OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, Moneda Nacional, a la parte variable para que sumado al que anteriormente tenía por la cantidad de SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS, Moneda Nacional, quedó establecido en la cantidad de OCHENTA Y TRES MILLONES



SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, Moneda Nacional, representados por veinticinco millones de acciones Serie "O" Clase II; así como reformar la cláusula séptima de los estatutos sociales.

XLIII.- DISMINUCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL EN LA PARTE VARIABLE.- Por escritura número treinta y un mil cuatrocientos veintiuno, de fecha trece de julio del año dos mil siete, ante el Licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario Número Ochenta y Tres del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, se hizo constar la protocolización del Acta de la Asamblea General Ordinaria Anual y Extraordinaria de Accionistas de "MONEX CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, de fecha diecinueve de abril del año dos mil siete, en la que entre otros, se tomó el acuerdo de disminuir el capital social en la parte variable en la cantidad de OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, Moneda Nacional.

XLIV.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL EN LA PARTE MÍNIMA FIJA.- Por escritura número treinta y un mil quinientos dieciocho, de fecha veintidós de agosto del año dos mil siete, ante el Licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario Número Ochenta y Tres del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, se hizo constar la protocolización del acta de la Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "MONEX CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, de fecha veinte de julio del año dos mil siete, en la que entre otros, se tomaron los acuerdos de aumentar el capital social en la parte mínima fija en la cantidad de CIENTO TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS, SETENTA Y CINCO CENTAVOS, Moneda Nacional; disminuir el capital social en la parte mínima fija en la cantidad de CIENTO TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS, SETENTA Y CINCO CENTAVOS, Moneda Nacional; y aumentar el capital social en la parte variable en la cantidad de CIENTO TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS, SETENTA Y CINCO CENTAVOS, Moneda Nacional, quedando como consecuencia el capital social establecido en la cantidad de TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS, SETENTA Y CINCO CENTAVOS, Moneda Nacional, representado por QUINIENTAS SETENTA Y DOS MILLONES CATORCE MIL NOVECIENTAS VEINTICINCO acciones Serie "O", ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, de las cuales corresponden TRESCIENTAS SETENTA Y CINCO MILLONES de acciones a la Clase "I" representativas de la parte mínima fija sin derecho a retiro y CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES CATORCE MIL NOVECIENTAS VEINTICINCO acciones a la Clase "II" representativas de la parte variable.

XLV.- COMPULSA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Por escritura número treinta y un mil setecientos ochenta y dos, de fecha once de diciembre del año dos mil siete, ante el Licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario Número Ochenta y Tres del Distrito Federal, se hizo constar la compulsión de los estatutos sociales de "MONEX CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, MONEX GRUPO FINANCIERO.

XLVI.- DISMINUCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL EN LA PARTE VARIABLE.- Por escritura número treinta y dos mil setecientos treinta, de fecha dieciocho de junio del año dos mil nueve, ante el Licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario Número Ochenta y Tres del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, se hizo constar la protocolización del acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "MONEX CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, de fecha siete de agosto del año dos mil ocho, en la que entre otros, se tomó el acuerdo de disminuir el capital social en la parte variable en la cantidad de CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS, OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS, Moneda Nacional, mediante la cancelación y reembolso de 62'686,567 (SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTAS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTAS SESENTA Y SIETE) acciones Serie "O" Clase II, ordinarias y nominativas, quedando representada dicha parte variable por 134'328,358 (CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTAS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTAS CINCUENTA Y OCHO) acciones Clase II.

XLVII.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL EN LA PARTE VARIABLE Y MODIFICACIÓN AL PRIMER PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.-

Por escritura número treinta y dos mil novecientos ochenta y dos, de fecha veintiséis de noviembre del año dos mil nueve, ante el Licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario Número Ochenta y Tres del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, se hizo constar la protocolización del acta de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de "MONEX CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, de fecha veintiséis de noviembre del año dos mil nueve, en la que, entre otros, se tomaron los acuerdos de aumentar del capital social en la parte variable en la cantidad de CATORCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS, Moneda Nacional; escindir la sociedad y aportar en bloque a dos sociedades de nueva creación parte de su activo, pasivo y capital disminuyendo su capital social en la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS, NOVENTA Y OCHO CENTAVOS, Moneda Nacional, correspondiendo la cantidad de CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, Moneda Nacional, a la parte mínima fija sin derecho a retiro y SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS, NOVENTA Y OCHO CENTAVOS, Moneda Nacional, a la parte variable, para quedar establecido en la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS, Moneda Nacional, representado por SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTAS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTAS DIEZ acciones Serie "O" Clase I, ordinarias y nominativas, integrantes de la parte mínima fija sin derecho a retiro del citado capital; y modificar el primer párrafo de la cláusula séptima de los estatutos sociales de "MONEX CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, MONEX GRUPO FINANCIERO.

XLVIII.- COMPULSA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Por escritura número treinta y tres mil quinientos cincuenta y ocho, de fecha veintidós de octubre del año dos mil diez, ante el Licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario Número Ochenta y Tres del Distrito Federal, se hizo constar la compulsión de los estatutos sociales de "MONEX CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, MONEX GRUPO FINANCIERO.

XLIX.- MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES Y COMPULSA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Por escritura número treinta y siete mil setecientos dieciséis, de fecha nueve de diciembre del año dos mil catorce, ante el Licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario Número Ochenta y Tres del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, se hizo constar la protocolización del acta de la Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "MONEX CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, de fecha tres de junio del año dos mil catorce, en la que se tomaron los acuerdos de modificar los estatutos sociales; así mismo se hizo constar la compulsión de los estatutos sociales, y de dicha escritura copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente:

"... **ESTATUTOS SOCIALES** ...
... **CAPÍTULO I...** ...
... **OBJETO...** ...

... **CLÁUSULA TERCERA.- Objeto Social.** Como parte de su objeto social, la Sociedad podrá realizar las actividades y proporcionar los servicios establecidos por la Ley del Mercado de Valores, ajustándose a lo previsto por dicha ley y a las disposiciones de carácter general que expida la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, las cuales consisten en lo siguiente:

- I. Colocar valores mediante ofertas públicas, así como prestar sus servicios en ofertas públicas de adquisición. La Sociedad también podrá realizar operaciones de sobreasignación y estabilización con los valores objeto de la colocación.
- II. Celebrar operaciones de compra, venta, reporto y préstamo de valores, por cuenta propia o de terceros, así como operaciones internacionales y de arbitraje internacional.
- III. Fungir como formador de mercado respecto de valores.
- IV. Conceder préstamos o créditos para la adquisición de valores con garantía de éstos.
- V. Asumir el carácter de acreedor y deudor ante contrapartes centrales de valores, así como asumir obligaciones solidarias respecto de operaciones con valores realizadas por otros intermediarios del mercado de valores, para los efectos de su compensación y liquidación ante dichas contrapartes centrales, de las que sean socios.
- VI. Efectuar operaciones con instrumentos financieros derivados, por cuenta propia o de terceros.



- VII. Promover o comercializar valores.
- VIII. Realizar los actos necesarios para obtener el reconocimiento de mercados de valores en el sistema internacional de cotizaciones.
- IX. Administrar carteras de valores tomando decisiones de inversión a nombre de terceros.
- X. Prestar el servicio de asesoría financiera o de inversión en valores, análisis y emisión de recomendaciones de inversión.
- XI. Recibir depósitos en administración o custodia, o en garantía por cuenta de terceros, de valores y en general de documentos mercantiles.
- XII. Fungir como administrador y ejecutor de prendas bursátiles.
- XIII. Asumir el carácter de representante común de tenedores de valores.
- XIV. Actuar como fiduciaria.
- XV. Ofrecer a otros intermediarios la proveeduría de servicios externos necesarios para la adecuada operación de la propia Sociedad o de dichos intermediarios.
- XVI. Operar con divisas y metales amonedados.
- XVII. Recibir recursos de sus clientes por concepto de las operaciones con valores o instrumentos financieros derivados que se le encomienden.
- XVIII. Recibir préstamos y créditos de instituciones de crédito u organismos de apoyo al mercado de valores, para la realización de las actividades que les sean propias.
- XIX. Emitir obligaciones subordinadas de conversión obligatoria a títulos representativos de su capital social, ajustándose a lo dispuesto en el artículo sesenta y cuatro de la Ley de Instituciones de Crédito, así como títulos opcionales y certificados bursátiles, para la realización de las actividades que les sean propias.
- XX. Invertir su capital pagado y reservas de capital con apego a la Ley del Mercado de Valores.
- XXI. Fungir como liquidadoras de otras casas de bolsa.
- XXII. Actuar como distribuidoras de acciones de sociedades de inversión.
- XXIII. Celebrar operaciones en mercados del exterior, por cuenta propia o de terceros, en este último caso, al amparo de fideicomisos, mandatos o comisiones y siempre que exclusivamente las realicen por cuenta de clientes que puedan participar en el sistema internacional de cotizaciones. Lo anterior, sin perjuicio de los servicios de intermediación que presten respecto de valores listados en el sistema internacional de cotizaciones de las bolsas de valores.
- XXIV. Ofrecer servicios de mediación, depósito y administración sobre acciones representativas del capital social de personas morales, no inscritas en el Registro, sin que en ningún caso puedan participar por cuenta de terceros en la celebración de las operaciones.
- XXV. Las análogas, conexas o complementarias de las anteriores, que les sean autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante disposiciones de carácter general.

CAPÍTULO IV

ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- Asambleas de Accionistas. La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la voluntad social, pudiendo ser Ordinaria, Extraordinaria o Especial.

Las Asambleas Ordinarias, que deberán reunirse por lo menos una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación de cada ejercicio social, serán aquellas que tengan por objeto conocer de cualesquiera de los asuntos mencionados en la Ley General de Sociedades Mercantiles y de aquellos que no sean materia exclusiva de las Asambleas Extraordinarias.

Adicionalmente y cuando exista retiro voluntario de Consejeros a quienes se haya atribuido facultades ejecutivas y del Director General de la Sociedad, la Asamblea Ordinaria deberá reunirse para conocer, y en su caso aprobar, los actos realizados durante el ejercicio de los mismos.

Las Asambleas Extraordinarias, que podrán reunirse en cualquier momento, serán aquellas que tengan por objeto conocer cualesquiera de los asuntos indicados en la Ley General de Sociedades Mercantiles.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- Convocatorias. Las Asambleas serán convocadas por el Consejo de Administración, y en su defecto, por el o los Comisarios o la autoridad Judicial, mediante la publicación de un aviso en el periódico oficial de la entidad del domicilio de la Sociedad o en uno de los periódicos de mayor circulación en dicho domicilio, atendiendo a las disposiciones de Ley.

Los Accionistas que representen cuando menos el diez por ciento del capital social podrán solicitar se convoque a una Asamblea General de Accionistas en los términos señalados por la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Toda primera convocatoria a Asambleas Generales de Accionistas, ya sean Ordinarias o Extraordinarias, deberá publicarse con una anticipación no menor a quince días, y tratándose de segundas o ulteriores convocatorias, tal publicación deberá llevarse a cabo con cuando menos ocho días de anticipación. Estas convocatorias deberán hacerse en los mismos términos de la primera.

Toda convocatoria deberá contener el Orden del Día y será firmada por quien la haga; asimismo, se deberán listar en el Orden del Día todos los asuntos a tratar en la Asamblea, incluso los comprendidos en el rubro de asuntos generales, y la documentación e información relacionada con los temas a discutir en la correspondiente Asamblea de Accionistas, deberá ponerse a disposición de los Accionistas por lo menos con quince días de anticipación a la celebración de la misma.

Para que los Accionistas tengan derecho a concurrir a las Asambleas deberán presentar a la Sociedad, con cuando menos veinticuatro horas antes de la celebración de la Asamblea, la constancia a que se refiere la Ley del Mercado de Valores.

Las personas que acudan en representación de los Accionistas a las Asambleas, podrán acreditar su personalidad mediante poder otorgado en formularios elaborados por la Sociedad, los cuales deberán reunir los requisitos señalados en la Ley del Mercado de Valores.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- Acción de Responsabilidad Civil. Los Accionistas que representen cuando menos el quince por ciento del capital social, podrán ejercitar directamente la acción de responsabilidad civil contra los Administradores, siempre que se satisfagan los requisitos establecidos en la Ley General de Sociedades Mercantiles. Dicha acción podrá ejercerse también respecto de los Comisarios e integrantes del comité de auditoría, ajustándose al citado precepto legal.

Así también, los Accionistas con acciones con derecho a voto, incluso en forma limitada o restringida, que reúnan cuando menos el diez por ciento de las acciones representadas en una Asamblea, podrán solicitar que se aplazue la votación de cualesquier asunto respecto del cual no se consideren suficientemente informados, ajustándose a los términos y condiciones señalados en la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Los Accionistas con acciones con derecho a voto, incluso en forma limitada o restringida, que representen cuando menos el veinte por ciento del capital social, podrán oponerse judicialmente a las resoluciones de las Asambleas Generales, respecto de las cuales tengan derecho a voto, siempre que satisfagan los requisitos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- Quórum. Para que una Asamblea Ordinaria se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, deberá estar representado en ella cuando menos el cincuenta por ciento del capital social y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por mayoría de los votos presentes.

Si se tratare de Asambleas Extraordinarias, deberá estar representado en ella cuando menos el setenta y cinco por ciento del capital social, tomándose las determinaciones por el voto favorable de Accionistas que representen cuando menos el cincuenta por ciento de dicho capital.

Si las anteriores proporciones no pudieren lograrse en la primera reunión, se hará una segunda convocatoria con expresión de dicha circunstancia y las determinaciones serán válidamente tomadas por mayoría de votos, cualquiera que sea la proporción del capital representado en la Asamblea, si ésta fuera Ordinaria y tratándose de Extraordinaria por el voto favorable siempre de acciones que representen cuando menos el cincuenta por ciento del capital social.

L.- Que los accionistas de "MONEX CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, celebraron Asamblea General Ordinaria, de la que se levantó el acta que en su parte conducente es del tenor literal siguiente:

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE
MONEX CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.,
MONEX GRUPO FINANCIERO
DE FECHA 4 DE JULIO DE 2018

En la Ciudad de México, domicilio social de MONEX CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., MONEX GRUPO FINANCIERO, siendo las 10:00 horas del día 4 de julio de 2018, se reunieron en las oficinas ubicadas en el piso 14 del edificio marcado con el número 284 de avenida Paseo de la Reforma, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, los señores Accionistas que adelante se indican -que comparecieron



representados— a efecto de celebrar una Asamblea General Ordinaria de Accionistas. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, presidió la Asamblea el señor Jacobo G. Martínez Flores, Secretario el señor Erik Alberto García Tapia.

Por su parte, el Presidente designó como Escrutador al señor Erik A. García Tapia, quien manifestó la aceptación a tal designación y en el ejercicio de sus funciones examinó la lista de asistencia certificando que se encuentran representadas en la presente Asamblea 78,358,210 acciones Serie "O" Clase I, ordinarias, nominativas, integrantes de la parte mínima fija sin derecho a retiro del capital social de Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero y 72,388,060 acciones Serie "O" Clase II, ordinarias y nominativas, representativas de la parte variable del citado capital social, lo cual equivale al 100% de la totalidad de las acciones que integran el capital social pagado de la Sociedad, de la siguiente manera:

	<u>ACCIONISTAS</u>		<u>ACCIONES SERIE "O"</u>	
			<u>CLASE I</u>	<u>CLASE II</u>
Monex Grupo Financiero, S.A. de C.V.			78,358,208	72,388,060
R.F.C.: MGF0305238D2				
Representada por:				
Jacobo G. Martínez Flores				
Héctor Pío Lagos Dondé				
R.F.C.: LADH590119GS3			2	
Representado por:				
Erik A. García Tapia				
TOTAL			78,358,210	72,388,060

Asimismo, el señor Erik A. García Tapia, en su carácter de Secretario de la Asamblea, informó a los representantes de Accionistas que se cercióró del cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 121 de la Ley del Mercado de Valores.

Con base en la certificación del Escrutador y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 188 y 189 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y los Estatutos Sociales, el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea, no obstante no haber precedido convocatoria alguna, en virtud de encontrarse representadas la totalidad de las acciones que integran el capital suscrito y pagado de la Sociedad, por lo que los acuerdos que en ella se adopten serán válidos.

Acto seguido, el Presidente propuso el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

...II. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación respecto del otorgamiento de poderes de la Sociedad. Resoluciones al respecto.

III. Designación de los Delegados Especiales que den cumplimiento y formalicen las resoluciones adoptadas por la Asamblea.

Los Accionistas aprobaron el Orden del Día que antecede y procedieron a su desahogo en los siguientes términos:

...II. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación respecto del otorgamiento de poderes de la Sociedad. Resoluciones al respecto.

Por lo que se refiere al desahogo del segundo punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea indicó a los señores Accionistas y representantes de los Accionistas la conveniencia de que la Sociedad otorgue diversos poderes.

Después de comentar lo anterior, los Accionistas, por unanimidad de votos, adoptaron los siguientes:

ACUERDOS

II.1 Se otorgan en favor del señor Héctor Pío Lagos Dondé, los siguientes poderes:

- a) Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial en los términos del párrafo primero del artículo 2.554 del Código Civil Federal, Código Civil para el Distrito Federal vigente en la Ciudad de México y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles de los distintos Estados de la República Mexicana. De manera enunciativa y no limitativa, los apoderados gozarán, entre otras, de las facultades siguientes: I. Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive el juicio de Amparo. II. Para transigir. III. Para comprometer en árbitros. IV. Para absolver y articular posiciones. V. Para hacer cesión de bienes. VI. Para recusar. VII. Para recibir pagos. VIII. Para presentar denuncias y querrelas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la Ley y IX. Para otorgar perdón.
- b) En los términos del artículo 11 de la Ley Federal del Trabajo, poder especial para actos de administración laboral para los efectos de los artículos 692, 786 y siguientes de la referida Ley Federal del Trabajo, a fin de que comparezca ante todo tipo de autoridades del trabajo en asuntos laborales en que la Sociedad sea parte o tercera interesada, en la

audiencia inicial, en cualesquiera de sus etapas o para absolver posiciones y ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

c) Poder general para actos de administración, en los términos del segundo párrafo del artículo 2,554 del Código Civil para el Distrito Federal vigente en la Ciudad de México y sus artículos correlativos en el Código Civil Federal y de los Códigos Civiles de los distintos Estados de la República Mexicana.

d) Poder general para actos de dominio, en los términos del tercer párrafo del artículo 2,554 del Código Civil para el Distrito Federal vigente en la Ciudad de México y sus artículos correlativos en el Código Civil Federal y de los Códigos Civiles de los distintos Estados de la República Mexicana.

e) Poder para otorgar y suscribir toda clase de títulos de crédito, así como endosarlos y protestarlos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

f) Poder especial para celebrar Contratos de Intermediación Bursátil y Contratos de Compraventa de Valores y Reporto, así como para autorizar a personas que puedan girar instrucciones en dichos contratos.

g) Poder especial para abrir y cancelar cuentas bancarias y librar cheques a nombre de la Sociedad, así como para autorizar a personas para el manejo de las mismas.

h) Facultad para otorgar poderes generales y especiales a terceras personas, en los que se podrá otorgar la facultad de sustitución, así como sustituir o delegar sus poderes, reservándose siempre el derecho de los mismos y para revocar cualquier poder que se hubiere otorgado, sustituido o delegado.

...III Designación de los Delegados Especiales que den cumplimiento y formalicen las resoluciones adoptadas por la Asamblea.

En uso de la palabra el Secretario de la Asamblea propuso designar a los señores Héctor Pío Lagos Dondé, Jacobo G. Martínez Flores y Erik Alberto García Tapia como Delegados Especiales de esta Asamblea, para que conjunta o separadamente y en caso de ser procedente, acudan, en nombre y representación de Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, ante el Notario Público de su elección a protocolizar parcial o totalmente el acta de la misma, solicitando, en su caso, la inscripción de la Escritura correspondiente en el Registro Público de Comercio.

Asimismo, se les faculta para que suscriban cualquier aviso que haya de publicarse con motivo de las resoluciones adoptadas por esta Asamblea, presenten los avisos que correspondan en los términos que prevén las Leyes aplicables y soliciten las autorizaciones que correspondan a las Autoridades competentes.

Con base en lo anterior y después de una amplia deliberación de los Accionistas y representantes de los Accionistas presentes, por unanimidad de votos resolvieron adoptar el siguiente:

ACUERDO

III.1 Se resuelve designar a los señores Héctor Pío Lagos Dondé, Jacobo G. Martínez Flores y Erik Alberto García Tapia, como Delegados Especiales de esta Asamblea, para que conjunta o separadamente y en caso de ser procedente, acudan, en nombre y representación de Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, ante el Notario Público de su elección a protocolizar parcial o totalmente el acta de la misma, solicitando, en su caso, la inscripción de la Escritura correspondiente en el Registro Público de Comercio.

Asimismo, se les faculta para que suscriban cualquier aviso que haya de publicarse con motivo de las resoluciones adoptadas por esta Asamblea, presenten los avisos que correspondan en los términos que prevén las Leyes aplicables y soliciten las autorizaciones que correspondan ante las Autoridades competentes.

Se hace constar que la totalidad del capital social, estuvo representado desde el inicio de esta Asamblea, hasta su terminación y al momento en que se tomaron todas y cada una de sus resoluciones.

Levantada el acta de la Asamblea el señor Secretario de la misma, procedió a dar lectura a ésta, hecho lo anterior los Accionistas y representantes de Accionistas presentes aprobaron su texto, procediéndose a firmar por el Presidente y el Secretario de la Sociedad.

Siguen firmas"...

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Queda protocolizada parcialmente el acta de la Asamblea General Ordinaria de accionistas de "MONEX CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, de fecha cuatro de julio del año dos mil dieciocho, que ha quedado transcrita parcialmente en el antecedente quincuagésimo de esta escritura, para que surta todos los efectos legales a que haya lugar.



SEGUNDA.- Quedan otorgados a don Héctor Pío Lagos Dondé, los poderes facultados en los términos del acta que ha quedado transcrita parcialmente en el antecedente quincuagésimo de esta escritura..."

B.- Con testimonio de la escritura número ciento doce mil setecientos años de fecha primero de noviembre del año dos mil uno, ante mí, en aquel entonces actuando como asociado y en el protocolo a cargo del Licenciado Ignacio R. Morales Léchuga, Notario Número Ciento Dieciséis del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, en la que se acordó la reforma total de los estatutos sociales de "MONEX CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (antes "CBI CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CBI GRUPO FINANCIERO), para que la sociedad tuviera una duración indefinida, de la que copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente:-----

"CLÁUSULA CUARTA.- La duración de la Sociedad será indefinida."-----

Y PARA ACREDITAR LA PERSONALIDAD DE DON HÉCTOR PÍO LAGOS DONDÉ, POR "MONEX CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACION, SELLADA, FIRMADA POR MI Y COTEJADA.----- DOY FE-----



SIN TEXTO

e) Proyecto de Título.

TÍTULO AL PORTADOR

EL PRESENTE TÍTULO AMPARA [●] ([●]) DE TÍTULOS OPCIONALES DE [COMPRA O VENTA], [EN EFECTIVO O EN ESPECIE], [AMERICANOS O EUROPEOS], [CON O SIN RENDIMIENTO LIMITADO], [CON O SIN PORCENTAJE RETORNABLE DE LA PRIMA DE EMISIÓN] Y COLOCACIONES SUBSECUENTES, REFERIDOS A [●] (**LOS "TÍTULOS OPCIONALES"**)

SERIE [●] DE HASTA 10,000 (DIEZ MIL) SERIES EN QUE PODRÁ DIVIDIRSE LA EMISIÓN EMITIDOS POR BBVA MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO.

CLAVE DE PIZARRA: [●]

BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México (la "Emisora"), cuyo domicilio social es el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma No. 510, Colonia Juárez, expide el presente título (el "Título Opcional"), para su depósito en administración en la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ("Indeval"), justificando así la tenencia de los Títulos Opcionales por dicha institución y la realización de todas las actividades que le han sido asignadas a las instituciones para el depósito de valores y que de conformidad con la legislación aplicable deberán ser ejercidas por las instituciones para el depósito de valores, sin mayor responsabilidad para Indeval que la establecida en la Ley del Mercado de Valores.

Activo(s) Subyacente(s) sobre el (los) que se emiten los Títulos Opcionales		
Tipo de Activo Subyacente	Activo(s) Subyacente(s)	Clave de Pizarra
[●]	[●]	[●]

Características de la presente Serie	
Número Total de Títulos Opcionales Autorizados:	Hasta 2,500,000,000 (dos mil quinientos millones) de Títulos Opcionales.
Clase de los títulos:	Títulos Opcionales de [COMPRA O VENTA].
Monto Emitido:	\$\$[●]
[Monto Emitido en la Oferta en México:]	\$\$[●]
[Monto Emitido en la Oferta Internacional:]	\$\$[●] ([●])
Monto Colocado:	\$\$[●]
[Monto Colocado en la Oferta en México:]	\$\$[●]
[Monto Colocado en la Oferta Internacional:]	\$\$[●] ([●])
[Fuente del Tipo de Cambio:]	[●].
[Fecha del Tipo de Cambio:]	[●] de [●] de [●].

[Número de Títulos Opcionales en la Oferta en México]:	[●] ([●]) Títulos Opcionales.
[Número de Títulos Opcionales en la Oferta Internacional]:	[●] ([●]) Títulos Opcionales.
Número Total de Títulos Opcionales:	[●] ([●]) Títulos Opcionales.
Forma de Liquidación:	[EN EFECTIVO O EN ESPECIE].
Lugar de Liquidación:	[●].
[Mecánica de liquidación en Dólares/Euros/CHF/GBP:]	<p>[A través de su respectivo Custodio, cada uno de los Tenedores de Títulos Opcionales efectuará el pago en [Dólares/Euros/CHF/GBP] en las oficinas de [●] ubicadas en [●], en la cuenta fuera de México, número [●], [ABA/SWIFT] número [●], a nombre de [●] o en la cuenta que en su momento dé a conocer el [el intermediario colocador] [la Emisora].</p> <p>En caso de que algún Tenedor requiera efectuar el pago en Pesos, deberá consultar con su propio Custodio sobre la posibilidad de hacerlo y en su caso el tipo de cambio que le resultaría aplicable. Lo anterior, en el entendido de que la Emisora solo recibirá [Dólares/Euros/CHF/GBP] de la presente Emisión.]</p> <p>[A través de su respectivo custodio, cada uno de los Tenedores de Títulos Opcionales efectuará el pago equivalente en Pesos considerando el Valor del [Dólar/Euro/CHF/GBP] en la Fecha del Cierre de Libro, en el entendido que la operación será liquidada bajo una modalidad de entrega contra pago (<i>delivery versus payment</i>) para aquellos Tenedores que así lo requieran.</p> <p>[●]</p>
Lugar de Emisión:	[Ciudad de México].
Tipo de Ejercicio:	[AMERICANOS O EUROPEOS].
Precio de Ejercicio(s)	Conforme se establece en la Tabla de Derechos.
Fecha(s) de Observación:	[●].
Fecha(s) de Ejercicio:	Conforme se establece en la Tabla de Derechos.
Volumen Mínimo de Títulos Opcionales a Ejercer:	Un Lote
Prima de Emisión:	[●]([●]).
Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión	[●]% ([●] por ciento).
Rendimiento Máximo del Título Opcional	[●]% ([●] por ciento).

Fechas	
Fecha de Emisión:	[●].
Fecha de Vencimiento:	[●].

Plazo de Vigencia de la Serie:	El plazo de vigencia de esta Serie es de [●] [●] días. Es decir del [●] de [●] de [●] al [●] de [●] de [●] de [●], en el entendido que dicho plazo no podrá ser inferior a un día, ni mayor a 30 años a partir de la Fecha de Emisión.
--------------------------------	--

Los Títulos Opcionales objeto de la presente emisión cotizarán en la [Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V.] [Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.] (la "Bolsa") y se emiten en lotes de [●] Títulos Opcionales cada uno.

[●]

Cada Título Opcional otorgará a sus Tenedores los siguientes derechos:

[
Derechos de Pago¹

En las Fechas de Observación:

El Tenedor del Título Opcional tendrá, en su caso, el derecho de obtener en efectivo, por parte de la Emisora, en la Fecha o Fechas de Derecho correspondiente, un monto calculado conforme a lo siguiente:

1. Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcional "en la Fecha de Observación" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i", la Emisora pagará:

$$((VO - (PO \times \text{Factor } i)) \times \text{Factor } i) + (PO \times \text{Factor } i) + (\text{PRPE} \times \text{Factor } i)$$

Donde:

VO = Valor de Referencia de Observación

PO = Precio de Observación

PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

La diferencia entre el Valor de Referencia de Observación y el Precio de Observación no podrá tener un valor "superior" o "inferior" al Porcentaje "Máximo" o "Mínimo" de Observación calculado sobre el Precio de Observación.

2. Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcional "en la Fecha de Observación" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" y/o "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" según se defina para cada Serie, la Emisora pagará:

$$((VO - (PO \times \text{Factor } i)) \times \text{Factor } i) + (PO \times \text{Factor } i) + (\text{PRPE} \times \text{Factor } i)$$

¹ A ser incluidos de conformidad con los derechos de la emisión o, en su caso, colocación correspondiente.

Donde:

VO = Valor de Referencia de Observación

PO = Precio de Observación

PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

La diferencia entre el Valor de Referencia de Observación y el Precio de Observación no **podrá tener un valor "superior" o "inferior" al Porcentaje "Máximo" o "Mínimo" de Observación** calculado sobre el Precio de Observación.

3. Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcional "en la Fecha de Observación" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i", la Emisora pagará:

$$[(PO \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)]$$

Donde:

PO = Precio de Observación

PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

4. Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcional "en la Fecha de Observación" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" y/o "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" según se defina para cada Serie, la Emisora pagará:

$$[(PO \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)]$$

Donde:

PO = Precio de Observación

PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

5. La Emisora pagará:

$$[(PO \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)]$$

Donde:

PO = Precio de Observación

PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

6. Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcional "en la Fecha de Observación" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" no se tendrá derecho a recibir ningún pago adicional con respecto a las "Fechas de Observación" y/o "Fechas de Ejercicio" según se defina para cada Serie posteriores.

7. Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcional "en la Fecha de Observación" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" y/o "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" según se defina para cada Serie no se tendrá derecho a recibir ningún pago adicional con respecto a las "Fechas de Observación" y/o "Fechas de Ejercicio" según se defina para cada Serie posteriores.

8. Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcional "en la Fecha de Observación" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" según se defina para cada Serie, la Emisora guardará en "Valor Consolidado del Derecho []" o "Valor de Memoria de Derecho []" lo siguiente:

$$[(PO \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)]$$

Donde:

PO = Precio de Observación

PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

El Valor de Memoria del Derecho [] sólo podrá ser pagado una vez, y será en la primera fecha de Observación o Ejercicio en que se cumpla la condición de pago.

Pago del Valor Consolidado del (de los) Derecho(s) [] []

La Emisora pagará el Valor Consolidado del (de los) Derecho(s) [] [] .

Pago del Valor de Memoria del (de los) Derecho(s) [] []

Si el Valor de Referencia de "Observación" o "Ejercicio" del Título Opcional "en la Fecha" de "Observación" o "Ejercicio" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de "Observación" o "Ejercicio" multiplicado por el Factor "i" según se defina para cada Serie, la Emisora pagará el Valor de Memoria del (de los) Derecho(s) [] [] .

9. Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcional "en la Fecha de Observación" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" y/o "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" según se defina para cada Serie, la Emisora guardará en "Valor Consolidado del Derecho []" o "Valor de Memoria del Derecho []" lo siguiente:

$$[(PO \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)]$$

Donde:

PO = Precio de Observación

PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

El Valor de Memoria del Derecho [] sólo podrá ser pagado una vez, y será en la primera fecha de Observación o Ejercicio en que se cumpla la condición de pago.

Pago del Valor Consolidado del (de los) Derecho(s) [] []
La Emisora pagará el Valor Consolidado del (de los) Derecho(s) [] [] .

Pago del Valor de Memoria del (de los) Derecho(s) [] []

Si el Valor de Referencia de "Observación" o "Ejercicio" del Título Opcional "en la Fecha" de "Observación" o "Ejercicio" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de "Observación" o "Ejercicio" multiplicado por el Factor "i" según se defina para cada Serie, la Emisora pagará el Valor de Memoria del (de los) Derecho(s) [] [] .

10. Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcional "en la Fecha de Observación" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" según se defina para cada Serie, la Emisora guardará en "Valor Consolidado del Derecho []" o "Valor de Memoria de Derecho []" lo siguiente:

$$[(PO \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)]$$

Donde:

PO = Precio de Observación

PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

El Valor de Memoria del Derecho [] sólo podrá ser pagado una vez, y será en la primera fecha de Observación o Ejercicio en que se cumpla la condición de pago.

Pago del Valor Consolidado del (de los) Derecho(s) [] []
La Emisora pagará el Valor Consolidado del (de los) Derecho(s) [] [] .

Pago del Valor de Memoria del (de los) Derecho(s) [] []

Si el Valor de Referencia de "Observación" o "Ejercicio" del Título Opcional "en la Fecha" de "Observación" o "Ejercicio" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de "Observación" o "Ejercicio" multiplicado por el Factor "i" según se defina para cada Serie y/o "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de "Observación" o "Ejercicio" según se defina para cada Serie multiplicado por el Factor "i", la Emisora pagará el Valor de Memoria del (de los) Derecho(s) [] [] .

11. Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcional "en la Fecha de Observación" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" y/o "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de Observación

multiplicado por el Factor "i" según se defina para cada Serie, la Emisora guardará en "Valor Consolidado del Derecho []" o "Valor de Memoria del Derecho []" lo siguiente:

$$[(PO \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)]$$

Donde:

PO = Precio de Observación

PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

El Valor de Memoria del Derecho [] sólo podrá ser pagado una vez, y será en la primera Fecha de Observación o Ejercicio en que se cumpla la condición de pago.

Pago del Valor Consolidado del (de los) Derecho(s) [] []

La Emisora pagará el Valor Consolidado del (de los) Derecho(s) [] [] .

Pago del Valor de Memoria del (de los) Derecho(s) [] []

Si el Valor de Referencia de "Observación" o "Ejercicio" del Título Opcional "en la Fecha" de "Observación" o "Ejercicio" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de "Observación" o "Ejercicio" multiplicado por el Factor "i" según se defina para cada Serie y/o "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de "Observación" o "Ejercicio" según se defina para cada Serie multiplicado por el Factor "i", la Emisora pagará el Valor de Memoria del (de los) Derecho(s) [] [] .

12. Si el Valor de Referencia de Observación [] del Título Opcional "en la Fecha de Observación" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i", la Emisora pagará:

$$((VO [] - (PO \times \text{Factor } i)) \times \text{Factor } i) + (PO \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)$$

Donde:

VO [] = Valor de Referencia de Observación [] []

PO = Precio de Observación

PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

La diferencia entre el Valor de Referencia de Observación [] y el Precio de Observación **no podrá tener un valor "superior" o "inferior" al Porcentaje "Máximo" o "Mínimo" de Observación** calculado sobre el Precio de Observación.

13. Si el Valor de Referencia de Observación [] del Título Opcional "en la Fecha de Observación" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" y/o si el Valor de Referencia de Observación [] del Título Opcional "en la Fecha de Observación" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual"

al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" según se defina para cada Serie, la Emisora pagará:

$$((VO [] - (PO \times \text{Factor } i)) \times \text{Factor } i) + (PO \times \text{Factor } i) + (\text{PRPE} \times \text{Factor } i)$$

Donde:

VO[] = Valor de Referencia de Observación [] []

PO = Precio de Observación

PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

La diferencia entre el Valor de Referencia de Observación y el Precio de Observación no podrá tener un valor "superior" o "inferior" al Porcentaje "Máximo" o "Mínimo" de Observación calculado sobre el Precio de Observación.

14. Si el Valor de Referencia de Observación [] del Título Opcional "en la Fecha de Observación" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i", la Emisora pagará:

$$[(PO \times \text{Factor } i) + (\text{PRPE} \times \text{Factor } i)]$$

Donde:

PO = Precio de Observación

PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

15. Si el Valor de Referencia de Observación [] del Título Opcional "en la Fecha de Observación" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" y/o si el Valor de Referencia de Observación [] del Título Opcional "en la Fecha de Observación" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" según se defina para cada Serie, la Emisora pagará:

$$[(PO \times \text{Factor } i) + (\text{PRPE} \times \text{Factor } i)]$$

Donde:

PO = Precio de Observación

PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

16. La Emisora pagará:

$$(N/n \times PO \times \text{Factor } i)$$

Donde:

N= Número de Fechas de Observación en las cuales el Valor de Referencia de Observación del Título Opcional es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual", según se defina para cada Serie, al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" y/o "menor"

o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual", según se defina para cada Serie, al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i"

n= número de Fechas de Observación

PO = Precio de Observación

17. "En la Fecha de Observación" o "En todas las Fechas de Observación" o "En alguna Fecha de Observación" o "En cada una de las Fechas de Observación" según se defina para cada Serie correspondiente, si el VR del Título Opcional es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al P "i", la Emisora pagará:

Prima de Emisión x Rendimiento "i"

Donde:

VR = Valor de Referencia

18. "En la Fecha de Observación" o "En todas las Fechas de Observación" o "En alguna Fecha de Observación" o "En cada una de las Fechas de Observación" según se defina para cada Serie correspondiente, si el VR del Título Opcional es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al P "i", la Emisora pagará:

Prima de Emisión x Rendimiento "i" x Factor "i"

Donde:

VR = Valor de Referencia

19. "En cada Fecha de Observación" o "En la Fecha de Observación" según se defina para cada Serie correspondiente, la Emisora Pagará:

[Prima Emisión x Rendimiento "i"] o [Prima de Emisión x Rendimiento "i" x Factor "i"] o [Prima de Emisión x (Factor Referencia "i" + Factor "i")]

20. "En la Fecha de Observación" o "En cada una de las Fechas de Observación" según se defina para cada Serie correspondiente, si el VR del Título Opcional es mayor o igual al P "i", la Emisora pagará:

[Prima de Emisión x Rendimiento "i"/Factor "i"] o [Prima de Emisión x Rendimiento "i" x Factor "i"/ Factor "i"] más la suma de cada Valor de Memoria del Derecho no pagado previamente

Donde:

VR = Valor de Referencia

21. "En la Fecha de Observación" o "En cada una de las Fechas de Observación" según se defina para cada Serie correspondiente, si el VR del Título Opcional es menor al P "i", la Emisora pagará:

Prima de Emisión x Factor "i"

y guardará en Valor de Memoria del Derecho:

[Prima de Emisión x Rendimiento "i" x Factor "i" / Factor "i"], correspondiente a la Fechas de Observación de que se trate.

Cada Valor de Memoria del Derecho correspondiente a cada Fecha de Observación sólo podrá ser pagado una vez y se realizará en la Fecha de Liquidación correspondiente a la primera Fecha de Observación o Ejercicio en que se cumpla la condición de pago.

Donde:

VR = Valor de Referencia

Las descripciones anteriores se podrán repetir las veces que sea necesario o no usarse para describir los Derechos de Pago correspondientes a cada Serie.

Derechos de Ejercicio

En las Fechas de Ejercicio:

El Tenedor del Título Opcional tendrá, en su caso, el derecho de obtener en efectivo, por parte de la Emisora, en la Fecha de Liquidación de Ejercicio correspondiente, un monto calculado conforme a lo siguiente:

1. Si el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional, "en la" o "en alguna" según se defina para cada Serie Fecha de Ejercicio es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i", la Emisora pagará:

$$((VE - (PE \times \text{Factor } i)) \times \text{Factor } i) + (PE \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)$$

Donde:

VE = Valor de Referencia de Ejercicio

PE = Precio de Ejercicio

PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

La diferencia entre el Valor de Referencia de Ejercicio y el Precio de Ejercicio no podrá tener un valor "superior o inferior" al Porcentaje "Máximo" o "Mínimo" de Ejercicio calculado sobre el Precio de Ejercicio.

2. Si el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional, "en la" o "en alguna" según se defina para cada Serie Fecha de Ejercicio es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i" y/o "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i" según se defina para cada Serie, la Emisora pagará:

$$((VE - (PE \times \text{Factor } i)) \times \text{Factor } i) + (PE \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)$$

Donde:

VE = Valor de Referencia de Ejercicio

PE = Precio de Ejercicio

PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

La diferencia entre el Valor de Referencia de Ejercicio y el Precio de Ejercicio no podrá tener un valor "superior o inferior" al Porcentaje "Máximo" o "Mínimo" de Ejercicio calculado sobre el Precio de Ejercicio.

3. Si el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional, "en la" o "en alguna" según se defina para cada Serie Fecha de Ejercicio es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i", la Emisora pagará:

$$[(PE \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)]$$

Donde:

PE = Precio de Ejercicio

PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

4. Si el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional, "en la" o "en alguna" según se defina para cada Serie Fecha de Ejercicio es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i" y/o "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i" según se defina para cada Serie, la Emisora pagará:

$$[(PE \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)]$$

Donde:

PE = Precio de Ejercicio

PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

5. La Emisora pagará

$$[(PE \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)]$$

Donde:

PE = Precio de Ejercicio

PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

6. Si el Valor de Referencia de Ejercicio [] del Título Opcional, "en la" o "en alguna" según se defina para cada Serie Fecha de Ejercicio es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i", la Emisora pagará:

$$((VE [] - (PE \times \text{Factor } i)) \times \text{Factor } i) + (PE \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)$$

Donde:

VE [] = Valor de Referencia de Ejercicio [] []

PE = Precio de Ejercicio

PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

La diferencia entre el Valor de Referencia de Ejercicio [] y el Precio de Ejercicio no podrá tener un valor "superior" o "inferior" al Porcentaje "Máximo" o "Mínimo" de Ejercicio calculado sobre el Precio de Ejercicio.

7. Si el Valor de Referencia de Ejercicio [] del Título Opcional, "en la" o "en alguna" según se defina para cada Serie Fecha de Ejercicio es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i" y/o si el Valor de Referencia de Ejercicio [] del Título Opcional, "en la" o "en alguna" según se defina para cada Serie Fecha de Ejercicio es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i" según se defina para cada Serie, la Emisora pagará:

$$((VE [] - (PE \times \text{Factor } i)) \times \text{Factor } i) + (PE \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)$$

Donde:

VE [] = Valor de Referencia de Ejercicio [] []

PE = Precio de Ejercicio

PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

La diferencia entre el Valor de Referencia de Ejercicio [] y el Precio de Ejercicio no podrá tener un valor "superior" o "inferior" al Porcentaje "Máximo" o "Mínimo" de Ejercicio calculado sobre el Precio de Ejercicio.

8. Si el Valor de Referencia de Ejercicio [] del Título Opcional, "en la" o "en alguna" según se defina para cada Serie Fecha de Ejercicio es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i" y/o si el Valor de Referencia de Ejercicio [] del Título Opcional, "en la" o "en alguna" según se defina para cada Serie Fecha de Ejercicio es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i" según se defina para cada Serie, la Emisora pagará:

$$[(PE \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)]$$

Donde:

PE = Precio de Ejercicio

PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

9. Si el Valor de Referencia de Ejercicio [] del Título Opcional, "en la" o "en alguna", según se defina para cada Serie, Fecha de Ejercicio es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i", la Emisora pagará:

$$[(PE \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)]$$

Donde:

PE = Precio de Ejercicio

PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

10. "En la Fecha de Ejercicio" o "En todas las Fechas de Ejercicio" o "En alguna Fecha de Ejercicio" o "En cada una de las Fechas de Ejercicio" según se defina para cada Serie

correspondiente, si el VR del Título Opcional es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al P "i", la Emisora pagará:

Prima de Emisión x Rendimiento "i"

Donde:

VR = Valor de Referencia

11. "En la Fecha de Ejercicio" o "En todas las Fechas de Ejercicio" o "En alguna Fecha de Ejercicio" o "En cada una de las Fechas de Ejercicio" según se defina para cada Serie correspondiente, si el VR del Título Opcional es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al P "i", la Emisora pagará:

Prima de Emisión x Rendimiento "i" x Factor "i"

Donde:

VR = Valor de Referencia

12. "En la Fecha de Ejercicio" o "En todas las Fechas de Ejercicio" o "En alguna Fecha de Ejercicio" o "En cada una de las Fechas de Ejercicio" según se defina para cada Serie correspondiente, si el VR del Título Opcional es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al P "i", la Emisora pagará:

(Prima de Emisión x PRPE) + (P "i" x Factor "i")

Donde:

PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

VR = Valor de Referencia

13. "En la Fecha de Ejercicio" o "En todas las Fechas de Ejercicio" o "En alguna Fecha de Ejercicio" o "En cada una de las Fechas de Ejercicio" según se defina para cada Serie correspondiente, si el VR del Título Opcional "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al P "i", la Emisora pagará:

(Prima de Emisión x PRPE) + (VR x Factor "i")

Donde:

PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

VR = Valor de Referencia

14. "En cada Fecha de Ejercicio" o "En la Fecha de Ejercicio" según se defina para cada Serie correspondiente, la Emisora Pagará:

[(Prima de Emisión x PRPE) x (Factor Referencia "i" + Factor "i")] o [Prima de Emisión x PRPE x Factor "i"]

Donde:

PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

15. "En la Fecha de Ejercicio" o "En todas las Fechas de Ejercicio" o "En alguna Fecha de Ejercicio" o "En cada una de las Fechas de Ejercicio" según se defina para cada Serie correspondiente, si el VR del Título Opcional es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al P "i", la Emisora pagará:

$$(\text{Prima de Emisión} \times \text{PRPE} \times \text{Factor "i"}) + (\text{VR} - \text{P "i"}) \times \text{Factor "i"}$$

Donde:

PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

VR = Valor de Referencia

16. "En la Fecha de Ejercicio" o "En todas las Fechas de Ejercicio" o "En alguna Fecha de Ejercicio" o "En cada una de las Fechas de Ejercicio" según se defina para cada Serie correspondiente, si el VR del Título Opcional es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al P "i", la Emisora pagará:

$$(\text{Prima de Emisión} \times \text{PRPE} \times \text{Factor "i"}) + (\text{P "i"} - \text{VR}) \times \text{Factor "i"}$$

Donde:

PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

VR = Valor de Referencia

17. "En la Fecha de Ejercicio" o "En todas las Fechas de Ejercicio" o "En alguna Fecha de Ejercicio" o "En cada una de las Fechas de Ejercicio" según se defina para cada Serie correspondiente, si el VR del Título Opcional es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al P "i", la Emisora pagará:

$$(\text{Prima de Emisión} \times \text{PRPE} \times \text{Factor "i"})$$

Donde:

PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

VR = Valor de Referencia

18. "En la Fecha de Ejercicio" o "En todas las Fechas de Ejercicio" o "En alguna Fecha de Ejercicio" o "En cada una de las Fechas de Ejercicio" según se defina para cada Serie correspondiente, si el VR del Título Opcional es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al P "i" y "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al P "i", la Emisora pagará:

$$(\text{Prima de Emisión} \times \text{PRPE} \times \text{Factor "i"}) + (\text{VR} - \text{P "i"}) \times \text{Factor "i"}$$

Donde:

PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

VR = Valor de Referencia

19. "En la Fecha de Ejercicio" o "En todas las Fechas de Ejercicio" o "En alguna Fecha de Ejercicio" o "En cada una de las Fechas de Ejercicio" según se defina para cada Serie correspondiente, si el VR es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al P "i", la Emisora pagará:

$(\text{Prima de Emisión} \times \text{PRPE} \times \text{Factor } "i") + (\text{Factor } "i" \times P "i")$

Donde:

PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

VR = Valor de Referencia

20. "En la Fecha de Ejercicio" o "En todas las Fechas de Ejercicio" o "En alguna Fecha de Ejercicio" o "En cada una de las Fechas de Ejercicio" según se defina para cada Serie correspondiente, si el VR es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al P "i" y "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al P "i", la Emisora pagará:

$(\text{Prima de Emisión} \times \text{PRPE} \times \text{Factor } "i") + (P "i" - \text{VR}) \times \text{Factor } "i"$

Donde:

PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

VR = Valor de Referencia

21. "En la Fecha de Ejercicio" o "En todas las Fechas de Ejercicio" o "En alguna Fecha de Ejercicio" o "En cada una de las Fechas de Ejercicio" según se defina para cada Serie correspondiente, si el VR es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al P "i" y "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al P "i", la Emisora pagará:

$(\text{Prima de Emisión} \times \text{PRPE} \times \text{Factor } "i")$

Donde:

PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

VR = Valor de Referencia

22. "En la Fecha de Ejercicio" o "En todas las Fechas de Ejercicio" o "En alguna Fecha de Ejercicio" o "En cada una de las Fechas de Ejercicio" según se defina para cada Serie correspondiente, si el VR es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al P "i", la Emisora pagará:

$\text{Prima de Emisión} \times (1 - \text{PRPE}) \times \text{Factor } "i"$

Donde:

PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

VR = Valor de Referencia

23. "En la Fecha de Ejercicio" o "En todas las Fechas de Ejercicio" o "En alguna Fecha de Ejercicio" o "En cada una de las Fechas de Ejercicio" según se defina para cada Serie correspondiente, si el VR es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al P "i", la Emisora pagará:

$\text{Prima de Emisión} \times (1 - \text{PRPE}) + (P "i" - \text{VR}) \times \text{Factor } "i"$

Donde:

PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

VR = Valor de Referencia

24. "En la Fecha de Ejercicio" o "En todas las Fechas de Ejercicio" o "En alguna Fecha de Ejercicio" o "En cada una de las Fechas de Ejercicio" según se defina para cada Serie correspondiente, si el VR es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al P "i" y es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al P "i", la Emisora pagará:

Prima de Emisión x (1 - PRPE) + (P "i" - VR) x Factor "i"

Donde:

PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

VR = Valor de Referencia

25. "En la Fecha de Ejercicio" o "En todas las Fechas de Ejercicio" o "En alguna Fecha de Ejercicio" o "En cada una de las Fechas de Ejercicio" según se defina para cada Serie correspondiente, si el VR es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al P "i" y es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al P "i", la Emisora pagará:

Prima de Emisión x (1 - PRPE) x Factor "i"

Donde:

PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

VR = Valor de Referencia

Las descripciones anteriores se podrán repetir las veces que sea necesario o no usarse para describir los Derechos de Ejercicio correspondientes a cada Serie.

Derechos especiales

Aplicarán en los Derechos de los Tenedores según se especifique para cada Serie en el [Aviso de Oferta] [Aviso de Colocación con Fines Informativos] correspondiente.

1. El Título Opcional pagará el "máximo" o "mínimo" según se defina para cada Serie entre: Derechos de los Tenedores definidos en cada Serie.

2. Si la suma de Derechos de los Tenedores obtenidos por el Título Opcional en las Fechas de Observación son "mayores" o "menores" según se defina para cada Serie a:

$[(PE \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)]$

La Emisora pagará el resultado que corresponda de aplicar la siguiente fórmula:

$[(PE \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)]$

Donde:

PE = Precio de Ejercicio

PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

3. Según lo defina la Emisora, se entregarán en especie el número de títulos del Activo Subyacente que se determine para cada Serie.

Las descripciones anteriores se podrán repetir las veces que sea necesario o no usarse para describir los Derechos de los Tenedores correspondientes a cada Serie.

Derechos de Ejercicio con Valor Intrínseco

I. Existe Valor Intrínseco

Cuando en la Fecha o Fechas de Ejercicio exista Valor Intrínseco, el Tenedor del Título Opcional, tendrá únicamente el derecho de obtener en efectivo, por parte de la Emisora, un monto calculado, según sea aplicable para cada Serie, conforme a los siguientes incisos:

1. Mientras el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional sea ***"menor" o "igual o menor" según se defina para cada Serie*** al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i", la Emisora realizará un pago en efectivo igual al resultado de multiplicar el Multiplicador "i" por el Valor Intrínseco del Título Opcional, de la Serie correspondiente, más el resultado de multiplicar el Precio de Ejercicio por el Factor "i", más el Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión. El Valor Intrínseco no podrá tener un valor superior al Porcentaje Máximo del Valor Intrínseco calculado sobre el Precio de Ejercicio.

2. Mientras el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional sea ***"mayor" o "igual o mayor" según se defina para cada Serie*** al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i", la Emisora realizará un pago en efectivo igual al resultado de multiplicar el Multiplicador "i" por el Valor Intrínseco del Título Opcional, de la Serie correspondiente, más el resultado de multiplicar el Precio de Ejercicio por el Factor "i", más el Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión. El Valor Intrínseco no podrá tener un valor superior al Porcentaje Máximo del Valor Intrínseco calculado sobre el Precio de Ejercicio.

II. No existe Valor Intrínseco

Cuando en la Fecha o Fechas de Ejercicio no exista Valor Intrínseco, el Tenedor del Título Opcional, tendrá únicamente el derecho de obtener en efectivo, por parte de la Emisora, un monto calculado, según sea aplicable para cada Serie, aplicables conforme a los siguientes incisos:

1. Mientras el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional sea ***"mayor" o "igual o mayor" según se defina para cada Serie*** al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i", la Emisora realizará un pago en efectivo igual al Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión más el resultado de multiplicar el Precio de Ejercicio por el Factor "i".

2. Mientras el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional sea ***"menor" o "igual o menor" según se defina para cada Serie*** al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i", la Emisora realizará un pago en efectivo igual a (a) la suma del Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión y el resultado de multiplicar el Multiplicador "i" por el resultado de (b) dividir la diferencia del Valor de Referencia de Ejercicio y el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i"; entre el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i", más (c) el resultado de multiplicar el Precio de Ejercicio por el Factor "i".

3. Mientras el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional sea **"menor" o "igual o menor" según se defina para cada Serie** al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i", la Emisora realizará un pago en efectivo igual al Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión más el resultado de multiplicar el Precio de Ejercicio por el Factor "i".

4. Mientras el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional sea **"mayor" o "igual o mayor" según se defina para cada Serie** al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i", la Emisora realizará un pago en efectivo igual a (a) la suma del Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión y el resultado de multiplicar el Multiplicador "i" por el resultado de (b) dividir la diferencia del Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i" y el Valor de Referencia de Ejercicio entre el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i", más (c) el resultado de multiplicar el Precio de Ejercicio por el Factor "i".

]

[Combinación de los Derechos Anteriores]

[El Tenedor del Título Opcional tendrá, en su caso, una combinación de dos o más derechos, respecto de los Derechos de Pago, Derechos de Ejercicio, Derechos Especiales y/o Derechos de Ejercicio con Valor Intrínseco, conforme a lo establecido en los apartados anteriores].

Los factores, valores de referencia de ejercicio y en su caso, valores de referencia de observación, serán determinados y publicados en el aviso de oferta, en el aviso con fines informativos y/o en el aviso de colocación, según corresponda.

La cantidad mínima de Títulos Opcionales que los Tenedores de los Títulos Opcionales podrán ejercer es de un Lote.

Una vez que los Tenedores de los Títulos Opcionales instruyan al intermediario financiero que actúe por su cuenta, que ejerza los derechos que confieren los Títulos Opcionales, y dicho intermediario financiero informe al Representante Común para que éste lo notifique a Indeval y a la Bolsa, la instrucción de los Tenedores de los Títulos Opcionales de esta Serie se considerará irrevocable y no podrá modificarse total o parcialmente.

Los Títulos Opcionales de esta Serie se liquidarán en Pesos y/o en especie a través de Indeval, conforme a los procedimientos que éste aplique, con domicilio ubicado en Paseo de la Reforma Número 255, Colonia Cuauhtémoc, código postal 06500, Ciudad de México, México, o en cualquier otra dirección que Indeval dé a conocer en el caso de que cambie su domicilio.

En caso de que la denominación los Títulos Opcionales de esta Serie sea en dólares, euros y/o cualquier divisa, la Emisora podrá liquidar dicha Serie, a través de Indeval, en moneda nacional al tipo de cambio que para tal efecto se establezca en el aviso de oferta, en el aviso con fines informativos y/o en el aviso de colocación, según corresponda.

[En caso de que la denominación de los Títulos Opcionales de esta Serie sea en dólares, euros y/o cualquier divisa, la Emisora podrá liquidar dicha Serie en dólares, euros y/o cualquier divisa en el domicilio y cuenta en el extranjero que para tal efecto

dé a conocer el Indeval y según se establece **en el apartado "Características de la presente Serie" del presente Título.**]

[Extensión del Plazo de Vigencia de la Serie.

La Emisora se reserva el derecho de extender el Plazo de Vigencia de la Serie en las fechas y por los periodos que se establecen a continuación (cada uno, respectivamente, una "**Fecha de Extensión" y un "Periodo de Extensión"**), bajo las condiciones establecidas en este apartado, sin la obligación de obtener autorización o consentimiento por parte de los Tenedores y sin obligación de pagar prima alguna por dicha extensión.

Fecha de Extensión	Periodo de Extensión
1. [_____]	1. [_____]
2. [_____]	2. [_____]
...	...
n. [_____]	n. [_____]

Condición(es) para la extensión []

[La Emisora deberá avisar de dicha extensión por escrito, a través del Representante Común, con 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la fecha de extensión a la CNBV, a la Bolsa (a través de los medios que ésta determine) y al Indeval, así como a publicar el aviso respectivo con la misma anticipación en uno de los diarios de mayor circulación nacional con objeto de informar a los Tenedores correspondientes.] **[La Emisora deberá avisar de dicha extensión con [●] ([●]) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Vencimiento, al Representante Común, a la CNBV, a la Bolsa y al Indeval, por escrito o a través de los medios que éstas determinen.]**

[Cambio de atributos.

La Emisora se reserva el derecho de cambiar los atributos de la presente Serie en las **fechas que se establecen a continuación (las "Fechas de Cambio de atributos")**, bajo las condiciones establecidas en este apartado, sin la obligación de obtener autorización o consentimiento por parte de los Tenedores y sin obligación de pagar prima alguna por dicho cambio.

Fecha de Cambio	Periodo de Cambio
1. [_____]	1. [_____]
2. [_____]	2. [_____]
...	...
n. [_____]	n. [_____]

Condición(es) para el cambio de atributo []

[La Emisora deberá avisar de dicha extensión por escrito, a través del Representante Común, con 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la fecha de extensión a la CNBV, a la Bolsa (a través de los medios que ésta determine) y al Indeval, así como a publicar el aviso respectivo con la misma anticipación en uno de los diarios de mayor circulación nacional con objeto de informar a los Tenedores correspondientes]. **[La Emisora deberá avisar de dicha extensión con [●] ([●]) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de**

Vencimiento, al Representante Común, a la CNBV, a la Bolsa y al Indeval, por escrito o a través de los medios que éstas determinen.]

[Cancelación de la Serie.

La Emisora se reserva el derecho de cancelar la presente Serie de Títulos Opcionales **en las siguientes "Fechas de Cancelación"**, bajo las condiciones establecidas en este apartado, sin la obligación de obtener autorización o consentimiento por parte de los Tenedores y sin obligación de pagar prima alguna por dicha cancelación.

Fecha de Cancelación

1. [_____]

2. [_____]

...

n. [_____]

Condición(es) para la cancelación []

[La Emisora deberá avisar de dicha extensión por escrito, a través del Representante Común, con 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la fecha de extensión a la CNBV, a la Bolsa (a través de los medios que ésta determine) y al Indeval, así como a publicar el aviso respectivo con la misma anticipación en uno de los diarios de mayor circulación nacional con objeto de informar a los Tenedores correspondientes.] [La Emisora deberá **avisar de dicha extensión con [●] ([●]) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Vencimiento**, al Representante Común, a la CNBV, a la Bolsa y al Indeval, por escrito o a través de los medios que éstas determinen.]

Destino de los fondos.

Los recursos provenientes de las Colocaciones se destinarán al libre criterio de la Emisora.

En el caso de los Títulos Opcionales con porcentaje de prima retornable, una parte de los fondos obtenidos se destinará a comprar un instrumento de renta fija el cual tiene como objetivo generar el rendimiento mínimo garantizado y otra porción de los fondos se destina a la parte opcional mediante la cobertura dinámica que se explica en el **apartado "Cobertura y Norma de Liquidez Agregada o, en su caso Plan de Requerimientos de Efectivo" del presente Título.**

Cobertura y Norma de Liquidez Agregada o, en su caso Plan de Requerimientos de Efectivo.

Durante el Plazo de Vigencia de la Emisión, la Emisora mantendrá una cobertura respecto de cada Serie y cumplirá con la norma de liquidez agregada, de conformidad con lo siguiente:

Para el cómputo del consumo de capital de la Emisión de los Títulos Opcionales y la cobertura con la que la Emisora operará, se observarán las reglas de capitalización, mantenimiento de coberturas y normas de liquidez de conformidad con lo dispuesto en las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Crédito publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 2005, según sus

modificaciones, y las demás disposiciones aplicables a las instituciones de banca múltiple.

La cobertura de un portafolio de Títulos Opcionales se realiza mediante el balanceo constante del portafolio réplica; es decir, i) tomando posición contraria en derivados que repliquen todos los riesgos (delta, vega, gamma, etc.) generados por el Título Opcional y/o ii) a través de la cobertura delta (delta hedge) del Título Opcional. Esto implica calcular la delta del mismo y cubrirla diariamente mediante la compra/venta del Activo Subyacente; esta cobertura delta se hace dentro de los límites internos autorizados para, así dar un espacio para la gestión de la gamma (cambios en la delta conforme se mueve el activo subyacente).

El riesgo de vega (riesgo a cambios en la volatilidad del mercado) se cubre con instrumentos derivados sobre el mismo activo subyacente o sobre un activo correlacionado; de tal forma que los cambios en el precio del Título Opcional debidos a los movimientos en volatilidad se vean compensados, en buena medida, por cambios en el precio del instrumento derivado de cobertura. La cobertura de la vega, a través de un instrumento derivado simultáneamente cubre la gamma del Título Opcional.

El riesgo de tasa de interés de los Títulos Opcionales emitidos se cubre a través de instrumentos sensibles a los movimientos de tasas, de tal forma que los cambios en precio del Título Opcional debidos a los cambios en las tasas de interés se vean compensados por los cambios en precio de los instrumentos de cobertura sensibles a las tasas. Estos instrumentos de cobertura pueden ser bonos (con o sin cupón) o derivados de tasas.

La gestión dinámica de un portafolio de Títulos Opcionales se realiza analizando las **sensibilidades delta " δ " (subyacente), vega " v " (volatilidad), gamma " Γ "**, con el objetivo de que los riesgos asociados se encuentren dentro de las reglas establecidas para la Emisora.

La delta muestra el número de activos que es necesario comprar/vender para hacer una cobertura dinámica del portafolio. Y la vega determina la sensibilidad del portafolio a movimientos en la volatilidad. Considerando la delta y la vega se hace una gestión gamma, buscando minimizar el impacto al portafolio por variaciones en los factores de mercado. La delta de la cobertura deberá neutralizarse al cierre del día, la exposición total de los Títulos Opcionales vigentes que se emitan.

La Emisora mantendrá el capital requerido en relación con los riesgos incurridos por su operación y cobertura de la Emisión de Títulos Opcionales de conformidad con lo dispuesto en las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Crédito publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 2005 y las demás disposiciones aplicables a las instituciones de banca múltiple.

La Emisora no adquirirá directa ni indirectamente Acciones o Acciones del SIC de entidades financieras del mismo grupo empresarial, de otras entidades financieras y de entidades financieras del exterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 27, 89 y 215 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, la Ley de Instituciones de Crédito y LMV, respectivamente. Asimismo, en el caso de las Series

con liquidación en especie, la Emisora no utilizará Acciones o Acciones del SIC de entidades financieras del mismo grupo empresarial para liquidar dichas Series.

Los activos subyacentes que representen el capital social de entidades financieras, no son propiedad y no podrán ser adquiridos por la Emisora de conformidad con el artículo 27 de la Ley para Regular a las Agrupaciones Financieras y de conformidad con el artículo 89 de la Ley de Instituciones de Crédito.

Mecánica de Derechos de Pago, Derechos de Ejercicio y Liquidación.

a) Para cada Fecha de Observación el intermediario financiero que actúe por cuenta del Tenedor estará obligado a la retribución en la Fecha de Derecho, en su caso, de los Derechos de Pago correspondientes, sin que esto signifique el ejercicio de los Títulos Opcionales de la presente Serie.

b) En caso de que en alguna Fecha de Ejercicio los Títulos Opcionales de la presente Serie tengan un monto calculado positivo, el intermediario financiero que actúe por cuenta del Tenedor estará obligado al ejercicio de los Derechos de Ejercicio que confieren los mismos, sin que se requiera la instrucción por parte de los Tenedores de los Títulos Opcionales de la presente Serie. En este supuesto, el intermediario financiero correspondiente no podrá cobrar comisión alguna por el ejercicio de los Derechos que otorgan los Títulos Opcionales a sus Tenedores.

c) En el caso de que los Títulos Opcionales de la presente Serie otorguen Derechos de Ejercicio con Valor Intrínseco y posean un Valor Intrínseco positivo en la Fecha o Fechas de Ejercicio, el intermediario financiero que actúe por cuenta del Tenedor estará obligado al ejercicio de los Derechos que confieren los mismos, sin que se requiera la instrucción por parte de los Tenedores de los Títulos Opcionales de la presente Serie. En este supuesto, el intermediario financiero correspondiente no podrá cobrar comisión alguna por el ejercicio de los derechos que otorgan los Títulos Opcionales a sus Tenedores.

d) Las retribuciones por Derechos de los Tenedores que confieren los Títulos Opcionales, de la presente Serie, podrán hacerse únicamente en la Fecha o Fechas de Derechos y/o Fecha o Fechas de Liquidación de Ejercicio, siempre que no exista un Evento Extraordinario. Cuando por caso fortuito o de fuerza mayor, el último Día Hábil del Plazo de Vigencia de la presente Serie dejara de ser un Día Hábil, los derechos de los Tenedores de los Títulos Opcionales deberán ejercerse el Día Hábil inmediato siguiente.

e) En la Fecha o Fechas de Observación y/o Fecha o Fechas de Ejercicio, el Representante Común determinará y notificará a la Emisora, a la Bolsa, al Indeval y a la CNBV por escrito o por los medios que éstas determinen el saldo total de las retribuciones de los Títulos Opcionales correspondientes en tal Fecha de Observación o Fecha de Ejercicio. Lo anterior en el entendido de que, si dicha fecha o Fechas de Observación y/o fecha o Fechas de Ejercicio coincidieran con un día que no fuera un Día Hábil, se deberá considerar como Fecha de Observación y/o Fecha de Ejercicio el Día Hábil inmediato siguiente a dicha fecha.

f) El Día Hábil que se determine como Fecha de Liquidación, Fecha de Derechos o Fecha de Liquidación de Ejercicio, posterior a la Fecha o Fechas de Observación y/o Fecha o Fechas de Ejercicio de los Títulos Opcionales, se liquidarán las retribuciones de los Títulos Opcionales de esta Serie en efectivo conforme a lo siguiente:

I) Indeval realizará el traspaso de los Títulos Opcionales de esta Serie de las cuentas del o los intermediarios financieros que actúen por cuenta de los Tenedores de los Títulos Opcionales, a la cuenta de la Emisora con Indeval, y

II) La Emisora deberá entregar al Indeval, el importe de los Derechos de los Tenedores de los Títulos Opcionales el día que tales recursos deban pagarse o realizarse la liquidación, quien lo acreditará a la cuenta de los respectivos intermediarios financieros que tengan posición de los Títulos Opcionales y actúen por cuenta de los Tenedores de los Títulos Opcionales, las que a su vez lo acreditarán en la cuenta del respectivo Tenedor de los Títulos Opcionales por el que actúen.

Lo anterior en el entendido de que, si dicha fecha o Fecha de Liquidación, Fechas de Derechos y/o fecha o Fechas de Liquidación de Ejercicio coincidieran con un día que no fuera un Día Hábil, se deberá considerar como Fecha de Liquidación, Fecha de Derechos y/o Fecha de Liquidación de Ejercicio el Día Hábil inmediato siguiente a dicha fecha, o bien, si no existiera al menos 1 (un) Día Hábil entre fecha en la que se determinen derechos a los Tenedores correspondiente, y dicha Fecha de Liquidación, Fechas de Derechos y/o Fechas de Liquidación de Ejercicio, se deberá considerar como Fecha de Liquidación, Fechas de Derechos y/o Fechas de Liquidación de Ejercicio el Día Hábil inmediato siguiente a la fecha en la que se determinen derechos a los Tenedores correspondiente.

g) La ejecución de los Derechos de los Tenedores que otorgan los Títulos Opcionales se llevará a cabo fuera de Bolsa y se considerará realizada en ésta, siempre que sea registrada y dada a conocer al público conforme a lo previsto en el Reglamento Interior de la Bolsa.

Indeval realizará las actividades que se señalan en el presente apartado, en los términos y con los plazos que se establecen en el reglamento y manuales operativos aplicables a dicha institución para el depósito de valores.

Amortización Anticipada de los Títulos Opcionales.

La Emisora, a su entera discreción, se reserva el derecho de anticipar el pago total o parcial de los Títulos Opcionales correspondientes a cualquiera de las Colocaciones que se realicen. La posibilidad del pago anticipado total o parcial se establecerá en el DICI, en el Aviso de Oferta, Aviso de Colocación con Fines Informativos y/o Aviso con Fines Informativos respectivo, y en el título correspondiente a cada Colocación, la posibilidad de pago anticipado, describiendo los términos, fechas y condiciones de pago.

La amortización total o parcial de los Títulos Opcionales se podrá llevar a cabo a partir de la Fecha de Colocación. Los pagos por amortización anticipada parcial o total se realizarán en el domicilio del Indeval o de la Emisora, según resulte aplicable.

Para poder llevar a cabo la amortización anticipada de los Títulos Opcionales correspondientes a cada Colocación, la Emisora deberá dar aviso por escrito con al menos 7 Días Hábiles de anticipación al Representante Común y al menos 6 Días Hábiles de anticipación por escrito al Indeval, a la CNBV, a través del STIV-2, y a la Bolsa, a través del SEDI, o a través de los medios que éstas determine. Por su parte, la Emisora con al menos 6 Días Hábiles de anticipación publicará el aviso respectivo con la misma anticipación en uno de los diarios de mayor circulación nacional con objeto de informar a los Tenedores correspondientes, su decisión de amortizar anticipadamente de forma total o parcial los Títulos Opcionales. Dicha publicación deberá contener las condiciones de la amortización anticipada de conformidad con lo establecido en el DICI, en el Aviso de Oferta, Aviso de Colocación con Fines Informativos y/o Aviso con Fines Informativos correspondientes a cada Colocación, así como la fecha y lugar de pago de la misma, en el entendido que, la Emisora deberá tomar en cuenta las condiciones prevaletientes en el mercado al momento de la solicitud de amortización anticipada para fijar el precio de amortización de los Títulos Opcionales que correspondan. La Emisora se reserva el derecho de aceptar la solicitud de amortización recibida de los Tenedores.

La Emisora quedará liberada de la obligación de realizar la publicación en uno de los diarios de mayor circulación nacional referida en el párrafo anterior, cuando cuente con la notificación por escrito de la totalidad de los Tenedores de la Colocación de que se trate.

En el caso de amortizaciones parciales, los Tenedores de los Títulos Opcionales que así lo deseen, deberán manifestar por escrito a la Emisora, su intención de que se amorticen anticipadamente los Títulos Opcionales de su propiedad, con cuando menos 7 días naturales de anticipación a la fecha seleccionada de amortización anticipada su intención de que se amorticen anticipadamente sus Títulos Opcionales. En estos casos, el (los) depositante(s) de Indeval que tengan posición de los valores objeto de la amortización anticipada, deberá(n) instruir a Indeval con al menos 5 Días Hábiles de anticipación previo a la amortización anticipada, la transferencia libre de pago de dichos valores, a la cuenta de emisión que determine la Emisora, sin responsabilidad para Indeval. La Emisora se reserva el derecho de aceptar la solicitud de amortización anticipada recibida de los Tenedores.

El Representante Común utilizará la siguiente fórmula para calcular la cantidad ajustada de los Títulos Opcionales en Circulación:

$$CA = CA-1 - AM$$

En donde:

CA = cantidad ajustada de los Títulos Opcionales en Circulación.

CA-1 = cantidad ajustada de los Títulos Opcionales en Circulación inmediata anterior.

AM = cantidad de Títulos Opcionales Amortizados Anticipadamente.

Condiciones de circulación ante Eventos Extraordinarios.

a) En caso de que ocurra un Evento Extraordinario, el Emisor, sujeto a lo establecido en la cláusula Décima Tercera del Acta de Emisión, solicitará a la Bolsa (con copia al Representante Común) la suspensión de la cotización de los Títulos Opcionales en

Circulación de la presente Serie. La Emisora tendrá derecho a decretar la cancelación de los Títulos Opcionales en caso de que el Evento Extraordinario de que se trate subsista por más de 5 (cinco) Días Hábiles. En caso de que la Emisora no haya cancelado los Títulos Opcionales y el Evento Extraordinario deja de existir, la Emisora podrá solicitar a la Bolsa (con copia al Representante Común) la reanudación de la cotización en de los Títulos Opcionales en Circulación de la presente Serie.

b) Por Evento Extraordinario, se entenderá (i) el hecho de que dejen de existir, se cancele o suspenda la cotización en el Mercado de Origen de los Activos Subyacentes que representen individualmente o en su conjunto más del 30% del valor de mercado de los Activos Subyacentes; (ii) el hecho de que dejen de existir, se cancele o suspenda la cotización en el Mercado de Origen de las acciones que representen individualmente o en su conjunto más del 30% del valor de mercado del Índice en caso de que los Activos Subyacentes sean índices de precios accionarios; (iii) en caso de que los emisores de los Activos Subyacentes dejen de proporcionar al público información de los Activos Subyacentes; o (iv) en caso que los Activos Subyacentes dejen de estar listados en los Sistemas Internacionales de Cotizaciones, en caso de que se encuentren listados en dicho sistema.

c) No se consideran Eventos Extraordinarios la suspensión de la cotización de los Activos Subyacentes, según sea el caso, que lleve a cabo el Mercado de Origen, derivado de movimientos en sus precios en un mismo Día Hábil que excedan los límites permitidos por dicho Mercado de Origen.

d) De darse un Evento Extraordinario, los Tenedores de los Títulos Opcionales no podrán ejercer los derechos que otorgan los Títulos Opcionales en tanto subsista tal Evento Extraordinario.

e) En caso de que el Mercado de Origen sustituya o modifique sustancialmente la metodología de cálculo del Activo Subyacente, se utilizará el método o Activo Subyacente sustituto que al efecto determine el Mercado de Origen de que se trate y que se asemeje en mayor medida al Activo Subyacente. En caso de que la Emisora mantenga Títulos Opcionales en circulación con el Activo Subyacente afectado deberá de comunicar la sustitución o modificación de dicha metodología a los Tenedores de los Títulos Opcionales, al Representante Común, a la Bolsa y a la CNBV, conforme a lo previsto en la Cláusula Séptima del Acta de Emisión.

f) En caso de que un Evento Extraordinario resulte en la cancelación de Títulos Opcionales, la Emisora comunicará a los Tenedores, a través de la Bolsa y de un periódico de circulación nacional, los Títulos Opcionales que hayan sido afectados por el Evento Extraordinario. Dicha notificación incluirá también el monto que será pagadero a los Tenedores de los Títulos Opcionales y la fecha en la que se realizará dicho pago. El pago será el equivalente a los Derechos de los Tenedores, según corresponda, calculados de buena fe el Día Hábil previo al que ocurra el Evento Extraordinario por la Emisora de conformidad con el último precio mid-market publicado de los Activos Subyacentes en el Mercado de Origen antes de que se diera el Evento Extraordinario. Asimismo, se tendrá que dar aviso a Indeval (con copia al Representante Común), por escrito o a través de los medios que ésta determine con al menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se cancelen los Títulos

Opcionales, con los datos señalados en este párrafo y describiendo cualquier ajuste que pudiera presentarse para la liquidación de los Títulos Opcionales.

Atribuciones del Representante Común.

El Representante Común tendrá los derechos y obligaciones que se contemplan en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito (en lo que resulte aplicable), en la LMV, así como en el Acta de Emisión. Para todo aquello no expresamente previsto en el Acta de Emisión o en el presente Título, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima Novena de dicha Acta de Emisión; para evitar duda alguna, se confirma que el Representante Común representa a los Tenedores de manera conjunta y no de forma individual.

a) El Representante Común tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

I) Suscribir el Acta de Emisión y el presente Título;

II) Ejercer todas las acciones o derechos que al conjunto de los Tenedores de los Títulos Opcionales corresponda, así como los que requiera el desempeño de sus funciones y deberes y ejecutar los actos conservatorios que estime convenientes en defensa de los intereses de los Tenedores de los Títulos Opcionales;

III) Convocar y presidir las asambleas de Tenedores de los Títulos Opcionales y ejecutar sus resoluciones o convocar a asambleas de Tenedores de los Títulos Opcionales a petición de la Emisora o los Tenedores;

IV) Requerir a la Emisora el cumplimiento de sus obligaciones conforme al Acta de Emisión y el presente Título;

V) Ejecutar las acciones previstas a su cargo descritas en la Cláusula Décima Quinta **"Mecánica de Derechos de Pago, Derechos de Ejercicio y Liquidación"** del Acta de Emisión;

VI) Ejecutar aquellas otras funciones y obligaciones que se desprendan del Acta de Emisión, del presente Título, que se señalen en la LMV y demás legislación aplicable, en relación con el cargo del Representante Común;

VII) Notificar a la Emisora el saldo total de las retribuciones de los Títulos Opcionales correspondientes en cada Fecha de Observación y/o Fecha de Ejercicio, según sea el caso, de conformidad con la Cláusula Décima Primera del Acta de Emisión; y

VIII) En general, llevar a cabo los actos que sean necesarios a fin de salvaguardar los derechos de los Tenedores de los Títulos Opcionales;

El Representante Común deberá verificar, a través de la información que se le hubiera proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma por parte de la Emisora de las obligaciones establecidas a su cargo en el Acta de Emisión y en el presente Título (excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa de la Emisora previstas en dichos documentos que no incidan directamente en el pago de los Títulos Opcionales), para lo cual la Emisora deberá entregar al Representante Común la

información y documentación que sea necesaria para revisar el cumplimiento de las obligaciones.

Para efectos de cumplir con lo anterior, el Representante Común tendrá el derecho de solicitar a la Emisora, a sus auditores externos, asesores legales o a cualquier persona que preste servicios a la Emisora en relación con los Títulos Opcionales, la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior. Al respecto, la Emisora estará obligada a entregar dicha información y a requerir a sus auditores externos, asesores legales o terceros que proporcionen al Representante Común la información en los plazos que éste solicite para el cumplimiento de sus funciones, en el entendido que el Representante Común podrá hacer dicha información del conocimiento de los Tenedores sin que tal revelación se considere que infringe obligación de confidencialidad alguna y en el entendido, además, que los Tenedores estarán obligados a tratar dicha información de manera confidencial y a guardar la debida reserva respecto de la misma. El Representante Común podrá realizar visitas o revisiones a la Emisora y a las personas señaladas en este párrafo, una vez al año, o en cualquier otro momento que lo considere necesario, siempre y cuando dichas visitas se realicen en horas y Días Hábiles y sin interferir con las actividades del negocio de la Emisora. Para ello, notificará por escrito a la Emisora o a la persona que corresponda, a través de la Emisora, de las visitas o revisiones, con al menos 3 (tres) Días Hábiles de anticipación, salvo casos de urgencia, en los que la notificación deberá realizarse con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se desee llevar a cabo la visita o revisión correspondiente.

En caso que el Representante Común no reciba la información solicitada y en los tiempos señalados en el párrafo inmediato anterior, o que tenga conocimiento de cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Acta de Emisión, en cualquiera de los Títulos que se emitan de las Series (en el entendido que dicha Acta de Emisión y los Títulos correspondientes representan los documentos base de la emisión), deberá solicitar inmediatamente a la Emisora que se haga del conocimiento del público, a través de un evento relevante, dicho incumplimiento. Lo anterior, en el entendido de que en caso que la Emisora omita divulgar el evento relevante de que se trate, dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la notificación realizada por el Representante Común, éste tendrá la obligación de publicar dicho evento relevante en forma inmediata, sin que tal revelación se considere que infringe obligación de confidencialidad alguna y sin perjuicio de la facultad del Representante Común de hacer del conocimiento del público inversionista, cualesquier incumplimientos y/o retardos en el cumplimiento de las obligaciones, que por cualquier medio se haga del conocimiento del Representante Común.

Para dar cumplimiento a todo lo anterior, la asamblea de Tenedores podrá ordenar al Representante Común, o el propio Representante Común tendrá el derecho de solicitar a dicho órgano, la contratación, a cargo de la Emisora o en caso de incumplimiento de esta última a tal obligación, con cargo a los Tenedores, de cualquier tercero especialista en la materia de que se trate, que razonablemente considere necesario o conveniente, para que le auxilie en el cumplimiento de sus obligaciones de revisión establecidas en el presente Título, en el Acta de Emisión y en la legislación aplicable, sujeto a las responsabilidades que establezca la propia asamblea de Tenedores al respecto y, en consecuencia, podrá confiar, actuar y/o abstenerse de actuar con base en las determinaciones que lleven a cabo tales especialistas, según lo determine la asamblea de Tenedores. En caso que la asamblea de Tenedores no apruebe dicha contratación, el Representante Común

solamente responderá de las actividades que le son directamente imputables en términos del presente Título, del Acta de Emisión y de las disposiciones legales aplicables. Lo anterior en el entendido que, si la asamblea de Tenedores autoriza la contratación de dichos terceros pero no se proporcionan al Representante Común los recursos suficientes para tales efectos, se estará a lo dispuesto por el artículo 281 del Código de Comercio así como a lo establecido en el artículo 2577 del Código Civil para la Ciudad de México y sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de México y en el Código Civil Federal con relación a su carácter de mandatario, en el entendido que el Representante Común no estará obligado a anticipar las cantidades necesarias para la contratación de dichos terceros especialistas y no será responsable bajo ninguna circunstancia en el retraso de su contratación y/o por falta de recursos para llevar a cabo dicha contratación y/o porque no le sean proporcionados, en su caso, por los Tenedores.

b) El Representante Común podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales conforme a lo establecido en la Cláusula Décima Novena **"Asambleas de Tenedores de Títulos Opcionales"** del Acta de Emisión, en el entendido que dicha remoción sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sucesor haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

c) El Representante Común solo podrá renunciar a su cargo por causas graves que calificará el juez de primera instancia que corresponda al domicilio de la Emisora y en este supuesto, seguirá desempeñándose en el cargo hasta que la asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales designe a su sustituto.

d) El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todos los Títulos Opcionales sean pagados en su totalidad (incluyendo, para estos efectos, los intereses devengados y no pagados y las demás cantidades pagaderas conforme a los mismos, si hubiera alguna).

e) El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo cualesquiera actos, facultades y obligaciones que le corresponden por virtud de su encargo; debiendo cubrirse estos por la Emisora.

f) El Representante Común deberá rendir cuentas del desempeño de sus funciones, cuando le sean solicitadas por la asamblea de Tenedores o al momento de concluir su encargo.

g) Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común, en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del Acta de Emisión, del presente Título o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por los Tenedores.

Asambleas de Tenedores de Títulos Opcionales.

a) La asamblea general de Tenedores de los Títulos Opcionales representará al conjunto de Tenedores de los Títulos Opcionales de la totalidad de las Series en circulación, y sus decisiones, serán válidas respecto de todos los Tenedores de los Títulos Opcionales, aun de los ausentes y disidentes. No obstante lo anterior, siempre que se trate de asuntos

relacionados únicamente con una Serie de Títulos Opcionales en particular, los mismos se resolverán por conducto de una asamblea especial de Tenedores de Títulos Opcionales de la Serie de que se trate, sin que sea necesario que la asamblea general resuelva al respecto. Tratándose de las asambleas especiales de Tenedores de los Títulos Opcionales correspondientes a una sola Serie, el quórum de instalación y votación aquí previsto, y los porcentajes de tenencia para solicitar su convocatoria, se computarán únicamente respecto de la totalidad de los Títulos Opcionales que integran la Serie en cuestión, sin que sea necesario que una asamblea general de Tenedores resuelva al respecto.

b) Las asambleas de los Tenedores de los Títulos Opcionales se celebrarán en el domicilio del Representante Común, o a falta o imposibilidad para ello, en el lugar que se señale para tal efecto en la convocatoria respectiva, en la Ciudad de México.

c) Los Tenedores de los Títulos Opcionales que, en lo individual o conjuntamente posean el 10% de los Títulos Opcionales en Circulación o de la Serie de que se trate, en su caso, podrán pedir al Representante Común que convoque a la asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales, especificando en su petición los puntos que en la asamblea deberán tratarse. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la asamblea de Tenedores se reúna dentro del término de un mes contado a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio de la Emisora, a petición de los Tenedores de los Títulos Opcionales solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea.

d) La convocatoria para las asambleas de los Tenedores de los Títulos Opcionales se publicará una vez, por lo menos, en cualquiera de los periódicos de amplia circulación a nivel nacional, con cuando menos 10 días naturales de anticipación a la fecha en que la asamblea deba reunirse; dicha convocatoria incluirá la fecha, lugar, hora, orden del día y deberá estar debidamente firmada. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse.

e) Las asambleas de Tenedores serán convocadas, se instalarán, deliberarán, y tomarán resoluciones con arreglo a lo siguiente:

I) Para que la asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales se considere legalmente instalada, en virtud de primera convocatoria, deberán estar representados en ella, por lo menos, la mitad más uno de los Títulos Opcionales en Circulación con derecho a voto o, en su caso, de los Títulos Opcionales en Circulación con derecho a voto de la Serie que se trate, y sus decisiones serán válidas, salvo en los casos previstos en el párrafo III siguiente, cuando sean aprobadas por mayoría de votos de los presentes.

II) Si la asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria, se considerará legalmente instalada con cualquiera que sea el número de Títulos Opcionales presentes en la asamblea, y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por mayoría de votos de los Títulos Opcionales presentes.

III) Se requerirá que estén presentes en la asamblea, cuando menos, aquellos Tenedores que en lo individual o conjuntamente posean el 75% de los Títulos Opcionales en Circulación con derecho a voto o, en su caso, de los Títulos Opcionales en Circulación con derecho a voto de la Serie que se trate, siempre que se trate de primera convocatoria y

sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por, al menos, la mitad más uno de los votos computables en la asamblea, en los siguientes casos:

(i) Cuando se trate de revocar la designación del Representante Común o nombrar a cualquier otro representante común; en el entendido que este asunto únicamente se podrá resolver en una asamblea general de Tenedores y la sustitución del Representante Común será aplicable para la totalidad de las Series en circulación;

(ii) Cuando se trate de consentir u otorgar prórrogas o esperas a la Emisora; y

(iii) Cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos del Acta de Emisión o a cualquier Título, salvo por lo dispuesto en el punto f) de esta Cláusula.

IV) Para concurrir a las asambleas de Tenedores, se aplicará lo previsto en el artículo 290 y demás aplicables de la LMV. Los Tenedores de los Títulos Opcionales deberán entregar al Representante Común las constancias de depósito que expida Indeval y el listado de titulares que al efecto expida el intermediario financiero correspondiente, de ser el caso, respecto de los Títulos Opcionales de las cuales son titulares, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que la asamblea de Tenedores de Títulos Opcionales deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado, acreditado con carta poder firmada ante dos testigos o por cualquier otro medio autorizado por la legislación aplicable;

V) En ningún caso podrán ser representados en la asamblea ni se tomarán en cuenta, para el cómputo de instalación o votación de las asambleas, los Títulos Opcionales que, en su caso, no hayan sido puestos en circulación o que hayan sido adquiridos por la Emisora;

VI) Los Tenedores que, en lo individual o en su conjunto tengan 25% o más de los Títulos Opcionales en Circulación, tendrán el derecho de solicitar al Representante Común que aplase por una sola vez, por 3 días naturales y sin necesidad de nueva convocatoria, la votación en una asamblea de Tenedores de cualquier asunto respecto del cual dichos Tenedores no se consideren suficientemente informados. Respecto de aquellos Tenedores que se retiren o que no concurren a la reanudación de una asamblea que haya sido aplazada en los términos del presente inciso, el secretario de dicha asamblea deberá dejar constancia en el acta respectiva, la ausencia de dichos Tenedores, y los Títulos Opcionales de dichos Tenedores no serán considerados para el quórum de instalación y de votación respecto de los asuntos pendientes a discutir en la respectiva asamblea de Tenedores; en el entendido, que en todo momento deberán cumplirse los quórum de instalación y votación previstos en el Acta de Emisión para el desahogo de los puntos de que se trate y, en la medida en que no se alcancen dichos quórum, se emitirá, en su caso, una ulterior convocatoria respecto de los puntos del orden del día correspondientes, lo anterior, será sin perjuicio de lo previsto en los artículos 220, último párrafo y 223, fracción I, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Lo anterior, será únicamente para los efectos señalados en la presente Cláusula y no implica perjuicio alguno a los derechos de oposición de los Tenedores que, a ese momento y de conformidad con las disposiciones aplicables, ya no se encuentren presentes en dicha asamblea de Tenedores.

VII) De cada asamblea se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los

Tenedores concurrentes y por el o los escrutadores. Las actas y demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las asambleas de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por el Representante Común y podrán, en todo tiempo, ser consultados por los Tenedores de los Títulos Opcionales, los cuales tendrán derecho que, a sus expensas, el Representante Común les expida copias certificadas de los documentos señalados;

VIII) La asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales será presidida por el Representante Común y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Títulos Opcionales que posean, computándose un voto por cada Título Opcional de la Emisión o Serie en circulación.

IX) Los Tenedores de los Títulos Opcionales podrán ejercer individualmente las acciones que les correspondan para exigir:

(i) De la Emisora, el cumplimiento de sus obligaciones conforme al Acta de Emisión, en lo relativo a liquidación de los Títulos Opcionales cuando éstos se ejerzan;

(ii) Del Representante Común, que practique los actos conservatorios de los derechos de los Tenedores de los Títulos Opcionales en común o que haga efectivos dichos derechos;
y

(iii) En su caso, la responsabilidad en que incurra el Representante Común por culpa grave.

f) No obstante lo anterior, la Emisora y el Representante Común estarán facultados para modificar el Acta de Emisión, sin requerir el consentimiento de la asamblea de Tenedores de Títulos Opcionales, siempre que dicha modificación no afecte adversamente los derechos de los Tenedores de los Títulos Opcionales, plazos, condiciones y obligaciones de pago de las Series vigentes. Los Tenedores de los Títulos Opcionales, por medio de la adquisición de uno o más Títulos Opcionales aceptan, en su caso, que la Emisora y el Representante Común lleven a cabo las modificaciones a que se refiere el presente inciso f).

En virtud de lo anterior, la Emisora y el Representante Común podrán, sin requerir el consentimiento de la asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales, de manera enunciativa más no limitativa, llevar a cabo cualquier modificación a la presente que tenga por objeto: (i) modificar la Cláusula Primera del Acta de Emisión, cuya modificación pudiera facilitar o apoyar la emisión de Títulos Opcionales; (ii) modificar el número de Series y/o número de títulos; (iii) actualizar la regulación de los Títulos Opcionales, siempre y cuando no se afecten los derechos de los Tenedores de los títulos vigentes; (iv) adicionar algún derecho de los Tenedores de los Títulos Opcionales, siempre y cuando no se afecten adversamente los derechos de los Tenedores de los títulos vigentes; (v) cuando existan Títulos Opcionales en Circulación cuyos Activos Subyacentes sufran cambios o modificaciones, por condiciones de mercado, en su metodología de cálculo, éstos dejen de existir y sean sustituidos, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Séptima del Acta de Emisión; (vi) cuando se presente una amortización anticipada o un evento de extensión, cambio de atributos y/o cancelación que se deriven de las condiciones que estén establecidas en el DICI, en el Aviso de Oferta, Aviso de Colocación con Fines Informativos y/o Aviso con Fines Informativos correspondientes a cada Colocación; y (vii)

cuando la Emisora realice un cambio de marca, denominación social o clave de pizarra, siempre y cuando no se afecten los derechos de los Tenedores de los títulos vigentes.

Para que la modificación al acta surta efectos, la CNBV deberá autorizar la actualización de la inscripción en el RNV (ya sea mediante la actualización del Prospecto, mediante la publicación de un aviso informativo o mediante cualquier otra forma que apruebe la propia CNBV).

No obstante lo estipulado anteriormente, las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los Tenedores de los Títulos Opcionales que representen la totalidad de los Títulos Opcionales con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito.

Los Títulos Opcionales objeto de la presente oferta pública, oferta pública restringida y sin que al efecto medie oferta, se encuentran inscritos en el Registro Nacional de Valores y, en su caso, cotizarán en la Bolsa.

La presente inscripción de Títulos Opcionales y su oferta pública, oferta pública restringida y sin que al efecto medie oferta, fue autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio No. 153/10026835/2021 de fecha 3 de septiembre de 2021, con número de inscripción en el Registro Nacional de Valores 0175-1.20-2021-019, y según la misma fue actualizada (i) mediante oficio No. 153/3359/2022 de fecha 19 de octubre de 2022, con número de inscripción en el Registro Nacional de Valores 0175-1.20-2022-020, (ii) mediante oficio No. 153/5655/2023 de fecha 23 de octubre de 2023, con número de inscripción en Registro Nacional de Valores 0175-1.20-2023-021, (iii) mediante oficio No. 153/3635/2024 de fecha 10 de septiembre de 2024, con número de inscripción en Registro Nacional de Valores 0175-1.20-2024-022, y (iv) mediante oficio No. 153/1555/2025 de fecha 9 de septiembre de 2025, con número de inscripción en Registro Nacional de Valores 0175-1.20-2025-023. La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia de la Emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes, por lo que, el contenido, exactitud, veracidad y oportunidad de la información y documentación corresponden a la exclusiva responsabilidad de las personas que la suscriben, y no implica certificación ni opinión o recomendación alguna de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, del intermediario colocador o la Bolsa, sobre la solvencia, liquidez o calidad crediticia de la Emisora o la bondad de los valores.

[El presente Título se suscribe en la Ciudad de México, México, el día [●] del mes de [●] de 20[●].] [El presente Título se emite de manera electrónica, el cual fue firmado por personas debidamente facultadas para ello, por lo que produce los mismos efectos jurídicos y tiene la misma validez, así como fuerza obligatoria que los que se hubieren otorgado con firma autógrafa, de conformidad con lo previsto en los artículos 282 de la Ley del Mercado de Valores, 89 Bis y 93 del Código de Comercio, y 210-A del Código Federal de Procedimientos Civiles. El presente título se expide de manera electrónica en la Ciudad de México, el día [●] de [●] de [●].]

EMISOR DE LOS TÍTULOS OPCIONALES

BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple,
Grupo Financiero BBVA México

[Firma Electrónica]

Por: [María Eugenia Palomera Mancilla / Carlos
Alberto Rivera Montiel / Jafet Ezequiel Bello Cisneros /
Edgar Alejandro Ugalde Salgado / Mary Carmen
Espinoza Osorio / Oscar Pérez Tinajero / Marco
Antonio Rosales Saavedra / Miriam Magali Cortés
Serrano / Miguel Alejandro Félix Pérez / Diego
Alejandro Delgado Durán / Esperanza Eugenia Torres
Campos / Noemí Zúñiga Cornejo]

Cargo: Apoderado

[Firma Electrónica]

Por: [María Eugenia Palomera Mancilla / Carlos
Alberto Rivera Montiel / Jafet Ezequiel Bello Cisneros /
Edgar Alejandro Ugalde Salgado / Mary Carmen
Espinoza Osorio / Oscar Pérez Tinajero / Marco Antonio
Rosales Saavedra / Miriam Magali Cortés Serrano /
Miguel Alejandro Félix Pérez / Diego Alejandro Delgado
Durán / Esperanza Eugenia Torres Campos / Noemí
Zúñiga Cornejo]

Cargo: Apoderado

REPRESENTANTE COMÚN

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero

[Firma Electrónica]

Por: [Claudia Beatriz Zermeño Inclán / José Luis Urrea
Sauceda / Alejandra Tapia Jiménez / Claudia Alicia
García Ramírez / Mayra Karina Bautista Gómez / Paola
Alejandra Castellanos García / José Daniel Hernández
Torres / Cesar David Hernández Sánchez]

Cargo: Apoderado

- f) Reporte sobre las posiciones que mantiene BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México, en instrumentos financieros derivados, por los ejercicios 2022, 2023, 2024 y primer y segundo trimestre de 2025.

Este apartado se incorpora por referencia a los reportes sobre las posiciones que mantiene la Emisora, en instrumentos financieros derivados, por el primero, segundo, tercero y cuatro trimestres de 2022, presentados a la CNBV, BMV, BIVA y al público inversionista, los días 29 de abril de 2022 y retransmitido el 07 de junio de 2022, 29 de julio de 2022 y retransmitido el 29 de septiembre de 2022, 28 de octubre de 2022 y 1 de febrero de 2023; así como el primero, segundo, tercero y cuatro trimestres de 2023, presentados a la CNBV, BMV, BIVA y al público inversionista, los días 27 de abril de 2023, 28 de julio de 2023, 31 de octubre de 2023 y 30 de enero de 2024; así como el primero, segundo, tercero y cuatro trimestres de 2024, presentados a la CNBV, BMV, BIVA y al público inversionista, los días 29 de abril de 2024, 31 de julio de 2024, 31 de octubre de 2024 y 30 de enero de 2025; así como el primero y segundo trimestre de 2025, presentado a la CNBV, BMV, BIVA y al público inversionista el 29 de abril de 2025 y el 31 de julio de 2025, respectivamente. Esta información se puede consultar en las páginas de internet www.bmv.com.mx, www.biva.mx, www.gob.mx/cnbv y en la página de la Emisora: www.bbva.mx.